

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-04-2008

Título: QUE APRUEBA EL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE HONDURAS AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26032

Publicada el: 05-05-2008

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. INTERNACIONAL PRIVADO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos, Arbitraje internacional, Relaciones internacionales, Derecho Internacional, Importaciones-Exportaciones, Comercio e Industrias

Páginas: 740

Tamaño en Mb: 7.144

Rollo: 562

Posición: 1673



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá, lunes 5 de mayo de 2008

N° 26032

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY 23

(de 25 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ”.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.1668-Telco

(de 30 de abril de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA LA IMPLANTACIÓN DE LA FACILIDAD DE PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA NACIONAL

LEY 23

De 25 de abril de 2008

Que aprueba el Protocolo Bilateral entre la República de Panamá y la República de Honduras al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero: Se aprueba, en todas sus partes, el Protocolo Bilateral y sus Anexos, suscrito entre la República de Panamá y la República de Honduras al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, el día 15 de junio de 2007, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ

Los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y Honduras,

CONSIDERANDO:

Que el día seis de marzo del año dos mil dos, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, en adelante el “*Tratado*”.

Que el Tratado, suscrito en la fecha arriba indicada, dispone en su Artículo 22.03(2) (Vigencia), la forma en que surtirá efectos entre cada país centroamericano y Panamá, y establece que en los instrumentos de ratificación deberá constar que los procedimientos y formalidades jurídicas necesarias han concluido en relación con el protocolo bilateral, que contenga las siguientes materias:

- (a) el Anexo 3.04: (Programa de desgravación arancelaria) y sus listas anexas relativas al Programa de desgravación arancelaria;
- (b) el Anexo 3.09: (Restricciones a programas de apoyo interno a las exportaciones);
- (c) el Anexo 3.10(6): (Restricciones a la importación y a la exportación);
- (d) el Anexo 4.03:(Reglas de origen específicas);
- (e) los Anexos I, II, III, IV y V del Capítulo 10 (Inversión) y del Capítulo 11 (Comercio transfronterizo de Servicios);
- (f) el Anexo 10.11(1) (Expropiación e Indemnización);
- (g) el Apéndice 11.16(6) del Anexo 11.16 (Transporte Internacional de Carga Terrestre);
- (h) el Anexo VI del Capítulo 12 (Servicios Financieros) ;
- (i) el Anexo 14.04(1) (Disposiciones específicas por país para la Entrada Temporal de Personas de Negocios);
- (j) el Apéndice al Anexo 14.04(A)(3) (Medidas migratorias vigentes);

- (k) el Anexo 16.01 (Entidades) del Capítulo 16 (Contratación Pública); y
- (l) otras materias que las Partes acuerden.

Que habiendo alcanzado acuerdo sobre los puntos señalados en el párrafo anterior, y por la relevancia que representa la suscripción del presente Protocolo para las economías de sus países, los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Panamá.

HAN ACORDADO:

Suscribir el presente PROTOCOLO BILATERAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE HONDURAS Y PANAMÁ AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, en adelante el "*Protocolo*", a cuyo efecto acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Incorporar, al final de este *Protocolo*, el Anexo 3.04 (Programa de desgravación arancelaria) y sus listas anexas relativas al programa de desgravación arancelaria, aplicables entre las Repúblicas de Honduras y Panamá.

Artículo 2. Incorporar como Anexo 3.09 (Restricciones a programas de apoyos internos y apoyos a las exportaciones), aplicables entre las Repúblicas de Honduras y Panamá, el siguiente:

ANEXO 3.09

RESTRICCIONES A PROGRAMAS DE APOYOS INTERNOS Y APOYOS A LAS EXPORTACIONES

- (a) Subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias y no agropecuarias
 1. Las Partes comparten el objetivo de la eliminación de los subsidios a las exportaciones de mercancías agropecuarias en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y cooperarán para alcanzar tal objetivo.
 2. Las Partes se comprometen a no mantener subsidios a las exportaciones de conformidad con sus derechos y obligaciones en el marco de los Acuerdos sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, con

inclusión de los resultados de negociaciones multilaterales relativo a los subsidios a las exportaciones.

(b) Medidas de ayuda o apoyos internos sobre mercancías agropecuarias

1. Las Partes reconocen que las medidas de ayuda o apoyo interno son de crucial importancia para sus sectores agropecuarios, pero pueden tener también efectos de distorsión sobre la producción y el comercio de mercancías agropecuarias.
2. Las Partes acuerdan en el marco de este Tratado cooperar en las negociaciones de agricultura de la OMC, para lograr la máxima reducción posible o la eliminación de las medidas de ayuda o apoyo interno que distorsionan el comercio.
3. Las Partes se comprometen a no aplicar medidas de ayuda o apoyo interno a la agricultura por encima de su nivel De Mínimis, conforme lo establecido en el párrafo 4 b) del Artículo 6 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.
4. A fin de asegurar la transparencia en las políticas de apoyo a la agricultura, las Partes convienen en realizar un seguimiento y análisis permanente de tales políticas. Para estos efectos, se utilizarán como referencia principal las informaciones contenidas en las respectivas notificaciones anuales al Comité de Agricultura de la OMC.
5. Las Partes podrán realizar consultas en el Comité de Comercio del Tratado relacionadas con las notificaciones realizadas por las Partes al Comité de Agricultura de la OMC, y en relación con las obligaciones establecidas en el párrafo 3 supra.

Artículo 3. Incorporar como Anexo 3.10(6) (Restricciones a la importación y a la exportación), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá el siguiente:

ANEXO 3.10(6)

RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y A LA EXPORTACIÓN

Sección A: Medidas de Honduras

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 3.09 y 3.10, Honduras podrá adoptar prohibiciones o restricciones a:

- (a) los controles impuestos sobre la exportación de madera de selvas de hoja ancha de conformidad con el Decreto No 323-98, del 29 de diciembre de 1998;
- (b) los controles impuestos sobre la importación de armas y municiones, de conformidad con el Artículo 292 del Decreto No. 131 del 11 de enero de 1982;
- (c) los controles impuestos sobre la importación de vehículos y los autobuses, de conformidad con el Decreto 220-2006 del 12 de marzo del 2007;
- (d) los controles impuestos sobre la importación y uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, de conformidad con el Acuerdo No. 907-2002 de fecha 15 de octubre del 2002;
- (e) los controles impuestos a la importación de todos los productos derivados del petróleo, el Poder Ejecutivo por medio de la Comisión Administradora del Petróleo queda facultada para contratar en forma directa y exclusiva la compra-venta de petróleo crudo, reconstituido, refinado y todos sus derivados en el mercado internacional según Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983, Artículo 2;
- (f) los controles impuestos sobre la importación y uso de productos con asbesto y de medidas sanitarias de conformidad con el Acuerdo No. 32-94 del 16 de enero del 2004; y
- (g) acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

Sección B: Medidas de Panamá

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 3.03 y 3.10, Panamá podrá adoptar prohibiciones o restricciones a:
 - (a) medidas que regulan la importación de billetes de lotería oficial en circulación de acuerdo al Decreto de Gabinete N° 19 del 30 de junio de 2004;
 - (b) controles en la importación de video y otros juegos de la partida 9504 que dan premios en efectivo según el Decreto Ley N° 2 del 10 de febrero de 1998;
 - (c) medidas relacionadas con la exportación de madera de los bosques nacionales según el Decreto Ejecutivo N° 57 del 5 de junio de 2002;
 - (d) medidas de Panamá relativas a la importación de vehículos usados;

- (e) medidas de Panamá relativas a la importación de neumáticos usados;
- (f) medidas de Panamá relativas a la importación de ropa usada;
- (g) medidas de Panamá relativas a la importación de calzado usado;
- (h) Las medidas de Panamá relativas a la importación de neumáticos recauchutados usados;
- (i) las acciones de Panamá autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

Artículo 4. Incorporar, al final de este *Protocolo*, el Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá.

Artículo 5. Incorporar como Anexo 10.11(1) (Expropiación e Indemnización), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá el siguiente:

ANEXO 10.11(1)

EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN

- (a) Para el caso de Honduras, por motivos de necesidad o interés público, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República de Honduras; y
- (b) Para el caso de Panamá, por motivos de utilidad pública e interés social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Incorporar como Apéndice 11.16(6) del Anexo 11.16 (Transporte internacional de carga terrestre), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá, el siguiente:

APÉNDICE 11.16(6)

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TERRESTRE

- (a) Honduras, se compromete con respecto al servicio de transporte internacional de carga terrestre a cobrar derechos, tasas o pagos por servicios que estén en conformidad con los Artículos 11.03 (Trato

nacional) y 11.04 (Trato de nación más favorecida); y

- (b) Panamá se compromete con respecto al servicio de transporte internacional de carga terrestre a cobrar derechos, tasas o pagos por servicios que estén en conformidad con los Artículos 11.03 (Trato nacional) y 11.04 (Trato de nación más favorecida).

Artículo 7. Incorporar, al final de este *Protocolo*, los Anexos I, II, III, IV y V correspondientes al Capítulo 10 (Inversión) y Capítulo 11 (Comercio Transfronterizo de Servicios), relativos a reservas y restricciones en materia de inversión y servicios, aplicables entre las Repúblicas de Honduras y Panamá.

Artículo 8. Incorporar, al final de este *Protocolo*, el Anexo VI (Sección A y Sección B) correspondiente al Capítulo 12 (Servicios Financieros), relativo a reservas y restricciones en materia de servicios financieros, aplicables entre las Repúblicas de Honduras y Panamá.

Artículo 9. Incorporar como Anexo 14.04(1) (Disposiciones específicas por país para la Entrada Temporal de Personas de Negocios), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá, el siguiente:

ANEXO 14.04(1)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR PAÍS PARA LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

Para efectos del Anexo 14.04(1) (Disposiciones específicas por país para la entrada temporal de personas de negocios), son las siguientes:

Para el caso de Honduras:

- (a) Decreto No. 208-2003, Ley de Migración y Extranjería de fecha 3 de marzo de 2004; y
- (b) Acuerdo No. 8 sobre Procedimientos y Facilidades Migratorias a Inversionistas y Comerciantes Extranjeros, de fecha 19 de agosto de 1998.

Para el caso de Panamá:

Aplican las medidas listadas en el Anexo 14.04(1) del *Tratado*, suscrito en la ciudad de Panamá, el seis de marzo del dos mil dos.

Artículo 10. Incorporar como Apéndice al Anexo 14.04(A)(3) (Medidas migratorias vigentes), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá, el siguiente:

APÉNDICE AL ANEXO 14.04(A)(3)

MEDIDAS MIGRATORIAS VIGENTES

Para efectos del Apéndice 14.04(A)(3) (Medidas migratorias vigentes), las medidas migratorias vigentes son las siguientes:

Para el caso de Honduras:

- (a) Decreto N° 208-2003, Ley de Migración y Extranjería de fecha 3 de marzo de 2004;
- (b) Acuerdo N° 18-2004, Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, de fecha 3 de mayo de 2004;
- (c) Acuerdo N° 21-2004, de fecha 8 de junio de 2004; y
- (d) Acuerdo N° 8 sobre Procedimientos y Facilidades Migratorias a Inversionistas y Comerciantes Extranjeros, de fecha 19 de agosto de 1998.

Para el caso de Panamá:

Aplican las medidas listadas en el Anexo 14.04(A)(3) del *Tratado*, suscrito en la ciudad de Panamá el seis de marzo de dos mil dos.

Artículo 11. Incorporar como Anexo 16.01 (Entidades), relativo a las entidades excluidas del Capítulo 16 (Contratación Pública), aplicable entre las Repúblicas de Honduras y Panamá, el siguiente:

ANEXO 16.01

ENTIDADES

Sección A: Entidades de Honduras

Las siguientes entidades, o las sucesoras en sus funciones, quedan excluidas de la aplicación del Capítulo 16 (Contratación Pública):

Presidencia de la República;
Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial;
Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional;
Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;
Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
Municipalidades;
Banco Central de Honduras (BCH);

Empresas Públicas:

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL);
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA);
Administración Forestal del Estado/Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE/COHDEFOR);
Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO);
Empresa Nacional Portuaria (ENP);
Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH);
Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR);
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA); y
Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI).

Poder Legislativo;
Poder Judicial;
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
Tribunal Nacional de Elecciones (TNE); y
Registro Nacional de las Personas (RNP);

Notas de Honduras:

Para las entidades cubiertas se listan las siguientes excepciones a la contratación pública. El Capítulo de Contratación Pública no se aplica a:

1. las contrataciones de servicios de comedores escolares y cualquier otro programa respecto a textos educativos y útiles escolares;
2. las contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura;
3. las contrataciones de productos alimenticios, bebidas, prendas de vestir y calzado, realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública;
4. las contrataciones para la prestación de servicios de salud, servicios conexos y programas especiales para la protección de la salud pública;
5. las contrataciones realizadas por una entidad hondureña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad hondureña;
6. los programas de compras de la administración pública para favorecer a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); y
7. la contratación pública de combustibles y demás productos derivados del petróleo.

Sección B: Entidades de Panamá

Las siguientes entidades, o las sucesoras en sus funciones, quedan excluidas de la aplicación del Capítulo 16 (Contratación Pública):

Autoridad del Canal de Panamá (ACP);
Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM);
Banco Hipotecario Nacional (BHN);
Banco Nacional de Panamá (BNP);
Caja de Ahorros;
Caja de Seguro Social (CSS);
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);
Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA);
Ministerio de la Presidencia;
Ministerio de Gobierno y Justicia;
Municipalidades;
Órgano Judicial;

Órgano Legislativo; y
Tribunal Electoral.

Notas de Panamá:

Para las entidades cubiertas se listan las siguientes excepciones a la contratación pública. El Capítulo de Contratación Pública no se aplica a:

1. las contrataciones realizadas para los programas de alimentación a infantes y escolares o a cualquier otro programa relacionado con útiles escolares;
2. las contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura;
3. las contrataciones de productos alimenticios, bebidas, prendas de vestir y calzado, realizadas por el Ministerio de Salud;
4. las contrataciones para la prestación de servicios de salud, servicios conexos y programas especiales para la protección de la salud pública;
5. las contrataciones hechas por una entidad panameña para la adquisición de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad panameña;
6. ninguna medida de contratación que tenga como objetivo favorecer o promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); y
7. la contratación pública de combustibles y demás productos derivados del petróleo.

Artículo 12. Los Anexos 3.11(2) (Derechos de trámite aduanero y derechos consulares); 3.14 (Impuestos a la exportación); 10.21 (Sometimiento de la reclamación al arbitraje); 10.39 (Exclusiones) y Artículo 16.15 (Entrada en vigencia) no son aplicables a este *Protocolo* y, consecuentemente, no reglamentan disposiciones cubiertas dentro del *Tratado*.

Artículo 13. El presente *Protocolo* entrará en vigencia para las Repúblicas de Honduras y Panamá, una vez se cumplan las disposiciones contempladas en el Artículo 22.03 del *Tratado*.

Artículo Transitorio:

1. A partir de la entrada en vigencia del presente *Protocolo*, queda sin efecto el *Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial* entre las

Repúblicas de Honduras y Panamá, firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

No obstante lo anterior, se reconocerá la validez por un plazo de treinta (30) días a los certificados de origen que hayan sido otorgados conforme al *Tratado* que se deroga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrada en vigencia de este *Protocolo*, siempre que dichos certificados de origen hayan sido llenados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente *Protocolo*, estén vigentes, y se hagan valer hasta por el plazo señalado.

2. En el marco de lo dispuesto en el Artículo 19.01(3)(b), (vi), (vii) y (viii) del *Tratado*, las Repúblicas de Honduras y Panamá se comprometen a realizar a más tardar dieciocho (18) meses después de la entrada en vigencia del presente *Protocolo*, una revisión de los compromisos de acceso suscritos entre ambas Partes.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscribimos el presente Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, el quince de junio del año dos mil siete.

POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS

(Fdo.)

(Fdo.)

Alejandro G. Ferrer L.

Elizabeth Azcona Bocock

TESTIGOS DE HONOR:

(Fdo.)

(Fdo.)

Martín Torrijos Espino

José Manuel Zelaya Rosales

ANEXO 3.04

**PROGRAMA DE DESGRAVACION
ARANCELARIA**

ANEXO 3.04

PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA

Sección A: Desgravación Arancelaria de Honduras

1. Para efectos de la descripción y clasificación de las mercancías cubiertas por el programa de desgravación, se utilizará la Nomenclatura del Arancel Centroamericano de Importación el cual incluye el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
2. Honduras aplicará, en los términos estipulados en la Lista de desgravación, que se acompaña como Anexo 3.04, los siguientes plazos de desgravación a las mercancías originarias exportadas desde Panamá, de conformidad con el Artículo 3.04 Programa de desgravación arancelaria.

Aranceles Aduaneros impuestos a las importaciones originarias de Panamá

- 1) **Categoría “A”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigencia de este Tratado.

Categoría	Entrada en vigencia
A	0%

- 2) **Categoría “B”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco (5) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año cinco (5).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
B	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	10,0%	8,0%	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%
	15,0%	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%

- 3) **Categoría “C”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en diez (10) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
C	5,0%	4,5%	4,0%	3,5%	3,0%	2,5%	2,0%	1,5%	1,0%	0,5%	0,0%
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	15,0%	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%
	25,0%	22,5%	20,0%	17,5%	15,0%	12,5%	10,0%	7,5%	5,0%	2,5%	0,0%

- 4) **Categoría “D”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en quince (15) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año quince (15).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
D	5,0%	4,7%	4,3%	4,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,7%	2,3%	2,0%	1,7%	1,3%	1,0%	0,7%	0,3%	0,0%
	10,0%	9,3%	8,7%	8,0%	7,3%	6,7%	6,0%	5,3%	4,7%	4,0%	3,3%	2,7%	2,0%	1,3%	0,7%	0,0%
	15,0%	14,0%	13,0%	12,0%	11,0%	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	35,0%	32,7%	30,3%	28,0%	25,7%	23,3%	21,0%	18,7%	16,3%	14,0%	11,7%	9,3%	7,0%	4,7%	2,3%	0,0%
	50,0%	46,7%	43,3%	40,0%	36,7%	33,3%	30,0%	26,7%	23,3%	20,0%	16,7%	13,3%	10,0%	6,7%	3,3%	0,0%

- 5) **Categoría “F”:** Los aranceles aduaneros, se mantendrán en su tasa base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del 1 de enero del año once (11), los aranceles se reducirán en ocho (8) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año dieciocho (18).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18
F	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	13,1%	11,3%	9,4%	7,5%	5,6%	3,8%	1,9%	0,0%

- 6) **Categoría “G”:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en siete (7) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año siete (7).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
G	10,0%	8,6%	7,1%	5,7%	4,3%	2,9%	1,4%	0,0%
	15,0%	12,9%	10,7%	8,6%	6,4%	4,3%	2,1%	0,0%

- 7) **Categoría “EXCL”:** Estos productos no estarán sujetos al Programa de desgravación arancelaria.
- 8) **Categoría “I”:** Los aranceles aduaneros aplicados sobre las mercancías se mantendrán en su nivel base hasta el año cinco (5). A partir del 1 de enero del año seis (6), los aranceles se reducirán en cinco (5) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
I	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	8,0%	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%

Sección B: Desgravación Arancelaria de Panamá

1. Para efectos de la descripción y clasificación de las mercancías cubiertas por el programa de desgravación, se utilizará la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
2. Panamá aplicará, en los términos estipulados en la lista de desgravación, que se acompaña como Anexo 3.04, los siguientes plazos de desgravación a las mercancías originarias exportadas desde Honduras, de conformidad con el Artículo 3.04 (Programa de desgravación arancelaria).

Aranceles Aduaneros impuestos a las importaciones originarias de Honduras

- 1) **Categoría "A"**: Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigencia del *Tratado*.

Categoría	Entrada en vigencia
A	0%

- 2) **Categoría "B"**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco (5) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año cinco (5).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
B	2,5%	2,0%	1,5%	1,0%	0,5%	0,0%
	3,0%	2,4%	1,8%	1,2%	0,6%	0,0%
	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	6,0%	4,8%	3,6%	2,4%	1,2%	0,0%
	7,0%	5,6%	4,2%	2,8%	1,4%	0,0%
	10,0%	8,0%	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%
	11,0%	8,8%	6,6%	4,4%	2,2%	0,0%
	14,0%	11,2%	8,4%	5,6%	2,8%	0,0%
	15,0%	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%
	25,0%	20,0%	15,0%	10,0%	5,0%	0,0%
	30,0%	24,0%	18,0%	12,0%	6,0%	0,0%
	81,0%	64,8%	48,6%	32,4%	16,2%	0,0%

- 3) **Categoría "C"**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en diez (10) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre

en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
C	3,0%	2,7%	2,4%	2,1%	1,8%	1,5%	1,2%	0,9%	0,6%	0,3%	0,0%
	5,0%	4,5%	4,0%	3,5%	3,0%	2,5%	2,0%	1,5%	1,0%	0,5%	0,0%
	6,0%	5,4%	4,8%	4,2%	3,6%	3,0%	2,4%	1,8%	1,2%	0,6%	0,0%
	9,0%	8,1%	7,2%	6,3%	5,4%	4,5%	3,6%	2,7%	1,8%	0,9%	0,0%
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	11,0%	9,9%	8,8%	7,7%	6,6%	5,5%	4,4%	3,3%	2,2%	1,1%	0,0%
	15,0%	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%
	25,0%	22,5%	20,0%	17,5%	15,0%	12,5%	10,0%	7,5%	5,0%	2,5%	0,0%
	30,0%	27,0%	24,0%	21,0%	18,0%	15,0%	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%
	50,0%	45,0%	40,0%	35,0%	30,0%	25,0%	20,0%	15,0%	10,0%	5,0%	0,0%
	54,0%	48,6%	43,2%	37,8%	32,4%	27,0%	21,6%	16,2%	10,8%	5,4%	0,0%
	72,0%	64,8%	57,6%	50,4%	43,2%	36,0%	28,8%	21,6%	14,4%	7,2%	0,0%
81,0%	72,9%	64,8%	56,7%	48,6%	40,5%	32,4%	24,3%	16,2%	8,1%	0,0%	

4) **Categoría “D”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en quince (15) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año quince (15).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
D	5,0%	4,7%	4,3%	4,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,7%	2,3%	2,0%	1,7%	1,3%	1,0%	0,7%	0,3%	0,0%
	6,0%	5,6%	5,2%	4,8%	4,4%	4,0%	3,6%	3,2%	2,8%	2,4%	2,0%	1,6%	1,2%	0,8%	0,4%	0,0%
	10,0%	9,3%	8,7%	8,0%	7,3%	6,7%	6,0%	5,3%	4,7%	4,0%	3,3%	2,7%	2,0%	1,3%	0,7%	0,0%
	11,0%	10,0%	9,5%	8,8%	8,1%	7,3%	6,6%	5,9%	5,1%	4,4%	3,7%	2,9%	2,2%	1,5%	0,7%	0,0%
	15,0%	14,0%	13,0%	12,0%	11,0%	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
	20,0%	18,7%	17,3%	16,0%	14,7%	13,3%	12,0%	10,7%	9,3%	8,0%	6,7%	5,3%	4,0%	2,7%	1,3%	0,0%
	30,0%	28,00%	26,00%	24,00%	22,00%	20,00%	18,00%	16,00%	14,00%	12,00%	10,00%	8,00%	6,00%	4,00%	2,00%	0,0%
	70,0%	65,3%	60,7%	56,0%	51,3%	46,7%	42,0%	37,3%	32,7%	28,0%	23,3%	18,7%	14,0%	9,3%	4,7%	0,0%
	81,0%	75,6%	70,2%	64,8%	59,4%	54,0%	48,6%	43,2%	37,8%	32,4%	27,0%	21,6%	16,2%	10,8%	5,4%	0,0%

5) **Categoría “F”**: Los aranceles aduaneros, se mantendrán en su tasa base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del 1 de enero del año once (11), los aranceles se reducirán en ocho (8) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año dieciocho (18).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18
F	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	8,8%	7,5%	6,3%	5,0%	3,8%	2,5%	1,3%	0,0%
	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	13,1%	11,3%	9,4%	7,5%	5,6%	3,8%	1,9%	0,0%
	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	30,0%	26,3%	22,5%	18,8%	15,0%	11,3%	7,5%	3,8%	0,0%

6) **Categoría “G”**: Los aranceles aduaneros serán eliminados en siete (7) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el *Tratado* entre

en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año siete (7).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
G	15,0%	12,9%	10,7%	8,6%	6,4%	4,3%	2,1%	0,0%
	30,0%	25,7%	21,4%	17,1%	12,9%	8,6%	4,3%	0,0%

- 7) **Categoría “H”:** Los aranceles aduaneros aplicados sobre las mercancías se mantendrán en su nivel base del año uno (1) al año cuatro (4) y tales mercancías quedarán libre de derechos a partir del 1 de enero del año cinco (5).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
H	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	0,0%

- 8) **Categoría “I”:** Los aranceles aduaneros aplicados sobre las mercancías se mantendrán en su nivel base hasta el año cinco (5). A partir del 1 de enero del año seis (6), los aranceles se reducirán en cinco (5) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

Categoría	Arancel Base	Entrada en Vigencia (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
I	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	15,0%	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%

- 9) **Categoría “EXCL”:** Estos productos no estarán sujetos al Programa de desgravación arancelaria.

APÉNDICE I

CONTINGENTES ARANCELARIOS

NOTA:

1. Cada Parte implementará y administrará los contingentes arancelarios para mercancías agropecuarias y no agropecuarias establecidos en este Apéndice de la lista al Anexo 3.04 (Programa de desgravación arancelaria) en lo sucesivo, “*Contingentes*” de conformidad con el Artículo XIII del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas, y el Acuerdo sobre Licencias de Importación.
2. Cada Parte garantizará que sus procedimientos para administrar sus *contingentes* sean transparentes, estén disponibles al público, sean oportunos, no discriminatorios, respondan a las condiciones de mercado, sean lo menos gravosos al comercio, y reflejen las preferencias del usuario final.

Carne de Bovino:

3. A partir de la entrada en vigencia del *Tratado*, se establece una cuota bilateral de 400 TM, para las partidas arancelarias 02011000; 02012000; 02013000; 02021000; 02022000; 02023000 de Honduras y 02011000; 02012000; 02013000; 02021000; 02022000; 02023000 de Panamá. Esta cuota tendrá un crecimiento anual compuesto del cinco por ciento (5%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF. El crecimiento anual de la cuota no excederá la cantidades especificada en el siguiente cuadro indicativo:

Años	Cantidad
	(Toneladas Métricas)
1	420
2	441
3	463
4	486
5	511
6	536
7	563
8	591
9	621
10	652
A partir del año 11 y en los años subsiguientes en que se encuentre vigente el <i>Tratado</i>	5% anual de crecimiento

Carne de Cerdo:

4. A partir del tercer año de la vigencia del *Tratado*, se establece una cuota bilateral de 100 TM para las partidas arancelarias 02031100; 02031200; 02031900; 02032100; 02032200; 02032900 de Honduras y 02031100; 02031120; 02031210; 02031290; 02031910; 02031920; 02031990; 02032110; 02032120; 02032210; 02032290; 02032910; 02032920; 02032990 de Panamá. Esta cuota tendrá un crecimiento compuesto anual del cinco por ciento (5%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF. El crecimiento anual de la cuota no excederá la cantidades especificada en el siguiente cuadro indicativo:

Años	Cantidad (Toneladas Métricas)
1	0
2	0
3	105
4	110
5	116
6	122
7	128
8	134
9	141
10	148
A partir del año 11 y en los años subsiguientes en que se encuentre vigente el <i>Tratado</i>	5% anual de crecimiento

Leche Fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT:

5. A partir de la entrada en vigencia del *Tratado*, se establece una cuota bilateral de doscientos cuarenta mil litros (240,000 ltrs) de leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT, para las partidas arancelarias 04012000 de Honduras, y 04012010; 04012020; 04012090 de Panamá. Esta cuota tendrá un crecimiento compuesto anual del dos por ciento (2%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF. El crecimiento anual de la cuota no excederá la cantidades especificada en el siguiente cuadro indicativo:

Años	Cantidad (Litros)
1	244,800
2	249,696

3	254,690
4	259,784
5	264,979
6	270,279
7	275,685
8	281,198
9	286,822
10	292,559
A partir del año 11 y en los años subsiguientes en que se encuentre vigente el <i>Tratado</i>	2% anual de crecimiento

Queso Fundido, excepto el rallado o en polvo:

6. A partir de la entrada en vigencia del *Tratado*, se establece una cuota bilateral de doscientas toneladas métricas (200 TM) sin crecimiento, para la partida arancelaria 04063000 de Honduras y 04063000 de Panamá. El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

Aceite de Palma en Bruto:

7. A partir de la entrada en vigencia del *Tratado*, se establece una cuota bilateral de cuatrocientas cincuenta toneladas métricas (450 TM) sin crecimiento, para la partida arancelaria 15111000 de Honduras y 15111000 de Panamá. El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

Medias y Calcetines

8. A partir de la entrada en vigencia del *Tratado*, se establece lo siguiente:
- Una cuota bilateral anual de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines sin crecimiento para los incisos arancelarios 61159200; 61159390; 61159900 de Honduras y 61159200; 61159390; 61159990 de Panamá. A este grupo de incisos arancelarios cubiertos por la cuota se les aplicará un arancel "intracuota" de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen contemplada para estas mercancías en el inciso (a) del Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas).
 - Para las cantidades por arriba de la cuota bilateral de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines comprendidos en los incisos arancelarios 61159200; 61159390; 61159900 del SAC de Honduras 61159200; 61159390; 61159990 del Arancel de Importación de Panamá, se les aplicará el arancel de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen contemplada para estas mercancías en el inciso (b) del Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas).

- c) Para las demás mercancías cubiertas por las subpartidas arancelarias 611592 a 611599, se les aplicará el arancel cero por ciento (0%), y deberán cumplir con la regla de origen contemplada para estas mercancías en el inciso (c) del Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas).

LISTA DE PANAMÁ

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
CAPÍTULO 01			
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDÉGANOS, VIVOS		
010110	Reproductores de raza pura		
01011010	Caballos	LIBRE	A
01011090	Los demás	15%	A
010190	Los demás		
	Caballos de raza pura		
01019011	Machos de 24 meses o más	LIBRE	A
01019012	Hembras de 24 meses o más	LIBRE	A
01019013	Machos de menos de 24 meses	LIBRE	A
01019014	Hembras de menos de 24 meses	LIBRE	A
01019020	Los demás caballos	LIBRE	A
01019090	Los demás	15%	A
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
010210	Reproductores de raza pura:		
01021010	Búfalos	0.60%	A
01021090	Los demás	LIBRE	A
010290	Los demás:		
	Domésticos de raza pura:		
01029011	Para lidia	15%	D
01029019	Los demás	15%	D
01029020	Domésticos, excepto de raza pura	15%	D
01029090	Los demás	15%	D
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA		
01031000	Reproductores de raza pura	0.60%	A
	Los demás:		
010391	De peso inferior a 50 kg:		
01039110	Domésticos	15%	D
01039190	Los demás	15%	D
010392	De peso superior o igual a 50 Kg:		
01039210	Domésticos	15%	D
01039290	Los demás	15%	D
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA		
010410	De la especie ovina:		
01041010	De raza pura	LIBRE	A
01041090	Los demás	15%	A
010420	De la especie caprina:		
01042010	De raza pura	LIBRE	A
01042090	Los demás	15%	A
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS		
	De peso inferior o igual a 185 g:		
010511	Gallos y gallinas:		
01051110	Pie de cría de ponedoras o de engorda	LIBRE	A
01051190	Los demás	LIBRE	A
01051200	Pavos (gallipavos)	LIBRE	A
01051900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
010592	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g:		
01059210	De raza pura para pelea	15%	D
01059290	Los demás	15%	D
010593	Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g:		
01059310	De raza pura para pelea	15%	D
01059390	Los demás	15%	D
01059900	Los demás	15%	D
0106	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS		
	Mamíferos:		
01061100	Primates	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
01061200	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios)	15%	A
01061900	Los demás	15%	A
010620	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)		
01062010	Tortugas	15%	A
01062090	Las demás	15%	A
	Aves		
01063100	Aves de rapiña	15%	A
01063200	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15%	A
010639	Los demás		
01063910	Palomas	15%	A
01063990	Los demás	15%	A
010690	Los demás		
01069010	Abejas	LIBRE	A
01069020	Especies utilizadas principalmente para la alimentación humana	15%	A
01069090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 02			
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA		
02011000	En canales o medias canales	15%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04
02013000	Deshuesada	30%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
02021000	En canales o medias canales	15%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
02023000	Deshuesada	25%	Ver párrafo 3 del apéndice I del anexo 3.04
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
	Fresca o refrigerada:		
020311	En canales o medias canales:		
02031110	En canal	60%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02031120	En medias canales	60%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
020312	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar		
02031210	Jamones de pierna y sus trozos	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02031290	Los demás	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
020319	Las demás		
02031910	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02031920	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02031990	Las demás	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
	Congelada:		
020321	En canales o medias canales:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
02032110	En canal	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02032120	En medias canales	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
020322	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar		
02032210	Jamones de pierna y sus trozos	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02032290	Los demás	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
020329	Las demás:		
02032910	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02032920	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
02032990	Las demás.	70%	Ver párrafo 4 del apéndice I del anexo 3.04
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
02041000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15%	A
	Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
02042100	En canales o medias canales	15%	A
02042200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15%	A
02042300	Deshuesadas	15%	A
02043000	Canales o medias canales de cordero, congeladas	15%	A
	Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
02044100	En canales o medias canales	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
02044200	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15%	A
02044300	Deshuesadas	15%	A
02045000	Carne de animales de la especie caprina	15%	A
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15%	A
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
02061000	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15%	C
	De la especie bovina, congelados:		
02062100	Lenguas	10%	C
02062200	Hígados	10%	C
02062900	Los demás	15%	C
02063000	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10%	EXCL
	De la especie porcina, congelados:		
02064100	Hígados	10%	EXCL
02064900	Los demás	10%	EXCL
02068000	Los demás, frescos o refrigerados	15%	A
02069000	Los demás, congelados	15%	A
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
	De gallo o gallina:		
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	15%	EXCL
02071200	Sin trocear, congelados	15%	EXCL
020713	Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	Trozos, excepto de despojos:		
02071311	Pechugas	15%	EXCL
02071319	Los demás.	260%	EXCL
	Despojos:		
02071321	Hígados	15%	EXCL
02071329	Los demás	15%	EXCL
020714	Trozos y despojos congelados:		
	Trozos, excepto de despojos:		
02071411	Pechugas sin deshuesar	15%	EXCL
02071412	Deshuesados	15%	EXCL
02071419	Los demás	260%	EXCL
	Despojos:		
02071421	Hígados	15%	EXCL
02071429	Los demás	15%	EXCL
	De pavo (gallipavo):		
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	15%	D
02072500	Sin trocear, congelados	15%	D
020726	Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
	Trozos, excepto de despojos:		
02072611	Pechugas	15%	D
02072619	Los demás trozos	15%	D
	Despojos:		
02072621	Hígados	15%	D
02072629	Los demás	15%	D
020727	Trozos y despojos, congelados:		
	Trozos, excepto de despojos:		
02072711	Pechugas sin deshuesar	15%	D
02072712	Deshuesados	15%	D
02072719	Los demás trozos	15%	D
	Despojos:		
02072721	Hígados	15%	D
02072729	Los demás	15%	D
	De pato, ganso o pintada:		
020732	Sin trocear, frescos, o refrigerados:		
02073210	De pato	15%	D

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
02073290	Los demás	15%	D
020733	Sin trocear, congelados:		
02073310	De pato	15%	D
02073390	Los demás	15%	D
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15%	D
020735	Los demás, frescos o refrigerados:		
	De pato:		
02073511	Trozos, excepto de despojos	15%	D
02073519	Los demás (despojos)	15%	D
	De ganso o pintada		
02073521	Trozos, excepto de despojos	15%	D
02073529	Los demás (despojos)	15%	D
020736	Los demás, congelados:		
	De Pato:		
02073611	Trozos	15%	D
02073619	Los demás (despojos)	15%	D
	De ganso o pintada:		
02073621	Trozos, excepto de despojos	15%	D
02073629	Los demás (despojos)	15%	D
0208	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
020810	De conejo o liebre:		
02081010	Carnes	15%	A
02081090	Despojos	15%	A
02082000	Ancas (patas) de rana	15%	A
02083000	De primates	15%	A
02084000	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios)	15%	A
02085000	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15%	A
02089000	Los demás	15%	A
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
	Frescos, refrigerados o congelados:		
02090011	Tocino	15%	EXCL
02090012	Grasa de cerdo	15%	A
02090019	Las demás	15%	A
	Saladas o en salmuera, secas o ahumadas:		
02090021	Tocino, grasas de cerdo	15%	A
02090029	Las demás	15%	A
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS		
	Carne de la especie porcina:		
021011	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:		
	Jamones:		
02101111	Jamón curado en sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (Tipo Serrano)	15%	EXCL
02101119	Las demás.	70%	EXCL
02101190	Las demás.	70%	EXCL
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15%	EXCL
021019	Las demás:		
02101910	Costillas de cerdo	70%	EXCL
	Jamones Deshuesados:		
02101921	Jamón curado en sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (Tipo Serrano)	15%	EXCL
02101929	Los demás	70%	EXCL
02101990	Las demás	70%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
02102000	Carne de la especie bovina	15%	C
	Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
021091	De primates		
02109110	Carnes	15%	A
02109120	Despojos	10%	A
02109190	Los demás	10%	A
021092	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden de los Sirénios)		
02109210	Carnes	15%	A
02109220	Despojos	10%	A
02109290	Los demás	10%	A
021093	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)		
02109310	Carnes	15%	A
02109320	Despojos	10%	A
02109390	Los demás	10%	A
021099	Las demás		
02109910	Carnes	15%	A
	Despojos		
02109921	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15%	A
02109929	Los demás	10%	A
02109990	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 03			
0301	PECES VIVOS		
03011000	Peces ornamentales	10%	A
	Los demás peces vivos:		
03019100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15%	A
03019200	Anguilas (Anguilla spp)	10%	A
03019300	Carpas	10%	A
03019900	Los demás	15%	A
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304		
	Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
03021100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15%	A
03021200	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho huc)	5%	A
03021900	Los demás	15%	A
	Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglosidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:		
03022100	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	15%	A
03022200	Sollas (Pleuronectes platessa)	15%	A
03022300	Lenguados (Solea spp)	15%	A
03022900	Los demás	15%	A
	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus Katsuwonus) pelamis, excepto los hígados, huevas y lechas:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15%	A
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15%	A
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	15%	A
03023400	Patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus)	15%	A
03023500	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	15%	A
03023600	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15%	A
03023900	Los demás	15%	A
03024000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	15%	A
03025000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus, macrocephalus) excepto los hígados, huevas y lechas	15%	A
	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
03026100	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp) y espadines (Sprattus sprattus)	15%	A
03026200	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	15%	A
03026300	Carboneros (Pollachius virens)	15%	A
03026400	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	15%	A
03026500	Escualos	15%	A
03026600	Anguilas (Anguilla spp)	15%	A
03026900	Los demás	15%	A
03027000	Hígados, huevas y lechas	15%	A
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304		
	Salmones del Pacífico, (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), excepto los hígados, huevas y lechas		
03031100	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	5%	A
03031900	Los demás	5%	A
	Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
03032100	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15%	A
03032200	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	5%	A
03032900	Los demás	15%	A
	Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos Cynoglósidios, Soleidos, Escoftálmidos y, Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:		
03033100	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	15%	A
03033200	Sollas (Pleuronectes platessa)	15%	A
03033300	Lenguados (Solea spp)	15%	A
03033900	Los demás	15%	A
	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus) (Katsuwonus) pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:		
03034100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15%	A
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15%	A
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	15%	A
03034400	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obsesus)	15%	A
03034500	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	15%	A
03034600	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
03034900	Los demás	15%	A
03035000	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10%	A
03036000	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) excepto los hígados, huevas y lechas	15%	A
	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
03037100	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	15%	A
03037200	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	15%	A
03037300	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	15%	A
03037400	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10%	A
03037500	Escualos	15%	A
03037600	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp)	15%	A
03037700	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> y <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15%	A
03037800	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp, <i>Urophycis</i> spp)	8%	A
03037900	Los demás	15%	A
03038000	Hígados, huevas y lechas	15%	A
0304	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
030410	Frescos o refrigerados:		
03041010	Bacalaos en filete	15%	A
03041090	Los demás	15%	A
030420	Filetes congelados:		
03042010	Bacalao	15%	A
03042090	Los demás	15%	A
03049000	Las demás	15%	A
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
03051000	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	15%	A
03052000	Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera	15%	A
030530	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
03053010	Bacalao	10%	A
03053090	Los demás	10%	A
	Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
03054100	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho huc</i>)	5%	A
03054200	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15%	A
030549	Los demás:		
03054910	Bacalao	10%	A
03054990	Los demás	10%	A
	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
03055100	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	5%	A
03055900	Los demás	5%	A
	Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
03056100	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
03056200	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	5%	A
03056300	Anchoas (Engraulis spp)	15%	A
03056900	Los demás	5%	A
0306	CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTÁCEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUST		
	Congelados:		
03061100	Langostas (Palinurus spp, Panulirus spp, Jasus spp)	15%	A
03061200	Bogavantes (Homarus spp)	5%	A
03061300	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15%	A
03061400	Cangrejos, (excepto macruros)	15%	A
03061900	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15%	A
	Sin congelar:		
030621	Langostas (Palinurus spp, Panulirus spp, Jasus spp):		
03062110	Vivas, frescas o refrigeradas	15%	A
03062120	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062130	Cocidas en agua o vapor, sin pelar	15%	A
030622	Bogavantes (Homarus spp):		
03062210	Vivos, Frescos o refrigerados	5%	A
03062220	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062230	Cocidos en agua ó vapor, sin pelar	15%	A
030623	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		
	Camarones, langostinos		
03062311	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
03062312	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062313	Cocidos en agua o vapor, sin pelar	15%	A
	Los demás Decápodos natantia		
03062391	Vivos, frescos o refrigerados	LIBRE	A
03062392	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062393	Cocidos, en agua o vapor, sin pelar	15%	A
030624	Cangrejos, (excepto macruros)		
03062410	Vivos, frescos o refrigerados sin cocer ni pelar	15%	A
03062420	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062430	Cocidos en agua o vapor, sin pelar	15%	A
030629	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana		
03062910	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
03062920	Secos, salados o en salmuera	15%	A
03062930	Cocidos en agua o vapor, sin pelar	15%	A
03062940	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos aptos para la alimentación humana	15%	A
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUER		
030710	Ostras:		
03071010	Vivas, frescas o refrigeradas	15%	A
03071020	Congeladas	15%	A
03071090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
03072100	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
030729	Los demás:		
03072910	Congeladas	15%	A
03072990	Los demás	15%	A
	Mejillones (Mytilus spp, Perna spp):		
03073100	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
030739	Los demás:		
03073910	Congelados	15%	A
03073990	Los demás	15%	A
	Jibias (Sepia officinalis Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp); calamares y potas (Ommastrephes spp, Loligo spp, Nototodarus spp, Sepioteuthis spp):		
03074100	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
030749	Los demás:		
03074910	Congelados	15%	A
03074990	Los demás	15%	A
	Pulpos (Octopus spp):		
03075100	Vivos, frescos o refrigerados	15%	A
030759	Los demás:		
03075910	Congelados	15%	A
03075990	Los demás	15%	A
030760	Caracoles, excepto los de mar:		
03076010	Vivos, frescos o refrigerados, congelados	15%	A
03076090	Los demás	15%	A
	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
030791	Vivos, frescos o refrigerados:		
03079110	Moluscos	15%	A
	Erizo de mar:		
03079121	Vivos	15%	A
03079129	Los demás	15%	A
	Los demás, propios para la alimentación humana:		
03079131	Vivos	15%	A
03079139	Los demás	15%	A
03079190	Los demás	15%	A
030799	Los demás:		
	Moluscos:		
03079911	Congelados	15%	A
03079919	Los demás	15%	A
03079920	Los demás invertebrados acuáticos (excepto crustáceos o moluscos)	15%	A
03079930	Harina, polvo "pellets", excepto de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15%	A
CAPÍTULO 04			
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE		
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	60%	EXCL
040120	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso:		
04012010	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	60%	Ver párrafo 5 del apéndice I del anexo 3.04

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
04012020	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	60%	Ver párrafo 5 del apéndice I del anexo 3.04
04012090	Las demás	60%	Ver párrafo 5 del apéndice I del anexo 3.04
040130	Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso:		
04013010	Leche	20%	EXCL
	Nata (crema):		
04013021	Para batir	30%	EXCL
04013029	Los demás	30%	EXCL
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
040210	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 15% en peso:		
04021010	De cabra	4%	EXCL
	Los demás:		
04021091	En envases que no exceden de 1 Kg neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la partida 04021092	50%	EXCL
04021092	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	50%	EXCL
04021099	Los demás	50%	EXCL
	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 15% en peso:		
040221	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
04022110	De cabra	5%	EXCL
	Las demás		
04022191	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	50%	EXCL
04022199	Las demás	50%	EXCL
040229	Las demás:		
04022910	De cabra	5%	EXCL
	Las demás		
04022991	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	50%	EXCL
04022999	Las demás	50%	EXCL
	Las demás:		
040291	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
	De cabra:		
04029111	Evaporada	10%	A
04029119	Las demás	5%	EXCL
	Las demás:		
04029191	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso	155%	A
04029192	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1.5% en peso	155%	A
04029199	Las demás	155%	EXCL
040299	Las demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	De cabra:		
04029911	Evaporada	10%	A
04029919	Las demás	5%	A
	Las demás:		
04029991	Evaporadas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5%.	155%	A
04029992	Evaporadas con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso	155%	A
04029993	Leche condensada	155%	A
04029999	Las demás	155%	A
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CAC		
040310	Yogur:		
04031010	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15%	F
	Concentrado o azucarado, sin aromas, frutas, ni cacao:		
04031021	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 15% en peso (descremado)	15%	F
04031022	Con un contenido de materias grasas superior al 15% en peso	30%	F
	Con cacao (concentrado o sin concentrar, incluso azucarado o edulcorado de otro modo o aromatizado):		
04031031	En proporción inferior al 50% en peso	15%	F
04031032	En proporción igual o superior al 50% en peso	10%	F
	Los demás:		
04031091	Yogur líquido, incluso con cacao	15%	F
04031099	Los demás	15%	F
040390	Los demás:		
	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas o cacao:		
04039011	Crema (nata)	30%	EXCL
04039012	Suero de mantequilla (Babeurre)	20%	EXCL
04039013	Cuajada	30%	A
04039019	Los demás	30%	A
	Concentrados, azucarados o edulcorados de otro modo, sin aroma, frutas, ni cacao (excepto de cabra):		
04039021	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1Kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 15% en peso	30%	A
04039022	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg. neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso	50%	A
04039023	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	50%	A
04039024	Suero de mantequilla (Babeurre)	30%	EXCL
04039029	Los demás	30%	A
	De cabra, concentrados o azucarados o edulcorados de otro modo, sin aromas, frutas, ni cacao:		
04039031	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5%	A
04039039	Los demás	30%	A
	Con cacao, concentrado o sin concentrar, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
04039041	En proporción inferior al 50% en peso	22.50%	A
04039042	En proporción igual o superior al 50% en peso	10%	A
04039090	Los demás	120%	A
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
040410	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante:		
	De leche de cabra:		
04041011	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5%	A
04041019	Los demás	30%	A
	Los demás:		
04041091	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30%	A
04041099	Los demás	30%	A
040490	Los demás:		
	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo:		
04049011	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	EXCL
04049019	Los demás	120%	EXCL
	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo:		
04049021	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	EXCL
04049029	Los demás	30%	EXCL
	Los demás:		
04049091	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5%	EXCL
04049099	Los demás	120%	EXCL
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR		
04051000	Mantequilla (manteca)	15%	EXCL
040520	Pastas lácteas para untar:		
04052010	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso	15%	EXCL
04052090	Las demás	10%	EXCL
040590	Las demás:		
04059010	Aceite de mantequilla	LIBRE	A
04059090	Las demás	15%	EXCL
0406	QUESOS Y REQUESÓN		
040610	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:		
04061010	Mozarella	30%	EXCL
04061090	Los demás	30%	EXCL
040620	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
04062010	Para uso industrial	30%	EXCL
04062090	Los demás	30%	EXCL
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	30%	Ver párrafo 6 del apéndice I del anexo 3.04

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
04064000	Queso de pasta azul	15%	A
040690	Los demás quesos:		
	Cheddar		
04069011	Para uso industrial sin partir, en empaques de 200 KN o más	30%	EXCL
04069019	Los demás	30%	EXCL
04069020	Muenster	15%	EXCL
04069090	Los demás	20%	EXCL
0407	HUEVOS DE AVE CON CÁSCARA, (CASCARÓN), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS		
04070010	Para incubación	5%	A
04070020	Para consumo humano	15%	EXCL
04070090	Los demás	15%	EXCL
0408	HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA (CASCARÓN) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
	Yemas de huevo:		
04081100	Secas	15%	EXCL
04081900	Las demás	15%	EXCL
	Los demás:		
04089100	Secos	15%	EXCL
04089900	Los demás	15%	EXCL
04090000	MIEL NATURAL	15%	C
0410	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
	Huevos:		
04100011	Con cáscara	15%	A
04100019	Los demás	15%	A
04100090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 05			
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	15%	A
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ; PELO DE TEJÓN Y DEMÁS PELOS PARA CEPILLERÍA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
05021000	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15%	A
05029000	Los demás	15%	A
05030000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN ÉL	10%	A
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
05040010	Tripas para la fabricación de embutidos	LIBRE	A
05040020	Estómagos y vejigas comestibles	15%	A
05040090	Los demás	15%	A
0505	PIEL Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMÓN, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMA		
05051000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	15%	A
050590	Los demás:		
05059010	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones	15%	A
05059020	Plumas para adorno	15%	A
05059090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
0506	HUESOS Y NÚCLEOS CÓRNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
050610	Oseína y huesos acidulados:		
05061010	Huesos de ballena	10%	A
05061090	Los demás	15%	A
050690	Los demás:		
05069010	Huesos de ballena	10%	A
05069090	Los demás	15%	A
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS		
05071000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10%	A
050790	Los demás:		
05079010	Cuernos	15%	A
05079020	Barbas de ballena	10%	A
05079030	Maslo de Asta	15%	A
05079040	Carey	15%	A
05079090	Los demás	15%	A
0508	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO		
05080010	Coral	10%	A
05080020	Concha nácar	15%	A
05080030	Huesos de Jibia	10%	A
05080090	Los demás	15%	A
05090000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	15%	A
0510	ÁMBAR GRIS, CASTÓREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTÁRIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLÁNDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE D		
05100010	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10%	A
05100020	Testículos	15%	A
05100090	Los demás	15%	A
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
05111000	Semen de bovino	LIBRE	A
	Los demás:		
051191	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
05119110	Escamas y sus desperdicios	15%	A
05119190	Los demás	15%	A
051199	Los demás:		
05119910	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10%	A
05119920	Huevos y huevas	LIBRE	A
05119930	Embriones y semen de animales	LIBRE	A
05119990	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
CAPÍTULO 06			
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACIÓN O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAÍCES DE LA PARTIDA 1212		
06011000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	LIBRE	A
06012000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	LIBRE	A
0602	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS		
06021000	Esquejes sin enraizar e injertos	LIBRE	A
06022000	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	LIBRE	A
06023000	Rhododendros y azaleas, incluso injertados	LIBRE	A
06024000	Rosales, incluso injertados	LIBRE	A
060290	Los demás:		
06029010	Blanco de setas	LIBRE	A
06029090	Los demás	LIBRE	A
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
06031000	Frescos	15%	A
06039000	Los demás	15%	A
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LÍQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
06041000	Musgos y líquenes	15%	A
	Los demás:		
060491	Frescos		
06049110	Arboles de Navidad	5%	A
06049190	Los demás	15%	A
06049900	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 07			
0701	PATATAS (PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		
07011000	Para la siembra	LIBRE	A
07019000	Las demás	81%	C
07020000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15%	C
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS ("INCLUSO SILVESTRES") ALIÁCEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS		
07031000	Cebollas y chalotes.	72%	C
07032000	Ajos	10%	A
07039000	Puerros y demás hortalizas aliáceas	15%	C
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GÉNERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS		
070410	Coliflores y brécoles ("broccoli"):		
07041010	Coliflores	15%	B
07041020	Brécoles ("broccoli")	15%	B
07042000	Coles (repollitos) de Bruselas	15%	B
070490	Los demás:		
07049010	Coles Lombardas (repollo)	30%	B
07049090	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM spp), FRESCAS O REFRIGERADAS		
	Lechugas:		
07051100	Repolladas	15%	B
07051900	Las demás	30%	B
	Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
07052100	Endibia "Witloof" (Cichorium intybus var foliosum)	15%	A
07052900	Las demás	15%	A
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFÍES, APIONABOS, RÁBANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS		
070610	Zanahorias y nabos:		
07061010	Zanahorias	30%	B
07061020	Nabos	15%	B
070690	Los demás:		
07069091	Remolachas para ensalada	15%	B
07069099	Los demás	15%	B
07070000	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15%	B
0708	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") DE VAINA, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
07081000	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	15%	B
07082000	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp, Phaseolus spp)	15%	C
07089000	Las demás	15%	C
0709	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES"), FRESCAS O REFRIGERADAS		
07091000	Alcachofas (alcauciles)	15%	A
07092000	Espárragos	15%	A
07093000	Berenjenas	15%	B
07094000	Apio, excepto el apionabo	30%	B
	Hongos y trufas:		
07095100	Hongos del género Agaricus	15%	A
07095200	Trufas	15%	A
07095900	Los demás	15%	A
07096000	Frutos del género "Capsicum" o "Pimenta"	15%	A
07097000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15%	B
070990	Las demás:		
07099010	Aceitunas y alcaparras	10%	A
07099020	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	15%	A
07099090	Las demás	15%	A
0710	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES"), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS		
07101000	Patatas (papas)	30%	D
	Hortalizas (incluso "silvestres"), de vaina, incluso desvainadas:		
07102100	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	15%	A
07102200	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp Phaseolus spp)	15%	C
071029	Los demás:		
07102910	Habas verdes	15%	A
07102990	Las demás	15%	A
07103000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15%	B
071040	Maíz dulce:		
07104010	Maíz en mazorca	15%	A
07104020	En grano	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
071080	Las demás hortalizas:		
07108010	Aceitunas	10%	B
07108020	Alcaparras	10%	B
07108030	Cebollas	15%	B
07108040	Hongos, setas y trufas	15%	B
07108050	Ajos	10%	B
07108060	Tomates	15%	B
	Apio, lechugas, repollos, zanahorias, remolachas y demás hortalizas, sin mezclar:		
07108091	Apio	15%	B
07108092	Lechugas	15%	B
07108093	Repollos (col lombarda o col común)	15%	B
07108094	Zanahorias	15%	B
07108095	Remolacha	15%	B
07108096	Brócoles ("brocoli")	15%	B
07108097	Coliflor	15%	B
07108098	Coles de Bruselas	15%	B
07108099	Los demás	15%	B
07109000	Mezclas de hortalizas	15%	B
0711	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO		
07112000	Aceitunas	10%	A
07113000	Alcaparras	10%	A
07114000	Pepinos y pepinillos	LIBRE	A
	Hongos y trufas:		
07115100	Hongos del género Agaricus	15%	A
07115900	Los demás	15%	A
071190	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
	Las demás legumbres y hortalizas "sin mezclar":		
07119011	Cebollas	15%	C
07119012	Tomates	15%	B
07119013	Ajos	15%	B
07119014	Apios	15%	B
07119019	Las demás	LIBRE	A
07119090	Los demás	LIBRE	A
0712	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
07122000	Cebollas	LIBRE	A
	Orejas de Judas (Auricularia spp), hongos gelatinosos (Tremella spp) y demás hongos; trufas:		
07123100	Hongos del género Agaricus	LIBRE	A
07123200	Orejas de Judas (Auricularia spp)	LIBRE	A
07123300	Hongos gelatinosos (Tremella spp)	LIBRE	A
07123900	Los demás	LIBRE	A
071290	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
07129010	Tomates	15%	C
07129020	Ajos en polvo	10%	A
07129030	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10%	A
07129090	Los demás	LIBRE	A
0713	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS		
071310	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum):		
07131010	Para siembra	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
07131090	Los demás	LIBRE	A
071320	Garbanzos:		
07132010	Para siembra	LIBRE	A
07132090	Los demás	15%	A
	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp, Phaseolus spp):		
071331	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek:		
07133110	Para siembra	LIBRE	A
07133120	Rosados o Pintos	15%	C
07133190	Los demás	15%	C
071332	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis):		
07133210	Para siembra	LIBRE	EXCL
07133220	Rosados o Pintos	15%	EXCL
07133290	Los demás	15%	EXCL
071333	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (Phaseolus vulgaris):		
07133310	Para siembra	LIBRE	A
07133320	Rosados o Pintos	15%	A
07133330	Porotos colorados	15%	A
07133390	Los demás	15%	A
071339	Las demás:		
07133910	Para siembra	LIBRE	A
07133990	Las demás	LIBRE	A
071340	Lentejas:		
07134010	Para siembra	LIBRE	A
07134090	Las demás	15%	A
071350	Habas (Vicia faba var major), haba caballar (Vicia faba var equina) y haba menor (Vicia faba var minor):		
07135010	Para siembra	LIBRE	A
07135020	Habas chicas	15%	A
07135090	Las demás	5%	A
071390	Las demás:		
07139010	Para la siembra	LIBRE	A
07139090	Los demás	15%	A
0714	RAÍCES DE MANDIOCA (YUCA)*, ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS)*, BATATAS (BONIATOS, CAMOTES)* Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MÉDULA DE SAGÚ		
07141000	Raíces de mandioca (yuca)	15%	A
07142000	Batatas (boniatos, camotes)	15%	A
071490	Los demás:		
07149010	Ñame	15%	A
07149090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 08			
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
	Cocos:		
08011100	Secos	15%	A
080119	Los demás:		
08011910	Rayados	15%	A
08011990	Los demás	15%	A
	Nueces del Brasil:		
080121	Con cáscara:		
08012110	Frescas	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
08012120	Secas	10%	A
080122	Sin cáscara:		
08012210	Frescas	15%	A
08012220	Secas	10%	A
	Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
080131	Con cáscara:		
08013110	Frescas	10%	A
08013120	Secas	10%	A
080132	Sin cáscara:		
08013210	Frescas	10%	A
08013220	Secas	10%	A
0802	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
	Almendras:		
08021100	Con cáscara	10%	A
08021200	Sin cáscara	2%	A
	Avellanas (Corylus spp):		
08022100	Con cáscara	10%	A
08022200	Sin cáscara	10%	A
	Nueces de nogal:		
08023100	Con cáscara	5%	A
08023200	Sin cáscara	LIBRE	A
080240	Castañas (Castanea spp):		
08024010	Con cáscara	15%	A
08024020	Sin cáscara	10%	A
080250	Pistachos:		
08025010	Con cáscara	2%	A
08025020	Sin cáscara	2%	A
080290	Los demás:		
08029010	Con cáscara	10%	A
08029020	Sin cáscara	10%	A
0803	BANANAS O PLÁTANOS, FRESCOS O SECOS		
	Plátanos:		
08030011	Frescos	15%	D
08030012	Secos	10%	A
	Bananas:		
08030021	Frescas	15%	A
08030022	Secas	15%	A
0804	DÁTILES, HIGOS, PIÑAS (ANANÁS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
080410	Dátiles:		
08041010	Frescos	15%	A
08041020	Secos	10%	A
080420	Higos:		
08042010	Frescos	10%	A
08042020	Secos	10%	A
080430	Piñas (ananás):		
08043010	Frescas	15%	A
08043020	Secas	15%	A
080440	Aguacates (paltas):		
08044010	Frescos	15%	A
08044020	Secos	15%	A
080450	Guayabas, mangos y mangostanes:		
08045010	Frescos	15%	A
08045020	Secos	10%	A
0805	AGRIOS (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
080510	Naranjas:		
08051010	Frescas	15%	A
08051020	Secas	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
080520	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
08052010	Frescas	15%	A
08052020	Secas	15%	A
080540	Toronjas o pomelos:		
08054010	Frescos	15%	A
08054020	Secos	10%	A
080550	Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (citrus aurantifolia, citrus latifolia)		
08055010	Frescos	15%	A
08055020	Secos	10%	A
080590	Los demás:		
08059010	Frescos	15%	A
08059020	Secos	15%	A
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS		
08061000	Frescas	LIBRE	A
08062000	Secas, incluidas las pasas	2%	A
0807	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
	Melones y sandías:		
08071100	Sandías	15%	A
08071900	Los demás	15%	A
08072000	Papayas	15%	A
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
08081000	Manzanas	2%	A
080820	Peras y membrillos:		
08082010	Peras	5%	A
08082020	Membrillos	15%	A
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
08091000	Albaricoques (damascos, chabacanos)	10%	A
08092000	Cerezas	1%	A
08093000	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	2%	A
08094000	Ciruelas y endrinas	LIBRE	A
0810	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
08101000	Fresas (frutillas)	15%	A
081020	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
08102010	Frambuesas	15%	A
08102090	Los demás	15%	A
08103000	Grosellas, incluido el casis	15%	A
08104000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15%	A
08105000	Kiwis	15%	A
08106000	Duriones	10%	A
081090	Los demás:		
08109010	De clima tropical	15%	A
08109020	De clima no tropical	10%	A
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
08111000	Fresas (frutillas)	15%	A
081120	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
08112010	Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo	LIBRE	A
08112090	Las demás	15%	A
081190	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Azucarados o edulcorados de otro modo:		
08119011	De clima tropical	15%	A
08119019	Los demás	10%	A
	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo		
08119021	De clima tropical	15%	A
08119029	Los demás	10%	A
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
08121000	Cerezas	LIBRE	A
081290	Los demás:		
	De clima no tropical		
08129011	Fresas (frutillas)	15%	A
08129019	Las demás	10%	A
08129020	De clima tropical	15%	A
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO		
08131000	Albaricoques (damascos, chabacanos)	10%	A
08132000	Ciruelas	5%	A
08133000	Manzanas	10%	A
08134000	Las demás frutas u otros frutos	10%	A
081350	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo:		
	Mezcla de frutas u otros frutos, secos, excepto los frutos de cáscara de la partida 0802:		
08135011	De nueces	5%	A
08135019	Las demás	5%	A
	Mezcla de frutos de cáscara de la partida 0802:		
08135021	Con cáscara	5%	A
08135029	Sin cáscara	5%	A
08135090	Las demás	5%	A
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL	15%	A
CAPÍTULO 09			
0901	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN		
	Café sin tostar:		
09011100	Sin descafeinar	30%	EXCL
09011200	Descafeinado	30%	EXCL
	Café tostado:		
09012100	Sin descafeinar	54%	EXCL
09012200	Descafeinado	54%	EXCL
090190	Los demás:		
09019010	Cáscara y cascarilla de café	30%	EXCL
09019020	Sucedáneos del café que contengan café	30%	EXCL
0902	TÉ, INCLUSO AROMATIZADO		
09021000	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15%	A
09022000	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	LIBRE	A
09023000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15%	A
09024000	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
09030000	YERBA MATE	15%	A
0904	PIMIENTA DEL GÉNERO PIPER, FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
	Pimienta:		
09041100	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09041200	Triturada o pulverizada	10%	A
09042000	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, tritutados o pulverizados	10%	A
09050000	VAINILLA	LIBRE	A
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO		
09061000	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09062000	Triturados o pulverizados	15%	A
0907	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDÚNCULOS)		
09070010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09070020	Trituradas o pulverizados	15%	A
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
	Nuez moscada:		
09081010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09081020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
090820	Macis:		
09082010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09082020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
090830	Amomos y cardamomos:		
09083010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09083020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
0909	SEMILLAS DE ANÍS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
	Semillas de anís o de badiana:		
09091010	Sin triturar ni pulverizar	10%	A
09091020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
090920	Semillas de cilantro:		
09092010	Sin triturar ni pulverizar	10%	A
09092020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
090930	Semillas de comino:		
09093010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09093020	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A
090940	Semillas de alcaravea:		
09094010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09094020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
090950	Semillas de hinojo; bayas de enebro:		
09095010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09095020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
0910	JENGIBRE, AZAFRÁN, CÚRCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMÁS ESPECIAS		
	Jengibre:		
09101010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09101020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
091020	Azafrán:		
09102010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09102020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
091030	Cúrcuma:		
09103010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09103020	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A
091040	Tomillo; hojas de laurel:		
09104010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09104020	Trituradas o pulverizadas	15%	A
09105000	Curry	15%	A
	Las demás especias:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
091091	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:		
09109110	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09109120	Trituradas o pulverizadas	15%	A
091099	Las demás:		
09109910	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
09109920	Trituradas o pulverizadas	15%	A
CAPÍTULO 10			
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
10011000	Trigo duro	LIBRE	A
10019000	Los demás	LIBRE	A
10020000	CENTENO	10%	A
10030000	CEBADA	LIBRE	A
10040000	AVENA	LIBRE	A
1005	MAÍZ		
10051000	Para siembra	LIBRE	A
100590	Los demás:		
10059010	Maíz tipo " pop" (Zea mays everta)	LIBRE	A
10059090	Los demás (maíz sin preparar ni moler).	40%	EXCL
1006	ARROZ		
100610	Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
10061010	Para siembra	LIBRE	A
10061090	Los demás	90%	EXCL
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	90%	EXCL
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	90%	EXCL
10064000	Arroz partido.	90%	EXCL
1007	SORGO DE GRANO (GRANÍFERO)		
10070010	Para siembra	LIBRE	A
10070090	Los demás	15%	EXCL
1008	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES		
10081000	Alforfón	10%	A
10082000	Mijo	LIBRE	A
10083000	Alpiste	5%	A
10089000	Los demás cereales	10%	A
CAPÍTULO 11			
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
11010010	Corriente	10%	EXCL
11010020	Enriquecida	10%	EXCL
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
11021000	Harina de centeno	LIBRE	A
110220	Harina de maíz:		
11022010	Pregelatinizada	LIBRE	EXCL
11022090	Los demás	10%	EXCL
11023000	Harina de arroz	15%	A
11029000	Las demás	10%	A
1103	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
	Grañones y sémola:		
11031100	De trigo	10%	EXCL
110313	De maíz:		
11031310	Sémola, adyuvante para cervecería	10%	A
11031390	Las demás	15%	C
110319	De los demás cereales		
11031910	De avena	15%	A
11031990	Los demás	15%	D
110320	Pellets		
11032010	De trigo	15%	D
11032090	De los demás cereales	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 1006; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO		
	Granos aplastados o en copos:		
11041200	De avena	5%	A
110419	De los demás cereales		
11041910	De cebada	10%	A
11041990	Los demás	15%	A
	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
11042200	De avena	10%	A
110423	De maíz:		
11042310	De maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15%	EXCL
11042320	Los demás troceados o quebrantados	40%	EXCL
11042390	Los demás	40%	EXCL
110429	De los demás cereales		
11042910	De cebada	10%	A
11042990	Los demás	15%	B
11043000	Gérmen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15%	B
1105	HARINA, SÉMOLA, POLVO, COPOS, GRÁNULOS Y "PELLETS", DE PATATA (PAPA)		
11051000	Harina, sémola y polvo	LIBRE	A
11052000	Copos, gránulos y "pellets"	15%	A
1106	HARINA, SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 0713, DE SAGÚ O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 0714; O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8		
11061000	De las hortalizas de la partida 0713	10%	A
11062000	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714	10%	A
11063000	De los productos del Capítulo 8	10%	A
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA		
110710	Sin tostar:		
11071010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
11071020	Triturada o pulverizada	5%	A
110720	Tostada:		
11072010	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
11072020	Triturada o pulverizada	10%	A
1108	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA		
	Almidón y fécula:		
11081100	Almidón de trigo	5%	A
11081200	Almidón de maíz	LIBRE	A
11081300	Fécula de patata (papa)	15%	A
11081400	Fécula de mandioca (yuca)	15%	A
110819	Los demás almidones y féculas		
11081910	De batata	15%	A
11081990	Los demás	15%	A
11082000	Inulina	15%	A
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	LIBRE	A
CAPÍTULO 12			
1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS		
12010010	Para siembra	LIBRE	A
12010090	Las demás	LIBRE	A
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CÁSCARA O QUEBRANTADOS		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
120210	Con cáscara:		
12021010	Para siembra	LIBRE	A
12021090	Los demás	LIBRE	A
120220	Sin cáscara, incluso quebrantados:		
12022010	Para siembra	LIBRE	A
12022090	Los demás	5%	A
12030000	COPRA	15%	A
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA		
12040010	Para siembra	LIBRE	A
12040090	Las demás	15%	A
1205	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS		
12051000	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúrico	15%	A
120590	Las demás		
12059010	Para siembra	LIBRE	A
12059090	Los demás	15%	A
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA		
12060010	Para siembra	LIBRE	A
12060090	Las demás	15%	A
1207	LAS DÉMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS		
120710	Nuez y almendra de palma:		
12071010	Para siembra	LIBRE	A
12071090	Las demás	5%	A
120720	Semilla de algodón:		
12072010	Para siembra	LIBRE	A
12072090	Las demás	5%	A
120730	Semilla de ricino:		
12073010	Para siembra	LIBRE	A
12073090	Las demás	5%	A
120740	Semilla de sésamo (ajonjolí):		
12074010	Para siembra	LIBRE	A
12074090	Las demás	LIBRE	A
120750	Semilla de mostaza:		
12075010	Para siembra	LIBRE	A
12075090	Las demás	LIBRE	A
120760	Semilla de cártamo:		
12076010	Para siembra	LIBRE	A
12076090	Las demás	5%	A
	Los demás:		
12079100	Semilla de amapola (adormidera)	5%	A
120799	Los demás:		
	Para siembra		
12079911	Semilla de Karité	LIBRE	A
12079919	Las demás	LIBRE	A
12079990	Las demás	5%	A
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA		
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	15%	A
120890	Las demás:		
12089010	De semillas de algodón	15%	A
12089020	De semilla de cacahuates (cacahuets, maníes)	15%	A
12089030	De semilla ricino	15%	A
12089040	De semilla de lino (linaza)	15%	A
12089050	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	15%	A
12089090	Las demás	10%	A
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA		
12091000	Semilla de remolacha azucarera	LIBRE	A
	Semillas forrajeras:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
12092100	De alfalfa	LIBRE	A
12092200	De trébol (<i>Trifolium spp</i>)	LIBRE	A
12092300	De festucas	LIBRE	A
12092400	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L</i>)	LIBRE	A
12092500	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam, Lolium perenne L</i>)	LIBRE	A
12092600	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	LIBRE	A
120929	Las demás:		
12092910	Semillas de remolacha	LIBRE	A
12092990	Las demás	LIBRE	A
12093000	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	LIBRE	A
	Los demás:		
12099100	Semillas de hortalizas	LIBRE	A
12099900	Los demás	LIBRE	A
1210	CONOS DE LÚPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		
12101000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	LIBRE	A
12102000	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	LIBRE	A
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS		
12111000	Raíces de regaliz	15%	A
12112000	Raíces de "ginseng"	15%	A
12113000	Hojas de coca	15%	A
12114000	Paja de adormidera	15%	A
121190	Los demás:		
12119010	Naranjillas	15%	A
12119020	Las demás plantas, partes, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5%	A
12119090	Las demás	15%	A
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFIRGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADA; HUESOS (CAROZO) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD C		
12121000	Algarrobas y sus semillas	15%	A
121220	Algas:		
12122010	Destinados a alimentación	15%	A
12122020	De las especies utilizadas principalmente en preparaciones farmacéuticas, cosméticas y análogas	LIBRE	A
12122090	Las demás	10%	A
12123000	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los grifones y nectarinas) o de ciruela	15%	A
	Los demás:		
12129100	Remolacha azucarera	15%	A
121299	Los demás:		
12129910	Raíces de achicoria	15%	A
12129920	Caña de azúcar	15%	A
12129990	Los demás	15%	A
121300	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS"		
12130010	Paja	15%	A
12130020	Cascabillo de arroz	15%	A
12130030	Cascabillo de maíz	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
12130090	Los demás	15%	A
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAÍCES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TRÉBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
12141000	Harina y "pellets" de alfalfa	LIBRE	A
12149000	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 13			
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES		
13011000	Goma laca	LIBRE	A
13012000	Goma arábica	LIBRE	A
130190	Los demás:		
13019010	Bálsamos naturales	15%	A
13019020	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15%	A
13019090	Los demás	LIBRE	A
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS		
	Jugos y extractos vegetales:		
130211	Opio:		
13021110	Goma de opio u opio goma	15%	A
13021120	Para fines medicinales	LIBRE	A
13021190	Los demás	15%	A
13021200	De regaliz	10%	A
13021300	De lúpulo	LIBRE	A
13021400	De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona	LIBRE	A
130219	Los demás:		
13021910	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos):	5%	A
13021920	Extracto y tinturas de Cannabis	15%	A
13021930	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15%	A
13021940	Soporíferos	15%	A
13021950	Para preparación de insecticidas y fungicidas	LIBRE	A
13021960	Oleorresina de vainilla o extracto de vainilla	LIBRE	A
13021990	Los demás	LIBRE	A
13022000	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	LIBRE	A
	Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
13023100	Agar-agar	LIBRE	A
13023200	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	LIBRE	A
13023900	Los demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 14			
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA, (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
14011000	Bambú	LIBRE	A
14012000	Roten (ratán)	LIBRE	A
140190	Los demás:		
14019010	Mimbre	LIBRE	A
14019090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACÁCEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AÚN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS		
14020010	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	10%	A
	Los demás		
14020091	Crin vegetal	10%	A
14020099	Los demás	10%	A
1403	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES		
14030010	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var technicum)	LIBRE	A
	Los demás:		
14030091	Gramma de tampico, ixtle	15%	A
14030099	Los demás	15%	A
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
140410	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
	Achiote (Bija):		
14041011	Sin triturar ni pulverizar	10%	A
14041019	Triturado o pulverizado	15%	A
14041020	Productos vegetales curtientes	15%	A
14041090	Los demás	LIBRE	A
14042000	Línteres de algodón	LIBRE	A
140490	Los demás:		
14049010	Tagua	15%	A
14049090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 15			
1501	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 0209 ó 1503		
15010010	Grasas de cerdo (incluida la manteca de cerdo)	15%	C
15010020	Grasas de aves	LIBRE	A
1502	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 1503		
15020010	Grasa (sebos) de las especies bovina	15%	C
15020090	Las demás	LIBRE	A
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO		
15030010	Estearina solar no comestible	10%	A
15030020	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	15%	C
15030030	Aceite de sebo	15%	C
15030040	Oleomargarina	15%	C
15030090	Los demás	30%	C
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
15041000	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	10%	A
15042000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	10%	A
150430	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
15043010	Aceite de espermaceti	15%	A
15043090	Los demás	10%	A
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA		
15050010	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	LIBRE	A
15050090	Las demás	LIBRE	A
15060000	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	LIBRE	A
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	LIBRE	A
15079000	Los demás	20%	EXCL
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
15081000	Aceite en bruto	10%	A
15089000	Los demás	10%	EXCL
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
15091000	Virgen	10%	B
15099000	Los demás	10%	B
15100000	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 1509	10%	B
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
15111000	Aceite en bruto	20%	Ver párrafo 7 del apéndice 1 del anexo 3.04
15119000	Los demás	20%	EXCL
1512	ACEITES DE GIRASOL, CÁRTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
15121100	Aceites en bruto	10%	B
15121900	Los demás	30%	EXCL
	Aceite de algodón y sus fracciones:		
15122100	Aceite en bruto, incluso sin el gosispol	10%	B
15122900	Los demás	10%	EXCL
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
	Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
15131100	Aceite en bruto	10%	EXCL
15131900	Los demás	30%	EXCL
	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
15132100	Aceites en bruto	20%	EXCL
15132900	Los demás	20%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
	Aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones		
15141100	Aceite en bruto	10%	B
15141900	Los demás	10%	EXCL
	Los demás		
15149100	Aceite en bruto	10%	A
15149900	Los demás	10%	EXCL
1515	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
	Aceite de lino (linaza) y sus fracciones:		
15151100	Aceite en bruto	10%	B
15151900	Los demás	LIBRE	A
	Aceite de maíz y sus fracciones:		
15152100	Aceite en bruto	LIBRE	A
15152900	Los demás	30%	EXCL
	Aceite de ricino y sus fracciones:		
15153010	Aceite en bruto	LIBRE	A
15153090	Los demás	10%	A
	Aceite de tung y sus fracciones:		
15154010	Aceite en bruto	10%	A
15154090	Los demás	10%	A
	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
15155010	Aceite en bruto	10%	EXCL
15155090	Los demás	10%	EXCL
	Los demás:		
15159010	Aceite de jojoba y sus fracciones	10%	A
	Los demás aceites vegetales comestibles y sus fracciones		
15159021	En bruto	10%	A
15159029	Los demás	30%	EXCL
15159090	Los demás	30%	EXCL
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO		
15161000	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	15%	EXCL
	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
15162010	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	10%	EXCL
15162020	Aceite de ricino hidrogenado	LIBRE	A
15162090	Los demás	15%	EXCL
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516		
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	20%	EXCL
	Las demás:		
15179010	Mezcla de aceites vegetales	30%	EXCL
15179090	Los demás	30%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PAR		
	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, modificados químicamente		
15180011	Linolina	LIBRE	A
15180012	De linaza	LIBRE	A
15180013	Grasa vegetal deshidratada en polvo	LIBRE	A
15180019	Las demás	LIBRE	A
	Los demás:		
15180091	Aceites de frituras usados para la preparación de alimentos de animales	15%	A
15180099	Los demás	15%	A
15200000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	LIBRE	A
1521	CERAS VEGETALES, (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETÁCEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
15211000	Ceras vegetales	LIBRE	A
152190	Las demás:		
15219010	Cera de abejas	LIBRE	A
15219090	Los demás	LIBRE	A
1522	DEGRÁS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES		
15220010	Degrás	15%	A
15220020	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15%	A
15220090	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 16			
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS		
	De gallo o gallina:		
16010011	Envasados herméticamente o al vacío	30%	C
16010019	Los demás	30%	C
	De pavo (gallipavo)		
16010021	Envasados herméticamente o al vacío	30%	D
16010029	Los demás	30%	D
	De porcino:		
16010031	Envasados herméticamente o al vacío	30%	D
16010039	Los demás	30%	D
	De bovino:		
16010041	Envasados herméticamente o al vacío	30%	D
16010049	Los demás	30%	D
	Los demás		
16010091	Envasados herméticamente o al vacío	30%	D
16010099	Los demás	30%	D
1602	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE		
16021000	Preparaciones homogeneizadas	10%	D
160220	De hígado de cualquier animal:		
16022010	Paté de hígado de ganso o de pato	10%	D
	Los demás		
16022091	Envasados herméticamente o al vacío	15%	D
16022099	Los demás	15%	D
	De aves de la partida 0105:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
160231	De pavo (gallipavo):		
16023110	Envasados herméticamente o al vacío	15%	D
16023190	Los demás	15%	D
160232	De gallo o gallina:		
16023210	Envasados herméticamente o al vacío	15%	A
16023290	Los demás	15%	A
160239	Las demás:		
16023910	Envasados herméticamente o al vacío	15%	C
16023990	Los demás	15%	C
	De la especie porcina:		
160241	Jamones y trozos de jamón		
	Jamón cocido		
16024111	Envasado herméticamente o al vacío	70%	D
16024119	Los demás	70%	D
16024190	Los demás	30%	D
160242	Paletas y trozos de paleta		
16024210	Envasado herméticamente o al vacío	70%	D
16024290	Los demás	70%	D
160249	Las demás, incluidas las mezclas:		
	Envasados herméticamente o al vacío		
16024911	Pasta de cerdo (Jamón del diablo)	10%	D
16024912	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto	15%	D
16024913	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 Kilo neto	70%	D
16024914	Tocino, incluso con partes magras	30%	D
16024915	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	15%	D
16024919	Los demás	70%	D
16024990	Los demás	30%	D
160250	De la especie bovina:		
16025010	Envasados herméticamente o al vacío	10%	D
16025090	Los demás	10%	D
160290	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
	Envasados herméticamente o al vacío		
16029011	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10%	D
16029019	Los demás	10%	D
16029090	Los demás	10%	D
1603	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
16030010	De carne	10%	A
16030020	De pescado	15%	A
16030090	Los demás	15%	A
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO		
	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
160411	Salmones		
16041110	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041190	Los demás	15%	A
160412	Arenques:		
16041210	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041290	Los demás	10%	A
160413	Sardinias, sardinelas y espadines:		
16041310	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041390	Los demás	5%	A
160414	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp):		
16041410	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041490	Los demás	10%	A
160415	Caballas		
16041510	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041590	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
160416	Anchoas:		
16041610	Envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041690	Los demás	10%	A
160419	Los demás		
16041910	Bacalao envasado herméticamente o al vacío	5%	A
16041920	Otros pescados envasados herméticamente o al vacío	5%	A
16041990	Los demás	10%	A
160420	Las demás preparaciones y conservas de pescado		
16042010	Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	10%	A
16042020	Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío	15%	A
	Los demás, envasados herméticamente o al vacío		
16042091	Atún	5%	A
16042092	Bacalao	5%	A
16042093	Salmón	5%	A
16042094	Sardinas	5%	A
16042099	Los demás	5%	A
160430	Caviar y sus sucedáneos:		
16043010	Envasado herméticamente o al vacío	10%	A
16043090	Los demás	15%	A
1605	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
16051000	Cangrejos (excepto macruros)	15%	A
16052000	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia	15%	A
16053000	Bogavantes	15%	A
16054000	Los demás crustáceos	15%	A
16059000	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 17			
1701	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO		
	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante		
17011100	De caña:	144%	EXCL
17011200	De remolacha	30%	EXCL
	Los demás:		
170191	Con adición de aromatizante o colorante		
17019110	Azúcar cande	15%	EXCL
17019190	Los demás	30%	EXCL
170199	Los demás:		
17019910	Azúcar cande	15%	EXCL
17019990	Los demás	144%	EXCL
1702	LOS DÉMAS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y MEL		
	Lactosa y jarabe de lactosa:		
17021100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	LIBRE	A
17021900	Los demás	LIBRE	A
170220	Azúcar y jarabe de arce ("maple"):		
17022010	Azúcar de arce ("maple")	15%	EXCL
17022020	Jarabe de arce	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
170230	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculados sobre producto seco, inferior al 20% en peso:		
17023010	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A
17023020	Jarabe de glucosa	LIBRE	A
17023090	Los demás	15%	EXCL
170240	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido		
17024010	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A
17024020	Jarabe de glucosa	LIBRE	A
17024090	Los demás	15%	EXCL
17025000	Fructosa químicamente pura	15%	EXCL
170260	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido		
17026010	Fructosa o levulosa en estado sólido	LIBRE	A
17026090	Los demás	LIBRE	A
170290	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructuosa sobre producto seco de 50% en peso:		
	Azúcares en estado sólido:		
17029011	Maltosa químicamente pura	15%	EXCL
17029012	Maltodextrina	LIBRE	A
17029019	Los demás	15%	EXCL
	Jarabes:		
17029021	Simple	15%	EXCL
17029029	Los demás	15%	EXCL
17029030	Miel de caña	15%	EXCL
17029040	Miel de arce	15%	EXCL
17029050	Caramelos llamados "colorantes"	LIBRE	A
17029090	Los demás	15%	EXCL
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR		
170310	Melaza de caña:		
17031010	Comestibles	15%	EXCL
17031090	Los demás	15%	EXCL
170390	Las demás:		
17039010	Comestibles	15%	EXCL
17039090	Las demás	15%	EXCL
1704	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15%	A
170490	Los demás:		
17049010	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15%	EXCL
17049020	Turrone	15%	EXCL
17049030	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15%	EXCL
17049040	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5%	EXCL
17049090	Los demás	15%	EXCL
CAPÍTULO 18			
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	15%	A
18020000	CÁSCARA, PELÍCULAS Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	15%	A
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
18031000	Sin desgrasar	10%	A
18032000	Desgrasada total o parcialmente	10%	A
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10%	A
18050000	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	LIBRE	A
1806	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO		
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15%	D
18062000	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg	15%	D
	Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
180631	Rellenos:		
18063110	Bombones	5%	D
18063190	Los demás	5%	D
180632	Sin rellenar:		
18063210	Caramelo duro recubierto de chocolate	5%	D
18063220	En bombones, pastillas y pastillaje	5%	D
18063230	Productos dietéticos que contengan en peso el 50% o más de cacao	5%	D
18063290	Los demás	5%	D
180690	Los demás:		
18069010	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao	10%	D
18069020	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5%	D
18069090	Los demás	15%	D
CAPÍTULO 19			
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS N		
190110	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche		
19011011	Fórmula para lactantes	LIBRE	A
19011019	Las demás	5%	A
19011020	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5%	A
19011030	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10%	A
19011090	Las demás	5%	A
190120	Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 1905:		
19012010	Mazarina	15%	A
19012020	Fariña	15%	A
	Los demás:		
19012091	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	LIBRE	A
19012099	Los demás	15%	D
190190	Los demás:		
19019010	Extracto de malta	LIBRE	A
	Preparados dietéticos:		
19019021	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	5%	A
19019022	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
19019023	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30%	EXCL
19019029	Los demás	15%	C
19019040	Leche malteada	10%	D
19019050	Polvos para helados	LIBRE	A
	Los demás preparados de cereales y de féculas:		
19019061	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	15%	A
19019069	Los demás	15%	A
19019090	Los demás	15%	A
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO		
	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
19021100	Que contengan huevo	15%	D
19021900	Las demás	15%	D
190220	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:		
	Rellenas o preparadas principalmente con más del 20% en peso, de embutidos, carne, despojos, pescados, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, o una mezcla de estos productos:		
19022011	De embutidos, carnes o de despojos	15%	D
19022012	De pescado	15%	D
19022019	Los demás	15%	D
19022090	Las demás	15%	D
19023000	Las demás pastas alimenticias	15%	D
190240	Cuscús:		
19024010	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma	15%	A
19024090	Las demás	15%	A
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15%	B
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE O		
190410	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:		
19041010	Palomitas de maíz (Popcorn)	15%	C
	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidos a partir de granos de cereales tratados por inflado o tostado		
19041021	Azucarados o edulcorados de otro modo	15%	C
19041022	Grape-Nut en envases con contenido neto en peso igual o superior a 4 libras	LIBRE	A
19041023	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	15%	C
19041024	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15%	C
19041029	Los demás	15%	C
19041090	Los demás	15%	C
190420	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
19042010	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados	15%	C
19042020	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15%	C
19042090	Los demás	15%	C
19043000	Trigo "Bulgur"	15%	C
19049000	Los demás	15%	EXCL
1905	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES		
19051000	Pan crujiente llamado "Knackebrot"	15%	EXCL
19052000	Pan de especias	10%	D
	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
19053100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	15%	D
19053200	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres") :	15%	A
190540	Pan tostado y productos similares tostados:		
19054010	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas	15%	D
19054090	Los demás	10%	D
190590	Los demás:		
19059010	Hostias	LIBRE	A
	Pan y productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas:		
19059021	Pan y galletas de mar	10%	C
19059029	Los demás	15%	C
19059030	Galletas de soda o saladas	15%	D
19059040	Las demás galletas	15%	D
19059050	Abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15%	B
19059060	Los demás productos de pastelería congelados	10%	D
19059090	Los demás	10%	B
CAPÍTULO 20			
2001	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES"), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO		
20011000	Pepinos y pepinillos	LIBRE	A
200190	Los demás:		
20019010	Aceitunas, incluso rellenas	10%	B
20019020	Alcaparras	10%	B
20019030	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	15%	B
	Pimientos:		
20019041	Dulces	LIBRE	A
20019049	Los demás	10%	B
20019050	Tomates	15%	B
	Las demás hortalizas, frutas u otros frutos sin mezclar:		
20019061	De frutas tropicales	15%	B
20019062	De frutas no tropicales	15%	B
20019063	Cebollas	15%	B
20019069	Las demás	15%	B
20019070	Encurtidos de surtidos de hortalizas	LIBRE	A
20019080	Piccallities	15%	B
20019090	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO)		
20021000	Tomates enteros o en trozos	15%	B
200290	Los demás:		
	Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 12%:		
20029011	Purés	81%	B
20029012	Pasta cruda o pulpa	81%	B
20029019	Los demás	81%	B
	Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%, pero inferior al 12%:		
20029021	Jugos	25%	B
20029029	Los demás	25%	B
2003	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO)		
20031000	Hongos del género Agaricus	LIBRE	A
20032000	Trufas	10%	A
20039000	Los demás	LIBRE	A
2004	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2006		
200410	Patatas (papas):		
20041010	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo	20%	D
20041020	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo	20%	D
20041030	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown)	20%	D
20041090	Los demás	20%	D
200490	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
	Leguminosas sin mezclar:		
20049011	Guisantes	10%	B
20049012	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	15%	B
20049019	Las demás	15%	B
	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas sin mezclar:		
20049021	Cebollas y chalotes	15%	B
20049022	Ajos	15%	B
20049029	Las demás	15%	B
	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
20049031	Brécoles (broccoli)	15%	B
20049032	Coliflor	15%	B
20049033	Col de Bruselas	15%	B
20049034	Repollo (Col lombarda o col común)	15%	B
20049039	Las demás	15%	B
20049040	Lechugas	15%	B
	Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina, sin mezclar:		
20049051	Zanahoria	15%	B
20049052	Remolachas para ensaladas	15%	B
20049059	Las demás	15%	B
20049060	Pimientos	LIBRE	B
	Aceitunas y alcaparras, sin mezclar:		
20049071	Aceitunas	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
20049072	Alcaparras	10%	B
	Las demás hortalizas, sin mezclar		
20049081	Maíz dulce (Zea mays var Saccharata)	15%	B
20049082	Espárragos	10%	B
20049089	Las demás	15%	B
	Mezcla de hortalizas:		
20049091	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	10%	B
20049092	Maíz dulce (Zea mays saecharata) con pimiento	15%	B
20049099	Los demás	15%	B
2005	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES") PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2006		
200510	Hortalizas homogeneizadas:		
20051010	En envases cuyo contenido sea igual o inferior a 17025 g (6 onzas)	10%	A
20051090	Las demás	10%	A
200520	Patatas (papas):		
20052010	Papas fritas	15%	C
20052020	Preparados en forma de harinas, sémolas o copos	15%	C
20052090	Las demás	54%	C
20054000	Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum)	10%	A
	Judías (porotos, alubias, frijoles, frejoles) (Vigna spp Phaseolus spp):		
200551	Desvainadas:		
20055110	Preparadas con carne, despojos o con embutidos	15%	A
20055120	Frijoles con puerco (Pork and Beans)	5%	A
20055190	Las demás	15%	A
20055900	Las demás	15%	A
20056000	Espárragos	10%	A
20057000	Aceitunas	10%	A
20058000	Maíz dulce (Zea mays var saccharata)	15%	A
200590	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
	Hortalizas aliáceas sin mezclar:		
20059011	Cebollas	15%	A
20059012	Ajos	15%	A
20059019	Los demás	15%	A
	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género Brassica, sin mezclar:		
20059021	Brecoles (broccoli)	15%	A
20059022	Coliflor	15%	A
20059023	Col de Bruselas	15%	A
20059024	Repollo (Col lombarda o col común)	15%	A
20059029	Las demás	15%	A
	Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles, sin mezclar, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina:		
20059031	Zanahorias	15%	A
20059032	Remolachas para ensaladas	15%	A
20059039	Los demás	15%	A
20059040	Pimientos	LIBRE	A
20059050	Alcaparras	10%	A
20059060	Las demás leguminosas sin mezclar	15%	A
20059070	Las demás hortalizas sin mezclar	15%	A
20059080	Choucroute	15%	A
	Las demás (mezclas):		
20059091	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10%	A
20059092	Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos	15%	A
20059099	Las demás mezclas de hortalizas	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2006	HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES"), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)		
	Frutas confitadas (almibaradas, glaseadas o escarchadas):		
20060011	Fresas	15%	B
20060019	Las demás	15%	B
20060090	Las demás	15%	B
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
20071000	Preparaciones homogeneizadas	15%	C
	Los demás:		
20079100	De agrios (cítricos)	15%	D
200799	Los demás:		
20079910	De fresas	15%	C
20079990	Los demás	15%	C
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
	Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
200811	Cacahuates (Cacahuates, maníes):		
20081110	Tostado	15%	B
20081120	Manteca de cacahuates (mantequilla de maní)	15%	B
20081190	Los demás	15%	B
200819	Los demás, incluidas las mezclas:		
	Tostados:		
20081911	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	15%	B
20081912	Mezclas con cacahuete (maní) como ingrediente de mayor proporción por peso	15%	B
20081913	Almendras mantecadas	LIBRE	B
20081919	Las demás	15%	B
	Pastas (mantecas o mantequilla):		
20081921	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	LIBRE	B
20081922	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10%	B
20081929	Las demás	15%	B
20081990	Los demás	15%	B
20082000	Piñas (ananás)	15%	C
20083000	Agrios (cítricos)	15%	C
20084000	Peras	LIBRE	A
20085000	Albaricoques (damascos, chabacanos)	LIBRE	A
20086000	Cerezas	LIBRE	A
20087000	Melocotones (duraznos), incluso los griñones y nectarinas	LIBRE	A
20088000	Fresas (frutillas)	15%	B
	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 200819:		
20089100	Palmitos	15%	A
200892	Mezclas:		
	De frutas:		
20089211	Presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 50 libras	LIBRE	A
20089219	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
20089290	Los demás	15%	A
200899	Los demás:		
	Maíz preparado o conservado excepto de la variedad maíz dulce:		
20089911	Mazorcas congeladas	15%	A
20089919	Los demás	15%	A
	Yuca (raíz de mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, médula de sagú:		
20089921	Camotes (batatas)	15%	A
20089922	Ñames	15%	A
20089923	Yuca (raíz de mandioca)	15%	A
20089929	Los demás	15%	A
20089930	Las demás, de frutas tropicales	15%	A
20089940	Los demás, de frutas no tropicales	15%	A
20089990	Los demás	15%	A
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO "SILVESTRES"), SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
	Jugo de naranja:		
20091100	Congelado	15%	C
20091200	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15%	C
20091900	Los demás	15%	A
	Jugo de toronja o pomelo		
20092100	De valor Brix inferior o igual a 20	15%	A
20092900	Los demás	15%	A
	Jugo de cualquier otro agrío (cítrico)		
20093100	De valor Brix inferior o igual a 20	15%	A
20093900	Los demás	15%	A
	Jugo de piña (ananá)		
20094100	De valor Brix inferior o igual a 20	15%	A
20094900	Los demás	15%	A
20095000	Jugo de tomate	15%	A
	Jugo de uva (incluido el mosto):		
20096100	De valor Brix inferior o igual a 30	15%	A
200969	Los demás		
20096910	Concentrado, incluso en polvo	LIBRE	A
20096920	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	15%	A
20096990	Los demás	15%	A
	Jugo de manzana:		
20097100	De valor Brix inferior o igual a 20	15%	A
200979	Los demás		
20097910	Concentrado	LIBRE	A
20097920	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	15%	A
20097990	Los demás	15%	A
200980	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
	De ciruelas pasas:		
20098011	Concentrado	15%	A
20098019	Los demás	15%	A
20098020	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15%	A
	Los demás "concentrados de jugos de frutas", excepto de ciruelas pasas:		
20098031	De frutas tropicales	15%	A
20098032	De pera	LIBRE	A
20098033	De melocotón o durazno	LIBRE	A
20098034	De albaricoque	LIBRE	A
20098039	Los demás	LIBRE	A
	Los demás (sin mezclar):		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
20098091	De frutas tropicales	15%	A
20098092	De melocotón o durazno	15%	A
20098093	De albaricoque	15%	A
20098094	De Pera	15%	A
20098099	Los demás	LIBRE	A
200990	Mezclas de jugos:		
	Concentrados, incluso en polvo:		
20099011	De hortalizas, sin tomate	15%	A
20099012	De hortalizas, con tomate	15%	A
20099013	De frutas tropicales	15%	A
20099019	Las demás	LIBRE	A
	Los demás jugos de legumbres u hortalizas (sin concentrar):		
20099021	Con tomate	15%	A
20099029	Los demás	15%	A
20099030	Jugo de ciruelas pasas y arándano	15%	A
20099040	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	15%	A
20099090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 21			
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS		
	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
210111	Extractos, esencias y concentrados		
21011110	Café instantáneo (soluble)	81%	EXCL
21011190	Los demás	30%	EXCL
210112	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
21011210	Pastas de café	30%	EXCL
21011220	Café instantáneo (soluble)	81%	EXCL
21011290	Los demás	30%	EXCL
	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
21012010	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15%	A
21012020	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15%	A
21013000	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30%	EXCL
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 3002); POLVOS DE LEVANTAR PREPARADOS		
210210	Levaduras vivas:		
21021010	Para la fabricación de cervezas	LIBRE	A
21021090	Las demás	10%	A
21022000	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	LIBRE	A
21023000	Polvos de levantar preparados	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
21031000	Salsa de soja (soya)	15%	B
210320	Ketchup y demás salsas de tomate:		
21032010	Ketchup, incluso con picante	50%	C
21032091	Con contenido neto de extracto seco de tomate superior o igual al 5%, en peso	50%	C
21032099	Las demás	25%	C
210330	Harina de mostaza y mostaza preparada:		
21033010	Harina de mostaza	LIBRE	A
21033020	Mostaza preparada	15%	B
210390	Los demás:		
21039010	Preparaciones para salsas	15%	A
	Las demás salsas y aderezos:		
21039021	Mayonesa, incluso compuesta	15%	A
21039022	Salsa Worcester (Inglesa)	15%	A
21039029	Las demás	15%	A
	Condimentos y sazónadores, compuestos:		
21039031	Sazónadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	15%	A
21039039	Las demás	15%	A
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS		
210410	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
	Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de tabletas, pastillas, cubitos, o demás formas comprimidas, o en polvo, acondicionados para la venta al por menor:		
21041011	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10%	A
21041012	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	15%	A
21041013	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10%	A
21041019	Los demás	15%	A
	Sopas y potajes, deshidratados, acondicionados para la venta al por menor; las demás preparaciones deshidratadas para sopas o potajes acondicionados para la venta al por menor:		
21041021	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental	15%	A
21041022	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	15%	A
21041023	Que contenga carne, sus extractos o jugos	10%	A
21041024	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	10%	A
21041029	Las demás	15%	A
21041030	Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de pasta o en polvo	LIBRE	A
	Las demás, incluso las sopas condensadas envasadas herméticamente:		
21041091	De pescado, crustáceos o moluscos	15%	A
21041092	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	10%	A
21041093	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10%	A
21041094	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
21041095	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	15%	A
21041096	Las demás de carne	10%	A
21041099	Las demás	15%	A
210420	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas :		
21042010	De legumbres u hortalizas	5%	A
21042020	De frutas	5%	A
21042030	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2	5%	A
21042040	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos	5%	A
21042090	Las demás	5%	A
2105	HELADOS, INCLUSO CON CACAO		
21050010	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao	15%	A
	Los demás:		
21050091	Que contenga cacao	15%	A
21050099	Los demás	15%	A
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
21061000	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	LIBRE	A
210690	Las demás:		
	Preparados no alcohólicos compuestos, a base de extractos, jarabes o siropes, concentrados u otras, para la preparación de bebidas:		
21069011	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, del tipo utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares	LIBRE	A
21069012	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	LIBRE	A
21069013	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15%	B
21069014	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15%	D
21069015	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15%	D
21069016	Preparados a base de huevos ("Egg Nog")	LIBRE	A
21069017	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5%	A
21069019	Las demás	15%	D
21069020	Gomas de mascar (chicles), para diabéticos	10%	A
21069030	Polvos para helados	LIBRE	A
	Preparaciones para budines, flanes, postres, gelatinas:		
21069041	Azucarados o edulcorados de otro modo	15%	A
21069049	Los demás	5%	A
21069050	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	LIBRE	A
	Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta la por menor:		
21069061	Destinados a mejorar la digestibilidad	LIBRE	A
21069062	A base de vitaminas o minerales	5%	A
21069069	Los demás	10%	A
21069070	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	LIBRE	A
21069080	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	LIBRE	A
	Los demás		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
21069091	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15%	A
21069092	Proteína hidrolizada	LIBRE	A
21069093	Jalea real	10%	A
21069099	Las demás	10%	A
CAPÍTULO 22			
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE		
220110	Agua mineral y agua gaseada:		
22011010	Agua mineral sin gasear artificialmente	15%	C
22011020	Agua gaseada	10%	C
22011090	Las demás	15%	C
220190	Las demás:		
22019010	Hielo y nieve	10%	A
22019020	Aguas potables	15%	A
22019090	Las demás	15%	A
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 2009		
220210	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
22021010	Bebidas gaseosas	15%	C
22021090	Las demás	15%	G
220290	Las demás		
	Bebidas, incluso dietéticas, a base de leche o cacao:		
22029011	A base de leche, con o sin cacao	30%	G
22029019	Las demás	15%	A
22029020	Bebidas de dieta con sabor a café	15%	A
22029030	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	5%	A
22029040	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	5%	A
22029090	Las demás	15%	A
220300	CERVEZA DE MALTA		
22030010	Con valor CIF de B/076 o más por litro	15%	A
22030090	Las demás	15%	A
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009		
220410	Vino espumoso:		
22041010	Champagne	10%	A
22041090	Los demás	10%	A
	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
220421	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	Vino generoso o vino de postre:		
22042111	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	A
22042119	Los demás	15%	A
	Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
22042121	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	A
22042129	Los demás	15%	A
	Los demás:		
22042191	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
22042199	Los demás	15%	A
220429	Los demás:		
	Vino generoso o vino de postre:		
22042911	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	A
22042919	Los demás	15%	A
	Mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol:		
22042921	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	B
22042929	Los demás	15%	B
	Los demás:		
22042991	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	B
22042999	Los demás	15%	B
22043000	Los demás mostos de uva	15%	A
2205	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS		
220510	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
	Vermut:		
22051011	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	C
22051019	Los demás	15%	C
22051020	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio -	5%	C
22051030	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6% vol	15%	C
22051040	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15%	C
	Los demás:		
22051091	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	C
22051099	Los demás	15%	C
220590	Los demás:		
	Vermut:		
22059011	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	C
22059019	Los demás	15%	C
22059020	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5%	C
22059030	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	15%	C
	Los demás:		
22059091	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	C
22059099	Los demás	15%	C
2206	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
	Vinos de pasas:		
22060011	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol	15%	B
22060019	Los demás	15%	B
22060020	Sidra	15%	B
22060030	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 60% vol	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
22060040	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol	15%	B
	Los demás:		
22060091	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15%	B
22060099	Las demás	15%	B
2207	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN		
22071	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL:		
22071010	Reativos químicos; alcohol absoluto	15%	C
22071020	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	LIBRE	A
22071090	Los demás	15%	C
22072000	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	LIBRE	A
2208	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS		
22082	Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy, etc)		
22082010	En envases originales para su expendio al por menor	15%	A
22082020	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22082090	Los demás	15%	A
220830	Whisky:		
22083010	Con valor CIF menor de B/ 7000 cada caja(doce unidades)	15%	A
22083020	Con valor CIF igual o mayor de B/7000 cada caja (doce unidades)	15%	A
22083030	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22083090	Los demás	15%	A
220840	Ron y demás aguardientes de caña		
22084010	En envases originales para su expendio al por menor	15%	A
22084020	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22084090	Los demás	15%	A
220850	Gin y Ginebra		
22085010	En envases originales para su expendio al por menor	15%	A
22085020	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22085090	Los demás	15%	A
220860	Vodka		
22086010	De graduación alcohólica superior a 60° gl (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22086020	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor CIF mayor a B/250 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22086030	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor CIF menor o igual a B/250 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22086040	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor CIF menor o igual a B/250 por litro a granel (bulk)	15%	A
22086050	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22086090	Los demás	15%	A
220870	Licores:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
22087010	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol pero igual o inferior a 60% vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22087020	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22087030	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22087090	Los demás	15%	A
220890	Los demás:		
	Los demás aguardientes:		
22089011	Tequila y "mezcal" (en envases originales para su expendio al por menor)	10%	A
22089012	Los demás, de graduación alcohólica superior 60° GL (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089013	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF superior a B/250 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089014	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF inferior o igual a B/250 por litro, excepto los presentados a granel (bulk)(en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089015	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF inferior o igual a B/250 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15%	A
22089016	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22089019	Los demás	15%	A
	Alcohol etílico sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol (carente de principios aromáticos):		
22089021	De graduación alcohólica superior 60° GL(en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089022	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF superior a B/250 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089023	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF inferior o igual a B/250 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089024	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° GL y con valor CIF inferior o igual a B/250 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	15%	A
22089025	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22089029	Los demás	15%	A
22089030	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico, y con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 6% vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
	Las demás bebidas espirituosas:		
22089041	Bebida compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol y en recipientes originales para su expendio al por menor	15%	A
22089042	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089043	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol pero inferior a 60% vol (en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
22089044	Con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol(en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089049	Los demás	15%	A
	Los demás		
22089091	De graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 20% vol(en envases originales para su expendio al por menor)	15%	A
22089092	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15%	A
22089099	Los demás	15%	A
2209	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO		
22090010	Vinagre comestible	15%	B
22090020	Sucedáneos comestibles del vinagre	15%	B
CAPÍTULO 23			
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES		
230110	Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
23011010	Chicharrones	15%	A
23011090	Los demás	15%	A
230120	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
23012010	Harina, polvo y "pellets" de pescado	15%	A
23012090	Las demás	15%	A
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"		
23021000	De maíz	15%	A
23022000	De arroz	15%	A
23023000	De trigo	15%	A
23024000	De los demás cereales	15%	A
23025000	De leguminosas	10%	A
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA, INCLUSO EN "PELLETS"		
230310	Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
	Gluten de maíz:		
23031011	Para fines alimenticios (incluso humano)	LIBRE	A
23031019	Los demás	15%	A
23031090	Los demás	15%	A
23032000	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15%	A
23033000	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15%	A
23040000	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	LIBRE	A
23050000	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2306	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 ó 2305		
23061000	De algodón	15%	A
23062000	De lino	15%	A
23063000	De girasol	15%	A
	De nabo (nabina) o de colza:		
23064100	Con bajo contenido de ácido erúxico	10%	A
23064900	Los demás	10%	A
23065000	De coco o de copra	15%	A
23066000	De nuez o de almendra de palma	15%	A
23067000	De germen de maíz	15%	A
230690	Los demás:		
23069010	De linaza	10%	A
23069090	Los demás	15%	A
23070000	LÍAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO	15%	A
2308	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE		
23080010	Bellotas y castañas de Indias	15%	A
23080090	Los demás	15%	A
2309	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES		
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
23091010	Galletas	15%	A
23091090	Los demás	15%	A
230990	Las demás:		
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	5%	A
	Los demás piensos compuestos "completos" de ganadería:		
23099021	Avena fortificada	15%	A
23099022	Reemplazador de leche para la alimentación animal	5%	A
23099023	Los demás preparados destinados a la crianza de terneros	5%	A
23099029	Los demás	15%	A
	Alimentos complementarios a base de Concentrado de proteína:		
23099031	Concentrados con menos del 36% de proteína cruda, por peso de la preparación	LIBRE	A
23099039	Los demás	10%	A
23099040	Las demás premezclas (suplementos concentrados vitamínicos o mixturas de microingrediente: vitaminas, minerales, antibióticos, ect, sobre soporte)	LIBRE	A
23099050	Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte)	LIBRE	A
	Los demás:		
23099091	Preparaciones alimenticias para pájaros	15%	A
23099092	Preparaciones alimenticias para peces	15%	A
23099099	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 24			
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO		
24011000	Tabaco sin desvenar o desnervar	LIBRE	A
24012000	Tabaco total o parcialmente desvenado o	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	desnervado		
24013000	Desperdicios de tabaco	15%	A
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO		
24021000	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15%	A
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco	15%	A
240290	Los demás:		
24029010	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos	15%	D
24029020	Cigarrillos	15%	D
2403	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
240310	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
24031010	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15%	A
24031020	Tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco	15%	A
24031030	Picaduras de mascar, sin prensar	15%	A
24031090	Los demás	15%	A
	Los demás:		
24039100	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	15%	A
240399	Los demás:		
24039910	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15%	A
24039920	Tabaco en polvo (Rapé)	15%	A
24039990	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 25			
2501	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR		
25010010	Agua de mar	15%	A
25010020	Cloruro de sodio puro (grado analítico)	15%	D
25010030	Sal de mesa o cocina	81%	D
25010040	Sal refinada industrial en envases no menores de 25 Kilos	LIBRE	A
	Las demás:		
25010091	Preparada para alimentos de animales	15%	D
25010099	Las demás	81%	D
25020000	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	10%	A
2503	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL		
25030010	Azufre en bruto y azufre sin refinar	LIBRE	A
25030090	Los demás	LIBRE	A
2504	GRAFITO NATURAL		
25041000	En polvo o en escamas	10%	A
25049000	Los demás	LIBRE	A
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26		
250510	Arenas silíceas y arenas cuarzosas:		
25051010	Para filtros	LIBRE	A
25051090	Las demás	LIBRE	A
25059000	Las demás	10%	A
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
25061000	Cuarzo	10%	A
	Cuarcita:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
25062100	En bruto o desbastada	10%	A
25062900	Las demás	10%	A
25070000	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLÍNICAS, INCLUSO CALCINADAS	LIBRE	A
2508	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 6806), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
25081000	Bentonita	LIBRE	A
25082000	Tierras decolorantes y tierras de batán	LIBRE	A
25083000	Arcillas refractarias	LIBRE	A
25084000	Las demás arcillas	LIBRE	A
25085000	Andalucita, cianita y silimanita	LIBRE	A
25086000	Mullita	LIBRE	A
25087000	Tierras de chamota o de dinas	10%	A
25090000	CRETA	LIBRE	A
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS		
25101000	Sin moler	LIBRE	A
25102000	Molidos	LIBRE	A
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL ÓXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 2816		
25111000	Sulfato de bario natural (baritina)	LIBRE	A
251120	Carbonato de bario natural (witherita):		
25112010	Sin calcinar	10%	A
25112020	Calcinado	15%	A
25120000	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	LIBRE	A
2513	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
	Piedra pómez:		
25131100	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	LIBRE	A
251319	Las demás		
25131910	En polvo	LIBRE	A
25131990	Las demás	10%	A
251320	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
25132010	En bruto o en trozos irregulares	LIBRE	A
25132090	Los demás	10%	A
25140000	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES	15%	A
2515	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS		
	Mármol y travertinos:		
25151100	En bruto o desbastados	10%	A
25151200	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
25152000	Ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2516	GRANITO, PÓRFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
	Granito:		
25161100	En bruto o desbastado	LIBRE	A
25161200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
	Arenisca:		
25162100	En bruto o desbastada	15%	A
25162200	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	15%	A
25169000	Las demás piedras de talla o de construcción	15%	A
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIAL		
251710	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente:		
25171010	Grava filtrante	LIBRE	A
25171090	Las demás	10%	A
25172000	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 251710	10%	A
25173000	Macadán alquitranado	10%	A
	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 2515 ó 2516, incluso tratados térmicamente:		
25174100	De mármol	LIBRE	A
25174900	Los demás	10%	A
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA		
25181000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	LIBRE	A
25182000	Dolomita calcinada o sinterizada	10%	A
25183000	Aglomerado de dolomita	10%	A
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO		
25191000	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	LIBRE	A
25199000	Los demás	10%	A
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES		
25201000	Yeso natural; anhidrita	LIBRE	A
25202000	Yesos fraguables	LIBRE	A
25210000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 2825		
25221000	Cal viva	15%	C
25222000	Cal apagada	15%	D
25223000	Cal hidráulica	15%	D
2523	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS		
25231000	Cementos sin pulverizar ("clinker")	LIBRE	A
	Cemento Portland:		
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	10%	A
25232900	Los demás	10%	C
25233000	Cementos aluminosos	10%	C
25239000	Los demás cementos hidráulicos	10%	C
25240000	AMIANTO (ASBESTO)	LIBRE	A
2525	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA		
25251000	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	10%	A
25252000	Mica en polvo	LIBRE	A
25253000	Desperdicios de mica	10%	A
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO		
25261000	Sin triturar ni pulverizar	10%	A
25262000	Triturados o pulverizados	LIBRE	A
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3B03 INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO		
25281000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	10%	A
25289000	Los demás	10%	A
2529	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLÚOR		
25291000	Feldespatos	LIBRE	A
	Espato flúor:		
25292100	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	LIBRE	A
25292200	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	LIBRE	A
25293000	Leucita; nefelina y nefelina sienita	10%	A
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
25301000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	5%	A
25302000	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	LIBRE	A
	Las demás:		
25309010	Tierras colorantes	5%	A
25309020	Criolita natural; quiolita natural	10%	A
25309030	óxidos de hierro micáceos naturales	LIBRE	A
25309090	Las demás	5%	A
CAPÍTULO 26			
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
26011100	Sin aglomerar	10%	A
26011200	Aglomerados	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
26012000	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	10%	A
26020000	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO	10%	A
26030000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26040000	MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26050000	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26060000	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26070000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26080000	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26090000	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26100000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
26110000	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS		
26121000	Minerales de uranio y sus concentrados	10%	A
26122000	Minerales de torio y sus concentrados	10%	A
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS		
26131000	Tostados	LIBRE	A
26139000	Los demás	LIBRE	A
26140000	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	10%	A
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS		
26151000	Minerales de circonio y sus concentrados	10%	A
26159000	Los demás	10%	A
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS		
26161000	Minerales de plata y sus concentrados	10%	A
261690	Los demás:		
26169010	Minerales de oro y sus concentrados	LIBRE	A
26169090	Los demás	10%	A
2617	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS		
26171000	Minerales de antimonio y sus concentrados	10%	A
26179000	Los demás	15%	A
26180000	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	LIBRE	A
26190000	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	10%	A
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA), QUE CONTENGAN ARSÉNICO, METAL O COMPUESTOS METÁLICOS		
	Que contengan principalmente cinc:		
26201100	Matas de galvanización	10%	A
26201900	Los demás	10%	A
	Que contengan principalmente plomo:		
26202100	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	10%	A
26202900	Los demás	10%	A
26203000	Que contengan principalmente cobre	10%	A
26204000	Que contengan principalmente aluminio	10%	A
26206000	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	10%	A
	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
26209100	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas	10%	A
262099	Los demás		
26209910	Residuos de carnalita	15%	A
26209920	Que contengan principalmente vanadio	10%	A
26209990	Los demás	10%	A
2621	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACIÓN DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES		
26211000	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	10%	A
26219000	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 27			
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
	Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
27011100	Antracitas	10%	A
27011200	Hulla bituminosa	LIBRE	A
27011900	Las demás hullas	10%	A
27012000	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	10%	A
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE		
27021000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	10%	A
27022000	Lignitos aglomerados	10%	A
27030000	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	10%	A
2704	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBÓN DE RETORTA		
27040010	Carbón de retorta	15%	A
27040090	Los demás	10%	A
27050000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	15%	A
27060000	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	15%	A
2707	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS		
27071000	Benzol (benceno)	LIBRE	A
27072000	Toluol (Tolueno)	LIBRE	A
27073000	Xilol (Xilenos)	LIBRE	A
27074000	Naftaleno	LIBRE	A
27075000	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86	15%	A
27076000	Fenoles	LIBRE	A
	Los demás:		
27079100	Aceites de creosota	10%	A
270799	Los demás:		
27079910	Nafta disolvente	15%	A
27079990	Los demás	LIBRE	A
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
27081000	Brea	10%	A
27082000	Coque de brea	10%	A
27090000	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	LIBRE	A
2710	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEI		
	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en la que estos acei		
271011	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones		
	Gasolinas sin tetraetilo de plomo: Gasolina sin plomo:		
27101111	De calidad inferior o igual a 87 octanos	LIBRE	A
27101112	De calidad superior a 87 octanos, pero inferior o igual a 91 octanos	LIBRE	A
27101113	De calidad superior a 91 octano	LIBRE	A
27101114	De aviación	LIBRE	A
27101119	Las demás	LIBRE	A
27101120	Gasolina con tetraetilo de plomo: Gasolina con plomo:	LIBRE	A
	Los demás		
27101191	Espíritu de petróleo ("White Spirit")	LIBRE	A
27101192	Nafta de petróleo ("Eter de petróleo")	LIBRE	A
27101193	Carburantes para reactores y turbinas (Jet Fuel)	LIBRE	A
27101199	Los demás	LIBRE	A
271019	Los demás		
27101910	Queroseno	LIBRE	A
	Los demás aceites de gas (gasoil) y diesel, incluso preparados:		
27101921	Carburantes tipo diesel para vehículos automóviles	LIBRE	A
27101922	Diesel marino	30%	A
27101929	Los demás	30%	A
27101930	Los demás aceites combustibles pesados, incluso preparados (Fuel Oils, ejemplo: Bunker C Low viscosity)	LIBRE	A
	Aceites lubricantes y demás preparaciones:		
27101991	Aceites mineral base, incluso coloreado, con exclusión de los aceites compuestos, sin acondicionar para su venta directa al por menor	LIBRE	A
27101992	Aceites lubricantes para transformadores eléctricos o disyuntores; aceites lubricantes para aviación	10%	A
27101993	Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	15%	A
27101994	Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas	15%	A
27101995	Grasas lubricantes	5%	A
27101996	Aceite para husillos (Spindle Oil)	5%	A
27101999	Los demás	5%	A
	Desechos de aceites:		
271091	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)		
27109110	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A
27109190	Las demás	10%	A
271099	Los demás		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
27109910	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A
27109990	Las demás	10%	A
2711	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
	Licuidos:		
27111100	Gas natural	LIBRE	A
27111200	Propano	LIBRE	A
27111300	Butanos	LIBRE	A
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno	LIBRE	A
27111900	Los demás	LIBRE	A
	En estado gaseoso:		
27112100	Gas natural	LIBRE	A
271129	Los demás:		
27112910	Butanos	LIBRE	A
27112990	Los demás	LIBRE	A
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS		
27121000	Vaselina	LIBRE	A
27122000	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	LIBRE	A
271290	Los demás:		
27129010	Parafina con un contenido de aceite igual o superior al 075 % en peso	LIBRE	A
27129090	Los demás	10%	A
2713	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
	Coque de petróleo:		
27131100	Sin calcinar	LIBRE	A
27131200	Calcinado	10%	A
27132000	Betún de petróleo	10%	A
27139000	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	10%	A
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS		
27141000	Pizarras y arenas bituminosas	10%	A
27149000	Los demás	10%	A
271500	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MÁSTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS")		
27150011	Asfaltos de penetración.	LIBRE	A
27150012	Asfaltos recortado.	LIBRE	A
27150013	Cemento alféptico para uso vial	LIBRE	A
27150019	Los demás	LIBRE	A
27150090	Las demás	10%	A
27160000	ENERGÍA ELÉCTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL)	LIBRE	A
CAPÍTULO 28			
2801	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO		
28011000	Cloro	LIBRE	A
28012000	Yodo	LIBRE	A
28013000	Flúor; bromo	5%	A
28020000	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
28030000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	LIBRE	A
2804	HIDRÓGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
28041000	Hidrógeno	5%	C
	Gases nobles:		
28042100	Argón	LIBRE	A
280429	Los demás:		
28042910	Neón	LIBRE	A
28042990	Los demás	5%	A
28043000	Nitrógeno	5%	A
28044000	Oxígeno	15%	C
28045000	Boro; telurio	LIBRE	A
	Silicio:		
28046100	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	LIBRE	A
28046900	Los demás	5%	A
28047000	Fósforo	LIBRE	A
28048000	Arsénico	LIBRE	A
28049000	Selenio	LIBRE	A
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SÍ; MERCURIO		
	Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
28051100	Sodio.	5%	A
28051200	Calcio	5%	A
280519	Los demás:		
28051910	Litio.	5%	A
	Los demás		
28051991	Estroncio y bario	5%	A
28051999	Los demás	5%	A
28053000	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	5%	A
28054000	Mercurio.	5%	A
2806	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO CLOROSULFÚRICO		
28061000	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	LIBRE	A
28062000	Ácido clorosulfúrico	LIBRE	A
28070000	ÁCIDO SULFÚRICO; OLEUM	LIBRE	A
28080000	ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONÍTRICOS	LIBRE	A
2809	PENTÓXIDO DE DIFÓSFORO; ÁCIDO FOSFÓRICO; ÁCIDOS POLIFOSFÓRICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
28091000	Pentóxido de difósforo	LIBRE	A
28092000	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	LIBRE	A
28100000	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS	LIBRE	A
2811	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
	Los demás ácidos inorgánicos:		
28111100	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	LIBRE	A
281119	Los demás:		
28111910	Ácido Perclórico	LIBRE	A
28111920	Ácido Bromhídrico	LIBRE	A
28111930	Ácido Yodhídrico	LIBRE	A
28111990	Los demás	LIBRE	A
	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
28112100	Dióxido de carbono	15%	A
28112200	Dióxido de silicio	LIBRE	A
28112300	Dióxido de azufre	LIBRE	A
281129	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
28112910	Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico)	LIBRE	A
28112990	Los demás	LIBRE	A
2812	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
281210	Cloruros y oxiclорuros:		
28121010	De fósforo	LIBRE	A
28121020	De azufre	LIBRE	A
28121090	Los demás.	5%	A
281290	Los demás:		
28129010	Tribromuro de fósforo	LIBRE	A
28129090	Los demás	LIBRE	A
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL		
28131000	Disulfuro de carbono	5%	A
28139000	Los demás.	5%	A
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA		
28141000	Amoníaco anhidro	LIBRE	A
28142000	Amoníaco en disolución acuosa	LIBRE	A
2815	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
28151100	Sólido	LIBRE	A
28151200	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	LIBRE	A
28152000	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	LIBRE	A
28153000	Peróxidos de sodio o de potasio	LIBRE	A
2816	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO		
28161000	Hidróxido y peróxido de magnesio	LIBRE	A
28164000	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	LIBRE	A
28170000	ÓXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO	LIBRE	A
2818	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO; ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO		
28181000	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	LIBRE	A
28182000	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	LIBRE	A
28183000	Hidróxido de aluminio	LIBRE	A
2819	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO		
28191000	Trióxido de cromo	LIBRE	A
28199000	Los demás	LIBRE	A
2820	ÓXIDOS DE MANGANESO		
28201000	Dióxido de manganeso	LIBRE	A
28209000	Los demás.	5%	A
2821	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe203, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
28211000	Óxidos e hidróxidos de hierro	LIBRE	A
28212000	Tierras colorantes	LIBRE	A
28220000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	5%	A
28230000	ÓXIDOS DE TITANIO	LIBRE	A
2824	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO		
28241000	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	LIBRE	A
28242000	Minio y minio anaranjado	LIBRE	A
28249000	Los demás.	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS; LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES		
28251000	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	LIBRE	A
28252000	Óxido e hidróxido de litio	LIBRE	A
28253000	Óxidos e hidróxidos de vanadio	LIBRE	A
28254000	Óxidos e hidróxidos de níquel	LIBRE	A
28255000	Óxidos e hidróxidos de cobre	LIBRE	A
28256000	Óxidos de germanio y dióxido de circonio	LIBRE	A
28257000	Óxidos e hidróxidos de molibdeno	LIBRE	A
28258000	Óxidos de antimonio	LIBRE	A
282590	Los demás:		
28259010	Hidróxido de calcio	LIBRE	A
28259090	Los demás.	5%	A
2826	FLUORUROS; FLUROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLÚOR		
	Fluoruros:		
28261100	De amonio o sodio	LIBRE	A
28261200	De aluminio	LIBRE	A
28261900	Los demás.	5%	A
28262000	Fluorosilicatos de sodio o potasio	LIBRE	A
28263000	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	LIBRE	A
28269000	Los demás.	5%	A
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS		
28271000	Cloruro de amonio	LIBRE	A
28272000	Cloruro de calcio	LIBRE	A
	Los demás cloruros:		
28273100	De magnesio	LIBRE	A
28273200	De aluminio	LIBRE	A
28273300	De hierro	LIBRE	A
28273400	De cobalto	LIBRE	A
28273500	De níquel	LIBRE	A
28273600	De cinc	LIBRE	A
282739	Los demás:		
28273910	Cloruros de mercurios	LIBRE	A
28273920	De estaño	LIBRE	A
28273930	De bario	LIBRE	A
28273990	Los demás	LIBRE	A
	Oxicloruros e hidroxicloruros:		
28274100	De cobre	LIBRE	A
28274900	Los demás	LIBRE	A
	Bromuros y oxibromuros:		
28275100	Bromuros de sodio o de potasio	LIBRE	A
28275900	Los demás	LIBRE	A
28276000	Yoduros y oxiyoduros	LIBRE	A
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS		
28281000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	LIBRE	A
28289000	Los demás	LIBRE	A
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS		
	Cloratos:		
28291100	De sodio	LIBRE	A
28291900	Los demás	LIBRE	A
28299000	Los demás.	5%	A
2830	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
28301000	Sulfuros de sodio	LIBRE	A
28302000	Sulfuro de cinc	LIBRE	A
28303000	Sulfuro de cadmio	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
28309000	Los demás.	5%	A
2831	DITIONITOS Y SULFOXILATOS		
28311000	De sodio	LIBRE	A
28319000	Los demás.	5%	A
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS		
28321000	Sulfitos de sodio	LIBRE	A
28322000	Los demás sulfitos	LIBRE	A
28323000	Tiosulfatos	LIBRE	A
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
	Sulfatos de sodio:		
28331100	Sulfato de disodio	LIBRE	A
28331900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás sulfatos:		
28332100	De magnesio	LIBRE	A
28332200	De aluminio.	5%	A
28332300	De cromo	LIBRE	A
28332400	De níquel	LIBRE	A
28332500	De cobre	LIBRE	A
28332600	De cinc	LIBRE	A
28332700	De bario	LIBRE	A
283329	Los demás:		
28332910	De potasio ácido	LIBRE	A
28332990	Los demás	LIBRE	A
283330	Alumbres:		
28333010	De aluminio	LIBRE	A
28333090	Los demás.	5%	A
28334000	Peroxosulfatos (persulfatos)	LIBRE	A
2834	NITRITOS; NITRATOS		
283410	Nitritos:		
28341010	De sodio	LIBRE	A
28341090	Los demás	LIBRE	A
	Nitratos:		
283421	De potasio:		
28342110	Que contengan más del 98% de nitrato de potasio por peso	LIBRE	A
28342190	Los demás	LIBRE	A
283429	Los demás:		
28342910	Nitrato de calcio	LIBRE	A
28342920	De bismuto	LIBRE	A
28342990	Los demás	LIBRE	A
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
28351000	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	LIBRE	A
	Fosfatos:		
28352200	De monosodio o de disodio	LIBRE	A
28352300	De trisodio	LIBRE	A
28352400	De potasio	LIBRE	A
28352500	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcio")	LIBRE	A
28352600	Los demás fosfatos de calcio	LIBRE	A
283529	Los demás:		
28352910	De triamonio	LIBRE	A
28352990	Los demás	LIBRE	A
	Polifosfatos:		
28353100	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	LIBRE	A
28353900	Los demás	LIBRE	A
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO		
28361000	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	LIBRE	A
28362000	Carbonato de disodio	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
28363000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	LIBRE	A
28364000	Carbonato de potasio	LIBRE	A
28365000	Carbonato de calcio	LIBRE	A
28366000	Carbonato de bario	LIBRE	A
28367000	Carbonatos de plomo	LIBRE	A
	Los demás:		
28369100	Carbonatos de litio	LIBRE	A
28369200	Carbonato de estroncio	LIBRE	A
283699	Los demás:		
28369910	Carbonato de bismuto	LIBRE	A
28369990	Los demás	LIBRE	A
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS		
	Cianuros y oxicianuros:		
28371100	De sodio	LIBRE	A
283719	Los demás:		
28371910	Cianuro de potasio	LIBRE	A
28371990	Los demás.	5%	A
283720	Cianuros complejos:		
28372010	Cianotrihidrido borato de sodio	LIBRE	A
28372090	Los demás.	5%	A
28380000	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	5%	A
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
	De sodio:		
28391100	Metasilicatos	LIBRE	A
28391900	Los demás	LIBRE	A
28392000	De potasio	LIBRE	A
283990	Los demás:		
28399010	Silicato de magnesio ("Florisol")	LIBRE	A
28399090	Los demás	LIBRE	A
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
	Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
28401100	Anhidro	LIBRE	A
28401900	Los demás	LIBRE	A
28402000	Los demás boratos	LIBRE	A
28403000	Peroxoboratos (perboratos)	LIBRE	A
2841	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS		
28411000	Aluminatos	LIBRE	A
28412000	Cromatos de cinc o de plomo	LIBRE	A
28413000	Dicromato de sodio	LIBRE	A
284150	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos		
28415010	Dicromato de potasio	LIBRE	A
28415090	Los demás	LIBRE	A
	Manganitos, manganatos y permanganatos		
28416100	Permanganato de potasio	LIBRE	A
28416900	Los demás.	5%	A
28417000	Molibdatos	LIBRE	A
28418000	Volframatos (tungstatos)	LIBRE	A
28419000	Los demás.	5%	A
2842	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)		
28421000	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	LIBRE	A
284290	Las demás:		
28429010	Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	LIBRE	A
28429020	Cloruros dobles o complejos (clorosales).	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
28429030	Yoduros dobles o complejos (yodosales).	5%	A
	Sales dobles o complejas que contengan azufre (tiosales):		
28429041	Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso del K ₂ O en estado seco	LIBRE	A
28429049	Los demás	LIBRE	A
28429050	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos	LIBRE	A
28429090	Los demás	LIBRE	A
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO		
28431000	Metal precioso en estado coloidal.	5%	A
	Compuestos de plata:		
28432100	Nitrato de plata	LIBRE	A
28432900	Los demás.	5%	A
28433000	Compuestos de oro.	5%	A
284390	Los demás compuestos; amalgamas		
	Compuesto de platino:		
28439011	Cloruro de platino u óxido de platino	5%	A
28439019	Los demás.	5%	A
	Compuestos de paladio:		
28439021	Cloruro de paladio.	5%	A
28439029	Los demás.	5%	A
	Los demás:		
28439091	Amalgamas de metales preciosos.	5%	A
28439099	Los demás.	5%	A
2844	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
284410	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural:		
28441010	Aleaciones de Ferrouranio.	10%	A
28441090	Los demás.	5%	A
28442000	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	5%	A
28443000	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	10%	A
284440	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 284410, 284420 ó 284430; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radia		
28444010	Radio	5%	A
28444090	Los demás.	5%	A
28445000	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5%	A
2845	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 2844; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
28451000	Agua pesada (óxido de deuterio)	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
28459000	Los demás.	5%	A
2846	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES		
28461000	Compuestos de cerio	LIBRE	A
28469000	Los demás	5%	A
28470000	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	LIBRE	A
2848	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS		
28480010	De cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo, superior 15% en peso.	5%	A
28480090	De los demás metales o de elementos no metálicos.	5%	A
2849	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
28491000	De calcio	LIBRE	A
28492000	De silicio	LIBRE	A
28499000	Los demás.	5%	A
2850	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 2849		
	Hidruros:		
28500011	De litio, aluminio.	5%	A
28500019	Los demás.	5%	A
28500020	Nitruros.	5%	A
28500030	Aziduros (azidas).	5%	A
28500040	Siliciuros.	5%	A
28500050	Boruros.	5%	A
2851	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LÍQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO		
28510010	Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza	5%	A
28510020	Cianuro de bromo	LIBRE	A
	Amalgamas, excepto las de metal precioso:		
28510031	De sodio.	5%	A
28510039	Las demás.	5%	A
28510090	Los demás.	5%	A
CAPÍTULO 29			
2901	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS		
290110	Saturados:		
29011010	Hexano	LIBRE	A
29011020	Isoctano	LIBRE	A
29011090	Los demás	LIBRE	A
	No saturados:		
29012100	Etileno	LIBRE	A
29012200	Propeno (propileno)	LIBRE	A
29012300	Buteno (butileno) y sus isómeros	LIBRE	A
29012400	Buta-1,3-dieno e isopreno	LIBRE	A
290129	Los demás:		
29012910	Acetileno.	9%	C
29012990	Los demás	LIBRE	A
2902	HIDROCARBUROS CÍCLICOS		
	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
29021100	Ciclohexano	LIBRE	A
290219	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29021910	Para uso agropecuario	LIBRE	A
29021990	Los demás	2%	A
29022000	Benceno	LIBRE	A
29023000	Tolueno	LIBRE	A
	Xilenos:		
29024100	o-Xileno	LIBRE	A
29024200	m-Xileno	LIBRE	A
29024300	p-Xileno	LIBRE	A
29024400	Mezclas de isómeros del xileno	LIBRE	A
29025000	Estireno	LIBRE	A
29026000	Etilbenceno	LIBRE	A
29027000	Cumeno	LIBRE	A
29029000	Los demás	LIBRE	A
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS		
	Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
29031100	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	LIBRE	A
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	LIBRE	A
29031300	Cloroformo (triclorometano)	LIBRE	A
29031400	Tetracloruro de carbono	5%	A
29031500	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	LIBRE	A
290319	Los demás		
29031910	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y Diclorobutanos	LIBRE	A
29031990	Los demás	LIBRE	A
	Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
29032100	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	LIBRE	A
29032200	Tricloroetileno	LIBRE	A
29032300	Tetracloroetileno (percloroetileno)	LIBRE	A
29032900	Los demás	LIBRE	A
290330	Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
29033010	Dibromometano; Bromoetano	LIBRE	A
29033020	Derivados fluorados "Familia de los HFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No 2 del Capítulo 29)	LIBRE	A
29033090	Los demás	LIBRE	A
	Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
29034100	Triclorofluorometano (por ejem Freón 11)	5%	A
29034200	Diclorodifluorometano (por ejem Freón 12)	5%	A
29034300	Triclorotrifluoroetanos (por ejem Freón 113)	5%	A
29034400	Diclorotetrafluoroetanos y Cloropentafluoretano (por ejem Freón 114 y Freón 115)	5%	A
290345	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
29034510	Clorodifluorometano (por ejem Freón 22)	5%	A
29034520	Clorotrifluorometano (por ejem Freón 13)	5%	A
29034530	Diclorofluoroetano (por ejem Freón 21)	5%	A
29034540	Los demás, de la familia Cloro-Fluor-Carbonos "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No 3 del Capítulo 29)	5%	A
29034550	Los demás, Hidrocarburos-Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No 4 del Capítulo 29)	5%	A
29034590	Los demás	5%	A
290346	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:		
29034610	Bromoclorodifluorometano	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29034620	Bromotrifluorometano	15%	A
29034630	Dibromotetrafluoroetanos	15%	A
29034700	Los demás derivados perhalogenados	5%	A
29034900	Los demás	LIBRE	A
	Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
29035100	1, 2, 3, 4, 5, 6 -Hexaclorociclohexano	LIBRE	A
29035900	Los demás	LIBRE	A
	Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
29036100	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	LIBRE	A
29036200	Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	LIBRE	A
290369	Los demás:		
29036910	Bromobenceno	LIBRE	A
29036990	Los demás	LIBRE	A
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS		
29041000	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	LIBRE	A
290420	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
29042010	Nitroetano; tetranitrometano	LIBRE	A
29042090	Los demás	LIBRE	A
29049000	Los demás	LIBRE	A
2905	ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Monoalcoholes saturados:		
29051100	Metanol (alcohol metílico)	LIBRE	A
29051200	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	LIBRE	A
29051300	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	LIBRE	A
29051400	Los demás butanoles	LIBRE	A
29051500	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	LIBRE	A
29051600	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	LIBRE	A
29051700	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	LIBRE	A
290519	Los demás:		
29051910	Metóxido de sodio y T-butóxido de potasio	LIBRE	A
29051990	Los demás	LIBRE	A
	Monoalcoholes no saturados:		
29052200	Alcoholes terpénicos acíclicos	LIBRE	A
290529	Los demás:		
29052910	Alcohol alílico	LIBRE	A
29052990	Los demás	LIBRE	A
	Dioles:		
29053100	Etilenglicol (etanodiol)	LIBRE	A
29053200	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	LIBRE	A
29053900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás polialcoholes:		
29054100	2- Etil-2- (hidroximetil) propano- 1,3-diol (trimetilolpropano)	LIBRE	A
29054200	Pentaeritritol (pentaeritrita)	LIBRE	A
29054300	Manitol	LIBRE	A
29054400	D-glucitol (sorbitol)	LIBRE	A
29054500	Glicerol	LIBRE	A
290549	Los demás		
29054910	Ésteres de glicerol	LIBRE	A
29054990	Los demás	5%	A
	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
29055100	Etclorvinol (DCI)	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29055900	Los demás	LIBRE	A
2906	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
29061100	Mentol	LIBRE	A
29061200	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	LIBRE	A
29061300	Esteroles e inositoles	LIBRE	A
29061400	Terpineoles	LIBRE	A
29061900	Los demás	LIBRE	A
	Aromáticos:		
29062100	Alcohol bencílico	LIBRE	A
29062900	Los demás	LIBRE	A
2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES		
	Monofenoles:		
29071100	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	LIBRE	A
29071200	Cresoles y sus sales	LIBRE	A
29071300	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	LIBRE	A
29071400	Xilenoles y sus sales	LIBRE	A
29071500	Naftoles y sus sales	LIBRE	A
29071900	Los demás	LIBRE	A
	Polifenoles; fenoles-alcoholes		
29072100	Resorcinol y sus sales	LIBRE	A
29072200	Hidroquinona y sus sales	LIBRE	A
29072300	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	LIBRE	A
290729	Los demás:		
29072910	Fenoles-alcoholes	LIBRE	A
29072990	Los demás	LIBRE	A
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES		
29081000	Derivados solamente halogenados y sus sales	LIBRE	A
29082000	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29089000	Los demás	LIBRE	A
2909	ÉTERES, ÉTERES - ALCOHOLES, ÉTERES-FENOLES, ÉTERES-ALCOHOLES - FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSAD		
	Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
29091100	Éter dietílico (óxido de dietilo)	LIBRE	A
29091900	Los demás	LIBRE	A
29092000	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29093000	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
	Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
29094100	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	LIBRE	A
29094200	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
29094300	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
29094400	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
29094900	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29095000	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29096000	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIÉTERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29101000	Oxirano (óxido de etileno)	LIBRE	A
29102000	Metiloxirano (óxido de propileno)	LIBRE	A
29103000	1-Cloro-2, 3-epoxipropano (epiclorhidrina)	LIBRE	A
29109000	Los demás	LIBRE	A
29110000	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	LIBRE	A
2912	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHÍDO		
	Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
29121100	Metanal (formaldehído)	LIBRE	A
29121200	Etanal (acetaldehído)	LIBRE	A
29121300	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	LIBRE	A
29121900	Los demás	LIBRE	A
	Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
29122100	Benzaldehídos (aldehído benzoico)	LIBRE	A
29122900	Los demás	LIBRE	A
29123000	Aldehídos-alcoholes	LIBRE	A
	Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
29124100	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	LIBRE	A
29124200	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	LIBRE	A
29124900	Los demás	LIBRE	A
29125000	Polímeros cíclicos de los aldehídos	LIBRE	A
29126000	Paraformaldehído	LIBRE	A
29130000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 2912	LIBRE	A
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
29141100	Acetona	LIBRE	A
29141200	Butanona (metiletilcetona)	LIBRE	A
29141300	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	LIBRE	A
29141900	Las demás	LIBRE	A
	Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
29142100	Alcanfor	LIBRE	A
291422	Ciclohexanona y metilciclohexanonas:		
29142210	Ciclohexanona	LIBRE	A
29142220	Metilciclohexanonas	LIBRE	A
29142300	Iononas y metiliononas	LIBRE	A
29142900	Las demás	LIBRE	A
	Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
29143100	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	LIBRE	A
29143900	Las demás	LIBRE	A
291440	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29144010	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	LIBRE	A
29144090	Las demás	LIBRE	A
29145000	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	LIBRE	A
	Quinonas:		
29146100	Antraquinona	LIBRE	A
29146900	Las demás	LIBRE	A
29147000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
2915	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
29151100	Ácido fórmico	LIBRE	A
291512	Sales del ácido fórmico:		
29151210	Formiato de amonio	LIBRE	A
29151290	Los demás	LIBRE	A
29151300	Ésteres del ácido fórmico	LIBRE	A
	Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
29152100	Ácido acético.	5%	A
29152200	Acetato de sodio	LIBRE	A
29152300	Acetatos de cobalto	LIBRE	A
29152400	Anhídrido acético	LIBRE	A
291529	Las demás:		
29152910	Acetatos de amonio	LIBRE	A
29152990	Las demás	LIBRE	A
	Ésteres del ácido acético:		
29153100	Acetato de etilo	LIBRE	A
29153200	Acetato de vinilo	LIBRE	A
29153300	Acetato de n-butilo	LIBRE	A
29153400	Acetato de isobutilo	LIBRE	A
29153500	Acetato de 2-etoxietilo	LIBRE	A
29153900	Los demás	LIBRE	A
29154000	Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29155000	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29156000	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29157000	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
291590	Los demás:		
29159010	Cloruro de acetilo	LIBRE	A
29159090	Los demás	LIBRE	A
2916	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29161100	Ácido acrílico y sus sales	LIBRE	A
29161200	Ésteres del ácido acrílico	LIBRE	A
29161300	Ácido metacrílico y sus sales	LIBRE	A
29161400	Ésteres del ácido metacrílico	LIBRE	A
29161500	Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29161900	Los demás	LIBRE	A
29162000	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29163100	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29163200	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	LIBRE	A
29163400	Ácido fenilacético y sus sales	LIBRE	A
29163500	Ésteres del ácido fenilacético	LIBRE	A
29163900	Los demás	LIBRE	A
2917	ÁCIDOS POLICARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29171100	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29171200	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29171300	Ácidos azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29171400	Anhídrido maleico	LIBRE	A
29171900	Los demás	LIBRE	A
29172000	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A
	Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29173100	Ortoftalatos de dibutilo	LIBRE	A
29173200	Ortoftalatos de dioctilo	LIBRE	A
29173300	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	LIBRE	A
29173400	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	LIBRE	A
29173500	Anhídrido ftálico	LIBRE	A
29173600	Ácido tereftálico y sus sales	LIBRE	A
29173700	Tereftalato de dimetilo	LIBRE	A
29173900	Los demás	LIBRE	A
2918	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29181100	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29181200	Ácido tartárico	LIBRE	A
29181300	Sales y ésteres del ácido tartárico	LIBRE	A
29181400	Ácido cítrico	LIBRE	A
29181500	Sales y ésteres del ácido cítrico	LIBRE	A
29181600	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
291819	Los demás		
29181910	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29181990	Los demás	LIBRE	A
	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
29182100	Ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A
29182200	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
29182300	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A
291829	Los demás:		
29182910	Ácido gálico	LIBRE	A
29182990	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29183000	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A
29189000	Los demás	LIBRE	A
29190000	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	LIBRE	A
2920	ÉSTERES DE LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ÉSTERES DE HALOGENUROS DE HIDRÓGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
29201000	Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29209000	Los demás	LIBRE	A
2921	COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMINA		
	Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
29211100	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	LIBRE	A
29211200	Dietilamina y sus sales	LIBRE	A
292119	Los demás:		
29211910	2- cloro -n, n -Dimetilpropilamina	LIBRE	A
29211990	Los demás	LIBRE	A
	Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
29212100	Etilendiamina y sus sales	LIBRE	A
29212200	Hexametilendiamina y sus sales	LIBRE	A
29212900	Los demás	LIBRE	A
29213000	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
	Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
29214100	Anilina y sus sales	LIBRE	A
29214200	Derivados de la anilina y sus sales	LIBRE	A
29214300	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29214400	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29214500	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29214600	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A
292149	Los demás:		
29214910	Eticlidina (PCE)	LIBRE	A
29214990	Los demás	LIBRE	A
	Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
29215100	o-,m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29215900	Los demás	LIBRE	A
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
	Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos		
29221100	Monoetanolamina y sus sales	LIBRE	A
29221200	Dietanolamina y sus sales	LIBRE	A
29221300	Trietanolamina y sus sales	LIBRE	A
29221400	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29221900	Los demás	LIBRE	A
	Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
29222100	Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	LIBRE	A
29222200	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	LIBRE	A
29222900	Los demás	LIBRE	A
	Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
29223100	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A
29223900	Los demás	LIBRE	A
	Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
29224100	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	LIBRE	A
29224200	Ácido glutámico y sus sales	LIBRE	A
29224300	Ácido antranílico y sus sales	LIBRE	A
29224400	Tilidina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29224900	Los demás	LIBRE	A
292250	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:		
29225010	Aminoacetaldehído dimetilacetal	LIBRE	A
29225020	2, 5 Dimetoxianfetamina y 3, 4, 5 – Trimetoxianfetamina (TMA)	LIBRE	A
29225090	Los demás	LIBRE	A
2923	SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMÁS FOSFOAMINOLÍPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
29231000	Colina y sus sales	LIBRE	A
29232000	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	LIBRE	A
292390	Los demás:		
29239010	2-Dimetilaminoisopropilcloruro HCL	LIBRE	A
29239090	Los demás	LIBRE	A
2924	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO		
	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos		
29241100	Meprobamato (DCI)	LIBRE	A
292419	Los demás		
29241910	Formamida	LIBRE	A
29241990	Los demás	LIBRE	A
	Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
29242100	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29242300	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales	LIBRE	A
29242400	Etinamato (DCI)	LIBRE	A
29242900	Los demás	LIBRE	A
2925	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA		
	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
29251100	Sacarina y sus sales	LIBRE	A
29251200	Glutetimida (DCI)	LIBRE	A
292519	Los demás		
29251910	Ftalimida	LIBRE	A
29251990	Los demás	LIBRE	A
29252000	Iminas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2926	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILÓ		
29261000	Acrilonitrilo	LIBRE	A
29262000	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	LIBRE	A
29263000	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	LIBRE	A
292690	Los demás:		
29269010	Acetonitrilo	LIBRE	A
29269090	Los demás	LIBRE	A
29270000	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	LIBRE	A
29280000	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	LIBRE	A
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS		
29291000	Isocianatos	LIBRE	A
29299000	Los demás	LIBRE	A
2930	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS		
29301000	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	LIBRE	A
29302000	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	LIBRE	A
29303000	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	LIBRE	A
29304000	Metionina	LIBRE	A
29309000	Los demás	LIBRE	A
2931	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO - INORGÁNICOS		
29310010	Tetraetilplomo.	6%	A
29310020	Compuestos órgano-arseniados.	6%	A
29310090	Los demás	LIBRE	A
2932	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE		
	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
29321100	Tetrahidrofurano	LIBRE	A
29321200	2-Furaldehído (furfural)	LIBRE	A
29321300	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	LIBRE	A
293219	Los demás:		
29321910	Furano	LIBRE	A
29321990	Los demás	LIBRE	A
	Lactonas:		
29322100	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	LIBRE	A
29322900	Las demás lactonas	LIBRE	A
	Los demás:		
29329100	Isosafrol	LIBRE	A
29329200	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	LIBRE	A
29329300	Piperonal	LIBRE	A
29329400	Safrol	LIBRE	A
29329500	Tetrahidrocannabinóles (todos los isómeros)	LIBRE	A
29329900	Los demás	LIBRE	A
2933	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE		
	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
29331100	Fenazona (antipirina) y sus derivados	LIBRE	A
29331900	Los demás	LIBRE	A
	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
29332100	Hidantoína y sus derivados	LIBRE	A
29332900	Los demás	LIBRE	A
	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
29333100	Piridina y sus sales	LIBRE	A
29333200	Piperidina y sus sales	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29333300	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxina(DCI), difenoxilato (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina(DCI), fentanilo (DCI),metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI),	8%	A
293339	Los demás:		
29333910	Ácido isonicotínico y sus derivados	LIBRE	A
29333990	Los demás.	6%	A
	Compuestos cuya estructura contenga ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
29334100	Levorfanol (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29334900	Los demás	LIBRE	A
	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
29335200	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	LIBRE	A
29335300	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI);sales de estos	LIBRE	A
29335400	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	LIBRE	A
293355	Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos		
29335510	Metacualona (DCI)	LIBRE	A
29335520	Meclocualona (DCI)	LIBRE	A
29335590	Los demás	LIBRE	A
29335900	Los demás	LIBRE	A
	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
29336100	Melamina	LIBRE	A
29336900	Los demás	LIBRE	A
	Lactamas:		
29337100	6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	LIBRE	A
29337200	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	LIBRE	A
29337900	Las demás lactamas	LIBRE	A
	Los demás:		
29339100	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), loraz	LIBRE	A
293399	Los demás:		
29339910	Fenciclidina (PCP), Rolicyclidina (PHP), tenocyclidina (TCP)	LIBRE	A
29339920	Indol, 4-benziloxindol, 4-metoxindol	LIBRE	A
29339990	Los demás	LIBRE	A
2934	ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS		
29341000	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	LIBRE	A
29342000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	LIBRE	A
29343000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	LIBRE	A
	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29349100	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), Cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), Ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de est	LIBRE	A
293499	Los demás:		
29349910	Sultonas y sultamas	LIBRE	A
29349920	Anhídrido isatóico.	6%	A
29349990	Los demás	LIBRE	A
29350000	SULFONAMIDAS	LIBRE	A
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SÍ O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
29361000	Provitaminas sin mezclar	LIBRE	A
	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
29362100	Vitamina A y sus derivados	LIBRE	A
29362200	Vitamina B1 y sus derivados	LIBRE	A
29362300	Vitamina B2 y sus derivados	LIBRE	A
29362400	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	LIBRE	A
29362500	Vitamina B6 y sus derivados	LIBRE	A
29362600	Vitamina B12 y sus derivados	LIBRE	A
29362700	Vitamina C y sus derivados	LIBRE	A
29362800	Vitamina E y sus derivados	LIBRE	A
29362900	Las demás vitaminas y sus derivados	LIBRE	A
29369000	Los demás, incluidos los concentrados naturales	LIBRE	A
2937	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPÉPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS		
	Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales		
29371100	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	LIBRE	A
29371200	Insulina y sus sales	LIBRE	A
293719	Los demás		
29371910	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares o sus derivados	LIBRE	A
29371990	Los demás	5%	A
	Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
29372100	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	LIBRE	A
29372200	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	LIBRE	A
29372300	Estrógenos y progestógenos	LIBRE	A
29372900	Los demás	5%	A
	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
29373100	Epinefrina	5%	A
29373900	Los demás	5%	A
29374000	Derivados de los aminoácidos	5%	A
29375000	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5%	A
29379000	Los demás	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
2938	HETERÓSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
29381000	Rutósido (rutina) y sus derivados	5%	A
29389000	Los demás	5%	A
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
	Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
293911	Concentrado de paja de adormidera: buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), Etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), Heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona(DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona(DCI), oximorfona (DCI), tebacon		
29391110	Morfina	LIBRE	A
29391120	Hidromorfona (Dihidromorfinona)	LIBRE	A
29391130	Heroína (Diacetilmorfina)	LIBRE	A
29391190	Los demás	5%	A
29391900	Los demás	5%	A
	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
29392100	Quinina y sus sales	LIBRE	A
29392900	Los demás	LIBRE	A
29393000	Cafeína y sus sales	LIBRE	A
	Efedrinas y sus sales		
29394100	Efedrina y sus sales	LIBRE	A
29394200	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29394300	Catina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29394900	Las demás	LIBRE	A
	Teofilina y aminofilina (teofilina – etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
29395100	Fenetilina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29395900	Los demás	LIBRE	A
	Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
29396300	Ácido lisérgico y sus sales	5%	A
29396900	Los demás	5%	A
	Los demás:		
293991	Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales ésteres y demás derivados de estos productos		
29399110	Cocaína, sus sales y derivados	5%	A
29399120	Emetina, sus sales y derivados	5%	A
29399130	Dietilriptamina (DET) y Dimetilriptamina (DMT)	LIBRE	A
29399140	LSD, mescalina, psilocín	LIBRE	A
29399190	Los demás	LIBRE	A
293999	Los demás		
29399910	Nicotina y sus sales	LIBRE	A
29399990	Los demás	LIBRE	A
29400000	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 2937, 2938 ó 2939	6%	A
2941	ANTIBIÓTICOS		
29411000	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	LIBRE	A
29412000	Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
29413000	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29414000	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29415000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29419000	Los demás	LIBRE	A
29420000	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	LIBRE	A
CAPÍTULO 30			
3001	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS PARA USOS OPOTERÁPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERÁPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA U		
30011000	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	LIBRE	A
300120	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:		
30012010	Jalea real de abejas para uso opoterápico	LIBRE	A
30012090	Los demás	LIBRE	A
300190	Las demás:		
30019010	Heparina y sus sales	LIBRE	A
30019090	Los demás	LIBRE	A
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VAC		
300210	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
30021010	Antisueros (sueros con anticuerpos)	LIBRE	A
	Las demás fracciones de la sangre:		
30021021	Gammaglobulina	LIBRE	A
30021022	Inmunoglobulina humana normal	LIBRE	A
30021023	Hemoglobina	LIBRE	A
30021029	Los demás	LIBRE	A
30022000	Vacunas para la medicina humana	LIBRE	A
300230	Vacunas para la medicina veterinaria:		
30023010	Vacunas antiaftosas	LIBRE	A
30023090	Las demás	LIBRE	A
300290	Los demás:		
30029010	Toxinas, cultivos de microorganismos y productos similares, incluidos los fermentos, excepto las levaduras)	LIBRE	A
30029090	Los demás	LIBRE	A
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SÍ, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
30031000	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos	LIBRE	A
30032000	Que contengan otros antibióticos	LIBRE	A
	Que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937, sin antibióticos:		
30033100	Que contengan insulina	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
30033900	Los demás	LIBRE	A
30034000	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos	LIBRE	A
30039000	Los demás	LIBRE	A
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 ó 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANS-DÉRMICA) O ACONDICIONA		
300410	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
30041010	Para veterinaria	LIBRE	A
30041090	Los demás	LIBRE	A
300420	Que contengan otros antibióticos:		
30042010	Para veterinaria	LIBRE	A
30042090	Los demás	LIBRE	A
	Que contengan hormonas u otros productos de la partida 2937, sin antibióticos:		
30043100	Que contengan insulina	LIBRE	A
300432	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales:		
30043210	Para veterinaria	LIBRE	A
30043290	Los demás	LIBRE	A
300439	Los demás:		
30043910	Para veterinaria	LIBRE	A
30043990	Los demás	LIBRE	A
300440	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos:		
30044010	Para veterinaria	LIBRE	A
30044090	Los demás	LIBRE	A
300450	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 2936		
30045010	Para veterinaria	LIBRE	A
30045090	Los demás	LIBRE	A
300490	Los demás:		
30049010	Para veterinaria	LIBRE	A
	Los demás:		
30049091	Antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos	LIBRE	A
30049092	Anestésicos	LIBRE	A
30049093	Sales o azúcares hidratantes, incluso en solución	LIBRE	A
30049099	Los demás	LIBRE	A
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETER		
30051000	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesivas	LIBRE	A
300590	Los demás:		
30059010	Hisopos de algodón	9%	A
30059090	Los demás	LIBRE	A
3006	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DEL CAPÍTULO		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
300610	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología:		
30061010	Catgut y similares, para suturas	LIBRE	A
30061090	Los demás	LIBRE	A
30062000	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	LIBRE	A
300630	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
30063010	Preparaciones opacificantes para exámenes radioológicos	LIBRE	A
	Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
30063021	De origen microbiano	LIBRE	A
30063029	Los demás	LIBRE	A
300640	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:		
	Cementos y demás productos de obturación dental:		
30064011	Oro para dentistas	LIBRE	A
30064019	Los demás	LIBRE	A
30064090	Los demás	LIBRE	A
30065000	Botiquines equipados para primeros auxilios	LIBRE	A
30066000	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 2937o de espermicidas	LIBRE	A
30067000	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	11%	A
30068000	Desechos farmacéuticos:	11%	A
CAPÍTULO 31			
3101	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
31010010	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, no tratados químicamente	LIBRE	A
31010090	Los demás	LIBRE	A
3102	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS		
31021000	Urea, incluso en disolución acuosa	LIBRE	A
	Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:		
31022100	Sulfato de amonio	LIBRE	A
31022900	Los demás	LIBRE	A
31023000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	LIBRE	A
31024000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	LIBRE	A
310250	Nitrato de sodio:		
31025010	Con un contenido de nitrógeno superior al 163% en peso	LIBRE	A
31025090	Los demás	LIBRE	A
31026000	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio	LIBRE	A
310270	Cianamida cálcica:		
31027010	Con un contenido de nitrógeno superior al 25% en peso	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
31027090	Los demás	LIBRE	A
31028000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	LIBRE	A
31029000	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	LIBRE	A
3103	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS		
31031000	Superfosfatos	LIBRE	A
31032000	Escorias de desfosforación	LIBRE	A
31039000	Los demás	LIBRE	A
3104	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS		
31041000	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	LIBRE	A
31042000	Cloruro de potasio	LIBRE	A
310430	Sulfato de potasio:		
31043010	Con un contenido de óxido de potasio superior al 52% en peso	LIBRE	A
31043090	Los demás	LIBRE	A
310490	Los demás:		
31049010	Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso de óxido de potasio.	LIBRE	A
31049090	Los demás	LIBRE	A
3105	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg		
31051000	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	LIBRE	A
31052000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	LIBRE	A
310530	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
31053010	Con más de 8 mg de anhídrido arsénico por kg en peso	LIBRE	A
31053090	Los demás	LIBRE	A
310540	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
31054010	Con más de 9 mg de anhídrido arsénico por kg en peso	LIBRE	A
31054090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
31055100	Que contengan nitratos y fosfatos	LIBRE	A
31055900	Los demás	LIBRE	A
31056000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	LIBRE	A
31059000	Los demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 32			
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
32011000	Extracto de quebracho	LIBRE	A
32012000	Extracto de mimosa (acacia)	LIBRE	A
320190	Los demás:		
32019010	Extractos de roble o de castaño	LIBRE	A
32019090	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO		
32021000	Productos curtientes orgánicos sintéticos	LIBRE	A
32029000	Los demás	LIBRE	A
3203	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLOR		
32030010	Indigo natural	LIBRE	A
32030090	Los demás	LIBRE	A
3204	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DEL TIPO DE LOS UTILI		
	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
320411	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes:		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach)		
32041111	Sobre soporte de poliolefina	15%	A
32041112	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6%	A
32041113	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041119	Las demás	LIBRE	A
32041190	Las demás	LIBRE	A
320412	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes:		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
32041211	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32041212	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32041213	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041219	Las demás	LIBRE	A
32041290	Las demás	LIBRE	A
320413	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes:		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas; cauchos u otros medio presentados en "pellets" (Masterbach)		
32041311	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32041312	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32041313	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041319	Las demás	LIBRE	A
32041390	Las demás	LIBRE	A
320414	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes:		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medio presentados en "pellets" (Masterbach):		
32041411	Sobre soporte de poliolefina	15%	A
32041412	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
32041413	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041419	Las demás	LIBRE	A
32041490	Las demás	LIBRE	A
320415	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes:		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
32041511	Sobre soporte de poliolefina	15%	A
32041512	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32041513	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041519	Las demás	LIBRE	A
32041590	Las demás	LIBRE	A
320416	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
32041611	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32041612	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32041613	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041619	Las demás	LIBRE	A
32041690	Las demás	LIBRE	A
320417	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en "pellets" (Masterbach):		
32041711	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32041712	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	LIBRE	A
32041713	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041719	Las demás	LIBRE	A
32041790	Las demás	LIBRE	A
320419	Las demás, incluidas las mezclas de dos o más de las materias colorantes de las subpartidas 32 0411 a 320419		
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados - en "pellets" (Masterbach):		
32041911	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32041912	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32041913	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32041919	Las demás	LIBRE	A
32041990	Las demás	LIBRE	A
32042000	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	LIBRE	A
32049000	Los demás	LIBRE	A
32050000	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	6%	A
3206	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 3203, 3204 Ó 3205; PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
	Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
320611	Con un Contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca:		
32061110	En polvo	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):		
32061121	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32061122	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32061123	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32061129	Las demás	LIBRE	A
32061190	Los demás	LIBRE	A
320619	Los demás:		
32061910	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en "pellets" (Masterbach):		
32061921	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32061922	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32061923	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32061929	Las demás	LIBRE	A
32061990	Los demás	LIBRE	A
320620	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
32062010	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas - en "pellets":		
32062021	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32062022	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32062023	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32062029	Las demás	LIBRE	A
32062090	Los demás	LIBRE	A
320630	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio:		
32063010	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas - en "pellets":		
32063021	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32063022	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6%	A
32063023	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32063029	Las demás	LIBRE	A
32063090	Los demás	LIBRE	A
	Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
320641	Ultramar y sus preparaciones:		
32064110	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas - en "pellets":		
32064121	Sobre soporte de poliolefina.	14%	A
32064122	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6%	A
32064123	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32064129	Las demás	LIBRE	A
32064190	Los demás	LIBRE	A
320642	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc:		
32064210	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas - en "pellets":		
32064221	Sobre soporte de poliolefina	14%	A
32064222	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6%	A
32064223	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32064229	Las demás	LIBRE	A
32064290	Los demás	LIBRE	A
320643	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros):		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
32064310	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas en -"pellets":		
32064321	Sobre soporte de poliolefina	14%	A
32064322	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6%	A
32064323	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32064329	Las demás	LIBRE	A
32064390	Los demás	LIBRE	A
320649	Las demás:		
32064910	En polvo	LIBRE	A
	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios, presentadas - en "pellets":		
32064921	Sobre soporte de poliolefina	14%	A
32064922	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6%	A
32064923	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
32064929	Las demás	LIBRE	A
32064930	Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y la plata	LIBRE	A
32064990	Los demás	LIBRE	A
320650	Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos:		
32065010	En polvo	LIBRE	A
32065090	Los demás	LIBRE	A
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEM		
32071000	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	LIBRE	A
32072000	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	LIBRE	A
32073000	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	LIBRE	A
32074000	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	LIBRE	A
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO		
320810	A base de poliésteres:		
	Pinturas:		
32081011	En aerosol	6%	A
32081012	Para serigrafía	LIBRE	A
32081019	Los demás	10%	A
	Barnices:		
32081021	Para cueros	6%	A
32081022	Aislantes para instalaciones eléctricas	11%	C
32081023	Para artistas	11%	A
32081024	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
32081029	Los demás	10%	A
32081030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
320820	A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
	Pinturas:		
32082011	En aerosol	6%	A
32082012	Para serigrafía	LIBRE	A
32082019	Los demás	10%	A
	Barnices:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
32082021	Para cueros	6%	C
32082022	Aislantes para instalaciones eléctricas.	11%	C
32082023	Para artistas	11%	A
32082024	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
32082029	Los demás	10%	A
32082030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
320890	Los demás:		
	Pinturas:		
32089011	En aerosol	6%	A
32089012	Para serigrafía	LIBRE	A
32089019	Los demás	10%	A
	Barnices:		
32089021	Para cueros	6%	C
32089022	Aislantes para instalaciones eléctricas	11%	C
32089023	Para artistas	11%	A
32089024	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
32089029	Los demás	10%	C
32089030	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO		
320910	A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
	Pinturas:		
32091011	Para serigrafía	LIBRE	A
32091019	Los demás	10%	A
	Barnices:		
32091021	Para cueros	6%	A
32091022	Aislantes para instalaciones eléctricas	11%	A
32091023	Para artistas	11%	A
32091029	Los demás	10%	A
320990	Los demás:		
	Pinturas:		
32099011	Para serigrafía	LIBRE	A
32099019	Los demás	10%	C
	Barnices:		
32099021	Para cueros	6%	C
32099022	Aislantes para instalaciones eléctricas	11%	C
32099023	Para artistas	11%	C
32099029	Los demás	10%	C
3210	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
	Pinturas:		
32100011	Al agua o al temple	10%	A
32100019	Los demás	10%	A
	Barnices:		
32100021	Para cueros	6%	A
32100022	Aislantes para instalaciones eléctricas	10%	A
32100023	Para artistas	11%	A
32100029	Los demás	10%	A
32100090	Los demás	6%	A
32110000	SECATIVOS PREPARADOS	LIBRE	A
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O EN EN		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
32121000	Hojas para el marcado a fuego	6%	A
321290	Los demás:		
	Pigmentos (incluidos el polvo y las escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas:		
32129011	De aluminio	LIBRE	A
32129019	Los demás	LIBRE	A
	Tintes en formas o envases para la venta al por menor:		
32129021	Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el índigo natural para lavar)	14%	B
32129022	Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país.	14%	B
32129023	Tintes del tipo doméstico no fabricados en el País	6%	B
32129029	Los demás	6%	B
32129030	Azul para lavar (añil, índigo natural).	11%	B
32129090	Los demás	6%	B
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES		
321310	Colores en surtidos:		
32131010	Surtidos de pinturas al temple ("témperas")	6%	B
32131020	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6%	B
32131090	Los demás.	11%	B
321390	Los demás:		
32139010	Colores y preparaciones para la pintura artística.	11%	A
32139020	Pinturas al temple (Témperas).	6%	A
32139030	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6%	A
32139090	Los demás	11%	A
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA		
321410	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
	Mástiques a base de materias plásticas:		
32141011	Del tipo utilizado en la construcción	6%	A
32141012	De carroceros	6%	A
32141019	Los demás	6%	A
	Lacre:		
32141021	Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	11%	A
32141029	Los demás	6%	A
	Plastes (enduidos) utilizados en pinturas:		
32141031	Plastes de carroceros.	6%	B
32141039	Los demás	LIBRE	A
32141090	Los demás	6%	B
32149000	Los demás	6%	A
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS		
	Tintas de imprenta:		
32151100	Negras	6%	A
32151900	Las demás	15%	A
321590	Las demás:		
32159010	Tintas para tatuar (o marcar) animales	5%	A
32159020	Tintas para máquinas codificadoras	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
32159090	Las demás	10%	A
CAPÍTULO 33			
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O M		
	Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
33011100	De bergamota	LIBRE	A
33011200	De naranja	LIBRE	A
33011300	De limón	LIBRE	A
33011400	De lima	LIBRE	A
33011900	Los demás	LIBRE	A
	Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
33012100	De geranio	LIBRE	A
33012200	De jazmín	LIBRE	A
33012300	De lavanda (espliego) o de lavandín	LIBRE	A
33012400	De menta piperita (Mentha piperita)	LIBRE	A
33012500	De las demás mentas	LIBRE	A
33012600	De espicanardo ("vetiver")	LIBRE	A
330129	Los demás:		
33012910	De vainilla	LIBRE	A
33012990	Los demás	LIBRE	A
33013000	Resinoides	LIBRE	A
330190	Los demás:		
33019010	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	LIBRE	A
33019020	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10%	A
	Disoluciones acuosas de aceites esenciales acondicionados para su venta al por menor (aguas de azahar y similares):		
33019031	Con valor CIF inferior a B/ 443 el litro	15%	A
33019039	Los demás (con valor CIF igual o superior a B/ 443 el litro)	10%	A
33019090	Los demás	LIBRE	A
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS,		
330210	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:		
	Preparaciones alcohólicas compuestas (con grado alcohólico volumétrico superior a 05% vol) del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas:		
33021011	Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	LIBRE	A
33021012	Concentrados para la fabricación industrial de bebidas alcohólicas con su tenor de no alcohol superior a lo admitido en los productos potables de venta al por menor	LIBRE	A
33021019	Los demás	LIBRE	A
	Las demás:		
33021091	Los demás preparados a base de extractos amargos aromáticos, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 05% vol, para dar sabor a bebidas alcohólicas	6%	A
33021099	Los demás	LIBRE	A
330290	Las demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
33029010	Del tipo de las utilizadas en la industria del tabaco	5%	A
33029020	Del tipo de las utilizadas en la industria de jabonería	LIBRE	A
33029030	Del tipo de los utilizados en la industria de perfumería (perfumes, colonias, agua de azahar, etc)	LIBRE	A
33029090	Los demás	LIBRE	A
3303	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR		
	Perfumes y colonias:		
33030011	Con valor C.I.F. menor de B/. 22.38 el litro.	14%	A
33030019	Los demás (Con valor CIF igual o mayor de B/ 2238 el litro)	5%	A
	Aguas de colonia y demás aguas de tocador:		
33030021	Con valor C.I.F. menor de B/. 4.43 el litro	14%	A
33030029	Los demás (con valor CIF igual o superior a B/ 443 el litro)	5%	A
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
33041000	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	6%	A
330420	Preparaciones para el maquillaje de los ojos:		
33042010	Sombras para los párpados con valor CIF de B/ 3000 ó más el kilo bruto	5%	A
33042090	Los demás	6%	A
33043000	Preparaciones para manicuras o pedicuros	6%	A
	Las demás:		
330491	Polvos, incluidos los compactos:		
33049110	Polvos faciales con valor CIF de B/ 3000 ó mas el kilo bruto	5%	A
33049120	Polvos para el cuerpo (talco) con valor CIF de B/ 1000 ó más el kilo bruto	5%	A
33049190	Los demás.	6%	A
330499	Las demás:		
	Cremas de belleza, de maquillaje, para el cuidados de la piel, excepto las preparaciones antisolares o bronceadoras:		
33049911	Cremas faciales con valor CIF de B/ 1500 ó más el kilo bruto	5%	A
33049912	Cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor CIF de B/ 1000 ó más el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	5%	A
33049919	Los demás	6%	A
33049920	Vinagres de tocador	11%	A
33049930	Preparaciones antisolares y bronceadores	8%	A
33049990	Los demás	5%	A
3305	PREPARACIONES CAPILARES		
330510	Champúes:		
33051010	En crema (pastoso, sólido o semisólido).	6%	A
33051020	Líquidos, incluso medicamentosos	6%	A
33052000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	6%	C
33053000	Lacas para el cabello	6%	B
330590	Las demás:		
	Brillantina o pomadas, aceites, lociones o tónicos, enjuagues y acondicionadores para el cabello:		
33059011	Pomadas perfumadas.	6%	A
33059012	Pomadas sin perfumar	6%	A
33059019	Los demás.	6%	A
33059020	Tintes y productos decolorantes para el cabello.	6%	A
33059090	Los demás	6%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES DE VENTA AL POR MENOR		
330610	Dentífricos:		
33061010	Medicados	11%	A
33061090	Los demás	15%	A
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	3%	B
330690	Los demás:		
33069010	Enjuagues bucales y aguas dentrificas	14%	A
33069020	Las demás preparaciones para perfumar el aliento	6%	A
33069090	Los demás	11%	A
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES		
330710	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado:		
33071010	Crema y espumas de afeitarse	6%	B
	Lociones para después del afeitado:		
33071021	A base de alcoholes desnaturalizados (tipo Bay Rum, Menticol y similares)	5%	B
33071022	Las demás lociones y colonias con valor CIF de B/ 443 ó más el litro	5%	B
33071029	Las demás lociones y colonias	15%	B
33071090	Los demás	11%	B
330720	Desodorantes corporales y antitranspirantes:		
33072010	Con valor CIF de B/ 1500 ó más el kilo bruto	5%	A
33072090	Los demás	15%	A
33073000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	11%	B
	Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
33074100	Agarbatti y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	11%	B
330749	Las demás:		
33074910	Desodorantes, fumigadores y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles	15%	A
33074990	Los demás	11%	A
330790	Los demás:		
33079010	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de perfume	5%	B
33079020	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papel impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes	6%	B
33079030	Depilatorios	11%	B
33079040	Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados	11%	B
33079090	Los demás	11%	B
CAPÍTULO 34			
3401	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CR		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos, o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
340111	De tocador (incluso los medicinales):		
34011110	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodo	15%	D
34011120	De afeitar.	6%	D
34011130	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5%	A
34011140	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente del tipo de tocador	6%	B
34011190	Los demás.	6%	C
340119	Los demás:		
34011910	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar	15%	D
34011920	Gelatinado para lubricar	11%	D
34011930	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes	6%	D
34011940	Con abrasivos	15%	D
34011990	Los demás.	10%	D
340120	Jabón en otras formas:		
34012010	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador	15%	D
34012020	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas	15%	D
34012030	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5%	A
34012090	Los demás	15%	D
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón		
34013010	En crema, excepto líquidos	Libre	A
34013090	Los demás	15%	C
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401		
	Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
340211	Aniónicos:		
34021110	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A
	Los demás, acondicionados para la venta al por menor:		
34021121	Líquidos o pastosos	15%	C
34021129	Los demás	15%	C
34021190	Los demás	LIBRE	A
340212	Catiónicos:		
34021210	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A
	Los demás, acondicionados para la venta al por menor		
34021221	Líquidos o pastosos	15%	A
34021229	Los demás	15%	A
34021290	Los demás	LIBRE	A
340213	No iónicos:		
34021310	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A
	Acondicionados para la venta al por menor:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
34021321	Líquidos o pastosos	15%	A
34021329	Los demás	15%	A
34021390	Los demás	LIBRE	A
340219	Los demás:		
34021910	Para uso agrícola o veterinario	LIBRE	A
	Acondicionados para la venta al por menor:		
34021921	Líquidos o pastosos.	14%	A
34021929	Los demás	15%	A
34021990	Los demás	LIBRE	A
340220	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:		
	Detergentes y limpiadores, a base de agentes de superficie:		
34022011	Líquidos	15%	D
340220ex	Limpia vidrios en forma líquida	15%	A
34022012	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos	15%	D
34022019	Los demás	LIBRE	A
	Preparaciones auxiliares de lavado:		
34022021	Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa	15%	D
34022029	Los demás	LIBRE	A
34022030	Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15%	D
34022090	Los demás	LIBRE	A
340290	Los demás:		
34029010	Agentes adyuvantes para el teñido y avivado de textiles	11%	C
	Detergentes y demás preparaciones tensoactivas, incluso concentrados para el lavado textil u otros usos domésticos (pisos, paredes, vajillas, etc):		
34029021	Líquidos, excepto en aerosol	15%	C
340290ex	Concentrados para fabricar limpiadores en forma líquida	15%	A
34029022	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos	15%	C
34029029	Los demás	LIBRE	A
34029030	Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueado de productos textiles	15%	C
34029040	Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15%	C
34029050	Para uso agrícola o veterinario	5%	C
34029090	Los demás	LIBRE	A
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS P		
	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
34031100	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A
340319	Las demás:		
34031910	Aceites lubricantes para compresores de refrigeración	6%	A
34031920	Las demás grasas lubricantes	10%	A
34031990	Los demás.	11%	A
	Las demás:		
34039100	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A
340399	Las demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
34039910	Lubricantes para compresores de refrigeración	6%	A
34039920	Grasas Lubricantes	6%	A
34039990	Los demás	11%	A
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
34041000	De lignito modificado químicamente	LIBRE	A
34042000	De poli (oxietileno) (polietilenglicol)	LIBRE	A
34049000	Las demás	LIBRE	A
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCÁUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATAS, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS		
34051000	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15%	A
34052000	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15%	A
34053000	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales	11%	A
34054000	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15%	C
340590	Las demás:		
34059010	Ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido	LIBRE	A
34059020	Preparaciones para lustrar metales	LIBRE	A
34059090	Los demás	15%	C
3406	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
34060010	Para cumpleaños	10%	C
34060090	Los demás	15%	C
3407	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQU		
34070010	Preparaciones para odontología a base de yeso fraguable (escayola)	5%	A
34070020	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuesto para impresión dental"	6%	A
34070030	Pastas para modelar del tipo para el entretenimiento de los niños.	6%	A
34070090	Las demás.	6%	A
CAPÍTULO 35			
3501	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA		
35011000	Caseína	LIBRE	A
350190	Los demás:		
35019010	Colas de caseína	LIBRE	A
35019090	Los demás	LIBRE	A
3502	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS		
	Ovoalbúmina:		
35021100	Seca	LIBRE	A
35021900	Las demás	LIBRE	A
35022000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	15%	A
35029000	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO DE LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 3501		
	Gelatinas y sus derivados comestibles:		
35030011	Jalea a base de gelatina	LIBRE	A
35030012	Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo	LIBRE	A
35030019	Los demás	LIBRE	A
35030020	Ictiocolas y demás colas de origen animal	LIBRE	A
35030090	Las demás	15%	B
3504	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEÍNICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO		
35040010	Aislados de proteína de soya	6%	A
35040020	Las demás preparaciones destinadas a la alimentación	6%	A
35040090	Las demás	6%	A
3505	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS		
350510	Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
35051010	Dextrinas	LIBRE	A
35051020	Fécula de yuca no comestible	10%	A
35051030	Almidones y féculas eterificados o esterificacados	LIBRE	A
35051040	Almidones y féculas comestibles	LIBRE	A
35051090	Los demás	LIBRE	A
35052000	Colas	LIBRE	A
3506	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 Kg		
35061000	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10%	A
	Los demás:		
35069100	Adhesivos a base de polimeros de las partidas 3901 a 3913 o de caucho	LIBRE	A
35069900	Los demás	LIBRE	A
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
35071000	Cuajo y sus concentrados	LIBRE	A
350790	Las demás:		
35079010	Enzimas "puras" (aisladas); concentrados enzimáticos	LIBRE	A
	Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte		
35079021	Preparaciones enzimáticas alimenticias	LIBRE	A
35079029	Las demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 36			
36010000	PÓLVORAS.	11%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
36020000	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS PÓLVORAS	11%	A
3603	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS		
36030010	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego	6%	A
36030090	Los demás	11%	A
3604	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA		
360410	Artículos para fuegos artificiales:		
36041010	Juguetes pirotécnicos	6%	A
36041090	Los demás	14%	A
360490	Los demás:		
36049010	Dispositivos de señalización.	11%	A
36049030	Antorcha submarina	6%	A
36049090	Los demás.	14%	A
36050000	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 3604	15%	A
3606	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO		
36061000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	11%	A
360690	Los demás:		
36069010	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma	11%	A
	Combustibles sólidos o pastosos:		
36069021	Metaldehído (meta) y hexametilnotetramina (hexamina) en tabletas, barritas o formas similares	6%	A
36069029	Los demás	11%	A
36069030	Yescas textiles.	11%	A
36069090	Los demás.	11%	A
CAPÍTULO 37			
3701	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
37011000	Para rayos X	11%	A
37012000	Películas autorrevelables	5%	A
37013000	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm	LIBRE	A
	Las demás:		
37019100	Para fotografías en colores (policromas)	LIBRE	A
37019900	Las demás	LIBRE	A
3702	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR		
37021000	Para rayos X	11%	A
37022000	Películas autorrevelables	5%	A
	Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
37023100	Para fotografía en colores (policroma)	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
370232	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
37023210	Para fotografía	LIBRE	A
37023290	Las demás, incluso de microfilmación	11%	B
370239	Las demás:		
37023910	Para fotografía	5%	B
37023920	Películas industriales y para fotomécánica	LIBRE	A
37023990	Las demás, incluso de microfilmación	11%	B
	Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
370241	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
37024110	Para fotografía	5%	B
37024190	Los demás	11%	B
370242	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores :		
37024210	Para fotografía	5%	B
37024290	Los demás	11%	B
370243	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m:		
37024310	Para fotografía	5%	B
37024390	Los demás	11%	B
370244	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
37024410	Para fotografía	5%	B
37024490	Los demás	11%	B
	Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
37025100	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	5%	B
37025200	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	5%	A
37025300	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5%	A
37025400	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	5%	A
37025500	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5%	A
37025600	De anchura superior a 35 mm	5%	A
	Las demás:		
370291	De anchura inferior o igual a 16 mm:		
37029110	Para fotografía	5%	B
37029190	Las demás	11%	B
370293	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		
37029310	Para fotografía	5%	B
37029390	Las demás	11%	B
370294	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		
37029410	Para fotografía	5%	A
37029490	Las demás	11%	A
370295	De anchura superior a 35 mm:		
37029510	Para fotografía	5%	A
37029590	Las demás	11%	A
3703	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR		
37031000	En rollos de anchura superior a 610 mm	LIBRE	A
37032000	Los demás, para fotografía en colores (policromas)	LIBRE	A
37039000	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3704	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR		
37040010	Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar	11%	A
37040020	Películas cinematográficas	LIBRE	A
37040030	Placas y películas radiográficas	11%	A
37040090	Los demás	LIBRE	A
3705	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)		
37051000	Para la reproducción offset	LIBRE	A
37052000	Microfilmes	LIBRE	A
370590	Las demás:		
37059010	Radiografías	11%	A
37059090	Las demás	LIBRE	A
3706	PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE		
370610	De anchura superior o igual a 35 mm:		
37061010	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
37061020	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A
	Las demás:		
37061091	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6%	A
37061099	Las demás	6%	A
370690	Las demás:		
37069010	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
37069020	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A
37069030	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6%	A
	Las demás:		
37069091	Inferior o igual a 8mm de ancho	6%	A
37069095	De 9 mm y hasta 16 mm de ancho.	6%	A
37069099	Las demás	6%	A
3707	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTO GRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO		
37071000	Emulsiones para sensibilizar superficies	LIBRE	A
370790	Los demás		
37079091	Virador (toner)	10%	A
37079099	Los demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 38			
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS		
38011000	Grafito artificial	LIBRE	A
38012000	Grafito coloidal o semicoloidal	LIBRE	A
38013000	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	11%	A
38019000	Las demás	11%	A
3802	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO		
38021000	Carbones activados	LIBRE	A
380290	Los demás:		
38029010	Bauxita activada	6%	A
38029090	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
38030000	TALL OIL, INCLUSO REFINADO	LIBRE	A
38040000	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 3803	LIBRE	A
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONÍFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELUL		
380510	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina):		
38051010	Esencia de trementina ("aguarrás")	6%	A
38051090	Los demás	LIBRE	A
38052000	Aceite de pino	LIBRE	A
38059000	Los demás	LIBRE	A
3806	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS		
38061000	Colofonias y ácidos resínicos	LIBRE	A
38062000	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	LIBRE	A
38063000	Gomas éster	LIBRE	A
38069000	Los demás	LIBRE	A
3807	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL		
38070010	Alquitranes y aceite de alquitranes de madera	6%	A
38070020	Creosota; aceite de acetona; metileno	LIBRE	A
	Pez de todas clases:		
38070031	De cervecedores	11%	A
38070039	Los demás	6%	A
38070090	Los demás	11%	A
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COM		
380810	Insecticidas:		
38081010	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
38081020	Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
38081030	Papel impregnado de insecticidas.	6%	A
	Los demás:		
38081091	Espirales o mechitas que actúan por combustión.	9%	A
38081092	Papel matamosca	6%	A
38081099	Los demás	10%	A
380820	Fungicidas:		
38082010	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
38082020	Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
38082090	Los demás	LIBRE	A
38083000	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	LIBRE	A
380840	Desinfectantes:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
38084010	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
38084020	Para uso en la ganadería	LIBRE	A
	Los demás:		
38084091	A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionadas para la venta al por menor	15%	A
38084092	Bases activas concentradas, sin acondicionar para la venta al por menor y presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 190 Kg	LIBRE	A
38084099	Los demás	15%	A
380890	Los demás:		
	Raticidas o rodenticidas:		
38089011	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
38089012	Trampas de soportes encolados, incluso sin producto tóxico.	6%	B
38089019	Los demás	6%	B
	Los demás:		
38089091	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
38089092	Para uso en la ganadería	LIBRE	A
38089099	Los demás	6%	B
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SI		
38091000	A base de materias amiláceas	LIBRE	A
	Los demás:		
38099100	Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares	LIBRE	A
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	LIBRE	A
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	6%	A
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS O POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VAR		
381010	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:		
	Preparaciones para el decapado de los metales:		
38101011	En solución a base de ácidos	LIBRE	A
38101019	Las demás	LIBRE	A
38101090	Las demás	LIBRE	A
38109000	Los demás	LIBRE	A
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LO		
	Preparaciones antidetonantes:		
381111	A base de compuestos de plomo:		
38111110	Para mezclar con las gasolinas	6%	A
38111190	Los demás	6%	A
381119	Las demás:		
38111910	Para mezclar con las gasolinas	6%	A
38111990	Los demás	6%	A
	Aditivos para aceites lubricantes:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	LIBRE	A
38112900	Los demás	LIBRE	A
38119000	Los demás	6%	A
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO		
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	LIBRE	A
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	11%	A
38123000	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	LIBRE	A
38130000	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	11%	A
3814	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
38140010	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos para los productos comprendidos en el Capítulo 32	LIBRE	A
38140090	Los demás.	11%	A
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
	Catalizadores sobre soporte:		
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A
38151900	Los demás	LIBRE	A
38159000	Los demás	LIBRE	A
38160000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 3801	LIBRE	A
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 O 2902		
38170010	Mezclas de alquílbenzenos	LIBRE	A
38170020	Mezclas de alquilnaftalenos	LIBRE	A
38180000	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA	LIBRE	A
38190000	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES	11%	B
38200000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	11%	A
38210000	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3822	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 3002 ó 3006; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS		
38220010	Tiras para la determinación de glicemia capilar, de glucosa o de acetona, en la orina	LIBRE	A
38220090	Los demás	LIBRE	A
3823	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
38231100	Ácido esteárico	10%	A
38231200	Ácido oleico	LIBRE	A
38231300	Ácidos grasos del "tall oil"	LIBRE	A
382319	Los demás:		
38231910	Aceites ácidos para la preparación de alimentos animales	10%	B
38231920	Acido behénico	LIBRE	A
38231990	Los demás	15%	B
382370	Alcoholes grasos industriales:		
38237010	Que presenten las características de ceras	LIBRE	A
38237090	Los demás	LIBRE	A
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
38241000	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición	LIBRE	A
38242000	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	LIBRE	A
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	LIBRE	A
382440	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones		
38244010	Controladores de hidratación microsílicas e inhibidores de corrosión	LIBRE	A
38244090	Los demás	10%	A
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	LIBRE	A
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida 290544	15%	A
	Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
382471	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
38247110	Mezclas azeotrópicas de los tipos R-500, R-502 y R-503 (de conformidad con la Nota Complementaria No. 1 del Capítulo 38)	11%	B
38247180	Las demás mezclas azeotrópicas (de conformidad con la Nota Complementaria N° 2 del Capítulo 38)	5%	A
38247190	Las demás	5%	A
382479	Las demás:		
38247910	Mezclas azeotrópicas.	11%	B
38247990	Las demás.	11%	B
382490	Los demás:		
38249010	Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre	15%	A
38249020	Sulfonatos de petróleo insoluble en agua.	6%	A
38249030	Aditivos para endurecer los barnices o colas	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
38249040	Productos borradores de tinta; productos para la corrección de clisés o estenciles; líquidos correctores.	11%	B
38249050	Cargas compuestas para pinturas	LIBRE	A
38249060	Pasta a base de gelatina para rodillos entintadores de imprenta, alúmina coloidal	LIBRE	A
	Los demás:		
38249091	Aceite de Fusel	6%	A
38249092	Aceite de Dippel.	6%	A
38249093	Sales para la salazón.	6%	A
38249094	Productos químicos para descornar	5%	A
38249095	Aceite mineral con sílica; espesante destilado de petróleo; monomorillonita con recubrimiento orgánico; parafina clorinada al 40%; parafina clorinada al 70%; preparados a base de peróxido de benzoilo; silicato de aluminio y de magnesio coloidal; síli	LIBRE	A
38249096	Las demás mezclas azeotrópicas (De conformidad con la Nota Complementaria No 2 del Capítulo 38)	5%	A
38249097	Titanatos en disolventes orgánicos	LIBRE	A
38249099	Los demás	7%	A
3825	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACIÓN; LOS DEMÁS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPÍTULO		
38251000	Desechos y desperdicios municipales	7%	B
38252000	Lodos de depuración	7%	B
38253000	Desechos clínicos	7%	A
	Desechos de solventes orgánicos:		
38254100	Halogenados	11%	B
38254900	Los demás	11%	B
38255000	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	11%	B
	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas		
38256100	Que contengan principalmente componentes orgánicos	11%	B
382569	Los demás		
38256910	Aguas amoniacales y crudo amoniacal	6%	B
38256920	Residuos de la fabricación de antibióticos	LIBRE	A
38256990	Los demás	11%	B
38259000	Los demás	7%	B
CAPÍTULO 39			
3901	POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
390110	Polietileno de densidad inferior a 094:		
39011010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39011090	Los demás	LIBRE	A
390120	Polietileno de densidad superior o igual a 094:		
39012010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39012090	Los demás	LIBRE	A
390130	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo:		
39013010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39013090	Los demás	LIBRE	A
390190	Los demás:		
39019010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39019090	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3902	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
390210	Polipropileno:		
39021010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39021090	Los demás	LIBRE	A
390220	Poliisobutileno:		
39022010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39022090	Los demás	LIBRE	A
390230	Copolímeros de propileno:		
39023010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39023090	Los demás	LIBRE	A
390290	Los demás:		
39029010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39029090	Los demás	LIBRE	A
3903	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS		
	Poliestireno:		
390311	Expandible:		
39031110	Líquidos y pastas incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39031190	Los demás	LIBRE	A
390319	Los demás:		
39031910	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39031990	Los demás	LIBRE	A
390320	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN):		
39032010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39032090	Los demás	LIBRE	A
390330	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS):		
39033010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39033090	Los demás	LIBRE	A
390390	Los demás:		
39039010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39039090	Los demás	LIBRE	A
3904	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
390410	Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:		
39041010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39041090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás poli (cloruros de vinilo)		
390421	Sin plastificar:		
39042110	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39042190	Los demás	LIBRE	A
390422	Plastificados:		
39042210	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39042290	Los demás	LIBRE	A
390430	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		
39043010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39043090	Los demás	LIBRE	A
390440	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39044010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39044090	Los demás	LIBRE	A
390450	Polímeros de cloruro de vinilideno:		
39045010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39045090	Los demás	LIBRE	A
	Polímeros fluorados:		
390461	Politetrafluoretileno:		
39046110	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39046190	Los demás	LIBRE	A
390469	Los demás:		
39046910	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39046990	Los demás	LIBRE	A
390490	Los demás:		
39049010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39049090	Los demás	LIBRE	A
3905	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
	Poli (acetato de vinilo)		
39051200	En dispersión acuosa	LIBRE	A
39051900	Los demás	LIBRE	A
	Copolímeros de acetato de vinilo:		
39052100	En dispersión acuosa	LIBRE	A
39052900	Los demás	LIBRE	A
390530	Poli (alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar:		
39053010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39053090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
390591	Copolímeros:		
39059110	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39059190	Los demás	LIBRE	A
390599	Los demás:		
39059910	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39059990	Los demás	LIBRE	A
3906	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
390610	Poli (metacrilato de metilo)		
39061010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39061090	Los demás	LIBRE	A
390690	Los demás:		
39069010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39069090	Los demás	LIBRE	A
3907	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS; POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS		
390710	Poliacetales:		
39071010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39071090	Los demás	LIBRE	A
390720	Los demás poliéteres:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39072010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39072090	Los demás	LIBRE	A
390730	Resinas epoxi:		
39073010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39073090	Los demás	LIBRE	A
390740	Policarbonatos:		
39074010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39074090	Los demás	LIBRE	A
390750	Resinas alcídicas:		
39075010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39075090	Los demás	LIBRE	A
390760	Poli (tereftalato de etileno)		
39076010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39076090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás poliésteres:		
390791	No saturados:		
39079110	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39079190	Los demás	LIBRE	A
390799	Los demás:		
39079910	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39079990	Los demás	LIBRE	A
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS		
390810	Poliamidas -6, -11, -12, -6, 6, - 6, 9, -6,10 ó -6,12:		
39081010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39081090	Los demás	LIBRE	A
390890	Las demás:		
39089010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39089090	Los demás	LIBRE	A
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENÓLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS		
390910	Resinas uréicas; resinas de tiourea:		
39091010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39091090	Los demás	LIBRE	A
390920	Resinas melamínicas:		
39092010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39092090	Los demás	LIBRE	A
390930	Las demás resinas amínicas:		
39093010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39093090	Los demás	LIBRE	A
390940	Resinas fenólicas:		
39094010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39094090	Los demás	LIBRE	A
390950	Poliuretanos:		
39095010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39095090	Los demás	LIBRE	A
3910	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS		
	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones:		
39100011	Caucho de silicona	LIBRE	A
39100019	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39100091	Caucho de silicona	LIBRE	A
39100099	Los demás	LIBRE	A
3911	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
391110	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:		
39111010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39111090	Los demás	LIBRE	A
391190	Los demás:		
39119010	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
39119090	Los demás	LIBRE	A
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
	Acetatos de celulosa:		
39121100	Sin plastificar	LIBRE	A
39121200	Plastificados	LIBRE	A
391220	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):		
39122010	Colodiones y celoidina	LIBRE	A
39122020	Celuloide	6%	A
39122090	Los demás	LIBRE	A
	Éteres de celulosa:		
39123100	Carboximetilcelulosa y sus sales	LIBRE	A
39123900	Los demás	LIBRE	A
39129000	Los demás	LIBRE	A
3913	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
39131000	Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
391390	Los demás:		
39139010	Derivados químicos del caucho natural	LIBRE	A
39139090	Los demás	LIBRE	A
39140000	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3913, EN FORMAS PRIMARIAS	LIBRE	A
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES DE PLÁSTICO		
39151000	De polímeros de etileno	LIBRE	A
39152000	De polímeros de estireno	LIBRE	A
39153000	De polímeros de cloruro de vinilo	LIBRE	A
39159000	De los demás plásticos	LIBRE	A
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO		
391610	De polímeros de etileno:		
39161010	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10%	A
39161090	Las demás.	6%	A
391620	De polímeros de cloruro de vinilo:		
39162010	Cordones de vinil para mallas y ventanas.	12%	A
39162020	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39162090	Los demás	LIBRE	A
391690	De los demás plásticos:		
39169010	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10%	A
39169090	Las demás.	6%	A
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO		
391710	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
39171010	Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A
39171090	Los demás	LIBRE	A
	Tubos rígidos:		
391721	De polímeros de etileno:		
	Pajillas (carrizos):		
39172111	Para envases "Tetra pack"	LIBRE	A
39172119	Los demás	15%	A
39172120	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas	10%	A
39172130	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39172190	Los demás	11%	A
391722	De polímeros de propileno:		
	Pajillas (carrizos):		
39172211	Para envases "Tetra pack"	LIBRE	A
39172219	Los demás	15%	A
39172220	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10%	A
39172230	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39172290	Los demás	10%	A
391723	De polímeros de cloruro de vinilo:		
	Pajillas (carrizos):		
39172311	Para envases "Tetra pack"	LIBRE	A
39172319	Los demás	15%	A
39172320	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10%	A
39172330	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39172390	Los demás.	10%	B
391729	De los demás plásticos:		
	Pajillas (carrizos):		
39172911	Para envases "Tetra pack"	LIBRE	A
39172919	Los demás	15%	A
39172920	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39172990	Los demás.	11%	A
	Los demás tubos:		
391731	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa:		
39173110	Provistos de terminales roscados de conexión ("mangueras")	LIBRE	A
39173190	Los demás	6%	A
391732	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
39173210	Envueltos tubulares para embutidos	LIBRE	A
39173220	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39173290	Los demás	6%	A
391733	Las demás, son reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:		
39173310	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39173390	Las demás.	11%	A
391739	Los demás:		
39173910	Con accesorios	11%	A
	Los demás:		
39173991	Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A
39173992	Especiales para sistemas de regadío	LIBRE	A
39173999	Los demás	6%	A
39174000	Accesorios	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3918	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO		
391810	De polímeros de cloruro de vinilo:		
39181010	Losetas, baldosas y azulejos	5%	A
39181020	Los demás revestimientos para suelo, en rollo	6%	A
39181090	Los demás.	6%	A
391890	De los demás plásticos:		
39189010	Losetas, baldosas y azulejos	5%	A
39189020	Los demás revestimiento para suelo, en rollo	6%	A
39189090	Los demás	5%	A
3919	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS		
391910	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
39191010	Para uso eléctrico	5%	A
39191090	Las demás	15%	A
391990	Las demás		
39199010	Polipropileno en rollos	LIBRE	A
39199020	Polipropileno en pliegos mayores de 19" x 25"	LIBRE	A
39199030	Poli (Cloruro de nitrilo) en rollos o en pliegos mayores de 19" x 25"	LIBRE	A
39199040	Poliésteres en rollos o en pliegos mayores de 19" x 25"	LIBRE	A
39199090	Las demás	10%	A
3920	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS		
392010	De polímeros de etileno:		
39201010	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A
39201090	Las demás.	15%	I
392020	De polímeros de propileno:		
39202010	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A
39202090	Los demás.	6%	H
392030	De polímeros de estireno:		
39203010	En bobinas, sin impresión	LIBRE	A
39203090	Las demás.	15%	A
	De polímeros de cloruro de vinilo:		
39204300	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	LIBRE	A
39204900	Los demás	LIBRE	A
	De polímeros acrílicos:		
392051	De poli (metacrilato de metilo)		
39205110	Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	14%	A
39205190	Las demás	10%	A
392059	De los demás:		
39205910	Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	14%	A
39205990	Las demás	LIBRE	A
	De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
39206100	De policarbonatos	LIBRE	A
39206200	De poli (tereftalato de etileno)	LIBRE	A
39206300	De poliésteres no saturados	LIBRE	A
39206900	De los demás poliésteres	LIBRE	A
	De celulosa o de sus derivados químicos:		
392071	De celulosa regenerada:		
39207110	Impresa.	11%	A
39207120	Sin impresión y de hasta 025 mm de espesor	LIBRE	A
39207190	Las demás	LIBRE	A
39207200	De fibra vulcanizada.	6%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39207300	De acetato de celulosa.	6%	A
39207900	De los demás derivados de la celulosa.	6%	A
	De los demás plásticos:		
39209100	De poli (vinilbutiral)	LIBRE	A
39209200	De poliamidas	LIBRE	A
39209300	De resinas amínicas	LIBRE	A
39209400	De resinas fenólicas	LIBRE	A
392099	De los demás plásticos:		
39209910	Cinta de teflón (politetrafluoretileno)	6%	A
39209990	Los demás	6%	A
3921	LAS DÉMAS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO		
	Productos celulares:		
392111	De polímeros de estireno:		
39211110	Esponjas de fregar.	11%	A
39211190	Las demás	LIBRE	A
392112	De polímeros de cloruro de vinilo:		
39211210	Esponjas de fregar.	11%	A
39211290	Las demás	LIBRE	A
392113	De poliuretanos:		
39211310	Esponjas de fregar.	11%	A
39211320	Las demás planchas esponjosas flexibles.	14%	A
39211390	Las demás	LIBRE	A
392114	De celulosa regenerada:		
39211410	Esponjas de fregar.	11%	A
39211420	Láminas impresas.	11%	A
39211490	Láminas sin impresión y hasta 025 mm de espesor	LIBRE	A
392119	De los demás plásticos:		
39211910	Esponjas de fregar.	11%	A
39211990	Las demás	LIBRE	A
392190	Los demás:		
39219010	Láminas y hojas duras y rígidas a base de fibras de papel estratificado (laminados tipo fórmica)	LIBRE	A
39219020	Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio	LIBRE	A
39219030	Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo, lisas u onduladas.	11%	A
39219090	Las demás	LIBRE	A
3922	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDÉS, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS E HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO		
392210	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:		
	Bañeras:		
39221011	Para bebés	6%	A
39221012	Las demás, de fibras de vidrio aglomeradas con resinas plásticas	6%	A
39221019	Las demás	6%	A
39221020	Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10%	A
39221090	Los demás.	10%	A
39222000	Asientos y tapas de inodoros	6%	A
39229000	Los demás.	10%	A
3923	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO		
392310	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
39231010	Cajas con divisiones para botellas	15%	A
39231020	Cubos y platones	15%	A
39231030	Neveras isotérmicas	15%	A
39231040	Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos	LIBRE	A
39231050	Cajas, cajones y jaulas para transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39231090	Los demás	15%	A
	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
392321	De polímeros de etileno:		
39232110	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones	LIBRE	A
39232120	Bolsas de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente	10%	A
39232130	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	A
39232190	Los demás	15%	A
392329	De los demás plásticos:		
39232910	Del tipo utilizado en hornos de micro ondas	15%	A
39232920	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones	LIBRE	A
39232930	Bolsa de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente	10%	A
39232940	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	A
39232990	Los demás	15%	A
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
39233010	Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros)	LIBRE	A
39233020	Biberones	6%	A
39233030	Biberones para levantar terneros	5%	A
39233040	Damajuanas esterilizadas	LIBRE	A
39233050	Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	LIBRE	A
39233060	Preformas de PET	LIBRE	A
39233090	Los demás	15%	A
39234000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	LIBRE	A
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
39235010	Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de ketchup	LIBRE	A
39235020	Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas	LIBRE	A
39235030	Anillos utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo six pack)	LIBRE	A
39235040	Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras	LIBRE	A
39235090	Las demás	15%	A
392390	Los demás:		
39239010	Loncheras escolares.	7%	A
	Envases para huevos:		
39239021	Con capacidad de 48 unidades	LIBRE	A
39239029	Los demás.	1%	A
39239030	Bandejas para esterilizar	LIBRE	A
39239040	Envases de pet con capacidad de 25 galones	LIBRE	A
39239050	Envases tubulares flexibles	LIBRE	A
39239060	Envases, para cosméticos	LIBRE	A
39239070	Los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raices y tubérculos alimenticios	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
39239090	Los demás	10%	A
3924	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO		
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
39241010	Platos desechables	15%	A
39241020	Vasos desechables de 6 a 14 onzas	15%	A
39241030	Cucharas y tenedores desechables	15%	A
39241040	Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión tipo "Tupperware"	15%	A
	Pajillas (carrizos):		
39241051	Para envases "Tetra pack"	LIBRE	A
39241059	Los demás	15%	A
39241060	Artículos de mantelería.	6%	A
39241070	Hieleras	15%	A
39241080	Vajillas y artículos de batería de cocina	10%	A
39241090	Los demás	10%	A
392490	Los demás:		
	Artículos de economía doméstica:		
39249011	Horquillas para colgar ropa	15%	A
39249012	Perchas (ganchos para colgar ropa)	15%	A
39249013	Cubos para agua y platonos	15%	A
39249015	Cubos y cestas de basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	10%	A
39249016	Esponjas y estropajos de fregar.	11%	A
39249019	Los demás	10%	A
	Objetos de higiene o tocador:		
39249021	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente	10%	A
39249029	Los demás	6%	A
39249090	Los demás	6%	A
3925	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
39251000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros	3%	A
39252000	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10%	A
392530	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes:		
39253010	Mallas y telas plásticas propias para la protección contra insectos	LIBRE	A
39253020	Cordones de vinil para mallas y ventanas	10%	A
	Persianas, incluidas las venecianas, y sus partes		
39253031	Persianas, incluidas las venecianas.	11%	A
39253039	Partes	LIBRE	A
39253040	Cortinas para cuartos fríos	3%	A
39253090	Los demás	6%	A
392590	Los demás:		
39259010	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción	6%	A
39259020	Varillas, barras, perfiles y molduras	LIBRE	A
39259040	Planchas de P.V.C. con forma de madera machimbradas .	10%	A
39259050	Láminas translúcidas de materia plástica con fibra de vidrio, lisas u onduladas	10%	A
39259060	Láminas acrílicas	10%	A
39259070	Pisos y rejillas para corrales de cerdo	3%	A
39259090	Los demás	6%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
3926	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914		
39261000	Artículos de oficina y artículos escolares	6%	A
392620	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas		
	Prendas de vestir, incluidos los capotes		
39262011	Capotes	5%	A
39262019	Las demás	5%	A
	Guantes:		
39262021	Protectores para trabajadores.	6%	A
39262029	Los demás	6%	A
39262030	Cinturones.	6%	A
39262090	Los demás.	11%	A
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	LIBRE	A
39264000	Estatuillas y demás artículos de adornos	5%	A
392690	Las demás:		
	Correas transportadoras o de transmisión:		
39269011	De transmisión	LIBRE	A
39269019	Los demás	LIBRE	A
	Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general; juntas (empaquetaduras):		
39269021	Arandelas, juntas (empaquetaduras)	LIBRE	A
39269029	Los demás	LIBRE	A
39269030	Escafandras y caretas protectoras, incluidos los protectores contra el ruido (orejeras)	6%	A
39269040	Objetos de laboratorio y farmacia incluso graduados o calibrados	3%	A
39269050	Cubre asientos y forros protectores para muebles o automóviles	15%	A
39269060	Abanicos de mano	6%	A
39269070	Geomembranas y geomallas, propias para filtración o contención de tierra	LIBRE	A
39269080	Accesorios para panel o rejillas decorativas (para exhibidor); ganchos especiales para colgar ropa (utilizados en locales comerciales)	5%	A
	Los demás:		
39269091	Espuma moldeada flexible para fabricar sillas	LIBRE	A
39269092	Mallas para estanques	LIBRE	A
39269093	Cortinas de aire para cuartos fríos	3%	A
39269094	Mariposas para cuellos, conformadores, ballenas, grapas para colgar etiquetas	LIBRE	A
39269095	Hormas para calzados	LIBRE	A
39269096	Bebedores y comedores para animales	3%	A
39269097	Mallas plásticas para vasos de vela	LIBRE	A
39269098	Bandejas de enraizar	LIBRE	A
39269099	Los demás	6%	A
CAPÍTULO 40			
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
400110	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado:		
40011010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40011090	Los demás	LIBRE	A
	Caucho natural en otras formas:		
40012100	Hojas ahumadas	15%	A
40012200	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	15%	A
400129	Los demás:		
40012910	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40012990	Los demás	LIBRE	A
400130	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
40013010	Goma chicle	LIBRE	A
40013020	Mezclas entre sí de estas gomas	LIBRE	A
40013090	Las demás	LIBRE	A
4002	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 4001 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
400211	Látex:		
40021110	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40021190	Los demás	LIBRE	A
400219	Las demás:		
40021910	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40021990	Los demás	LIBRE	A
400220	Caucho butadieno (BR):		
40022010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40022090	Los demás	LIBRE	A
	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
400231	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
40023110	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40023190	Los demás	LIBRE	A
400239	Los demás:		
40023910	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40023990	Los demás	LIBRE	A
	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
400241	Látex:		
40024110	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40024190	Los demás	LIBRE	A
400249	Los demás:		
40024910	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40024990	Los demás	LIBRE	A
	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
400251	Látex:		
40025110	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40025190	Los demás	LIBRE	A
400259	Las demás:		
40025910	Placas, hojas o tiras	15%	A
40025990	Los demás	15%	A
400260	Caucho isopreno (IR):		
40026010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40026090	Los demás	LIBRE	A
400270	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):		
40027010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40027090	Los demás	LIBRE	A
400280	Mezclas de los productos de la partida 4001 con los de esta partida:		
40028010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40028090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
400291	Látex:		
40029110	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40029190	Las demás	LIBRE	A
400299	Las demás:		
40029910	Placas, hojas o tiras	15%	A
40029990	Los demás	15%	A
4003	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
40030010	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
40030090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
40040000	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRÁNULOS	15%	A
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
40051000	Caucho con adición de negro de humo o sílice	LIBRE	A
40052000	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 400510	LIBRE	A
	Los demás:		
40059100	Placas, hojas y tiras	LIBRE	A
40059900	Los demás	LIBRE	A
4006	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR		
400610	Perfiles para recauchutar:		
40061010	Excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este Capítulo	LIBRE	A
40061090	Los demás	15%	B
400690	Los demás:		
40069010	Discos, arandelas, juntas (empaquetaduras)	LIBRE	A
40069020	Placas, hojas o bandas	LIBRE	A
40069030	Hilos desnudos	15%	A
40069040	Hilos textiles impregnados o recubiertos de caucho	LIBRE	A
40069090	Los demás	15%	A
40070000	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO	LIBRE	A
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
	De caucho celular:		
40081100	Placas, hojas y tiras	LIBRE	A
400819	Los demás:		
40081910	Perfiles	15%	B
40081990	Los demás	15%	B
	De caucho no celular:		
400821	Placas, hojas y tiras:		
40082110	Mantillas de caucho para prensas litográficas	LIBRE	A
40082120	Láminas de neolite	LIBRE	A
40082190	Los demás	15%	B
400829	Los demás:		
	Perfiles:		
40082911	Perfiles, excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este capítulo	LIBRE	A
40082919	Los demás	10%	B
40082920	Cintas adhesivas	LIBRE	A
40082990	Los demás	15%	B
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))		
	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
40091100	Sin accesorios	LIBRE	A
40091200	Con accesorios	LIBRE	A
	Reforzadas o combinados de otro modo solamente con metal:		
40092100	Sin accesorios	LIBRE	A
40092200	Con accesorios	LIBRE	A
	Reforzadas o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
40093100	Sin accesorios	LIBRE	A
40093200	Con accesorios	LIBRE	A
	Reforzadas o combinados de otro modo con otras materias:		
40094100	Sin accesorios	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
40094200	Con accesorios	LIBRE	A
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO		
	Correas transportadoras:		
40101100	Reforzadas solamente con metal	3%	A
40101200	Reforzadas solamente con materia textil	3%	A
40101300	Reforzadas solamente con plástico	3%	A
40101900	Las demás	3%	A
	Correas de transmisión:		
40103100	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	3%	A
40103200	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	3%	A
40103300	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	3%	A
40103400	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	3%	A
40103500	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	3%	A
40103600	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	3%	A
40103900	Las demás	3%	A
4011	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
40111000	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera)	10%	B
40112000	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10%	B
40113000	De los tipos utilizados en aeronaves	10%	B
40114000	De los tipos utilizados en motocicletas	15%	B
40115000	De los tipos utilizados en bicicletas	10%	A
	Los demás con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
40116100	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	LIBRE	A
401162	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm		
40116210	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3%	B
40116290	Los demás	15%	B
401163	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm		
40116310	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3%	B
40116390	Los demás	15%	B
40116900	Los demás	15%	B
	Los demás		
40119200	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	15%	B
401193	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm		
40119310	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3%	B
40119390	Los demás	15%	B
401194	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm		
40119410	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3%	B
40119490	Los demás	15%	B
40119900	Los demás	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4012	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO		
	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutadas:		
40121100	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15%	C
40121200	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15%	C
40121300	De los tipos utilizados en aeronaves	10%	C
401219	Los demás		
40121910	De los tipos utilizados en tractores agrícolas	LIBRE	A
40121990	Los demás	15%	C
401220	Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		
40122010	De los tipos utilizados en tractores agrícolas	LIBRE	A
40122020	De los tipos utilizados en aviones	10%	A
40122090	Los demás	15%	A
401290	Los demás:		
40129010	Bandajes macizos o huecos	15%	B
40129020	Protectores "flaps"	10%	B
40129090	Los demás	10%	B
4013	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)		
40131000	De los tipos utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera), en autobuses o camiones	15%	B
40132000	De los tipos utilizadas en bicicletas	10%	B
401390	Las demás:		
40139010	De los tipos utilizados en equipo pesado y equipo agrícola	15%	B
40139020	De los tipos utilizados en aviones	15%	B
40139030	De los tipos utilizados en motocicletas	15%	B
40139099	Las demás	15%	B
4014	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO		
40141000	Preservativos	10%	B
401490	Los demás:		
40149010	Tetinas (mamones o chupones) utilizados en los biberones para levantar terneros	5%	B
40149090	Los demás	10%	B
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
	Guantes, mitones y manoplas:		
40151100	Para cirugía	5%	A
401519	Los demás:		
40151910	Para uso médico	5%	B
40151990	Los demás	10%	B
401590	Los demás:		
40159010	Capotes y prendas de vestir	5%	B
40159090	Los demás	15%	B
4016	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
401610	De caucho celular:		
40161010	Esponjas para fregar, pulir o limpiar	15%	B
40161020	Juntas o empaquetaduras, discos, arandelas	LIBRE	A
40161090	Los demás	15%	B
	Las demás:		
401691	Revestimientos para el suelo y alfombras:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
40169110	Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares	10%	A
40169120	Baldosas, excepto las de la forma cuadrada o rectangular obtenidas por simple corte	10%	A
40169190	Los demás	15%	A
40169200	Gomas de borrar	10%	B
40169300	Juntas o empaquetaduras	LIBRE	A
40169400	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	15%	B
401695	Los demás artículos inflables:		
40169510	Almohadas, asientos, colchones y artículos similares	15%	B
40169520	Salvavidas y chalecos salvavidas	15%	B
40169590	Los demás	15%	B
401699	Las demás:		
40169910	Parches y tacos para la reparación de cámaras de aire u otros artículos	15%	B
	Tapones y artículos similares:		
40169921	Tapones aplicadores de betún, líquido y similares	LIBRE	A
40169929	Los demás	10%	B
40169930	Flotadores para redes	5%	B
40169990	Los demás	15%	B
4017	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO		
	Caucho endurecido en masa, planchas, hojas o tiras, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:		
40170011	Baldosas de pavimentación o de revestimiento	10%	B
40170019	Los demás	15%	B
	Las demás manufacturas de cauchos endurecidos:		
40170021	Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos	5%	B
40170022	Artículos de escritorio	15%	B
40170029	Los demás	10%	B
CAPÍTULO 41			
4101	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS		
410120	Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
41012010	De becerros y reses pequeñas	10%	B
41012090	Los demás	15%	B
41015000	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg	15%	B
41019000	Los demás, incluso los crupones, medios crupones y faldas	15%	B
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAP		
41021000	Con lana	10%	A
	Sin lana (depilados):		
41022100	Piquelados	10%	A
41022900	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4103	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE		
41031000	De caprino	10%	A
410320	De reptil:		
41032010	De lagarto	10%	A
41032090	Los demás	10%	A
41033000	De Porcino	10%	A
410390	Los demás:		
41039010	De perros	10%	A
41039090	Los demás	10%	A
4104	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
	En estado húmedo (incluido el "Wet blue")		
41041100	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15%	B
41041900	Los demás	15%	B
	En estado seco ("crust"):		
41044100	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15%	B
41044900	Los demás	15%	B
4105	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
41051000	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15%	B
41053000	En estado seco ("crust")	15%	B
4106	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
	De caprino:		
41062100	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15%	B
41062200	En estado seco ("crust")	15%	B
	De porcino:		
41063100	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	LIBRE	A
41063200	En estado seco ("crust")	LIBRE	A
41064000	De reptil	15%	B
	Los demás		
41069100	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15%	B
41069200	En estado seco ("crust")	15%	B
4107	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 4114		
	Cueros y pieles enteros:		
41071100	Plena flor sin dividir	15%	B
41071200	Divididos con la flor	15%	B
41071900	Los demás	15%	B
	Los demás, incluidas las hojas:		
41079100	Plena flor sin dividir	15%	B
41079200	Divididos con la flor	15%	B
41079900	Los demás	15%	B
41120000	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 4114	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
4113	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMÁS ANIMALES, DEPILADOS; CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE L		
41131000	De caprino	15%	B
41132000	De porcino	LIBRE	A
41133000	De reptil	15%	B
41139000	Los demás	15%	B
4114	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS		
411410	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)		
41141010	Para limpiar (chamois)	15%	B
41141090	Los demás	15%	B
41142000	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	15%	B
4115	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRÍ		
41151000	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	15%	B
411520	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero		
41152010	Apergaminados	10%	B
41152090	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 42			
4201	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRÁILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA		
42010010	Bozales	15%	B
42010090	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4202	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), BINOCULARES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS)* AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATE-RIAS O PAPEL.		
	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
42021100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15%	A
42021200	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	15%	A
420219	Los demás:		
42021910	Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel.	15%	A
42021920	Con la superficies exterior de cobre o cinc.	15%	A
42021990	Los demás.	15%	A
	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
42022100	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	10%	A
42022200	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	10%	A
42022900	Los demás.	10%	A
	Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):		
420231	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
	Estuches para gafas:		
42023111	De cuero de lagarto.	15%	B
42023119	Los demás.	15%	B
42023190	Los demás.	10%	B
420232	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
42023210	Estuches para gafas.	15%	A
42023290	Los demás.	10%	A
420239	Los demás:		
42023910	Estuches para gafas.	15%	B
42023990	Los demás.	10%	B
	Los demás:		
420291	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
42029110	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo,y artículos análogos	15%	A
	Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiados para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
42029121	Tabaqueras y estuches para pipas.	10%	A
42029122	Estuches para instrumentos musicales o herramientas.	10%	A
42029123	Los demás estuches de cuero de lagarto	15%	A
42029129	Los demás.	15%	A
	Los demás:		
42029191	Bolsas de golf y bateras.	5%	A
42029199	Las demás.	15%	A
420292	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
42029210	Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos.	15%	A
	Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiado para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
42029221	Tabaqueras y estuches para pipas.	10%	A
42029222	Para instrumentos musicales o herramientas.	10%	A
42029223	Los demás estuches de material textil.	15%	A
42029229	Los demás.	15%	A
	Porta calzados:		
42029231	De material textil.	15%	A
42029239	Los demás.	15%	A
42029240	Continentes isotérmicos.	5%	A
	Los demás:		
42029291	Bolsas de golf y bateras.	5%	A
42029299	Las demás	15%	A
420299	Los demás:		
42029910	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos	15%	B
	Estuches para aparatos fotográficos, para instrumentos, para armas, para dibujo y estuches especialmente apropiados para contener un artículo determinado, un conjunto o un surtido:		
42029921	Tabaqueras y estuches para pipas.	10%	B
42029922	Para instrumentos musicales o herramientas.	10%	B
42029929	Los demás.	15%	B
	Los demás:		
42029991	Bolsas de golf y bateras.	5%	B
42029999	Los demás.	15%	B
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
42031	Prendas de vestir:		
42031010	De seguridad.	2.50%	B
42031090	Las demás.	15%	B
	Guantes, mitones y manoplas:		
42032100	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	10%	B
420329	Los demás:		
42032910	Para trabajadores.	2.50%	A
42032990	Los demás.	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
42033000	Cintos, cinturones y bandoleras.	15%	B
42034000	Los demás complementos (accesorios) de vestir	15%	A
4204	ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
42040010	Diafragmas, engranajes, juntas o empaquetaduras y arandelas	10%	A
42040020	Correas de transmisión.	10%	A
42040030	Correas transportadoras.	3%	A
42040090	Los demás.	15%	A
4205	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
42050010	De cuero de lagarto.	15%	B
42050090	Las demás.	15%	B
4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.		
42061000	Cuerdas de tripa	15%	A
42069000	Las demás.	15%	A
CAPÍTULO 43			
43011000	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43013000	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia, o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43016000	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43017000	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
430180	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas		
43018010	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43018020	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43018030	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10%	B
43018090	Los demás	10%	B
43019000	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	10%	B
4302	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 4303		
	Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas sin, ensamblar:		
43021100	De visón	15%	B
43021300	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15%	B
430219	Las demás		
43021910	De conejo o liebre	15%	B
43021990	Los demás	15%	B
43022000	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15%	B
43023000	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15%	B
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PELETERÍA		
43031000	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	10%	B
430390	Los demás:		
43039010	Mantas y cubrecamas	10%	B
43039020	Guantes, mitones y manoplas	10%	B
43039090	Los demás	15%	B
4304	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Prendas y complementos de vestir:		
43040011	Guantes, mitones y manoplas	10%	B
43040019	Los demás	10%	B
43040020	Mantas y cubrecamas	10%	B
43040090	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 44			
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS; ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES		
44011000	Leña	15%	A
	Madera en plaquitas o partículas:		
44012100	De coníferas	15%	A
44012200	Distinta de la de coníferas	15%	A
44013000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	15%	A
44020000	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	LIBRE	A
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA		
44031000	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	LIBRE	A
44032000	Las demás de coníferas	LIBRE	A
	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:		
44034100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
44034900	Las demás	LIBRE	A
	Las demás:		
44039100	De encina, roble, alornoque y demás belloteros (Quercus spp)	LIBRE	A
44039200	De haya (Fagus spp)	LIBRE	A
44039900	Las demás	LIBRE	A
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAM		
440410	De coníferas:		
44041010	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos	15%	A
44041090	Los demás	15%	A
440420	Distinta de la de coníferas:		
44042010	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos	15%	A
44042090	Los demás	15%	A
44050000	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA	15%	A
4406	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FÉRREAS O SIMILARES		
44061000	Sin impregnar	15%	A
44069000	Las demás	15%	A
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, ESPESOR SUPERIOR A 6 mm		
440710	De coníferas:		
	Sin cepillar ni lijar:		
44071011	Con marcadas señales de uso	7.50%	A
44071019	Las demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Cepillada o lijada:		
44071021	Con marcadas señales de uso	7.50%	A
44071029	Las demás	LIBRE	A
	De las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp), Imbuia y Balsa	LIBRE	A
44072500	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
44072600	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	LIBRE	A
44072900	Las demás	LIBRE	A
	Las demás:		
44079100	De encina, roble, albaricoque y demás belloteros (Quercus spp)	LIBRE	A
44079200	De haya (Fagus spp)	LIBRE	A
44079900	Las demás	LIBRE	A
4408	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEMBOLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNI		
44081000	De coníferas	10%	B
	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
44083100	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10%	B
44083900	Las demás	10%	B
44089000	Las demás	LIBRE	A
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS, O EXTREMO		
440910	De coníferas:		
44091010	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas	15%	C
44091020	Molduras y análogos	LIBRE	A
44091030	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10%	C
44091090	Las demás	10%	C
440920	Distinta de la de coníferas:		
44092010	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas	15%	C
44092020	Molduras y análogos	LIBRE	A
44092030	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10%	C
44092090	Las demás	10%	C
4410	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO: LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" O "WAFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
	Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de madera:		
441021	En bruto o simplemente lijados		
44102110	Molduras y análogos	LIBRE	A
44102190	Los demás	LIBRE	A
441029	Los demás		
44102910	Molduras y análogos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
44102990	Los demás	LIBRE	A
	Los demás, de madera:		
441031	En bruto o simplemente lijados		
44103110	Molduras y análogos	LIBRE	A
44103190	Los demás	LIBRE	A
441032	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina		
44103210	Molduras y análogos	LIBRE	A
44103290	Los demás	LIBRE	A
441033	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico		
44103310	Molduras y análogos	LIBRE	A
44103390	Los demás	LIBRE	A
441039	Los demás:		
44103910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44103990	Los demás	LIBRE	A
441090	Los demás:		
44109010	Molduras y análogos	LIBRE	A
44109090	Las demás	LIBRE	A
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
	Tableros de fibra de densidad superior a 08 g/cm3:		
441111	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
44111110	Molduras y análogos	LIBRE	A
44111190	Los demás	LIBRE	A
441119	Los demás:		
44111910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44111920	Tableros para la instalación de colgadores de los tipos utilizados en locales comerciales	5%	B
44111990	Las demás	LIBRE	A
	Tableros de fibra de densidad superior a 05 g/cm3 pero inferior o igual a 08g/cm3:		
441121	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
44112110	Molduras y análogos	LIBRE	A
44112190	Las demás	10%	B
441129	Los demás:		
44112910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44112990	Las demás	LIBRE	A
	Tableros de fibra de densidad superior a 035 g/cm3 pero inferior o igual a 05 g/cm3:		
441131	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
44113110	Molduras y análogos	LIBRE	A
44113190	Las demás	10%	B
441139	Los demás:		
44113910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44113990	Las demás	10%	B
	Los demás:		
44119100	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	15%	B
44119900	Las demás	10%	B
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR		
	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm		
441213	Que tenga, por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
44121310	Molduras y análogos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
44121320	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44121330	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44121390	Las demás	10%	B
441214	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
44121410	Molduras y análogos	LIBRE	A
44121420	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44121430	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44121490	Las demás	10%	B
441219	Las demás:		
44121910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44121920	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44121930	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44121990	Las demás	10%	B
	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
441222	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
44122210	Molduras y análogos	LIBRE	A
44122220	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44122230	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44122290	Los demás	10%	B
441223	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
44122310	Molduras y análogos	LIBRE	A
44122320	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44122330	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44122390	Los demás	10%	B
441229	Las demás:		
44122910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44122920	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44122930	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44122990	Las demás	10%	B
	Las demás:		
441292	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
44129210	Molduras y análogos	LIBRE	A
44129220	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44129230	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44129290	Los demás	10%	B
441293	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
44129310	Molduras y análogos	LIBRE	A
44129320	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44129330	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44129390	Los demás	10%	B
441299	Las demás:		
44129910	Molduras y análogos	LIBRE	A
44129920	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10%	B
44129930	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
44129990	Las demás	10%	B
4413	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES		
44130010	Molduras y análogos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
44130020	Macho rojo para norias	3%	B
44130090	Los demás	10%	B
44140000	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15%	B
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA		
441510	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
44151010	Carretes para cables	LIBRE	A
44151090	Los demás	15%	B
441520	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
44152010	Collarines para paletas	15%	B
44152090	Las demás	LIBRE	B
4416	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS		
44160010	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, excepto las duelas	3%	B
44160020	Duelas	15%	B
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, PARA EL CALZADO, DE MADERA		
	Herramientas, monturas y mangos para herramientas:		
44170011	De los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales	LIBRE	A
44170019	Los demás	15%	B
44170020	Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos	15%	B
44170030	Hormas para el calzado	LIBRE	A
44170090	Los demás	15%	B
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUÉS Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA		
44181000	Ventanas, puertas vidrieras, y sus marcos y contramarcos	10%	B
44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10%	A
44183000	Tableros para parquetes	10%	B
44184000	Encofrados para hormigón	10%	B
44185000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	10%	B
441890	Los demás:		
44189010	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes	10%	B
44189020	Balcones y sus marcos	10%	B
44189090	Los demás	10%	B
4419	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA		
44190010	De ébano, sándalo o de maderas laqueadas	10%	B
	Los demás:		
44190091	Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones	15%	B
44190092	Paneras, amazadores para pastas, morteros y sus manos	15%	B
44190099	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4420	MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 94		
442010	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera:		
44201010	De ébano, sándalo o de madera laqueada	10%	B
44201090	Los demás	15%	B
442090	Los demás:		
	Artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94:		
44209011	Gabinetes, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo	15%	C
44209019	Los demás	15%	C
	Los demás:		
44209091	Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea	10%	B
44209092	Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas	10%	B
44209099	Los demás	15%	B
4421	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA		
44211000	Perchas para prendas de vestir	15%	C
442190	Las demás:		
44219010	Horquillas para colgar ropa	15%	A
44219020	Madera preparada para cerillas	LIBRE	A
44219030	Adoquines, clavijas para calzados	15%	A
44219040	Colmenas	10%	A
44219050	Persianas venecianas, celosías	15%	A
44219060	Escaleras y sus partes	10%	A
44219070	Agujas de tejer, bastidores del bordar	15%	A
44219080	Asientos para inodoros	10%	A
	Los demás:		
44219091	Láminas estrechas de madera aserrada longitudinalmente, incluso cepillada o lijada, con los extremos redondeados, del tipo utilizado para helados y similares	LIBRE	A
44219099	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 45			
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO		
45011000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	10%	A
45019000	Los demás	10%	A
4502	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)		
45020010	Descortezado o simplemente escuadrado en bloques (cubos, ladrillos) y placas	10%	A
45020020	En hojas o tiras (bandas)	15%	A
45020090	Los demás, incluidos los esbozos de tapones con aristas vivas	15%	A
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL		
45031000	Tapones	LIBRE	A
450390	Las demás:		
45039010	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10%	A
45039020	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5%	A
45039090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO		
450410	Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos		
45041010	Baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma	15%	A
45041090	Las demás	15%	A
450490	Los demás:		
45049010	Tapones, incluso sus esbozos	15%	A
45049020	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10%	A
45049030	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5%	A
45049090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 46			
4601	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, C		
46012000	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	10%	C
	Los demás:		
460191	De materia vegetal:		
46019110	Cortinas y celosías	15%	C
46019120	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15%	C
46019190	Las demás	15%	C
460199	Los demás		
46019910	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15%	C
46019990	Las demás	15%	C
4602	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 4601; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFU")		
460210	De materia vegetal:		
46021010	Colmenas	10%	A
46021090	Las demás	15%	A
46029000	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 47			
47010000	PASTA MECÁNICA DE MADERA	LIBRE	A
47020000	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER	LIBRE	A
4703	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
	Cruda:		
47031100	De coníferas	10%	A
47031900	Distinta de la de coníferas	10%	A
	Semiblanqueada o blanqueada:		
47032100	De coníferas	LIBRE	A
47032900	Distinta de la de coníferas	10%	A
4704	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
	Cruda:		
47041100	De coníferas	10%	A
47041900	Distinta de la de coníferas	10%	A
	Semiblanqueada o blanqueada:		
47042100	De coníferas	10%	A
47042900	Distinta de la de coníferas	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
47050000	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACIÓN DE TRATAMIENTOS MECÁNICO Y QUÍMICO	LIBRE	A
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS		
47061000	Pasta de linter de algodón	10%	A
470620	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos)		
47062010	Mecánicas	10%	A
47062020	Químicas	LIBRE	A
47062030	Semiquímicas	10%	A
	Las demás:		
47069100	Mecánicas	10%	A
47069200	Químicas	LIBRE	A
47069300	Semiquímicas	10%	A
4707	PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
47071000	Papel o cartón kraft crudos o papel o cartón corrugado	LIBRE	A
47072000	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	LIBRE	A
47073000	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	LIBRE	A
47079000	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	LIBRE	A
CAPÍTULO 48			
4801	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
48010010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48010020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48010090	Los demás	5%	A
4802	PAPEL Y CARTÓN, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPO UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS Y PAPEL Y CARTÓN PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CU		
48021000	Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja)	15%	A
480220	Papel y cartón soporte para papel ó cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles		
48022010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48022020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48022090	Los demás	15%	A
480230	Papel soporte para papel carbón (carbónico):		
48023010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48023020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48023090	Los demás	15%	A
480240	Papel soporte para papeles de decorar paredes:		
48024010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48024020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48024090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
480254	De peso inferior a 40 g/m2:		
	Papel de seguridad:		
48025411	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025412	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025419	Los demás	15%	A
	Papel para libros, papel biblia y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48025421	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025422	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025429	Los demás	15%	A
	Papel tipo Bond o tablet, papel cebolla, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
48025431	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025432	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025439	Los demás	15%	A
	Los demás:		
48025491	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025492	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025499	Los demás	10%	A
480255	De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos)		
	Papel de seguridad:		
48025511	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025519	Los demás, en bobinas (rollos)	10%	A
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48025521	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025529	Los demás, en bobinas (rollos)	10%	A
	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
48025531	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025539	Los demás, en bobinas (rollos)	15%	A
	Papel para dibujar:		
48025541	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025549	Los demás, en bobinas (rollos)	10%	A
	Los demás:		
48025591	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025599	Los demás, en bobinas (rollos)	10%	A
480256	De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297mm, sin plegar:		
	Papel de seguridad:		
48025611	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025619	Los demás, sin plegar	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48025621	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025629	Los demás, sin plegar	10%	B
	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
48025631	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025639	Los demás, sin plegar	15%	B
	Papel para dibujar:		
48025641	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025649	Los demás, sin plegar	10%	B
	Los demás		
48025691	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025699	Los demás, sin plegar	10%	B
480257	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2		
	Papel de seguridad:		
48025711	Sin impresión	10%	B
48025719	Los demás	10%	B
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48025721	Sin impresión	10%	B
48025729	Los demás	10%	B
	Papel tipo Bond o tablet, papel para escribir a máquina y demás papeles para correspondencia:		
48025731	Sin impresión	15%	B
48025739	Los demás	15%	B
	Papel para dibujar:		
48025741	Sin impresión	10%	B
48025749	Los demás	10%	B
	Los demás:		
48025791	Sin impresión	10%	B
48025799	Los demás	10%	B
480258	De peso superior a 150 g/m2:		
	Papel de seguridad:		
48025811	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025812	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025819	Los demás	15%	A
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48025821	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025822	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025829	Los demás	15%	A
	Papel tipo Bond o tablet papel para escribir a máquina y demás papeles para escribir:		
48025831	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48025832	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025839	Los demás	15%	A
	Los demás, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):		
48025841	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025842	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025849	Los demás	15%	A
	Los demás:		
48025891	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48025892	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48025899	Los demás	10%	A
	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra :		
480261	En bobinas (rollos):		
	Papel de seguridad:		
48026111	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026119	Los demás	15%	A
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48026121	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026129	Los demás	15%	A
	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir:		
48026131	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026139	Los demás	15%	A
	Papel para dibujar de peso igual o inferior a 150 g/m2:		
48026141	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026149	Los demás	15%	A
	Los demás, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):		
48026151	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026159	Los demás	15%	A
	Los demás:		
48026191	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48026199	Los demás	10%	A
480262	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar		
	Papel de seguridad:		
48026211	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48026219	Los demás, sin plegar	15%	B
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48026221	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48026229	Los demás, sin plegar	15%	B
	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir:		
48026231	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48026239	Los demás, sin plegar	15%	B
	Papel para dibujar de peso igual o inferior a 150 g/m2:		
48026241	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50 8 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48026249	Los demás, sin plegar	15%	B
	Los demás, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):		
48026251	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50 8 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48026259	Los demás, sin plegar	15%	B
	Los demás		
48026291	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50 8 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48026299	Los demás, sin plegar	10%	B
480269	Los demás		
	Papel de seguridad:		
48026911	Sin impresión	15%	A
48026919	Los demás	15%	B
	Papel para libros, para revistas y demás papeles para impresión, con exclusión del papel tipo Bond y tablet:		
48026921	Sin impresión	15%	B
48026929	Los demás	15%	B
	Papel tipo Bond o tablet, papel para correspondencia y demás papeles para escribir:		
48026931	Sin impresión	15%	B
48026939	Los demás	15%	B
	Papel para dibujar de peso igual o inferior a 150 g/m2:		
48026941	Sin impresión	15%	B
48026949	Los demás	15%	B
	Los demás, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2 ("cartulina"):		
48026951	Sin impresión	15%	B
48026959	Los demás	15%	B
	Los demás		
48026991	Sin impresión	10%	B
48026999	Los demás	10%	B
4803	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADO		
	Guata de celulosa y napas de fibras de celulosa:		
48030011	Napas de fibras de celulosa, coloreadas, llamadas faciales ("Tissues") presentadas en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48030019	Las demás	LIBRE	A
48030020	Del tipo utilizado para papel higiénico	15%	A
48030090	Los demás	15%	A
4804	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 4802 ó 4803		
	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
480411	Crudos:		
48041110	De peso igual o inferior a 150 g/m2	15%	A
48041190	Los demás	LIBRE	A
480419	Los demás:		
48041910	De peso igual o inferior a 150 g/m2	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48041990	Los demás	LIBRE	A
	Papel Kraft para sacos (bolsas):		
48042100	Crudo	15%	A
48042900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás papeles y cartones kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m2:		
48043100	Crudos	15%	A
480439	Los demás:		
48043910	blanqueado en bobinas	LIBRE	A
48043990	Los demás	15%	A
	Los demás papeles y cartones kraft, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:		
48044100	Crudos	10%	A
48044200	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10%	A
48044900	Los demás	10%	A
	Los demás papeles y cartones kraft, de peso superior o igual a 225 g/m2:		
48045100	Crudos	10%	A
48045200	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	5%	A
48045900	Los demás	10%	A
4805	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO		
	Papel para acanalar:		
480511	Papel semiquímico para acanalar		
48051110	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051120	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051190	Los demás	5%	A
480512	Papel paja para acanalar		
	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48051211	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051212	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051219	Los demás	15%	A
	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, excepto papel multicapas		
48051221	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051222	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051229	Los demás	15%	A
	Los demás		
48051291	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051292	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051299	Los demás	10%	A
480519	Los demás		
	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48051911	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48051912	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051919	Los demás	15%	A
	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, excepto papel multicapas		
48051921	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051922	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051929	Los demás	15%	A
	Los demás		
48051991	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48051992	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48051999	Los demás	10%	A
	"Testliner" (de fibras recicladas):		
480524	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48052410	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48052420	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48052490	Los demás	15%	A
480525	De peso superior a 150 g/m2		
	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas		
48052511	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48052512	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48052519	Los demás	LIBRE	A
	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, excepto papel multicapas		
48052521	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48052522	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48052529	Los demás	15%	B
	Los demás		
48052591	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48052592	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48052599	Los demás	10%	A
480530	Papel sulfito para envolver		
48053010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
	Los demás:		
48053091	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48053099	Los demás	15%	A
480540	Papel y cartón filtro:		
48054010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48054020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48054090	Los demás	10%	A
480550	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana		
48055010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48055020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48055090	Los demás	15%	A
	Los demás		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
480591	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48059110	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059120	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059190	Los demás	15%	A
480592	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2		
	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas		
48059211	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059212	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059219	Los demás	LIBRE	A
	Los demás, papel multicapas		
48059221	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059222	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059229	Los demás	10%	A
	Los demás		
48059291	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059292	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059299	Los demás	15%	A
480593	De peso superior o igual a 225 g/m2		
	Papel multicapas, con todas las capas blanqueadas		
48059311	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059312	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059319	Los demás	LIBRE	A
	Los demás		
48059391	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48059392	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48059399	Los demás	10%	A
4806	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLÚCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
480610	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal):		
48061010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48061020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48061090	Los demás	10%	A
480620	Papel resistente a las grasas ("greaseproof"):		
48062010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48062020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48062090	Los demás	10%	A
480630	Papel vegetal (papel calco):		
48063010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48063020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48063090	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
480640	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos:		
48064010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48064020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48064090	Los demás	10%	A
4807	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
48070010	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto	15%	C
48070090	Los demás	LIBRE	A
4808	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPÉS"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 4803		
48081000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	LIBRE	A
48082000	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10%	A
48083000	Los demás papeles kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10%	A
480890	Los demás:		
48089010	Papel crespón	10%	A
48089090	Los demás	10%	A
4809	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHÉ, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISÉS DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJA		
480910	Papel carbón (carbónico) y papeles similares:		
48091010	Sin impresión	10%	A
48091020	Con impresión	10%	A
480920	Papel Autocopia:		
	Sin impresión:		
48092011	De peso inferior a 49 g/m2	LIBRE	A
48092019	Los demás	LIBRE	A
48092020	Con impresión	10%	A
480990	Los demás:		
48099010	Sin impresión	10%	A
48099020	Con impresión	10%	A
4810	PAPEL Y CARTÓN ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN ÉL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (RO		
	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de		
481013	En bobinas (rollos)		
	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48101311	Sin impresión	LIBRE	A
48101319	Los demás	10%	A
	Los demás		
48101391	Sin impresión	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48101399	Los demás	5%	A
481014	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar		
	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
48101411	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cms o más en un lado y de 762 o más en el otro sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48101419	Los demás	10%	A
	Los demás		
48101491	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30 ")	LIBRE	A
48101499	Los demás	5%	A
481019	Los demás		
	De peso inferior o igual a 150 g/ms		
48101911	Sin impresión	10%	B
48101919	Los demás	10%	B
	Los demás		
48101991	Sin impresión	5%	B
48101999	Los demás	5%	B
	Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
481022	Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("LWC"):		
48102210	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48102220	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48102290	Los demás	15%	A
481029	Los demás:		
48102910	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48102920	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48102990	Los demás	15%	A
	Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
481031	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2:		
48103110	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48103120	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48103190	Los demás	15%	A
481032	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m2:		
48103210	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48103220	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30 ")	LIBRE	A
48103290	Los demás	15%	A
481039	Los demás:		
48103910	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48103920	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48103990	Los demás	LIBRE	A
	Los demás papeles y cartones:		
481092	Multicapas:		
48109210	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48109220	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48109290	Los demás	15%	A
481099	Los demás:		
48109910	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48109920	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48109990	Los demás	15%	A
4811	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO,		
481110	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
48111010	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48111020	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48111090	Los demás	10%	B
	Papel y cartón engomados o adhesivos:		
481141	Autoadhesivos:		
48114110	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48114120	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48114190	Los demás	10%	B
481149	Los demás:		
48114910	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48114920	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48114990	Los demás	10%	B
	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
481151	Blanqueados, de peso superior a 150 g/m2:		
48115110	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48115120	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48115130	Las demás, para la fabricación de envases para bebidas, impresos, recubiertos en las dos caras de una fina capa transparente de plástico, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o ma	LIBRE	A
48115190	Los demás	10%	B
481159	Los demás:		
48115910	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48115920	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48115930	Las demás, para la fabricación de envases para bebidas, impresos, recubiertos en las dos caras de una fina capa transparente de plástico, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o ma	LIBRE	A
48115990	Los demás	5%	B
481160	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol:		
	Sin impresión:		
48116011	En bobinas (rollos)	LIBRE	A
48116012	En hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48116019	Los demás	15%	B
48116020	Impresos	15%	B
481190	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
	Estucados, recubiertos o revestidos superficialmente:		
48119011	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
48119012	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48119019	Los demás	15%	B
	Los demás impregnados, sin impresión:		
48119021	En bobinas (rollos)	LIBRE	A
48119022	En hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48119029	Los demás	5%	B
48119030	Los demás impregnados, con impresión:	10%	B
	Los demás, con impresión:		
48119041	Para escribir	15%	B
48119042	Para dibujar	15%	B
48119043	Para empacar o envolver, sin anuncios publicitarios	5%	B
48119044	Para empacar o envolver, con anuncios publicitarios	15%	B
48119049	Los demás	5%	B
	Los demás:		
48119091	En bobinas (rollos)	LIBRE	A
48119092	En hojas cuadradas o rectangulares de 508 cm o más en un lado y de 762 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
48119099	Los demás	5%	B
48120000	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	LIBRE	A
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS		
48131000	En librillos o en tubos	LIBRE	A
48132000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	LIBRE	A
481390	Los demás:		
	En bandas (tiras) o bobinas (rollos) de anchura superior a 15 cm ó en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm en un lado y más de 15 cm en el otro, sin plegar:		
48139011	Coloreados o impresos	15%	A
48139019	Los demás	15%	A
48139020	Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas (tiras) o en bobinas (rollos) cuya anchura sea igual o inferior a 15 cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos	15%	A
48139090	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4814	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS		
48141000	Papel granito ("ingrain")	15%	C
48142000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	15%	C
48143000	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	15%	C
48149000	Los demás	15%	C
4815	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS		
48150010	Recubierto con capa de pasta de linóleo	15%	C
48150090	Los demás	15%	C
4816	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 4809), CLISÉS DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS		
48161000	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	15%	A
48162000	Papel autocopia	15%	B
48163000	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	LIBRE	A
48169000	Los demás	15%	A
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN, CON UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA		
481710	Sobres:		
48171010	Sin indicaciones impresas	15%	C
48171020	Con indicaciones impresas	15%	C
481720	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia:		
	Sobres carta:		
48172011	Sin indicaciones impresas	15%	C
48172019	Con indicaciones impresas	15%	C
48172020	Tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15%	C
481730	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia:		
48173010	Sin indicaciones impresas	15%	C
48173020	Con indicaciones	15%	C
4818	PAPEL DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS		
48181000	Papel higiénico	15%	D
481820	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
48182010	Pañuelos y toallitas de desmaquillar	15%	D
48182020	Papel toalla	15%	D
481830	Manteles y servilletas:		
48183010	Servilletas	15%	D
48183020	Manteles	15%	A
48183030	Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas	15%	D
481840	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48184010	Pañales, incluso para adultos	5%	A
48184020	Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias)	15%	B
48184030	Tampones sanitarios	15%	B
48184040	Artículos esterilizados para clínicas y hospitales	5%	B
48184090	Los demás	15%	B
481850	Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
48185010	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales	5%	C
48185020	Cuellos, pecheros y puño	LIBRE	A
48185090	Los demás	15%	C
481890	Los demás:		
48189010	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales	5%	A
48189090	Los demás	15%	C
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES		
48191000	Cajas de papel o cartón corrugados	15%	D
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
48192010	Cartonajes destinados a ensamblarse en envases para bebidas	LIBRE	A
48192020	Cajas plegables	15%	D
48192090	Los demás	15%	D
481930	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
	Sacos (bolsas) multipliegos:		
48193011	Propios para cemento y productos similares	15%	B
48193012	Para café molido o azúcar	15%	B
48193019	Las demás	15%	B
48193020	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo	15%	B
48193090	Las demás	15%	B
481940	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos:		
	Sacos (bolsas) multipliegos:		
48194011	Propias para cemento y productos similares	15%	C
48194012	Para café molido o azúcar	15%	C
48194019	Los demás	15%	C
48194020	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo	15%	C
48194090	Los demás	15%	A
481950	Los demás envases, incluidas las fundas para discos:		
48195010	Fundas de papel para ropa	15%	C
48195020	Envases para huevos	15%	C
48195030	Para helados, con capacidad igual o mayor a un galón	LIBRE	A
48195040	Los demás envases plegables	15%	C
48195090	Los demás	15%	C
48196000	Cartonajes de oficina, tienda o similares	15%	C
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MÓVILES U OT		
482010	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
48201010	Libros registro	15%	C
48201020	Libros de contabilidad	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Talonarios (de notas, pedidos o recibos):		
48201031	Continuos	15%	C
48201039	Los demás	15%	C
	Bloques de papel de cartas:		
48201041	Sin indicaciones impresas	15%	C
48201049	Los demás	15%	C
48201050	Agendas	15%	C
48201090	Los demás	15%	C
482020	Cuadernos:		
48202010	Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadriculado, de música y de dibujo)	15%	C
48202090	Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas	15%	C
482030	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:		
48203010	Archivadores y carpetas, de acordeón	15%	C
48203020	Encuadernaciones de anillas (portafolios)	15%	C
	Las demás carpetas o cartapacios de archivos:		
48203031	De colgar, tipo pendaflex	15%	C
48203032	De presentación, excepto los de manila	15%	C
48203039	Los demás	15%	C
48203040	Cubiertas para documentos, excepto las cubiertas para libros	15%	C
48203090	Los demás	15%	C
48204000	Formularios en paquetes o plegados ("manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15%	C
48205000	Álbumes para muestras o para colecciones	5%	B
482090	Los demás:		
	Cubiertas empastadas para libros:		
48209011	Para libros de contabilidad	15%	C
48209019	Las demás	10%	C
48209090	Los demás	15%	C
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS		
482110	Impresas:		
48211010	Etiquetas para cuadernos	15%	C
48211020	Etiquetas de doble control ("twin check") para revelado de fotografía	LIBRE	A
48211030	Los demás, de los tipos fabricados en el país	15%	C
48211090	Las demás	10%	C
482190	Los demás:		
48219010	De los tipos fabricados en el país	15%	C
48219090	Los demás	10%	C
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS		
48221000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	LIBRE	A
482290	Los demás:		
48229010	Para la industria textil	LIBRE	A
48229090	Los demás	15%	A
4823	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
	Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
48231200	Autoadhesivo	15%	B
48231900	Los demás	15%	C
48232000	Papel y cartón filtro	LIBRE	A
482340	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
48234010	Para aparatos vendedores de boletos de carrera de caballos	5%	A
48234090	Los demás	LIBRE	A
482360	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
	Platos y vasos		
48236011	Vasos de papel parafinado, excepto de 3 a 24 onzas	10%	A
48236019	Los demás	15%	A
48236020	Pajillas (carrizos)	15%	A
48236090	Cubiertos, tazas, salvamanteles, posavasos, cubos para hielo, moldes para pasteles y demás artículos similares no especificados, contemplados en la subpartida 482360	15%	A
482370	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
48237010	Envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos	5%	B
48237020	Matrices para imprenta	10%	B
48237090	Los demás	15%	B
482390	Los demás:		
48239010	Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas	15%	A
48239020	Papel y cartón secantes	10%	A
48239030	Patrones para vestir	10%	A
48239040	Juntas y arandelas (empaquetaduras)	LIBRE	A
	Envolturas tubulares:		
48239051	Para embutidos	LIBRE	A
48239059	Las demás	LIBRE	A
48239060	Plantillas de cartón	LIBRE	A
48239070	Letras de papel o cartón	15%	A
48239080	Tapas para envases	10%	A
	Las demás:		
48239091	Abanicos	10%	A
48239092	Matrices para imprenta	10%	A
48239093	Tarjetas sin perforar, incluso en bandas (tiras), para máquinas de tarjetas perforadas	15%	A
48239094	Papel siliconado impreso en rollos de 2cm de ancho	LIBRE	A
48239095	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, excepto impresos, estampados o perforados	15%	A
48239096	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	15%	A
48239099	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 49			
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS		
490110	En hojas sueltas, incluso plegadas		
49011010	Pornográficos	LIBRE	A
49011090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
49019100	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	LIBRE	A
490199	Los demás		
49019910	Pornográficos	LIBRE	A
49019990	Los demás	LIBRE	A
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD		
490210	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo:		
49021010	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación	LIBRE	A
	Los demás		
49021091	Pornográficos	LIBRE	A
49021099	Los demás	LIBRE	A
490290	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
49029010	Prensa, diarios y semanarios	LIBRE	A
	Revistas y demás publicaciones periódicas:		
49029021	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación	LIBRE	A
49029022	Pornográficos	LIBRE	A
49029029	Las demás	LIBRE	A
4903	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS		
49030010	Libros para dibujar o colorear	LIBRE	A
49030090	Los demás	LIBRE	A
49040000	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	LIBRE	A
4905	MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS		
49051000	Esferas	LIBRE	A
	Los demás:		
49059100	En forma de libros o folletos	LIBRE	A
49059900	Los demás	LIBRE	A
49060000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE LOS PLANO	LIBRE	A
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTÉN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TÍTULOS DE ACCIONES U OBLI		
	Sellos (estampillas) de correos; timbres y precintos fiscales; papel sellado o timbrado; Paz y Salvo nacional sin emitir:		
49070011	Sellos (estampillas) de correos	10%	B
49070019	Los demás	10%	B
49070020	Sobres, tarjetas y demás artículos para correspondencia franqueados por medio de viñetas postales impresas	10%	B
49070030	Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques vi ajeros	15%	B
	Billetes de banco, cheques viajeros:		
49070041	De curso legal o emitidos	LIBRE	A
49070049	Los demás	10%	B
	Boletos o billetes de lotería y similares:		
49070051	Boletos o billetes de lotería oficial, sin emitir	15%	B
49070052	Boletos o billetes de lotería oficial en circulación	15%	B
49070059	Los demás	10%	B
	Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares, excepto conocimientos de embarque:		
49070061	Sin completar o emitir o sin curso legal	15%	B
49070069	Los demás (papeles de negocios, títulos emitidos o de curso legal)	LIBRE	A
	Conocimientos de embarque sin emitir:		
49070071	Guías aéreas	15%	B
49070079	Los demás	15%	B
49070090	Los demás	15%	B
4908	CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE		
49081000	Calcomanías vitrificables	15%	A
49089000	Las demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
4909	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES		
	Tarjetas postales sin franquear:		
49090011	Con vistas de la República de Panamá	10%	B
49090019	Los demás	15%	B
	Tarjetas de felicitación de Pascua o Navidad y otras tarjetas de felicitación obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con sobre, adornos o aplicaciones:		
49090021	Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas	15%	B
49090029	Los demás	15%	B
49090030	Tarjetas o recordatorios de misas	15%	B
49090040	Tarjetas de presentación o visita	15%	B
49090090	Las demás	15%	B
4910	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO		
	Calendarios de todas clases impresos sobre papel o cartón, incluidos los tacos o bloques de calendario de papel o cartón:		
49100011	Con ilustraciones educativas	LIBRE	A
49100019	Los demás	15%	B
49100020	Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos	15%	B
49100030	Calendarios denominados compuestos o perpetuos	15%	B
4911	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS		
491110	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
	Carteles y "afiches" publicitarios, excepto para películas cinematográficas o video-películas y los de carácter turístico:		
49111011	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas	LIBRE	A
49111019	Los demás	15%	B
49111020	Carteles, afiches y demás impresos publicitarios, de películas cinematográficas o video-películas	10%	B
49111030	Los demás impresos publicitarios, catálogos y similares, de firmas extranjeras	LIBRE	A
49111040	Impresos publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita	LIBRE	A
	Las demás:		
49111091	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas	LIBRE	A
49111099	Los demás	15%	B
	Los demás:		
491191	Estampas, grabados y fotografías:		
	Cromos, imágenes, carteles o afiches, estampas y similares sin anuncio publicitario:		
49119111	Carteles o afiches, excepto láminas para la enseñanza	15%	B
49119112	Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá	15%	B
49119119	Los demás	15%	B
49119120	Fotografías aéreas para mapas y planos	LIBRE	A
49119130	Las demás fotografías	15%	B
49119140	Láminas, cromos o estampas, para la enseñanza	LIBRE	A
49119190	Los demás	15%	B
	Los demás:		
49119910	Billetes o entradas (boletos) y demás tiquetes utilizados para mantener el orden de turnos, incluso en tiras (bandas)	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
49119920	Billetes (boletos) para viajes	15%	B
49119930	Sellos de papel (excepto para valores)	15%	B
49119990	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 50			
50010000	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	10%	EXCL
50020000	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	10%	EXCL
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)		
50031000	Sin cardar ni peinar	10%	EXCL
50039000	Los demás	10%	EXCL
50040000	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%	EXCL
50050000	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%	EXCL
50060000	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	LIBRE	EXCL
5007	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA		
50071000	Tejidos de borrilla	LIBRE	EXCL
50072000	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	LIBRE	EXCL
50079000	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 51			
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR		
	Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
51011100	Lana esquilada	10%	EXCL
51011900	Las demás	10%	EXCL
	Desgrasada, sin carbonizar:		
51012100	Lana esquilada	10%	EXCL
51012900	Las demás	10%	EXCL
51013000	Carbonizada	10%	EXCL
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
	Pelo fino		
51021100	De cabra de Cachemira	10%	EXCL
51021900	Los demás	10%	EXCL
51022000	Pelo ordinario	10%	EXCL
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS		
51031000	Borras del peinado de lana o pelo fino	10%	EXCL
51032000	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10%	EXCL
51033000	Desperdicios de pelo ordinario	10%	EXCL
51040000	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	10%	EXCL
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")		
51051000	Lana cardada	10%	EXCL
	Lana peinada:		
51052100	Lana peinada a granel	10%	EXCL
51052900	Las demás	10%	EXCL
	Pelo fino cardado o peinado:		
51053100	De cabra de Cachemira	10%	EXCL
51053900	Los demás	10%	EXCL
51054000	Pelo ordinario cardado o peinado	10%	EXCL
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
51061000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15%	EXCL
51062000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15%	EXCL
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
51071000	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15%	EXCL
51072000	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15%	EXCL
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
51081000	Cardado	15%	EXCL
51082000	Peinado	15%	EXCL
5109	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
51091000	Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual al 85% en peso	15%	EXCL
51099000	Los demás	15%	EXCL
51100000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	LIBRE	EXCL
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
511111	De peso inferior o igual a 300 g/m2:		
51111110	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho	LIBRE	EXCL
51111190	Los demás	10%	EXCL
511119	Los demás:		
51111910	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho	LIBRE	EXCL
51111990	Los demás	10%	EXCL
511120	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
51112010	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho	LIBRE	EXCL
51112090	Los demás	10%	EXCL
511130	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
51113010	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho	LIBRE	EXCL
51113090	Los demás	10%	EXCL
511190	Los demás:		
51119010	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho	LIBRE	EXCL
51119090	Los demás	10%	EXCL
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO		
	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
51121100	De peso inferior o igual a 200 g/m2	LIBRE	EXCL
51121900	Los demás	LIBRE	EXCL
51122000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	EXCL
51123000	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	LIBRE	EXCL
51129000	Los demás	LIBRE	EXCL
51130000	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 52			

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
52010000	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR	LIBRE	EXCL
5202	DESPERDICIOS DE ALGODÓN (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
52021000	Desperdicios de hilados	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
52029100	Hilachas	LIBRE	EXCL
52029900	Los demás	LIBRE	EXCL
52030000	ALGODÓN CARDADO O PEINADO	LIBRE	EXCL
5204	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
	Sin acondicionar para la venta al por menor:		
52041100	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	EXCL
52041900	Los demás	LIBRE	EXCL
52042000	Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	EXCL
5205	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
52051100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	EXCL
52051200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	EXCL
52051300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	EXCL
52051400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
52051500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
52052100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	EXCL
52052200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	EXCL
52052300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	EXCL
52052400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	LIBRE	EXCL
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	LIBRE	EXCL
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	LIBRE	EXCL
	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar		
52053100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52053200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
52053300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52053400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52053500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
52054100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
5206	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
52061100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	EXCL
52061200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	EXCL
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	EXCL
52061400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
52061500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
52062100	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	LIBRE	EXCL
52062200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	LIBRE	EXCL
52062300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
52062400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
52062500	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	EXCL
	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
52063100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52063200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52063300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52063400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52063500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
52064100	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52064200	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52064300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52064400	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
52064500	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	EXCL
5207	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
52071000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	EXCL
52079000	Los demás	LIBRE	EXCL
5208	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2		
	Crudos:		
52081100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52081200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52081300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52081900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Blanqueados:		
52082100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52082200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52082300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52082900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Teñidos:		
52083100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52083200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52083300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52083900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
52084100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52084200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52084300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52084900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
52085100	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52085200	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	EXCL
52085300	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52085900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5209	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m2		
	Crudos:		
52091100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52091200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52091900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Blanqueados:		
52092100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52092200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52092900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Teñidos:		
52093100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52093200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52093900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
52094100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52094200	Tejidos de mezclilla ("denim")	LIBRE	EXCL
52094300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52094900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
52095100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52095200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52095900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5210	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2		
	Crudos:		
52101100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52101200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52101900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Blanqueados:		
52102100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52102200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52102900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Teñidos:		
52103100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52103200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52103900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
52104100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52104200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52104900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
52105100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52105200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52105900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5211	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m2		
	Crudos:		
52111100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52111200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52111900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Blanqueados:		
52112100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52112200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52112900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Teñidos:		
52113100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52113200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52113900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
52114100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52114200	Tejidos de mezclilla ("denim")	LIBRE	EXCL
52114300	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52114900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
52115100	De ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
52115200	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
52115900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5212	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN		
	De peso inferior o igual a 200 g/m2:		
52121100	Crudos	LIBRE	A
52121200	Blanqueados	LIBRE	A
52121300	Teñidos	LIBRE	A
52121400	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
52121500	Estampados	LIBRE	A
	De peso superior a 200 g/m2:		
52122100	Crudos	LIBRE	A
52122200	Blanqueados	LIBRE	A
52122300	Teñidos	LIBRE	A
52122400	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
52122500	Estampados	LIBRE	A
CAPÍTULO 53			
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
53011000	Lino en bruto o enriado	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
53012100	Agramado o espadado	10%	EXCL
53012900	Los demás	10%	EXCL
53013000	Estopas y desperdicios de lino	10%	EXCL
5302	CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA I) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CÁÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
53021000	Cáñamo en bruto o enriado	10%	EXCL
53029000	Los demás	10%	EXCL
5303	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER (EXCEPTO EL LINO, CÁÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
53031000	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	10%	EXCL
53039000	Los demás	10%	EXCL
5304	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
53041000	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	10%	EXCL
53049000	Los demás	LIBRE	EXCL
5305	COCO, ABACÁ (CÁÑAMO DE MANILA (MUSA (TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HIL		
	De coco:		
53051100	En bruto	10%	EXCL
53051900	Los demás	10%	EXCL
	De abacá:		
53052100	En bruto	10%	EXCL
53052900	Los demás	10%	EXCL
530590	Los demás:		
53059010	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio(incluidas las hilachas)	10%	EXCL
53059090	Los demás	10%	EXCL
5306	HILADOS DE LINO		
53061000	Sencillos	10%	EXCL
530620	Retorcidos o cableados:		
53062010	Sin acondicionar para la venta al por menor	10%	EXCL
53062090	Los demás	10%	EXCL
5307	HILADOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA 5303		
53071000	Sencillos	15%	EXCL
53072000	Retorcidos o cableados	15%	EXCL
5308	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
53081000	Hilados de coco	15%	EXCL
53082000	Hilados de cáñamo	10%	EXCL
530890	Los demás:		
	Hilados de ramio:		
53089011	Sin acondicionar para la venta al por menor	10%	EXCL
53089019	Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	EXCL
	Los demás		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
53089091	Hilados de papel	15%	EXCL
53089099	Los demás	LIBRE	EXCL
5309	TEJIDOS DE LINO		
	Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
53091100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
53091900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:		
53092100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
53092900	Los demás	LIBRE	EXCL
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA 5303		
53101000	Crudos	LIBRE	EXCL
53109000	Los demás	LIBRE	EXCL
5311	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
53110010	Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
53110091	De ramio	LIBRE	EXCL
53110092	De cáñamo	LIBRE	EXCL
53110093	De junco; de palma; de paja	15%	EXCL
53110099	Los demás	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 54			
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
54011000	De filamentos sintéticos	LIBRE	EXCL
54012000	De filamentos artificiales	LIBRE	EXCL
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TÍTULO INFERIOR 67 DECITEX		
54021000	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
54022000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	LIBRE	EXCL
	Hilados texturados:		
54023100	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	EXCL
54023200	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	EXCL
54023300	De poliésteres	LIBRE	EXCL
54023900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
54024100	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
54024200	De poliésteres parcialmente orientados	15%	EXCL
54024300	De los demás poliésteres	LIBRE	EXCL
54024900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
54025100	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
54025200	De poliésteres	15%	EXCL
54025900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás hilados retorcidos o cableados:		
54026100	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
54026200	De poliésteres	LIBRE	EXCL
54026900	Los demás	LIBRE	EXCL
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TÍTULO INFERIOR 67 DECITEX		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
54031000	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	LIBRE	EXCL
54032000	Hilados texturados	LIBRE	EXCL
	Los demás hilados sencillos:		
54033100	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	LIBRE	EXCL
54033200	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	LIBRE	EXCL
54033300	De acetato de celulosa	LIBRE	EXCL
54033900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás hilados retorcidos o cableados:		
54034100	De rayón viscosa	LIBRE	EXCL
54034200	De acetato de celulosa	LIBRE	EXCL
54034900	Los demás	LIBRE	EXCL
5404	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO SUPERIOR 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O		
54041000	Monofilamentos	15%	A
54049000	Los demás	15%	EXCL
54050000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARE	15%	EXCL
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
54061000	Hilados de filamentos sintéticos	LIBRE	EXCL
54062000	Hilados de filamentos artificiales	LIBRE	EXCL
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5404		
54071000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	LIBRE	EXCL
54072000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	LIBRE	EXCL
54073000	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
54074100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
54074200	Teñidos	LIBRE	EXCL
54074300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54074400	Estampados	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
54075100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
54075200	Teñidos	LIBRE	EXCL
54075300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54075400	Estampados	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
54076100	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	LIBRE	EXCL
54076900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
54077100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
54077200	Teñidos	LIBRE	A
54077300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54077400	Estampados	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
54078100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
54078200	Teñidos	LIBRE	EXCL
54078300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54078400	Estampados	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos:		
54079100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
54079200	Teñidos	LIBRE	EXCL
54079300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54079400	Estampados	LIBRE	EXCL
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5405		
54081000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
54082100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
54082200	Teñidos	LIBRE	A
54082300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54082400	Estampados	LIBRE	EXCL
	Los demás tejidos:		
54083100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
54083200	Teñidos	LIBRE	EXCL
54083300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
54083400	Estampados	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 55			
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS		
55011000	De nailon o demás poliamidas	10%	EXCL
55012000	De poliésteres	10%	EXCL
55013000	Acrílicos o modacrílicos	10%	EXCL
55019000	Los demás	10%	EXCL
55020000	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	10%	EXCL
5503	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
55031000	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
55032000	De poliésteres	LIBRE	EXCL
55033000	Acrílicas o modacrílicas	LIBRE	EXCL
55034000	De polipropileno	LIBRE	EXCL
55039000	Las demás	LIBRE	EXCL
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
55041000	De rayón viscosa	LIBRE	EXCL
55049000	Las demás	LIBRE	EXCL
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
55051000	De fibras sintéticas	LIBRE	EXCL
55052000	De fibras artificiales	LIBRE	EXCL
5506	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
55061000	De nailon o demás poliamidas	10%	EXCL
55062000	De poliésteres	10%	EXCL
55063000	Acrílicas o modacrílicas	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
55069000	Las demás	10%	EXCL
55070000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	10%	EXCL
5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
550810	De fibras sintéticas discontinuas:		
55081010	Acondicionada para la venta al por menor	LIBRE	EXCL
55081090	Los demás	LIBRE	EXCL
550820	De fibras artificiales discontinuas:		
55082010	Acondicionada para la venta al por menor	15%	EXCL
55082090	Los demás	15%	EXCL
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
	Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
55091100	Sencillos	LIBRE	A
55091200	Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
55092100	Sencillos	LIBRE	A
55092200	Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
55093100	Sencillos	LIBRE	A
55093200	Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
55094100	Sencillos	LIBRE	A
55094200	Retorcidos o cableados	LIBRE	A
	Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
55095100	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A
55095200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55095300	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
55095900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
55096100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55096200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
55096900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás hilados:		
55099100	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55099200	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
55099900	Los demás	LIBRE	A
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
55101100	Sencillos	LIBRE	EXCL
55101200	Retorcidos o cableados	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
55102000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
55103000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	EXCL
55109000	Los demás hilados	LIBRE	EXCL
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
55111000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
55112000	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	LIBRE	A
55113000	De fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
	Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
55121100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55121900	Los demás:	LIBRE	EXCL
	Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
55122100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55122900	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
55129100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
55129900	Los demás	LIBRE	EXCL
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m²		
	Crudos o blanqueados:		
55131100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55131200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55131300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55131900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Teñidos:		
55132100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55132200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55132300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55132900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
55133100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55133200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55133300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55133900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
55134100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55134200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
55134300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55134900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m2		
	Crudos o blanqueados:		
55141100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55141200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55141300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55141900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Teñidos:		
55142100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55142200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55142300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55142900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Con hilados de distintos colores:		
55143100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55143200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55143300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55143900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
	Estampados:		
55144100	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	EXCL
55144200	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	EXCL
55144300	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	EXCL
55144900	Los demás tejidos	LIBRE	EXCL
5515	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS		
	De fibras discontinuas de poliéster:		
55151100	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	LIBRE	A
55151200	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
55151300	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55151900	Los demás	LIBRE	EXCL
	De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
55152100	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
55152200	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55152900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás tejidos:		
55159100	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
55159200	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
55159900	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
5516	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
55161100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55161200	Teñidos	LIBRE	A
55161300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
55161400	Estampados	LIBRE	A
	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
55162100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55162200	Teñidos	LIBRE	A
55162300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
55162400	Estampados	LIBRE	A
	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
55163100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55163200	Teñidos	LIBRE	A
55163300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
55163400	Estampados	LIBRE	A
	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
55164100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55164200	Teñidos	LIBRE	A
55164300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
55164400	Estampados	LIBRE	A
	Los demás:		
55169100	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
55169200	Teñidos	LIBRE	A
55169300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
55169400	Estampados	LIBRE	A
CAPÍTULO 56			
5601	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL		
560110	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
56011010	Compresas (almohadillas o toallas sanitarias)	15%	EXCL
56011020	Tampones higiénicos	15%	EXCL
56011090	Las demás	15%	A
	Guata; los demás artículos de guata:		
560121	De algodón:		
56012110	Guatas de algodón	LIBRE	EXCL
56012190	Los demás	LIBRE	EXCL
560122	De fibras sintéticas o artificiales:		
	Guatas:		
56012211	De acetato de celulosa	LIBRE	EXCL
56012219	Las demás	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
56012291	Filtros de acetato de celulosa	LIBRE	EXCL
56012299	Los demás	15%	EXCL
56012900	Los demás	15%	EXCL
560130	Tundizno, nudos y motas de materia textil:		
56013010	Tundizno	15%	EXCL
56013020	Nudos y motas	15%	EXCL
5602	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO		
56021000	FielTRO punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
56022100	De lana o pelo fino	15%	EXCL
56022900	De las demás materias textiles	LIBRE	EXCL
560290	Los demás:		
56029010	Geomembranas o geotextiles del tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción	10%	EXCL
56029020	Fieltros para tejados, incluso impregnados con asfalto	10%	EXCL
56029090	Los demás	15%	EXCL
5603	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
	De filamentos sintéticos o artificiales:		
56031100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	LIBRE	EXCL
56031200	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	EXCL
56031300	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	EXCL
56031400	De peso superior a 150 g/m2	LIBRE	EXCL
	Las demás:		
56039100	De peso inferior o igual a 25 g/m2	LIBRE	EXCL
56039200	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	EXCL
56039300	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	EXCL
56039400	De peso superior a 150 g/m2	LIBRE	EXCL
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 ó 5405, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO		
56041000	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	LIBRE	EXCL
56042000	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	LIBRE	EXCL
56049000	Los demás	LIBRE	EXCL
56050000	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 ó 5405, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL	10%	EXCL
56060000	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 o 5405, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 5605 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	LIBRE	EXCL
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO		
56071000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303	15%	EXCL
	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
56072100	Cordeles para atar o engavillar	15%	EXCL
56072900	Los demás	15%	EXCL
	De polietileno o polipropileno:		
56074100	Cordeles para atar o engavillar	15%	A
56074900	Los demás	LIBRE	A
560750	De las demás fibras sintéticas:		
56075010	De nailon u otras poliamidas	5%	EXCL
56075090	Las demás	LIBRE	EXCL
560790	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
56079010	De papel	15%	EXCL
56079020	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee) o demás fibras duras de hojas	15%	EXCL
56079090	Las demás	15%	EXCL
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL		
	De materia textil sintética o artificial:		
560811	Redes confeccionadas para la pesca:		
56081110	Para la pesca de atún	15%	EXCL
56081190	Los demás	LIBRE	EXCL
560819	Las demás:		
	Redes de mallas anudadas en paños o en pieza, para la confección de redes de pesca:		
56081911	Para redes de pesca del atún	10%	EXCL
56081919	Los demás	LIBRE	EXCL
56081920	Hamacas	15%	EXCL
56081990	Los demás	15%	EXCL
560890	Las demás:		
	Redes confeccionadas para la pesca, redes de mallas anudadas en paños o en piezas, para confeccionar redes de pesca:		
56089011	Para la pesca de atún	15%	EXCL
56089019	Los demás	LIBRE	EXCL
56089020	Hamacas	15%	EXCL
56089090	Las demás	LIBRE	EXCL
5609	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 5404 ó 5405, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
56090010	Cordones de zapatos (excepto los fabricados con trencillas)	LIBRE	EXCL
56090020	Cuerdas para tender ropa	15%	EXCL
56090030	Aljofifas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc	15%	A
56090090	Los demás	15%	EXCL
CAPÍTULO 57			
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS		
57011000	De lana o pelo fino	5%	EXCL
57019000	De las demás materias textiles	5%	EXCL
5702	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTÉN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBR		
570210	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano:		
57021010	De lana o de pelo fino	10%	EXCL
57021090	Las demás	10%	EXCL
57022000	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15%	EXCL
	Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
57023100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
570232	De materia textil sintética o artificial:		
57023210	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57023290	Las demás	15%	EXCL
570239	De las demás materias textiles:		
57023910	De fibras vegetales, del Capítulo 53	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Las demás:		
57023991	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57023999	Las demás	15%	EXCL
	Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
57024100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
570242	De materia textil sintética o artificial:		
57024210	Para vehículos automóviles	15%	EXCL
57024220	Alfombras de baño	10%	EXCL
57024230	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57024240	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57024290	Las demás	15%	EXCL
570249	De las demás materias textiles:		
57024910	Para vehículos automóviles	15%	EXCL
57024920	Alfombras de baño	10%	EXCL
57024930	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15%	EXCL
	Las demás:		
57024991	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57024992	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57024999	Las demás	15%	EXCL
	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
57025100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
570252	De materia textil sintética o artificial:		
57025210	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57025290	Las demás	15%	EXCL
570259	De las demás materias textiles:		
57025910	De fibras vegetales, del Capítulo 53	15%	EXCL
	Las demás:		
57025991	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57025999	Las demás	15%	EXCL
	Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
57029100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
570292	De materia textil sintética o artificial:		
57029210	Para vehículos automóviles	15%	EXCL
57029220	Alfombras de baño	10%	EXCL
57029230	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57029240	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57029290	Las demás	15%	EXCL
570299	De las demás materias textiles:		
57029910	Para vehículos automóviles	15%	EXCL
57029920	Alfombras de baño	10%	EXCL
57029930	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15%	EXCL
	Las demás:		
57029991	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57029992	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57029999	Las demás	15%	EXCL
5703	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS		
57031000	De lana o pelo fino	10%	EXCL
570320	De nailón o demás poliamidas:		
57032010	Confeccionada para vehículos automóviles	15%	EXCL
57032020	Alfombras confeccionadas de baño	10%	EXCL
57032030	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
57032040	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57032090	Las demás	15%	EXCL
570330	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
57033010	Confeccionada para vehículos automóviles	15%	EXCL
57033020	Alfombras confeccionadas de baño (esterillas para el baño)	10%	EXCL
57033030	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10%	EXCL
57033040	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57033090	Las demás	15%	EXCL
570390	De las demás materias textiles:		
57039010	Confeccionada para vehículos automóviles	15%	EXCL
57039020	Alfombras confeccionadas de baño	10%	EXCL
57039030	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15%	EXCL
	Las demás:		
57039091	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57039092	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57039099	Las demás	15%	EXCL
5704	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS		
57041000	De superficie inferior o igual a 03 M2	15%	EXCL
57049000	Los demás	15%	EXCL
5705	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS		
57050010	De lana o de pelo fino, incluso confeccionadas	10%	EXCL
57050020	Las demás confeccionadas para vehículos automóviles	15%	EXCL
57050030	Alfombras confeccionadas de baño	10%	EXCL
57050040	Las demás, de fibras vegetales del Capítulo 53	15%	EXCL
	Las demás:		
57050091	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10%	EXCL
57050092	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10%	EXCL
57050099	Las demás	15%	EXCL
CAPÍTULO 58			
5801	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 5802 ó 5806		
58011000	De lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
	De algodón:		
58012100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	LIBRE	EXCL
58012200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	LIBRE	EXCL
58012300	Los demás terciopelos y felpas por trama	LIBRE	EXCL
58012400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	LIBRE	EXCL
58012500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	LIBRE	EXCL
58012600	Tejidos de chenilla	LIBRE	EXCL
	De fibras sintéticas o artificiales:		
58013100	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	LIBRE	EXCL
58013200	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	LIBRE	EXCL
58013300	Los demás terciopelos y felpas por trama	LIBRE	EXCL
58013400	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	LIBRE	EXCL
58013500	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	LIBRE	EXCL
58013600	Tejidos de chenilla	LIBRE	EXCL
580190	De las demás materias textiles:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
58019010	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	EXCL
	Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:		
58019021	De lino; de cáñamo; de ramio	10%	EXCL
58019022	De yute	LIBRE	EXCL
58019029	Los demás	LIBRE	EXCL
58019030	Los demás de seda	10%	EXCL
58019090	Los demás	LIBRE	EXCL
5802	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5806; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5703		
	Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
58021100	Crudos	LIBRE	EXCL
58021900	Los demás	LIBRE	EXCL
580220	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles:		
58022010	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	EXCL
	Los demás, de fibras vegetales:		
58022021	De lino; de cáñamo; de ramio	10%	EXCL
58022022	De yute	15%	EXCL
58022029	Los demás	LIBRE	EXCL
58022030	Los demás, de seda	10%	EXCL
58022040	Los demás, de lana o pelo fino	10%	EXCL
58022090	Los demás	LIBRE	EXCL
580230	Superficies textiles con mechón insertado:		
58023010	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho	LIBRE	EXCL
	Los demás de fibras vegetales, excepto de algodón:		
58023021	De lino; de cáñamo; de ramio	10%	EXCL
58023022	Yute	LIBRE	EXCL
58023029	Los demás	LIBRE	EXCL
58023030	Los demás, de seda	10%	EXCL
58023040	Los demás, de lana o pelo fino	10%	EXCL
58023090	Los demás	LIBRE	EXCL
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5806		
58031000	De algodón	LIBRE	EXCL
580390	De las demás materias textiles:		
58039010	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho	LIBRE	EXCL
	Los demás, de fibras vegetales, excepto de algodón:		
58039021	De lino; de cáñamo; de ramio	LIBRE	EXCL
58039022	De yute	LIBRE	EXCL
58039029	Los demás	LIBRE	EXCL
58039030	Los demás, de seda	LIBRE	EXCL
58039040	Los demás, de lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
58039090	Los demás	LIBRE	EXCL
5804	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 6002 a 6006		
58041000	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	LIBRE	EXCL
	Encajes fabricados a máquinas:		
58042100	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
58042900	De las demás materias textiles	LIBRE	EXCL
58043000	Encajes hechos a mano	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
5805	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS		
58050010	De lana o de pelo fino	LIBRE	EXCL
58050090	Los demás	15%	EXCL
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS		
58061000	Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	LIBRE	EXCL
58062000	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	LIBRE	EXCL
	Las demás cintas:		
58063100	De algodón	LIBRE	EXCL
58063200	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
580639	De las demás materias textiles:		
58063910	De seda	LIBRE	EXCL
58063990	Las demás	LIBRE	EXCL
58064000	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	LIBRE	EXCL
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR		
580710	Tejidos:		
58071010	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
58071090	Los demás	15%	A
580790	Los demás:		
58079010	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
58079090	Los demás	15%	A
5808	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
580810	Trenzas en pieza:		
58081010	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
58081090	Los demás	15%	EXCL
580890	Los demás:		
58089010	De seda, de fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
58089090	Las demás	LIBRE	EXCL
58090000	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 5605, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	LIBRE	EXCL
5810	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS		
581010	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado:		
58101010	Insignias para uniformes	15%	EXCL
58101090	Los demás	LIBRE	EXCL
	Los demás bordados:		
581091	De algodón:		
58109110	Insignia para uniformes	15%	EXCL
58109190	Los demás	LIBRE	EXCL
581092	De fibras sintéticas o artificiales:		
58109210	Insignias para uniformes	15%	EXCL
58109290	Los demás	LIBRE	EXCL
581099	De las demás materias textiles:		
58109910	Insignias para uniformes	15%	EXCL
58109990	Los demás	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
58110000	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 5810	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 59			
5901	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES		
59011000	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	LIBRE	EXCL
59019000	Los demás	15%	EXCL
5902	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DEMÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA		
59021000	De nylon o demás poliamidas	LIBRE	EXCL
59022000	De poliésteres	LIBRE	EXCL
59029000	Las demás	LIBRE	EXCL
5903	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 5902		
59031000	Con poli (cloruro de vinilo)	LIBRE	EXCL
59032000	Con poliuretano	LIBRE	EXCL
59039000	Las demás	LIBRE	EXCL
5904	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS		
59041000	Linóleo	10%	EXCL
590490	Los demás:		
59049010	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	10%	EXCL
59049090	Con otros soportes textiles	10%	EXCL
59050000	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	15%	EXCL
5906	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 5902		
59061000	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10%	EXCL
	Las demás:		
59069100	De punto	LIBRE	EXCL
59069900	Las demás	LIBRE	EXCL
5907	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS		
59070010	Lienzos pintados	15%	EXCL
59070090	Los demás	LIBRE	EXCL
59080000	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS	LIBRE	A
59090000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	3%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
59100000	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	3%	EXCL
5911	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO		
591110	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas		
59111010	Geomembranas o geotextiles, el tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción	10%	EXCL
59111090	Los demás	LIBRE	EXCL
59112000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	LIBRE	EXCL
	Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):		
59113100	De peso inferior a 650 g/m2	LIBRE	EXCL
59113200	De peso superior o igual a 650 g/m2	LIBRE	EXCL
59114000	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	LIBRE	EXCL
591190	Los demás:		
59119010	Juntas (empaquetaduras) para bombas, motores, etc, arandelas, membranas	LIBRE	EXCL
59119020	Láminas filtrantes	10%	EXCL
59119090	Los demás	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 60			
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
60011000	Tejidos "de pelo largo"	LIBRE	EXCL
	Tejidos con bucles:		
60012100	De algodón	LIBRE	EXCL
60012200	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
60012900	De las demás materias textiles	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
60019100	De algodón	LIBRE	EXCL
60019200	De fibras sintéticas o artificiales	LIBRE	EXCL
60019900	De las demás materias textiles	LIBRE	EXCL
6002	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 6001		
60024000	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	LIBRE	EXCL
60029000	Los demás	LIBRE	EXCL
6003	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 6001 O 6002		
60031000	De lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
60032000	De algodón	LIBRE	EXCL
60033000	De fibras sintéticas	LIBRE	EXCL
60034000	De fibras artificiales	LIBRE	EXCL
60039000	Los demás	LIBRE	EXCL
6004	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 6001		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
60041000	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	LIBRE	EXCL
60049000	Los demás	LIBRE	EXCL
6005	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 6001 A 6004		
60051000	De lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
	De algodón:		
60052100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60052200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60052300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60052400	Estampados	LIBRE	EXCL
	De fibras sintéticas:		
60053100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60053200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60053300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60053400	Estampados	LIBRE	EXCL
	De fibras artificiales:		
60054100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60054200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60054300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60054400	Estampados	LIBRE	EXCL
60059000	Los demás	LIBRE	EXCL
6006	LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO		
60061000	De lana o pelo fino	LIBRE	EXCL
	De algodón:		
60062100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60062200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60062300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60062400	Estampados	LIBRE	EXCL
	De fibras sintéticas:		
60063100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60063200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60063300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60063400	Estampados	LIBRE	EXCL
	De fibras artificiales:		
60064100	Crudos o blanqueados	LIBRE	EXCL
60064200	Teñidos	LIBRE	EXCL
60064300	Con hilados de distintos colores	LIBRE	EXCL
60064400	Estampados	LIBRE	EXCL
60069000	Los demás	LIBRE	EXCL
CAPÍTULO 61			
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAQS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 6103		
610110	De lana o pelo fino:		
61011010	Para hombres	10%	EXCL
61011020	Para niños	10%	EXCL
610120	De algodón:		
61012010	Para hombres	10%	EXCL
61012020	Para niños	10%	EXCL
610130	De fibras sintéticas o artificiales:		
61013010	Para hombres	10%	EXCL
61013020	Para niños	10%	EXCL
610190	De las demás materias textiles:		
61019010	Para hombres	10%	EXCL
61019020	Para niños	10%	EXCL
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAQS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 6104		
610210	De lana o pelo fino:		
61021010	Para mujeres	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
61021020	Para niñas	10%	EXCL
610220	De algodón:		
61022010	Para mujeres	10%	EXCL
61022020	Para niñas	10%	EXCL
610230	De fibras sintéticas o artificiales:		
61023010	Para mujeres	10%	EXCL
61023020	Para niñas	10%	EXCL
610290	De las demás materias textiles:		
61029010	Para mujeres	10%	EXCL
61029020	Para niñas	10%	EXCL
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES Y NIÑOS		
	Trajes (ambos o ternos):		
61031100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61031200	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61031900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Conjuntos:		
61032100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61032200	De algodón	10%	EXCL
61032300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61032900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Chaquetas (sacos):		
61033100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61033200	De algodón	10%	EXCL
61033300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61033900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
61034100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61034200	De algodón	10%	EXCL
61034300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61034900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
	Trajes sa stre:		
610411	De lana o pelo fino:		
61041110	Para mujeres	15%	EXCL
61041120	Para niñas	10%	EXCL
610412	De algodón:		
61041210	Para mujeres	15%	EXCL
61041220	Para niñas	10%	EXCL
610413	De fibras sintéticas:		
61041310	Para mujeres	15%	EXCL
61041320	Para niñas	10%	EXCL
610419	De las demás materias textiles:		
61041910	Para mujeres	15%	EXCL
61041920	Para niñas	10%	EXCL
	Conjuntos:		
61042100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61042200	De algodón	10%	EXCL
61042300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61042900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Chaquetas (sacos):		
61043100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61043200	De algodón	10%	EXCL
61043300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61043900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Vestidos:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
610441	De lana o pelo fino:		
61044110	Para mujeres	15%	EXCL
61044120	Para niñas	10%	EXCL
610442	De algodón:		
61044210	Para mujeres	15%	EXCL
61044220	Para niñas	10%	EXCL
610443	De fibras sintéticas:		
61044310	Para mujeres	15%	EXCL
61044320	Para niñas	10%	EXCL
610444	De fibras artificiales:		
61044410	Para mujeres	15%	EXCL
61044420	Para niñas	10%	EXCL
610449	De las demás materias textiles:		
61044910	Para mujeres	15%	EXCL
61044920	Para niñas	10%	EXCL
	Faldas y faldas pantalón:		
61045100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61045200	De algodón	10%	EXCL
61045300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61045900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
61046100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61046200	De algodón	10%	EXCL
61046300	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61046900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS		
61051000	De algodón	15%	EXCL
61052000	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
61059000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6106	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
610610	De algodón:		
61061010	Para mujeres	15%	EXCL
61061020	Para niñas	10%	EXCL
610620	De fibras sintéticas o artificiales:		
61062010	Para mujeres	15%	EXCL
61062020	Para niñas	10%	EXCL
610690	De las demás materias textiles:		
61069010	Para mujeres	15%	EXCL
61069020	Para niñas	10%	EXCL
6107	CALZONCILLOS, (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		
610711	De algodón:		
61071110	Para hombres	15%	EXCL
61071120	Para niños	15%	EXCL
610712	De fibras sintéticas o artificiales:		
61071210	Para hombres	15%	EXCL
61071220	Para niños	15%	EXCL
610719	De las demás materias textiles:		
61071910	Para hombres	15%	EXCL
61071920	Para niños	15%	EXCL
	Camisones y pijamas:		
610721	De algodón:		
61072110	Para hombres	15%	EXCL
61072120	Para niños	15%	EXCL
610722	De fibras sintéticas o artificiales:		
61072210	Para hombres	15%	EXCL
61072220	Para niños	15%	EXCL
610729	De las demás materias textiles:		
61072910	Para hombres	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
61072920	Para niños	15%	EXCL
	Los demás:		
610791	De algodón:		
61079110	Para hombres	15%	EXCL
61079120	Para niños	15%	EXCL
610792	De fibras sintéticas o artificiales:		
61079210	Para hombres	15%	EXCL
61079220	Para niños	15%	EXCL
610799	De las demás materias textiles:		
61079910	Para hombres	15%	EXCL
61079920	Para niños	15%	EXCL
6108	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
	Combinaciones y enaguas:		
610811	De fibras sintéticas o artificiales:		
61081110	Para mujeres	15%	EXCL
61081120	Para niñas	15%	EXCL
610819	De las demás materias textiles:		
61081910	Para mujeres	15%	EXCL
61081920	Para niñas	15%	EXCL
	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
610821	De algodón:		
61082110	Para mujeres	15%	EXCL
61082120	Para niñas	15%	EXCL
610822	De fibras sintéticas o artificiales:		
61082210	Para mujeres	15%	EXCL
61082220	Para niñas	15%	EXCL
610829	De las demás materias textiles:		
61082910	Para mujeres	15%	EXCL
61082920	Para niñas	15%	EXCL
	Camisones y pijamas:		
610831	De algodón:		
61083110	Para mujeres	15%	EXCL
61083120	Para niñas	15%	EXCL
610832	De fibras sintéticas o artificiales:		
61083210	Para mujeres	15%	EXCL
61083220	Para niñas	15%	EXCL
610839	De las demás materias textiles:		
61083910	Para mujeres	15%	EXCL
61083920	Para niñas	15%	EXCL
	Los demás:		
610891	De algodón:		
61089110	Para mujeres	15%	EXCL
61089120	Para niñas	15%	EXCL
610892	De fibras sintéticas o artificiales:		
61089210	Para mujeres	15%	EXCL
61089220	Para niñas	15%	EXCL
610899	De las demás materias textiles:		
61089910	Para mujeres	15%	EXCL
61089920	Para niñas	15%	EXCL
6109	T-SHIRTS Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO		
610910	De algodón:		
61091010	Blancas y sin estampados	10%	EXCL
61091090	Las demás	10%	EXCL
610990	De las demás materias textiles:		
61099010	Blancas y sin estampados	10%	EXCL
61099090	Las demás	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6110	SUÉTERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO		
	De lana o pelo fino:		
611011	De lana		
61101110	Para hombre y mujeres	10%	EXCL
61101190	Los demás	10%	EXCL
611012	De cabra de Cachemira:		
61101210	Para hombre y mujeres	10%	EXCL
61101290	Los demás	10%	EXCL
611019	Los demás:		
61101910	Para hombre y mujeres	10%	EXCL
61101990	Los demás	10%	EXCL
611020	De algodón:		
61102010	Con cuello, excepto blancas	15%	EXCL
61102090	Los demás	15%	EXCL
611030	De fibras sintéticas o artificiales:		
61103010	Con cuello, excepto blancas	10%	EXCL
61103090	Los demás	10%	EXCL
611090	De las demás materias textiles:		
61109010	Con cuello, excepto blancas	10%	EXCL
61109090	Los demás	10%	EXCL
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS		
611110	De lana o pelo fino:		
61111010	Camisa hasta talla 4T	15%	EXCL
61111090	Las demás	10%	EXCL
611120	De algodón:		
61112010	Camisas de algodón hasta talla 4T	15%	EXCL
61112090	Las demás	10%	EXCL
611130	De fibras sintéticas:		
61113010	Camisas hasta talla 4T	15%	EXCL
61113090	Las demás	10%	EXCL
611190	De las demás materias textiles:		
61119010	Camisas hasta talla 4T	15%	EXCL
61119090	Las demás	10%	EXCL
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ Y BAÑADORES, DE PUNTO		
	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):		
61121100	De algodón	10%	EXCL
61121200	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61121900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
61122000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	10%	EXCL
	Bañadores para hombres o niños:		
61123100	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61123900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Bañadores para mujeres o niñas:		
61124100	De fibras sintéticas	10%	EXCL
61124900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
61130000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 5903, 5906 ó 5907	10%	EXCL
6114	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO		
61141000	De lana o pelo fino	10%	EXCL
61142000	De algodón	10%	EXCL
61143000	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
61149000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6115	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO PARAS VÁRICES, DE PUNTO		
	Calzas, "panty-medias" y leotardos:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
611511	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo		
61151110	Leotardos y demás mallas de baile	10%	A
61151190	Las demás	15%	A
611512	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo:		
61151210	Leotardos y demás mallas de baile	10%	A
61151290	Las demás	15%	A
611519	De las demás materias textiles:		
61151910	Leotardos y demás mallas de baile	10%	A
61151990	Las demás	15%	A
61152000	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15%	A
	Los demás:		
61159100	De lana o pelo fino	15%	A
61159200	De algodón	15%	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
611593	De fibras sintéticas:		
61159310	Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y panty medias	15%	A
61159390	Los demás	15%	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
611599	De las demás materias textiles:		
61159910	Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y panty medias	15%	A
61159990	Los demás	15%	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
6116	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO		
611610	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho:		
61161010	Protectores para trabajadores	10%	A
61161090	Los demás	10%	A
	Los demás:		
611691	De lana o pelo fino:		
61169110	Protectores para trabajadores	10%	A
61169190	Los demás	10%	A
611692	De algodón:		
61169210	Protectores para trabajadores	10%	A
61169290	Los demás	10%	A
611693	De fibras sintéticas:		
61169310	Protectores para trabajadores	10%	A
61169390	Las demás	10%	A
611699	De las demás materias textiles:		
61169910	Protectores para trabajadores	10%	A
61169990	Los demás	10%	A
6117	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
61171000	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15%	EXCL
61172000	Corbatas y lazos similares	10%	EXCL
611780	Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
61178010	Cinturillas, cinturones y bandoleras	10%	EXCL
	Los demás:		
61178091	Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho	15%	EXCL
61178099	Los demás	15%	EXCL
611790	Partes:		
61179010	De materias textiles impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho	15%	EXCL
61179090	Los demás	15%	EXCL
CAPÍTULO 62			
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 6203		
	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
62011100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62011200	De algodón	10%	EXCL
62011300	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
62011900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Los demás:		
62019100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62019200	De algodón	10%	EXCL
62019300	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
62019900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 6204		
	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
62021100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62021200	De algodón	10%	EXCL
62021300	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
62021900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
	Los demás:		
62029100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62029200	De algodón	10%	EXCL
62029300	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
62029900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS		
	Trajes (ambos o ternos):		
620311	De lana o pelo fino:		
62031110	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10%	EXCL
62031190	Los demás	10%	EXCL
620312	De fibras sintéticas:		
62031210	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10%	EXCL
62031290	Los demás	10%	EXCL
620319	De las demás materias textiles:		
62031910	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	10%	EXCL
62031990	Los demás	10%	EXCL
	Conjuntos:		
620321	De lana o pelo fino:		
62032110	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	15%	EXCL
62032190	Los demás	10%	EXCL
620322	De algodón:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62032210	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	15%	EXCL
62032290	Los demás	10%	EXCL
620323	De fibras sintéticas:		
62032310	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	15%	EXCL
62032390	Los demás	10%	EXCL
620329	De las demás materias textiles:		
62032910	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	15%	EXCL
62032990	Los demás	10%	EXCL
	Chaquetas (sacos):		
620331	De lana o pelo fino:		
62033110	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15%	EXCL
62033190	Los demás	10%	EXCL
620332	De algodón:		
62033210	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15%	EXCL
62033290	Los demás	10%	EXCL
620333	De fibras sintéticas:		
62033310	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15%	EXCL
62033390	Los demás	10%	EXCL
620339	De las demás materias textiles:		
62033910	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas	15%	EXCL
62033990	Los demás	10%	EXCL
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
620341	De lana o pelo fino:		
	Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
62034111	Sin peto, para hombres	10%	EXCL
62034112	Sin peto, para niños	15%	EXCL
62034113	Con peto	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62034121	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/10000 la docena	10%	EXCL
62034122	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/10000 la docena	15%	EXCL
62034123	Sin peto, para niños	15%	EXCL
62034124	Con peto	10%	EXCL
620342	De algodón:		
	Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
62034211	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62034212	Los demás, de uniformes escolares	15%	EXCL
62034213	Los demás, sin peto, para niños	15%	EXCL
62034214	Con peto	10%	EXCL
62034219	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62034221	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62034222	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/10000 la docena	10%	EXCL
62034223	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/10000 la docena	15%	EXCL
62034224	Sin peto, para niños	15%	EXCL
62034225	Con peto	10%	EXCL
620343	De fibras sintéticas:		
	Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
62034311	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62034312	Los demás, de uniformes escolares	15%	EXCL
62034313	Los demás, sin peto, para niños	15%	EXCL
62034314	Con peto	10%	EXCL
62034319	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62034321	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62034322	Sin peto, para hombres con valor CIF superior a B/10000 la docena	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62034323	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/10000 la docena	15%	EXCL
62034324	Sin peto, para niños	15%	EXCL
62034325	Con peto	10%	EXCL
620349	De las demás materias textiles:		
	Pantalones cortos (calzones) y "shorts", incluso con peto:		
62034911	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62034912	Los demás, de uniformes escolares	15%	EXCL
62034913	Los demás, sin peto, para niños	15%	EXCL
62034914	Con peto	10%	EXCL
62034919	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62034921	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62034922	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/10000 la docena	15%	EXCL
62034923	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/10000 la docena	15%	EXCL
62034924	Sin peto, para niños	15%	EXCL
62034925	Con peto	10%	EXCL
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS		
	Trajes sastrero:		
620411	De lana o pelo fino:		
62041110	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62041121	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62041129	Los demás	15%	EXCL
620412	De algodón:		
62041210	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62041221	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62041229	Los demás	15%	EXCL
620413	De fibras sintéticas:		
62041310	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62041321	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62041329	Los demás	15%	EXCL
620419	De las demás materias textiles:		
62041910	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62041921	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62041929	Los demás	15%	EXCL
	Conjuntos:		
620421	De lana o pelo fino:		
	Para mujeres:		
62042111	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042119	Los demás	15%	EXCL
	Para niñas:		
62042121	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042122	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042123	Los demás, con falda o falda pantalón	15%	EXCL
62042124	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042125	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/10800 la docena	15%	EXCL
62042126	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/10800 la docena	15%	EXCL
620422	De algodón:		
	Para mujeres:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62042211	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042219	Los demás	15%	EXCL
	Para niñas:		
62042221	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042222	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042223	Los demás, con falda o falda pantalón	15%	EXCL
62042224	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042225	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/10800 la docena	15%	EXCL
62042226	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/10800 la docena	15%	EXCL
620423	De fibras sintéticas:		
	Para mujeres:		
62042311	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042319	Los demás	15%	EXCL
	Para niñas:		
62042321	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042322	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042323	Los demás, con falda o falda pantalón	15%	EXCL
62042324	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042325	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/10800 la docena	15%	EXCL
62042326	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/10800 la docena	15%	EXCL
620429	De las demás materias textiles:		
	Para mujeres:		
62042911	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042919	Los demás	15%	EXCL
	Para niñas:		
62042921	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042922	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/9600 la docena	15%	EXCL
62042923	Los demás, con falda o falda pantalón	15%	EXCL
62042924	Con pantalón corto (calzón) o "short"	10%	EXCL
62042925	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/10800 la docena	15%	EXCL
62042926	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/10800 la docena	15%	EXCL
	Chaquetas (sacos):		
62043100	De lana o pelo fino	5%	EXCL
62043200	De algodón	5%	EXCL
62043300	De fibras sintéticas	5%	EXCL
62043900	De las demás materias textiles	5%	EXCL
	Vestidos:		
620441	De lana o pelo fino:		
62044110	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62044121	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62044129	Los demás	15%	EXCL
620442	De algodón:		
62044210	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62044221	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62044229	Los demás	15%	EXCL
620443	De fibras sintéticas:		
62044310	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62044321	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62044329	Los demás	15%	EXCL
620444	De fibras artificiales:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62044410	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62044421	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62044429	Los demás	15%	EXCL
620449	De las demás materias textiles:		
62044910	Para mujeres	15%	EXCL
	Para niñas:		
62044921	Hasta talla 6x	15%	EXCL
62044929	Los demás	15%	EXCL
	Faldas y faldas pantalón:		
620451	De lana o pelo fino:		
62045110	Para mujeres	15%	EXCL
62045120	Para niñas hasta talla 6x	15%	EXCL
62045190	Los demás	15%	EXCL
620452	De algodón:		
62045210	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62045220	Los demás, para mujeres	15%	EXCL
62045230	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	15%	EXCL
62045290	Los demás	15%	EXCL
620453	De fibras sintéticas:		
62045310	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62045320	Los demás, para mujeres	15%	EXCL
62045330	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	15%	EXCL
62045390	Los demás	15%	EXCL
620459	De las demás materias textiles:		
62045910	Uniformes escolares hasta talla 18	15%	EXCL
62045920	Los demás, para mujeres	15%	EXCL
62045930	Los demás, para niñas, hasta talla 6x	15%	EXCL
62045990	Los demás	15%	EXCL
	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
620461	De lana o pelo fino:		
62046110	Shorts y pantalones cortos (calzones), sin peto	10%	EXCL
62046120	Largos, sin peto	15%	EXCL
62046130	Con peto	10%	EXCL
620462	De algodón:		
	Shorts y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
62046211	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62046212	Los demás, con peto	10%	EXCL
62046219	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62046221	Sin peto, de tejido de mezclilla ("Denin") o tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16	15%	EXCL
62046222	Con peto	10%	EXCL
62046229	Los demás	15%	EXCL
620463	De fibras sintéticas:		
	Shorts y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
62046311	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62046312	Los demás, con peto	10%	EXCL
62046319	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62046321	Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16	15%	EXCL
62046322	Los demás, con peto	10%	EXCL
62046329	Los demás	15%	EXCL
620469	De las demás materias textiles:		
	Shorts y pantalones cortos (calzones), incluso con peto:		
62046911	Uniformes escolares para gimnasia	15%	EXCL
62046912	Los demás, con peto	10%	EXCL
62046919	Los demás	10%	EXCL
	Largos, incluso con peto:		
62046921	Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16	15%	EXCL
62046922	Los demás, con peto	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62046929	Los demás	15%	EXCL
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS		
620510	De lana o pelo fino:		
	Para hombres:		
62051011	Con valor CIF menor de B/6600 la docena	15%	EXCL
62051019	Las demás	15%	EXCL
62051020	Para niños	15%	EXCL
620520	De algodón:		
	Para hombres:		
62052011	Con valor CIF menor de B/6600 la docena	15%	EXCL
62052019	Las demás	15%	EXCL
	Para niños:		
62052021	Para uniformes escolares	15%	EXCL
62052029	Los demás	15%	EXCL
620530	De fibras sintéticas o artificiales:		
	Para hombres:		
62053011	Con valor CIF menor de B/6600 la docena	15%	EXCL
62053019	Las demás	15%	EXCL
	Para niños:		
62053021	Para uniformes escolares	15%	EXCL
62053029	Los demás	15%	EXCL
620590	De las demás materias textiles:		
	Para hombres:		
62059011	Con valor CIF menor de B/6600 la docena	15%	EXCL
62059012	De seda o desperdicios de seda, con valor CIF igual o superior a B/6600 la docena	15%	EXCL
62059019	Las demás	15%	EXCL
	Para niños:		
62059021	Para uniformes escolares	15%	EXCL
62059029	Los demás	15%	EXCL
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS		
620610	De seda o desperdicios de seda:		
62061010	Para mujeres	15%	EXCL
62061020	Para niñas	10%	EXCL
620620	De lana o pelo fino:		
62062010	Para mujeres	15%	EXCL
62062020	Para niñas	10%	EXCL
620630	De algodón:		
62063010	Para mujeres	15%	EXCL
62063020	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15%	EXCL
62063090	Los demás, para niñas	10%	EXCL
620640	De fibras sintéticas o artificiales:		
62064010	Para mujeres	15%	EXCL
62064020	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15%	EXCL
62064090	Los demás, para niñas	10%	EXCL
620690	De las demás materias textiles:		
62069010	Para mujeres	15%	EXCL
62069020	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15%	EXCL
62069090	Los demás, para niñas	10%	EXCL
6207	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS, (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS		
	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		
620711	De algodón:		
62071110	Para hombres	15%	EXCL
62071120	Para niños	15%	EXCL
620719	De las demás materias textiles:		
62071910	Para hombres	15%	EXCL
62071920	Para niños	15%	EXCL
	Camisones y pijamas:		
620721	De algodón:		
62072110	Para hombres	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
62072120	Para niños	15%	EXCL
620722	De fibras sintéticas o artificiales:		
62072210	Para hombres	15%	EXCL
62072220	Para niños	15%	EXCL
620729	De las demás materias textiles:		
62072910	Para hombres	15%	EXCL
62072920	Para niños	15%	EXCL
	Los demás:		
620791	De algodón:		
62079110	Batas, albornoces y artículos similares	15%	EXCL
	Camisetas interiores:		
62079121	Blancas, sin estampados	10%	EXCL
62079129	Los demás	15%	EXCL
62079190	Los demás	15%	EXCL
620792	De fibras sintéticas o artificiales:		
62079210	Batas, albornoces y artículos similares	15%	EXCL
	Camisetas interiores:		
62079221	Blancas, sin estampados	10%	EXCL
62079229	Los demás	10%	EXCL
62079290	Los demás	15%	EXCL
620799	De las demás materias textiles:		
62079910	Batas, albornoces y artículos similares	15%	EXCL
	Camisetas interiores:		
62079921	Blancas, sin estampados	10%	EXCL
62079929	Los demás	10%	EXCL
62079990	Los demás	15%	EXCL
6208	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS		
	Combinaciones y enaguas:		
620811	De fibras sintéticas o artificiales:		
62081110	Para mujeres	15%	EXCL
62081120	Para niñas	15%	EXCL
620819	De las demás materias textiles:		
62081910	Para mujeres	15%	EXCL
62081920	Para niñas	15%	EXCL
	Camisones y pijamas:		
620821	De algodón:		
62082110	Para mujeres	15%	EXCL
62082120	Para niñas	15%	EXCL
620822	De fibras sintéticas o artificiales:		
62082210	Para mujeres	15%	EXCL
62082220	Para niñas	15%	EXCL
620829	De las demás materias textiles:		
62082910	Para mujeres	15%	EXCL
62082920	Para niñas	15%	EXCL
	Los demás:		
620891	De algodón:		
	Bragas (bombachas, calzones):		
62089111	Para mujeres	15%	EXCL
62089112	Para niñas	15%	EXCL
	Camisetas de interiores:		
62089121	Blancas, sin estampado	10%	EXCL
62089129	Los demás	15%	EXCL
	Los demás:		
62089191	Para mujeres	15%	EXCL
62089192	Para niñas	15%	EXCL
620892	De fibras sintéticas o artificiales:		
	Bragas (bombachas, calzones):		
62089211	Para mujeres	15%	EXCL
62089212	Para niñas	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Camisetas interiores:		
62089221	Blancas, sin estampado	10%	EXCL
62089229	Los demás	10%	EXCL
	Los demás:		
62089291	Para mujeres	15%	EXCL
62089292	Para niñas	15%	EXCL
620899	De las demás materias textiles:		
	Bragas (bombachas, calzones):		
62089911	Para mujeres	15%	EXCL
62089912	Para niñas	15%	EXCL
	Camisetas interiores:		
62089921	Blancas, sin estampado	10%	EXCL
62089929	Los demás	15%	EXCL
	Los demás:		
62089991	Para mujeres	15%	EXCL
62089992	Para niñas	15%	EXCL
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBÉS		
62091000	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62092000	De algodón	5%	EXCL
62093000	De fibras sintéticas	10%	EXCL
62099000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 5602, 5603, 5903, 5906 ó 5907		
62101000	Con productos de las partidas 5602 ó 5603	10%	EXCL
62102000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 620111 a 620119	10%	EXCL
62103000	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 620211 a 620219	10%	EXCL
62104000	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	10%	EXCL
62105000	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	10%	EXCL
6211	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR		
	Bañadores (trajes y pantalones de baño):		
62111100	Para hombres o niños	10%	EXCL
62111200	Para mujeres o niñas	10%	EXCL
62112000	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	10%	EXCL
	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
62113100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
621132	De algodón:		
62113210	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62113290	Los demás	10%	EXCL
621133	De fibras sintéticas o artificiales:		
62113310	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62113390	Los demás	10%	EXCL
621139	De las demás materias textiles:		
62113910	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62113990	Los demás	10%	EXCL
	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
62114100	De lana o pelo fino	10%	EXCL
621142	De algodón:		
62114210	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62114290	Los demás	10%	EXCL
621143	De fibras sintéticas o artificiales:		
62114310	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62114390	Los demás	10%	EXCL
621149	De las demás materias textiles:		
62114910	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico	5%	EXCL
62114990	Los demás	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6212	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSÉS, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO		
62121000	Sostenes (corpiños)	15%	A
62122000	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	15%	A
62123000	Fajas sostén (fajas corpiño)	15%	A
621290	Los demás:		
62129010	Tirantes (tiradores) y ligas	15%	A
62129020	Cinturillas	LIBRE	EXCL
62129090	Los demás	15%	A
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO		
62131000	De seda o desperdicios de seda	10%	EXCL
62132000	De algodón	10%	EXCL
62139000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6214	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
62141000	De seda o desperdicios de seda	10%	EXCL
62142000	De lana o pelo fino	10%	EXCL
62143000	De fibras sintéticas	10%	EXCL
62144000	De fibras artificiales	10%	EXCL
62149000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6215	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES		
62151000	De seda o desperdicios de seda	10%	EXCL
62152000	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
62159000	De las demás materias textiles	10%	EXCL
6216	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS		
62160010	Para trabajadores	2.50%	EXCL
62160090	Los demás	10%	EXCL
6217	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 6212		
621710	Complementos (accesorios) de vestir:		
62171010	Cinturones y bandoleras	LIBRE	EXCL
62171020	Sobaqueras y hombreras	LIBRE	EXCL
	Calcetines, calzas (medias largas) y artículos similares:		
62171031	Calzas (medias largas), de mujer	15%	EXCL
62171039	Los demás	15%	EXCL
62171040	Cuellos, pecheras y puños	LIBRE	EXCL
62171090	Las demás	15%	EXCL
62179000	Partes	15%	EXCL
CAPÍTULO 63			
6301	MANTAS		
63011000	Mantas eléctricas	10%	EXCL
63012000	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	10%	EXCL
63013000	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	10%	A
63014000	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	10%	A
63019000	Las demás mantas	10%	A
6302	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA		
630210	Ropa de cama, de punto:		
63021010	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63021020	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63021030	Cubrecamas	10%	EXCL
63021040	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63021050	Juego de sábana de cama doble	15%	EXCL
63021060	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63021090	Las demás	15%	EXCL
	Las demás ropas de cama, estampadas:		
630221	De algodón:		
63022110	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63022120	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63022130	Cubrecamas	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
63022140	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63022150	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63022160	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63022190	Las demás	15%	EXCL
630222	De fibras sintéticas o artificiales:		
63022210	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63022220	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63022230	Cubrecamas	10%	EXCL
63022240	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63022250	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63022260	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63022290	Las demás	15%	EXCL
630229	De las demás materias textiles:		
63022910	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63022920	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63022930	Cubrecamas	10%	EXCL
63022940	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63022950	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63022960	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63022990	Las demás	15%	EXCL
	Las demás ropas de cama:		
630231	De algodón:		
63023110	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63023120	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63023130	Cubrecamas	10%	EXCL
63023140	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63023150	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63023160	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63023190	Las demás	15%	EXCL
630232	De fibras sintéticas o artificiales:		
63023210	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63023220	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63023230	Cubrecamas	10%	EXCL
63023240	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63023250	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63023260	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63023290	Las demás	15%	EXCL
630239	De las demás materias textiles:		
63023910	Sábanas y forros, excepto cubrecamas	15%	EXCL
63023920	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15%	EXCL
63023930	Cubrecamas	10%	EXCL
63023940	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15%	EXCL
63023950	Juego de sábana 3/4 (3 piezas)	15%	EXCL
63023960	Los demás juegos de sábana	15%	EXCL
63023990	Las demás	15%	EXCL
63024000	Ropa de mesa, de punto	15%	EXCL
	Las demás ropas de mesa:		
63025100	De algodón	10%	EXCL
63025200	De lino	10%	EXCL
63025300	De fibras sintéticas o artificiales	10%	EXCL
63025900	De las demás materias textiles	10%	EXCL
630260	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón:		
63026010	De tocador	10%	EXCL
63026020	De cocina	10%	EXCL
	Las demás:		
630291	De algodón:		
63029110	De tocador	10%	A
63029120	De cocina	10%	EXCL
630292	De lino:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
63029210	De tocador	10%	EXCL
63029220	De cocina	10%	EXCL
630293	De fibras sintéticas o artificiales:		
63029310	De tocador	10%	EXCL
63029320	De cocina	10%	EXCL
630299	De las demás materias textiles:		
63029910	De tocador	10%	EXCL
63029920	De cocina	10%	EXCL
6303	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIÉS DE CAMA		
	De punto:		
63031100	De algodón	15%	EXCL
63031200	De fibras sintéticas	15%	EXCL
63031900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
	Los demás:		
63039100	De algodón	15%	EXCL
63039200	De fibras sintéticas	15%	A
63039900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
6304	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9404		
	Colchas:		
63041100	De punto	15%	EXCL
63041900	Las demás	10%	EXCL
	Los demás:		
630491	De punto:		
63049110	Mosquiteros	10%	EXCL
63049120	Tapetes	10%	EXCL
63049190	Los demás	15%	EXCL
630492	De algodón, excepto de punto:		
63049210	Mosquiteros	10%	EXCL
63049220	Tapetes	10%	EXCL
63049290	Los demás	15%	EXCL
630493	De fibras sintéticas, excepto de punto:		
63049310	Mosquiteros	10%	EXCL
63049320	Tapetes	10%	EXCL
63049390	Los demás	15%	EXCL
630499	De las demás materias textiles, excepto de punto		
63049910	Mosquiteros	10%	EXCL
63049920	Tapetes	10%	EXCL
63049990	Los demás	15%	EXCL
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR		
63051000	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303	15%	EXCL
63052000	De algodón	15%	EXCL
	De materias textiles sintéticas o artificiales:		
63053200	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15%	EXCL
63053300	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15%	A
63053900	Los demás	15%	EXCL
63059000	De las demás materias textiles	15%	EXCL
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHÍCULOS TERRESTRES; ARTÍCULOS DE ACAMPAR		
	Toldos de cualquier clase:		
63061100	De algodón	15%	EXCL
63061200	De fibras sintéticas	15%	EXCL
63061900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
	Tiendas (carpas):		
63062100	De algodón	15%	EXCL
63062200	De fibras sintéticas	15%	EXCL
63062900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
	Velas:		
63063100	De fibras sintéticas	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
63063900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
	Colchones neumáticos:		
63064100	De algodón	15%	EXCL
63064900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
	Los demás:		
63069100	De algodón	15%	EXCL
63069900	De las demás materias textiles	15%	EXCL
6307	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR		
630710	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza:		
63071010	De tela sin tejer	LIBRE	EXCL
63071090	Los demás	LIBRE	EXCL
63072000	Cinturones y chalecos salvavidas	15%	EXCL
630790	Los demás:		
63079010	Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes y artículos similares	15%	EXCL
	Bolsas, fundas y cubiertas protectoras, no comprendidas en otra parte:		
63079021	Fundas cubre-automóvil	10%	EXCL
63079022	Bolsas de lona para ropa	15%	EXCL
63079023	Fundas y cubiertas para asientos de vehículos	15%	EXCL
63079024	Fundas para raquetas, palos de golf, paraguas o sombrillas	15%	EXCL
63079029	Las demás	15%	EXCL
63079030	Cordones para el calzado, para corsés, etc, con los extremos rematados	15%	EXCL
63079040	Almohadillas y alfileros	10%	EXCL
63079050	Mangas para filtrar café	15%	EXCL
	Los demás:		
63079091	Los demás, de telas sin tejer	15%	EXCL
63079099	Los demás	15%	EXCL
63080000	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15%	EXCL
63090000	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA	10%	EXCL
6310	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES		
63101000	Clasificados	5%	EXCL
63109000	Los demás	5%	EXCL
CAPÍTULO 64			
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES		
640110	Calzado con puntera metálica de protección:		
64011010	Que cubran el tobillo	10%	C
64011090	Los demás	15%	C
	Los demás calzados:		
64019100	Que cubran la rodilla	15%	A
64019200	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15%	A
640199	Los demás:		
64019910	Cubre calzado	15%	C
64019920	Calzado de deporte	5%	C
64019990	Los demás	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6402	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO		
	Calzado de deporte:		
64021200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	5%	A
64021900	Los demás	5%	B
640220	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):		
64022010	Chancletas y sandalias con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	A
64022020	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5%	A
64022090	Los demás	15%	A
640230	Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
64023010	Con valor CIF igual o inferior a B/ 3000 cada par	15%	C
64023020	Con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
	Los demás calzados:		
640291	Que cubran el tobillo:		
64029110	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5%	C
64029120	Calzado de casa	15%	C
	Los demás calzados:		
64029191	Para primera infancia	15%	C
64029192	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	C
64029193	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	C
64029194	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64029195	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
64029196	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64029197	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
640299	Los demás:		
64029910	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5%	A
	Calzados de casa:		
64029921	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	A
64029922	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5%	A
64029929	Las demás	15%	A
	Sandalias, excepto de baño o playeras:		
64029931	Con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	A
64029932	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5%	A
64029933	Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/1000 cada par	15%	A
64029934	Las demás, con valor CIF superior a B/ 1000 cada par	10%	A
	Los demás:		
64029991	Para primera infancia	15%	A
64029992	Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	A
64029993	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	A
64029994	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
64029995	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	A
64029996	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	A
64029997	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	A
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL		
	Calzado de deporte:		
64031200	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	5%	A
64031900	Los demás	5%	A
64032000	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	C
64033000	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15%	C
640340	Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
64034010	Con valor CIF igual o inferior a B/ 3000 cada par	15%	C
64034020	Con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
	Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
640351	Que cubran el tobillo:		
64035110	Calzados de danzas	5%	B
64035120	Calzados de casa	15%	B
	Los demás:		
64035191	Para primera infancia	15%	B
64035192	Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/2000 cada par	15%	B
64035193	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	B
64035194	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	B
64035195	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
64035196	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/3000 cada par	15%	B
64035197	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
640359	Los demás:		
64035910	Calzados de danzas	5%	C
64035920	Calzados de casa	15%	C
	Los demás:		
64035991	Para primera infancia	15%	C
64035992	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	C
64035993	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	C
64035994	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64035995	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
64035996	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64035997	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
	Los demás calzados:		
640391	Que cubran el tobillo:		
64039110	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5%	B
64039120	Calzado de casa	15%	B
	Los demás:		
64039191	Para primera infancia	15%	B
64039192	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
64039193	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	B
64039194	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	B
64039195	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
64039196	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	B
64039197	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
640399	Los demás:		
64039910	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5%	B
64039920	Calzados de casa	15%	B
	Los demás:		
64039991	Para primera infancia	15%	B
64039992	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	B
64039993	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	B
64039994	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	B
64039995	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
64039996	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	B
64039997	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	B
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL		
	Calzado con suela de caucho o plástico:		
640411	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:		
64041110	Calzado de deporte	5%	B
64041120	Zapatillas de deportes	5%	B
640419	Los demás:		
64041910	Calzados de danzas	5%	B
	Calzado de casa:		
64041921	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	C
64041922	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5%	C
64041929	Las demás	15%	C
	Sandalias, excepto de baño o playeras:		
64041931	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15%	C
64041932	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5%	C
64041933	Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/1000 cada par	15%	C
64041934	Las demás, con valor CIF superior a B/ 1000 cada par	10%	C
	Los demás:		
64041991	Para primera infancia	15%	C
64041992	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/ 2000 cada par	15%	C
64041993	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	C
64041994	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64041995	Para damas, con valor CIF superior a B/3000 cada par	5%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
64041996	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64041997	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
640420	Calzado con suela de cuero natural o regenerado:		
64042010	Calzados de deportes y calzados de danzas	5%	C
64042020	Calzados de casa	15%	C
	Los demás:		
64042091	Para primera infancia	15%	C
64042092	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/2000 cada par	15%	C
64042093	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/2000 cada par	15%	C
64042094	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64042095	Para damas, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
64042096	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/3000 cada par	15%	C
64042097	Para hombres, con valor CIF superior a B/ 3000 cada par	5%	C
6405	LOS DEMÁS CALZADOS		
640510	Con la parte superior de cuero natural o regenerado:		
64051010	Con suela de madera o de corcho	15%	C
64051020	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15%	C
640520	Con la parte superior de materia textil:		
64052010	Con suela de madera o corcho	15%	A
64052020	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15%	A
640590	Los demás:		
64059010	Con suela de madera o corcho	15%	B
64059020	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro)	15%	B
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES		
64061000	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	LIBRE	A
64062000	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	LIBRE	A
	Los demás:		
64069100	De madera	LIBRE	A
64069900	De las demás materias	LIBRE	A
CAPÍTULO 65			
65010000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS, AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	15%	A
65020000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER	15%	A
6503	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 6501, INCLUSO GUARNECIDOS		
65030010	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	15%	A
65030090	Los demás	15%	A
6504	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS		
65040010	Sombreros de paja o imitación a paja	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
65040020	Gorras y quepis, con anuncio de carácter comercial	15%	C
65040090	Los demás	15%	C
6505	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS		
65051000	Redecillas para el cabello	15%	C
650590	Los demás:		
	Sombreros		
65059011	De fieltro	15%	B
65059012	De las demás materias textiles, para caballeros	15%	B
65059019	Los demás	15%	B
	Gorras y quepis:		
65059021	Sin anuncios ni distintivos, del tipo utilizado para uniformes	15%	B
65059022	Con anuncios de carácter comercial	15%	B
65059023	Con distintivos o aplicaciones, bordados, de licencias internacionales	10%	B
65059029	Los demás	15%	B
65059090	Los demás	15%	B
6506	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS		
65061000	Cascos de seguridad	10%	B
	Los demás:		
650691	De caucho o plástico:		
65069110	Sombreros	15%	A
65069120	Gorras de baño	10%	B
65069130	Gorras, excepto de baño, y kepis, con anuncios de carácter comercial	15%	B
65069190	Los demás	15%	B
650692	De peletería natural:		
65069210	Sombreros	15%	C
65069290	Los demás	15%	C
650699	De las demás materias:		
65069910	Sombreros	15%	B
65069920	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	15%	B
65069990	Los demás	15%	B
65070000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS	15%	A
CAPÍTULO 66			
6601	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES)		
66011000	Quitasones toldo y artículos similares	10%	A
	Los demás:		
660191	Con astil o mango telescópico:		
66019110	Paraguas para playas, patios y piscinas	15%	A
66019120	Los demás paraguas y sombrillas	15%	A
66019190	Los demás	10%	A
660199	Los demás:		
66019910	Paraguas para playas, patios y piscinas	15%	A
66019920	Los demás paraguas y sombrillas	15%	A
66019990	Los demás	10%	A
6602	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
66020010	Látigos, fustas y similares de cualquier materia	15%	A
66020020	Bastones, bastones asientos y artículos similares	15%	A
6603	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 6601 ó 6602		
66031000	Puños y pomos	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
66032000	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	LIBRE	A
660390	Los demás:		
66039010	Para paraguas, sombrillas o quitasoles	LIBRE	A
66039090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 67			
67010000	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMÓN; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 0505 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15%	B
6702	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES O FRUTOS, ARTIFICIALES		
67021000	De plástico	10%	B
67029000	De las demás materias	10%	B
67030000	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O ARTÍCULOS SIMILARES	15%	B
6704	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE		
	De materias textiles sintéticas:		
67041100	Pelucas que cubran toda la cabeza	15%	B
67041900	Los demás	15%	B
67042000	De cabello	15%	B
67049000	De las demás materias	15%	B
CAPÍTULO 68			
68010000	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	10%	C
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADA (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 6801; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TA		
680210	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artific		
68021010	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15%	C
68021090	Los demás	15%	C
	Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
680221	Mármol, travertinos y alabastro:		
	Artículos para la construcción:		
68022111	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10%	C
68022119	Los demás	10%	C
68022190	Los demás	10%	C
680222	Las demás piedras calizas:		
	Artículos para la construcción:		
68022211	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10%	C
68022219	Los demás	15%	C
68022290	Los demás	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
680223	Granito:		
	Artículos para la construcción:		
68022311	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10%	C
68022319	Los demás	15%	C
68022390	Los demás	15%	C
680229	Las demás piedras:		
	Artículos para la construcción:		
68022911	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos	10%	C
68022919	Los demás	15%	C
68022990	Los demás	15%	C
	Los demás:		
680291	Mármol, travertinos y alabastro:		
	Estatuillas y demás objetos de adorno:		
68029111	Imágenes destinadas al culto	15%	C
68029119	Los demás	10%	C
	Artículos para usos sanitarios, de higiene de tocador		
68029121	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10%	C
68029122	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10%	C
68029129	Los demás	15%	C
68029190	Los demás	15%	C
680292	Las demás piedras calizas:		
	Estatuillas y demás objetos de adorno:		
68029211	Imágenes destinadas al culto	15%	C
68029219	Las demás	10%	C
	Artículos para usos sanitarios, de higiene o de tocador:		
68029221	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10%	C
68029222	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10%	C
68029229	Los demás	15%	C
68029290	Los demás	15%	C
680293	Granito:		
	Estatuillas y demás objetos de adorno:		
68029311	Imágenes destinadas al culto	15%	C
68029319	Las demás	10%	C
	Artículos para usos sanitarios de higiene o de tocador:		
68029321	Fregadores, lavabos y tinas de baño	10%	C
68029322	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10%	C
68029329	Los demás	15%	C
68029390	Los demás	15%	C
680299	Las demás piedras:		
	Estatuillas y demás objetos de adorno:		
68029911	Imágenes destinadas al culto	15%	C
68029919	Las demás	10%	C
	Artículos para usos sanitarios, de higiene o de tocador		
68029921	Fregaderos, lavabos y tinas de baño	10%	C
68029922	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios	10%	C
68029929	Los demás	15%	C
68029990	Los demás	15%	C
6803	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA		
68030010	Losas, losetas y demás artículos de construcción	10%	A
68030020	Fregaderos, lavabos y tinas de baño	10%	A
68030090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6804	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁM		
68041000	Muelas para moler o desfibrar	3%	A
	Las demás muelas y artículos similares:		
68042100	De diamante natural o sintético, aglomerado	3%	A
68042200	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	3%	A
68042300	De piedras naturales	3%	A
68043000	Piedras de afilar o pulir a mano	3%	A
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA		
68051000	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	LIBRE	A
68052000	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	LIBRE	A
68053000	Con soporte de otras materias	LIBRE	A
6806	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSO		
68061000	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas	LIBRE	A
68062000	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	LIBRE	A
68069000	Los demás	10%	A
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETRÓLEO, BREA)		
680710	En rollos:		
68071010	Con soporte de fibra de vidrio	10%	B
68071090	Los demás	10%	B
680790	Las demás:		
68079010	Con soporte de fibra de vidrio	2.50%	B
68079090	Los demás	5%	B
6808	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMÁS AGLUTINANTES MINERALES		
68080010	Paneles, placas, losetas y similares	10%	B
68080090	Los demás	10%	B
6809	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE		
	Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
68091100	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	10%	B
68091900	Los demás	10%	A
680990	Las demás manufacturas:		
68099010	Estatuillas y demás objetos de adorno	10%	B
68099020	Artículos para la construcción	10%	B
68099090	Las demás	5%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS		
	Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
68101100	Bloques y ladrillos para la construcción	10%	C
68101900	Los demás	10%	C
	Las demás manufacturas:		
681091	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil:		
68109110	Tubos	10%	C
68109190	Los demás	10%	C
681099	Las demás:		
68109910	Estatuillas y demás objetos de adorno	15%	C
68109990	Las demás	15%	C
6811	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES		
68111000	Placas onduladas	10%	C
681120	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares:		
68112010	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa	10%	A
68112020	Tejas y artículos similares	10%	A
68112090	Los demás	10%	A
681130	Tubos, fundas y accesorios de tubería:		
68113010	Para una presión igual o superior a 100 libras por pulgada cuadrada	15%	C
68113090	Las demás	15%	C
681190	Las demás manufacturas:		
	Los demás artículos para la construcción o la ingeniería civil:		
68119011	Bloques, ladrillos y adoquines	10%	C
68119019	Los demás	10%	C
68119090	Las demás	15%	C
6812	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), I		
681250	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados:		
68125010	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto guantes	15%	B
68125020	Guantes	10%	B
68125030	Sombreros y demás tocados	15%	B
68125040	Polainas	15%	B
68125090	Las demás	15%	B
68126000	Papel, cartón y fieltro	15%	A
68127000	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas	LIBRE	A
681290	Las demás:		
68129010	Tubos, perfiles, varillas, losas y baldosas	10%	A
68129020	Sábanas	15%	A
68129030	Cortinas	15%	A
68129040	Colchones	15%	A
68129050	Suelas y tacones	10%	A
68129060	Juntas (empaquetaduras), arandelas y diafrágmás	LIBRE	A
	Los demás		
68129091	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	LIBRE	A
68129092	Hilados	LIBRE	A
68129093	Cuerdas y cordones, incluso trenzados	LIBRE	A
68129094	Tejidos, incluso de punto	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
68129099	Los demás	15%	A
6813	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCL		
68131000	Guarniciones para frenos	LIBRE	A
68139000	Las demás	LIBRE	A
6814	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS		
68141000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	LIBRE	A
68149000	Las demás	15%	A
6815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
68151000	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	15%	A
68152000	Manufacturas de turba	15%	A
	Las demás manufacturas:		
68159100	Que contengan magnesita, dolomita o cromita	15%	A
68159900	Las demás	15%	A
CAPÍTULO 69			
69010000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS	10%	A
6902	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS		
69021000	Con un contenido de los elementos Mg, (magnesio) Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	3%	A
69022000	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	3%	A
69029000	Los demás	3%	A
6903	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS		
690310	Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso:		
69031010	Toberas para barcos	5%	A
69031090	Los demás	15%	A
690320	Con un contenido de alúmina (Al₂O₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO₂) superior al 50% en peso:		
69032010	Toberas para barcos	5%	A
69032090	Los demás	15%	A
690390	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
69039010	Toberas para barcos	5%	A
69039090	Los demás	15%	A
6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA		
690410	Ladrillos de construcción:		
69041010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69041090	Los demás	10%	A
690490	Los demás:		
69049010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69049090	Los demás	10%	A
6905	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN		
69051000	Tejas	10%	A
690590	Los demás:		
69059010	De barro o arcilla ordinaria, incluso vidriados, esmaltados o barnizados	15%	A
	Los demás:		
69059091	De loza o porcelana	15%	A
69059099	Los demás	15%	A
6906	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA		
69060010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69060090	Los demás	10%	A
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE		
690710	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
69071010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69071020	De gres	10%	A
69071090	Los demás	10%	A
690790	Los demás:		
69079010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69079020	De gres	10%	A
69079090	Los demás	10%	A
6908	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE		
690810	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
69081010	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69081090	Los demás	10%	A
690890	Los demás:		
	Bordillos, remates, frisos, esquinas, cenefas y demás piezas especiales análogas:		
69089011	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69089019	Las demás	10%	A
	Placas, plaquitas y baldosas para pavimentación o revestimiento:		
69089021	De gres	10%	A
69089029	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás:		
69089091	De barro o arcilla ordinaria	10%	A
69089099	Los demás	10%	A
6909	APARATOS Y ARTÍCULOS, DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USO RURAL; CÁNTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO		
	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
69091100	De porcelana	3%	A
69091200	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	3%	A
690919	Los demás:		
69091910	De barro o arcilla ordinaria	15%	A
69091990	Los demás	3%	A
690990	Los demás:		
69099010	De barro o arcilla ordinaria	15%	C
69099090	Los demás	15%	C
6910	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS		
691010	De porcelana:		
	Lavabos (incluso con su pedestal), bidés, orinales, inodoros y cisternas para inodoros:		
69101011	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños	10%	D
69101012	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	10%	D
69101013	Bidés	10%	D
69101014	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas	10%	D
69101015	Orinales de altura superior a 14 pulgadas	10%	D
69101016	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza	10%	D
69101017	Pedestales de lavabos	10%	D
69101019	Los demás	10%	D
69101020	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños	10%	D
69101030	Asientos para inodoros	10%	D
69101090	Los demás	10%	D
691090	Los demás:		
	Lavabos (incluso con su pedestal), bidés, orinales, inodoros y cisternas para inodoros:		
69109011	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños	10%	B
69109012	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	10%	B
69109013	Bidés	10%	B
69109014	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas	10%	B
69109015	Orinales de altura superior a 14 pulgadas	10%	B
69109016	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza	10%	B
69109017	Pedestales de lavabos	10%	B
69109019	Los demás	10%	B
69109020	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños	10%	B
69109030	Asientos para inodoros	10%	B
69109090	Los demás	10%	B
6911	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA		
69111000	Artículos para el servicio de mesa o cocina	10%	A
691190	Los demás:		
69119010	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas	10%	A
69119090	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
6912	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA		
	Vajillas y otros artículos de uso doméstico:		
69120011	De barro ordinario o arcilla ordinaria	10%	A
69120019	Los demás	10%	A
69120020	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas diseñados para fijarlos en las paredes o empotrarlos	10%	B
69120090	Los demás	15%	B
6913	ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA ADORNO, DE CERÁMICA		
69131000	De porcelana	10%	C
691390	Los demás:		
69139010	De losa	10%	B
	Los demás:		
69139091	De barro o arcilla ordinaria	15%	B
69139099	Los demás	10%	B
6914	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA		
691410	De porcelana:		
69141010	Estufas y otros aparatos de calefacción	15%	C
69141090	Las demás	15%	C
691490	Las demás:		
69149010	De barro o arcilla ordinaria	15%	C
69149090	Los demás	15%	C
CAPÍTULO 70			
70010000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	10%	A
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 7018), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR		
70021000	Bolas	LIBRE	A
70022000	Barras o varillas	10%	A
	Tubos:		
70023100	De cuarzo o demás sílices fundidos	10%	A
70023200	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	10%	A
70023900	Los demás	10%	A
7003	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
	Placas y hojas, sin armar:		
700312	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70031211	Celosías	10%	A
70031212	Las demás, opacificadas o traslúcidas	10%	A
70031219	Las demás	LIBRE	A
70031290	Las demás	10%	A
700319	Las demás:		
70031910	Celosías	10%	A
70031920	Las demás, placas y en hojas, de forma cuadrada o rectangular	LIBRE	A
70031990	Las demás	10%	A
70032000	Placas y hojas, armadas	10%	A
70033000	Perfiles	10%	A
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
700420	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante		
	Placa y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70042011	Celosías	LIBRE	A
70042019	Las demás	LIBRE	A
70042090	Las demás	10%	A
700490	Los demás vidrios:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70049011	Celosías	LIBRE	A
70049019	Las demás	LIBRE	A
70049090	Las demás	10%	A
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA DE LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
700510	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70051011	Celosías	10%	A
70051019	Las demás	LIBRE	A
70051090	Las demás	10%	A
	Los demás vidrios sin armar:		
700521	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70052111	Celosías	10%	A
70052119	Los demás	LIBRE	A
70052190	Las demás	10%	A
700529	Los demás:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
70052911	Celosías	10%	A
70052919	Las demás	LIBRE	A
70052990	Las demás	10%	A
70053000	Vidrio armado	10%	A
7006	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 7003, 7004 ó 7005, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS		
	Placas y hojas, sin armar, biselado o desbastado, y cortado en forma cuadrada o rectangular:		
70060011	Celosías	10%	A
70060019	Los demás	10%	A
70060090	Los demás	10%	A
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO		
	Vidrio templado:		
70071100	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10%	A
70071900	Los demás	LIBRE	A
	Vidrio contrachapado:		
70072100	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10%	A
70072900	Los demás	10%	A
7008	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES		
70080010	Traslúcidas	15%	A
70080090	Las demás	15%	A
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES		
70091000	Espejos retrovisores para vehículos	10%	A
	Los demás:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
700991	Sin enmarcar:		
70099110	Planchas y hojas, sin trabajar ni combinar con otras materias	15%	B
70099190	Los demás	15%	B
700992	Enmarcados:		
70099210	Espejos portátiles, de tocador, mesa o del tipo que se manipula a pulso	15%	B
70099220	Espejos curvos (cóncavos o convexos)	15%	B
70099290	Los demás	15%	B
7010	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO		
70101000	Ampollas	LIBRE	A
70102000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	10%	A
701090	Los demás:		
	Superior a 1 litro:		
70109011	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15%	A
70109012	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso)	15%	A
70109019	Los demás	LIBRE	A
	Superior a 033 litros (330 cc) pero inferior o igual a 1 litro:		
70109021	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15%	A
70109022	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso)	15%	A
70109023	Portavela (tipo de vaso para vela)	LIBRE	A
70109029	Los demás	LIBRE	A
	Superior a 015 litros (150 cc) pero inferior o igual a 033 litros (330 cc):		
70109031	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15%	A
70109032	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso)	15%	A
70109033	Para colonias	LIBRE	A
70109039	Los demás	LIBRE	A
	inferior o igual a 015 litros (150 cc):		
70109091	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias	15%	A
70109092	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso)	15%	A
70109093	Envases de vidrio con capacidad de 55 a 60 cc para tinta de teñir calzados	LIBRE	A
70109099	Los demás	LIBRE	A
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES		
70111000	Para alumbrado eléctrico	10%	A
70112000	Para tubos catódicos	10%	A
70119000	Las demás	10%	A
7012	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO		
70120010	De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso)	15%	A
70120090	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
7013	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 7010 ó 7018		
701310	Artículos de vitrocerámica:		
	Artículos para el servicio de mesa o cocina:		
70131011	Biberones	10%	B
70131019	Los demás	15%	B
	Artículos para el servicio de tocador:		
70131021	Accesorios para cuarto de baño de fijarse o empotrarse	10%	B
70131029	Los demás	15%	B
70131030	Artículos para oficinas	15%	B
70131090	Los demás	15%	B
	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
70132100	De cristal al plomo	10%	B
70132900	Los demás	15%	B
	Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
701331	De cristal al plomo:		
70133110	Biberones	10%	B
70133190	Los demás	10%	B
701332	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C:		
70133210	Biberones	10%	B
70133290	Los demás	10%	B
701339	Los demás:		
	Biberones:		
70133911	De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos en peso)	10%	C
70133919	Los demás	10%	C
70133990	Los demás	15%	C
	Los demás artículos:		
70139100	De cristal al plomo	10%	B
701399	Los demás:		
	Artículos para el servicio de tocador:		
70139911	Accesorios para cuarto de baño que se fijan o empotran permanentemente	10%	B
70139919	Los demás	15%	B
70139920	Artículos de oficina	15%	B
70139990	Los demás	10%	B
70140000	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 7015), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE	LIBRE	A
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFÉRICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICAC		
70151000	Cristales correctores para gafas (anteojos)	10%	A
70159000	Los demás	15%	A
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VI		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
70161000	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	15%	B
70169000	Los demás	10%	B
7017	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS		
70171000	De cuarzo o demás sílices fundidos	3%	A
70172000	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	3%	A
70179000	Los demás	3%	A
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERÍA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE VIDRIO T		
70181000	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15%	B
70182000	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1mm	LIBRE	A
70189000	Los demás	15%	B
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)		
	Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		
70191100	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	15%	A
70191200	Rovings	15%	A
70191900	Los demás	15%	A
	Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
70193100	Mats	10%	A
70193200	Velos	10%	A
701939	Los demás:		
70193910	Paneles, planchas o láminas, de fibra de vidrios, cortados a tamaño, revestidas en una de sus caras con materia plástica artificial, propias para cielo raso suspendido	15%	A
70193990	Los demás	LIBRE	A
70194000	Tejidos de "rovings"	LIBRE	A
	Los demás tejidos:		
70195100	De anchura inferior o igual a 30 cm	LIBRE	A
70195200	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	LIBRE	A
70195900	Los demás	LIBRE	A
70199000	Las demás	10%	A
70200000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO	10%	B
CAPÍTULO 71			
7101	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
710110	Perlas finas (naturales):		
71011010	En bruto	10%	B
71011020	Trabajadas	15%	B
	Perlas cultivadas:		
71012100	En bruto	10%	B
71012200	Trabajadas	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR		
71021000	Sin clasificar	10%	A
	Industriales:		
71022100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10%	A
71022900	Los demás	10%	A
	No industriales:		
71023100	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10%	B
71023900	Los demás	10%	B
7103	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE		
71031000	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10%	A
	Trabajadas de otro modo:		
71039100	Rubíes, zafiros y esmeraldas	10%	A
71039900	Las demás	10%	A
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILIT		
71041000	Cuarzo piezoeléctrico	10%	B
71042000	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10%	B
71049000	Las demás	10%	B
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS		
71051000	De diamante	10%	B
71059000	Los demás	10%	B
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO		
71061000	Polvo	LIBRE	A
	Las demás:		
71069100	En bruto	LIBRE	A
71069200	Semilabrada	LIBRE	A
71070000	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO	LIBRE	A
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
	Para uso no monetario:		
71081100	Polvo	LIBRE	A
71081200	Las demás formas en bruto	LIBRE	A
71081300	Las demás formas semilabradas	LIBRE	A
71082000	Para uso monetario	LIBRE	A
71090000	CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	LIBRE	A
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
	Platino:		
71101100	En bruto o en polvo	LIBRE	A
71101900	Los demás	LIBRE	A
	Paladio:		
71102100	En bruto o en polvo	LIBRE	A
71102900	Los demás	LIBRE	A
	Rodio:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
71103100	En bruto o en polvo	LIBRE	A
71103900	Los demás	LIBRE	A
	Iridio, osmio y rutenio:		
71104100	En bruto o en polvo	LIBRE	A
71104900	Los demás	LIBRE	A
71110000	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	LIBRE	A
7112	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECI		
71123000	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	LIBRE	A
	Los demás:		
71129100	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	LIBRE	A
71129200	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	LIBRE	A
71129900	Los demás	LIBRE	A
7113	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)		
	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
71131100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10%	A
71131900	De los demás metales preciosos, incluso revestido o chapados de metal precioso (plaqué)	10%	A
71132000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10%	B
7114	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)		
	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
71141100	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10%	B
71141900	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10%	B
71142000	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10%	B
7115	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)		
71151000	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	10%	A
71159000	Las demás	10%	B
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS)		
71161000	De perlas finas (naturales) o cultivadas	10%	B
71162000	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	10%	B
7117	BISUTERÍA		
	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
71171100	Gemelos y pasadores similares	15%	B
71171900	Las demás	10%	B
711790	Las demás:		
71179010	Gemelos y pasadores similares de cualquier materia, excepto de metal común	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
71179020	Los demás, que estén constituidos, por lo menos, de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión	10%	B
	De marfil, hueso, concha de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar, y demás materias animales de talla, incluso obtenidas por moldeo:		
71179031	De marfil	15%	B
71179032	De concha de tortuga	15%	B
71179039	Las demás	15%	B
	Los demás:		
71179041	De materia plástica artificial	10%	B
71179042	De madera	15%	B
71179043	De piedra de talla o construcción, excepto de piedra preciosa o semipreciosa	15%	B
71179044	De loza o porcelana	10%	B
71179045	De las demás materias cerámicas	15%	B
71179046	De vidrio	15%	B
71179047	De materias vegetales de talla, excepto de madera; de otra materias minerales de talla no especificadas	10%	B
71179049	Los demás	10%	B
7118	MONEDAS		
71181000	Monedas sin curso legal, excepto las de oro	LIBRE	A
71189000	Las demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 72			
7201	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS		
72011000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	LIBRE	A
72012000	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	LIBRE	A
72015000	Fundición en bruto aleada; fundición especular	LIBRE	A
7202	FERROALEACIONES		
	Ferromanganeso:		
72021100	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	15%	A
72021900	Los demás	15%	A
	Ferrosilicio:		
72022100	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	15%	A
72022900	Los demás	15%	A
72023000	Ferro-sílico-manganeso	15%	A
	Ferrocromo:		
72024100	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	15%	A
72024900	Los demás	15%	A
72025000	Ferro-sílico-cromo	15%	A
72026000	Ferroníquel	15%	A
72027000	Ferromolibdeno	15%	A
72028000	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	15%	A
	Las demás:		
72029100	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	15%	A
72029200	Ferrovandio	15%	A
72029300	Ferroniobio	15%	A
72029900	Las demás	15%	A
7203	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99,94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES		
72031000	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	15%	A
72039000	Los demás	15%	A
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
72041000	Desperdicios y desechos, de fundición	LIBRE	A
	Desperdicios y desechos, de acero aleados:		
72042100	De acero inoxidable	LIBRE	A
72042900	Los demás	10%	A
72043000	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	LIBRE	A
	Los demás desperdicios y desechos:		
72044100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	LIBRE	A
72044900	Los demás	10%	A
72045000	Lingotes de chatarra	10%	A
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO		
72051000	Granallas	LIBRE	A
	Polvo:		
72052100	De aceros aleados	15%	A
72052900	Los demás	15%	A
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 7203		
72061000	Lingotes	10%	A
72069000	Las demás	10%	A
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:		
72071100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	LIBRE	A
72071200	Los demás, de sección transversal rectangular	LIBRE	A
72071900	Los demás	LIBRE	A
72072000	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	LIBRE	A
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
72081000	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	LIBRE	A
	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
72082500	De espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A
72082600	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10%	A
72082700	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
72083600	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A
72083700	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A
72083800	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10%	A
72083900	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
72084000	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	LIBRE	A
	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente		
72085100	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A
72085200	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A
72085300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A
72085400	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
72089000	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
	Enrollados, simplemente laminados en frío:		
72091500	De espesor superior o igual a 3 mm	LIBRE	A
72091600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
72091700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A
72091800	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A
	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
72092500	De espesor superior o igual a 3 mm	LIBRE	A
72092600	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
72092700	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A
72092800	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A
72099000	Los demás	LIBRE	A
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
	Estañados:		
72101100	De espesor superior o igual a 0,5 mm	LIBRE	A
72101200	De espesor inferior a 0,5 mm	LIBRE	A
72102000	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	LIBRE	A
	Cincados electrolíticamente:		
72103010	Ondulados	10%	EXCL
72103020	Revestidas con material fosfatizado	LIBRE	EXCL
	Los demás:		
72103091	En los calibres del 20 al 30, inclusive	LIBRE	EXCL
72103099	Las demás	10%	EXCL
	Cincados de otro modo:		
72104100	Ondulados	10%	EXCL
	Los demás:		
72104910	Revestidas con material fosfatizado	LIBRE	A
72104920	Los demás, en calibres del 20 al 30, inclusive	LIBRE	A
72104990	Los demás	LIBRE	A
72105000	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	LIBRE	A
	Revestidos de aluminio:		
	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc		
72106110	Ondulados	10%	EXCL
72106120	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10%	EXCL
72106190	Los demás	10%	EXCL
	Los demás		
72106910	Ondulados	10%	EXCL
72106920	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10%	EXCL
72106990	Los demás	10%	EXCL
	Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
72107010	Ondulados	10%	EXCL
72107090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
	Ondulados:		
72109011	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado	10%	A
72109019	Los demás	10%	A
72109090	Los demás	LIBRE	A
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
	Simplemente laminados en caliente:		
72111300	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
72111400	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A
72111900	Los demás	LIBRE	A
	Simplemente laminados en frío:		
72112300	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	LIBRE	A
72112900	Los demás	LIBRE	A
72119000	Los demás	LIBRE	A
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
721210	Estañados:		
72121010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72121020	Pletinas	LIBRE	A
72121090	Los demás	LIBRE	A
721220	Cincados electrolíticamente:		
72122010	Flejes o zunchos	LIBRE	EXCL
72122020	Pletinas	LIBRE	EXCL
72122030	Ondulados	10%	EXCL
	Los demás:		
72122091	En calibres del 20 al 30, inclusive	10%	EXCL
72122099	Los demás	10%	EXCL
721230	Cincados de otro modo:		
72123010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72123020	Pletinas	LIBRE	A
72123030	Los demás, ondulados	10%	A
	Los demás:		
72123091	En calibres del 20 al 30, inclusive	10%	A
72123099	Los demás	10%	A
721240	Pintados, barnizados o revestidos de plásticos:		
72124010	Flejes o zunchos	LIBRE	EXCL
72124020	Pletinas	LIBRE	EXCL
72124030	Los demás, ondulados	10%	EXCL
72124090	Los demás	LIBRE	A
721250	Revestidos de otro modo:		
72125010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72125020	Pletinas	LIBRE	A
	Los demás, ondulados:		
72125031	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado	15%	A
72125039	Los demás	10%	A
	Los demás aluminizados:		
72125041	En calibres del 20 al 30, inclusive	10%	A
72125049	Los demás	LIBRE	A
72125090	Los demás	LIBRE	A
721260	Chapados:		
72126010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72126020	Pletinas	LIBRE	A
72126030	Los demás, ondulados	10%	A
72126090	Los demás	LIBRE	A
7213	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72131000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	LIBRE	EXCL
72132000	Los demás, de acero de fácil mecanización	LIBRE	A
	Los demás:		
721391	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
72139110	Con un contenido de carbono superior o igual al 06% en peso	10%	EXCL
72139190	Los demás	LIBRE	A
721399	Los demás:		
72139910	Con un contenido de carbono superior o igual al 06% en peso	10%	EXCL
72139990	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
7214	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO		
721410	Forjadas:		
72141010	Pletinas	LIBRE	EXCL
72141090	Los demás	LIBRE	EXCL
721420	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado:		
72142010	Barras y varillas, deformadas (corrugadas), para reforzar concreto (hormigón)	LIBRE	EXCL
72142090	Las demás	10%	EXCL
721430	Las demás, de acero de fácil mecanización:		
72143010	Pletinas	LIBRE	A
72143020	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10%	B
72143090	Las demás	10%	B
	Las demás:		
72149100	De sección transversal rectangular	LIBRE	EXCL
721499	Las demás:		
	Las demás, con un contenido de carbono inferior al 025%		
72149911	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	LIBRE	A
72149919	Las demás	10%	D
	Las demás, con un contenido de carbono superior o igual al 025% en peso pero inferior al 06%:		
72149921	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10%	EXCL
72149929	Las demás	10%	EXCL
72149990	Las demás	LIBRE	A
7215	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
721510	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
72151010	Pletinas	LIBRE	A
72151020	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10%	A
72151030	Las demás, de sección circular	LIBRE	A
72151040	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A
72151090	Las demás	10%	A
721550	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
	Con un contenido de carbono inferior al 025% en peso :		
72155011	Pletinas	LIBRE	A
72155012	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas	10%	A
72155013	Las demás, de sección circular	LIBRE	A
72155014	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A
72155019	Las demás	10%	A
	Con un contenido de carbono superior o igual al 025% en peso, pero inferior al 06%:		
72155021	Pletinas	LIBRE	A
72155022	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas	10%	A
72155023	Las demás, de sección circular	LIBRE	A
72155024	Las demás, de sección cuadrada	LIBRE	A
72155029	Los demás	10%	A
	Con un contenido de carbono superior o igual al 06% en peso:		
72155031	Pletinas	LIBRE	A
72155032	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10%	A
72155033	Las demás, de sección circular, calibradas	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
72155034	Las demás, de sección circular, sin calibrar	10%	A
72155035	Las demás de sección cuadrada	10%	A
72155039	Las demás	15%	A
721590	Las demás:		
72159010	Pletinas	LIBRE	A
72159020	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10%	A
	Las demás, de sección circular:		
72159031	Calibradas	LIBRE	A
72159039	Las demás	10%	A
72159040	Las demás, de sección cuadrada	10%	A
72159090	Las demás	LIBRE	A
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72161000	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	LIBRE	EXCL
	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
72162100	Perfiles en L	LIBRE	EXCL
72162200	Perfiles en T	LIBRE	EXCL
	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm		
72163100	Perfiles en U	LIBRE	EXCL
72163200	Perfiles en I	LIBRE	EXCL
72163300	Perfiles en H	LIBRE	A
721640	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
72164010	Perfiles en L	LIBRE	EXCL
72164020	Perfiles en T	LIBRE	EXCL
721650	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente:		
72165010	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A
72165020	Láminas acanaladas para techos	10%	A
72165090	Los demás	LIBRE	A
	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
721661	Obtenidos a partir de productos laminados planos:		
72166110	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A
72166120	Láminas acanaladas para techos	10%	A
72166190	Los demás	LIBRE	A
721669	Los demás:		
72166910	Perfiles en L (en forma de ángulo)	LIBRE	A
72166990	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
721691	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos:		
	Perforados:		
72169111	Perfiles en L (en forma de ángulo)	15%	A
72169119	Los demás	10%	A
721699	Los demás:		
72169910	Perfiles en L (en forma de ángulo)	10%	A
72169920	Láminas acanaladas para techos	10%	A
72169990	Las demás	LIBRE	A
7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
72171000	Sin revestir, incluso pulido	LIBRE	EXCL
72172000	Cincado	LIBRE	EXCL
72173000	Revestido de otro metal común	LIBRE	A
72179000	Los demás	LIBRE	A
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE		
72181000	Lingotes o demás formas primarias	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás		
72189100	De sección transversal rectangular	LIBRE	A
72189900	Los demás	LIBRE	A
7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
	Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
72191100	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A
72191200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A
72191300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A
72191400	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
72192100	De espesor superior a 10 mm	LIBRE	A
72192200	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	LIBRE	A
72192300	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A
72192400	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
	Simplemente laminados en frío:		
72193100	De espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A
72193200	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A
72193300	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
72193400	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	LIBRE	A
72193500	De espesor inferior a 0,5 mm	15%	A
72199000	Los demás	15%	A
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
	Simplemente laminados en caliente:		
722011	De espesor superior o igual a 4,75 mm:		
72201110	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72201120	Pletinas	LIBRE	A
72201190	Los demás	LIBRE	A
722012	De espesor inferior a 4,75 mm:		
72201210	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72201220	Pletinas	LIBRE	A
72201290	Los demás	LIBRE	A
722020	Simplemente laminados en frío:		
72202010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72202020	Pletinas	LIBRE	A
72202090	Los demás	LIBRE	A
722090	Los demás:		
72209010	Flejes	LIBRE	A
72209020	Pletinas	LIBRE	A
72209090	Los demás	15%	A
72210000	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE	LIBRE	A
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE		
	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
72221100	De sección circular	LIBRE	A
72221900	Las demás	LIBRE	A
722220	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
72222010	Pletinas	LIBRE	A
	De sección circular:		
72222021	Calibradas	LIBRE	A
72222029	Las demás	LIBRE	A
72222090	Las demás	LIBRE	A
722230	Las demás barras:		
72223010	Pletinas	LIBRE	A
	De sección circular:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
72223021	Calibradas	LIBRE	A
72223029	Las demás	LIBRE	A
72223090	Las demás	LIBRE	A
72224000	Perfiles	LIBRE	A
72230000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	LIBRE	A
7224	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
72241000	Lingotes o demás formas primarias	LIBRE	A
72249000	Los demás	LIBRE	A
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
72251100	De grano orientado	LIBRE	A
72251900	Los demás	LIBRE	A
72252000	De acero rápido	LIBRE	A
72253000	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	LIBRE	A
72254000	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	LIBRE	A
72255000	Los demás, simplemente laminados en frío	LIBRE	A
	Los demás:		
72259100	Cincados electrolíticamente	LIBRE	A
72259200	Cincados de otro modo	LIBRE	A
72259900	Los demás	LIBRE	A
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
72261100	De grano orientado	LIBRE	A
72261900	Los demás	LIBRE	A
722620	De acero rápido:		
72262010	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72262020	Pletinas	LIBRE	A
72262090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
722691	Simplemente laminados en caliente:		
72269110	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72269120	Pletinas	LIBRE	A
72269190	Los demás	LIBRE	A
722692	Simplemente laminados en frío:		
72269210	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72269220	Pletinas	LIBRE	A
72269290	Los demás	LIBRE	A
72269300	Cincados electrolíticamente	LIBRE	A
72269400	Cincados de otro modo	LIBRE	A
722699	Los demás:		
72269910	Flejes o zunchos	LIBRE	A
72269920	Pletinas	LIBRE	A
72269990	Los demás	LIBRE	A
7227	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
72271000	De acero rápido	LIBRE	A
72272000	De acero silicomanganeso	LIBRE	A
72279000	Los demás	LIBRE	A
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR		
722810	Barras de acero rápido:		
72281010	Pletinas	LIBRE	A
72281020	De sección circular	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
72281090	Las demás	LIBRE	A
722820	Barras de acero silicomanganeso:		
72282010	Pletinas	LIBRE	A
72282020	De sección circular	LIBRE	A
72282090	Las demás	LIBRE	A
722830	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
72283010	Pletinas	LIBRE	A
72283020	De sección circular	LIBRE	A
72283090	Las demás	LIBRE	A
722840	Las demás barras, simplemente forjadas:		
72284010	Pletinas	LIBRE	A
72284090	Las demás	LIBRE	A
722850	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
72285010	Pletinas	LIBRE	A
72285020	De sección circular	LIBRE	A
72285090	Las demás	LIBRE	A
722860	Las demás barras:		
72286010	Pletinas	LIBRE	A
72286020	De sección circular	LIBRE	A
72286090	Las demás	LIBRE	A
72287000	Perfiles	LIBRE	A
72288000	Barras huecas para perforación	LIBRE	A
7229	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
72291000	De acero rápido	LIBRE	A
72292000	De acero silicomanganeso	LIBRE	A
72299000	Los demás	LIBRE	A
CAPÍTULO 73			
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA		
73011000	Tablestacas	3%	A
730120	Perfiles:		
	Perforados:		
73012011	En forma de ángulo ("L" o "V")	15%	C
73012019	Los demás	10%	C
	Los demás:		
73012091	En forma de ángulo ("L" o "V")	10%	C
73012099	Los demás	10%	C
7302	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DURMIENTES)		
73021000	Carriles (rieles)	15%	A
73023000	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	15%	A
73024000	Bridas y placas de asiento	15%	A
730290	Los demás		
73029010	Traviesas (durmientes)	15%	A
73029090	Los demás	15%	A
7303	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN		
73030010	Tubos de sección circular, de fundición no maleable	10%	B
73030090	Los demás	10%	B
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO		
73041000	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
73042100	Tubos de perforación	10%	A
73042900	Los demás	10%	A
	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alea:		
73043100	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A
73043900	Los demás	10%	A
	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
73044100	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A
73044900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
73045100	Estirados o laminados en frío	LIBRE	A
73045900	Los demás	LIBRE	A
73049000	Los demás	LIBRE	A
7305	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O ACERO		
	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
73051100	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	LIBRE	A
73051200	Los demás, soldados longitudinalmente	10%	A
73051900	Los demás	10%	A
73052000	Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10%	A
	Los demás, soldados:		
730531	Soldados longitudinalmente:		
73053110	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	15%	B
73053190	Los demás	10%	B
730539	Los demás:		
73053910	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	15%	B
73053990	Los demás	10%	B
730590	Los demás:		
73059010	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	15%	B
73059090	Los demás	10%	B
7306	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO		
73061000	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	10%	A
73062000	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10%	A
730630	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea:		
	De acero negro o galvanizado, rígido y liviano, con diámetro interior igual o inferior a dos pulgadas y de célula igual o inferior a 20, destinados principalmente para agua, uso eléctrico o de muebles:		
73063011	Con diámetro exterior igual a 7/8 de pulgadas	LIBRE	A
73063019	Los demás	10%	D
73063090	Los demás	LIBRE	A
73064000	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
73065000	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	LIBRE	A
73066000	Los demás, soldados, excepto los de sección circular	LIBRE	A
73069000	Los demás	LIBRE	A
7307	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
	Moldeados:		
73071100	De fundición no maleable	10%	B
73071900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás, de acero inoxidable:		
73072100	Bridas	LIBRE	A
73072200	Codos, curvas y manguitos, roscados	LIBRE	A
73072300	Accesorios para soldar a tope	LIBRE	A
73072900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
73079100	Bridas	LIBRE	A
73079200	Codos, curvas y manguitos, roscados	LIBRE	A
73079300	Accesorios para soldar a tope	LIBRE	A
73079900	Los demás	LIBRE	A
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BABARAND		
73081000	Puentes y sus partes	15%	B
73082000	Torres y castilletes	15%	B
73083000	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10%	A
730840	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento:		
73084010	Sillines de postensados	LIBRE	EXCL
73084090	Los demás	5%	EXCL
730890	Los demás:		
73089010	Verjas	10%	A
73089020	Gaviones	5%	A
73089030	Columnas, pilares, postes	15%	A
73089040	Las demás, estructuras prefabricadas, excepto las de la partida No 9406	15%	A
73089050	Pisos y rejillas incluso recubiertos de plástico para corrales de cerdo	3%	A
73089090	Las demás	10%	A
7309	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O C		
73090010	De más de 500 litros de capacidad	10%	A
73090090	Los demás	15%	A
7310	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMIC		
731010	De capacidad superior o igual a 50l:		
73101010	Recipientes de fertilización o sedimentación,	LIBRE	A
73101090	Los demás.	15%	C
	De capacidad inferior a 50 l:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
731021	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado		
73102110	Envases tipo aerosol de hojalata	LIBRE	A
73102190	Los demás	15%	C
731029	Los demás:		
73102910	Envases para betunes	LIBRE	A
73102990	Los demás	15%	A
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
73110010	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido	10%	C
73110020	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido	15%	C
73110090	Los demás	LIBRE	A
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
731210	Cables:		
73121010	Para la pesca, incluso combinados con otras materias	5%	A
73121090	Los demás	LIBRE	A
73129000	Los demás	10%	A
731300	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR		
73130010	Alambre galvanizado revestido o enfundado de materiales plásticos	LIBRE	A
73130020	Alambre de púas (alambre espigado)	15%	A
73130090	Los demás	15%	A
7314	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO		
	Telas metálicas tejidas:		
73141200	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10%	A
73141300	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10%	C
731414	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable		
73141410	Mallas para tamices de cantera	10%	A
73141420	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10%	A
73141430	Mallas de ciclón	10%	A
73141440	Mallas propias para gaviones	10%	A
73141490	Las demás	15%	A
731419	Las demás:		
73141910	Para tamices de cantera	10%	EXCL
73141920	Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos	10%	EXCL
73141930	Mallas de ciclón	10%	EXCL
73141940	Mallas propias para gaviones	10%	EXCL
73141990	Las demás	15%	EXCL
731420	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm²:		
73142010	Mallas para tamices de cantera	10%	EXCL
73142020	Mallas para cercados	10%	EXCL
73142090	Las demás	15%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
731431	Cincadas:		
73143110	Mallas para tamices de cantera	10%	C
73143120	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10%	C
73143130	Mallas para cercados (excepto de gallinero)	15%	C
73143140	Mallas para gallinero	10%	C
73143190	Las demás	15%	C
731439	Las demás:		
73143910	Mallas para tamices de cantera	10%	A
73143920	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10%	A
73143930	Mallas para cercados (excepto de gallinero)	15%	A
73143940	Mallas para gallinero	10%	A
73143990	Las demás	15%	A
	Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
731441	Cincadas:		
73144110	Mallas para tamices de cantera	10%	EXCL
73144120	Mallas de ciclón	10%	EXCL
73144130	Mallas propias para gaviones	10%	EXCL
73144190	Las demás	15%	EXCL
731442	Revestidas de plástico:		
73144210	Mallas de ciclón	15%	EXCL
73144220	Mallas propias para gaviones	10%	EXCL
73144290	Las demás	15%	EXCL
731449	Las demás:		
73144910	Mallas para tamices de cantera	10%	EXCL
73144920	Mallas de ciclón	10%	EXCL
73144930	Mallas propias para gaviones	10%	EXCL
73144990	Las demás	15%	EXCL
731450	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas):		
73145010	Del tipo utilizado como malla de repello	15%	A
73145020	Las demás, láminas extendidas (desplegadas), cincada (galvanizada) o no, con número de calibre superior o igual a USG 9 y cuya abertura larga de rombo, sea inferior o igual a tres (3) pulgadas	15%	A
73145090	Las demás	LIBRE	A
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
73151100	Cadenas de rodillos	3%	A
73151200	Las demás cadenas	3%	A
73151900	Partes	3%	A
73152000	Cadenas antideslizantes	3%	A
	Las demás cadenas:		
73158100	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	3%	A
731582	Las demás cadenas, de eslabones soldados:		
73158210	Galvanizadas y destinadas a redes de pesca	5%	A
73158290	Las demás	15%	A
731589	Las demás:		
73158910	Galvanizada y destinada a redes de pesca	5%	A
73158990	Las demás	3%	A
73159000	Las demás partes	15%	A
73160000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	10%	A
7317	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE		
	Clavos de alambre:		
73170011	Cincados (galvanizados)	10%	EXCL
73170012	Clavos para calzados	LIBRE	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
73170019	Los demás	10%	EXCL
73170020	Grapas para cercas	15%	EXCL
73170030	Alcayatas y artículos análogos	15%	EXCL
73170090	Los demás	LIBRE	EXCL
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
	Artículos roscados:		
73181100	Tirafondos	10%	B
73181200	Los demás tornillos para madera	10%	B
73181300	Escarpias y armellas, roscadas	10%	B
73181400	Tornillos taladradores	10%	B
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	10%	B
73181600	Tuercas	10%	B
73181900	Los demás	LIBRE	A
	Artículos sin rosca:		
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	LIBRE	A
73182200	Las demás arandelas	10%	A
73182300	Remaches	LIBRE	A
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas	10%	A
73182900	Los demás	10%	A
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN		
73191000	Agujas de coser, zurcir o bordar	3%	A
73192000	Alfileres de gancho (imperdibles)	15%	A
73193000	Los demás alfileres	LIBRE	A
73199000	Los demás	15%	A
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO		
73201000	Ballestas y sus hojas	LIBRE	A
73202000	Muelles (resortes) helicoidales	LIBRE	A
73209000	Los demás	LIBRE	A
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES,		
	Aparatos de cocción y calentaplatos:		
732111	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
73211110	Armados	15%	A
73211120	Desmontados o sin montar	3%	A
732112	De combustibles líquidos:		
73211210	Armados	15%	B
73211220	Desmontados o sin montar	3%	B
732113	De combustibles sólidos:		
73211310	Armados	10%	D
73211320	Desmontados o sin montar	3%	C
	Los demás aparatos:		
73218100	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15%	C
73218200	De combustibles líquidos	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
73218300	De combustibles sólidos	10%	C
73219000	Partes	15%	B
7322	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO)		
	Radiadores y sus partes:		
73221100	De fundición	15%	A
73221900	Los demás	15%	A
73229000	Los demás	15%	A
7323	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO		
732310	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
73231010	Lana de hierro o de acero	10%	A
73231090	Los demás	15%	A
	Los demás:		
732391	De fundición, sin esmaltar:		
73239110	De cocina o antecocina	15%	B
73239190	Los demás	15%	D
73239200	De fundición, esmaltados	10%	C
73239300	De acero inoxidable	10%	C
73239400	De hierro o acero, esmaltados	10%	C
732399	Los demás:		
73239910	Perchas de alambre	15%	B
73239920	Hormas para calzado	LIBRE	A
73239990	Los demás	10%	D
7324	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
73241000	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	10%	D
	Bañeras:		
73242100	De fundición, incluso esmaltadas	10%	D
73242900	Las demás	10%	D
73249000	Los demás, incluidas las partes	10%	D
7325	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
732510	De fundición no maleable:		
73251010	Artículos para canalizaciones	15%	C
73251090	Los demás	15%	C
	Las demás:		
73259100	Bolas y artículos similares para molinos	3%	A
732599	Las demás:		
73259910	Artículos para canalizaciones	15%	C
73259990	Los demás	10%	C
7326	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO		
	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
73261100	Bolas y artículos similares para molinos	3%	A
73261900	Las demás	15%	C
732620	Manufacturas de alambre de hierro o acero:		
73262010	Ganchos especiales para colgar ropa, de los tipos exclusivamente utilizados en locales comerciales	5%	B
73262020	Ataduras para cerrar bolsas o sacos, revestidos de cobre	LIBRE	A
73262090	Los demás	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
732690	Las demás:		
73269010	Persianas y cortinas	10%	A
73269020	Cajas para herramientas	10%	A
73269030	Sujetador de ganado; tensores de alambres para cercas	LIBRE	A
	Herrajes para instalaciones eléctricas:		
73269041	Cajas de empalmes, tapas, molduras	15%	A
73269049	Los demás	10%	A
73269050	Abrazaderas, collares, bridas de soporte para tuberías, articulaciones de rótula, pinzas de suspensión, pinzas de anclaje y dispositivos similares	10%	A
73269060	Gabinete de baño, incluso con espejo	10%	A
73269070	Bebedores y comederos para animales	3%	A
73269080	Sujetadores de hojalata para mechas de velas	LIBRE	A
73269090	Las demás	10%	A
CAPÍTULO 74			
7401	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO)		
74011000	Matas de cobre	15%	A
74012000	Cobre de cementación (cobre precipitado)	15%	A
74020000	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO	LIBRE	A
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		
	Cobre refinado:		
74031100	Cátodos y secciones de cátodos	10%	A
74031200	Barras para alambón ("wire-bars")	LIBRE	A
74031300	Tochos	15%	A
74031900	Los demás	15%	A
	Aleaciones de cobre:		
74032100	A base de cobre-cinc (latón)	LIBRE	A
74032200	A base de cobre-estaño (bronce)	15%	A
74032300	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15%	A
74032900	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 7405)	15%	A
74040000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	10%	A
74050000	ALEACIONES MADRE DE COBRE	15%	A
7406	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE		
74061000	Polvo de estructura no laminar	15%	A
74062000	Polvo de estructura laminar; escamillas	LIBRE	A
7407	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE		
740710	De cobre refinado:		
74071010	Barras huecas	10%	A
74071020	Barras macizas para trefilar (alambón)	LIBRE	A
74071090	Los demás	10%	A
	De aleaciones de cobre:		
740721	A base de cobre-cinc (latón):		
74072110	Barras huecas	10%	A
74072190	Las demás	10%	A
740722	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca):		
74072210	Perfiles huecos	10%	A
74072290	Las demás	10%	A
740729	Los demás:		
	A base de cobre-estaño (bronce):		
74072911	Barras huecas	10%	A
74072919	Los demás	10%	A
	Los demás:		
74072991	Barras huecas	LIBRE	A
74072999	Los demás	LIBRE	A
7408	ALAMBRE DE COBRE		
	De cobre refinado:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
740811	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm		
74081110	Para trefilar (alambrón)	LIBRE	A
74081190	Los demás	10%	A
740819	Los demás:		
74081910	Sin revestir, para la fabricación de latas	LIBRE	A
74081990	Los demás	10%	A
	De aleaciones de cobre:		
74082100	A base de cobre-cinc (latón)	15%	A
74082200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15%	A
74082900	Los demás	15%	A
7409	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm		
	De cobre refinado:		
74091100	Enrolladas	15%	A
74091900	Las demás	15%	A
	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
74092100	Enrolladas	LIBRE	A
74092900	Las demás	15%	A
	De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
74093100	Enrolladas	LIBRE	A
74093900	Las demás	15%	A
74094000	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15%	A
74099000	De las demás aleaciones de cobre	15%	A
7410	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
	Sin soporte:		
74101100	De cobre refinado	LIBRE	A
74101200	De aleaciones de cobre	15%	A
	Con soporte:		
74102100	De cobre refinado	15%	A
74102200	De aleaciones de cobre	15%	A
7411	TUBOS DE COBRE		
74111000	De cobre refinado	10%	A
	De aleaciones de cobre:		
74112100	A base de cobre-cinc (latón)	LIBRE	A
74112200	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10%	A
74112900	Los demás	LIBRE	A
7412	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE COBRE		
74121000	De cobre refinado	10%	A
74122000	De aleaciones de cobre	10%	A
74130000	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	10%	A
7414	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS), DE COBRE		
74142000	Telas metálicas	15%	A
741490	Las demás:		
74149010	Para tamices o para la protección contra los insectos	10%	A
74149090	Las demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS		
74151000	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	LIBRE	A
	Los demás artículos sin rosca:		
74152100	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	LIBRE	A
74152900	Los demás	10%	A
	Los demás artículos roscados:		
74153300	Tornillos; pernos y tuercas	LIBRE	A
74153900	Los demás	15%	A
74160000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE	15%	A
74170000	APARATOS NO ELÉCTRICOS DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE COBRE	15%	B
7418	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE		
	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
74181100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15%	B
741819	Los demás:		
74181910	Artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla	15%	A
74181920	Perchas (ganchos) y horquillas	15%	B
74181990	Los demás	15%	B
74182000	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	10%	B
7419	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE		
74191000	Cadenas y sus partes	15%	A
	Las demás:		
741991	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo:		
74199110	Artículos para canalizaciones	15%	B
74199190	Los demás	15%	B
741999	Las demás:		
	Depósitos, cisternas, cubos, barriles, tambores, bidones, latas o cajas y recipientes similares para cualquier materia:		
74199911	De capacidad superior a 300 litros	15%	A
74199919	Los demás	15%	A
74199920	Artículos de alambre	15%	B
74199990	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 75			
7501	MATAS DE NÍQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NÍQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NÍQUEL		
75011000	Matas de níquel	10%	A
75012000	Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	10%	A
7502	NÍQUEL EN BRUTO		
75021000	Níquel sin alear	10%	A
75022000	Aleaciones de níquel	10%	A
75030000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NÍQUEL	15%	A
75040000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NÍQUEL	15%	A
7505	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NÍQUEL		
	Barras y perfiles:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
750511	De níquel sin alear:		
75051110	Barras huecas	10%	A
75051190	Las demás	15%	A
750512	De aleaciones de níquel:		
75051210	Barras huecas	10%	A
75051290	Las demás	15%	A
	Alambre:		
75052100	De níquel sin alear	15%	A
75052200	De aleaciones de níquel	15%	A
7506	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NÍQUEL		
75061000	De níquel sin alear	15%	A
75062000	De aleaciones de níquel	15%	A
7507	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE NÍQUEL		
	Tubos:		
75071100	De níquel sin alear	10%	A
75071200	De aleaciones de níquel	10%	A
75072000	Accesorios de tubería	10%	A
7508	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NÍQUEL		
750810	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel:		
75081010	Telas metálicas	10%	A
75081090	Las demás	15%	A
750890	Las demás:		
75089010	Ánodos para niquelar	LIBRE	A
75089020	Artículos para canalizaciones	15%	A
	Clavos, puntas, chinchetas, grapas, escarpas y artículos similares; artículos de pernería y tornillería:		
75089031	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y otros artículos similares roscados	10%	A
75089039	Los demás	10%	A
75089040	Vajillas, artículos de uso doméstico, y sus partes	15%	A
	Artículos de higiene o tocador, y sus partes:		
75089051	Tinas de baño	10%	A
75089052	Regaderas y pitones	10%	A
75089053	Lavamanos, bidés, orinales, inodoros y cisternas de inodoros	10%	A
75089054	Accesorios para cuarto de baño, de empotrarse o fijarse permanentemente	10%	A
75089059	Los demás	10%	A
	Depósitos, cisternas, cubas y demás recipientes análogos:		
75089061	Con capacidad superior o igual a 300 litros	15%	A
75089069	Los demás	15%	A
75089070	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado	15%	A
75089090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 76			
7601	ALUMINIO EN BRUTO		
76011000	Aluminio sin alear	LIBRE	A
76012000	Aleaciones de aluminio	LIBRE	A
76020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	10%	A
7603	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO		
76031000	Polvo de estructura no laminar	15%	A
76032000	Polvo de estructura laminar; escamillas	LIBRE	A
7604	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO		
760410	De aluminio sin alear:		
76041010	Barras	LIBRE	A
	Perfiles y perfiles huecos:		
76041021	Perfiles	10%	A
76041022	Perfiles huecos	10%	A
	De aleaciones de aluminio:		
76042100	Perfiles huecos	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
760429	Los demás:		
76042910	Barras	LIBRE	A
76042920	Vigas para encofrados	10%	A
76042990	Los demás	10%	A
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO		
	De aluminio sin alear:		
76051100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7mm	LIBRE	A
76051900	Los demás	15%	A
	De aleaciones de aluminio:		
76052100	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	LIBRE	A
76052900	Los demás	15%	A
7606	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm		
	Cuadradas o rectangulares:		
	De aluminio sin alear:		
76061110	De sección rectangular, de un espesor máximo de 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes)	15%	B
76061120	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10%	B
76061190	Las demás	LIBRE	A
	De aleaciones de aluminio:		
76061210	De sección rectangular, de un espesor máximo 6mm, de anchura máxima de 500 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (Flejes)	LIBRE	A
76061220	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10%	A
76061290	Las demás	LIBRE	A
	Las demás:		
760691	De aluminio sin alear:		
76069110	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10%	A
76069190	Las demás	15%	A
	De aleaciones de aluminio:		
76069210	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10%	A
76069220	Discos para fabricar cilindros de gas	LIBRE	A
76069290	Las demás	LIBRE	A
7607	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
	Sin soporte:		
76071100	Simplemente laminadas	LIBRE	A
	Las demás:		
76071910	Papel aluminio, sin impresión, presentado en bobinas	LIBRE	A
76071990	Los demás	10%	A
	Con soporte:		
76072010	Tiras delgadas (cintas)	LIBRE	A
76072020	Papel aluminio sin impresión, presentado en bobinas	LIBRE	A
76072090	Las demás	10%	A
7608	TUBOS DE ALUMINIO		
	De aluminio sin alear:		
76081010	Sin enrollar, de sección trasversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble	10%	B
76081090	Los demás	15%	B
	De aleaciones de aluminio:		
76082010	Sin enrollar, de sección trasversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
76082090	Los demás	15%	B
76090000	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, (MANGUITOS) DE ALUMINIO	LIBRE	A
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES		
761010	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales:		
76101010	Bastidores, umbrales y marcos, para puertas o ventanas	10%	C
76101020	Puertas y ventanas, con o sin vidrio	15%	C
76101090	Las demás	10%	C
761090	Los demás:		
76109010	Perfiles preparados para cielo raso suspendido	10%	A
76109020	Balaustradas y sus partes	15%	A
76109030	Encofrados para hormigón, concreto o cemento, y sus partes	LIBRE	A
76109040	Puntales y andamios, y sus partes	10%	A
76109050	Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc), excepto partes	15%	A
	Los demás:		
76109091	Vigas para encofrados	LIBRE	A
76109099	Las demás partes o elementos preparados para la construcción	5%	A
7611	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO		
76110010	Con capacidad superior a 300 litros	15%	A
76110090	Los demás	15%	A
7612	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 I, SIN DIS		
76121000	Envases tubulares flexibles	LIBRE	A
761290	Los demás:		
	Barriles, tambores y bidones:		
76129011	De fertilización o sedimentación propios de la actividad agropecuaria	LIBRE	A
76129019	Los demás	15%	A
	Los demás:		
76129091	Recipientes isotérmicos	15%	A
76129092	Envases para cervezas o bebidas gasificadas	15%	A
76129099	Los demás	15%	A
7613	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO		
	Cilindros para gases combustibles de cocina (Propano, Butano y análogos):		
76130011	Con capacidad inferior a 50 libras de contenido	15%	A
76130012	Con capacidad igual o superior a 50 libras de contenido, pero inferior o igual a 100 libras de contenido	15%	A
76130019	Los demás	10%	A
76130090	Los demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
7614	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
76141000	Con alma de acero	10%	A
76149000	Los demás	10%	A
7615	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO		
	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
76151100	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15%	A
761519	Los demás:		
76151910	Ollas de aluminio colado (pailas)	15%	A
76151920	Ollas para cocer a presión	10%	A
76151930	Los demás artículos de cocina o antecocina	10%	A
76151940	Artículos para el servicio de mesa	15%	A
76151960	Bandejas glaseadas para panadería	3%	A
76151990	Los demás	10%	A
761520	Artículos de higiene o tocador, y sus partes:		
76152010	Tinas de baño, fregadores	10%	B
76152020	Lavamanos, bidés e inodoros	10%	B
76152030	Accesorios para cuartos de baño que se fijan o empotran permanentemente	10%	B
76152090	Los demás	10%	B
7616	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO		
761610	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:		
76161010	Pernos, tornillos, tuercas, alcajatas roscadas	15%	A
76161020	Remaches tubulares	LIBRE	A
76161090	Los demás	LIBRE	A
	Las demás:		
76169100	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	15%	A
761699	Las demás:		
76169910	Cajas para herramientas	10%	A
76169920	Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos	15%	A
	Depósitos, cisternas, cubos y demás recipientes análogos con capacidad inferior o igual a 300 litros:		
76169931	Depósitos exteriores para basura	15%	A
76169939	Los demás	15%	A
76169940	Trípodes para sistemas de riego	LIBRE	A
	Los demás:		
76169991	Cadenas, cadenas y sus partes	LIBRE	A
76169992	Persianas, para edificios y persianas venecianas	15%	B
76169993	Chapas o bandas extendidas (expandidas)	15%	B
76169994	Tejas y baldosas de pavimentación no comprendidas en otra parte	10%	B
76169995	Dispositivo excluidor de tortugas marinas, para las redes de pesca	LIBRE	A
76169997	Hormas para calzados	LIBRE	A
76169999	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 78			
7801	PLOMO EN BRUTO		
78011000	Plomo refinado	15%	A
	Los demás:		
78019100	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	LIBRE	A
78019900	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
78020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	10%	A
78030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO	10%	A
7804	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO		
	Chapas, hojas y tiras:		
78041100	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	15%	A
78041900	Las demás	15%	A
78042000	Polvo y escamillas	15%	A
78050000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO	10%	A
7806	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO		
78060010	Artículos para canalizaciones; piezas de plomo colado, estampado o forja; cables y cordajes	15%	A
	Depósitos, cisternas, cubos, botes, latas, tubos y demás recipientes análogos para cualquier materia, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífero:		
78060021	Tubos para envasar pomadas, ungüentos o cremas	15%	A
78060022	Depósitos, cisternas y demás recipientes análogos, con capacidad igual o superior a 500 litros	15%	A
78060023	Los demás depósitos, cisternas y recipientes análogos con capacidad inferior a 500 litros	15%	A
78060029	Los demás	15%	A
78060090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 79			
7901	CINC EN BRUTO		
	Cinc sin alear:		
79011100	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	15%	A
79011200	Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	15%	A
79012000	Aleaciones de cinc	15%	A
79020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	10%	A
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC		
79031000	Polvo de condensación	10%	A
79039000	Los demás	LIBRE	A
79040000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	LIBRE	A
79050000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	10%	A
79060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC	15%	A
7907	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC		
79070010	Artículos para canalizaciones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	10%	A
	Depósitos cisternas, cubos y recipientes similares para cualquier materia, excepto gas comprimido o licuado, de capacidad superior a 300 litros:		
79070021	De capacidad superior a 500 litros	15%	A
79070029	Los demás	15%	A
	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes y recipientes similares, para cualquier materia, excepto gas comprimido o licuado, con capacidad inferior o igual a 300 litros:		
79070031	Botes o latas y recipientes similares, con capacidad inferior a 50 litros, excepto recipientes de dobles paredes	15%	A
79070039	Los demás	15%	A
79070040	Recipientes para gas comprimido o licuado	15%	A
79070050	Telas metálicas y enrejadas de alambre; chapas y bandas extendidas	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos; Tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:		
79070061	Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos	LIBRE	A
79070062	Tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:	LIBRE	A
79070070	Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos	15%	A
	Artículos de uso doméstico y sus partes, excepto los artículos de higiene o tocador y sus partes:		
79070081	Batería de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa	15%	A
79070089	Los demás	15%	A
	Los demás:		
79070091	Artículos de higiene o tocador y sus partes	10%	A
79070092	Ánodos	LIBRE	A
79070093	Persianas y cortinas	15%	A
79070099	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 80			
8001 ESTAÑO EN BRUTO			
80011000	Estaño sin alear	LIBRE	A
80012000	Aleaciones de estaño	15%	A
80020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	10%	A
80030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	LIBRE	A
80040000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 02 mm	15%	A
8005	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 02 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO		
80050010	Hojas y tiras delgadas	15%	A
80050020	Polvo y escamillas	15%	A
80060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO	15%	A
8007 LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO			
80070010	Cajas, latas y envases análogos	15%	A
	Artículos de uso doméstico:		
80070021	Artículos para el servicio de mesa o cocina	10%	A
80070029	Los demás	15%	A
80070090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 81			
8101 VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81011000	Polvo	15%	A
	Los demás:		
81019400	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15%	A
81019500	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	15%	A
81019600	Alambre	15%	A
81019700	Desperdicios y desechos	10%	A
81019900	Los demás	15%	A
8102 MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81021000	Polvo	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás:		
81029400	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15%	A
81029500	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	15%	A
81029600	Alambre	15%	A
81029700	Desperdicios y desechos	10%	A
81029900	Los demás	15%	A
8103	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81032000	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	15%	A
81033000	Desperdicios y desechos	10%	A
810390	Los demás:		
81039010	Telas metálicas, redes y rejillas	15%	A
81039090	Los demás	15%	A
8104	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
	Magnesio en bruto:		
81041100	Con un contenido de magnesio superior o igual al 998% en peso	15%	A
81041900	Los demás	15%	A
81042000	Desperdicios y desechos	10%	A
81043000	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	10%	A
810490	Los demás:		
81049010	Barras, chapas o planchas, perfiles, alambres y tubos	15%	A
81049020	Telas metálicas, redes y rejillas	10%	A
81049030	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	15%	A
	Depósitos, cisternas, cubos y demás recipientes análogos:		
81049041	Con capacidad inferior o igual a 300 litros	15%	A
81049049	Los demás	15%	A
81049090	Los demás	15%	A
8105	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81052000	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo:	15%	A
81053000	Desperdicios y desechos	10%	A
81059000	Los demás	15%	A
8106	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81060010	Desperdicios y desechos	10%	A
81060020	En bruto	15%	A
81060090	Los demás	15%	A
8107	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81072000	Cadmio en bruto; polvo	15%	A
81073000	Desperdicios y desechos	10%	A
81079000	Los demás	15%	A
8108	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81082000	Titanio en bruto; polvo	15%	A
81083000	Desperdicios y desechos	10%	A
81089000	Los demás	LIBRE	A
8109	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81092000	Circonio en bruto; polvo	15%	A
81093000	Desperdicios y desechos	10%	A
81099000	Los demás	15%	A
8110	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
81101000	Antimonio en bruto; polvo	15%	A
81102000	Desperdicios y desechos	10%	A
81109000	Los demás	15%	A
8111	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81110010	Desperdicios y desechos	10%	A
81110020	En bruto	LIBRE	A
81110090	Los demás	15%	A
8112	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
	Berilio:		
81121200	En bruto; polvo	15%	A
81121300	Desperdicios y desechos	15%	A
81121900	Los demás	15%	A
	Cromo:		
81122100	En bruto; polvo	15%	A
81122200	Desperdicios y desechos	10%	A
81122900	Los demás	15%	A
811230	Germanio:		
81123010	Desperdicios y desechos	10%	A
81123020	En bruto	15%	A
81123090	Los demás	15%	A
811240	Vanadio:		
81124010	Desperdicios y desechos	10%	A
81124020	En bruto	15%	A
81124090	Los demás	15%	A
	Talio:		
81125100	En bruto; polvo	15%	A
81125200	Desperdicios y desechos	10%	A
81125900	Los demás	15%	A
	Los demás:		
81129200	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	10%	A
81129900	Los demás	15%	A
8113	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
81130010	Desperdicios y desechos	10%	A
81130020	En bruto	15%	A
81130090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 82			
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y		
82011000	Layas y palas	10%	B
82012000	Horcas de labranza	LIBRE	A
820130	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas:		
82013010	Picos	10%	B
82013020	Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	15%	B
82013090	Las demás	LIBRE	A
820140	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
82014010	Para uso forestal o agrícola	LIBRE	A
82014090	Las demás	10%	A
82015000	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano (podadoras)	10%	A
82016000	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	LIBRE	A
82019000	Las demás, herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)		
82021000	Sierras de mano	10%	A
82022000	Hojas de sierra de cinta	3%	A
	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
82023100	Con parte operante de acero	3%	A
82023900	Las demás, incluidas las partes	3%	A
82024000	Cadenas cortantes	10%	A
	Las demás hojas de sierra:		
82029100	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	3%	B
82029900	Las demás	3%	A
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO		
820310	Limas, escofinas y herramientas similares:		
82031010	Limas triangulares para metales, del tipo utilizado en las actividades agrícolas o forestales	LIBRE	A
82031090	Las demás	10%	A
820320	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares:		
82032010	Pinzas para depilar	15%	A
82032090	Las demás	10%	A
82033000	Cizallas para metales y herramientas similares	10%	A
82034000	Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares	10%	A
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO		
	Llaves de ajuste de mano:		
82041100	De boca fija	10%	A
82041200	De boca variable	10%	A
82042000	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	10%	A
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LÁMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MÁQUINAS HERRA		
82051000	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	10%	A
820520	Martillos y mazas:		
	Mazas de cocina:		
82052011	De cobre, o aleaciones de cobre	15%	A
82052019	Las demás	15%	A
82052090	Los demás	10%	A
82053000	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	10%	A
82054000	Destornilladores	10%	A
	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):		
820551	De uso doméstico:		
82055110	De cobre o aleaciones de cobre	15%	A
82055120	Portarolos de pintar	10%	A
82055190	Los demás	15%	A
820559	Las demás:		
82055910	Instrumento manual para descornar	5%	B
82055990	Las demás	10%	A
82056000	Lámparas de soldar y similares	10%	A
82057000	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
82058000	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	10%	A
820590	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores:		
	De utensilios de cocina y demás objetos de tipo doméstico:		
82059011	De cobre o aleaciones de cobre	15%	A
82059019	Los demás	15%	A
82059090	Los demás	10%	A
82060000	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 8202 a 8205, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	10%	A
8207	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILE		
	Útiles de perforación o sondeo:		
82071300	Con parte operante de "cermet"	3%	A
82071900	Los demás, incluidas las partes	3%	A
82072000	Hileras para extrudir metal	3%	A
82073000	Útiles de embutir, estampar o punzonar	3%	A
82074000	Útiles de roscar (incluso aterrajar)	3%	A
82075000	Útiles de taladrar	3%	A
82076000	Útiles de escariar o brochar	3%	A
82077000	Útiles de fresar	3%	A
82078000	Útiles de tornear	3%	A
82079000	Los demás útiles intercambiables	3%	A
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MÁQUINAS O APARATOS MECÁNICOS		
82081000	Para trabajar metal	3%	A
82082000	Para trabajar madera	3%	A
82083000	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	3%	A
82084000	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	3%	A
82089000	Las demás	3%	A
82090000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE "CERMET"	10%	A
8210	APARATOS MECÁNICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS		
82100010	Molinos para maíz, principalmente	15%	A
82100090	Los demás	15%	A
8211	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8208)		
821110	Surtidos:		
82111010	Para artesanos	10%	B
82111090	Los demás	15%	B
	Los demás:		
82119100	Cuchillos de mesa de hoja fija	15%	B
821192	Los demás cuchillos de hoja fija:		
82119210	Cuchillos especiales para artesanos	10%	B
82119290	Los demás	15%	B
821193	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:		
82119310	Para artesanos	10%	B
82119390	Los demás	15%	B
82119400	Hojas	15%	A
821195	Mangos de metal común:		
82119510	Para artesanos	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
82119590	Los demás	15%	B
8212	NAVAJAS Y MÁQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)		
82121000	Navajas y máquinas de afeitar	10%	B
82122000	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	10%	A
82129000	Las demás partes	10%	A
8213	TIJERAS Y SUS HOJAS		
82130010	Tijeras de punta roma	15%	A
82130090	Las demás	10%	A
8214	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA(POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERÍA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS		
821410	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas:		
82141010	Sacapuntas y sus cuchillas	10%	B
82141090	Los demás	10%	B
82142000	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10%	B
821490	Los demás:		
82149010	Máquinas o aparatos de esquilar	10%	B
	Los demás:		
82149091	Peinillas con navaja para cortar el cabello	10%	B
82149099	Los demás	10%	B
8215	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHEONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA (MANTECA), PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES		
82151000	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10%	B
82152000	Los demás surtidos	10%	B
	Los demás:		
82159100	Plateados, dorados o platinados	10%	B
82159900	Los demás	10%	B
CAPÍTULO 83			
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTÍCULOS		
83011000	Candados	LIBRE	A
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	10%	A
83013000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	LIBRE	A
83014000	Las demás cerraduras; cerrojos	LIBRE	A
83015000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	LIBRE	A
83016000	Partes	LIBRE	A
83017000	Llaves presentadas aisladamente	10%	A
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERÍAS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, BAÚLES, ARCAS, COFRES Y DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y A		
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	LIBRE	A
83022000	Ruedas	LIBRE	A
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
830241	Para edificios		
83024110	Portavidrios para celosías con anchos mayores de 4 pulgadas	LIBRE	A
83024120	Operadores para el cierre de ventanas	LIBRE	A
83024130	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para persianas	LIBRE	A
83024190	Los demás	10%	A
83024200	Los demás, para muebles	LIBRE	A
83024900	Los demás	10%	A
830250	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares		
83025010	Percheros y colgadores del tipo utilizado en locales comerciales para colgar ropa	5%	A
83025090	Los demás	5%	A
83026000	Cierrapuertas automáticos	LIBRE	A
83030000	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN	15%	B
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 9403	15%	B
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, ÍNDICES DE SEÑAL Y ARTÍCULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMÚN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERÍA O ENVASE), DE METAL		
83051000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	LIBRE	A
830520	Grapas en tiras:		
83052010	Del tipo utilizado por tapiceros y embaladores	LIBRE	A
83052090	Los demás	LIBRE	A
83059000	Los demás, incluidas las partes	15%	B
8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN		
83061000	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15%	A
	Estatuillas y demás artículos de adorno:		
83062100	Plateados, dorados o platinados	10%	B
83062900	Los demás	10%	B
830630	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos		
83063010	Marcos para fotografías, grabados o similares	15%	B
83063020	Espejos de metales comunes, incluso enmarcados	15%	B
8307	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMÚN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS		
83071000	De hierro o acero	15%	A
83079000	De los demás metales comunes	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPI		
83081000	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	LIBRE	A
83082000	Remaches tubulares o con espiga hendida	LIBRE	A
83089000	Los demás, incluidas las partes	LIBRE	A
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CÁPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMÚN		
83091000	Tapas corona	15%	B
830990	Los demás		
83099010	Precintos de todas clases	LIBRE	A
83099020	Ataduras para cerrar sacos, bolsas, u otros continentes	LIBRE	A
83099030	Tapas para radiadores o para depósitos de combustibles de vehículos	10%	A
83099040	Tapas abrefácil para envases de aluminio	LIBRE	A
83099090	Los demás	LIBRE	A
83100000	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9405	15%	B
8311	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN O DE CARBURO METÁLICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPÓSITO DE METAL O DE CARBURO METÁLICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO D		
83111000	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A
83112000	Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A
83113000	Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal común	LIBRE	A
83119000	Los demás, incluidas las partes	LIBRE	A
CAPÍTULO 84			
8401	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA		
84011000	Reactores nucleares	10%	A
84012000	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	15%	A
84013000	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	10%	A
84014000	Partes de reactores nucleares	10%	A
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBREALENTADA"		
	Calderas de vapor:		
84021100	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 toneladas por hora	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84021200	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 toneladas por hora	3%	A
84021900	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	3%	A
84022000	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	3%	A
84029000	Partes	3%	A
8403	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8402		
84031000	Calderas	15%	A
84039000	Partes	15%	A
8404	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 8402 U 8403 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MÁQUINAS DE VAPOR		
84041000	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 8402 u 8403	3%	A
84042000	Condensadores para máquinas de vapor	3%	A
84049000	Partes	3%	A
8405	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VÍA HÚMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES		
840510	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores:		
84051010	Gasógenos para aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10%	A
84051090	Los demás	3%	A
840590	Partes:		
84059010	Para gasógenos de aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10%	A
84059090	Los demás	3%	A
8406	TURBINAS DE VAPOR		
84061000	Turbinas para la propulsión de barcos	15%	A
	Las demás turbinas:		
84068100	De potencia superior a 40 MW	3%	A
84068200	De potencia inferior o igual a 40 MW	3%	A
84069000	Partes	10%	A
8407	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)		
84071000	Motores de aviación	15%	A
	Motores para la propulsión de barcos:		
840721	Del tipo fueraborda:		
84072110	De potencia igual inferior a 40 caballos de fuerza	LIBRE	A
84072190	Las demás	LIBRE	A
840729	Los demás:		
84072910	De potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza	LIBRE	A
84072990	Los demás	LIBRE	A
	Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipo utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
84073100	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10%	A
84073200	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10%	A
84073300	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	10%	A
84073400	De cilindrada superior a 1,000 cm ³	5%	A
84079000	Los demás motores	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8408	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI - DIESEL)		
840810	Motores para la propulsión de barcos:		
84081010	Motores internos de potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza	LIBRE	A
84081020	Motores internos de potencia superior a 35 caballos de fuerza, con sistema de enfriamiento por serpentina	LIBRE	A
84081030	Del tipo fuera de borda y de potencia igual o inferior a 40 caballos de fuerza	LIBRE	A
84081090	Los demás	LIBRE	A
84082000	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	5%	A
84089000	Los demás motores	3%	A
8409	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 8407 U 8408		
84091000	De motores de aviación	5%	A
	Las demás:		
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	5%	A
840999	Las demás:		
84099910	De motores internos para propulsión de barcos que funcionen con sistema de enfriamiento por serpentina	5%	A
84099990	Las demás	3%	A
8410	TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y SUS REGULADORES		
	Turbinas y ruedas hidráulicas:		
84101100	De potencia inferior o igual a 1,000 KW	3%	A
84101200	De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	3%	A
84101300	De potencia superior a 10,000 kW	3%	A
84109000	Partes, incluidos los reguladores	3%	A
8411	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS		
	Turborreactores:		
84111100	De empuje inferior o igual a 25 kN	3%	A
84111200	De empuje superior a 25 kN	3%	A
	Turbopropulsores:		
84112100	De potencia inferior o igual a 1,100 kW	3%	A
84112200	De potencia superior a 1,100 kW	3%	A
	Las demás turbinas de gas:		
84118100	De potencia inferior o igual a 5,000 kW	3%	A
84118200	De potencia superior a 5,000 kW	3%	A
	Partes:		
84119100	De turborreactores o de turbopropulsores	3%	A
84119900	Las demás	3%	A
8412	LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES		
84121000	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15%	A
	Motores hidráulicos:		
84122100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3%	A
84122900	Los demás	3%	A
	Motores neumáticos:		
84123100	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3%	A
84123900	Los demás	3%	A
841280	Los demás:		
84128010	Motores de viento o eolios	5%	A
84128090	Los demás	3%	A
841290	Partes:		
84129010	Para motores hidráulicos o neumáticos de movimientos rectilíneos (cilindro)	3%	A
84129020	Para motores de viento o eolios	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84129090	Los demás	3%	A
8413	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS		
	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
84131100	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	15%	A
84131900	Las demás	3%	A
841320	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 841311 u 841319:		
84132010	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
84132020	Para sistema de achique marino	5%	A
84132090	Los demás	3%	A
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	5%	A
84134000	Bombas para hormigón	3%	A
841350	Las demás bombas volumétricas alternativas:		
84135010	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
84135020	Para sistema de achique marino	5%	A
84135090	Los demás	3%	A
841360	Las demás bombas volumétricas rotativas:		
84136010	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
84136020	Para sistema de achique marinos	5%	A
84136090	Los demás	3%	A
841370	Las demás bombas centrífugas:		
84137010	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
84137020	Para sistema de achique marino	5%	A
84137090	Los demás	3%	A
	Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
841381	Bombas:		
84138110	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
84138120	Para sistema de achique marino	5%	A
84138190	Los demás	3%	A
84138200	Elevadores de líquidos	3%	A
	Partes:		
84139100	De bombas	LIBRE	A
84139200	De elevadores de líquidos	3%	A
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO		
84141000	Bombas de vacío	3%	A
84142000	Bombas de aire, de mano o pedal	3%	A
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	3%	A
84144000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	10%	A
	Ventiladores:		
84145100	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10%	A
84145900	Los demás	3%	A
84146000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10%	A
84148000	Los demás	3%	A
841490	Partes:		
84149010	Para ventiladores de la partida arancelaria 84145100	15%	A
84149090	Las demás	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8415	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPREDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO		
841510	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split - system"):		
84151010	Presentado desmontado o sin montar todavía (desarmado)	10%	B
84151090	Los demás	10%	B
84152000	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	5%	A
	Los demás:		
84158100	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10%	B
841582	Los demás, con equipo de enfriamiento:		
84158210	Los demás, presentados desmontados o sin montar todavía (desarmado)	10%	B
84158290	Los demás	10%	B
84158300	Sin equipo de enfriamiento	10%	B
841590	Partes:		
84159010	Destinadas principalmente a vehículos automóviles del Capítulo 87	5%	A
84159020	Destinadas principalmente a los artículos de la partida arancelaria 84158300	3%	A
84159090	Los demás	10%	A
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O SÓLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN		
841610	Quemadores de combustibles líquidos:		
84161020	Para la industria azucarera	3%	A
84161090	Los demás	3%	A
841620	Los demás quemadores, incluidos los mixtos:		
84162010	Para la industria azucarera	3%	A
84162090	Los demás	3%	A
84163000	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	15%	B
84169000	Partes	15%	A
8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS		
841710	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales:		
84171010	Para fusión, incluidos los cubilotes	3%	A
84171090	Los demás	LIBRE	A
84172000	Hornos de panadería, pastelería o galletería	3%	B
84178000	Los demás	LIBRE	A
841790	Partes:		
84179010	Para horno de fusión de metal o mineral metalífero, incluidos los cubilotes	3%	A
84179020	Para hornos de panadería, pastelería o galletería	3%	A
84179090	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415		
841810	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:		
	Domésticos con funcionamiento eléctrico:		
84181011	Desmontadas o sin armar	3%	B
84181019	Los demás	10%	B
84181090	Los demás	10%	B
	Refrigeradores domésticos:		
841821	De compresión		
	De funcionamiento eléctrico y del tipo doméstico		
84182111	Desmontadas o sin armar	3%	B
84182119	Las demás	10%	B
84182190	Los demás	10%	B
841822	De absorción, eléctricos:		
84182210	Desmontadas o sin armar	3%	B
84182290	Los demás	15%	B
84182900	Los demás	15%	B
841830	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 litros		
	De funcionamiento eléctrico:		
84183011	Desmontados o sin armar	3%	A
84183019	Los demás	15%	A
84183090	Los demás	3%	A
841840	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 litros:		
	De funcionamiento eléctrico:		
84184011	Desmontados o sin armar	3%	A
84184019	Los demás	3%	A
84184090	Los demás	3%	A
84185000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	3%	A
	Los demás materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío; bombas de calor:		
84186100	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	3%	A
841869	Los demás:		
84186910	Las demás máquinas y aparatos para fabricar hielo o helado	3%	A
	Máquinas y aparatos enfriadoras de agua:		
84186921	Desmontadas o sin armar	3%	A
84186929	Los demás	3%	A
84186930	Los demás aparatos enfriadores de leche para granjas	LIBRE	A
84186990	Los demás	3%	A
	Partes:		
84189100	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15%	B
84189900	Las demás	3%	A
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMÁS APARATOS DE LA PARTIDA 8514), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCIÓN, TOR		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
841911	De calentamiento instantáneo, de gas:		
84191110	Del tipo para uso industrial	LIBRE	A
84191120	Los demás, desarmados	5%	C
84191190	Los demás	15%	C
841919	Los demás:		
84191910	Del tipo para uso industrial	LIBRE	A
84191920	Los demás, desarmados	5%	A
84191990	Los demás	15%	A
84192000	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	3%	A
	Secadores:		
841931	Para productos agrícolas:		
84193110	Para la industria azucarera	3%	A
84193190	Los demás	3%	A
84193200	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	3%	A
84193900	Los demás	3%	A
84194000	Aparatos de destilación o rectificación	LIBRE	A
84195000	Intercambiadores de calor	3%	A
84196000	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	3%	A
	Los demás aparatos y dispositivos:		
841981	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos:		
84198110	Eléctricos	3%	A
84198190	Los demás	3%	A
841989	Los demás:		
84198910	Aparatos de torrefacción	LIBRE	A
84198920	Aparatos para la industria papelera	3%	A
84198930	Los demás aparatos de calentamiento o enfriamiento no eléctricos	LIBRE	A
84198990	Los demás	3%	A
84199000	Partes	3%	A
8420	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MÁQUINAS		
842010	Calandrias y laminadores:		
84201010	Para cueros y pieles	3%	A
84201020	Para reconstruir manuscritos o documentos	3%	A
84201090	Los demás	LIBRE	A
	Partes:		
84209100	Cilindros	3%	A
84209900	Las demás	3%	A
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRÍFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES		
	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
84211100	Desnatadoras (descremadoras)	LIBRE	A
842112	Secadoras de ropa:		
	Con capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
84211211	Desmontados o sin armar	3%	A
84211219	Los demás	15%	A
84211290	Los demás	15%	A
842119	Las demás:		
84211910	Para extraer miel	10%	A
84211990	Las demás	3%	A
	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
84212100	Para filtrar o depurar agua	LIBRE	A
84212200	Para filtrar o depurar las demás bebidas	3%	A
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10%	A
84212900	Los demás	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Aparatos para filtrar o depurar gases:		
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10%	B
84213900	Los demás	3%	A
	Partes:		
84219100	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	3%	A
84219900	Las demás	3%	A
8422	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES; MÁQUINAS Y APAR		
	Máquinas para lavar vajilla:		
84221100	De tipo doméstico	15%	B
84221900	Las demás	15%	B
84222000	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	3%	A
842230	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear be		
84223010	Para gasear bebidas	LIBRE	A
84223090	Los demás	3%	A
84224000	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	3%	A
84229000	Partes	3%	A
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAR, INCLUIDAS LAS BÁSCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BÁSCULAS O BALANZAS		
84231000	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10%	A
84232000	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	3%	A
84233000	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	3%	A
	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
84238100	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	3%	A
84238200	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg	3%	B
84238900	Los demás	3%	A
84239000	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	3%	A
8424	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHOR		
842410	Extintores, incluso cargados:		
84241010	Con carga	15%	A
84241020	Sin cargar	10%	A
84242000	Pistolas aerográficas y aparatos similares	3%	A
842430	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84243010	Aparatos de chorro de vapor	10%	A
84243090	Los demás	3%	A
	Los demás aparatos:		
84248100	Para agricultura u horticultura	LIBRE	A
842489	Los demás:		
84248910	Del tipo de los utilizados en la actividad agropecuaria	LIBRE	A
84248990	Los demás	3%	A
842490	Partes:		
84249010	Para los aparatos del tipo utilizado en la actividad agropecuaria	LIBRE	A
84249020	Para extintores	10%	A
	Los demás partes:		
84249091	Cabezas y monturas, de pulverizadores	3%	A
84249099	Las demás	15%	A
8425	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS		
	Polipastos:		
842511	Con motor eléctrico:		
84251110	Pescantes de marina	5%	A
84251190	Los demás	3%	A
842519	Los demás:		
84251910	Pescantes de marina	5%	A
84251990	Los demás	3%	A
84252000	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	10%	A
	Los demás tornos; cabrestantes:		
842531	Con motor eléctrico:		
84253110	Tornos y cabrestantes de marina	5%	A
84253190	Los demás	3%	A
842539	Los demás:		
84253910	Tornos y cabrestantes de marina	5%	A
84253990	Los demás	3%	A
	Gatos:		
84254100	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	10%	A
84254200	Los demás gatos hidráulicos	3%	A
84254900	Los demás	3%	A
8426	GRÚAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO; PUENTES RODANTES, PÓRTICOS DE DESCARGA O MANIPULACIÓN, PUENTES GRÚA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRÚA		
	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
84261100	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	3%	A
84261200	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	3%	A
84261900	Los demás	3%	A
84262000	Grúas de torre	10%	A
84263000	Grúas de pórtico	5%	A
	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
84264100	Sobre neumáticos	10%	A
84264900	Los demás	10%	A
	Las demás máquinas y aparatos:		
84269100	Concebidos para montarlos sobre vehículo de carretera	10%	A
84269900	Los demás	10%	A
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO		
84271000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	LIBRE	A
84272000	Las demás carretillas autopropulsadas	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84279000	Las demás carretillas	LIBRE	A
8428	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFÉRICOS)		
84281000	Ascensores y montacargas	3%	A
84282000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	3%	A
	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
84283100	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	10%	A
84283200	Los demás, de cangilones	3%	A
84283300	Los demás, de banda o correa	3%	A
84283900	Los demás	3%	A
84284000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	10%	A
84285000	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	10%	A
84286000	Teleféricos (incluidos los telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	10%	A
84289000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDOZERS"), NIVELADORAS, TRAÍLLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS		
	Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
84291100	De orugas	3%	A
84291900	Las demás	10%	A
84292000	Niveladoras	5%	A
84293000	Traíllas ("scrapers")	10%	A
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	10%	A
	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	3%	A
842952	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°		
84295210	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas	5%	A
84295290	Las demás	5%	A
842959	Las demás:		
84295910	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas	3%	A
84295990	Las demás	3%	A
8430	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES		
84301000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	10%	A
84302000	Quitanieves	10%	A
	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
84303100	Autopropulsadas	10%	A
84303900	Las demás	10%	A
	Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
84304100	Autopropulsadas	10%	A
84304900	Las demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10%	A
	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
84306100	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10%	A
843069	Los demás		
84306910	Traíllas ("scrapers")	10%	A
84306990	Los demás	10%	A
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8425 a 8430		
843110	De máquinas o aparatos de la partida 8425:		
84311010	Para aparatos de marina	5%	A
84311090	Los demás	3%	A
84312000	De máquinas o aparatos de la partida 8427	3%	A
	De máquinas o aparatos de la partida 8428:		
84313100	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	3%	A
84313900	Las demás	10%	A
	De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 u 8430:		
84314100	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	3%	A
84314200	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	10%	A
84314300	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 843041 u 843049	5%	A
84314900	Las demás	5%	A
8432	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE		
84321000	Arados	LIBRE	A
	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
84322100	Gradas (rastras) de discos	LIBRE	A
84322900	Los demás	LIBRE	A
84323000	Sembradoras, plantadoras y transplantadoras	LIBRE	A
84324000	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	LIBRE	A
84328000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	LIBRE	A
84329000	Partes	LIBRE	A
8433	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS DE COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 843		
	Cortadoras de césped:		
84331100	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	10%	A
84331900	Las demás	10%	A
84332000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	LIBRE	A
84333000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	LIBRE	A
84334000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	LIBRE	A
	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
84335100	Cosechadoras-trilladoras	LIBRE	A
84335200	Las demás máquinas y aparatos para trillar	LIBRE	A
84335300	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	LIBRE	A
84335900	Los demás	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84336000	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	LIBRE	A
843390	Partes:		
84339010	Para máquinas cortadoras de césped	10%	A
84339090	Los demás	LIBRE	A
8434	MÁQUINAS DE ORDEÑAR Y MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA		
84341000	Máquinas de ordeñar	LIBRE	A
84342000	Máquinas y aparatos para la industria lechera	LIBRE	A
84349000	Partes	LIBRE	A
8435	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MÁQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES		
843510	Máquinas y aparatos:		
84351010	Extractores de jugos de fruta	3%	A
	Prensas para frutas:		
84351021	Para manzanas, pera o uvas	LIBRE	A
84351029	Los demás	3%	A
84351090	Los demás	LIBRE	A
843590	Partes:		
84359010	Para extractores de jugos de frutas	3%	A
84359020	Para prensas de frutas (excepto pera, manzanas o uvas)	3%	A
84359090	Los demás	LIBRE	A
8436	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVÍCOLAS		
84361000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	LIBRE	A
	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
843621	Incubadoras y criadoras:		
84362110	Incubadoras	3%	A
84362120	Criadoras	3%	A
843629	Los demás:		
84362910	Desplumadoras de aves	3%	A
84362920	Baterías automáticas de crianza o puesta	3%	A
84362990	Los demás	LIBRE	A
843680	Las demás máquinas y aparatos:		
84368010	Máquinas y aparatos de apicultura	10%	A
84368090	Las demás	LIBRE	A
	Partes:		
843691	De máquinas o aparatos para la avicultura:		
84369110	Para criadoras y ponedoras	3%	A
84369120	Para incubadoras y desplumadoras	3%	A
84369190	Los demás	LIBRE	A
843699	Las demás:		
84369910	Para máquinas y aparatos de apicultura	10%	A
84369990	Los demás	LIBRE	A
8437	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL		
84371000	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	LIBRE	A
84378000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84379000	Partes	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8438	MÁQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEG		
84381000	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	3%	A
84382000	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	3%	A
84383000	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	3%	A
84384000	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	LIBRE	A
843850	Máquinas y aparatos para la preparación de carne:		
84385010	Para moler, picar o cortar carne	3%	A
84385090	Los demás	3%	A
84386000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	3%	A
843880	Las demás máquinas y aparatos:		
84388010	Para la preparación de pescado, crustáceos o moluscos	3%	A
84388090	Los demás	3%	A
84389000	Partes	3%	A
8439	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN		
84391000	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3%	A
84392000	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	3%	A
84393000	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	3%	A
	Partes:		
84399100	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3%	A
84399900	Las demás	3%	A
8440	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLIEGOS		
84401000	Máquinas y aparatos	3%	A
84409000	Partes	3%	A
8441	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO		
84411000	Cortadoras	3%	A
84412000	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	3%	A
84413000	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	3%	A
84414000	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	3%	A
84418000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84419000	Partes	3%	A
8442	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MÁQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 8456 A 8465) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PL		
84421000	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84422000	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	3%	A
84423000	Las demás máquinas, aparatos y material	3%	A
84424000	Partes de estas máquinas, aparatos o material	3%	A
84425000	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	3%	A
8443	MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 8442; MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8471; MÁQUINAS AUXILIARES PARA LA IM		
	Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
84431100	Alimentados con bobinas	3%	A
84431200	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	3%	A
84431900	Los demás	3%	A
	Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos , flexográficos:		
84432100	Alimentados con bobinas	3%	A
84432900	Los demás	3%	A
84433000	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	3%	A
84434000	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	3%	A
	Las demás máquinas y aparatos para imprimir:		
84435100	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	3%	A
84435900	Los demás	3%	A
84436000	Máquinas auxiliares	3%	A
84439000	Partes	3%	A
84440000	MÁQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL	3%	A
8445	MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL; MÁQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MÁQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MÁQ		
	Máquinas para la preparación de materia textil:		
84451100	Cardas	3%	A
84451200	Peinadoras	3%	A
84451300	Mecheras	3%	A
844519	Las demás:		
84451910	Desmotadoras de algodón	LIBRE	A
84451990	Las demás	3%	A
84452000	Máquinas para hilar materia textil	3%	A
84453000	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	3%	A
84454000	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	3%	A
84459000	Los demás	3%	A
8446	TELARES		
84461000	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	3%	A
	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
84462100	De motor	3%	A
84462900	Los demás	3%	A
84463000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8447	MÁQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERÍA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES		
	Máquinas circulares de tricotar:		
84471100	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	3%	A
84471200	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	3%	A
84472000	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	3%	A
84479000	Las demás	3%	A
8448	MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 8444, 8445, 8446 u 8447 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES		
	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447:		
84481100	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	3%	A
84481900	Los demás	3%	A
84482000	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 8444 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	3%	A
	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 8445 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84483100	Guarniciones de cardas	3%	A
84483200	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	3%	A
84483300	Husos y sus aletas, anillos y cursores	3%	A
84483900	Los demás	3%	A
	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84484100	Lanzaderas	3%	A
84484200	Peines, lizos y cuadros de lizos	3%	A
84484900	Los demás	3%	A
	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 8447 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
84485100	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	3%	A
84485900	Los demás	3%	A
8449	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS DE SOMBRERERÍA		
84490010	Máquinas y aparatos	15%	A
84490090	Partes	15%	A
8450	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO		
	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg:		
845011	Máquinas totalmente automáticas:		
84501110	Desmontadas o sin armar	3%	B
84501190	Los demás	10%	B
845012	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada:		
84501210	Desmontadas o sin armar	3%	B
84501290	Los demás	10%	B
845019	Las demás:		
84501910	Desmontadas o sin armar	3%	B
84501990	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84502000	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15%	A
84509000	Partes	3%	A
8451	MÁQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE LA PARTIDA 8450) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES		
84511000	Máquinas para limpieza en seco	15%	A
	Máquinas para secar:		
845121	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
84512110	Desmontadas o sin armar	3%	B
84512190	Los demás	15%	B
84512900	Las demás	15%	A
845130	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar:		
84513010	Prensas de madera	15%	A
84513090	Los demás	3%	A
84514000	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	15%	A
84515000	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	3%	A
84518000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84519000	Partes	15%	A
8452	MÁQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 8440; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MÁQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MÁQUINAS DE COSER		
84521000	Máquinas de coser domésticas	10%	A
	Las demás máquinas de coser:		
84522100	Unidades automáticas	3%	A
845229	Las demás:		
84522910	Máquinas para coser sacos de los tipos utilizados para envasar productos agrícolas	LIBRE	A
84522990	Las demás	3%	A
84523000	Agujas para máquinas de coser	3%	A
845240	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes:		
84524010	Muebles	3%	B
84524090	Los demás, incluidas las partes	3%	B
84529000	Las demás partes para máquinas de coser	3%	A
8453	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE COSER		
84531000	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	3%	A
84532000	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	3%	A
84538000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84539000	Partes	3%	A
8454	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MÁQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES		
84541000	Convertidores	LIBRE	A
84542000	Lingoteras y cucharas de colada	3%	A
84543000	Máquinas de colar (moldear)	3%	A
845490	Partes:		
84549010	De convertidores	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84549090	Los demás	3%	A
8455	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
84551000	Laminadores de tubos	3%	A
	Los demás laminadores:		
84552100	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	3%	A
84552200	Para laminar en frío	3%	A
84553000	Cilindros de laminadores	3%	A
84559000	Las demás partes	3%	A
8456	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSIÓN, PROCESOS ELECTROQUÍMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IÓNICOS O CHORRO DE PLASMA		
84561000	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	3%	A
84562000	Que operen por ultrasonido	3%	A
84563000	Que operen por electroerosión	3%	A
	Las demás:		
84569100	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	3%	A
84569900	Las demás	3%	A
8457	CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS DE PUESTO FIJO Y MÁQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL		
84571000	Centros de mecanizado	3%	A
84572000	Máquinas de puesto fijo	3%	A
84573000	Máquinas de puestos múltiples	3%	A
8458	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
	Tornos horizontales:		
84581100	De control numérico	3%	A
84581900	Los demás	3%	A
	Los demás tornos:		
84589100	De control numérico	3%	A
84589900	Los demás	3%	A
8459	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 8458		
84591000	Unidades de mecanizado de correderas	3%	A
	Las demás máquinas de taladrar:		
84592100	De control numérico	3%	A
84592900	Las demás	3%	A
	Las demás escariadoras-fresadoras:		
84593100	De control numérico	3%	A
84593900	Las demás	3%	A
84594000	Las demás escariadoras	3%	A
	Máquinas de fresar de consola:		
84595100	De control numérico	3%	A
84595900	Las demás	3%	A
	Las demás máquinas de fresar:		
84596100	De control numérico	3%	A
84596900	Las demás	3%	A
84597000	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8460	MÁQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMETS, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTI		
	Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
84601100	De control numérico	3%	A
84601900	Las demás	3%	A
	Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
84602100	De control numérico	3%	A
84602900	Las demás	3%	A
	Máquinas de afilar:		
84603100	De control numérico	3%	A
84603900	Las demás	3%	A
84604000	Máquinas de lapear (bruñir)	3%	A
84609000	Las demás	3%	A
8461	MÁQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
84612000	Máquinas de limar o mortajar	3%	A
84613000	Máquinas de brochar	3%	A
84614000	Máquinas de tallar o acabar engranajes	3%	A
84615000	Máquinas de aserrar o trocear	3%	A
846190	Las demás:		
84619010	Máquinas de cepillar	3%	A
84619090	Los demás	3%	A
8462	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MÁQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS		
84621000	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	3%	A
	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
84622100	De control numérico	3%	A
84622900	Las demás	3%	A
	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
84623100	De control numérico	3%	A
84623900	Las demás	3%	A
	Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
84624100	De control numérico	3%	A
84624900	Las demás	3%	A
	Las demás:		
84629100	Prensas hidráulicas	3%	A
84629900	Las demás	3%	A
8463	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMETS QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84631000	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	3%	A
84632000	Máquinas laminadoras de hacer roscas	3%	A
846330	Máquinas para trabajar alambre:		
84633010	Para fabricar clavos	LIBRE	A
84633090	Las demás	3%	A
84639000	Las demás	3%	A
8464	MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO		
84641000	Máquinas de aserrar	LIBRE	A
84642000	Máquinas de amolar o pulir	LIBRE	A
84649000	Las demás	LIBRE	A
8465	MÁQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES		
84651000	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	3%	A
	Las demás:		
84659100	Máquinas de aserrar	3%	A
84659200	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	3%	A
84659300	Máquinas de amolar, lijar o pulir	3%	A
84659400	Máquinas de curvar o ensamblar	3%	A
84659500	Máquinas de taladrar o mortajar	3%	A
84659600	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	3%	A
84659900	Las demás	3%	A
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 8456 a 8465, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAÚTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIAL		
84661000	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	3%	A
84662000	Portapiezas	3%	A
84663000	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	3%	A
	Los demás:		
84669100	Para máquinas de la partida 8464	3%	A
84669200	Para máquinas de la partida 8465	3%	A
84669300	Para máquinas de las partidas 8456 a 8461	3%	A
84669400	Para máquinas de las partidas 8462 u 8463	3%	A
8467	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELÉCTRICO, DE USO MANUAL		
	Neumáticas:		
84671100	Rotativas (incluso de percusión)	10%	A
84671900	Las demás	10%	A
	Con motor eléctrico incorporado:		
84672100	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	10%	A
84672200	Sierras, incluidas las tronzadoras	10%	A
84672900	Las demás	10%	A
	Las demás herramientas:		
84678100	Sierras o tronzadoras de cadena	10%	A
84678900	Las demás	10%	A
	Partes:		
84679100	De sierras o tronzadoras de cadena	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84679200	De herramientas neumáticas	10%	A
84679900	Las demás	10%	A
8468	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515; MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL		
84681000	Sopletes manuales	3%	A
84682000	Las demás máquinas y aparatos de gas	3%	A
84688000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84689000	Partes	3%	A
8469	MÁQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 8471; MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS		
	Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
84691100	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	3%	A
84691200	Máquinas de escribir automáticas	3%	A
84692000	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	10%	A
84693000	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	10%	A
8470	MÁQUINAS DE CALCULAR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MÁQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CÁLCULO INCORPORADO		
84701000	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	5%	A
	Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
847021	Con dispositivo de impresión incorporado:		
84702110	Con circuito cargador de baterías	10%	A
84702190	Los demás	15%	A
847029	Las demás:		
84702910	Con circuito cargador de baterías	10%	A
84702990	Los demás	15%	A
84703000	Las demás máquinas de calcular	15%	A
84704000	Máquinas de contabilidad	15%	A
84705000	Cajas registradoras	15%	A
84709000	Las demás	15%	A
8471	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS		
84711000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	5%	A
84713000	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	5%	A
	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
84714100	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	5%	A
84714900	Las demás presentadas en forma de sistemas	5%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84715000	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 847141 u 847149, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	5%	A
84716000	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	5%	A
84717000	Unidades de memoria	5%	A
84718000	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
84719000	Los demás	5%	A
8472	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRÁFICAS, MIMEÓGRAFOS, MÁQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO, MÁQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFO		
84721000	Copiadoras incluidos los mimeógrafos	15%	A
84722000	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	15%	A
84723000	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos estampillas	15%	A
847290	Los demás:		
84729010	Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero	5%	A
84729090	Los demás	15%	A
8473	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 8469 a 8472		
847310	Partes y accesorios de máquinas de la partida 8469:		
84731010	Para la partida arancelaria 84691100 y 84691200	3%	A
84731090	Las demás	15%	A
	Partes y accesorios de máquinas de la partida 8470:		
84732100	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 847010, 847021 u 847029	15%	A
84732900	Los demás	3%	A
84733000	Partes y accesorios de máquinas de la partida 8471	3%	A
84734000	Partes y accesorios de máquinas de la partida 8472	15%	A
84735000	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 8469 a 8472	15%	A
8474	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES M		
84741000	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	3%	A
84742000	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	3%	A
	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
84743100	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	3%	A
84743200	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	3%	A
84743900	Los demás	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84748000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84749000	Partes	3%	A
8475	MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MÁQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS		
84751000	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	LIBRE	A
	Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
84752100	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	LIBRE	A
84752900	Las demás	LIBRE	A
84759000	Partes	3%	A
8476	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA		
	Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
84762100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15%	A
84762900	Las demás	15%	B
	Las demás:		
84768100	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15%	B
84768900	Las demás	15%	B
84769000	Partes	15%	A
8477	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
84771000	Máquinas de moldear por inyección	3%	A
84772000	Extrusoras	3%	A
84773000	Máquinas de moldear por soplado	3%	A
84774000	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	3%	A
	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
84775100	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	3%	A
84775900	Los demás	3%	A
84778000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
84779000	Partes	3%	A
8478	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
84781000	Máquinas y aparatos	3%	A
84789000	Partes	3%	A
8479	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10%	A
84792000	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	3%	A
84793000	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	3%	A
84794000	Máquinas de cordelería o cablería	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84795000	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	3%	A
84796000	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	10%	A
	Las demás máquinas y aparatos:		
84798100	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	3%	A
847982	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar:		
84798210	Máquinas y aparatos que pueden agruparse por las industrias que las utilizan	3%	A
84798220	Las demás máquinas y aparatos de uso general	LIBRE	A
84798290	Las demás	3%	A
847989	Los demás:		
84798910	Humectadores y deshumectadores de aire	3%	A
84798920	Torres de burbujas	LIBRE	A
84798930	Enceradoras y fregadoras de piso; aspiradoras de polvo	3%	A
84798940	Compactadores de basura	LIBRE	A
84798980	Las demás máquinas y aparatos de uso general	LIBRE	A
84798990	Los demás	3%	A
84799000	Partes	3%	A
8480	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL(EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO		
84801000	Cajas de fundición	3%	A
84802000	Placas de fondo para moldes	3%	A
84803000	Modelos para moldes	3%	A
	Moldes para metales o carburos metálicos:		
84804100	Para el moldeo por inyección o compresión	3%	A
84804900	Los demás	3%	A
84805000	Moldes para vidrio	3%	A
848060	Moldes para materia mineral:		
84806010	Moldes y formas para hormigón, concreto o mortero	3%	A
84806090	Los demás	3%	A
	Moldes para caucho o plástico:		
84807100	Para moldeo por inyección o compresión	3%	A
84807900	Los demás	3%	A
8481	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS		
84811000	Válvulas reductoras de presión	LIBRE	A
848120	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:		
84812010	Para neumáticos o cámaras de aire para vehículos	10%	A
84812090	Los demás	3%	A
84813000	Válvulas de retención	LIBRE	A
84814000	Válvulas de alivio o seguridad	LIBRE	A
848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
84818010	Grifos	10%	A
84818020	Las demás válvulas	LIBRE	A
84818090	Las demás	3%	A
84819000	Partes	LIBRE	A
8482	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS		
84821000	Rodamientos de bolas	3%	A
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	3%	A
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
84824000	Rodamientos de agujas	3%	A
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos	3%	A
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	3%	A
	Partes:		
84829100	Bolas, rodillos y agujas	3%	A
84829900	Las demás	3%	A
8483	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS L		
848310	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:		
84831010	Para usos marinos	5%	A
84831090	Los demás	LIBRE	A
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	10%	A
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	10%	A
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidos	3%	A
84835000	Volantes y poleas, incluidos los motones	10%	A
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	10%	A
84839000	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	10%	A
8484	JUNTAS O EMPAQUETADURAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS O EMPAQUETADURAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD		
84841000	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	LIBRE	A
84842000	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	LIBRE	A
84849000	Los demás	LIBRE	A
8485	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS		
84851000	Hélices para barcos y sus paletas	5%	A
84859000	Las demás	3%	A
848590	Las demás.		
84859010	Aros de obturación (retenes)	LIBRE	A
84859090	Las demás	3%	A
CAPÍTULO 85			
8501	MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS		
85011000	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	3%	A
85012000	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	3%	A
	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
850131	De potencia inferior o igual a 750 W :		
85013110	Generadores de corriente continua	3%	A
85013120	Motores	3%	A
850132	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW:		
85013210	Generadores de corriente continua	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85013220	Motores	3%	A
850133	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 KW:		
85013310	Generadores de corriente continua	3%	A
85013320	Motores	3%	A
850134	De potencia superior a 375 kW:		
85013410	Generadores de corriente continua	3%	A
85013420	Motores	3%	A
85014000	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	3%	A
	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
85015100	De potencia inferior o igual a 750 W	3%	A
85015200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW	3%	A
85015300	De potencia superior a 75 kW	3%	A
	Generadores de corriente alterna (alternadores):		
85016100	De potencia inferior o igual a 75 kVA	3%	A
85016200	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA	3%	A
85016300	De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA	3%	A
85016400	De potencia superior a 750 kVA	3%	A
8502	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS		
	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi - Diesel):		
85021100	De potencia inferior o igual a 75 KVA	3%	A
85021200	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA	3%	A
85021300	De potencia superior a 375 KVA	3%	A
85022000	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	10%	A
	Los demás grupos electrógenos:		
85023100	De energía eólica	10%	A
85023900	Los demás	10%	A
85024000	Convertidores rotativos eléctricos	3%	A
85030000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 8501 u 8502	3%	A
8504	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN)		
85041000	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	3%	A
	Transformadores de dieléctrico líquido:		
85042100	De potencia inferior o igual a 650 KVA	3%	A
85042200	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 KVA	3%	A
85042300	De potencia superior a 10,000 KVA	3%	A
	Los demás transformadores:		
85043100	De potencia inferior o igual a 1 KVA	3%	A
85043200	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 KVA	3%	A
85043300	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 KVA	3%	A
85043400	De potencia superior a 500 kVA	3%	A
850440	Convertidores estáticos:		
85044010	Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos u otras máquinas de oficina	5%	A
85044090	Los demás	5%	A
85045000	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85049000	Partes	3%	A
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECCIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉ		
	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
85051100	De metal	15%	A
85051900	Los demás	15%	A
85052000	Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10%	A
85053000	Cabezas elevadoras electromagnéticas	10%	A
85059000	Los demás, incluidas las partes	15%	A
8506	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS		
85061	De dióxido de manganeso:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
85061011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85061019	Las demás	5%	A
85061020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
850630	De óxido de mercurio:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
85063011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85063019	Las demás	5%	A
85063020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
850640	De óxido de plata:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
85064011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85064019	Las demás	5%	A
85064020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
850650	De litio:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
85065011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85065019	Las demás	5%	A
85065020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
850660	De aire -cinc:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
85066011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85066019	Las demás	5%	A
85066020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
850680	Las demás pilas y baterías de pilas:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
85068011	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
85068019	Las demás	5%	A
85068020	De volumen exterior superior a 300 cm3	5%	A
85069000	Partes	5%	A
8507	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES		
85071000	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15%	B
85072000	Los demás acumuladores de plomo	15%	B
85073000	De níquel - cadmio	15%	A
85074000	De níquel - hierro	15%	A
85078000	Los demás acumuladores	15%	A
85079000	Partes	3%	A
8509	APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO		
85091000	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas	15%	B
85092000	Enceradoras (lustradoras) de pisos	15%	B
85093000	Trituradoras de desperdicios de cocina	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85094000	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	5%	B
850980	Los demás aparatos:		
	Aparatos en donde se señala límite de peso (inferior o igual a 20 Kg):		
85098011	Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc	5%	B
85098012	Cepillos de diente eléctricos	5%	B
85098019	Los demás	5%	B
85098090	Los demás	5%	B
85099000	Partes	15%	A
8510	AFEITADORAS, MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO		
85101000	Afeitadoras	10%	B
851020	Máquinas de cortar el pelo o esquilar:		
85102010	Aparatos para esquilar	15%	B
85102090	Los demás	15%	B
85103000	Aparatos de depilar	5%	B
851090	Partes:		
85109010	Para aparatos de afeitar	10%	A
85109020	Para aparatos de esquilar	15%	A
85109090	Los demás	15%	A
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORE		
85111000	Bujías de encendido	5%	A
85112000	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	5%	A
85113000	Distribuidores; bobinas de encendido	5%	A
851140	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:		
85114010	De 32 voltios	5%	A
85114090	Los demás	5%	A
851150	Los demás generadores:		
85115010	Alternadores para uso marino	5%	A
85115090	Los demás	5%	A
85118000	Los demás aparatos y dispositivos	5%	A
851190	Partes:		
85119010	Para alternadores de uso marino y motores de arranque de 32 voltios	5%	A
85119090	Los demás	10%	A
8512	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 8539), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES		
85121000	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	10%	A
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	10%	A
85123000	Aparatos de señalización acústica	10%	A
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10%	A
85129000	Partes	10%	A
8513	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 8512		
85131000	Lámparas	10%	A
85139000	Partes	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
8514	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS		
851410	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):		
85141010	Para cerámica	10%	A
85141090	Los demás	3%	A
851420	Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas		
85142010	Para cerámica	10%	A
85142090	Los demás	3%	A
851430	Los demás hornos:		
85143010	Para cerámica	10%	A
85143090	Los demás	3%	A
851440	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas		
85144010	Para cerámica	10%	A
85144090	Los demás	3%	A
85149000	Partes	3%	A
8515	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARA		
	Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
85151100	Soldadores y pistolas para soldar	3%	A
85151900	Los demás	3%	A
	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
85152100	Total o parcialmente automáticos	3%	A
85152900	Los demás	3%	A
	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
85153100	Total o parcialmente automáticos	3%	A
85153900	Los demás	3%	A
85158000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
85159000	Partes	3%	A
8516	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES		
851610	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión		
	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación:		
85161011	Desmontados o sin armar todavía	5%	B
85161019	Los demás	15%	B
	Calentadores eléctricos de inmersión:		
85161021	Desmontados o sin armar todavía	5%	B
85161029	Los demás	15%	B
	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
85162100	Radiadores de acumulación	15%	B
85162900	Los demás	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
851631	Secadores para el cabello:		
85163110	Portátiles	10%	B
85163190	Los demás	10%	B
851632	Los demás aparatos para el cuidado del cabello:		
85163210	Portátiles	10%	B
85163290	Los demás	10%	B
85163300	Aparatos para secar las manos	15%	B
85164000	Planchas eléctricas	5%	B
85165000	Hornos de microondas	15%	B
851660	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:		
85166010	Los demás hornos y asadores	15%	B
85166090	Los demás	10%	B
	Los demás aparatos electrotérmicos:		
85167100	Aparatos para la preparación de café o té	10%	B
85167200	Tostadores de pan	10%	B
85167900	Los demás	10%	B
851680	Resistencias calentadoras:		
85168010	Para planchas eléctricas	10%	A
85168090	Los demás	15%	A
851690	Partes:		
85169010	Para planchas eléctricas	15%	A
85169090	Los demás	15%	A
8517	APARATOS ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA O TELEGRAFÍA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS DE USUARIO DE AURICULAR INALÁMBRICO COMBINADO CON MICRÓFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL; VIDEÓFONOS		
	Teléfonos de usuario; videófonos:		
85171100	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	5%	A
85171900	Los demás	5%	A
	Telefax y teletipos:		
85172100	Telefax	5%	A
85172200	Teletipos	10%	A
85173000	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	5%	A
85175000	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	5%	A
85178000	Los demás aparatos	5%	A
85179000	Partes	5%	A
8518	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AM		
85181000	Micrófonos y sus soportes	5%	A
	Altavoces (altoparlante), incluso montados en sus cajas:		
85182100	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10%	A
85182200	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	5%	A
85182900	Los demás	5%	A
85183000	Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	10%	A
85184000	Amplificadores eléctricos de audiodiferencia	5%	A
851850	Equipos eléctricos para amplificación de sonido:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85185010	Para cinematografía	15%	A
85185090	Los demás	10%	A
85189000	Partes	10%	A
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES (TOCACASETES) Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO		
85191000	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	10%	B
	Los demás tocadiscos:		
85192100	Sin altavoces (altoparlantes)	10%	B
85192900	Los demás	10%	B
	Giradiscos:		
85193100	Con cambiador automático de discos	10%	B
85193900	Los demás	10%	B
85194000	Aparatos para reproducir dictados	10%	B
	Los demás reproductores de sonido:		
85199200	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo	10%	B
85199300	Los demás reproductores de casetes (tocacasetes)	10%	B
85199900	Los demás	5%	B
8520	MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO		
85201000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	10%	B
85202000	Contestadores telefónicos	10%	B
	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:		
85203200	Digitales	5%	B
85203300	Los demás, de casete	5%	B
85203900	Los demás	10%	B
85209000	Los demás	10%	B
8521	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO		
85211000	De cinta magnética	5%	B
85219000	Los demás	5%	B
8522	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8519 a 8521		
85221000	Cápsulas fonocaptoras	15%	A
852290	Los demás:		
85229010	Muebles	15%	B
85229090	Las demás	10%	B
8523	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37		
	Cintas magnéticas:		
85231100	De anchura inferior o igual a 4 mm	5%	B
85231200	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 65 mm	5%	B
85231300	De anchura superior a 65 mm	5%	B
85232000	Discos magnéticos	5%	A
85233000	Tarjetas con tira magnética incorporada	5%	A
85239000	Los demás	5%	A
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVÁNICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37		
852410	Discos para tocadiscos:		
85241010	De larga duración grabados	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85241020	De carácter educativo	LIBRE	A
85241090	Los demás	10%	A
	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
852431	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
85243110	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
85243190	Los demás	15%	A
852432	Para reproducir únicamente sonido:		
85243210	Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
85243290	Los demás	15%	B
852439	Los demás:		
	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
85243911	Programas de entretenimiento	15%	B
85243912	Los demás programas	5%	B
85243913	Programas de carácter educativo	5%	B
85243919	Los demás	10%	B
85243920	Discos de video digital ("DVD") para todo uso, excepto de carácter educativo	5%	B
85243991	Discos de video digital ("DVD") de carácter educativo	5%	B
85243992	Los demás de carácter educativo	15%	B
85243999	Los demás	15%	B
852440	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
85244010	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	10%	B
85244090	Las demás	15%	B
	Las demás cintas magnéticas:		
852451	De anchura inferior o igual a 4 mm:		
	Como soporte de sonido únicamente:		
85245111	Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
85245119	Los demás	10%	B
	De máquinas automáticas para tratamiento de la información		
85245121	De carácter educativo	10%	B
85245129	Los demás	10%	B
	Las demás		
85245191	De carácter educativo	15%	B
85245199	Los demás	15%	B
852452	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 65 mm:		
	Como soporte de sonido únicamente:		
85245211	De carácter educativo	LIBRE	A
85245219	Los demás	10%	B
	De máquinas automáticas para tratamiento de la información		
85245221	De carácter educativo	10%	B
85245229	Los demás	10%	B
	Las demás		
85245291	De carácter educativo	15%	B
85245299	Los demás	15%	B
852453	De anchura superior a 65 mm:		
	Como soporte de sonido únicamente:		
85245311	De carácter educativo	LIBRE	A
85245319	Los demás	10%	B
	De máquinas automáticas para tratamiento de la información		
85245321	De carácter educativo	10%	B
85245329	Los Demás	10%	B
85245330	Vídeo - películas, excepto de carácter educativo	5%	B
	Las demás		
85245391	Vídeo - películas, excepto de carácter educativo	5%	B
85245392	Los demás de carácter educativo	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85245399	Los demás	15%	B
85246000	Tarjetas con tira magnética incorporada	15%	A
	Los demás:		
852491	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
85249110	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
85249190	Los demás	15%	A
852499	Los demás:		
85249910	Matrices y moldes galvánicos	15%	A
85249920	Los demás discos compacto, con soporte de sonido únicamente,	15%	B
	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
85249931	Programas de entretenimiento	15%	B
85249932	Los demás programas, excepto de carácter educativo	5%	B
85249933	Programas de carácter educativo	5%	B
85249939	Los demás	3%	B
	Los demás		
85249991	De carácter educativo	15%	B
85249999	Los demás	15%	B
8525	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA, RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA; CÁMARAS DIGITALES		
852510	Aparatos emisores:		
85251010	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
85251020	De televisión	15%	A
85251030	Para radioaficionados	10%	A
85251090	Los demás	5%	A
852520	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
85252010	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
85252020	Para estaciones televisoras	15%	A
85252030	Para radioaficionados	5%	A
85252090	Los demás	5%	A
85253000	Cámaras de televisión	5%	A
85254000	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	5%	B
8526	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO		
85261000	Aparatos de radar	15%	A
	Los demás:		
85269100	Aparatos de radionavegación	15%	A
852692	Aparatos de radiotelemando:		
85269210	Control remoto para aparatos domésticos	15%	A
85269290	Los demás	15%	A
8527	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA O RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ		
	Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
85271200	Radiocasetes de bolsillo	5%	B
85271300	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	10%	B
85271900	Los demás	5%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido	5%	B
85272900	Los demás	10%	B
	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
852731	Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
85273110	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
85273190	Los demás	5%	B
85273200	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido pero combinados con reloj	10%	B
85273900	Los demás	10%	B
85279000	Los demás aparatos	10%	A
8528	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES		
	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
85281200	En colores	5%	B
85281300	En blanco y negro o demás monocromos	5%	B
	Videomonitores:		
85282100	En colores	5%	B
85282200	En blanco y negro o demás monocromos	5%	B
85283000	Videoproyectores	5%	B
8529	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8525 a 8528		
85291000	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiados para su utilización con dichos artículos	5%	A
852990	Las demás:		
	Muebles especiales, diseñados para el montaje de aparatos de las partidas 8525 a 8528:		
85299011	Para estaciones de radiodifusión (emisoras de radio)	5%	B
85299019	Los demás	15%	A
85299090	Los demás	5%	A
8530	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO L		
85301000	Aparatos para vías férreas o similares	15%	A
85308000	Los demás aparatos	15%	A
85309000	Partes	15%	A
8531	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 8512 u 8530		
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10%	A
85312000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED),	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	incorporados		
853180	Los demás aparatos:		
85318010	Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres)	15%	B
85318020	Los demás timbres eléctricos, zumbadores, carillones de puertas y similares	10%	A
85318030	Los demás tableros anunciadores luminosos	15%	A
85318040	Sirenas	10%	A
85318090	Los demás	15%	A
85319000	Partes	15%	A
8532	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
85321000	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	3%	A
	Los demás condensadores fijos:		
85322100	De tantalio	3%	A
85322200	Electrolíticos de aluminio	10%	A
85322300	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	3%	A
85322400	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	3%	A
85322500	Con dieléctrico de papel o plástico	3%	A
85322900	Los demás	3%	A
85323000	Condensadores variables o ajustables	3%	A
85329000	Partes	3%	A
8533	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS)		
85331000	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	3%	A
	Las demás resistencias fijas:		
85332100	De potencia inferior o igual a 20 W	3%	A
85332900	Las demás	3%	A
	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
85333100	De potencia inferior o igual a 20 W	3%	A
85333900	Las demás	3%	A
85334000	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	3%	A
85339000	Partes	3%	A
85340000	CIRCUITOS IMPRESOS	3%	A
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE COR		
85351000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	3%	A
	Disyuntores:		
85352100	Para una tensión inferior a 72,5 kV	3%	A
85352900	Los demás	10%	A
85353000	Seccionadores e interruptores	10%	A
85354000	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	10%	A
853590	Los demás:		
85359010	Cajas de empalme, conexión o distribución	10%	A
85359090	Las demás	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES))		
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible	10%	A
85362000	Disyuntores	3%	A
85363000	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	10%	A
	Relés:		
85364100	Para una tensión inferior o igual a 60V	3%	A
85364900	Los demás	3%	A
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	5%	A
	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
85366100	Portalámparas	10%	A
85366900	Los demás	10%	A
853690	Los demás aparatos:		
85369010	Cajas de empalmes, conexión o distribución	10%	A
85369090	Los demás	10%	A
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8535 u 8536, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS		
85371000	Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10%	A
85372000	Para una tensión superior a 1,000 V	10%	A
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8535, 8536 u 8537		
85381000	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida No 8537, sin sus aparatos	10%	A
85389000	Las demás	5%	A
8539	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO		
85391000	Faros o unidades "sellados"	10%	A
	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
85392100	Halógenos de wolframio (tungsteno)	10%	A
85392200	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	10%	A
85392900	Los demás	10%	A
	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas :		
85393100	Fluorescentes, de cátodo caliente	5%	A
85393200	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	10%	A
853939	Los demás:		
85393910	Las demás lámparas fluorescentes	5%	A
85393990	Las demás	10%	A
	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
85394100	Lámparas de arco	3%	A
85394900	Los demás	3%	A
85399000	Partes	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8540	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO(POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELE		
	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
85401100	En colores	10%	A
85401200	En blanco y negro u otros monocromos	10%	A
85402000	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	10%	A
85404000	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 04 mm	10%	A
85405000	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	10%	A
85406000	Los demás tubos catódicos	10%	A
	Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
85407100	Magnetrones	10%	A
85407200	Klistrones	10%	A
85407900	Los demás	10%	A
	Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
85408100	Tubos receptores o amplificadores	10%	A
85408900	Los demás	10%	A
	Partes:		
85409100	De tubos catódicos	10%	A
85409900	Las demás	10%	A
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTÁICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADO		
85411000	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	10%	A
	Transistores, excepto los fototransistores:		
85412100	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	10%	A
85412900	Los demás	10%	A
85413000	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	10%	A
85414000	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	10%	A
85415000	Los demás dispositivos semiconductores	10%	A
85416000	Cristales piezoeléctricos montados	10%	A
85419000	Partes	10%	A
8542	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS		
85421000	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	10%	A
	Circuito integrado monolíticos:		
85422100	Digitales	10%	A
85422900	Los demás	10%	A
85426000	Circuitos integrados híbridos	10%	A
85427000	Microestructuras electrónicas	10%	A
85429000	Partes	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8543	MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
	Aceleradores de partículas		
85431100	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	3%	A
85431900	Los demás	3%	A
85432000	Generadores de señales	15%	A
85433000	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	3%	A
85434000	Electrificadores de cercas	15%	A
	Las demás máquinas y aparatos:		
85438100	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15%	A
854389	Los demás:		
85438910	Amplificadores para transmisores de radioemisoras de radiodifusión	LIBRE	A
85438920	Sincronizadores	15%	A
85438930	Generadores y difusores de ozono	15%	A
85438990	Los demás	15%	A
854390	Partes:		
85439010	Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras)	10%	A
85439020	Para sincronizadores	15%	A
85439090	Las demás	15%	A
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON C		
	Alambre para bobinar:		
85441100	De cobre	10%	A
85441900	Los demás	10%	A
854420	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales:		
85442010	Para computadoras	3%	A
85442090	Los demás	3%	A
85443000	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10%	A
	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:		
85444100	Provistos de piezas de conexión	10%	A
854449	Los demás:		
85444910	Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares	15%	A
85444920	Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico	15%	A
85444990	Los demás	10%	A
	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V :		
85445100	Provistos de piezas de conexión	10%	A
854459	Los demás:		
	Alambres y cables telefónicos:		
85445911	Con aislamiento termoplástico de cobre, incluso, estañados, tipo IN, "Jumper Wire" y hasta dos pares	15%	A
85445912	Con aislamiento termoplástico de acero recubierto o revestido de cobre(Copperclad) para bajada o acometida y hasta dos pares (tipo "Drop Wire")	10%	A
85445919	Los demás	10%	A
85445920	Cables porta-electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
85445930	Cables planos de aislamiento termoplástico de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par	15%	A
85445940	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90°C (194° F) y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente	10%	A
85445990	Los demás	10%	A
854460	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1000 V		
85446010	Con pieza de conexión	10%	A
	Los demás:		
85446091	Cables porta electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3%	A
85446092	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicios hasta 90° C (194° F), para edificaciones, distribución y acometida y hasta de cuatro conductores	10%	A
85446093	Cables de control multipares, incluso con ánima de acero	10%	A
85446099	Los demás	10%	A
85447000	Cables de fibras ópticas	10%	A
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS		
	Electrodos:		
85451100	De los tipos utilizados en hornos	3%	A
85451900	Los demás	15%	A
85452000	Escobillas	15%	A
85459000	Los demás	15%	A
8546	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
85461000	De vidrio	15%	A
85462000	De cerámica	15%	A
85469000	Los demás	15%	A
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 8546; TUBOS		
85471000	Piezas aislantes de cerámica	15%	A
85472000	Piezas aislantes de plástico	15%	A
854790	Los demás:		
85479010	Tubos aislados y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	3%	A
85479090	Los demás	10%	A
8548	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
85481000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	10%	A
85489000	Los demás	5%	A
CAPÍTULO 86			
8601	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS		
86011000	De fuente externa de electricidad	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
86012000	De acumuladores eléctricos	15%	A
8602	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES		
86021000	Locomotoras Diesel-eléctricas	15%	A
86029000	Los demás	15%	A
8603	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8604		
860310	De fuente externa de electricidad:		
86031010	Con carrocería de metal	15%	A
86031090	Los demás	15%	A
860390	Los demás:		
86039010	Con carrocería de metal	15%	A
86039090	Los demás	15%	A
860400	VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS)		
86040010	Con carrocería de metal	15%	A
86040090	Los demás	15%	A
860500	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 8604)		
86050010	Con carrocería de metal	15%	A
86050090	Los demás	15%	A
8606	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES)		
860610	Vagones cisterna y similares		
86061010	Con carrocería de metal	15%	A
86061090	Los demás	15%	A
860620	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 860610		
86062010	Con carrocería de metal	15%	A
86062090	Los demás	15%	A
860630	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 860610 u 860620		
86063010	Con carrocería de metal	15%	A
86063090	Los demás	15%	A
	Los demás:		
860691	Cubiertos y cerrados		
86069110	Con carrocería de metal	15%	A
86069190	Los demás	15%	A
860692	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm		
86069210	Con carrocería de metal	15%	A
86069290	Los demás	15%	A
860699	Los demás:		
86069910	Con carrocería de metal	15%	A
86069990	Los demás	15%	A
8607	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES		
	Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
86071100	Bojes y "bissels", de tracción	15%	A
86071200	Los demás bojes y "bissels"	15%	A
86071900	Los demás, incluidas las partes	15%	A
	Frenos y sus partes:		
86072100	Frenos de aire comprimido y sus partes	15%	A
86072900	Los demás	15%	A
86073000	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Las demás:		
86079100	De locomotoras o locotractores	15%	A
86079900	Las demás	15%	A
86080000	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS	15%	A
860900	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE		
	Contenedores cisternas:		
86090011	De acero inoxidable para el almacenamiento de leche	3%	A
86090012	Los demás de metal, para el transporte de líquidos con capacidad superior a 500 litros	15%	A
86090019	Los demás	15%	A
86090090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 87			
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)		
87011000	Motocultores	LIBRE	A
87012000	Tractores de carretera para semirremolques	10%	EXCL
87013000	Tractores de orugas	LIBRE	A
870190	Los demás:		
87019010	Tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87019090	Los demás	10%	EXCL
8702	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR		
870210	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		
87021010	Para el transporte público	5%	EXCL
87021020	Los demás de valor CIF igual o inferior a B/15,00000	5%	EXCL
87021090	Los demás	5%	EXCL
870290	Los demás		
87029010	Para el transporte público	5%	EXCL
87029020	Los demás de valor CIF igual o inferior a B/15,00000	5%	EXCL
87029090	Los demás	5%	EXCL
8703	AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8702), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS		
87031000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	5%	EXCL
	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
870321	De cilindrada inferior o igual a 1000 cm³:		
87032110	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87032120	Vehículos mixtos, proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032131	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032132	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87032139	Los demás	18%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032141	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87032142	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87032143	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87032144	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87032149	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87032151	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032152	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032159	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87032191	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87032192	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87032193	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032194	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87032199	Los demás	20%	EXCL
870322	De cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3:		
87032210	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87032220	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032231	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032232	Cuando su valor CIF excede de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87032239	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032241	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87032242	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87032243	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87032244	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87032249	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87032251	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032252	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032259	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87032291	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87032292	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87032293	Cuando su valor CIF exceda B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032294	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87032299	Los demás	20%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
870323	De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3:		
87032310	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87032320	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032331	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032332	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87032339	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032341	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87032342	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87032343	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87032344	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87032349	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87032351	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032352	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032359	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87032391	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87032392	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87032393	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032394	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87032399	Los demás	20%	EXCL
870324	De cilindrada superior a 3000 cm3:		
87032410	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87032420	Vehículos mixtos proyectados para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
87032431	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032432	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87032439	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87032441	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87032442	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87032443	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87032444	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87032449	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87032451	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87032452	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
87032459	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87032491	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87032492	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87032493	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87032494	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87032499	Los demás	20%	EXCL
	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
870331	De cilindrada inferior o igual a 1500 cm3:		
87033110	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87033120	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD)		
87033131	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033132	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87033139	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87033141	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87033142	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87033143	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87033144	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87033149	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87033151	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033152	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033159	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87033191	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87033192	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87033193	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033194	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87033199	Los demás	20%	EXCL
870332	De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3:		
87033210	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87033220	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87033231	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033232	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87033239	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
87033241	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87033242	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87033243	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87033244	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87033249	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87033251	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033252	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033259	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87033291	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87033292	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87033293	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033294	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87033299	Los demás	20%	EXCL
870333	De cilindrada superior a 2500 cm3:		
87033310	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87033320	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87033331	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033332	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/18,00000	15%	EXCL
87033339	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87033341	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87033342	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87033343	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87033344	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87033349	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87033351	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87033352	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033359	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87033391	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87033392	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87033393	Cuando su valor CIF exceda B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87033394	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87033399	Los demás	20%	EXCL
870390	Los demás:		
87039010	Ambulancias y coches fúnebres	10%	EXCL
87039020	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10%	EXCL

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Los demás con tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87039031	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87039032	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/1800000	15%	EXCL
87039039	Los demás	18%	EXCL
	Vehículos acondicionados para el uso de personas con discapacidad, con o sin tracción en las cuatro ruedas (4WD):		
87039041	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/1800000	3%	EXCL
87039042	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/18,00000	3%	EXCL
87039043	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	3%	EXCL
87039044	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	3%	EXCL
87039049	Los demás	3%	EXCL
	Vehículos para el transporte público selectivo o colectivo:		
87039051	De un valor CIF inferior o igual a B/12,00000	15%	EXCL
87039052	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/14,50000	18%	EXCL
87039059	Los demás	20%	EXCL
	Los demás:		
87039091	De valor CIF inferior o igual a B/5,00000	15%	EXCL
87039092	Cuando su valor CIF exceda de B/5,00000 sin pasar de B/12,00000	15%	EXCL
87039093	Cuando su valor CIF exceda de B/12,00000 sin pasar de B/1450000	18%	EXCL
87039094	Cuando su valor CIF exceda de B/14,50000 sin pasar de B/15,00000	20%	EXCL
87039099	Los demás	20%	EXCL
8704	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		
87041000	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10%	EXCL
	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi- Diesel):		
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	8%	EXCL
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 20t	5%	EXCL
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20t	10%	EXCL
	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	10%	EXCL
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5t	10%	EXCL
87049000	Los demás	10%	EXCL
8705	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO), CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BA		
87051000	Camiones grúa	5%	B
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación	10%	B
87053000	Camiones de bomberos	10%	B
87054000	Camiones hormigonera	3%	B
87059000	Los demás	10%	B
8706	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705, EQUIPADOS CON SU MOTOR		
87060010	Para los vehículos citados en la partida 8703	15%	C

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
87060090	Los demás	15%	C
8707	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705, INCLUIDAS LAS CABINAS		
87071000	De vehículos de la partida 8703	15%	C
870790	Las demás:		
	Carrocerías:		
87079011	Para autobuses	15%	A
87079019	Las demás	15%	A
	Cabinas		
87079021	De tractores de carretera para semirremolque	10%	A
87079022	De los demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87079029	Los demás	10%	A
8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 8701 A 8705		
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	5%	B
	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
87082100	Cinturones de seguridad	5%	B
870829	Los demás:		
87082910	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87082990	Los demás	5%	B
	Frenos y servofrenos, y sus partes:		
870831	Guarniciones de frenos montadas:		
87083110	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87083190	Los demás	5%	B
87083900	Los demás	5%	B
870840	Cajas de cambio:		
87084010	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87084090	Los demás	5%	B
870850	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión:		
87085010	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87085090	Los demás	5%	B
870860	Ejes portadores y sus partes:		
87086010	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87086090	Los demás	5%	B
870870	Ruedas, sus partes y accesorios:		
87087010	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87087090	Los demás	5%	B
870880	Amortiguadores de suspensión:		
87088010	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87088090	Los demás	5%	B
	Las demás partes y accesorios:		
870891	Radiadores:		
87089110	Tanques de bronce y plástico para radiadores	3%	A
87089120	Collarín con tubo de rebose para tanque de radiador	LIBRE	A
87089190	Los demás	15%	A
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape	5%	B
870893	Embragues y sus partes:		
87089310	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87089320	Para tractores de oruga	5%	B
	Los demás embragues de disco para transmisión manual y sus partes		
87089331	Completo nuevos	5%	B
87089332	Completo usados o reconstruidos	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
87089333	Discos nuevos, usados o reconstruidos	15%	B
87089334	Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos	15%	B
87089339	Las demás partes	5%	B
87089390	Los demás	5%	B
870894	Volantes, columnas y cajas de dirección:		
87089410	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87089490	Los demás	5%	B
870899	Los demás:		
87089910	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
87089920	Alfombras plásticas	5%	B
87089990	Los demás	5%	B
8709	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FÁBRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; S		
	Carretillas:		
87091100	Eléctricas	3%	B
87091900	Las demás	3%	B
870990	Partes:		
	Ruedas equipadas con bandajes o neumáticos		
87099011	Con neumáticos	15%	B
87099019	Las demás	15%	B
87099090	Las demás	10%	B
87100000	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	15%	A
8711	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN ÉL; SIDECARES		
87111000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	15%	A
87112000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ , pero inferior o igual a 250 cm ³	15%	C
87113000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	15%	C
87114000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	15%	C
87115000	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	15%	C
87119000	Los demás	15%	C
8712	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR		
87120010	Bicicletas de todo tipo, totalmente desarmada	5%	A
87120020	Bicicletas tipo BMX	10%	B
87120030	Bicicletas montañeras y las de carrera	10%	B
87120090	Las demás	15%	B
8713	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN		
87131000	Sin mecanismo de propulsión	LIBRE	A
87139000	Los demás	LIBRE	A
8714	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 8711 a 8713		
	De motocicletas (incluidos los ciclomotores):		
87141100	Sillines (asientos)	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
871419	Los demás:		
87141910	Ruedas con bandajes	15%	B
87141920	Ruedas con neumáticos	15%	B
87141930	Mangos para manubrios y almohadillas para pedales	15%	B
87141990	Los demás	10%	B
871420	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos:		
87142010	Ruedas con bandajes	LIBRE	A
87142020	Ruedas con neumáticos	LIBRE	A
87142090	Los demás	LIBRE	A
	Los demás:		
87149100	Cuadros y horquillas, y sus partes	10%	B
871492	Llantas y radios:		
87149210	Ruedas con bandajes	15%	B
87149220	Ruedas con neumáticos	15%	B
87149290	Los demás	10%	B
87149300	Bujes sin freno y piñones libres	10%	B
87149400	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	10%	B
87149500	Sillines (asientos)	10%	B
87149600	Pedales y mecanismos de pedal y sus partes	10%	B
87149900	Los demás	10%	B
8715	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES		
87150010	Coches, sillas y vehículos similares	10%	C
	Partes:		
87150091	Aros metálicos equipados con bandajes	15%	C
87150099	Los demás	10%	C
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES		
87161000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15%	C
87162000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10%	B
	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
871631	Cisternas:		
87163110	De acero inoxidable para el transporte de leche	3%	C
87163190	Los demás	10%	C
871639	Los demás:		
87163910	Remolques y semirremolques con plataforma baja y rampa de acceso para transportar material pesado (tractores, etc)	10%	C
87163920	Los demás remolques abiertos (sin carrocería)	10%	C
87163990	Los demás	10%	C
87164000	Los demás remolques y semirremolques	15%	C
871680	Los demás vehículos:		
87168010	Carretillas de metal usadas en los supermercados, carritos para transportar cubos de trapear	15%	C
87168020	Carretillas para transportar ataúdes	15%	C
87168090	Las demás	15%	C
871690	Partes:		
87169010	Ruedas equipadas con bandajes	15%	B
87169020	Ruedas equipadas con neumáticos	15%	B
87169090	Las demás	10%	B
CAPÍTULO 88			
8801	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSIÓN CON MOTOR		
880110	Planeadores y alas planeadoras		
88011010	De uso Comercial	15%	A
88011090	Los demás	15%	A
880190	Los demás		
88019010	De uso Comercial	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
88019090	Los Demás	15%	A
8802	LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES		
	Helicópteros:		
88021100	De peso en vacío inferior o igual a 2000 kg	15%	A
88021200	De peso en vacío superior a 2000 kg	15%	A
880220	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2000 kg		
88022010	De uso Comercial	15%	A
88022090	Los demás	15%	A
880230	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2000 kg pero inferior o igual a 15000 kg		
88023010	De uso Comercial	15%	A
88023090	Los demás	15%	A
880240	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg		
88024010	De uso Comercial	10%	A
88024090	Los demás	10%	A
880260	Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales		
88026010	De uso Comercial	15%	A
88026090	Los demás	15%	A
8803	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8801 u 8802		
88031000	Hélices y rotores, y sus partes	15%	A
88032000	Trenes de aterrizaje y sus partes	15%	A
88033000	Las demás partes de aviones o helicópteros	10%	A
88039000	Las demás	15%	A
88040000	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	15%	A
8805	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES		
88051000	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	15%	A
	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes		
88052100	Simuladores de combate aéreo y sus partes	15%	A
88052900	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 89			
8901	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS		
89011000	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	15%	A
89012000	Barcos cisterna	15%	A
89013000	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 890120	15%	A
89019000	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
8902	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA		
89020010	Que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	10%	A
89020090	Los demás	15%	A
8903	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS		
89031000	Embarcaciones inflables	15%	A
	Los demás:		
890391	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar:		
89039110	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15%	A
89039120	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	10%	A
89039190	Los demás	15%	A
890392	Barcos de motor, excepto los de motor fuera Borda		
89039210	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5%	A
89039220	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5%	A
89039290	Los demás	15%	A
890399	Los demás:		
89039910	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5%	A
89039920	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5%	A
89039990	Los demás	15%	A
89040000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	15%	A
8905	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES		
89051000	Dragas	15%	A
89052000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	15%	A
89059000	Los demás	15%	A
8906	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO		
89061000	Navíos de guerra	15%	A
89069000	Los demás	15%	A
8907	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)		
89071000	Balsas inflables	15%	A
890790	Los demás:		
89079010	Boyas y balizas	5%	A
89079090	Los demás	15%	A
8908	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE		
89080010	De guerra	15%	A
	De recreo y deportes:		
89080021	Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15%	A
89080022	De fibra de vidrio con no menos de 18 pies ni más de 38 pies de eslora	15%	A
89080029	Los demás	15%	A
	De pesca, de barcos factorías para el tratamiento o preparación de los productos de Pesca:		
89080031	Con casco de cualquier material que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
89080039	Los demás	15%	A
	De pasajeros o de carga:		
89080041	Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15%	A
89080042	Con casco de metal que no exceda de 250 toneladas brutas de registro	15%	A
89080049	Los demás	15%	A
89080050	De remolcadores y barcos de salvamento	15%	A
89080060	De diques, grúas, dragas flotantes y otras naves similares	15%	A
89080090	Los demás	15%	A
CAPÍTULO 90			
9001	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8544; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, E		
90011000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	10%	A
90012000	Hojas y placas de materia polarizante	10%	A
90013000	Lentes de contacto	10%	A
90014000	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	3%	A
90015000	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	3%	A
900190	Los demás:		
90019010	Tramos para artes gráficas sin montar	10%	A
90019090	Los demás	10%	A
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
	Objetivos:		
90021100	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	5%	A
90021900	Los demás	5%	A
90022000	Filtros	10%	A
900290	Los demás:		
90029010	Espejos ópticos, destinados a equipos, instrumentos o aparatos	15%	A
90029090	Los demás	10%	A
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES		
	Monturas (armazones):		
90031100	De plástico	10%	A
90031900	De otras materias	5%	A
90039000	Partes	10%	A
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PRO- TECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES		
90041000	Gafas (anteojos) de sol	5%	B
90049000	Las demás	5%	B
9005	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIO ASTRONOMÍA		
90051000	Binoculares (incluidos los prismáticos)	10%	A
90058000	Los demás instrumentos	10%	A
90059000	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	10%	A
9006	CÁMARAS FOTGRÁFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 8539		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
90061000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	3%	A
90062000	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10%	A
90063000	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	10%	A
90064000	Cámaras fotográficas de autorrevelado	10%	B
	Las demás cámaras fotográficas:		
90065100	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35mm	5%	B
90065200	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	10%	B
90065300	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	5%	B
90065900	Las demás	5%	B
	Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
90066100	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	10%	B
90066200	Lámparas y cubos, de destello, y similares	5%	B
90066900	Los demás	10%	B
	Partes y accesorios:		
90069100	De cámaras fotográficas	10%	A
90069900	Los demás	10%	A
9007	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS		
	Cámaras:		
90071100	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble -8 mm	10%	B
90071900	Las demás	10%	B
900720	Proyectores:		
90072010	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm	10%	A
90072090	Los demás	10%	A
	Partes y accesorios:		
90079100	De cámaras	10%	B
90079200	De proyectores	10%	A
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS		
90081000	Proyectores de diapositivas	15%	B
90082000	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	15%	A
90083000	Los demás proyectores de imagen fija	15%	B
90084000	Ampliadoras o reductoras, fotográficas	3%	A
90089000	Partes y accesorios	15%	A
9009	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA		
	Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
900911	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)		
90091110	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
90091190	Las demás	15%	A
900912	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)		
90091210	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
90091290	Las demás	15%	A
	Los demás aparatos de fotocopia:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
900921	Por sistema óptico		
90092110	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
90092190	Las demás	15%	A
900922	De contacto		
90092210	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5%	A
90092290	Las demás	15%	A
90093000	Aparatos de termocopia	15%	A
	Partes y accesorios:		
90099100	Alimentadores automáticos de documentos	15%	A
90099200	Alimentadores de papel	15%	A
90099300	Clasificadores	15%	A
90099900	Los demás	15%	A
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PA		
90101000	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	3%	A
	Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:		
90104100	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	3%	A
90104200	Fotorrepetidores	3%	A
90104900	Los demás	3%	A
901050	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios		
90105010	Prensas	3%	A
90105020	Cubos y cubitos de revelado, lavado, etc	15%	A
90105090	Los demás	3%	A
90106000	Pantallas de proyección	15%	A
90109000	Partes y accesorios	15%	A
9011	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN		
90111000	Microscopios estereoscópicos	15%	A
90112000	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	15%	A
90118000	Los demás microscopios	3%	A
90119000	Partes y accesorios	15%	A
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS		
90121000	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	3%	A
90129000	Partes y accesorios	3%	A
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
90131000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	15%	A
90132000	Láseres, excepto los diodos láser	15%	A
901380	Los demás dispositivos, aparatos e		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	instrumentos:		
90138010	Lentes de aumento y cuentahilos	15%	A
90138090	Los demás	15%	A
90139000	Partes y accesorios	15%	A
9014	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN		
901410	Brújulas, incluidos los compases de navegación		
90141010	Compases de navegación	5%	A
90141090	Los demás	15%	A
90142000	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15%	A
901480	Los demás instrumentos y aparatos:		
	Para la navegación marítima o fluvial, incluidos los sextantes, los octantes o los acimutes de marina		
90148011	Sonares, ecosondas	5%	A
90148019	Los demás	15%	A
90148090	Los demás	15%	A
901490	Partes y accesorios:		
90149010	Para instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial, excepto compases	15%	A
90149020	Para compases de navegación	15%	A
90149090	Los demás	15%	A
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS		
90151000	Telémetros	10%	A
90152000	Teodolitos y taquímetros	10%	A
90153000	Niveles	10%	A
90154000	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	10%	A
901580	Los demás instrumentos y aparatos:		
90158010	Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación	5%	A
90158090	Los demás	10%	A
901590	Partes y accesorios:		
90159010	Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación	5%	A
90159020	Para telémetros	5%	A
90159030	Para instrumentos y aparatos de fotogrametría	5%	A
90159090	Los demás	3%	A
9016	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS		
	Balanzas:		
90160011	Eléctricas y electrónicas	3%	A
90160019	Las demás	3%	A
	Partes y accesorios:		
90160091	De balanzas eléctricas y electrónicas	3%	A
90160099	Las demás	3%	A
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES		
90171000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15%	A
90172000	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	15%	A
90173000	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	3%	A
901780	Los demás instrumentos		
90178010	Metros	15%	A
90178090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
901790	Partes y accesorios:		
90179010	Para la partida 90173000	3%	A
90179090	Los demás	15%	A
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES		
	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
90181100	Electrocardiógrafos	15%	A
90181200	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	10%	A
90181300	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	10%	A
90181400	Aparatos de centellografía	10%	A
90181900	Los demás	10%	A
90182000	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos	15%	A
	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
90183100	Jeringas, incluso con agujas	5%	A
90183200	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	15%	A
90183900	Los demás	10%	A
	Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
90184100	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	15%	A
90184900	Los demás	5%	A
90185000	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	15%	A
901890	Los demás instrumentos y aparatos:		
90189010	Instrumentos y aparatos especiales para la fecundación artificial de animales	LIBRE	A
90189020	Riñones artificiales	LIBRE	A
90189030	Optómetros	15%	A
90189090	Los demás	10%	A
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA		
90191000	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	15%	A
90192000	Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	LIBRE	A
902000	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLES		
90200010	Máscaras antigás	15%	A
90200020	Partes para máscaras antigás	15%	A
90200090	Los demás	15%	A
9021	ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSO		
902110	Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:		
90211010	Calzados ortopédicos	15%	A
90211090	Los demás	LIBRE	A
	Artículos y aparatos de prótesis dental:		
90212100	Dientes artificiales	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
90212900	Los demás	LIBRE	A
	Los demás artículos y aparatos de prótesis:		
90213100	Prótesis articulares	LIBRE	A
90213900	Los demás	LIBRE	A
90214000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
90215000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
90219000	Los demás	LIBRE	A
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RA		
	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
90221200	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	15%	A
90221300	Los demás para uso odontológico	15%	A
90221400	Los demás, para uso médico, quirúrgico ó veterinario	15%	A
90221900	Para otros usos	15%	A
	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
90222100	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	LIBRE	A
90222900	Para otros usos	15%	A
90223000	Tubos de rayos X	15%	A
902290	Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
90229010	Partes y accesorios para aparatos de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario que utilicen las radiaciones alfa beta ó gamma	LIBRE	A
90229020	Escudo protector recubierto de plomo, para rayos X	5%	A
90229090	Los demás	15%	A
90230000	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	15%	A
9024	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO)		
90241000	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	3%	A
90248000	Las demás máquinas y aparatos	3%	A
90249000	Partes y accesorios	3%	A
9025	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGRÓMETROS Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SÍ		
	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otro instrumentos:		
90251100	De líquido, con lectura directa	3%	A
90251900	Los demás	LIBRE	A
90258000	Los demás instrumentos	15%	A
90259000	Partes y accesorios	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS		
90261000	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	3%	A
90262000	Para medida o control de presión	LIBRE	A
90268000	Los demás instrumentos y aparatos	3%	A
90269000	Partes y accesorios	3%	A
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES		
90271000	Analizadores de gases o humos	3%	A
90272000	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	3%	A
90273000	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	3%	A
902740	Exposímetros:		
90274010	Eléctricos o electrónicos	3%	A
90274090	Los demás	3%	A
902750	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):		
	Fotómetros:		
90275011	Eléctricos o electrónicos	3%	A
90275019	Los demás	3%	A
90275090	Los demás	15%	A
902780	Los demás instrumentos y aparatos:		
90278010	Para análisis de sangre	15%	A
90278020	Para la determinación de glicemia capilar	5%	A
90278030	Los demás refractómetros y tensiómetros, para la actividad agropecuaria.	LIBRE	A
90278090	Los demás	3%	A
902790	Micrótomos; partes y accesorios:		
90279010	Partes para instrumentos y aparatos de análisis de sangre	15%	A
90279020	Partes para fotómetros no eléctricos ni electrónicos	10%	A
90279030	Lancetas para punción capilar y disparadores de lancetas	5%	A
90279090	Los demás	3%	A
9028	CONTADORES DE GAS, LÍQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN		
90281000	Contadores de gas	3%	A
90282000	Contadores de líquido	LIBRE	A
90283000	Contadores de electricidad	10%	A
902890	Partes y accesorios:		
90289010	Para medidores de consumo de energía eléctrica	15%	A
90289090	Los demás	3%	A
9029	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS); VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 9014 ó 9015; ESTROBOSCOPIOS		
902910	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:		
90291010	Cuentarrevoluciones, cuentakilómetros	10%	A
90291020	Contadores de producción	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
90291090	Los demás	15%	A
902920	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:		
90292010	Estroboscopios	15%	A
90292090	Los demás	10%	A
902990	Partes y accesorios:		
90299010	Para medidores de comunicaciones telefónicas	15%	A
90299090	Las demás	15%	A
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES		
90301000	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	3%	A
90302000	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	3%	A
	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
90303100	Multímetros	3%	A
90303900	Los demás	10%	A
90304000	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	10%	A
	Los demás instrumentos y aparatos:		
90308200	Para medida o control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores	15%	A
90308300	Los demás, con dispositivo registrador	15%	A
90308900	Los demás	15%	A
90309000	Partes y accesorios	15%	A
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES		
90311000	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	3%	A
90312000	Bancos de pruebas	3%	A
90313000	Proyectores de perfiles	15%	A
	Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
90314100	Para control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	15%	A
903149	Los demás		
90314910	Máquina para verificación, control y diagnóstico de vehículos automóviles	5%	A
90314990	Los demás	15%	A
903180	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:		
90318010	Reglas de senos	10%	A
90318020	Niveles	10%	A
90318030	Plomadas	15%	A
90318090	Los demás	15%	A
90319000	Partes y accesorios	3%	A
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS		
90321000	Termostatos	3%	A
903220	Manostatos (presostatos):		
90322010	Reguladores de oxígeno para uso médico	15%	A
90322090	Los demás	10%	A
	Los demás instrumentos y aparatos:		
90328100	Hidráulicos o neumáticos	15%	A
903289	Los demás:		
90328910	Reguladores de humedad para el almacenamiento de granos agrícolas	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
	Reguladores automáticos de magnitudes eléctricas:		
90328921	Para computadoras, u otras máquinas o aparatos de oficina	5%	A
90328929	Los demás	15%	A
90328990	Los demás	15%	A
90329000	Partes y accesorios	15%	A
90330000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90	15%	A
CAPÍTULO 91			
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)		
	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91011100	Con indicador mecánico solamente	10%	B
91011200	Con indicador optoelectrónico solamente	10%	B
91011900	Los demás	10%	B
	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91012100	Automáticos	10%	B
91012900	Los demás	10%	B
	Los demás:		
91019100	Eléctricos	10%	B
91019900	Los demás	10%	B
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9101		
	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91021100	Con indicador mecánico solamente	5%	B
91021200	Con indicador optoelectrónico solamente	5%	B
91021900	Los demás	5%	B
	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
91022100	Automáticos	10%	B
91022900	Los demás	10%	B
	Los demás		
91029100	Eléctricos	10%	B
91029900	Los demás	5%	B
9103	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA		
910310	Eléctricos		
91031010	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10%	B
91031090	Los demás	10%	B
910390	Los demás		
91039010	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10%	B
91039090	Los demás	10%	B
91040000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS	15%	A
9105	LOS DEMÁS RELOJES		
	Despertadores:		
91051100	Eléctricos	10%	B
91051900	Los demás	10%	B
	Relojes de pared:		
91052100	Eléctricos	10%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
91052900	Los demás	10%	B
	Los demás:		
91059100	Eléctricos	10%	B
91059900	Los demás	10%	B
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)		
91061000	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15%	A
91062000	Parquímetros	15%	A
91069000	Los demás	3%	A
91070000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO	15%	A
9108	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS		
	Eléctricos:		
91081100	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	15%	A
91081200	Con indicador optoelectrónico solamente	15%	A
91081900	Los demás	15%	A
91082000	Automáticos	15%	A
910890	Los demás		
91089010	Que midan 338 mm o menos	15%	A
91089090	Los demás	15%	A
9109	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS		
	Eléctricos		
91091100	De despertadores	15%	A
91091900	Los demás	15%	A
91099000	Los demás	15%	A
9110	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA EN BLANCO ("EBAUCHES")		
	Pequeños mecanismos:		
91101100	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	15%	A
91101200	Mecanismos incompletos, montados	15%	A
91101900	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	15%	A
91109000	Los demás	15%	A
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 9101 ó 9102 y SUS PARTES		
91111000	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15%	B
91112000	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	15%	A
91118000	Las demás cajas	15%	A
91119000	Partes	15%	A
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES		
91122000	Cajas y envolturas similares	15%	B
91129000	Partes	15%	A
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES		
91131000	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	10%	B
91132000	De metal común, incluso dorado o plateado	10%	B
911390	Las demás:		
91139010	De materiales plásticos artificiales	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
91139020	De cuero natural, artificial o regenerado	15%	A
91139030	De material textil	10%	A
91139040	De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas	10%	A
91139050	De caucho	15%	A
91139090	Los demás	10%	A
9114	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA		
91141000	Muelles (resortes), incluidas las espirales	15%	A
91142000	Piedras	15%	A
91143000	Esferas o cuadrantes	15%	A
91144000	Platinas y puentes	15%	A
91149000	Las demás	15%	A
CAPÍTULO 92			
9201	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO		
92011000	Pianos verticales	5%	A
92012000	Pianos de cola	5%	A
92019000	Los demás	5%	A
9202	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS)		
92021000	De arco	10%	A
92029000	Los demás	10%	B
92030000	ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METÁLICAS LIBRES	10%	A
9204	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMÓNICAS		
92041000	Acordeones e instrumentos similares	10%	A
92042000	Armónicas	10%	A
9205	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS)		
92051000	Instrumentos llamados "metales"	10%	A
92059000	Los demás	10%	A
92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10%	A
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES)		
92071000	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	5%	A
92079000	Los demás	10%	A
9208	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPÍTULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA		
920810	Cajas de música:		
92081010	Cofres y joyeros musicales	15%	A
92081090	Los demás	10%	A
920890	Los demás:		
92089010	Organillos y pájaros cantores	10%	A
92089020	Reclamos de cualquier clase e instrumentos de boca para llamada o aviso	10%	A
92089090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO		
92091000	Metrónomos y diapasones	10%	A
92092000	Mecanismos de cajas de música	10%	A
92093000	Cuerdas armónicas	15%	A
	Los demás:		
920991	Partes y accesorios de pianos:		
92099110	Cajas para pianos e instrumentos similares	15%	A
92099190	Los demás	15%	A
92099200	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	15%	A
92099300	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9203	15%	A
92099400	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9207	10%	A
	Los demás:		
92099910	Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión	15%	A
92099990	Los demás	10%	A
CAPÍTULO 93			
9301	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS		
	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):		
93011100	Autopropulsadas	15%	C
93011900	Las demás	15%	C
93012000	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	15%	C
93019000	Las demás	15%	C
93020000	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 9303 ó 9304	15%	C
9303	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES		
93031000	Armas de avancarga	15%	C
93032000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15%	C
93033000	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15%	C
93039000	Las demás	15%	C
93040000	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 9307	15%	C
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 9301 a 9304		
93051000	De revólveres o pistolas	15%	C
	De armas largas de la partida 9303:		
93052100	Cañones de ánima lisa	15%	C
93052900	Los demás	15%	C
	Los demás:		
93059100	De armas de guerra de la Partida 9301	15%	C
93059900	Los demás	15%	C
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
93061000	Cartuchos para pistolas de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15%	C
	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido		
93062100	Cartuchos	15%	C
930629	Los demás:		
93062910	Balines para armas de aire comprimido	15%	C
93062990	Los demás	15%	C
930630	Los demás cartuchos y sus partes:		
93063010	Para armas de guerra y sus partes	15%	C
93063090	Los demás	15%	C
930690	Los demás:		
93069010	Las demás municiones, proyectiles y granadas de guerra y sus partes	15%	C
93069020	Arpones y puntas para arpones	10%	C
93069030	Partes para armas de deportes acuáticos	10%	C
93069090	Los demás	15%	C
9307	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS		
93070010	Armas blancas para usos militares	15%	C
93070090	Los demás	15%	C
CAPÍTULO 94			
9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9402), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES		
940110	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves:		
94011010	Con armazón de madera	15%	B
94011020	Con armazón de metal	10%	B
94011090	Los demás	15%	B
940120	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
94012010	Asiento para llevar niños dentro del automóvil, de cualquier materia	10%	A
94012020	Los demás asientos con armazón de madera	15%	A
94012030	Los demás asientos con armazón de metal	10%	A
94012090	Los demás	15%	A
940130	Asientos giratorios de altura ajustable:		
94013010	Con armazón de madera	15%	A
94013020	Con armazón de metal	15%	A
94013090	Los demás	15%	A
940140	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín:		
94014010	Con armazón de madera	15%	A
94014020	Con armazón de metal	15%	A
94014090	Los demás	15%	A
94015000	Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15%	B
	Los demás asientos, con armazón de madera:		
94016100	Con relleno	15%	A
94016900	Los demás	15%	A
	Los demás asientos, con armazón de metal:		
940171	Con relleno:		
94017110	Fijas para teatros	15%	B
94017190	Los demás	15%	B
940179	Los demás:		
94017910	Fijas para teatros	15%	B
94017990	Los demás	15%	B
940180	Los demás asientos:		
94018010	Sillas y asientos de materiales plásticos artificiales para niños	12.50%	A
94018090	Los demás	15%	A
940190	Partes:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
94019010	Bases de metal; mecanismos para asientos giratorios de altura ajustable; bastidores de metal	3%	B
94019020	Conchas plásticas moldeadas para fabricar sillas	3%	B
94019030	Conchas de madera contrachapada para fabricar sillas	3%	B
94019090	Las demás	15%	B
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENT		
940210	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes		
	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares:		
94021011	Con armazón de madera	15%	A
94021012	Con armazón de metal	15%	A
94021019	Los demás	15%	A
	Partes:		
94021091	De madera	15%	A
94021092	De metal	15%	A
94021099	Los demás	15%	A
940290	Los demás:		
	Los demás mobiliarios excepto partes		
94029011	Con armazón de madera	15%	A
94029012	Con armazón de metal	15%	A
94029019	Los demás	15%	A
	Partes:		
94029091	De madera	15%	A
94029092	De metal	15%	A
94029099	Los demás	15%	A
9403	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES		
940310	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas:		
	Que descansen en el suelo		
94031011	Archivadores para planos	15%	C
94031012	Los demás archivadores	15%	C
94031019	Los demás	15%	C
	Las demás:		
94031091	Armarápidos y tablillas, armadas o no	15%	C
94031099	Los demás	15%	C
940320	Los demás muebles de metal:		
	Que descansen en el suelo		
94032011	Nevera para hielo	15%	A
94032012	Catres de campaña	15%	A
94032013	Exhibidores de mercancías	5%	A
94032014	Estanterías y Góndolas	15%	A
94032019	Los demás	15%	A
	Los demás:		
94032091	Armarápidos y tablillas, armados o no	15%	A
94032092	Gabinetes de baño	5%	A
94032093	Exhibidores de mercancías	5%	A
94032099	Los demás	15%	A
940330	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:		
94033010	Que descansen en el suelo	15%	A
94033090	Los demás	15%	A
940340	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas:		
94034010	Que descansen en el suelo	15%	B
94034090	Los demás	15%	B
940350	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios:		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
94035010	Catres de campaña	15%	B
94035090	Los demás	15%	B
940360	Los demás muebles de madera:		
	Que descansen en el suelo:		
94036011	Cajas de alcanforero	15%	B
94036019	Los demás	15%	B
94036090	Los demás	15%	B
940370	Muebles de plástico:		
	Que descansen en el suelo		
94037011	Exhibidores de mercancías	5%	A
94037019	Los demás	10%	A
	Los demás:		
94037091	Exhibidores de mercancías	5%	A
94037099	Los demás	15%	A
94038000	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15%	A
94039000	Partes	15%	A
9404	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES(RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTI		
940410	Somieres:		
94041010	Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar	15%	A
94041090	Los demás	15%	A
	Colchones:		
94042100	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15%	B
94042900	De otras materias	15%	A
94043000	Sacos (bolsas) de dormir	15%	B
940490	Los demás:		
	Almohadas, almohadones, asientos y cojines:		
94049011	Eléctricos	15%	A
94049012	Los demás de caucho no neumático	15%	A
94049019	Los demás	15%	A
94049020	Mantas, colchas y cubrecamas	15%	A
94049090	Los demás	15%	A
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPREN		
940510	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos		
94051010	Proyectores de todo tipo	15%	A
94051020	Los demás de materia plástica	10%	A
94051030	Las demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15%	A
	Las demás de cerámica:		
94051041	De loza o porcelana	15%	A
94051049	Las demás	5%	A
	Los demás de metales comunes:		
94051051	Lámparas fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales)	10%	A
94051059	Las demás	10%	A
94051090	Las demás	15%	A
940520	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie:		
94052010	De materia plástica	10%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
94052020	De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15%	A
	De cerámica:		
94052031	De loza o porcelana	15%	A
94052039	Los demás	10%	A
94052040	De metales comunes	10%	A
94052090	Los demás	15%	A
940530	Guiraldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad:		
94053010	Con bombillos	10%	B
94053090	Las demás	10%	B
940540	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado		
94054010	Proyectos de todo tipo	15%	A
94054020	Los demás de materia plástica	10%	B
94054030	Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15%	B
	Las demás de cerámicas:		
94054041	De loza o de porcelana	15%	B
94054049	Las demás	10%	B
94054050	Las demás de metales comunes	10%	B
94054090	Las demás	15%	B
940550	Aparatos de alumbrado no eléctricos:		
94055010	De materia plástica	10%	A
94055020	De paja, mimbre, juncos, cinta de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15%	A
	De cerámica:		
94055031	De loza o porcelana	15%	A
94055039	Los demás	10%	A
94055040	De vidrio	15%	A
	De metales comunes:		
94055051	Lámparas o linternas de petróleo	15%	A
94055059	Los demás	15%	A
94055090	Los demás	15%	A
94056000	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	15%	A
	Partes		
940591	De vidrio		
94059110	De alumbrado no eléctrico	15%	A
94059190	Las demás	10%	A
94059200	De plástico	10%	A
940599	Las demás:		
94059910	De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15%	A
	De cerámica:		
94059921	De loza o porcelana	15%	A
94059929	Las demás	10%	A
	De metales comunes:		
94059931	Para lámparas de alumbrado no eléctrico	15%	A
94059932	Para lámpara fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales)	15%	A
94059933	Para proyectores	15%	A
94059939	Las demás	10%	A
94059990	Las demás	15%	A
9406	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
94060010	De material plástico	10%	C
	De madera:		
94060021	Edificaciones	15%	A
94060029	Las demás	15%	A
94060030	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo	15%	A
94060040	De cerámica	15%	A
	De hierro o acero:		
94060051	Edificaciones	15%	A
94060052	Invernaderos	LIBRE	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
94060059	Las demás	15%	A
	De aluminio:		
94060061	Edificaciones	15%	A
94060062	Invernaderos	LIBRE	A
94060069	Las demás	15%	A
	De cinc:		
94060071	Edificaciones	15%	A
94060079	Las demás	10%	A
94060090	Las demás	15%	A
CAPÍTULO 95			
95010000	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	10%	B
9502	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS		
95021000	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	10%	B
	Partes y accesorios:		
95029100	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	10%	B
95029900	Los demás	10%	A
9503	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE		
95031000	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	10%	A
95032000	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 950310	10%	A
95033000	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	10%	A
	Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
950341	Rellenos		
95034110	Figuras de peluche	15%	B
95034190	Los demás	10%	A
950349	Los demás:		
95034910	Figuras de peluche	15%	B
95034990	Los demás	10%	B
95035000	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	10%	A
95036000	Rompecabezas	10%	B
95037000	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	10%	B
95038000	Los demás juguetes y modelos, con motor	10%	A
95039000	Los demás	10%	B
9504	ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS")		
950410	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión		
	Accionados por moneda o fichas:		
95041011	Que distribuyan premios en efectivo	15%	A
95041012	Que distribuyen premios en mercancías	15%	A
95041019	Los demás	15%	A
95041020	Los demás que se conectan a un receptor de televisión	5%	A
95041090	Los demás	15%	A
950420	Billares y sus accesorios:		
95042010	De los tipos para el entretenimiento de los niños	10%	B
95042090	Los demás	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
950430	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")		
95043010	Que distribuyen premios en efectivo	15%	B
95043020	Que distribuyen premios en mercancías	15%	B
95043090	Los demás	15%	B
950440	Naipes:		
95044010	Para niños	10%	A
95044090	Los demás	15%	A
950490	Los demás:		
	Juegos de bolos automáticos		
95049011	Activados por monedas y que pagan premios en efectivo	15%	A
95049012	Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías	15%	A
95049019	Los demás	15%	A
	Los demás juegos de bolos:		
95049021	Para niños	10%	A
95049029	Los demás	15%	A
	Los demás juegos de suerte o azar, del tipo de los utilizados en los casinos o lugares públicos		
95049031	Con sistema mecánico o con motor	15%	A
95049039	Los demás	15%	A
95049040	Los demás juegos para niños	10%	A
95049050	Juegos de mesa	10%	A
95049090	Los demás	15%	A
9505	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA		
950510	Artículos para fiestas de Navidad		
95051010	Figuras para nacimientos	15%	B
95051090	Los demás	10%	B
95059000	Los demás	15%	A
9506	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES		
	Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
95061100	Esquí	5%	A
95061200	Fijadores de esquí	5%	A
95061900	Los demás	5%	A
	Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
95062100	Deslizadores de vela	5%	A
95062900	Los demás	5%	A
	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:		
95063100	Palos de golf ("clubs") completos	5%	A
95063200	Pelotas	5%	B
95063900	Los demás	5%	A
95064000	Artículos y material para tenis de mesa	5%	B
	Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:		
95065100	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	5%	A
95065900	Las demás	5%	A
	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
95066100	Pelotas de tenis	5%	A
950662	Inflables:		
95066210	De fútbol, de baloncesto	5%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
95066290	Los demás	5%	B
950669	Los demás:		
95066910	Pelotas de béisbol, "softball"	5%	B
95066990	Los demás	5%	B
95067000	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	5%	A
	Los demás:		
95069100	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	5%	A
950699	Los demás		
95069910	Columpios, toboganes, etc de materiales plásticos	10%	A
	Los demás		
95069991	Piscinas infantiles de materiales plásticos	10%	A
95069999	Los demás	5%	A
9507	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 9208 ó 9705) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES		
95071000	Cañas de pescar	10%	A
95072000	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	10%	A
95073000	Carretes de pesca	10%	A
950790	Los demás:		
95079010	Sedales	15%	A
95079020	Señuelos	10%	A
95079030	Cazamariposas y salabardos	15%	A
95079090	Los demás	10%	A
9508	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES		
95081000	Circos y zoológicos ambulantes	15%	A
95089000	Los demás	15%	B
CAPÍTULO 96			
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)		
960110	Marfil trabajado y sus manufacturas		
96011010	Manufacturas	15%	A
96011090	Los demás	10%	A
960190	Los demás:		
96019010	Manufacturas	15%	A
96019090	Las demás	10%	A
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPR		
96020010	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas	10%	A
96020020	Cápsulas de gelatina	10%	A
96020090	Las demás	15%	B
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS, ESCOBAS MECÁNICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RAS		

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
96031000	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15%	A
	Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
96032100	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	5%	B
96032900	Los demás	10%	A
960330	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:		
96033010	Pinceles y brochas para cosméticos	3%	B
96033090	Las demás	15%	B
960340	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 960330); almohadillas y rodillos, para pintar		
	Pinceles y brochas:		
96034011	Pinceles para teñir calzados	LIBRE	A
96034019	Los demás	15%	A
96034020	Rodillos para pintar sin montar en un mango	15%	A
96034030	Portarrodillo de pintar	10%	A
96034090	Los demás	15%	A
960350	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:		
96035010	Cepillos para máquinas	3%	A
96035090	Los demás	10%	A
960390	Los demás:		
	Cabezas preparadas para artículos de cepillería, excepto fregonas		
96039011	Para cepillos de dientes, brochas de afeitarse y para pintar	15%	A
96039019	Las demás	15%	A
96039020	Fregonas para el suelo (trapeador), incluso sin aljofifas o estropajos	15%	A
96039030	Armaduras para fregonas, sin mango, aljofifas o estropajos	15%	A
	Cepillos para lavar ropa, fregar pisos, limpieza de sanitarios, cepillos montados sobre alambres torcidos para la limpieza de botellas, biberones, sanitarios y similares:		
96039041	De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales	15%	A
96039049	Los demás	10%	A
96039050	Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor	15%	A
	Las demás escobas, escobillas, cepillos, escobas, escobillones, escobines y artículos similares, incluso para recoger migas		
96039061	De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares	15%	A
96039069	Los demás	15%	A
96039070	Plumeros y sacudidores similares	15%	A
	Los demás		
96039091	Cepillos de alambre	15%	A
96039092	Cepillos de caucho o de plástico moldeado en una sola pieza	10%	A
96039099	Los demás	10%	A
9604	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO		
	Del tipo de cocina		
96040011	Coladores de café	15%	A
96040012	Los demás de materias plásticas artificiales	15%	A
96040019	Los demás.	15%	A
96040090	Los demás.	3%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
96050000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	15%	A
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES.		
96061000	Botones de presión y sus partes.	3%	A
	Botones:		
96062100	De plástico, sin forrar con materia textil.	3%	B
96062200	De metal común, sin forrar con materia textil	3%	A
96062900	Los demás.	3%	B
96063000	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	3%	A
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES		
	Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
96071100	Con dientes de metal común.	3%	A
96071900	Los demás.	3%	A
96072000	Partes.	3%	A
9608	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISÉS DE MIMEOGRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTÍCULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍ		
96081000	Bolígrafos.	10%	A
96082000	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	10%	B
	Estilográficas y demás plumas:		
96083100	Para dibujar con tinta china.	10%	B
96083900	Las demás.	10%	B
96084000	Portaminas.	10%	A
96085000	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	10%	B
96086000	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	10%	A
	Los demás:		
96089100	Plumillas y puntos para plumillas.	10%	A
96089900	Los demás.	10%	A
9609	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE.		
960910	Lápices:		
96091010	Lápices de cera.	10%	B
96091020	Con funda protectora rígida de madera, y minas negras de arcilla, grafito o carbón.	15%	B
96091090	Los demás, incluso presentados en surtido de colores	10%	B
96092000	Minas para lápices o portaminas.	10%	A
960990	Los demás:		
96099010	Tizas para escribir o dibujar.	15%	A
96099090	Las demás.	10%	B
9610	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.		
96100010	Tableros o pizarras para niños, incluso combinados con un ábaco.	10%	B
96100090	Los demás.	15%	B
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	15%	B

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGORÍA
9612	CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
96121000	Cintas.	10%	B
96122000	Tampones.	15%	A
9613	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.		
96131000	Encendedores de gas no recargables, de bolsillos.	10%	B
96132000	Encendedores de gas recargables, de bolsillos	10%	B
961380	Los demás encendedores y mecheros:		
96138010	Encendedores de mesa	10%	A
96138090	Los demás	10%	B
96139000	Partes.	10%	A
9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.		
96142000	Pipas y cazoletas.	15%	B
961490	Las demás:		
96149010	Boquillas para pipas.	10%	B
96149090	Las demás.	15%	B
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES.		
	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
96151100	De caucho endurecido o plástico.	15%	B
961519	Los demás:		
96151910	Peinetas talladas de materias de las partidas 96.01 y 96.02.	10%	B
96151990	Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares.	15%	B
961590	Los demás:		
96159010	Horquillas para el pelo de los tipos ordinarios o corrientes de hierro o acero.	15%	B
96159090	Los demás.	10%	B
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.		
96161000	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	3%	B
96162000	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	3%	A
96170000	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	10%	A
96180000	MANIQUÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	5%	B
CAPÍTULO 97			
9701	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		
970110	Pinturas y dibujos:		
97011010	Sin marco, incluso montadas en bastidor.	LIBRE	A
97011020	Con marco de material plástico artificial.	10%	A
97011090	Los demás.	15%	A
97019000	Los demás.	15%	A

**ANEXO 3.04 PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	TASA BASE	CATEGO RÍA
97020000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	15%	A
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	LIBRE	A
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DÍA, ENTEROS POSTALES, DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	LIBRE	A
97050000	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	LIBRE	A
97060000	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIEN AÑOS.	15%	A

LISTA DE HONDURAS

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDÉGANOS, VIVOS		
0101.10	- Reproductores de raza pura:		
0101.10.10	-- Caballos	0	A
0101.10.90	-- Otros	10	A
0101.90.00	- Los demás	10	A
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0102.90.00	- Los demás	10	D
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA		
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0103.9	- Los demás:		
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg	10	D
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	D
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.10.90	-- Otros	10	A
0104.20	- De la especie caprina:		
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.20.90	-- Otros	10	A
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS		
0105.1	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	A
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	A
0105.19.00	-- Los demás	10	A
0105.9	- Los demás:		
0105.92.00	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g	10	D
0105.93.00	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g	10	D
0105.99.00	-- Los demás	10	D
01.06	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS		
0106.1	- Mamíferos:		
0106.11.00	-- Primates	10	A
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0106.19.00	-- Los demás	10	A
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0106.3	- Aves:		
0106.31.00	-- Aves de rapiña	10	A
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A
0106.39.00	-- Las demás	10	A
0106.9	- Los demás:		
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A
0106.90.90	-- Otros	10	A
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA		
0201.10.00	- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0201.30.00	- Deshuesada	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04
0202.30.00	- Deshuesada	15	Ver párrafo 3 del Apéndice I del Anexo 3.04
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0203.1	- Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	-- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
0203.19.00	-- Las demás	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
0203.2	- Congelada:		
0203.21.00	-- En canales o medias canales	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
0203.29.00	-- Las demás	15	Ver párrafo 4 del Apéndice I del Anexo 3.04
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	A
0204.2	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	A
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	A
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	A
0204.4	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	A
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	A
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	A
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	C
0206.2	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-- Lenguas	10	C
0206.22.00	-- Hígados	10	C
0206.29.00	-- Los demás	10	C
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:		
0206.30.10	-- Piel	5	EXCL
0206.30.90	-- Otros	15	EXCL
0206.4	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41.00	-- Hígados	15	EXCL
0206.49	-- Los demás:		
0206.49.10	--- Piel	5	EXCL
0206.49.90	--- Otros	15	EXCL
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	A
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	A
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0207.1	- De gallo o gallina:		
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	EXCL
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	35	EXCL
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL
0207.13.9	--- Otros:		
0207.13.91	---- Pechugas	35	EXCL
0207.13.92	---- Alas	50	EXCL
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL
0207.13.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	50	EXCL
0207.13.99	---- Los demás	50	EXCL
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	EXCL
0207.14.9	--- Otros:		
0207.14.91	---- Pechugas	35	EXCL
0207.14.92	---- Alas	50	EXCL
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL
0207.14.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	50	EXCL
0207.14.99	---- Los demás	50	EXCL
0207.2	- De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	D
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	35	D
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D
0207.26.90	--- Otros	50	D
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D
0207.27.90	--- Otros	15	D
0207.3	- De pato, ganso o pintada:		
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	D
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados	35	D
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	D
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0207.35.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D
0207.35.90	--- Otros	15	D
0207.36	-- Los demás, congelados:		
0207.36.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	D
0207.36.90	--- Otros	15	D
02.08	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A
0208.20.00	- Ancas (patas) de rana	15	A
0208.30.00	- De primates	15	A
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.90.00	- Los demás	15	A
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0209.00.10	- Tocino	15	EXCL
0209.00.20	- Grasa de cerdo	5	A
0209.00.30	- Grasa de ave	15	A
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS		
0210.1	- Carne de la especie porcina:		
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	EXCL
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	EXCL
0210.19.00	-- Las demás	15	EXCL
0210.20.00	- Carne de la especie bovina	15	C
0210.9	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.00	-- De primates	10	A
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0210.99	-- Los demás:		
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	A
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	A
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	A
0210.99.90	--- Otros	15	A
03.01	PECES O PESCADOS, VIVOS		
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A
0301.9	- Los demás peces o pescados, vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i>, <i>Oncorhynchus mykiss</i>, <i>Oncorhynchus clarki</i>, <i>Oncorhynchus aguabonita</i>, <i>Oncorhynchus gilae</i>, <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.91.90	--- Otras	10	A
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>):		
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.92.90	--- Otras	10	A
0301.93	-- Carpas:		
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A
0301.93.90	--- Otras	10	A
0301.99	-- Los demás:		
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.99.9	--- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0301.99.91	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>) y caballas (<i>macarelas</i>) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A
0301.99.99	---- Los demás	10	A
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04		
0302.1	- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:		
0302.11.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	A
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	A
0302.19.00	-- Los demás	10	A
0302.2	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i>, <i>Bótidos</i>, <i>Cynoglósidos</i>, <i>Soleidos</i>, <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:		
0302.21.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0302.22.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0302.23.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	A
0302.29.00	-- Los demás	10	A
0302.3	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto hígados, huevas y lechas:		
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>thunnus alalunga</i>)	0	A
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0302.39.00	-- Los demás	0	A
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A
0302.50.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A
0302.6	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:		
0302.61.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A
0302.64.00	-- Caballas (<i>macarelas</i>) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	A
0302.65.00	-- Escualos	10	A
0302.66.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A
0302.69	-- Los demás:		
0302.69.20	--- Pargos (<i>Lutjanus spp.</i>)	15	A
0302.69.30	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	A
0302.69.40	--- Cabrillas (<i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i>)	15	A
0302.69.50	--- Corvinas (<i>Sciaena spp.</i>)	15	A
0302.69.60	--- Marlines (<i>Makaria spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i>)	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0302.69.70	- - - Tilapias (<i>Tilapia spp.</i>)	15	A
0302.69.80	- - - Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	A
0302.69.90	- - - Otros	15	A
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04		
0303.1	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i>, <i>Oncorhynchus gorbusha</i>, <i>Oncorhynchus keta</i>, <i>Oncorhynchus tshawytscha</i>, <i>Oncorhynchus kisutch</i>, <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.11.00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	10	A
0303.19.00	-- Los demás	10	A
0303.2	- Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.21.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	A
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	A
0303.29.00	-- Los demás	10	A
0303.3	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i>, <i>Bótidos</i>, <i>Cynoglósidos</i>, <i>Soleidos</i>, <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.31.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0303.32.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0303.33.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	A
0303.39.00	-- Los demás	10	A
0303.4	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelami</i>), excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	0	A
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0303.46.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0303.49.00	-- Los demás	0	A
0303.50.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A
0303.60.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto hígados, huevas y lechas	10	A
0303.7	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:		
0303.71.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0303.72.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A
0303.73.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A
0303.74.00	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A
0303.75.00	-- Escualos	10	A
0303.76.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A
0303.77.00	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15	A
0303.78.00	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	10	A
0303.79.00	-- Los demás	10	A
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
03.04	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0304.10.00	- Frescos o refrigerados	15	A
0304.20	- Filetes congelados:		
0304.20.20	-- De pargos	15	A
0304.20.30	-- De dorados	15	A
0304.20.40	-- De cabrillas	15	A
0304.20.50	-- De corvinas	15	A
0304.20.60	-- De marlines	15	A
0304.20.70	-- De tilapias	15	A
0304.20.80	-- De meros	15	A
0304.20.90	-- Otros	15	A
0304.90.00	- Las demás	15	A
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	A
0305.4	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	15	A
0305.42.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.49.00	-- Los demás	15	A
0305.5	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	A
0305.59.00	-- Los demás	15	A
0305.6	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.62.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	A
0305.63.00	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	15	A
0305.69.00	-- Los demás	15	A
03.06	CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTÁCEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0306.1	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i>, <i>Panulirus spp.</i>, <i>Jasus spp.</i>):		
0306.11.1	--- Sin pelar:		
0306.11.11	---- Enteras	10	A
0306.11.12	---- Cabezas	10	A
0306.11.13	---- Colas	10	A
0306.11.20	--- Peladas	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0306.12.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	A
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.13.1	--- Camarones:		
0306.13.11	---- Cultivados	10	A
0306.13.19	---- Los demás	10	A
0306.13.90	--- Otros	10	A
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A
0306.2	- Sin congelar:		
0306.21.00	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	10	A
0306.22.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	A
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0306.23.90	--- Otros	10	A
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A
0306.29.90	--- Otros	10	A
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0307.10.00	- Ostras	10	A
0307.2	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.29.00	-- Los demás	10	A
0307.3	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i>, <i>Perna spp.</i>):		
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.39.00	-- Los demás	10	A
0307.4	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i>, <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i>, <i>Loligo spp.</i>, <i>Nototodarus spp.</i>, <i>Sepioteuthis spp.</i>):		
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.49	-- Los demás:		
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A
0307.49.90	--- Otros	10	A
0307.5	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.59.00	-- Los demás	10	A
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	A
0307.9	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.99.00	-- Los demás	10	A
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	15	EXCL
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	15	Ver párrafo 5 del Apéndice I del Anexo 3.04
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	15	EXCL
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	15	EXCL
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.1	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):		
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg	15	EXCL
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	15	EXCL
0402.21.2	--- Leche íntegra (con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso):		
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	5	EXCL
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	EXCL
0402.29.00	-- Las demás	15	EXCL
0402.9	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.91.10	--- Leche evaporada	10	A
0402.91.20	--- Crema de leche	15	EXCL
0402.91.90	--- Otras	15	EXCL
0402.99	-- Las demás:		
0402.99.10	--- Leche condensada	10	A
0402.99.90	--- Otras	15	EXCL
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO		
0403.10.00	- Yogur	15	F
0403.90	- Los demás:		
0403.90.10	-- Suero de mantequilla	15	EXCL
0403.90.90	-- Otros	15	EXCL
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE		
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A
0404.90.00	- Los demás	10	EXCL
04.05	MANTEQUILLA Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR		
0405.10.00	- Mantequilla	15	EXCL
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	15	EXCL
0405.90	- Las demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0405.90.10	-- Grasa butírica ("Butter oil")	5	A
0405.90.90	-- Otras	15	EXCL
04.06	QUESOS Y REQUESÓN		
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	15	EXCL
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A
0406.20.90	-- Otros	15	EXCL
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	15	Ver párrafo 6 del Apéndice I del Anexo 3.04
0406.40.00	- Queso de pasta azul	15	A
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.90.10	-- Tipo mozzarella	15	EXCL
0406.90.20	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras	15	EXCL
0406.90.90	-- Otros	15	EXCL
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS		
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A
0407.00.90	- Otros	15	EXCL
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0408.1	- Yemas de huevo:		
0408.11.00	-- Secas	10	EXCL
0408.19.00	-- Las demás	10	EXCL
0408.9	- Los demás:		
0408.91.00	-- Secos	10	EXCL
0408.99.00	-- Los demás	10	EXCL
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	C
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ; PELO DE TEJON Y DEMÁS PELOS DE CEPILLERÍA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	A
0502.90.00	- Los demás	5	A
0503.00.00	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL	5	A
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0504.00.10	- De bovinos	5	A
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	A
0504.00.90	- Otros	5	A
05.05	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMÓN, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS		
0505.10.00	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0505.90.00	- Los demás	5	A
05.06	HUESOS Y NÚCLEOS CÓRNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A
0506.90.00	- Los demás	5	A
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A
0507.90.00	- Los demás	5	A
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A
0509.00.00	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	5	A
0510.00.00	ÁMBAR GRIS, CASTÓREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTÁRIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLÁNDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	0	A
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA		
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A
0511.9	- Los demás:		
0511.91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
0511.91.10	- - - Huevas y lechas	0	A
0511.91.90	- - - Otros	5	A
0511.99	- - Los demás:		
0511.99.10	- - - Óvulos fecundados	0	A
0511.99.90	- - - Otros	5	A
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACIÓN O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAÍCES DE LA PARTIDA 12.12		
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0	A
06.02	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)		
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:		
0602.20.10	-- Plántulas	10	A
0602.20.90	-- Otros	0	A
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A
0602.90	- Los demás:		
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A
0602.90.90	-- Otros	0	A
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO		
0603.10	- Frescos:		
0603.10.10	-- Rosas	15	A
0603.10.20	-- Claveles	15	A
0603.10.30	-- Crisantemos	15	A
0603.10.40	-- Ginger	15	A
0603.10.50	-- Ave del paraíso	15	A
0603.10.60	-- Calas	15	A
0603.10.70	-- Lirios	15	A
0603.10.80	-- Sysofilia	15	A
0603.10.9	-- Otros:		
0603.10.91	--- Serberas	15	A
0603.10.92	--- Estaticias	15	A
0603.10.93	--- Astromerías	15	A
0603.10.94	--- Agapantos	15	A
0603.10.95	--- Orquídeas	15	A
0603.10.96	--- Gladiolas	15	A
0603.10.97	--- Anturios	15	A
0603.10.98	--- Heliconias	15	A
0603.10.99	--- Los demás	15	A
0603.90	- Los demás:		
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	A
0603.90.90	-- Otros	15	A
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LÍQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO		
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	A
0604.9	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos:		
0604.91.10	--- Arreglos	15	A
0604.91.90	--- Otros	15	A
0604.99	-- Los demás:		
0604.99.10	--- Arreglos	15	A
0604.99.90	--- Otros	15	A
07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0701.10.00	- Para siembra	0	A
0701.90.00	- Las demás	15	C
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS ALIACEAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10	- Cebollas y chalotes:		
0703.10.1	-- Cebollas:		
0703.10.11	--- Amarillas	15	C
0703.10.12	--- Blancas	15	C
0703.10.13	--- Rojas	15	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0703.10.19	- - - Las demás	15	C
0703.10.20	- - Chalotes	15	C
0703.20.00	- Ajos	15	A
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso silvestres)	15	C
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	B
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	B
0704.90.00	- Los demás	15	B
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.1	- Lechugas:		
0705.11.00	- - Repolladas	15	B
0705.19.00	- - Las demás	15	B
0705.2	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	- - Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	A
0705.29.00	- - Las demás	15	A
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFÍES, APIONABOS, RÁBANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	B
0706.90.00	- Los demás	15	B
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	B
07.08	HORTALIZAS DE VAINA (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	C
0708.90.00	- Las demás	15	C
07.09	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS		
0709.10.00	- Alcachofas (alcauciles)	15	A
0709.20.00	- Espárragos	15	A
0709.30.00	- Berenjenas	15	B
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	B
0709.5	- Hongos y trufas:		
0709.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A
0709.52.00	- - Trufas	5	A
0709.59.00	- - Los demás	5	A
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:		
0709.60.10	- - Pimientos (chiles) dulces	15	A
0709.60.20	- - Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	A
0709.60.90	- - Otros	15	A
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B
0709.90	- Las demás:		
0709.90.10	- - Maíz dulce	15	A
0709.90.20	- - Chayotes	15	A
0709.90.30	- - Ayotes	15	A
0709.90.40	- - Okras	15	A
0709.90.90	- - Otras	15	A
07.10	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS		
0710.10.00	- Papas (patatas)	15	D

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0710.2	- Hortalizas de vaina (incluso silvestres), estén o no desvainadas:		
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A
0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	15	C
0710.29.00	-- Las demás	15	A
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B
0710.40.00	- Maíz dulce	15	A
0710.80.00	- Las demás hortalizas (incluso silvestres)	15	B
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	B
07.11	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0711.20.00	- Aceitunas	0	A
0711.30.00	- Alcaparras	0	A
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	A
0711.5	- Hongos y trufas:		
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A
0711.59.00	-- Los demás	0	A
0711.90	- Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres):		
0711.90.20	-- Cebollas	15	C
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	B
07.12	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
0712.20	- Cebollas:		
0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	A
0712.20.90	-- Otras	15	C
0712.3	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	A
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	5	A
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	5	A
0712.39.00	-- Los demás	5	A
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas (incluso silvestres):		
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	C
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	A
07.13	HORTALIZAS DE VAINA (INCLUSO SILVESTRES) SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A
0713.20.00	- Garbanzos	10	A
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i>, <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:		
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	C
0713.31.90	--- Otros	15	C
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	30	EXCL
0713.33	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0713.33.10	--- Negros	15	A
0713.33.20	--- Blancos	15	A
0713.33.90	--- Otros	15	A
0713.39	-- Los demás:		
0713.39.10	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	15	A
0713.39.20	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	A
0713.39.90	--- Otros	15	A
0713.40.00	- Lentejas	15	A
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	15	A
0713.90	- Las demás:		
0713.90.10	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A
0713.90.90	-- Otras	15	A
07.14	RAÍCES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU		
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	A
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	A
0714.90	- Los demás:		
0714.90.10	-- Malanga (ñampí) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	A
0714.90.20	-- Ñames (<i>Dioscorea alata</i>)	15	A
0714.90.30	-- Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)	15	A
0714.90.40	-- Yampí (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	A
0714.90.90	-- Otros	15	A
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS		
0801.1	- Cocos:		
0801.11.00	-- Secos	10	A
0801.19.00	-- Los demás	15	A
0801.2	- Nueces del Brasil:		
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A
0801.3	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A
08.02	LOS DEMÁS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS		
0802.1	- Almendras:		
0802.11.00	-- Con cáscara	0	A
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.2	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.):		
0802.21.00	-- Con cáscara	0	A
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.3	- Nueces de nogal:		
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A
0802.40.00	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.)	15	A
0802.50.00	- Pistachos	0	A
0802.90	- Los demás:		
0802.90.10	-- Macadamia (<i>Macadamia integrifolia</i>)	15	A
0802.90.90	-- Otros	15	A
08.03	BANANAS O PLÁTANOS, FRESCOS O SECOS		
0803.00.1	- Bananas (<i>Musa balbisiaca acuminata</i>, <i>Musa paradisiaca</i> o <i>Musa sapientum</i>):		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0803.00.11	-- Frescas	15	D
0803.00.12	-- Secas	15	A
0803.00.20	- Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. Plantain)	15	A
0803.00.90	- Otros	15	A
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANÁS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
0804.10.00	- Dátiles	15	A
0804.20.00	- Higos	15	A
0804.30.00	- Piñas tropicales (ananás)	15	A
0804.40.00	- Aguacates (paltas)	15	A
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:		
0804.50.10	-- Mangos	15	A
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	A
08.05	AGRIOS (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10.00	- Naranjas	15	A
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	A
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	A
0805.50.00	- Limones (<i>Citrus limón</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	15	A
0805.90.00	- Los demás	15	A
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS		
0806.10.00	- Frescas	15	A
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A
08.07	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
0807.1	- Melones y sandías:		
0807.11.00	-- Sandías	15	A
0807.19.00	-- Los demás	15	A
0807.20.00	- Papayas	15	A
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
0808.10.00	- Manzanas	15	A
0808.20	- Peras y membrillos:		
0808.20.10	-- Peras	15	A
0808.20.20	-- Membrillos	15	A
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A
0809.20.00	- Cerezas	15	A
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	A
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	A
08.10	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	A
0810.30.00	- Grosellas, incluido el casis	15	A
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	15	A
0810.50.00	- Kiwis	15	A
0810.60.00	- Duriones	15	A
0810.90	- Los demás:		
0810.90.10	-- Guanábanas (<i>Annona muricata</i>)	15	A
0810.90.20	-- Anonas (<i>Annona squamosa</i>)	15	A
0810.90.30	-- Maracuyá (<i>Passiflora edulis</i> var. <i>flavicarpa</i>)	15	A
0810.90.40	-- Granadilla (<i>Passiflora edulis</i> var. <i>sims</i>)	15	A
0810.90.5	-- Pitahayas:		
0810.90.51	--- Rojas, con cáscara	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0810.90.52	--- Amarillas, con cáscara	15	A
0810.90.53	--- Las demás, con cáscara	15	A
0810.90.54	--- Sin cáscara	15	A
0810.90.90	-- Otros	15	A
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	A
0811.90.00	- Los demás	15	A
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10	- Cerezas:		
0812.10.10	-- Guindas	0	A
0812.10.90	-- Otras	10	A
0812.90	- Los demás:		
0812.90.10	-- Fresas (frutillas)	15	A
0812.90.90	-- Otros	15	A
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO		
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A
0813.20.00	- Ciruelas	15	A
0813.30.00	- Manzanas	15	A
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	A
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	A
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL	15	A
09.01	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN		
0901.1	- Café sin tostar:		
0901.11	-- Sin descafeinar:		
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	EXCL
0901.11.20	--- Café pergamino	15	EXCL
0901.11.30	--- Café oro	15	EXCL
0901.11.90	--- Otros	15	EXCL
0901.12.00	-- Descafeinado	15	EXCL
0901.2	- Café tostado:		
0901.21.00	-- Sin descafeinar	15	EXCL
0901.22.00	-- Descafeinado	15	EXCL
0901.90.00	- Los demás	15	EXCL
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	A
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	A
0903.00.00	YERBA MATE	15	A
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
0904.1	- Pimienta:		
0904.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar	10	A
0904.12.00	- - Triturada o pulverizada	5	A
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, tritutados o pulverizados:		
0904.20.10	- - Sin triturar ni pulverizar	10	A
0904.20.20	- - Triturados o pulverizados	5	A
0905.00.00	VAINILLA	10	A
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO		
0906.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	10	A
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	A
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDÚNCULOS)	10	A
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10.00	- Nuez moscada	10	A
0908.20.00	- Macis	10	A
0908.30	- Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	- - Amomos	10	A
0908.30.20	- - Cardamomos	15	A
09.09	SEMILLAS DE ANÍS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	A
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	A
0909.30.00	- Semillas de comino	5	A
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	A
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	A
09.10	JENGIBRE, AZAFRÁN, CÚRCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMÁS ESPECIAS		
0910.10	- Jengibre:		
0910.10.1	- - Seco:		
0910.10.11	- - - Sin triturar ni pulverizar	10	A
0910.10.12	- - - Triturado o pulverizado	10	A
0910.10.90	- - Otros	10	A
0910.20.00	- Azafrán	10	A
0910.30.00	- Cúrcuma	10	A
0910.40	- Tomillo; hojas de laurel:		
0910.40.10	- - Tomillo	10	A
0910.40.20	- - Hojas de laurel	10	A
0910.50.00	- "Curry"	10	A
0910.9	- Las demás especias:		
0910.91.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	A
0910.99.00	- - Las demás	10	A
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	- Trigo duro	0	A
1001.90.00	- Los demás	0	A
1002.00.00	CENTENO	0	A
1003.00.00	CEBADA	0	A
1004.00.00	AVENA	0	A
10.05	MAÍZ		
1005.10.00	- Para siembra	0	A
1005.90	- Los demás:		
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15	A
1005.90.20	- - Maíz amarillo	B/P	EXCL
1005.90.30	- - Maíz blanco	B/P	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1005.90.90	-- Otros	15	EXCL
10.06	ARROZ		
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	-- Para siembra	0	A
1006.10.90	-- Otros	45	EXCL
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	45	EXCL
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.30.10	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	45	EXCL
1006.30.90	-- Otros	45	EXCL
1006.40.00	- Arroz partido	45	EXCL
10.07	SORGO DE GRANO (GRANÍFERO)		
1007.00.10	- Para siembra	0	A
1007.00.90	- Otros	B/P	EXCL
10.08	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES		
1008.10.00	- Alforfón	15	A
1008.20	- Mijo:		
1008.20.10	-- Para siembra	0	A
1008.20.90	-- Otros	15	A
1008.30.00	- Alpiste	0	A
1008.90.00	- Los demás cereales	15	A
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	10	EXCL
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		
1102.10.00	- Harina de centeno	10	A
1102.20.00	- Harina de maíz	B/P	EXCL
1102.30.00	- Harina de arroz	15	A
1102.90	- Las demás:		
1102.90.10	-- Harina de cebada	10	A
1102.90.20	-- Harina de avena	10	A
1102.90.90	-- Otras	15	A
11.03	GRAÑONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
1103.1	- Grañones y sémola:		
1103.11.00	-- De trigo	15	EXCL
1103.13	-- De maíz:		
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	0	A
1103.13.90	--- Otros	15	C
1103.19	-- De los demás cereales:		
1103.19.10	--- De avena	5	A
1103.19.20	--- De arroz	15	D
1103.19.90	--- Otros	15	A
1103.20	- "Pellets":		
1103.20.10	-- De trigo	15	D
1103.20.90	-- Otros	5	A
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO		
1104.1	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	10	A
1104.19	-- De los demás cereales:		
1104.19.10	--- De cebada	10	A
1104.19.90	--- Otros	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.22.10	--- Mondados	0	A
1104.22.90	--- Otros	10	A
1104.23.00	-- De maíz	B/P	EXCL
1104.29	-- De los demás cereales:		
1104.29.10	--- De cebada	10	A
1104.29.90	--- Otros	10	B
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	B
11.05	HARINA, SÉMOLA, POLVO, COPOS, GRÁNULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA)		
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets":		
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A
1105.20.20	-- "Pellets"	10	A
11.06	HARINA, SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8		
1106.10.00	- De las hortalizas (incluso silvestres) de la partida 07.13	10	A
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	A
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	A
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA		
1107.10.00	- Sin tostar	0	A
1107.20.00	- Tostada	0	A
11.08	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA		
1108.1	- Almidón y fécula:		
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	A
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	A
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	A
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	A
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	A
1108.20.00	- Inulina	10	A
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A
12.01	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS		
1201.00.10	- Para siembra	0	A
1201.00.90	- Otras	0	A
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CÁSCARA O QUEBRANTADOS		
1202.10	- Con cáscara:		
1202.10.10	-- Para siembra	0	A
1202.10.90	-- Otros	10	A
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:		
1202.20.10	-- Para siembra	0	A
1202.20.90	-- Otros	10	A
1203.00.00	COPRA	5	A
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	5	A
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS		
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:		
1205.10.10	-- Para la siembra	0	A
1205.10.90	-- Otras	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1205.90	- Las demás:		
1205.90.10	-- Para la siembra	0	A
1205.90.90	-- Otras	5	A
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.07	LAS DEMÁS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1207.10	- Nuez y almendra de palma:		
1207.10.10	-- Para siembra	0	A
1207.10.90	-- Otras	5	A
1207.20	- Semilla de algodón:		
1207.20.10	-- Para siembra	0	A
1207.20.90	-- Otras	0	A
1207.30.00	- Semilla de ricino	0	A
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):		
1207.40.10	-- Con cáscara	0	A
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	A
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A
1207.60.00	- Semilla de cártamo	5	A
1207.9	- Los demás:		
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99.00	-- Los demás	5	A
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA		
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	A
1208.90.00	- Las demás	5	A
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA		
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A
1209.2	- Semillas forrajeras:		
1209.21.00	-- De alfalfa	0	A
1209.22.00	-- De trébol (Trifolium spp.)	0	A
1209.23.00	-- De festucas (cañuelas)	0	A
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	0	A
1209.25.00	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	0	A
1209.26.00	-- De fleo de los prados (Phleum pratensis)	0	A
1209.29	-- Las demás:		
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A
1209.29.90	--- Otras	0	A
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:		
1209.30.10	-- De petunia	0	A
1209.30.90	-- Otras	0	A
1209.9	- Los demás:		
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas (incluso silvestres)	0	A
1209.99.00	-- Los demás	0	A
12.10	CONOS DE LÚPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS		
1211.10.00	- Raíces de regaliz	0	A
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A
1211.90	- Los demás:		
1211.90.10	-- Raicilla o ipecacuana	0	A
1211.90.90	-- Otros	0	A
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1212.10.00	- Algarrobas y sus semillas	5	A
1212.20.00	- Algas	5	A
1212.30.00	- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	5	A
1212.9	- Los demás:		
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	A
1212.99	- - Los demás:		
1212.99.10	- - - Caña de azúcar	10	A
1212.99.90	- - - Otros	10	A
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS"	5	A
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAÍCES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TRÉBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A
1214.90.00	- Los demás	5	A
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES		
1301.10.00	- Goma laca	0	A
1301.20.00	- Goma arábica	0	A
1301.90.00	- Las demás	0	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS		
1302.1	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.00	-- Opio	0	A
1302.12.00	-- De regaliz	0	A
1302.13.00	-- De lúpulo	0	A
1302.14.00	-- De pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A
1302.19	- - Los demás:		
1302.19.10	- - - Para usos medicinales	0	A
1302.19.20	- - - Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A
1302.19.90	- - - Otros	0	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.3	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	-- Agar-agar	0	A
1302.32.00	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA (POR EJEMPLO: BAMBÚ, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú	5	A
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A
1401.90	- Las demás:		
1401.90.10	-- Mimbres	0	A
1401.90.20	-- Caña	0	A
1401.90.90	-- Otras	0	A
1402.00.00	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACÁCEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS	0	A
1403.00.00	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES	5	A
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
1404.10.10	-- Achioté (bija)	15	A
1404.10.90	-- Otras	5	A
1404.20.00	- Linteros de algodón	0	A
1404.90.00	- Los demás	5	A
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03	15	C
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO		
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	A
1503.00.90	- Otros	0	A
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A
1506.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	10	A
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	5	A
1507.90.00	- Los demás	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1508.10.00	- Aceite en bruto	5	A
1508.90.00	- Los demás	15	EXCL
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1509.10.00	- Virgen	10	B
1509.90.00	- Los demás	10	B
1510.00.00	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	B
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	Ver párrafo 7 del Apéndice I del Anexo 3.04
1511.90	- Los demás:		
1511.90.10	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	5	EXCL
1511.90.90	-- Otros	15	EXCL
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1512.1	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto	5	B
1512.19.00	-- Los demás	15	EXCL
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol	5	B
1512.29.00	-- Los demás	15	EXCL
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1513.1	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto	5	EXCL
1513.19.00	-- Los demás	15	EXCL
1513.2	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	EXCL
1513.29.00	-- Los demás	15	EXCL
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1514.1	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:		
1514.11.00	-- Aceites en bruto	5	B
1514.19.00	-- Los demás	15	EXCL
1514.9	- Los demás:		
1514.91.00	-- Aceites en bruto	5	A
1514.99.00	-- Los demás	15	EXCL
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1515.1	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1515.19.00	-- Los demás	5	A
1515.2	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto	5	A
1515.29.00	-- Los demás	15	EXCL
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	5	A
1515.40.00	- Aceite de tung y sus fracciones	5	A
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	EXCL
1515.90	- Los demás:		
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	5	A
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	5	A
1515.90.90	-- Otros	15	EXCL
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO		
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	15	EXCL
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao.	0	A
1516.20.90	-- Otros	15	EXCL
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	15	EXCL
1517.90	- Las demás:		
1517.90.10	-- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	EXCL
1517.90.20	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A
1517.90.90	-- Otras	10	EXCL
1518.00.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	5	A
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	5	A
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETÁCEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	A
1521.90.00	- Las demás	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	A
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS		
1601.00.10	- De bovino	15	D
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05	15	C
1601.00.30	- De porcino	15	D
1601.00.80	- Otros	15	D
1601.00.90	- Mezclas	15	D
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:		
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino	15	D
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	15	D
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino	15	D
1602.10.80	-- Otras	15	D
1602.10.90	-- Mezclas	15	D
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	15	D
1602.3	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	15	D
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos	164	EXCL
1602.32.90	--- Otros	15	A
1602.39.00	-- Las demás	15	C
1602.4	- De la especie porcina:		
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón	15	D
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta	15	D
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	5	A
1602.49.90	--- Otras	15	D
1602.50.00	- De la especie bovina	15	D
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15	D
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	5	A
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO		
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.00	-- Salmones	15	A
1604.12.00	-- Arenques	15	A
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	A
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	A
1604.14.90	--- Otros	15	A
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	A
1604.16.00	-- Anchoas	15	A
1604.19.00	-- Los demás	15	A
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	A
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A
16.05	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A
1605.30.00	- Bogavantes	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1605.40	- Los demás crustáceos:		
1605.40.10	-- Langostas	15	A
1605.40.90	-- Otros	15	A
1605.90.00	- Los demás	15	A
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO		
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	-- De caña	40	EXCL
1701.12.00	-- De remolacha	15	EXCL
1701.9	- Los demás:		
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	15	EXCL
1701.99.00	-- Los demás	15	EXCL
17.02	LOS DEMÁS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y MELAZA CARMELIZADOS		
1702.1	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	-- Los demás	0	A
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	EXCL
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.1	-- Sin fructosa:		
1702.30.11	--- Glucosa químicamente pura	0	A
1702.30.12	--- Jarabe de glucosa	0	A
1702.30.20	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	10	EXCL
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	10	A
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	0	A
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	10	EXCL
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:		
1702.90.10	-- Maltosa químicamente pura	0	A
1702.90.20	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	0	A
1702.90.90	-- Otros	15	EXCL
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR		
1703.10.00	- Melaza de caña	15	EXCL
1703.90.00	- Las demás	15	EXCL
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15	A
1704.90.00	- Los demás	15	EXCL
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1802.00.00	CASCARA, PELÍCULAS Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	5	A
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	A
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	A
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	A
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	A
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO		
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15	D
1806.20	- Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg:		
1806.20.10	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A
1806.20.90	-- Otras	15	A
1806.3	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	-- Rellenos	15	D
1806.32.00	-- Sin rellenar	15	D
1806.90.00	- Los demás	15	D
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.10.10	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias	0	A
1901.10.90	-- Otras	10	A
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	A
1901.90	- Los demás:		
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.10	0	A
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	D
1901.90.90	-- Otros	15	C
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRO MODO, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo:		
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	D
1902.19.00	-- Las demás	15	D
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otro modo	15	D
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	D
1902.40.00	- Cuscús	15	A
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	B
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	15	C
1904.10.90	-- Otros	15	C
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15	C
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	C
1904.90	- Los demás:		
1904.90.10	-- Arroz precocido	15	EXCL
1904.90.90	-- Otros	15	C
19.05	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES		
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	15	EXCL
1905.20.00	- Pan de especias	15	D
1905.3	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):		
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sándwich de helado	15	D
1905.31.90	--- Otras	15	D
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	A
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	D
1905.90.00	- Los demás	15	C
20.01	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACÉTICO		
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	B
2001.90	- Los demás:		
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilotes)	15	B
2001.90.20	-- Cebollas	15	B
2001.90.90	-- Otros	15	B
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACÉTICO)		
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2002.90	- Los demás:		
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A
2002.90.90	-- Otros	15	B
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACÉTICO)		
2003.10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	10	A
2003.20.00	- Trufas	15	A
2003.90.00	- Los demás	10	A
20.04	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2004.10.00	- Papas (patatas)	15	D
2004.90.00	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	B
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	A
2005.20.00	- Papas (patatas)	15	C
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A
2005.5	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i>, <i>Phaseolus spp.</i>):		
2005.51.00	-- Desvainados	15	A
2005.59.00	-- Los demás	15	A
2005.60.00	- Espárragos	15	A
2005.70.00	- Aceitunas	15	A
2005.80.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	15	A
2005.90.00	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	A
2006.00.00	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	B
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	C
2007.9	- Los demás:		
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)	15	D
2007.99	-- Los demás:		
2007.99.10	--- Pastas de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A
2007.99.90	--- Otros	15	C
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes):		
2008.11.10	--- Mantequilla	15	B
2008.11.90	--- Otros	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.10	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	B
2008.19.90	--- Otros	15	B
2008.20.00	- Piñas tropicales (ananás)	15	C
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C
2008.40.00	- Peras	15	A
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A
2008.60.00	- Cerezas	15	A
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluso los griñones y nectarinas	15	A
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	B
2008.9	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91.00	-- Palmitos	15	A
2008.92.00	-- Mezclas	15	A
2008.99.00	-- Los demás	15	A
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
2009.1	- Jugo de naranja:		
2009.11.00	-- Congelado	25	C
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15	C
2009.19	-- Los demás:		
2009.19.10	--- Jugo concentrado	30	A
2009.19.90	--- Otros	15	C
2009.2	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A
2009.29	-- Los demás:		
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	A
2009.29.90	--- Otros	15	A
2009.3	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A
2009.39.00	-- Los demás	15	A
2009.4	- Jugo de piña tropical (ananá):		
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A
2009.49.00	-- Los demás	15	A
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	A
2009.6	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	A
2009.69	-- Los demás:		
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A
2009.69.90	--- Otros	15	A
2009.7	- Jugo de manzana:		
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	A
2009.79	-- Los demás:		
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.79.90	--- Otros	15	A
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres):		
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado	0	A
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)	15	A
2009.80.30	-- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	A
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	A
2009.80.90	-- Otros	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2009.90.00	- Mezclas de jugos	15	A
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS		
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11.00	- - Extractos, esencias y concentrados	15	EXCL
2101.12.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	EXCL
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	A
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	EXCL
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS		
2102.10	- Levaduras vivas:		
2102.10.10	- - Levaduras madre para cultivo	0	A
2102.10.90	- - Otras	0	A
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	- Polvos para hornear preparados	10	A
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	B
2103.20.00	- "Ketchup" y demás salsas de tomate	15	C
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	- - Harina de mostaza	5	A
2103.30.20	- - Mostaza preparada	15	B
2103.90.00	- Los demás	15	A
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS		
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	15	A
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	A
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	15	A
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	A
2106.90	- Las demás:		
2106.90.10	- - Hidrolizados de proteínas vegetales	5	A
2106.90.20	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	A
2106.90.30	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A
2106.90.40	- - Mejoradores de panificación	10	A
2106.90.50	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2106.90.7	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:		
2106.90.71	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A
2106.90.79	--- Las demás	10	A
2106.90.80	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	0	A
2106.90.90	-- Otras	15	A
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE		
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada	15	C
2201.90.00	- Los demás	15	A
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 20.09		
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	G
2202.90	- Las demás:		
2202.90.10	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	G
2202.90.90	-- Otras	15	A
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA	15	A
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09		
2204.10.00	- Vino espumoso	15	A
2204.2	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	A
2204.29.00	-- Los demás	15	A
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	15	A
22.05	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS		
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	C
2205.90.00	- Los demás	15	C
2206.00.00	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	A
22.07	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN		
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:		
2207.10.10	-- Alcohol etílico absoluto	15	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2207.10.90	-- Otros	15	C
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	15	C
22.08	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.20.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	15	A
2208.20.90	-- Otros	15	A
2208.30	- Whisky:		
2208.30.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	A
2208.30.90	-- Otros	15	A
2208.40	- Ron y demás aguardientes de caña:		
2208.40.10	-- Ron	15	A
2208.40.90	-- Otros	15	A
2208.50.00	- "Gin" y ginebra	15	A
2208.60	- Vodka:		
2208.60.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	A
2208.60.90	-- Otros	15	A
2208.70.00	- Licores	15	A
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	15	A
2208.90.90	-- Otros	15	A
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACÉTICO	15	B
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES		
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	A
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	-- Harina de pescado	0	A
2301.20.90	-- Otros	5	A
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"		
2302.10.00	- De maíz	5	A
2302.20.00	- De arroz	5	A
2302.30.00	- De trigo	5	A
2302.40.00	- De los demás cereales	5	A
2302.50.00	- De leguminosas	5	A
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA, INCLUSO EN "PELLETS"		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
2303.10.10	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A
2303.10.90	-- Otros	5	A
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	5	A
23.04	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"		
2304.00.10	- Harina	0	A
2304.00.90	- Otros	5	A
2305.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	A
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 ó 23.05		
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	A
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	A
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	A
2306.4	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	5	A
2306.49.00	- - Los demás	5	A
2306.50.00	- De coco o de copra	5	A
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	A
2306.70.00	- De germen de maíz	5	A
2306.90.00	- Los demás	5	A
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO	5	A
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	A
2308.00.90	- Otros	5	A
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES		
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	A
2309.90	- Las demás:		
2309.90.1	- - Alimentos preparados para peces:		
2309.90.11	- - - De acuario	15	A
2309.90.19	- - - Los demás	15	A
2309.90.20	- - Alimentos preparados para aves	15	A
2309.90.30	- - Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	A
2309.90.4	- - Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:		
2309.90.41	- - - Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A
2309.90.49	- - - Los demás	5	A
2309.90.90	- - Otros	15	A
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:		
2401.10.10	- - Virginia	5	A
2401.10.20	- - Burley	5	A
2401.10.30	- - Turco (oriental)	0	A
2401.10.90	- - Otros	5	A
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
2401.20.10	- - Virginia	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2401.20.20	-- Burley	5	A
2401.20.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.20.90	-- Otros	5	A
2401.30	- Desperdicios de tabaco:		
2401.30.10	-- Virginia	5	A
2401.30.20	-- Burley	5	A
2401.30.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.30.90	-- Otros	5	A
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO		
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15	A
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	55	A
2402.90.00	- Los demás	15	D
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A
2403.10.90	-- Otros	15	A
2403.9	- Los demás:		
2403.91.00	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A
2403.99.00	-- Los demás	5	A
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR		
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A
2501.00.20	- Sal refinada	15	D
2501.00.90	- Otros	15	A
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A
25.04	GRAFITO NATURAL		
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A
2504.90.00	- Los demás	0	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26		
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A
2505.90.00	- Las demás	0	A
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2506.10.00	- Cuarzo	0	A
2506.2	- Cuarcita:		
2506.21.00	-- En bruto o desbastada	0	A
2506.29.00	-- Las demás	0	A
2507.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
2508.10.00	- Bentonita	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2508.20.00	- Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A
2508.40.00	- Las demás arcillas	0	A
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A
2508.60.00	- Mullita	0	A
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A
2509.00.00	CRETA	0	A
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS		
2510.10.00	- Sin moler	0	A
2510.20.00	- Molidos	0	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16		
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A
2512.00.00	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2513.1	- Piedra pómez:		
2513.11.00	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A
2513.19.00	- - Las demás	0	A
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	A
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2515.1	- Mármol y travertinos:		
2515.11.00	- - En bruto o desbastados	10	A
2515.12.00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2516.1	- Granito:		
2516.11.00	- - En bruto o desbastado	5	A
2516.12.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.2	- Arenisca:		
2516.21.00	- - En bruto o desbastada	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2516.22.00	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADÁN ALQUITRANADO; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A
2517.4	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	- - De mármol	5	A
2517.49.00	- - Los demás	5	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA		
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO		
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A
2519.90.00	- Los demás	0	A
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES		
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	A
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO	5	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25		
2522.10.00	- Cal viva	10	C
2522.20.00	- Cal apagada	10	D
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	D

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
25.23	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS		
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	A
2523.2	- Cemento Pórtland:		
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A
2523.29.00	- - Los demás	10	C
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	C
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	C
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	0	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA		
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO		
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAÍDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H₃BO₃ INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO		
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A
2528.90.00	- Los demás	0	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR		
2529.10.00	- Feldespato	0	A
2529.2	- Espato flúor:		
2529.21.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A
2529.22.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE		
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A
2530.90	- Las demás:		
2530.90.10	- - Criolita natural; quiolita natural	0	A
2530.90.20	- - Óxidos de hierro micáceos naturales	0	A
2530.90.90	- - Otras	0	A
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
2601.1	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	- - Sin aglomerar	0	A
2601.12.00	- - Aglomerados	0	A
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2604.00.00	MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS		
2613.10.00	- Tostados	0	A
2613.90.00	- Los demás	0	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A
2615.90.00	- Los demás	0	A
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS		
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	A
2616.90	- Los demás:		
2616.90.10	- - De oro	5	A
2616.90.90	- - Otros	5	A
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS		
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A
2617.90.00	- Los demás	0	A
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA), QUE CONTENGAN ARSÉNICO, METAL O COMPUESTOS METÁLICOS		
2620.1	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	- - Matas de galvanización	0	A
2620.19.00	- - Los demás	0	A
2620.2	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.21.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A
2620.29.00	- - Los demás	0	A
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A
2620.9	- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2620.91.00	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A
2620.99.00	-- Los demás	0	A
26.21	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACIÓN DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES		
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A
2621.90.00	- Las demás	0	A
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	-- Antracitas	5	A
2701.12.00	-- Hulla bituminosa	5	A
2701.19.00	-- Las demás hullas	5	A
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	A
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE		
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	A
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	A
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	5	A
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBÓN DE RETORTA		
2704.00.10	- Coque de hulla	0	A
2704.00.90	- Otros	5	A
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	A
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	A
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS		
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10	A
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	A
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	A
2707.40.00	- Naftaleno	10	A
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual al 65% de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	A
2707.60.00	- Fenoles	10	A
2707.9	- Los demás:		
2707.91.00	-- Aceites de creosota	10	A
2707.99.00	-- Los demás	5	A
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES		
2708.10.00	- Brea	10	A
2708.20.00	- Coque de brea	10	A
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2709.00.90	- Otros	0	A
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES		
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites (excepto los aceites crudos):		
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
2710.11.10	--- Éter de petróleo	0	A
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A
2710.11.40	--- Espiritu blanco ("White spirit")	5	A
2710.11.5	--- Otros aceites para uso industrial		
2710.11.51	----- Nafta	15	A
2710.11.59	----- Los demás	15	A
2710.11.90	--- Otros	15	A
2710.19	-- Los demás:		
2710.19.1	--- Aceites medios y preparaciones:		
2710.19.11	----- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A
2710.19.12	----- Los demás kerosenos	0	A
2710.19.13	----- Otros aceites para uso industrial	0	A
2710.19.19	----- Los demás	15	A
2710.19.2	--- Aceites pesados y preparaciones:		
2710.19.21	----- Diesel oil (Gas oil)	0	A
2710.19.22	----- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A
2710.19.23	----- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A
2710.19.24	----- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0	A
2710.19.29	----- Los demás	15	A
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2710.19.91	----- Aceites y grasas lubricantes	15	A
2710.19.92	----- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	A
2710.19.93	----- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	0	A
2710.19.99	----- Las demás	10	A
2710.9	- Desechos de aceites:		
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	A
2710.99.00	-- Los demás	15	A
27.11	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
2711.1	- Licuados:		
2711.11.00	-- Gas natural	0	A
2711.12.00	-- Propano	0	A
2711.13.00	-- Butanos	0	A
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A
2711.19.00	-- Los demás	0	A
2711.2	- En estado gaseoso:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2711.21.00	-- Gas natural	0	A
2711.29.00	-- Los demás	0	A
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS		
2712.10.00	- Vaselina	0	A
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A
2712.90.00	- Los demás	0	A
27.13	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2713.1	- Coque de petróleo:		
2713.11.00	-- Sin calcinar	0	A
2713.12.00	-- Calcinado	5	A
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	A
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS		
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	A
2714.90.00	- Los demás	0	A
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	5	A
2716.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	0	A
I. ELEMENTOS QUÍMICOS			
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO		
2801.10.00	- Cloro	0	A
2801.20.00	- Yodo	0	A
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C
2804.2	- Gases nobles:		
2804.21.00	-- Argón	0	A
2804.29.00	-- Los demás	0	A
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A
2804.40.00	- Oxígeno	10	C
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A
2804.6	- Silicio:		
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A
2804.69.00	-- Los demás	0	A
2804.70.00	- Fósforo	0	A
2804.80.00	- Arsénico	0	A
2804.90.00	- Selenio	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO		
2805.1	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11.00	-- Sodio	0	A
2805.12.00	-- Calcio	0	A
2805.19.00	-- Los demás	0	A
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A
2805.40.00	- Mercurio	0	A
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHÍDRICO); ACIDO CLOROSULFÚRICO		
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A
28.07	ACIDO SULFÚRICO; OLEUM		
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A
2807.00.90	- Otros	10	A
2808.00.00	ACIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONITRICOS	0	A
28.09	PENTAOXIDO DE DIFÓSFORO; ACIDO FOSFORICO; ÁCIDOS POLI FOSFÓRICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A
2810.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS	0	A
28.11	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2811.1	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A
2811.19.00	-- Los demás	0	A
2811.2	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	0	A
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	0	A
2811.23.00	-- Dióxido de azufre	0	A
2811.29.00	-- Los demás	0	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.10.10	-- Oxiclорuro de fósforo	0	A
2812.10.90	-- Otros	0	A
2812.90.00	- Los demás	0	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A
2813.90.00	- Los demás	0	A
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA		
2814.10.00	- Amoniaco anhidro (licuado)	0	A
2814.20.00	- Amoniaco en disolución acuosa	0	A
28.15	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
2815.1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	-- Sólido	0	A
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0	A
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
28.16	HIDRÓXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO		
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A
2816.40.00	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A
2817.00.00	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO	0	A
28.18	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO		
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A
2818.20.00	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A
28.19	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO		
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A
2819.90.00	- Los demás	0	A
28.20	ÓXIDOS DE MANGANESO		
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A
2820.90.00	- Los demás	0	A
28.21	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe₂O₃, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
2821.10.00	- Óxidos e hidróxidos de hierro	0	A
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A
2822.00.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	A
2823.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO	0	A
28.24	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO		
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A
2824.20.00	- Minio y minio anaranjado	0	A
2824.90.00	- Los demás	0	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS; LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES		
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	A
2825.20.00	- Óxido e hidróxido de litio	0	A
2825.30.00	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	0	A
2825.40.00	- Óxidos e hidróxidos de níquel	0	A
2825.50.00	- Óxidos e hidróxidos de cobre	0	A
2825.60.00	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	0	A
2825.70.00	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	0	A
2825.80.00	- Óxidos de antimonio	0	A
2825.90.00	- Los demás	0	A
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUORALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR		
2826.1	- Fluoruros:		
2826.11.00	- - De amonio o sodio	0	A
2826.12.00	- - De aluminio	0	A
2826.19.00	- - Los demás	0	A
2826.20.00	- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	A
2826.90.00	- Los demás	0	A
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS		
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	A
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2827.3	- Los demás cloruros:		
2827.31.00	-- De magnesio	0	A
2827.32.00	-- De aluminio	0	A
2827.33.00	-- De hierro	0	A
2827.34.00	-- De cobalto	0	A
2827.35.00	-- De níquel	0	A
2827.36.00	-- De cinc	0	A
2827.39.00	-- Los demás	0	A
2827.4	- Oxidocloruros e hidroxidocloruros:		
2827.41.00	-- De cobre	0	A
2827.49.00	-- Los demás	0	A
2827.5	- Bromuros y oxidobromuros:		
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	A
2827.59.00	-- Los demás	0	A
2827.60.00	- Yoduros y oxidoyoduros	0	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS		
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	A
2828.90	- Los demás:		
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	A
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	A
2828.90.90	-- Otros	0	A
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS		
2829.1	- Cloratos:		
2829.11.00	-- De sodio	0	A
2829.19.00	-- Los demás	0	A
2829.90.00	- Los demás	0	A
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	A
2830.20.00	- Sulfuro de cinc	0	A
2830.30.00	- Sulfuro de cadmio	0	A
2830.90.00	- Los demás	0	A
28.31	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS		
2831.10.00	- De sodio	0	A
2831.90.00	- Los demás	0	A
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)		
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	A
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	A
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
2833.1	- Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	-- Sulfato de disodio	0	A
2833.19.00	-- Los demás	0	A
2833.2	- Los demás sulfatos:		
2833.21.00	-- De magnesio	0	A
2833.22.00	-- De aluminio	0	A
2833.23.00	-- De cromo	0	A
2833.24.00	-- De níquel	0	A
2833.25.00	-- De cobre	0	A
2833.26.00	-- De cinc	0	A
2833.27.00	-- De bario	0	A
2833.29.00	-- Los demás	0	A
2833.30.00	- Alumbres	0	A
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS		
2834.10.00	- Nitritos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2834.2	- Nitratos:		
2834.21.00	-- De potasio	0	A
2834.29.00	-- Los demás	0	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	A
2835.2	- Fosfatos:		
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	0	A
2835.23.00	-- De trisodio	0	A
2835.24.00	-- De potasio	0	A
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	0	A
2835.29.00	-- Los demás	0	A
2835.3	- Polifosfatos:		
2835.31.00	-- Trifosfato de sodio (trípolfosfato de sodio)	0	A
2835.39.00	-- Los demás	0	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO		
2836.10.00	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	A
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	A
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	A
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	A
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	A
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	A
2836.70.00	- Carbonatos de plomo	0	A
2836.9	- Los demás:		
2836.91.00	-- Carbonatos de litio	0	A
2836.92.00	-- Carbonato de estroncio	0	A
2836.99.00	-- Los demás	0	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS		
2837.1	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	-- De sodio	0	A
2837.19.00	-- Los demás	0	A
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	A
2838.00.00	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS	0	A
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
2839.1	- De sodio:		
2839.11.00	-- Metasilicatos	0	A
2839.19.00	-- Los demás	0	A
2839.20.00	- De potasio	0	A
2839.90.00	- Los demás	0	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
2840.1	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	-- Anhidro	0	A
2840.19.00	-- Los demás	0	A
2840.20.00	- Los demás boratos	0	A
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	A
28.41	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS		
2841.10.00	- Aluminatos	0	A
2841.20.00	- Cromatos de cinc o de plomo	0	A
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2841.50.00	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (perchromatos)	0	A
2841.6	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	- - Permanganato de potasio	0	A
2841.69.00	- - Los demás	0	A
2841.70.00	- Molibdatos	0	A
2841.80.00	- Volframatos (tungstatos)	0	A
2841.90.00	- Los demás	0	A
28.42	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)		
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	A
2842.90.00	- Las demás	0	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO		
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	A
2843.2	- Compuestos de plata:		
2843.21.00	- - Nitrato de plata	0	A
2843.29.00	- - Los demás	0	A
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	A
2843.90.00	- Los demás compuestos; amalgamas	0	A
28.44	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A
2844.40.00	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	0	A
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A
28.45	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	A
2845.90.00	- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
28.46	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES		
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	A
2846.90.00	- Los demás	0	A
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	A
2848.00.00	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS	0	A
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2849.10.00	- De calcio	0	A
2849.20.00	- De silicio	0	A
2849.90.00	- Los demás	0	A
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	A
2851.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	0	A
29.01	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS		
2901.10.00	- Saturados	0	A
2901.2	- No saturados:		
2901.21.00	-- Etileno	0	A
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	0	A
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A
2901.24.00	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	A
2901.29	-- Los demás:		
2901.29.10	--- Acetileno	10	C
2901.29.90	--- Otros	0	A
29.02	HIDROCARBUROS CÍCLICOS		
2902.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	-- Ciclohexano	0	A
2902.19	-- Los demás:		
2902.19.10	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A
2902.19.90	--- Otros	0	A
2902.20.00	- Benceno	0	A
2902.30.00	- Tolueno	0	A
2902.4	- Xilenos:		
2902.41.00	-- o-Xileno	5	A
2902.42.00	-- m-Xileno	5	A
2902.43.00	-- p-Xileno	5	A
2902.44.00	-- Mezclas de isómeros del xileno	5	A
2902.50.00	- Estireno	0	A
2902.60.00	- Etilbenceno	0	A
2902.70.00	- Cumeno	0	A
2902.90.00	- Los demás	0	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS		
2903.1	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2903.12.00	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	0	A
2903.13.00	-- Cloroformo (triclorometano)	0	A
2903.14.00	-- Tetracloruro de carbono	0	A
2903.15.00	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	0	A
2903.19.00	-- Los demás	0	A
2903.2	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	A
2903.22.00	-- Tricloroetileno	0	A
2903.23.00	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	A
2903.29.00	-- Los demás	0	A
2903.30.00	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos	0	A
2903.4	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.41.00	-- Triclorofluorometano	0	A
2903.42.00	-- Diclorodifluorometano	0	A
2903.43.00	-- Triclorotrifluoroetanos	0	A
2903.44.00	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	0	A
2903.45.00	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A
2903.46.00	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	0	A
2903.47.00	-- Los demás derivados perhalogenados	0	A
2903.49.00	-- Los demás	0	A
2903.5	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51.00	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano	0	A
2903.59.00	-- Los demás	0	A
2903.6	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A
2903.62.00	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	0	A
2903.69.00	-- Los demás	0	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS		
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	A
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	A
2904.90.00	- Los demás	0	A
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2905.1	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	A
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A
2905.13.00	-- Bután-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	A
2905.15.00	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A
2905.19.00	-- Los demás	0	A
2905.2	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	A
2905.29.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2905.3	- Dioles:		
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	A
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A
2905.39.00	-- Los demás	0	A
2905.4	- Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	A
2905.43.00	-- Manitol	0	A
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	A
2905.45.00	-- Glicerol	5	A
2905.49.00	-- Los demás	0	A
2905.5	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.51.00	-- Etclorvinol (DCI)	0	A
2905.59.00	-- Los demás	0	A
29.06	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2906.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	-- Mentol	0	A
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A
2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	0	A
2906.14.00	-- Terpeneoles	0	A
2906.19.00	-- Los demás	0	A
2906.2	- Aromáticos:		
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	0	A
2906.29.00	-- Los demás	0	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES		
2907.1	- Monofenoles:		
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	A
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	A
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A
2907.14.00	-- Xilenoles y sus sales	0	A
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	A
2907.19.00	-- Los demás	0	A
2907.2	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	A
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	A
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	0	A
2907.29	-- Los demás:		
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	A
2907.29.90	--- Otros	0	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES		
2908.10.00	- Derivados solamente halogenados y sus sales	0	A
2908.20.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	A
2908.90.00	- Los demás	0	A
29.09	ÉTERES, ÉTERES-ALCOHOLES, ÉTERES-FENOLES, ÉTERES-ALCOHOLES-FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS O NITROSADOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2909.1	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	0	A
2909.19.00	-- Los demás	0	A
2909.20.00	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.30.00	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.4	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	A
2909.42.00	-- Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.43.00	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44.00	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.49.00	-- Los demás	0	A
2909.50.00	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	A
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	A
2910.90.00	- Los demás	0	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A
29.12	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHIDO		
2912.1	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	-- Metanal (formaldehído)	0	A
2912.12.00	-- Etanal (acetaldehído)	0	A
2912.13.00	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	A
2912.19.00	-- Los demás	0	A
2912.2	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	A
2912.29.00	-- Los demás	0	A
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	A
2912.4	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	0	A
2912.42.00	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	0	A
2912.49.00	-- Los demás	0	A
2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	A
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	A
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2914.1	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	-- Acetona	0	A
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	0	A
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	A
2914.19.00	-- Las demás	0	A
2914.2	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	-- Alcanfor	0	A
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	A
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	A
2914.29.00	-- Las demás	0	A
2914.3	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A
2914.39.00	-- Las demás	0	A
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	A
2914.6	- Quinonas:		
2914.61.00	-- Antraquinona	0	A
2914.69.00	-- Las demás	0	A
2914.70.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.15	ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2915.1	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	-- Acido fórmico	0	A
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	A
2915.13.00	-- Esteres del ácido fórmico	0	A
2915.2	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	-- Acido acético	0	A
2915.22.00	-- Acetato de sodio	0	A
2915.23.00	-- Acetatos de cobalto	0	A
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	A
2915.29.00	-- Las demás	0	A
2915.3	- Esteres del ácido acético:		
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	A
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	A
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	A
2915.34.00	-- Acetato de isobutilo	0	A
2915.35.00	-- Acetato de 2-etoxietilo	0	A
2915.39.00	-- Los demás	0	A
2915.40.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.50.00	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.60.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	A
2915.70.00	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.90.00	- Los demás	0	A
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2916.1	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11.00	-- Acido acrílico y sus sales	0	A
2916.12.00	-- Esteres del ácido acrílico	0	A
2916.13.00	-- Acido metacrílico y sus sales	0	A
2916.14.00	-- Esteres del ácido metacrílico	0	A
2916.15.00	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.19.00	-- Los demás	0	A
2916.20.00	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2916.3	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.32.00	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	A
2916.34.00	-- Acido fenilacético y sus sales	0	A
2916.35.00	-- Esteres del ácido fenilacético	0	A
2916.39.00	-- Los demás	0	A
2917	ÁCIDOS POLI CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2917.1	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11.00	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.12	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres:		
2917.12.10	--- Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	0	A
2917.12.90	--- Otros	0	A
2917.13.00	-- Acido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.14.00	-- Anhídrido maleico	0	A
2917.19.00	-- Los demás	0	A
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2917.3	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.31.00	-- Ortoftalatos de dibutilo	0	A
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):		
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	A
2917.32.90	--- Otros	10	A
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	A
2917.34.00	-- Los demás ésteres del ácido orto-ftáltico	0	A
2917.35.00	-- Anhídrido ftáltico	0	A
2917.36.00	-- Acido tereftáltico y sus sales	0	A
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	A
2917.39.00	-- Los demás	0	A
2918	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2918.1	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11.00	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.12.00	-- Acido tartárico	0	A
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	A
2918.14.00	-- Acido cítrico	0	A
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	A
2918.16.00	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.19.00	-- Los demás	0	A
2918.2	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21.00	-- Acido salicílico y sus sales	0	A
2918.22.00	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.29.00	-- Los demás	0	A
2918.30.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2918.90.00	- Los demás	0	A
2919.00.00	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A
29.20	ESTERES DE LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.10.00	- Esteres tiofosfóricos ("fosforotioatos") y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2920.90.00	- Los demás	0	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMINA		
2921.1	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	A
2921.12.00	-- Dietilamina y sus sales	0	A
2921.19.00	-- Los demás	0	A
2921.2	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales	0	A
2921.22.00	-- Hexametilendiamina y sus sales	0	A
2921.29.00	-- Los demás	0	A
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.4	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41.00	-- Anilina y sus sales	0	A
2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	A
2921.43	--Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.43.10	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	A
2921.43.20	--- Toluidina	0	A
2921.43.30	--- Clorometilanilina	0	A
2921.43.90	--- Otros	0	A
2921.44.00	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2921.45.00	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.46.00	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	A
2921.49.00	-- Los demás	0	A
2921.5	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.59.00	-- Los demás	0	A
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
2922.1	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	A
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	A
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	A
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	A
2922.19.00	-- Los demás	0	A
2922.2	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.21.00	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	A
2922.22.00	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A
2922.29.00	-- Los demás	0	A
2922.3	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31.00	-- Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	A
2922.39.00	-- Los demás	0	A
2922.4	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A
2922.42.00	-- Acido glutámico y sus sales	0	A
2922.43.00	-- Acido antranílico y sus sales	0	A
2922.44.00	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	A
2922.49.00	-- Los demás	0	A
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	A
29.23	SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMÁS FOSFOAMINOLIPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	A
2923.20.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	0	A
2923.90.00	- Los demás	0	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ACIDO CARBÓNICO		
2924.1	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	A
2924.19.00	-- Los demás	0	A
2924.2	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21.00	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2924.23.00	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales	0	A
2924.24.00	-- Etinamato (DCI)	0	A
2924.29.00	-- Los demás	0	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA		
2925.1	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11.00	-- Sacarina y sus sales	0	A
2925.12.00	-- Glutetimida (DCI)	0	A
2925.19.00	-- Los demás	0	A
2925.20.00	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRIL		
2926.10.00	- Acrilonitrilo	0	A
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	A
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	0	A
2926.90.00	- Los demás	0	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS		
2929.10.00	- Isocianatos	0	A
2929.90.00	- Los demás	0	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS		
2930.10.00	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	A
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	A
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	0	A
2930.40.00	- Metionina	0	A
2930.90	- Los demás:		
2930.90.10	-- Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotioato)	5	A
2930.90.90	-- Otros	0	A
2931.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS	0	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROATOMO (S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE		
2932.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11.00	-- Tetrahydrofurano	0	A
2932.12.00	-- 2-Furaldehído (furfural)	0	A
2932.13.00	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahydrofurfurílico	0	A
2932.19.00	-- Los demás	0	A
2932.2	- Lactonas:		
2932.21.00	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	A
2932.29.00	-- Las demás lactonas	0	A
2932.9	- Los demás:		
2932.91.00	-- Isosafrol	0	A
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0	A
2932.93.00	-- Piperonal	0	A
2932.94.00	-- Safrol	0	A
2932.95.00	-- Tetrahydrocannabinoles (todos los isómeros)	0	A
2932.99.00	-- Los demás	0	A
29.33	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE		
2933.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A
2933.19.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2933.2	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21.00	-- Hidantoína y sus derivados	0	A
2933.29.00	-- Los demás	0	A
2933.3	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	A
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	A
2933.33.00	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.39.00	-- Los demás	0	A
2933.4	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	A
2933.49.00	-- Los demás	0	A
2933.5	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	A
2933.53.00	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	A
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.59.00	-- Los demás	0	A
2933.6	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	-- Melamina	0	A
2933.69.00	-- Los demás	0	A
2933.7	- Lactamas:		
2933.71.00	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	0	A
2933.72.00	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	A
2933.79.00	-- Las demás lactamas	0	A
2933.9	- Los demás:		
2933.91.00	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.99.00	-- Los demás	0	A
29.34	ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A
2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.9	- Los demás:		
2934.91.00	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	0	A
2934.99.00	-- Los demás	0	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
2936.10.00	- Provitaminas sin mezclar	0	A
2936.2	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados:		
2936.21.10	--- Palmitato de retinilo	0	A
2936.21.90	--- Otros	0	A
2936.22.00	-- Vitamina B1 y sus derivados	0	A
2936.23.00	-- Vitamina B2 y sus derivados	0	A
2936.24.00	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A
2936.25.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	0	A
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	A
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	A
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	A
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	A
2936.90.00	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	0	A
29.37	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPÉPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS		
2937.1	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	A
2937.19.00	-- Los demás	0	A
2937.2	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	A
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	A
2937.29.00	-- Los demás	0	A
2937.3	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	A
2937.39.00	-- Los demás	0	A
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	A
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.90.00	- Los demás	0	A
29.38	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A
2938.90.00	- Los demás	0	A
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
2939.1	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.11.00	-- Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	0	A
2939.19.00	-- Los demás	0	A
2939.2	- Alcaloides de la quina (cinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.21.00	-- Quinina y sus sales	0	A
2939.29.00	-- Los demás	0	A
2939.30.00	- Cafeína y sus sales	0	A
2939.4	- Efedrinas y sus sales:		
2939.41.00	-- Efedrina y sus sales	0	A
2939.42.00	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.43.00	-- Catina (DCI) y sus sales	0	A
2939.49.00	-- Las demás	0	A
2939.5	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.51.00	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	A
2939.59.00	-- Los demás	0	A
2939.6	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.62.00	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A
2939.63.00	-- Acido lisérgico y sus sales	0	A
2939.69.00	-- Los demás	0	A
2939.9	- Los demás:		
2939.91.00	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	A
2939.99.00	-- Los demás	0	A
2940.00.00	AZUCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA), ÉTERES, ACETALES Y ESTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A
29.41	ANTIBIÓTICOS		
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	A
2941.20.00	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.90.00	- Los demás	0	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	0	A
30.01	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS PARA USOS OPOTERÁPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERÁPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3001.10.00	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0	A
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	A
3001.90	- Las demás:		
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A
3001.90.90	-- Otras	0	A
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS COMPONENTES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás componentes de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A
3002.10.90	-- Otros	0	A
3002.20.00	- Vacunas para medicina	0	A
3002.30.00	- Vacunas para veterinaria	0	A
3002.90.00	- Los demás	0	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos:		
3003.10.10	-- Para uso humano	0	A
3003.10.20	-- Para uso veterinario	0	A
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.20.10	-- Para uso humano	0	A
3003.20.20	-- Para uso veterinario	0	A
3003.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	A
3003.39	-- Los demás:		
3003.39.10	--- Para uso humano	0	A
3003.39.20	--- Para uso veterinario	0	A
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3003.40.10	-- Para uso humano	0	A
3003.40.20	-- Para uso veterinario	0	A
3003.90	- Los demás:		
3003.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3003.90.11	--- Para uso humano	0	A
3003.90.12	--- Para uso veterinario	0	A
3003.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3003.90.21	--- Para uso humano	0	A
3003.90.22	--- Para uso veterinario	0	A
3003.90.9	-- Otros:		
3003.90.91	--- Para uso humano	0	A
3003.90.92	--- Para uso veterinario	0	A
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	-- Para uso humano	0	A
3004.10.20	-- Para uso veterinario	0	A
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	-- Para uso humano	0	A
3004.20.20	-- Para uso veterinario	0	A
3004.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	-- Que contengan insulina	0	A
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales:		
3004.32.10	--- Para uso humano	0	A
3004.32.20	--- Para uso veterinario	0	A
3004.39	-- Los demás:		
3004.39.10	--- Para uso humano	0	A
3004.39.20	--- Para uso veterinario	0	A
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3004.40.10	-- Para uso humano	0	A
3004.40.20	-- Para uso veterinario	0	A
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		
3004.50.10	-- Para uso humano	0	A
3004.50.20	-- Para uso veterinario	0	A
3004.90	- Los demás:		
3004.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3004.90.11	--- Para uso humano	0	A
3004.90.12	--- Para uso veterinario	0	A
3004.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3004.90.21	--- Para uso humano	0	A
3004.90.22	--- Para uso veterinario	0	A
3004.90.9	-- Otros:		
3004.90.91	--- [Libro1]Hoja1!\$B\$5	0	A
3004.90.92	--- Para uso veterinario	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS		
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0	A
3005.90.00	- Los demás	5	A
30.06	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	0	A
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	A
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	A
3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	A
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos	0	A
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	5	A
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	A
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	A
3006.80.00	- Desechos farmacéuticos	15	A
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	0	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS		
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.2	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	-- Sulfato de amonio	0	A
3102.29.00	-- Las demás	0	A
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	A
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	A
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A
3102.70.00	- Cianamida cálcica	0	A
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	A
3102.90.00	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	0	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS		
3103.10.00	- Superfosfatos	0	A
3103.20.00	- Escorias de desfosforación	0	A
3103.90.00	- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTASICOS		
3104.10.00	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	A
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	A
3104.90.00	- Los demás	0	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg		
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	0	A
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A
3105.5	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51.00	- - Que contengan nitratos y fosfatos	0	A
3105.59.00	- - Los demás	0	A
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	A
3105.90.00	- Los demás	0	A
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	A
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	0	A
3201.90.00	- Los demás	0	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO		
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A
3202.90.00	- Los demás	0	A
3203.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	0	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3204.1	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.12.00	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.15.00	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.19.00	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	A
3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	A
3204.90.00	- Los demás	0	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	A
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3206.1	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A
3206.19.00	-- Los demás	0	A
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	A
3206.30.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	A
3206.4	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41.00	-- Ultramar y sus preparaciones	0	A
3206.42.00	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	A
3206.43.00	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A
3206.49.00	-- Las demás	0	A
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	A
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, COPOS O ESCAMILLAS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	A
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	A
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	A
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.10.10	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A
3208.10.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.10.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.10.40	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C
3208.10.50	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulos	0	A
3208.10.90	-- Otros	15	A
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.20.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.20.20	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.20.30	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C
3208.20.40	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.20.90	-- Otros	15	A
3208.90	- Los demás:		
3208.90.10	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.90.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.90.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A
3208.90.50	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C
3208.90.9	-- Otros:		
3208.90.91	--- Otras pinturas	15	A
3208.90.92	--- Otros barnices	15	C
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3209.10.90	-- Otros	15	A
3209.90	- Los demás:		
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	C
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	C
32.10	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A
3210.00.90	- Otros	15	A
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	A
3212.90	- Los demás:		
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	A
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A
3212.90.90	-- Otros	5	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES		
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	B
3213.90.00	- Los demás	5	A
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.10.1	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques		
3214.10.11	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A
3214.10.19	--- Los demás	0	A
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B
3214.90.00	- Los demás	5	A
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS		
3215.1	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.11.90	--- Otras	10	A
3215.19	-- Las demás:		
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.19.90	--- Otras	10	A
3215.90.00	- Las demás	0	A
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES		
3301.1	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.11.00	-- De bergamota	0	A
3301.12.00	-- De naranja	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3301.13.00	-- De limón	0	A
3301.14.00	-- De lima	0	A
3301.19.00	-- Los demás	0	A
3301.2	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.21.00	-- De geranio	0	A
3301.22.00	-- De jazmín	0	A
3301.23.00	-- De lavanda (espliego) o de lavandín	0	A
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	A
3301.26.00	-- De espicanardo ("vetiver")	0	A
3301.29.00	-- Los demás	0	A
3301.30.00	- Resinoides	0	A
3301.90.00	- Los demás	0	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	A
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	A
3302.90	- Las demás:		
3302.90.10	-- Para la industria del tabaco	0	A
3302.90.20	-- Para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A
3302.90.90	-- Otras	5	A
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	15	A
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	15	A
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15	A
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	A
3304.9	- Las demás:		
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos	15	A
3304.99.00	-- Las demás	15	A
33.05	PREPARACIONES CAPILARES		
3305.10.00	- Champúes	15	A
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	C
3305.30.00	- Lacas para el cabello	15	B
3305.90.00	- Las demás	15	A
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3306.10.00	- Dentífricos	15	A
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15	B
3306.90.00	- Los demás	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES		
3307.10.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	15	B
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	15	A
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	15	B
3307.4	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas		
3307.41.00	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	B
3307.49.00	-- Las demás	15	A
3307.90	- Los demás:		
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	5	B
3307.90.90	-- Otros	15	B
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES		
3401.1	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales):		
3401.11.1	--- Jabón:		
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	A
3401.11.19	---- Los demás	15	D
3401.11.20	--- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	C
3401.11.30	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B
3401.19.00	-- Los demás	15	D
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	A
3401.20.90	-- Otros	15	D
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01		
3402.1	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C
3402.11.90	--- Otros	0	A
3402.12.00	-- Catiónicos	0	A
3402.13.00	-- No iónicos	0	A
3402.19.00	-- Los demás	0	A
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	D
3402.20.00 AA	Exclusivamente limpiavidrios en forma líquida acondicionados para la venta al por menor.	15	A
3402.90	- Las demás:		
3402.90.1	-- Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:		
3402.90.11	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C
3402.90.19	--- Las demás	5	A
3402.90.20	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C
3402.90.20 AA	Concentrados para fabricar limpiadores de vidrio en forma líquida.	15	A
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO UNA PROPORCIÓN DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
3403.1	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	A
3403.19.00	-- Las demás	0	A
3403.9	- Las demás:		
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:		
3403.91.10	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	A
3403.91.90	--- Otras	0	A
3403.99.00	-- Las demás	0	A
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
3404.10.00	- De lignito modificado químicamente	0	A
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	A
3404.90.00	- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCÁUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04		
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	A
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	A
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	A
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	C
3405.90	- Las demás:		
3405.90.10	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A
3405.90.20	-- Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	A
3405.90.90	-- Otras	15	C
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	15	C
3407.00.00	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE	5	A
35.01	CASEÍNA, CASEÍNATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA		
3501.10.00	- Caseína	0	A
3501.90.00	- Los demás	5	A
35.02	ALBÚMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS		
3502.1	- Ovoalbúmina:		
3502.11.00	-- Seca	0	A
3502.19.00	-- Las demás	0	A
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A
3502.90.00	- Los demás	0	A
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 35.01		
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	A
3503.00.90	- Otras	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
3505.10.10	-- Dextrina	0	A
3505.10.20	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	0	A
3505.10.90	-- Otros	5	A
3505.20.00	- Colas	10	C
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg		
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	A
3506.9	- Los demás:		
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:		
3506.91.10	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	A
3506.91.90	--- Otros	15	A
3506.99.00	-- Los demás	15	A
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3507.10.00	- Cuaajo y sus concentrados	0	A
3507.90.00	- Las demás	0	A
3601.00.00	PÓLVORA	0	A
36.02	EXPLOSIVO PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA		
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	A
3602.00.90	- Otros	10	A
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS	0	A
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA		
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	A
3604.90.00	- Los demás	15	A
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	A
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	A
3606.90	- Los demás:		
3606.90.10	-- Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas	5	A
3606.90.90	-- Otros	15	A
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
3701.10.00	- Para rayos X	0	A
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	A
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:		
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	0	A
3701.30.90	-- Otras	10	A
3701.9	- Las demás:		
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A
3701.99.00	-- Las demás	10	A
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR		
3702.10.00	- Para rayos X	0	A
3702.20.00	- Películas autorrevelables	10	A
3702.3	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A
3702.32.00	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	10	B
3702.39.00	-- Las demás	10	B
3702.4	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41.00	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	10	B
3702.42.00	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	10	B
3702.43.00	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	10	B
3702.44.00	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	10	B
3702.5	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	B
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A
3702.54.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A
3702.55.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A
3702.9	- Las demás:		
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	B
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR		
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A
3703.90	- Los demás:		
3703.90.10	-- Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	A
3703.90.90	-- Otros	10	A
3704.00.00	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	A
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES)		
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	A
3705.20.00	- Microfilmes	10	A
3705.90.00	- Las demás	10	A
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE		
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	A
3706.90.00	- Las demás	5	A
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO		
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A
3707.90.00	- Los demás	0	A
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS		
3801.10.00	- Grafito artificial	0	A
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	A
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A
3801.90.00	- Las demás	0	A
38.02	CARBÓN ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO		
3802.10.00	- Carbón activado	0	A
3802.90.00	- Los demás	0	A
3803.00.00	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO	0	A
3804.00.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	A
3805.20.00	- Aceite de pino	5	B
3805.90.00	- Los demás	5	B
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS		
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	A
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	B
3806.30.00	- Gomas éster	0	A
3806.90.00	- Los demás	5	B
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIAS, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL	0	A
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS		
3808.10	- Insecticidas:		
3808.10.10	-- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	A
3808.10.90	-- Otros	5	A
3808.20	- Fungicidas:		
3808.20.10	-- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 Kg	0	A
3808.20.90	-- Otros	5	A
3808.30.00	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	5	A
3808.40	- Desinfectantes:		
3808.40.10	-- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	15	A
3808.40.90	-- Otros	15	A
3808.90	- Los demás:		
3808.90.20	-- Raticidas y demás antirroedores	10	B
3808.90.90	-- Otros	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	A
3809.9	- Los demás:		
3809.91.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	A
3809.92.00	- - De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	A
3809.93.00	- - De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	A
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA		
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A
3810.90.00	- Los demás	0	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES		
3811.1	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	5	A
3811.19.00	-- Las demás	5	A
3811.2	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A
3811.21.90	--- Otros	0	A
3811.29.00	-- Los demás	0	A
3811.90.00	- Los demás	5	A
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO		
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	A
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	A
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:		
3812.30.10	-- Para caucho	0	A
3812.30.2	-- Para plástico:		
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	A
3812.30.29	--- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	A
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	B
3814.00.90	- Otras	0	A
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3815.1	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.19.00	-- Los demás	0	A
3815.90	- Los demás:		
3815.90.10	-- Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	B
3815.90.90	-- Otros	0	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 ó 29.02		
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	A
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	A
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA	0	A
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES	10	B
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	A
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS	0	A
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	A
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
3823.1	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	-- Acido esteárico	0	A
3823.12.00	-- Acido oleico	0	A
3823.13.00	-- Ácidos grasos del "tall oil"	0	A
3823.19.00	-- Los demás	0	A
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:		
3824.10.10	-- A base de productos resinosos naturales	0	A
3824.10.90	-- Otras	0	A
3824.20.00	- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	A
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	A
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	A
3824.7	- Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
3824.71.00	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A
3824.79.00	-- Las demás	0	A
3824.90	- Los demás:		
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A
3824.90.5	-- Mezclas de ácidos alquilarilsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:		
3824.90.51	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	B
3824.90.59	--- Las demás	10	B
3824.90.60	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A
3824.90.70	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A
3824.90.80	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A
3824.90.90	-- Otros	10	B
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACIÓN; LOS DEMÁS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO		
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	B
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	B
3825.30.00	- Desechos clínicos	10	A
3825.4	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.41.00	-- Halogenados	10	B
3825.49.00	-- Los demás	10	B
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3825.6	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	B
3825.69.00	-- Los demás	10	B
3825.90.00	- Los demás	10	B
39.01	POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	A
3901.90.00	- Los demás	0	A
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3902.10.00	- Polipropileno	0	A
3902.20.00	- Poliisobutileno	0	A
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	A
3902.90.00	- Los demás	0	A
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3903.1	- Poliestireno:		
3903.11.00	-- Expandible	0	A
3903.19.00	-- Los demás	0	A
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	A
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	A
3903.90.00	- Los demás	0	A
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	A
3904.2	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.21	-- Sin plastificar:		
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	5	A
3904.21.90	--- Otros	0	A
3904.22	-- Plastificados:		
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A
3904.22.90	--- Otros	0	A
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	A
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	A
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	A
3904.6	- Polímeros fluorados:		
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	A
3904.69.00	-- Los demás	0	A
3904.90.00	- Los demás	0	A
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3905.1	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.19.00	-- Los demás	0	A
3905.2	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.29.00	-- Los demás	0	A
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A
3905.9	- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3905.91.00	-- Copolímeros	0	A
3905.99.00	-- Los demás	0	A
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	A
3906.90.00	- Los demás	0	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIESTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS		
3907.10.00	- Poliacetales	0	A
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	A
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	A
3907.40.00	- Policarbonatos	0	A
3907.50	- Resinas alcídicas:		
3907.50.10	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	A
3907.50.90	-- Otras	0	A
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	A
3907.9	- Los demás poliésteres:		
3907.91	-- No saturados:		
3907.91.20	--- Del tipo isoftálico	0	A
3907.91.80	--- Otros	5	A
3907.99	-- Los demás:		
3907.99.10	--- En solución de estireno	5	A
3907.99.90	--- Otros	0	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS		
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A
3908.90.00	- Las demás	0	A
39.09	RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0	A
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	A
3909.30.00	- Las demás resinas amínicas	0	A
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	A
3909.50.00	- Poliuretanos	0	A
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	A
3911.90.00	- Los demás	0	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3912.1	- Acetatos de celulosa:		
3912.11.00	-- Sin plastificar	0	A
3912.12.00	-- Plastificados	0	A
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	A
3912.3	- Éteres de celulosa:		
3912.31.00	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	0	A
3912.39.00	-- Los demás	0	A
3912.90.00	- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3913.10.00	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres	0	A
3913.90.00	- Los demás	0	A
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLÁSTICO		
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	A
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	A
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	A
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO		
3916.10	- De polímeros de etileno:		
3916.10.10	- - Monofilamentos	5	A
3916.10.90	- - Otros	0	A
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	- - Monofilamentos	5	A
3916.20.90	- - Otros	0	A
3916.90	- De los demás plásticos:		
3916.90.1	- - Monofilamentos:		
3916.90.11	- - - De nailon	0	A
3916.90.19	- - - Los demás	5	A
3916.90.90	- - Otros	0	A
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO		
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	A
3917.2	- Tubos rígidos:		
3917.21.00	- - De polímeros de etileno	5	A
3917.22.00	- - De polímeros de propileno	5	A
3917.23	- - De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.10	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	A
3917.23.20	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	A
3917.23.30	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	A
3917.23.90	- - - Otros	5	B
3917.29.00	- - De los demás plásticos	5	A
3917.3	- Los demás tubos:		
3917.31.00	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	A
3917.32	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3917.32.10	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A
3917.32.30	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A
3917.32.40	--- Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A
3917.32.50	--- Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0	A
3917.32.90	--- Otros	5	A
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:		
3917.33.20	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A
3917.33.90	--- Otros	5	A
3917.39	-- Los demás:		
3917.39.20	--- Tubos flexibles, corrugados	5	A
3917.39.90	--- Otros	5	A
3917.40	- Accesorios:		
3917.40.10	-- De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	A
3917.40.90	-- Otros	5	A
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS (CIELOS RASOS), DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO		
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10	A
3918.90.00	- De los demás plásticos	10	A
39.19	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	A
3919.10.90	-- Otros	5	A
3919.90.00	- Las demás	0	A
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS		
3920.10	- De polímeros de etileno:		
3920.10.1	-- Flexibles, de polietileno:		
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	0	A
3920.10.19	--- Las demás	10	I
3920.10.20	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	I
3920.10.9	-- Otras:		
3920.10.91	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0	A
3920.10.99	--- Las demás	5	I
3920.20	- De polímeros de propileno:		
3920.20.1	-- Flexibles, sin impresión:		
3920.20.11	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A
3920.20.12	--- Metalizadas	5	A
3920.20.19	--- Las demás	0	A
3920.20.2	-- Flexibles, con impresión:		
3920.20.21	--- Metalizadas	10	A
3920.20.29	--- Las demás	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3920.20.90	-- Otras	0	A
3920.30	- De polímeros de estireno:		
3920.30.1	-- Sin impresión:		
3920.30.11	--- Láminas o placas	10	A
3920.30.19	--- Las demás	5	A
3920.30.20	-- Con impresión	10	A
3920.4	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:		
3920.43.1	--- Rígidas:		
3920.43.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	A
3920.43.19	---- Las demás	10	A
3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A
3920.43.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.43.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A
3920.43.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	A
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	A
3920.43.34	---- Con impresión, metalizadas	10	A
3920.43.39	---- Las demás	0	A
3920.49	-- Las demás:		
3920.49.1	--- Rígidas:		
3920.49.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	A
3920.49.19	---- Las demás	10	A
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A
3920.49.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A
3920.49.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	A
3920.49.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	A
3920.49.34	---- Con impresión, metalizadas	0	A
3920.49.39	---- Las demás	0	A
3920.5	- De polímeros acrílicos:		
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo):		
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	A
3920.51.90	--- Otras	5	A
3920.59.00	-- De las demás polímeros acrílicos	5	A
3920.6	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.61.00	-- De policarbonatos	5	A
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno) (PET):		
3920.62.1	--- Flexibles, sin impresión:		
3920.62.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A
3920.62.12	---- Metalizadas	5	A
3920.62.19	---- Las demás	0	A
3920.62.2	--- Flexibles, con impresión:		
3920.62.21	---- Metalizadas	10	A
3920.62.29	---- Las demás	10	A
3920.62.90	--- Otras	0	A
3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	0	A
3920.69.00	-- De los demás poliésteres	0	A
3920.7	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada:		
3920.71.1	--- Sin impresión:		
3920.71.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3920.71.12	---- Metalizadas	5	A
3920.71.19	---- Las demás	0	A
3920.71.2	--- Con impresión:		
3920.71.21	---- Metalizadas	10	A
3920.71.29	---- Las demás	10	A
3920.72.00	-- De fibra vulcanizada	0	A
3920.73.00	-- De acetato de celulosa	0	A
3920.79.00	-- De los demás derivados de la celulosa	0	A
3920.9	- De los demás plásticos:		
3920.91.00	-- De poli(vinilbutiral)	5	A
3920.92	-- De poliamidas:		
3920.92.1	--- Flexibles:		
3920.92.13	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	A
3920.92.14	---- Sin impresión, metalizadas	5	A
3920.92.15	---- Con impresión, sin metalizar	10	A
3920.92.16	---- Con impresión, metalizadas	10	A
3920.92.19	---- Las demás	0	A
3920.92.20	--- Rígidas	5	A
3920.93.00	-- De resinas amínicas	5	A
3920.94.00	-- De resinas fenólicas	5	A
3920.99.00	-- De los demás plásticos	0	A
39.21	LAS DEMÁS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO		
3921.1	- Productos celulares (alveolares):		
3921.11.00	-- De polímeros de estireno	5	A
3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	10	A
3921.13.00	-- De poliuretanos	5	A
3921.14.00	-- De celulosa regenerada	0	A
3921.19	-- De los demás plásticos:		
3921.19.10	--- De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0	A
3921.19.90	--- Otros	5	A
3921.90	- Las demás:		
3921.90.10	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5	A
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10	A
3921.90.30	-- Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	A
3921.90.4	-- Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:		
3921.90.41	--- Sin impresión y sin metalizar	5	A
3921.90.42	--- Sin impresión, metalizadas	5	A
3921.90.43	--- Con impresión, sin metalizar	10	A
3921.90.44	--- Con impresión, metalizadas	10	A
3921.90.90	-- Otras	5	A
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS O HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO		
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:		
3922.10.10	-- Fregaderos	10	A
3922.10.20	-- Bañeras, duchas y lavabos	15	A
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10	A
3922.90.00	- Los demás	10	A
39.23	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	A
3923.2	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):		
3923.21	-- De polímeros de etileno:		
3923.21.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.21.20	--- Bolsas asepticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermetico para llenado, con boquilla de diametro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	10	A
3923.21.90	--- Otros	10	A
3923.29	-- De los demás plásticos:		
3923.29.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.29.90	--- Otros	10	A
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	-- Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	A
3923.30.20	-- Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5	A
3923.30.9	-- Otros:		
3923.30.91	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5	A
3923.30.93	--- Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	10	A
3923.30.99	--- Los demás	10	A
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:		
3923.40.10	-- Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5	A
3923.40.90	-- Otros	0	A
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	A
3923.50.20	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	A
3923.50.30	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	0	A
3923.50.40	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	10	A
3923.50.90	-- Otros	10	A
3923.90	- Los demás:		
3923.90.10	-- Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos	5	A
3923.90.20	-- Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	A
3923.90.30	-- Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	A
3923.90.90	-- Otros	10	A
39.24	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	-- Asas y mangos	5	A
3924.10.90	-- Otros	15	A
3924.90	- Los demás:		
3924.90.10	-- Tetinas o chupetes para biberones	10	A
3924.90.90	-- Otros	15	A
39.25	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15	A
3925.90	- Los demás:		
3925.90.10	-- Placas para interruptores o tomacorrientes	10	A
3925.90.20	-- Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	A
3925.90.90	-- Otros	10	A
39.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14		
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares:		
3926.10.10	-- Borradores	5	A
3926.10.90	-- Otros	15	A
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	A
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	A
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	A
3926.90	- Las demás:		
3926.90.10	-- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	A
3926.90.20	-- Correas transportadoras o de transmisión	0	A
3926.90.30	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	A
3926.90.40	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	A
3926.90.50	-- Juntas o empaquetaduras	5	A
3926.90.9	-- Otras:		
3926.90.91	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	A
3926.90.92	--- Hormas para calzado	0	A
3926.90.93	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	A
3926.90.94	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0	A
3926.90.99	--- Las demás	15	A
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5	A
4001.2	- Caucho natural en otras formas:		
4001.21.00	-- Hojas ahumadas	5	A
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5	A
4001.29.00	-- Los demás	5	A
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5	A
40.02	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4002.1	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.11.00	-- Látex	0	A
4002.19.00	-- Los demás	0	A
4002.20.00	- Caucho butadieno (BR)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4002.3	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31.00	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	0	A
4002.39.00	-- Los demás	0	A
4002.4	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41.00	-- Látex	0	A
4002.49.00	-- Los demás	0	A
4002.5	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51.00	-- Látex	0	A
4002.59.00	-- Los demás	0	A
4002.60.00	- Caucho isopreno (IR)	0	A
4002.70.00	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	0	A
4002.80.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	0	A
4002.9	- Los demás:		
4002.91.00	-- Látex	0	A
4002.99.00	-- Los demás	0	A
4003.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRÁNULOS	0	A
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4005.10.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	A
4005.20.00	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A
4005.9	- Los demás:		
4005.91	-- Placas, hojas y tiras:		
4005.91.10	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	A
4005.91.90	--- Otras	10	A
4005.99	-- Los demás:		
4005.99.10	--- Base para goma de mascar	0	A
4005.99.90	--- Otros	10	B
40.06	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR		
4006.10.00	- Perfiles para recauchutar	10	B
4006.90.00	- Los demás	5	A
40.07	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4007.00.10	- Hilos	0	A
4007.00.20	- Cuerdas	5	B
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4008.1	- De caucho celular (alveolar):		
4008.11.00	-- Placas, hojas y tiras	10	B
4008.19	-- Los demás:		
4008.19.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	B
4008.19.90	--- Otros	10	B
4008.2	- De caucho no celular:		
4008.21	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	B
4008.21.20	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4008.21.90	--- Otros	5	B
4008.29	-- Los demás:		
4008.29.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	B
4008.29.90	--- Otros	5	B
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))		
4009.1	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.11	-- Sin accesorios:		
4009.11.10	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	A
4009.11.90	--- Otros	5	A
4009.12.00	-- Con accesorios	5	A
4009.2	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.21.00	-- Sin accesorios	5	A
4009.22.00	-- Con accesorios	5	A
4009.3	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.31.00	-- Sin accesorios	5	A
4009.32.00	-- Con accesorios	5	A
4009.4	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.41.00	-- Sin accesorios	5	A
4009.42.00	-- Con accesorios	5	A
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4010.1	- Correas transportadoras:		
4010.11.00	-- Reforzadas solamente con metal	0	A
4010.12.00	-- Reforzadas solamente con materia textil	0	A
4010.13.00	-- Reforzadas solamente con plástico	0	A
4010.19.00	-- Las demás	0	A
4010.3	- Correas de transmisión:		
4010.31.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.32.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.33.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A
4010.34.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A
4010.35.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	0	A
4010.36.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	0	A
4010.39.00	-- Las demás	0	A
40.11	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar "-break" o "station wagon" - y los de carreras)	15	B
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses y camiones:		
4011.20.10	-- Radiales	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4011.20.90	-- Otros	15	B
4011.30.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	5	B
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	5	B
4011.50.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4011.6	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.61.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	B
4011.62.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	B
4011.63.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	B
4011.69.00	-- Los demás	5	B
4011.9	- Los demás:		
4011.92.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	B
4011.93.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	B
4011.94.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	B
4011.99.00	-- Los demás	5	C
40.12	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO		
4012.1	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.11.00	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	15	C
4012.12.00	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	C
4012.13.00	-- De los tipos utilizados en aeronaves	15	C
4012.19.00	-- Los demás	15	C
4012.20.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15	A
4012.90	- Los demás:		
4012.90.10	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	5	B
4012.90.20	-- Protectores ("flaps")	10	B
4012.90.3	-- Bandajes (llantas macizas o huecas):		
4012.90.31	--- Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	B
4012.90.32	--- Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	B
4012.90.39	--- Los demás	10	B
40.13	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)		
4013.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon" - y los de carreras), en autobuses o camiones	5	B
4013.20.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4013.90	- Las demás:		
4013.90.10	-- De los tipos utilizados en motocicletas	0	A
4013.90.90	-- Otras	5	B
40.14	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPREDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO		
4014.10.00	- Preservativos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4014.90.00	- Los demás	10	B
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4015.1	- Guantes, mitones y manoplas:		
4015.11.00	-- Para cirugía	0	A
4015.19.00	-- Los demás	15	B
4015.90.00	- Los demás	15	B
40.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4016.10.00	- De caucho celular (alveolar)	15	B
4016.9	- Las demás:		
4016.91.00	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	15	A
4016.92	-- Gomas de borrar:		
4016.92.10	--- Cortadas a tamaño, para lápices	0	A
4016.92.90	--- Otras	10	B
4016.93.00	-- Juntas o empaquetaduras	5	A
4016.94.00	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	B
4016.95.00	-- Los demás artículos inflables	5	B
4016.99	-- Las demás:		
4016.99.10	--- Herramientas manuales	10	B
4016.99.3	--- Tapones y cápsulas para cierre:		
4016.99.31	---- Tapones para viales	0	A
4016.99.39	---- Los demás	5	B
4016.99.90	--- Otras	5	B
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO		
4017.00.10	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	B
4017.00.90	- Otros	5	B
41.01	CUEROS Y PIELS EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS		
4101.20	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
4101.20.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.20.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B
4101.20.19	--- Los demás	5	B
4101.20.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B
4101.20.90	-- Otros	0	A
4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg:		
4101.50.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.50.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B
4101.50.19	--- Los demás	5	A
4101.50.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B
4101.50.90	-- Otros	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas:		
4101.90.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.90.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	10	B
4101.90.19	--- Los demás	5	A
4101.90.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B
4101.90.90	-- Otros	0	A
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4102.10.00	- Con lana	0	A
4102.2	- Sin lana (depilados):		
4102.21.00	-- Piquelados	0	A
4102.29	-- Los demás:		
4102.29.10	--- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4102.29.90	--- Otros	0	A
41.03	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4103.10	- De caprino:		
4103.10.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.10.90	-- Otros	0	A
4103.20	- De reptil:		
4103.20.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.20.90	-- Otros	0	A
4103.30	- De porcino:		
4103.30.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.30.90	-- Otros	0	A
4103.90	- Los demás:		
4103.90.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.90.90	-- Otros	0	A
41.04	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
4104.1	- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):		
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.11.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados):		
4104.11.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.19	---- Los demás	5	A
4104.11.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B
4104.11.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.23	---- Otros de bovino	5	B
4104.11.24	---- De equino	10	B
4104.19	-- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4104.19.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m² (28 pies cuadrados):		
4104.19.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	0	A
4104.19.19	---- Los demás	5	B
4104.19.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.19.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B
4104.19.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.19.23	---- Otros de bovino	5	B
4104.19.24	---- De equino	10	B
4104.4	- En estado seco ("crust"):		
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.41.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4104.41.90	--- Otros	10	B
4104.49	-- Los demás:		
4104.49.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4104.49.90	--- Otros	10	B
41.05	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
4105.10.00	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4105.30.00	- En estado seco ("crust")	5	B
41.06	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
4106.2	- De caprino:		
4106.21.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.22.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.3	- De porcino:		
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):		
4106.31.10	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4106.31.90	--- Otros	5	B
4106.32.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.40.00	- De reptil	5	B
4106.9	- Los demás:		
4106.91.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.92.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
41.07	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4107.1	- Cueros y pieles enteros:		
4107.11	-- Plena flor sin dividir:		
4107.11.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.11.90	--- Otros	10	B
4107.12	-- Divididos con la flor:		
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.12.90	--- Otros	10	B
4107.19	-- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4107.19.10	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.19.90	- - - Otros	10	B
4107.9	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.91.00	- - Plena flor sin dividir	10	B
4107.92.00	- - Divididos con la flor	10	B
4107.99.00	- - Los demás	10	B
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELS APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	5	B
41.13	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELS APERGAMINADOS, DE LOS DEMÁS ANIMALES, DEPILADOS, Y CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELS APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4113.10.00	- De caprino	5	B
4113.20.00	- De porcino	5	B
4113.30.00	- De reptil	5	B
4113.90.00	- Los demás	5	B
41.14	CUEROS Y PIELS AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELS CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELS CHAPADOS; CUEROS Y PIELS METALIZADOS		
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	B
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	B
41.15	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRÍN, POLVO Y HARINA DE CUERO		
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	B
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	A
4201.00.00	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRÁILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
42.02	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL		
4202.1	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A
4202.12.00	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	A
4202.19.00	-- Los demás	15	A
4202.2	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A
4202.22.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A
4202.29.00	-- Los demás	15	A
4202.3	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):		
4202.31.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B
4202.32.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A
4202.39.00	-- Los demás	15	B
4202.9	- Los demás:		
4202.91.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A
4202.92.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A
4202.99.00	-- Los demás	15	B
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
4203.10	- Prendas de vestir:		
4203.10.10	-- Especiales para la protección en el trabajo	10	B
4203.10.90	-- Otras	15	B
4203.2	- Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte:		
4203.21.10	--- Para baseball y softball	10	B
4203.21.90	--- Otros	10	B
4203.29	-- Los demás:		
4203.29.10	--- Especiales para la protección en el trabajo	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4203.29.90	- - - Otros	15	B
4203.30.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	B
4203.40.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	A
4204.00.00	ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	0	A
4205.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	15	B
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES		
4206.10.00	- Cuerdas de tripa	0	A
4206.90.00	- Las demás	0	A
43.01	PELETERÍA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERÍA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 ó 41.03		
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.30.00	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.70.00	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.90.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	B
43.02	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03		
4302.1	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.11.00	- - De visón	15	B
4302.13.00	- - De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15	B
4302.19.00	- - Las demás	15	B
4302.20.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	B
4302.30.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	B
43.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PELETERÍA		
4303.10.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	B
4303.90.00	- Los demás	15	B
43.04	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
4304.00.10	- Sin confeccionar	15	B
4304.00.90	- Otros	15	B
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS; ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES		
4401.10.00	- Leña	0	A
4401.2	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21.00	- - De coníferas	0	A
4401.22.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4402.00.00	CARBÓN VEGETAL (COMPREDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	0	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA		
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	0	A
4403.20.00	- Las demás, de coníferas	0	A
4403.4	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.41.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	A
4403.49.00	-- Las demás	0	A
4403.9	- Las demás:		
4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	0	A
4403.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	0	A
4403.99.00	-- Las demás	0	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES		
4404.10.00	- De coníferas	0	A
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	0	A
4405.00.00	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	0	A
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES		
4406.10.00	- Sin impregnar	0	A
4406.90.00	- Las demás	0	A
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm		
4407.10.00	- De coníferas	5	A
4407.2	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24.00	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	5	A
4407.25.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	A
4407.26.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	A
4407.29.00	-- Las demás	5	A
4407.9	- Las demás:		
4407.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5	A
4407.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	5	A
4407.99.00	-- Las demás	5	A
44.08	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4408.10.00	- De coníferas	10	B
4408.3	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B
4408.39.00	-- Las demás	10	B
4408.90.00	- Las demás	10	B
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZÓCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS		
4409.10.00	- De coníferas	10	C
4409.20.00	- Distinta de la de coníferas	10	C
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES, (POR EJEMPLO: LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" Y "WAFFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
4410.2	- Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de madera:		
4410.21.00	-- En bruto o simplemente lijados	10	B
4410.29.00	-- Los demás	10	B
4410.3	- Los demás, de madera:		
4410.31.00	-- En bruto o simplemente lijados	10	B
4410.32.00	-- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	B
4410.33.00	-- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	B
4410.39.00	-- Los demás	10	B
4410.90.00	- Los demás	10	B
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
4411.1	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.8 g/cm³:		
4411.11.00	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B
4411.19.00	-- Los demás	10	B
4411.2	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm³:		
4411.21.00	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B
4411.29.00	-- Los demás	10	B
4411.3	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm³:		
4411.31.00	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B
4411.39.00	-- Los demás	10	B
4411.9	- Los demás:		
4411.91.00	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B
4411.99.00	-- Los demás	10	B
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR		
4412.1	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.13.00	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4412.14.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	B
4412.19.00	-- Las demás	10	B
4412.2	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.22.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de Subpartida 1 de este Capítulo	10	B
4412.23.00	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	B
4412.29.00	-- Las demás	10	B
4412.9	- Las demás:		
4412.92.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	B
4412.93.00	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	B
4412.99.00	-- Las demás	10	B
4413.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	B
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	B
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	-- Carretes para cables	10	B
4415.10.90	-- Otros	10	B
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	B
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS		
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	B
4416.00.90	- Otras	10	B
4417.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	B
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES (ZÓCALOS) Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA		
4418.10.00	- Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos	15	B
4418.20.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A
4418.30.00	- Tableros para parqués (zócalos)	15	B
4418.40.00	- Encofrados para hormigón	15	B
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	B
4418.90	- Los demás:		
4418.90.10	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15	B
4418.90.90	-- Otros	15	B
4419.00.00	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
44.20	MARQUETERÍA Y TARACEA (INCRUSTACIÓN); COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94		
4420.10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	B
4420.90	- Los demás:		
4420.90.10	- - Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	C
4420.90.90	- - Otros	15	B
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA		
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	15	C
4421.90	- Las demás:		
4421.90.10	- - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	A
4421.90.20	- - Palillos para la fabricación de fósforos	5	A
4421.90.90	- - Otras	15	A
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO		
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	A
4501.90.00	- Los demás	0	A
4502.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	A
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL		
4503.10.00	- Tapones	0	A
4503.90.00	- Las demás	0	A
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO		
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	A
4504.90.00	- Los demás	0	A
46.01	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)		
4601.20.00	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	15	C
4601.9	- Los demás:		
4601.91.00	- - De materia vegetal	15	C
4601.99.00	- - Los demás	15	C
46.02	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")		
4602.10.00	- De materia vegetal	15	A
4602.90.00	- Los demás	15	B
4701.00.00	PASTA MECÁNICA DE MADERA	0	A
4702.00.00	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
47.03	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4703.1	- Cruda:		
4703.11.00	-- De coníferas	0	A
4703.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
4703.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	-- De coníferas	0	A
4703.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
47.04	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4704.1	- Cruda:		
4704.11.00	-- De coníferas	0	A
4704.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
4704.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21.00	-- De coníferas	0	A
4704.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACIÓN DE TRATAMIENTOS MECÁNICO Y QUÍMICO	0	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS		
4706.10.00	- Pasta de línter de algodón	0	A
4706.20.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	A
4706.9	- Las demás:		
4706.91.00	-- Mecánicas	0	A
4706.92.00	-- Químicas	0	A
4706.93.00	-- Semiquímicas	0	A
47.07	PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
4707.10.00	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	0	A
4707.20.00	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	A
4707.30.00	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0	A
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	A
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	A
48.02	PAPEL Y CARTÓN, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS, Y PAPEL Y CARTÓN PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTÓN HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)		
4802.10.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	A
4802.20.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	A
4802.30.00	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.40.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	A
4802.5	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m²:		
4802.54.10	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm sin plegar	0	A
4802.54.20	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A
4802.54.90	--- Otras	10	A
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en bobinas (rollos):		
4802.55.1	--- Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm:		
4802.55.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.55.12	---- De peso superior a 60 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.19	---- Los demás	0	A
4802.55.20	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A
4802.55.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.55.31	---- De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0	A
4802.55.32	---- De peso superior a 40 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.39	---- Los demás	10	A
4802.55.9	--- Otros:		
4802.55.91	---- De anchura superior a 150 mm	0	A
4802.55.99	---- Los demás	10	A
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.56.1	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm:		
4802.56.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.56.19	---- Los demás	0	A
4802.56.20	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4802.56.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.56.31	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.39	---- Los demás	10	B
4802.56.9	--- Otros:		
4802.56.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.99	---- Los demás	10	B
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²:		
4802.57.1	--- Papel "bond" registro:		
4802.57.11	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.57.12	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4802.57.19	---- Los demás	0	A
4802.57.2	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.57.21	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.22	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B
4802.57.29	---- Los demás	10	B
4802.57.9	--- Otros:		
4802.57.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.92	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	B
4802.57.99	---- Los demás	10	B
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m²:		
4802.58.1	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m²:		
4802.58.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4802.58.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.58.19	---- Los demás	10	A
4802.58.9	--- Otros:		
4802.58.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4802.58.99	---- Los demás	10	A
4802.6	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos):		
4802.61.1	--- De anchura superior a 150 mm:		
4802.61.11	---- De anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.61.19	---- Los demás	0	A
4802.61.20	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	A
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.62.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.62.20	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4802.62.90	--- Otras	10	B
4802.69	-- Los demás:		
4802.69.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.69.90	--- Otros	10	B
4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
48.04	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 ó 48.03		
4804.1	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
4804.11.00	-- Crudos	0	A
4804.19.00	-- Los demás	0	A
4804.2	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.21.00	-- Crudo	0	A
4804.29.00	-- Los demás	0	A
4804.3	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m²:		
4804.31	-- Crudos:		
4804.31.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.31.90	--- Otros	10	A
4804.39	-- Los demás:		
4804.39.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.39.20	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	A
4804.39.90	--- Otros	0	A
4804.4	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m² pero inferior a 225 g/m²:		
4804.41.00	-- Crudos	10	A
4804.42.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.49.00	-- Los demás	0	A
4804.5	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m²:		
4804.51.00	-- Crudos	0	A
4804.52.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.59.00	-- Los demás	0	A
48.05	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO		
4805.1	- Papel para acanalar:		
4805.11.00	-- Papel semiquímico para acanalar	0	A
4805.12.00	-- Papel paja para acanalar	0	A
4805.19.00	-- Los demás	0	A
4805.2	- "Testliner" (de fibras recicladas):		
4805.24.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.25	-- De peso superior a 150 g/m²:		
4805.25.10	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m ²	10	B
4805.25.90	--- Otros	0	A
4805.30.00	- Papel sulfito para envolver	0	A
4805.40.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4805.50.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	A
4805.9	- Los demás:		
4805.91.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.92.00	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	0	A
4805.93	-- De peso superior o igual a 225 g/m²:		
4805.93.10	--- Cartón sin impregnar para construcción	5	B
4805.93.90	--- Otros	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
48.06	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRANSLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4806.10.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	A
4806.20.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	A
4806.30.00	- Papel vegetal (papel calco)	0	A
4806.40.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	A
48.07	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4807.00.10	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m ²	10	C
4807.00.90	- Otros	0	A
48.08	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03		
4808.10.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	B
4808.20.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	A
4808.30.00	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	A
4808.90.00	- Los demás	0	A
48.09	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4809.10.00	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	A
4809.20.00	- Papel autocopía	0	A
4809.90.00	- Los demás	0	A
48.10	PAPEL Y CARTÓN ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO		
4810.1	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	-- En bobinas (rollos):		
4810.13.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m²:		
4810.13.11	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A
4810.13.12	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5	A
4810.13.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4810.13.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m²:		
4810.13.21	---- Sin impresión	5	A
4810.13.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A
4810.13.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.13.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.13.91	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A
4810.13.92	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4810.14.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m²:		
4810.14.11	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.12	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5	A
4810.14.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A
4810.14.19	---- Los demás	5	A
4810.14.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m²:		
4810.14.21	---- Sin impresión	5	A
4810.14.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A
4810.14.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.14.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.14.91	---- Papeles denominados "continuos"	15	A
4810.14.92	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.93	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A
4810.14.99	---- Los demás	10	A
4810.19	-- Los demás:		
4810.19.1	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, sin plegar:		
4810.19.11	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.12	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	B
4810.19.13	---- Papel metalizado, con impresión	10	B
4810.19.19	---- Los demás	0	A
4810.19.2	--- En tiras de anchura superior a 150 mm:		
4810.19.21	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.22	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	B
4810.19.23	---- Papel metalizado, con impresión	10	B
4810.19.29	---- Los demás	0	A
4810.19.3	--- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm:		
4810.19.31	---- Papel metalizado, sin impresión	5	B
4810.19.32	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	B
4810.19.33	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.19.39	---- Los demás	10	B
4810.2	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC):		
4810.22.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:		
4810.22.11	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.12	---- Otros, sin impresión	0	A
4810.22.13	---- Otros, con impresión	10	A
4810.22.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.22.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.29	---- Los demás	10	A
4810.22.90	--- Otros	10	A
4810.29	-- Los demás:		
4810.29.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:		
4810.29.13	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A
4810.29.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	A
4810.29.19	---- Los demás	0	A
4810.29.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.29.21	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A
4810.29.22	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	A
4810.29.23	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.29.24	---- Papeles denominados "continuos"	15	A
4810.29.29	---- Los demás	10	A
4810.29.80	--- Otros	10	A
4810.3	- Papel y cartón kraft, excepto de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m²:		
4810.31.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4810.31.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.31.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.31.29	---- Los demás	10	A
4810.31.90	--- Otros	10	A
4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m²:		
4810.32.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4810.32.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.32.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.32.29	---- Los demás	10	A
4810.32.90	--- Otros	10	A
4810.39	-- Los demás:		
4810.39.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4810.39.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.39.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.39.29	---- Los demás	10	A
4810.39.90	--- Otros	10	A
4810.9	- Los demás papeles y cartones:		
4810.92	-- Multicapas:		
4810.92.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4810.92.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.92.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.92.29	---- Los demás	10	A
4810.92.90	--- Otros	10	A
4810.99	-- Los demás:		
4810.99.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:		
4810.99.13	---- Papel metalizado, sin impresión	0	A
4810.99.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	A
4810.99.19	---- Los demás	0	A
4810.99.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.99.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.99.29	---- Los demás	10	A
4810.99.80	--- Otros	10	A
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10		
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4811.10.20	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.10.90	-- Otros	10	B
4811.4	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos:		
4811.41.1	--- Sin impresión:		
4811.41.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4811.41.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.41.19	---- Los demás	10	B
4811.41.20	--- Con impresión	10	B
4811.49	-- Los demás:		
4811.49.1	--- Sin impresión:		
4811.49.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	5	B
4811.49.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.49.19	---- Los demás	10	B
4811.49.20	--- Con impresión	10	B
4811.5	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.51	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m²:		
4811.51.1	--- Multicapas incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetrapack"):		
4811.51.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4811.51.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.51.19	---- Los demás	10	B
4811.51.9	--- Otros:		
4811.51.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4811.51.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.51.99	---- Los demás	10	B
4811.59	-- Los demás:		
4811.59.1	--- Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) o sus copolímeros:		
4811.59.11	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	5	B
4811.59.12	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.59.13	---- Con impresión	10	B
4811.59.19	---- Los demás	10	B
4811.59.9	--- Otros:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4811.59.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4811.59.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.59.99	---- Los demás	10	B
4811.60.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10	B
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
4811.90.30	-- Papeles denominados "continuos"	15	B
4811.90.40	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	B
4811.90.9	-- Otros:		
4811.90.91	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	0	A
4811.90.92	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B
4811.90.99	--- Los demás	10	B
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	0	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS		
4813.10.00	- En librillos o en tubos	0	A
4813.20.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	A
4813.90.00	- Los demás	0	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS		
4814.10.00	- Papel granito ("ingrain")	10	C
4814.20.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	C
4814.30.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	C
4814.90.00	- Los demás	10	C
4815.00.00	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS	10	C
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS		
4816.10.00	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	A
4816.20.00	- Papel autocopía	0	A
4816.30	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:		
4816.30.10	-- De transferencia térmica	0	A
4816.30.90	-- Otros	10	B
4816.90.00	- Los demás	0	A
48.17	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN, CON UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA		
4817.10.00	- Sobres	15	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4817.20.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	C
4817.30.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C
48.18	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, SABANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIÉNICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
4818.10.00	- Papel higiénico	15	D
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	D
4818.30.00	- Manteles y servilletas	15	D
4818.30.00 AA	- Exclusivamente manteles.	15	A
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	- - Pañales para adultos	0	A
4818.40.90	- - Otros	15	B
4818.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	C
4818.90	- Los demás:		
4818.90.10	- - Para uso medicoquirúrgico	0	A
4818.90.90	- - Otros	15	C
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES		
4819.10.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	D
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	- - Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")	0	A
4819.20.20	- - Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	A
4819.20.90	- - Otros	10	D
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
4819.30.10	- - Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	A
4819.30.90	- - Otros	10	B
4819.40.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C
4819.40.00 AA	Envases de papel para barquillos y conos (cucuruchos)	10	A
4819.50.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	C
4819.60.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MÓVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTÍCULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE PAPEL O CARTÓN; ÁLBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTÓN		
4820.10.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	C
4820.20.00	- Cuadernos	15	C
4820.30.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	C
4820.40.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	C
4820.50.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15	B
4820.90.00	- Los demás	15	C
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS		
4821.10.00	- Impresas	15	C
4821.90.00	- Las demás	15	C
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS		
4822.10.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0	A
4822.90.00	- Los demás	0	A
48.23	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
4823.1	- Papel engomado o adhesivo (excepto el de la partida 48.11):		
4823.12.00	-- Autoadhesivo	10	B
4823.19.00	-- Los demás	10	C
4823.20.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4823.40.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4823.60.00	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	15	A
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	B
4823.70.90	-- Otros	10	B
4823.90	- Los demás:		
4823.90.30	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	A
4823.90.40	-- Tripas artificiales	0	A
4823.90.50	-- Papel para aislamiento eléctrico	0	A
4823.90.9	-- Los demás artículos:		
4823.90.91	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4823.90.99	- - - Los demás	10	A
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS		
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	A
4901.9	- Los demás:		
4901.91.00	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0	A
4901.99.00	- - Los demás	0	A
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD		
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	A
4902.90.00	- Los demás	0	A
4903.00.00	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	A
4904.00.00	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	5	B
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS		
4905.10.00	- Esferas	0	A
4905.9	- Los demás:		
4905.91.00	- - En forma de libros o folletos	0	A
4905.99.00	- - Los demás	5	B
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	5	A
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTÉN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TÍTULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TÍTULOS SIMILARES		
4907.00.10	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	A
4907.00.20	- Billetes de banco	0	A
4907.00.90	- Otros	15	B
49.08	CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE		
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables	0	A
4908.90.00	- Las demás	10	B
4909.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	B
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	B
49.11	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.10.10	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de maquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
4911.10.90	-- Otros	15	B
4911.9	- Los demás:		
4911.91.00	-- Estampas, gravados y fotografías	15	B
4911.99	-- Los demás		
4911.99.10	--- Tiquetes de lotería para raspar	0	A
4911.99.90	--- Otros	15	B
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	A
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)		
5003.10.00	- Sin cardar ni peinar	0	A
5003.90.00	- Los demás	0	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	5	EXCL
50.07	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA		
5007.10.00	- Tejidos de borrilla	10	EXCL
5007.20.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	10	EXCL
5007.90.00	- Los demás tejidos	10	EXCL
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR		
5101.1	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.00	-- Lana esquilada	0	A
5101.19.00	-- Las demás	0	A
5101.2	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21.00	-- Lana esquilada	0	A
5101.29.00	-- Las demás	0	A
5101.30.00	- Carbonizada	0	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.1	- Pelo fino:		
5102.11.00	-- De cabra de Cachemira	0	A
5102.19.00	-- Los demás	0	A
5102.20.00	- Pelo ordinario	0	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS		
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	A
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	A
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	0	A
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")		
5105.10.00	- Lana cardada	0	A
5105.2	- Lana peinada:		
5105.21.00	-- "Lana peinada a granel"	0	A
5105.29.00	-- Las demás	0	A
5105.3	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.31.00	-- De cabra de Cachemira	0	A
5105.39.00	-- Los demás	0	A
5105.40.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	A
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5106.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	EXCL
5106.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	EXCL
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5107.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	EXCL
5107.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	EXCL
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5108.10.00	- Cardado	5	EXCL
5108.20.00	- Peinado	5	EXCL
51.09	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5109.10.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5	EXCL
5109.90.00	- Los demás	5	EXCL
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	EXCL
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
5111.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11.00	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ²	10	EXCL
5111.19.00	-- Los demás	10	EXCL
5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	EXCL
5111.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	EXCL
5111.90.00	- Los demás	10	EXCL
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO		
5112.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	10	EXCL
5112.19.00	-- Los demás	10	EXCL
5112.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	EXCL
5112.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	EXCL
5112.90.00	- Los demás	10	EXCL
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	10	EXCL
5201.00.00	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR	0	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODÓN (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	0	A
5202.9	- Los demás:		
5202.91.00	-- Hilachas	0	A
5202.99.00	-- Los demás	0	A
5203.00.00	ALGODÓN CARDADO O PEINADO	0	A
52.04	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5204.1	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	EXCL
5204.19.00	-- Los demás	5	EXCL
5204.20.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
52.05	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5205.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL
5205.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL
5205.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL
5205.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL
5205.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL
5205.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL
5205.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL
5205.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL
5205.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL
5205.26.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	EXCL
5205.27.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	EXCL
5205.28.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	EXCL
5205.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5205.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.46.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.47.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	EXCL
5205.48.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	EXCL
52.06	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5206.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL
5206.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL
5206.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL
5206.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL
5206.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL
5206.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	EXCL
5206.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	EXCL
5206.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	EXCL
5206.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	EXCL
5206.25.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	EXCL
5206.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5206.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	EXCL
5206.45.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	EXCL
52.07	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5207.10.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	EXCL
5207.90.00	- Los demás	5	EXCL
52.08	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m²		
5208.1	- Crudos:		
5208.11.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.12.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.13.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5208.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5208.2	- Blanqueados:		
5208.21.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.22.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.23.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5208.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5208.3	- Teñidos:		
5208.31.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.32.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5208.33.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5208.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5208.4	- Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.42.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.43.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5208.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5208.5	- Estampados:		
5208.51.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.52.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	EXCL
5208.53.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5208.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
52.09	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m²		
5209.1	- Crudos:		
5209.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.12.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	EXCL
5209.12.90	--- Otros	10	EXCL
5209.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5209.2	- Blanqueados:		
5209.21.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5209.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5209.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5209.3	- Teñidos:		
5209.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5209.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	EXCL
5209.32.20	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	EXCL
5209.32.90	--- Otros	10	EXCL
5209.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5209.4	- Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5209.42	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):		
5209.42.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	0	A
5209.42.90	--- Otros	10	EXCL
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	EXCL
5209.43.90	--- Otros	10	EXCL
5209.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5209.5	- Estampados:		
5209.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5209.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5209.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
52.10	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m²		
5210.1	- Crudos:		
5210.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5210.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5210.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5210.2	- Blanqueados:		
5210.21.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5210.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5210.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5210.3	- Teñidos:		
5210.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5210.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5210.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5210.4	- Con hilados de distintos colores:		
5210.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5210.42.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5210.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5210.5	- Estampados:		
5210.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5210.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5210.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
52.11	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m²		
5211.1	- Crudos:		
5211.11.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5211.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5211.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5211.2	- Blanqueados:		
5211.21.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5211.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5211.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5211.3	- Teñidos:		
5211.31.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5211.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5211.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5211.4	- Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5211.42.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	10	EXCL
5211.43.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5211.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5211.5	- Estampados:		
5211.51.00	-- De ligamento tafetán	10	EXCL
5211.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5211.59.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
52.12	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN		
5212.1	- De peso inferior o igual a 200 g/m²:		
5212.11.00	-- Crudos	10	A
5212.12.00	-- Blanqueados	10	A
5212.13.00	-- Teñidos	10	A
5212.14.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A
5212.15.00	-- Estampados	10	A
5212.2	- De peso superior a 200 g/m²:		
5212.21.00	-- Crudos	10	A
5212.22.00	-- Blanqueados	10	A
5212.23.00	-- Teñidos	10	A
5212.24.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A
5212.25.00	-- Estampados	10	A
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado	0	A
5301.2	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21.00	-- Agramado o espadado	0	A
5301.29.00	-- Los demás	0	A
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino	0	A
53.02	CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CÁÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5302.10.00	- Cáñamo en bruto o enriado	0	A
5302.90.00	- Los demás	0	A
53.03	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CÁÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados:		
5303.10.10	-- Kenaf	0	A
5303.10.90	-- Otras	0	A
5303.90.00	- Los demás	0	A
53.04	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5304.10	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto:		
5304.10.10	-- Cabuya y henequén	0	A
5304.10.90	-- Otras	0	A
5304.90.00	- Los demás	0	A
53.05	COCO, ABACÁ (CÁÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5305.1	- De coco:		
5305.11.00	-- En bruto	0	A
5305.19.00	-- Los demás	0	A
5305.2	- De abacá:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5305.21.00	-- En bruto	0	A
5305.29.00	-- Los demás	0	A
5305.90.00	- Los demás	0	A
53.06	HILADOS DE LINO		
5306.10.00	- Sencillos	5	EXCL
5306.20.00	- Retorcidos o cableados	5	EXCL
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5307.10.00	- Sencillos	5	EXCL
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	5	EXCL
53.08	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	- Hilados de coco	5	EXCL
5308.20.00	- Hilados de cáñamo	5	EXCL
5308.90	- Los demás:		
5308.90.10	-- Hilados de ramio	5	EXCL
5308.90.90	-- Otros	5	EXCL
53.09	TEJIDOS DE LINO		
5309.1	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5309.19.00	-- Los demás	10	EXCL
5309.2	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:		
5309.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5309.29.00	-- Los demás	10	EXCL
53.1	TEJIDOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5310.10.00	- Crudos	10	EXCL
5310.90.00	- Los demás	10	EXCL
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	- Tejidos de hilados de papel	10	EXCL
5311.00.90	- Otros	10	EXCL
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5401.10	- De filamentos sintéticos:		
5401.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL
5401.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL
5401.20	- De filamentos artificiales:		
5401.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL
5401.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TÍTULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5402.10.00	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	0	A
5402.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	A
5402.3	- Hilados texturados:		
5402.31.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5	EXCL
5402.32.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5	EXCL
5402.33.00	-- De poliésteres	5	EXCL
5402.39.00	-- Los demás	5	EXCL
5402.4	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41.00	-- De nailon o demás poliamidas	0	A
5402.42.00	-- De poliésteres parcialmente orientados	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5402.43.00	-- De los demás poliésteres	5	EXCL
5402.49.00	-- Los demás	5	EXCL
5402.5	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	EXCL
5402.52.00	-- De poliésteres	5	EXCL
5402.59.00	-- Los demás	5	EXCL
5402.6	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	EXCL
5402.62.00	-- De poliésteres	5	EXCL
5402.69.00	-- Los demás	5	EXCL
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5403.10.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5403.20.00	- Hilados texturados	5	EXCL
5403.3	- Los demás hilados sencillos:		
5403.31.00	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	EXCL
5403.32.00	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5	EXCL
5403.33.00	-- De acetato de celulosa	0	A
5403.39.00	-- Los demás	5	EXCL
5403.4	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41.00	-- De rayón viscosa	5	EXCL
5403.42.00	-- De acetato de celulosa	5	EXCL
5403.49.00	-- Los demás	5	EXCL
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm		
5404.10	- Monofilamentos:		
5404.10.10	-- De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0	A
5404.10.90	-- Otros	5	A
5404.90.00	- Las demás	5	EXCL
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	5	EXCL
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5406.10.00	- Hilados de filamentos sintéticos	5	EXCL
5406.20.00	- Hilados de filamentos artificiales	5	EXCL
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04		
5407.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	A
5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	EXCL
5407.30.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5407.4	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.41	-- Crudos o blanqueados:		
5407.41.10	--- De densidad superior a 70 hilos por cm ²	10	EXCL
5407.41.90	--- Otros	10	EXCL
5407.42.00	-- Teñidos	10	EXCL
5407.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
5407.44.00	-- Estampados	10	EXCL
5407.5	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
5407.51.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5407.52.00	-- Teñidos	10	EXCL
5407.53.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
5407.54.00	-- Estampados	10	EXCL
5407.6	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	EXCL
5407.69.00	-- Los demás	10	EXCL
5407.7	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		
5407.71	-- Crudos o blanqueados:		
5407.71.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	EXCL
5407.71.90	--- Otros	10	A
5407.72	-- Teñidos:		
5407.72.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	EXCL
5407.72.90	--- Otros	10	A
5407.73	-- Con hilados de distintos colores:		
5407.73.10	--- De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m ²	0	A
5407.73.90	--- Otros	10	EXCL
5407.74.00	-- Estampados	10	EXCL
5407.8	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5407.82.00	-- Teñidos	10	EXCL
5407.83.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
5407.84.00	-- Estampados	10	EXCL
5407.9	- Los demás tejidos:		
5407.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5407.92.00	-- Teñidos	10	EXCL
5407.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
5407.94.00	-- Estampados	10	EXCL
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05		
5408.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5408.2	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
5408.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5408.22.00	-- Teñidos	10	A
5408.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
5408.24.00	-- Estampados	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5408.3	- Los demás tejidos:		
5408.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5408.32	-- Teñidos:		
5408.32.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	EXCL
5408.32.90	--- Otros	10	EXCL
5408.33	-- Con hilados de distintos colores:		
5408.33.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	EXCL
5408.33.90	--- Otros	10	EXCL
5408.34.00	-- Estampados	10	EXCL
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS		
5501.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5501.20.00	- De poliésteres	0	A
5501.30.00	- Acrílicos o modacrílicos	0	A
5501.90.00	- Los demás	0	A
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	0	A
55.03	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5503.20.00	- De poliésteres	0	A
5503.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5503.40.00	- De polipropileno	0	A
5503.90.00	- Las demás	0	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5504.10.00	- De rayón viscosa	0	A
5504.90.00	- Las demás	0	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	- De fibras sintéticas	0	A
5505.20.00	- De fibras artificiales	0	A
55.06	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5506.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5506.20.00	- De poliésteres	0	A
5506.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5506.90.00	- Las demás	0	A
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	0	A
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL
5508.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	EXCL
5508.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5509.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11.00	-- Sencillos	5	A
5509.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.2	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21.00	-- Sencillos	5	A
5509.22.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.3	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31.00	-- Sencillos	5	A
5509.32.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.4	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41.00	-- Sencillos	5	A
5509.42.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.5	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.51.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5	A
5509.52.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A
5509.53.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A
5509.59.00	-- Los demás	5	A
5509.6	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A
5509.62.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A
5509.69.00	-- Los demás	5	A
5509.9	- Los demás hilados:		
5509.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A
5509.92.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A
5509.99.00	-- Los demás	5	A
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5510.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11.00	-- Sencillos	5	EXCL
5510.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	EXCL
5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	EXCL
5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	EXCL
5510.90.00	- Los demás hilados	5	EXCL
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5511.10.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5	A
5511.20.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5	A
5511.30.00	- De fibras artificiales discontinuas	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
5512.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5512.19	-- Los demás:		
5512.19.10	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m ²	5	EXCL
5512.19.90	--- Otros	10	EXCL
5512.2	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5512.29.00	-- Los demás	10	EXCL
5512.9	- Los demás:		
5512.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
5512.99.00	-- Los demás	10	EXCL
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m²		
5513.1	- Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5513.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5513.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5513.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5513.2	- Teñidos:		
5513.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5513.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5513.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5513.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5513.3	- Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5513.32.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5513.33.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5513.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5513.4	- Estampados:		
5513.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5513.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5513.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5513.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m²		
5514.1	- Crudos o blanqueados:		
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliester, de ligamento tafetán:		
5514.11.10	--- De peso superior a 200 g/m ²	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5514.11.90	--- Otros	10	EXCL
5514.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5514.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5514.19.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5514.2	- Teñidos:		
5514.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5514.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5514.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5514.29.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5514.3	- Con hilados de distintos colores:		
5514.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5514.32	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5514.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	EXCL
5514.32.90	--- Otros	10	EXCL
5514.33.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5514.39.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
5514.4	- Estampados:		
5514.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	EXCL
5514.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	EXCL
5514.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	EXCL
5514.49.00	-- Los demás tejidos	10	EXCL
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS		
5515.1	- De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	A
5515.12.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A
5515.13.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A
5515.19.00	-- Los demás	10	EXCL
5515.2	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A
5515.22.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A
5515.29.00	-- Los demás	10	A
5515.9	- Los demás tejidos:		
5515.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A
5515.92.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	A
5515.99.00	-- Los demás	10	A
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
5516.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5516.12.00	-- Teñidos	10	A
5516.13	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.13.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.13.90	--- Otros	10	A
5516.14.00	-- Estampados	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5516.2	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5516.22.00	-- Teñidos	10	A
5516.23	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.23.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.23.90	--- Otros	10	A
5516.24.00	-- Estampados	10	A
5516.3	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5516.32.00	-- Teñidos	10	A
5516.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A
5516.34.00	-- Estampados	10	A
5516.4	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5516.42.00	-- Teñidos	10	A
5516.43	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.43.90	--- Otros	10	A
5516.44.00	-- Estampados	10	A
5516.9	- Los demás:		
5516.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	A
5516.92.00	-- Teñidos	10	A
5516.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A
5516.94.00	-- Estampados	10	A
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL		
5601.10	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	-- Pañales para adultos	0	A
5601.10.90	-- Otros	15	A
5601.2	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	-- De algodón:		
5601.21.1	---- Guata:		
5601.21.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	EXCL
5601.21.19	---- Las demás	0	A
5601.21.2	---- Artículos de guata:		
5601.21.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	EXCL
5601.21.29	---- Los demás	15	EXCL
5601.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5601.22.1	---- Guata:		
5601.22.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	EXCL
5601.22.19	---- Las demás	0	A
5601.22.2	---- Artículos de guata:		
5601.22.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	EXCL
5601.22.29	---- Los demás	15	EXCL
5601.29	-- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5601.29.10	- - - Guata	5	EXCL
5601.29.20	- - - Artículos de guata	15	EXCL
5601.30.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5	EXCL
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO		
5602.10.00	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5	EXCL
5602.2	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21.00	- - De lana o pelo fino	5	EXCL
5602.29.00	- - De las demás materias textiles	5	EXCL
5602.90	- Los demás:		
5602.90.10	- - Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m ²	0	A
5602.90.20	- - Impregnados	0	A
5602.90.90	- - Otros	5	EXCL
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
5603.1	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.12.00	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.13.00	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.14.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	0	A
5603.9	- Las demás:		
5603.91.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.92.00	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.93.00	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.94.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	0	A
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO		
5604.10.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	EXCL
5604.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	A
5604.90.00	- Los demás	10	EXCL
5605.00.00	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	0	A
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	5	EXCL
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO		
5607.10.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	EXCL
5607.2	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5607.29.00	-- Los demás	15	EXCL
5607.4	- De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	-- Cordeles para atar o engavillar	15	A
5607.49.00	-- Los demás	15	A
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	15	EXCL
5607.90.00	- Los demás	15	EXCL
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL		
5608.1	- De materia textil sintética o artificial:		
5608.11.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	5	EXCL
5608.19.00	-- Las demás	15	EXCL
5608.90.00	- Las demás	15	EXCL
5609.00.00	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS		
5701.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
5701.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
57.02	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTÉN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO		
5702.10.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15	EXCL
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	EXCL
5702.3	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
5702.32.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL
5702.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
5702.4	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
5702.42.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL
5702.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
5702.5	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.51.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
5702.52.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL
5702.59.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
5702.9	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
5702.92.00	-- De materia textil sintética o artificial	15	EXCL
5702.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
57.03	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5703.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas	15	EXCL
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	EXCL
5703.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
57.04	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5704.10.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²	15	EXCL
5704.90.00	- Los demás	15	EXCL
5705.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	EXCL
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06		
5801.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL
5801.2	- De algodón:		
5801.21.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	EXCL
5801.22.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	EXCL
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama:		
5801.23.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
5801.23.90	--- Otros	10	EXCL
5801.24.00	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	10	EXCL
5801.25	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.25.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
5801.25.90	--- Otros	10	EXCL
5801.26.00	-- Tejidos de chenilla	10	EXCL
5801.3	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	EXCL
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	EXCL
5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10	EXCL
5801.34	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):		
5801.34.10	--- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5801.34.90	--- Otros	10	EXCL
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.35.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
5801.35.20	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m ²	10	EXCL
5801.35.90	--- Otros	10	EXCL
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10	EXCL
5801.90.00	- De las demás materias textiles	10	EXCL
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03		
5802.1	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
5802.11.00	-- Crudos	10	EXCL
5802.19.00	-- Los demás	10	EXCL
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10	EXCL
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10	EXCL
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06		
5803.10.00	- De algodón	10	EXCL
5803.90.00	- De las demás materias textiles	10	EXCL
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06		
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5804.2	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.21.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL
5804.29.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10	EXCL
5805.00.00	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	EXCL
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS		
5806.10	- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:		
5806.10.10	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
5806.10.20	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5806.10.90	-- Otras	10	EXCL
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	EXCL
5806.3	- Las demás cintas:		
5806.31	-- De algodón:		
5806.31.10	--- De densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	EXCL
5806.31.90	--- Otras	10	EXCL
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5806.32.10	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	EXCL
5806.32.90	--- Otras	10	EXCL
5806.39.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10	EXCL
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR		
5807.10.00	- Tejidos	10	A
5807.90.00	- Los demás	10	A
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
5808.10.00	- Trenzas en pieza	10	EXCL
5808.90.00	- Los demás	10	EXCL
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	EXCL
58.10	BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES		
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10	EXCL
5810.9	- Los demás bordados:		
5810.91.00	-- De algodón	10	EXCL
5810.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL
5810.99.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
58.11	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10		
5811.00.10	- De tejidos adheridos	10	EXCL
5811.00.90	- Los demás	10	EXCL
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERÍA		
5901.10.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5	EXCL
5901.90.00	- Los demás	5	EXCL
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DEMÁS POLIAMIDAS, POLIÉSTERES O RAYÓN VISCOZA		
5902.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5902.20.00	- De poliésteres	0	A
5902.90.00	- Las demás	0	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5903.10.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	5	EXCL
5903.20.00	- Con poliuretano	10	EXCL
5903.90	- Las demás:		
5903.90.10	-- Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	EXCL
5903.90.20	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ²	5	EXCL
5903.90.30	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	EXCL
5903.90.90	-- Otras	10	EXCL
59.04	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS		
5904.10.00	- Linóleo	10	EXCL
5904.90.00	- Los demás	10	EXCL
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	EXCL
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5906.10.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	EXCL
5906.9	- Las demás:		
5906.91.00	-- De punto	10	EXCL
5906.99	-- Las demás:		
5906.99.10	--- De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ²	5	EXCL
5906.99.20	--- Franela	10	EXCL
5906.99.30	--- Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0	A
5906.99.90	--- Otras	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
5907.00.00	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS	10	EXCL
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS	5	A
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO		
5911.10.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	5	EXCL
5911.20.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5	EXCL
5911.3	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, amiantocemento):		
5911.31.00	-- De peso inferior a 650 g/m ²	0	A
5911.32.00	-- De peso superior o igual a 650 g/m ²	0	A
5911.40.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	A
5911.90.00	- Los demás	0	A
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
6001.10.00	- Tejidos "de pelo largo"	10	EXCL
6001.2	- Tejidos con bucles:		
6001.21.00	-- De algodón	10	EXCL
6001.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	EXCL
6001.29.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL
6001.9	- Los demás:		
6001.91	-- De algodón:		
6001.91.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
6001.91.90	--- Otros	10	EXCL
6001.92	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6001.92.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	EXCL
6001.92.90	--- Otros	10	EXCL
6001.99.00	-- De las demás materias textiles	10	EXCL
60.02	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6002.40	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6002.40.1	-- Con poliuretano ("licra"):		
6002.40.11	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	A
6002.40.19	--- Los demás	10	EXCL
6002.40.90	-- Otros	10	EXCL
6002.90.00	- Los demás	10	EXCL
60.03	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 ó 60.02		
6003.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL
6003.20.00	- De algodón	10	EXCL
6003.30.00	- De fibras sintéticas	10	EXCL
6003.40.00	- De fibras artificiales	10	EXCL
6003.90.00	- Los demás	10	EXCL
60.04	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6004.10	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		
6004.10.10	-- Con poliuretano ("licra")	5	EXCL
6004.10.90	-- Otros	10	EXCL
6004.90.00	- Los demás	10	EXCL
60.05	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04		
6005.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL
6005.2	- De algodón:		
6005.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6005.22.00	-- Teñidos	10	EXCL
6005.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
6005.24.00	-- Estampados	10	EXCL
6005.3	- De fibras sintéticas:		
6005.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6005.32.00	-- Teñidos	10	EXCL
6005.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
6005.34.00	-- Estampados	10	EXCL
6005.4	- De fibras artificiales:		
6005.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6005.42.00	-- Teñidos	10	EXCL
6005.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
6005.44.00	-- Estampados	10	EXCL
6005.90.00	- Los demás	10	EXCL
60.06	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO		
6006.10.00	- De lana o pelo fino	10	EXCL
6006.2	- De algodón:		
6006.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6006.22.00	-- Teñidos	10	EXCL
6006.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
6006.24.00	-- Estampados	10	EXCL
6006.3	- De fibras sintéticas:		
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6006.32.00	-- Teñidos	10	EXCL
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL
6006.34.00	-- Estampados	10	EXCL
6006.4	- De fibras artificiales:		
6006.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	EXCL
6006.42.00	-- Teñidos	10	EXCL
6006.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6006.44.00	-- Estampados	10	EXCL
6006.90.00	- Los demás	10	EXCL
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03		
6101.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6101.20.00	- De algodón	15	EXCL
6101.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6101.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.04		
6102.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6102.20.00	- De algodón	15	EXCL
6102.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6102.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6103.1	- Trajes (ambos o ternos):		
6103.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6103.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6103.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6103.2	- Conjuntos:		
6103.21.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6103.22.00	-- De algodón	15	EXCL
6103.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6103.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6103.3	- Chaquetas (sacos):		
6103.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6103.32.00	-- De algodón	15	EXCL
6103.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6103.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6103.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6103.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6103.42.00	-- De algodón	15	EXCL
6103.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6103.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6104.1	- Trajes sastre:		
6104.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.12.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.13.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6104.2	- Conjuntos:		
6104.21.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.22.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6104.3	- Chaquetas (sacos):		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6104.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.32.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6104.4	- Vestidos:		
6104.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.42.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.44.00	-- De fibras artificiales	15	EXCL
6104.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6104.5	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.51.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.52.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.53.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.59.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6104.6	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6104.61.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6104.62.00	-- De algodón	15	EXCL
6104.63.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6104.69.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS		
6105.10.00	- De algodón	15	EXCL
6105.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6105.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6106.10.00	- De algodón	15	EXCL
6106.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6106.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.07	CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6107.1	- Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		
6107.11.00	-- De algodón	15	EXCL
6107.12.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6107.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6107.2	- Camisones y pijamas:		
6107.21.00	-- De algodón	15	EXCL
6107.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6107.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6107.9	- Los demás:		
6107.91.00	-- De algodón	15	EXCL
6107.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6107.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6108.1	- Combinaciones y enaguas:		
6108.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6108.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6108.2	- Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21.00	-- De algodón	15	EXCL
6108.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6108.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6108.3	- Camisones y pijamas:		
6108.31.00	-- De algodón	15	EXCL
6108.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6108.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6108.9	- Los demás:		
6108.91.00	-- De algodón	15	EXCL
6108.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6108.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.09	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO		
6109.10.00	- De algodón	15	EXCL
6109.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.10	SUÉTERES (JERSEYS), "PULLOVERS", CARDIGANES, CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO		
6110.1	- De lana o pelo fino:		
6110.11.00	-- De lana	15	EXCL
6110.12.00	-- De cabra de Cachemira	15	EXCL
6110.19.00	-- Los demás	15	EXCL
6110.20.00	- De algodón	15	EXCL
6110.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6110.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES		
6111.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6111.20.00	- De algodón	15	EXCL
6111.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL
6111.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.12	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ Y BAÑADORES, DE PUNTO		
6112.1	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales):		
6112.11.00	-- De algodón	15	EXCL
6112.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6112.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6112.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	EXCL
6112.3	- Bañadores para hombres o niños:		
6112.31.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6112.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6112.4	- Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6112.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07	15	EXCL
61.14	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO		
6114.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6114.20.00	- De algodón	15	EXCL
6114.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6114.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
61.15	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO		
6115.1	- Calzas, "panty-medias" y leotardos:		
6115.11.00	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A
6115.12.00	-- De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	A
6115.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6115.20.00	- Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A
6115.9	- Los demás:		
6115.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A
6115.92.00	-- De algodón	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
6115.93	-- De fibras sintéticas:		
6115.93.10	--- Medias para várices	0	A
6115.93.90	--- Otros	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
6115.99.00	-- De las demás materias textiles	15	Ver párrafo 8 del Apéndice I del Anexo 3.04
61.16	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO		
6116.10.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	A
6116.9	- Los demás:		
6116.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A
6116.92.00	-- De algodón	15	A
6116.93.00	-- De fibras sintéticas	15	A
6116.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A
61.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO		
6117.10.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	EXCL
6117.20.00	- Corbatas y lazos similares	15	EXCL
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.80.10	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0	A
6117.80.90	-- Otros	15	EXCL
6117.90.00	- Partes	15	EXCL
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 62.03		
6201.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6201.12.00	-- De algodón	15	EXCL
6201.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6201.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6201.9	- Los demás:		
6201.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6201.92.00	-- De algodón	15	EXCL
6201.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6201.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 62.04		
6202.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6202.12.00	-- De algodón	15	EXCL
6202.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6202.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6202.9	- Los demás:		
6202.91.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6202.92.00	-- De algodón	15	EXCL
6202.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6202.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS		
6203.1	- Trajes (ambos o ternos):		
6203.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6203.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6203.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6203.2	- Conjuntos:		
6203.21.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6203.22.00	-- De algodón	15	EXCL
6203.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6203.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6203.3	- Chaquetas (sacos):		
6203.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6203.32.00	-- De algodón	15	EXCL
6203.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6203.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6203.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6203.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6203.42.00	-- De algodón	15	EXCL
6203.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6203.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS		
6204.1	- Trajes sastre:		
6204.11.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.12.00	-- De algodón	15	EXCL
6204.13.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6204.2	- Conjuntos:		
6204.21.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.22.00	-- De algodón	15	EXCL
6204.23.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6204.3	- Chaquetas (sacos):		
6204.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.32.00	-- De algodón	15	EXCL
6204.33.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6204.4	- Vestidos:		
6204.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.42.00	-- De algodón	15	EXCL
6204.43.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.44.00	-- De fibras artificiales	15	EXCL
6204.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6204.5	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.51.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.52.00	-- De algodón	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6204.53.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.59.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6204.6	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
6204.61.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6204.62.00	-- De algodón	15	EXCL
6204.63.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6204.69.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS		
6205.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6205.20.00	- De algodón	15	EXCL
6205.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6205.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS		
6206.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL
6206.20.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6206.30.00	- De algodón	15	EXCL
6206.40.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6206.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.07	CAMISetas INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6207.1	- Calzoncillos (incluidos los largos y "slips"):		
6207.11.00	-- De algodón	15	EXCL
6207.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6207.2	- Camisones y pijamas:		
6207.21.00	-- De algodón	15	EXCL
6207.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6207.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6207.9	- Los demás:		
6207.91.00	-- De algodón	15	EXCL
6207.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6207.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.08	CAMISetas INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS		
6208.1	- Combinaciones y enaguas:		
6208.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6208.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6208.2	- Camisones y pijamas:		
6208.21.00	-- De algodón	15	EXCL
6208.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6208.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6208.9	- Los demás:		
6208.91.00	-- De algodón	15	EXCL
6208.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6208.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES		
6209.10.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6209.20.00	- De algodón	15	EXCL
6209.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL
6209.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
62.10	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:		
6210.10.10	-- Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	15	EXCL
6210.10.90	-- Otras	15	EXCL
6210.20.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15	EXCL
6210.30.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15	EXCL
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15	EXCL
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15	EXCL
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ Y BAÑADORES; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR		
6211.1	- Bañadores:		
6211.11.00	-- Para hombres o niños	15	EXCL
6211.12.00	-- Para mujeres o niñas	15	EXCL
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	EXCL
6211.3	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.31.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6211.32.00	-- De algodón	15	EXCL
6211.33.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6211.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6211.4	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.41.00	-- De lana o pelo fino	15	EXCL
6211.42.00	-- De algodón	15	EXCL
6211.43.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6211.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.12	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSÉS, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO		
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	A
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15	A
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	A
6212.90.00	- Los demás	15	A
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO		
6213.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL
6213.20.00	- De algodón	15	EXCL
6213.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.14	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL
6214.20.00	- De lana o pelo fino	15	EXCL
6214.30.00	- De fibras sintéticas	15	EXCL
6214.40.00	- De fibras artificiales	15	EXCL
6214.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES		
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	EXCL
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6215.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
62.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12		
6217.10.00	- Complementos (accesorios) de vestir	15	EXCL
6217.90.00	- Partes	15	EXCL
63.01	MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)		
6301.10.00	- Mantas eléctricas	15	EXCL
6301.20.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15	EXCL
6301.30.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	15	A
6301.40.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15	A
6301.90.00	- Las demás mantas	15	A
63.02	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA		
6302.10.00	- Ropa de cama, de punto	15	EXCL
6302.2	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21.00	- - De algodón	15	EXCL
6302.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6302.29.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
6302.3	- Las demás ropas de cama:		
6302.31.00	- - De algodón	15	EXCL
6302.32.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6302.39.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
6302.40.00	- Ropa de mesa, de punto	15	EXCL
6302.5	- Las demás ropas de mesa:		
6302.51.00	- - De algodón	15	EXCL
6302.52.00	- - De lino	15	EXCL
6302.53.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6302.59.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
6302.60.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15	EXCL
6302.9	- Las demás:		
6302.91.00	- - De algodón	15	A
6302.92.00	- - De lino	15	EXCL
6302.93.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	EXCL
6302.99.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIÉS DE CAMA		
6303.1	- De punto:		
6303.11.00	- - De algodón	15	EXCL
6303.12.00	- - De fibras sintéticas	15	EXCL
6303.19.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
6303.9	- Los demás:		
6303.91.00	- - De algodón	15	EXCL
6303.92.00	- - De fibras sintéticas	15	EXCL
6303.99.00	- - De las demás materias textiles	15	EXCL
63.04	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04		
6304.1	- Colchas:		
6304.11.00	- - De punto	15	EXCL
6304.19.00	- - Las demás	15	EXCL
6304.9	- Los demás:		
6304.91.00	- - De punto	15	EXCL
6304.92.00	- - De algodón, excepto de punto	15	EXCL
6304.93.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	15	EXCL
6304.99.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	15	EXCL
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR		
6305.10.00	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	EXCL
6305.20.00	- De algodón	15	EXCL
6305.3	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6305.32.00	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	EXCL
6305.33.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	EXCL
6305.39.00	-- Los demás	15	EXCL
6305.90.00	- De las demás materias textiles	15	EXCL
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHÍCULOS TERRESTRES; ARTÍCULOS DE ACAMPAR		
6306.1	- Toldos de cualquier clase:		
6306.11.00	-- De algodón	15	EXCL
6306.12.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6306.19.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6306.2	- Tiendas (carpas):		
6306.21.00	-- De algodón	15	EXCL
6306.22.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6306.29.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6306.3	- Velas:		
6306.31.00	-- De fibras sintéticas	15	EXCL
6306.39.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6306.4	- Colchones neumáticos:		
6306.41.00	-- De algodón	15	EXCL
6306.49.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
6306.9	- Los demás:		
6306.91.00	-- De algodón	15	EXCL
6306.99.00	-- De las demás materias textiles	15	EXCL
63.07	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR		
6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	EXCL
6307.20.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	0	A
6307.90	- Los demás:		
6307.90.10	-- Correas de seguridad	0	A
6307.90.20	-- Mascarillas desechables	0	A
6307.90.30	-- Bandas reflectivas de seguridad	0	A
6307.90.90	-- Otros	15	EXCL
6308.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15	EXCL
63.09	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA		
6309.00.10	- Calzado	15	EXCL
6309.00.90	- Otros	15	EXCL
63.10	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES		
6310.10.00	- Clasificados	10	EXCL
6310.90	- Los demás:		
6310.90.10	-- Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso	10	EXCL
6310.90.20	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso	10	EXCL
6310.90.90	-- Otros	10	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA		
6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15	C
6401.9	- Los demás calzados:		
6401.91.00	- - Que cubran la rodilla	15	A
6401.92.00	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15	A
6401.99.00	- - Los demás	15	C
64.02	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO		
6402.1	- Calzado de deporte:		
6402.12.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A
6402.19.00	- - Los demás	15	B
6402.20.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas)	15	A
6402.30.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	C
6402.9	- Los demás calzados:		
6402.91.00	- - Que cubran el tobillo	15	C
6402.99.00	- - Los demás	15	A
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL		
6403.1	- Calzado de deporte:		
6403.12.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A
6403.19.00	- - Los demás	15	A
6403.20.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	C
6403.30.00	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	C
6403.40.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	C
6403.5	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	- - Que cubran el tobillo	15	B
6403.59.00	- - Los demás	15	C
6403.9	- Los demás calzados:		
6403.91.00	- - Que cubran el tobillo	15	B
6403.99.00	- - Los demás	15	B
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL		
6404.1	- Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11.00	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	B
6404.19	- - Los demás:		
6404.19.10	- - - Cubrecalzado con suela de plástico	15	B
6404.19.90	- - - Otros	15	C
6404.20.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	C
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS		
6405.10.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	C
6405.20.00	- Con la parte superior de materia textil	15	A
6405.90.00	- Los demás	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES		
6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:		
6406.10.10	-- Capelladas	10	A
6406.10.90	-- Otras	10	A
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	5	A
6406.9	- Los demás:		
6406.91	-- De madera:		
6406.91.10	--- Suelas y tacones	5	A
6406.91.20	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0	A
6406.91.90	--- Otros	0	A
6406.99	-- De las demás materias:		
6406.99.10	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	5	A
6406.99.20	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	5	A
6406.99.90	--- Otros	5	A
6501.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	A
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER	5	A
6503.00.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS	15	A
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	C
65.05	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS		
6505.10.00	- Redecillas para el cabello	15	C
6505.90.00	- Los demás	15	B
65.06	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS		
6506.10	- Cascos de seguridad:		
6506.10.10	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	B
6506.10.90	-- Otros	15	B
6506.9	- Los demás:		
6506.91.00	-- De caucho o plástico	15	B
6506.92.00	-- De peletería natural	15	C
6506.99.00	-- De las demás materias	15	B
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS	5	A
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES)		
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	15	A
6601.9	- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6601.91.00	-- Con astil o mango telescópico	15	A
6601.99.00	-- Los demás	15	A
6602.00.00	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES	15	A
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 ó 66.02		
6603.10.00	- Puños y pomos	5	A
6603.20.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	A
6603.90.00	- Los demás	5	A
6701.00.00	PIELAS Y DEMÁS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMÓN; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	B
67.02	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES		
6702.10.00	- De plástico	15	B
6702.90.00	- De las demás materias	15	B
67.03	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O ARTÍCULOS SIMILARES		
6703.00.10	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	B
6703.00.90	- Otros	15	B
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
6704.1	- De materias textiles sintéticas:		
6704.11.00	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15	B
6704.19.00	-- Los demás	15	B
6704.20.00	- De cabello	15	B
6704.90.00	- De las demás materias	15	B
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	C
68.02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE		
6802.10.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15	C
6802.2	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.21.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C
6802.22.00	-- Las demás piedras calizas	15	C
6802.23.00	-- Granito	15	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6802.29.00	-- Las demás piedras	15	C
6802.9	- Los demás:		
6802.91.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C
6802.92.00	-- Las demás piedras calizas	15	C
6802.93.00	-- Granito	15	C
6802.99.00	-- Las demás piedras	15	C
6803.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	5	A
68.04	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS		
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar	0	A
6804.2	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21.00	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	A
6804.22.00	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	0	A
6804.23.00	-- De piedras naturales	0	A
6804.30.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	0	A
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA		
6805.10.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	A
6805.20	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:		
6805.20.10	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	A
6805.20.90	-- Otros	10	A
6805.30.00	- Con soporte de otras materias	5	A
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69		
6806.10.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	0	A
6806.20.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	0	A
6806.90.00	- Los demás	0	A
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETRÓLEO, BREA)		
6807.10.00	- En rollos	5	B
6807.90.00	- Las demás	5	B
6808.00.00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMÁS AGLUTINANTES MINERALES	15	B
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6809.1	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
6809.11.00	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	5	B
6809.19.00	-- Los demás	15	A
6809.90.00	- Las demás manufacturas	15	B
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS		
6810.1	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.11.00	-- Bloques y ladrillos para la construcción	15	C
6810.19.00	-- Los demás	15	C
6810.9	- Las demás manufacturas:		
6810.91.00	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	C
6810.99.00	-- Las demás	15	C
68.11	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES		
6811.10.00	- Placas onduladas	15	C
6811.20.00	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15	A
6811.30.00	- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C
6811.90.00	- Las demás manufacturas	15	C
68.12	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 ó 68.13		
6812.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	B
6812.60.00	- Papel, cartón y fieltro	0	A
6812.70.00	- Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A
6812.90	- Las demás:		
6812.90.10	-- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0	A
6812.90.20	-- Hilados	0	A
6812.90.30	-- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	0	A
6812.90.40	-- Tejidos, incluso de punto	5	A
6812.90.90	-- Otras	5	A
68.13	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES O DEMÁS MATERIAS		
6813.10.00	- Guarniciones para frenos	0	A
6813.90.00	- Las demás	0	A
68.14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN O DEMÁS MATERIAS		
6814.10.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5	A
6814.90.00	- Las demás	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0	A
6815.20.00	- Manufacturas de turba	0	A
6815.9	- Las demás manufacturas:		
6815.91.00	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0	A
6815.99.00	- - Las demás	0	A
I. PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS			
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS	0	A
69.02	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS		
6902.10.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	0	A
6902.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	0	A
6902.90.00	- Los demás	0	A
69.03	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS		
6903.10.00	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	0	A
6903.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50% en peso	0	A
6903.90.00	- Los demás	0	A
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA		
6904.10.00	- Ladrillos de construcción	15	A
6904.90.00	- Los demás	15	A
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN		
6905.10.00	- Tejas	15	A
6905.90.00	- Los demás	15	A
6906.00.00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA	15	A
69.07	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
6907.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A
6907.90.00	- Los demás	15	A
69.08	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE		
6908.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A
6908.90.00	- Los demás	15	A
69.09	APARATOS Y ARTÍCULOS, DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO		
6909.1	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.11.00	- - De porcelana	0	A
6909.12.00	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0	A
6909.19.00	- - Los demás	0	A
6909.90.00	- Los demás	5	C
69.10	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS		
6910.10.00	- De porcelana	15	D
6910.90.00	- Los demás	15	B
69.11	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA		
6911.10.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	A
6911.90.00	- Los demás	15	A
69.12	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA		
6912.00.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	A
6912.00.90	- Otros	15	B
69.13	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE CERÁMICA		
6913.10.00	- De porcelana	15	C
6913.90.00	- Los demás	15	B
69.14	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA		
6914.10.00	- De porcelana	15	C
6914.90.00	- Las demás	15	C
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	0	A
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR		
7002.10.00	- Bolas	0	A
7002.20.00	- Barras o varillas	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7002.3	- Tubos:		
7002.31.00	-- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A
7002.32.00	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A
7002.39.00	-- Los demás	0	A
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7003.1	- Placas y hojas, sin armar:		
7003.12.00	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7003.19.00	-- Las demás	0	A
7003.20.00	- Placas y hojas, armadas	0	A
7003.30.00	- Perfiles	0	A
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7004.20.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7004.90.00	- Los demás vidrios	0	A
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7005.10.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7005.2	- Los demás vidrios sin armar:		
7005.21.00	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	A
7005.29	-- Los demás:		
7005.29.10	--- Vidrio flotado	0	A
7005.29.90	--- Otros	0	A
7005.30.00	- Vidrio armado	0	A
7006.00.00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	A
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO		
7007.1	- Vidrio templado:		
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
7007.11.10	--- Planos	5	A
7007.11.90	--- Otros	5	A
7007.19.00	-- Los demás	10	A
7007.2	- Vidrio contrachapado:		
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
7007.21.10	--- Planos	5	A
7007.21.90	--- Otros	5	A
7007.29.00	-- Los demás	5	A
7008.00.00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES	5	A
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES		
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7009.9	- Los demás:		
7009.91.00	-- Sin enmarcar	5	B
7009.92.00	-- Enmarcados	15	B
70.10	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO		
7010.10.00	- Ampollas	0	A
7010.20.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	A
7010.90	- Los demás:		
7010.90.1	-- De capacidad superior a 1 l:		
7010.90.11	--- Inferior a 4 l	10	A
7010.90.19	--- Los demás	5	A
7010.90.2	-- De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:		
7010.90.21	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	A
7010.90.29	--- Los demás	10	A
7010.90.3	-- De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:		
7010.90.31	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A
7010.90.32	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	A
7010.90.39	--- Los demás	10	A
7010.90.4	-- De capacidad inferior o igual a 0.15 l:		
7010.90.41	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A
7010.90.42	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	10	A
7010.90.43	--- Viales de borosilicato	0	A
7010.90.49	--- Los demás	5	A
70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES		
7011.10.00	- Para alumbrado eléctrico	0	A
7011.20.00	- Para tubos catódicos	0	A
7011.90.00	- Las demás	0	A
7012.00.00	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO	0	A
70.13	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 ó 70.18		
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	15	B
7013.2	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.21.00	-- De cristal al plomo	15	B
7013.29.00	-- Los demás	15	B
7013.3	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.31.00	-- De cristal al plomo	15	B
7013.32.00	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7013.39.00	-- Los demás	15	C
7013.9	- Los demás artículos:		
7013.91.00	-- De cristal al plomo	15	B
7013.99.00	-- Los demás	15	B
70.14	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
7014.00.10	- Vidrio para señalización	0	A
7014.00.20	- Elementos de óptica	0	A
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFÉRICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACIÓN DE ESTOS CRISTALES		
7015.10.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0	A
7015.90.00	- Los demás	0	A
70.16	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES		
7016.10.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	B
7016.90.00	- Los demás	10	B
70.17	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS		
7017.10.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A
7017.20.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A
7017.90.00	- Los demás	0	A
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERÍA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERÍA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm		
7018.10.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	B
7018.20.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0	A
7018.90.00	- Los demás	15	B
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7019.1	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		
7019.11.00	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm	0	A
7019.12.00	-- "Rovings"	0	A
7019.19.00	-- Los demás	0	A
7019.3	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31.00	-- "Mats"	0	A
7019.32.00	-- Velos	0	A
7019.39.00	-- Los demás	0	A
7019.40.00	- Tejidos de "rovings"	0	A
7019.5	- Los demás tejidos:		
7019.51.00	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
7019.52.00	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0	A
7019.59.00	-- Los demás	0	A
7019.90.00	- Los demás	0	A
7020.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO	15	B
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	10	B
7101.2	- Perlas cultivadas:		
7101.21.00	-- En bruto	10	B
7101.22.00	-- Trabajadas	10	B
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR		
7102.10.00	- Sin clasificar	5	A
7102.2	- Industriales:		
7102.21.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	A
7102.29.00	-- Los demás	0	A
7102.3	- No industriales:		
7102.31.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5	B
7102.39.00	-- Los demás	5	B
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7103.10.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5	A
7103.9	- Trabajadas de otro modo:		
7103.91.00	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	5	A
7103.99.00	-- Las demás	5	A
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
7104.90.00	- Las demás	10	B
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS		
7105.10.00	- De diamante	5	B
7105.90.00	- Los demás	5	B
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO		
7106.10.00	- Polvo	10	A
7106.9	- Las demás:		
7106.91.00	-- En bruto	10	A
7106.92	-- Semilabrada:		
7106.92.10	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5	A
7106.92.90	--- Otras	10	A
7107.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
71.08	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
7108.1	- Para uso no monetario:		
7108.11.00	-- Polvo	5	A
7108.12.00	-- Las demás formas en bruto	5	A
7108.13.00	-- Las demás formas semilabradas	5	A
7108.20.00	- Para uso monetario	5	A
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
7110.1	- Platino:		
7110.11.00	-- En bruto o en polvo	0	A
7110.19.00	-- Los demás	0	A
7110.2	- Paladio:		
7110.21.00	-- En bruto o en polvo	0	A
7110.29.00	-- Los demás	0	A
7110.3	- Rodio:		
7110.31.00	-- En bruto o en polvo	0	A
7110.39.00	-- Los demás	0	A
7110.4	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.41.00	-- En bruto o en polvo	0	A
7110.49.00	-- Los demás	0	A
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A
71.12	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO		
7112.30.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0	A
7112.9	- Los demás:		
7112.91.00	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A
7112.92.00	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A
7112.99.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
71.13	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7113.1	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	A
7113.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	B
71.14	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7114.1	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	B
7114.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	B
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	B
71.15	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0	A
7115.90.00	- Las demás	15	B
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS)		
7116.10.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	B
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	B
71.17	BISUTERÍA		
7117.1	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.11.00	-- Gemelos y pasadores similares	15	B
7117.19.00	-- Las demás	15	B
7117.90.00	- Las demás	15	B
71.18	MONEDAS		
7118.10.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5	A
7118.90.00	- Las demás	5	A
72.01	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS		
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0	A
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0	A
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	A
72.02	FERROALEACIONES		
7202.1	- Ferromanganeso:		
7202.11.00	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0	A
7202.19.00	-- Los demás	0	A
7202.2	- Ferrosilicio:		
7202.21.00	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0	A
7202.29.00	-- Los demás	0	A
7202.30.00	- Ferro-sílico-manganeso	0	A
7202.4	- Ferrocromo:		
7202.41.00	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0	A
7202.49.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7202.50.00	- Ferro-sílico-cromo	0	A
7202.60.00	- Ferroníquel	0	A
7202.70.00	- Ferromolibdeno	0	A
7202.80.00	- Ferrovolumenio y ferro-sílico-volumenio	0	A
7202.9	- Las demás:		
7202.91.00	- - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	0	A
7202.92.00	- - Ferrovandio	0	A
7202.93.00	- - Ferroniobio	0	A
7202.99.00	- - Las demás	0	A
72.03	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES		
7203.10.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0	A
7203.90.00	- Los demás	0	A
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO		
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0	A
7204.2	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21.00	- - De acero inoxidable	0	A
7204.29.00	- - Los demás	0	A
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	A
7204.4	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0	A
7204.49.00	- - Los demás	0	A
7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0	A
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO		
7205.10.00	- Granallas	0	A
7205.2	- Polvo:		
7205.21.00	- - De aceros aleados	0	A
7205.29.00	- - Los demás	0	A
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03		
7206.10.00	- Lingotes	0	A
7206.90.00	- Las demás	0	A
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7207.1	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.11.00	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0	A
7207.12.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular	0	A
7207.19.00	- - Los demás	0	A
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	0	A
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7208.2	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7208.26.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.27.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A
7208.3	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7208.37.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7208.38.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.39.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A
7208.5	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm:		
7208.54.10	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7208.54.90	--- Otros	0	A
7208.90.00	- Los demás	0	A
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7209.1	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A
7209.16.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7209.17.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7209.18.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7209.2	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A
7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7209.90.00	- Los demás	0	A
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
7210.1	- Estañados:		
7210.11.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	0	A
7210.12.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0	A
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente	0	A
7210.4	- Cincados de otro modo:		
7210.41	-- Ondulados:		
7210.41.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL
7210.41.90	--- Otros	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7210.49	- - Los demás:		
7210.49.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A
7210.49.90	- - - Otros	0	A
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0	A
7210.6	- Revestidos de aluminio:		
7210.61	- - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:		
7210.61.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL
7210.61.90	- - - Otros	0	A
7210.69	- - Los demás:		
7210.69.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	EXCL
7210.69.90	- - - Otros	0	A
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7210.70.10	- - Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	EXCL
7210.70.20	- - Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15	EXCL
7210.70.90	- - Otros	0	A
7210.90.00	- Los demás	0	A
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7211.1	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.13.00	- - Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0	A
7211.14	- - Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:		
7211.14.10	- - - Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7211.14.90	- - - Otros	0	A
7211.19	- - Los demás:		
7211.19.10	- - - Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7211.19.90	- - - Otros	0	A
7211.2	- Simplemente laminados en frío:		
7211.23.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	0	A
7211.29.00	- - Los demás	0	A
7211.90.00	- Los demás	0	A
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
7212.10.00	- Estañados	0	A
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente	0	A
7212.30	- Cincados de otro modo:		
7212.30.10	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	A
7212.30.90	- - Otros	0	A
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7212.40.10	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	EXCL
7212.40.90	- - Otros	0	A
7212.50.00	- Revestidos de otro modo	0	A
7212.60.00	- Chapados	0	A
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	EXCL
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0	A
7213.9	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	EXCL
7213.91.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A
7213.99	--- Los demás:		
7213.99.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	EXCL
7213.99.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO		
7214.10.00	- Forjadas	10	EXCL
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	EXCL
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	B
7214.9	- Las demás:		
7214.91	-- De sección transversal rectangular:		
7214.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	EXCL
7214.91.90	--- Otras	5	EXCL
7214.99	--- Las demás:		
7214.99.10	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	D
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	EXCL
7214.99.90	--- Otras	5	A
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7215.90.00	- Las demás	0	A
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.10.10	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	EXCL
7216.10.9	-- Otros:		
7216.10.91	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	EXCL
7216.10.92	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	D
7216.10.99	--- Los demás	5	B
7216.2	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.21	-- Perfiles en L:		
7216.21.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	EXCL
7216.21.90	--- Otros	5	EXCL
7216.22	-- Perfiles en T:		
7216.22.10	--- De altura inferior o igual a 50 mm	15	EXCL
7216.22.90	--- Otros	5	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7216.3	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.31	-- Perfiles en U:		
7216.31.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	EXCL
7216.31.90	--- Otros	5	EXCL
7216.32.00	-- Perfiles en I	5	EXCL
7216.33.00	-- Perfiles en H	5	A
7216.40.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	5	EXCL
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	5	A
7216.6	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	A
7216.69.00	-- Los demás	15	A
7216.9	- Los demás:		
7216.91.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	A
7216.99.00	-- Los demás	5	A
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido:		
7217.10.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	EXCL
7217.10.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0	A
7217.10.3	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.10.31	--- Para pretensar	0	A
7217.10.39	--- Los demás	15	EXCL
7217.20	- Cincado:		
7217.20.1	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7217.20.11	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0	A
7217.20.19	--- Los demás	10	EXCL
7217.20.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	10	EXCL
7217.20.3	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	EXCL
7217.20.32	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	EXCL
7217.20.39	--- Otros	5	EXCL
7217.30	- Revestido de otro metal común:		
7217.30.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	A
7217.30.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	A
7217.30.3	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.30.31	--- Revestido de cobre	0	A
7217.30.39	--- Los demás	5	A
7217.90.00	- Los demás	5	A
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE		
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7218.9	- Los demás:		
7218.91.00	-- De sección transversal rectangular	0	A
7218.99.00	-- Los demás	0	A
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
7219.1	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7219.12.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7219.13.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.14.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A
7219.2	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7219.22.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7219.23.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.24.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A
7219.3	- Simplemente laminados en frío:		
7219.31.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7219.32.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.33.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7219.34.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7219.35.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7219.90.00	- Los demás	0	A
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
7220.1	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.11.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7220.12.00	-- De espesor inferior a 4.75 mm	0	A
7220.20.00	- Simplemente laminados en frío	0	A
7220.90.00	- Los demás	0	A
7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE	0	A
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE		
7222.1	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.11.00	-- De sección circular	0	A
7222.19.00	-- Las demás	0	A
7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7222.30.00	- Las demás barras	0	A
7222.40.00	- Perfiles	0	A
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	0	A
72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A
7224.90.00	- Los demás	0	A
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
7225.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7225.11.00	-- De grano orientado	0	A
7225.19.00	-- Los demás	0	A
7225.20.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0	A
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0	A
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0	A
7225.9	- Los demás:		
7225.91.00	-- Cincados electrolíticamente	0	A
7225.92.00	-- Cincados de otro modo	0	A
7225.99.00	-- Los demás	0	A
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
7226.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7226.11.00	-- De grano orientado	0	A
7226.19.00	-- Los demás	0	A
7226.20.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A
7226.9	- Los demás:		
7226.91.00	-- Simplemente laminados en caliente	0	A
7226.92.00	-- Simplemente laminados en frío	0	A
7226.93.00	-- Cincados electrolíticamente	0	A
7226.94.00	-- Cincados de otro modo	0	A
7226.99.00	-- Los demás	0	A
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
7227.10.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A
7227.90.00	- Los demás	0	A
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR		
7228.10.00	- Barras de acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	0	A
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0	A
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0	A
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7228.60.00	- Las demás barras	0	A
7228.70.00	- Perfiles	0	A
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	0	A
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS		
7229.10.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0	A
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A
7229.90.00	- Los demás	0	A
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA		
7301.10.00	- Tablestacas	0	A
7301.20.00	- Perfiles	10	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
73.02	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES)		
7302.10.00	- Carriles (rieles)	0	A
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	A
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	0	A
7302.90.00	- Los demás	0	A
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN	5	B
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO		
7304.10.00	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	0	A
7304.2	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.21.00	-- Tubos de perforación	0	A
7304.29.00	-- Los demás	0	A
7304.3	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.39.00	-- Los demás	0	A
7304.4	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.49.00	-- Los demás	0	A
7304.5	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51.00	-- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.59.00	-- Los demás	0	A
7304.90.00	- Los demás	0	A
73.05	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO		
7305.1	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	0	A
7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	0	A
7305.19.00	-- Los demás	0	A
7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A
7305.3	- Los demás, soldados:		
7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente	5	B
7305.39.00	-- Los demás	5	B
7305.90.00	- Los demás	5	B
73.06	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO		
7306.10.00	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7306.20.00	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea:		
7306.30.10	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	D
7306.30.90	-- Otros	10	A
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	0	A
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	0	A
7306.60.00	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular	10	A
7306.90.00	- Los demás	0	A
73.07	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7307.1	- Moldeados:		
7307.11.00	-- De fundición no maleable	5	A
7307.19.00	-- Los demás	5	A
7307.2	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	-- Bridas	5	A
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	5	A
7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	A
7307.29.00	-- Los demás	5	A
7307.9	- Los demás:		
7307.91.00	-- Bridas	5	A
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10	A
7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	A
7307.99.00	-- Los demás	5	A
73.08	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES (CONTRAMARCOS) Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
7308.10.00	- Puentes y sus partes	5	B
7308.20.00	- Torres y castilletes	5	B
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, bastidores (contramarcos) y umbrales	10	A
7308.40.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	EXCL
7308.90.00	- Los demás	10	A
7309.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
73.10	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO		
7310.10.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	C
7310.2	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.21.00	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10	C
7310.29.00	- - Los demás	15	A
73.11	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7311.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	10	C
7311.00.90	- Otros	0	A
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7312.10.00	- Cables	0	A
7312.90.00	- Los demás	0	A
7313.00.00	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	A
73.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO		
7314.1	- Telas metálicas tejidas:		
7314.12.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0	A
7314.13.00	- - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	C
7314.14.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0	A
7314.19.00	- - Las demás	10	EXCL
7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm²	10	EXCL
7314.3	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.31.00	- - Cincadas	10	C
7314.39.00	- - Las demás	10	A
7314.4	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
7314.41.00	- - Cincadas	10	EXCL
7314.42.00	- - Revestidas de plástico	10	EXCL
7314.49.00	- - Las demás	10	EXCL
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	A
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7315.1	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	- - Cadenas de rodillos	0	A
7315.12.00	- - Las demás cadenas	0	A
7315.19.00	- - Partes	0	A
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	0	A
7315.8	- Las demás cadenas:		
7315.81.00	- - Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7315.82.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	0	A
7315.89.00	-- Las demás	0	A
7315.90.00	- Las demás partes	0	A
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	0	A
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	EXCL
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7318.1	- Artículos roscados:		
7318.11.00	-- Tirafondos	5	B
7318.12.00	-- Los demás tornillos para madera	5	B
7318.13.00	-- Escarpas y armellas, roscadas	5	B
7318.14.00	-- Tornillos taladradores (autorroscantes)	5	B
7318.15.00	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	5	B
7318.16.00	-- Tuercas	5	B
7318.19.00	-- Los demás	5	A
7318.2	- Artículos sin rosca:		
7318.21.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0	A
7318.22.00	-- Las demás arandelas	0	A
7318.23.00	-- Remaches	0	A
7318.24.00	-- Pasadores, clavijas y chavetas	0	A
7318.29.00	-- Los demás	0	A
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
7319.10.00	- Agujas de coser, zurcir o bordar	0	A
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	0	A
7319.30.00	- Los demás alfileres	0	A
7319.90.00	- Los demás	0	A
73.20	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO		
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	10	A
7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales	10	A
7320.90.00	- Los demás	0	A
73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7321.1	- Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.11.10	--- Hornillos y cocinas	15	A
7321.11.90	--- Otros	10	A
7321.12.00	-- De combustibles líquidos	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7321.13	-- De combustibles sólidos:		
7321.13.10	--- Anafres y cocinas	15	D
7321.13.90	--- Otros	10	C
7321.8	- Los demás aparatos:		
7321.81.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	10	C
7321.82.00	-- De combustibles líquidos	10	C
7321.83.00	-- De combustibles sólidos	10	C
7321.90	- Partes:		
7321.90.10	-- De cocinas	5	B
7321.90.90	-- Otras	5	B
73.22	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7322.1	- Radiadores y sus partes:		
7322.11.00	-- De fundición	0	A
7322.19.00	-- Los demás	0	A
7322.90.00	- Los demás	0	A
73.23	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO		
7323.10.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A
7323.9	- Los demás:		
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar:		
7323.91.10	--- Asas y mangos	5	B
7323.91.20	--- Otras partes	5	B
7323.91.90	--- Otros	15	D
7323.92	-- De fundición, esmaltados:		
7323.92.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.92.20	--- Otras partes	5	C
7323.92.90	--- Otros	15	C
7323.93	-- De acero inoxidable:		
7323.93.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.93.20	--- Otras partes	5	C
7323.93.90	--- Otros	15	C
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados:		
7323.94.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.94.20	--- Otras partes	5	C
7323.94.90	--- Otros	15	C
7323.99	-- Los demás:		
7323.99.10	--- Asas y mangos	5	B
7323.99.20	--- Otras partes	5	A
7323.99.90	--- Otros	15	D
73.24	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	D
7324.2	- Bañeras:		
7324.21.00	-- De fundición, incluso esmaltadas	15	D

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7324.29.00	-- Las demás	15	D
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	15	B
73.25	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7325.10.00	- De fundición no maleable	10	C
7325.9	- Las demás:		
7325.91.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	A
7325.99.00	-- Las demás	10	C
73.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO		
7326.1	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	A
7326.19.00	-- Las demás	10	C
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:		
7326.20.10	-- Trampas para animales	5	B
7326.20.20	-- Cestas para gaviones	0	A
7326.20.30	-- Ganchos de acople rápido con sacavuelatas	0	A
7326.20.90	-- Otras	10	C
7326.90.00	- Las demás	0	A
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO)		
7401.10.00	- Matas de cobre	0	A
7401.20.00	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0	A
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO	0	A
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		
7403.1	- Cobre refinado:		
7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	0	A
7403.12.00	-- Barras para alambón ("wire-bars")	0	A
7403.13.00	-- Tochos	0	A
7403.19.00	-- Los demás	0	A
7403.2	- Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)	0	A
7403.23.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7403.29.00	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	0	A
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	0	A
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE	0	A
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE		
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE		
7407.10.00	- De cobre refinado	0	A
7407.2	- De aleaciones de cobre:		
7407.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7407.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7407.29.00	-- Los demás	0	A
74.08	ALAMBRE DE COBRE		
7408.1	- De cobre refinado:		
7408.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0	A
7408.19	-- Los demás:		
7408.19.10	--- De cobre electrolítico	0	A
7408.19.90	--- Otros	0	A
7408.2	- De aleaciones de cobre:		
7408.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7408.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7408.29.00	-- Los demás	0	A
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm		
7409.1	- De cobre refinado:		
7409.11.00	-- Enrolladas	0	A
7409.19.00	-- Las demás	0	A
7409.2	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.21.00	-- Enrolladas	0	A
7409.29.00	-- Las demás	0	A
7409.3	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.31.00	-- Enrolladas	0	A
7409.39.00	-- Las demás	0	A
7409.40.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	0	A
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
7410.1	- Sin soporte:		
7410.11.00	-- De cobre refinado	0	A
7410.12.00	-- De aleaciones de cobre	0	A
7410.2	- Con soporte:		
7410.21.00	-- De cobre refinado	0	A
7410.22.00	-- De aleaciones de cobre	0	A
74.11	TUBOS DE COBRE		
7411.10.00	- De cobre refinado	0	A
7411.2	- De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7411.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7411.29.00	-- Los demás	0	A
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE		
7412.10.00	- De cobre refinado	0	A
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	0	A
74.13	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7413.00.10	- De cobre electrolítico	5	A
7413.00.90	- Otros	0	A
74.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE COBRE		
7414.20.00	- Telas metálicas	5	A
7414.90.00	- Las demás	0	A
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE		
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0	A
7415.2	- Los demás artículos sin rosca:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7415.21.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0	A
7415.29.00	-- Los demás	0	A
7415.3	- Los demás artículos roscados:		
7415.33.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	0	A
7415.39.00	-- Los demás	0	A
7416.00.00	MUELLES (RESORTES) DE COBRE	0	A
7417.00.00	APARATOS NO ELÉCTRICOS DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE COBRE	15	B
74.18	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE		
7418.1	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	B
7418.19	-- Los demás:		
7418.19.10	--- Asas y mangos	0	A
7418.19.90	--- Otros	15	B
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	B
74.19	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE		
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	0	A
7419.9	- Las demás:		
7419.91.00	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5	B
7419.99	-- Las demás:		
7419.99.10	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	0	A
7419.99.20	--- Ánodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0	A
7419.99.90	--- Otras	15	B
75.01	MATAS DE NÍQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NÍQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NÍQUEL		
7501.10.00	- Matas de níquel	0	A
7501.20.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0	A
75.02	NÍQUEL EN BRUTO		
7502.10.00	- Níquel sin alear	0	A
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	0	A
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NÍQUEL	0	A
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NÍQUEL	0	A
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NÍQUEL		
7505.1	- Barras y perfiles:		
7505.11.00	-- De níquel sin alear	0	A
7505.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A
7505.2	- Alambre:		
7505.21.00	-- De níquel sin alear	0	A
7505.22.00	-- De aleaciones de níquel	0	A
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NÍQUEL		
7506.10.00	- De níquel sin alear	0	A
7506.20.00	- De aleaciones de níquel	0	A
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NÍQUEL		
7507.1	- Tubos:		
7507.11.00	-- De níquel sin alear	0	A
7507.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7507.20.00	- Accesorios de tubería	0	A
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NIQUEL		
7508.10.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0	A
7508.90.00	- Las demás	0	A
76.01	ALUMINIO EN BRUTO		
7601.10.00	- Aluminio sin alear	0	A
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	0	A
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	0	A
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO		
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO		
7604.10	- De aluminio sin alear:		
7604.10.10	- - Perfiles	10	A
7604.10.90	- - - Otros	5	A
7604.2	- De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00	- - Perfiles huecos	10	A
7604.29	- - Los demás:		
7604.29.10	- - - Perfiles	10	A
7604.29.90	- - - - Otros	5	A
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO		
7605.1	- De aluminio sin alear:		
7605.11.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A
7605.19	- - Los demás:		
7605.19.10	- - - De sección circular	10	A
7605.19.90	- - - - Otros	0	A
7605.2	- De aleaciones de aluminio:		
7605.21.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A
7605.29	- - Los demás:		
7605.29.10	- - - De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	5	A
7605.29.90	- - - - Otros	5	A
76.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm		
7606.1	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.11.00	- - De aluminio sin alear	10	B
7606.12	- - De aleaciones de aluminio:		
7606.12.10	- - - Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	0	A
7606.12.20	- - - Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0	A
7606.12.9	- - - - Otras:		
7606.12.91	- - - - Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0	A
7606.12.99	- - - - - Las demás	10	A
7606.9	- Las demás:		
7606.91	- - De aluminio sin alear:		
7606.91.10	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0	A
7606.91.90	- - - - Otras	0	A
7606.92.00	- - De aleaciones de aluminio	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
76.07	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
7607.1	- Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas:		
7607.11.30	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m ² , en bobinas (rollos)	0	A
7607.11.90	--- Otras	0	A
7607.19	-- Las demás:		
7607.19.20	--- Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
7607.19.3	--- Otras, impresas:		
7607.19.31	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	A
7607.19.39	---- Las demás	10	A
7607.19.90	--- Otras	0	A
7607.20	- Con soporte:		
7607.20.1	-- Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:		
7607.20.11	--- Sin impresión	0	A
7607.20.12	--- Con impresión	10	A
7607.20.20	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	A
7607.20.90	-- Otras	0	A
76.08	TUBOS DE ALUMINIO		
7608.10	- De aluminio sin alea:		
7608.10.10	-- Casquillos para lápices	0	A
7608.10.90	-- Otros	5	B
7608.20	- De aleaciones de aluminio:		
7608.20.10	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	B
7608.20.20	-- De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	0	A
7608.20.90	-- Otros	10	B
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	0	A
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES (CONTRAMARCOS) Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
7610.10.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores (contramarcos) y umbrales	15	C
7610.90.00	- Los demás	15	A
7611.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO		
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles	10	A
7612.90	- Los demás:		
7612.90.10	- - Envases cilíndricos monobloque	0	A
7612.90.20	- - Tarros y bidones para leche	0	A
7612.90.90	- - Otros	10	A
76.13	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO		
7613.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	5	A
7613.00.90	- Otros	0	A
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7614.10.00	- Con alma de acero	10	A
7614.90.00	- Los demás	10	A
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO		
7615.1	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A
7615.19	- - Los demás:		
7615.19.10	- - - Asas, mangos y vertedores	5	A
7615.19.90	- - - Otros	15	A
7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	B
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO		
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	0	A
7616.9	- Las demás:		
7616.91.00	- - Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5	A
7616.99	- - Las demás:		
7616.99.10	- - - Cadenas y sus partes	0	A
7616.99.20	- - - Grapas sin punta	0	A
7616.99.90	- - - Otras	10	B
78.01	PLOMO EN BRUTO		
7801.10.00	- Plomo refinado	0	A
7801.9	- Los demás:		
7801.91.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0	A
7801.99.00	- - Los demás	0	A
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	0	A
7803.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO	5	A
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO		
7804.1	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.11.00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0	A
7804.19.00	- - Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
7804.20.00	- Polvo y escamillas	0	A
7805.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE PLOMO	5	A
7806.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO	5	A
79.01	CINC EN BRUTO		
7901.1	- Cinc sin alear:		
7901.11.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	0	A
7901.12.00	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	0	A
7901.20.00	- Aleaciones de cinc	0	A
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	0	A
79.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC		
7903.10.00	- Polvo de condensación	0	A
7903.90.00	- Los demás	0	A
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	0	A
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	0	A
7906.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE CINC	0	A
7907.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC	0	A
80.01	ESTAÑO EN BRUTO		
8001.10.00	- Estaño sin alear	0	A
8001.20.00	- Aleaciones de estaño	0	A
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	0	A
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	0	A
8004.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm	0	A
8005.00.00	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO	0	A
8006.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ESTAÑO	0	A
8007.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	0	A
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8101.10.00	- Polvo	0	A
8101.9	- Los demás:		
8101.94.00	-- Wolframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A
8101.95.00	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0	A
8101.96.00	-- Alambre	0	A
8101.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8101.99.00	-- Los demás	0	A
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8102.10.00	- Polvo	0	A
8102.9	- Los demás:		
8102.94.00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A
8102.95.00	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0	A
8102.96.00	-- Alambre	0	A
8102.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8102.99.00	-- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8103.20.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0	A
8103.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8103.90.00	- Los demás	0	A
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8104.1	- Magnesio en bruto:		
8104.11.00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	0	A
8104.19.00	- - Los demás	0	A
8104.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8104.30.00	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0	A
8104.90.00	- Los demás	0	A
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8105.20.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0	A
8105.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8105.90.00	- Los demás	0	A
8106.00.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8107.20.00	- Cadmio en bruto; polvo	0	A
8107.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8107.90.00	- Los demás	0	A
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8108.20.00	- Titanio en bruto; polvo	0	A
8108.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8108.90.00	- Los demás	0	A
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8109.20.00	- Circonio en bruto; polvo	0	A
8109.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8109.90.00	- Los demás	0	A
81.10	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8110.10.00	- Antimonio en bruto; polvo	0	A
8110.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8110.90.00	- Los demás	0	A
8111.00.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8112.1	- Berilio:		
8112.12.00	- - En bruto; polvo	0	A
8112.13.00	- - Desperdicios y desechos	0	A
8112.19.00	- - Los demás	0	A
8112.2	- Cromo:		
8112.21.00	- - En bruto; polvo	0	A
8112.22.00	- - Desperdicios y desechos	0	A
8112.29.00	- - Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8112.30.00	- Germanio	0	A
8112.40.00	- Vanadio	0	A
8112.5	- Talio:		
8112.51.00	-- En bruto; polvo	0	A
8112.52.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8112.59.00	-- Los demás	0	A
8112.9	- Los demás:		
8112.92.00	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	0	A
8112.99.00	-- Los demás	0	A
8113.00.00	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES		
8201.10.00	- Layas y palas	15	B
8201.20.00	- Horcas de labranza	0	A
8201.30.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	B
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
8201.40.10	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	A
8201.40.20	-- Machetes	15	A
8201.40.90	-- Otras	0	A
8201.50.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	A
8201.60.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	A
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:		
8201.90.10	-- Macanas y barras (barretas)	15	A
8201.90.90	-- Otras	0	A
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)		
8202.10.00	- Sierras de mano	0	A
8202.20	- Hojas de sierra de cinta:		
8202.20.10	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	A
8202.20.90	-- Otras	0	A
8202.3	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31	-- Con parte operante de acero:		
8202.31.10	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0	A
8202.31.90	--- Otras	0	A
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes:		
8202.39.10	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	A
8202.39.90	--- Otras	0	A
8202.40.00	- Cadenas cortantes	0	A
8202.9	- Las demás hojas de sierra:		
8202.91	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8202.91.10	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	B
8202.91.90	--- Otras	0	A
8202.99.00	-- Las demás	0	A
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.10.10	-- Limas planas, para metal	10	A
8203.10.90	-- Otras	0	A
8203.20.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	0	A
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	0	A
8203.40.00	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares	0	A
82.04	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO		
8204.1	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	-- De boca fija	0	A
8204.12.00	-- De boca variable	0	A
8204.20.00	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0	A
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LÁMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FRAGUAS PORTÁTILES; MUELAS DE MANO O PEDAL, CON BASTIDOR		
8205.10.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0	A
8205.20.00	- Martillos y mazas	0	A
8205.30.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0	A
8205.40.00	- Destornilladores	0	A
8205.5	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):		
8205.51	-- De uso doméstico:		
8205.51.10	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	A
8205.51.90	--- Otras	5	A
8205.59	-- Las demás:		
8205.59.10	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	B
8205.59.90	--- Otras	0	A
8205.60.00	- Lámparas de soldar y similares	0	A
8205.70.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	0	A
8205.80.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	0	A
8205.90.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	0	A
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
82.07	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR) METAL, ASÍ COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO		
8207.1	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13.00	- - Con parte operante de cermet	0	A
8207.19	- - Los demás, incluidas las partes:		
8207.19.10	- - - Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0	A
8207.19.90	- - - Otros	0	A
8207.20.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	0	A
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar:		
8207.30.10	- - Dados, punzones y matrices para embutir	5	A
8207.30.90	- - Otros	0	A
8207.40.00	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	0	A
8207.50.00	- Útiles de taladrar	0	A
8207.60.00	- Útiles de escariar o brochar	0	A
8207.70.00	- Útiles de fresar	0	A
8207.80.00	- Útiles de torneear	0	A
8207.90.00	- Los demás útiles intercambiables	0	A
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECÁNICOS		
8208.10.00	- Para trabajar metal	0	A
8208.20.00	- Para trabajar madera	0	A
8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0	A
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	0	A
8208.90.00	- Las demás	0	A
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	0	A
82.10	APARATOS MECÁNICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS		
8210.00.10	- Molinillos para maíz	0	A
8210.00.90	- Otros	0	A
82.11	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08)		
8211.10.00	- Surtidos	10	B
8211.9	- Los demás:		
8211.91.00	- - Cuchillos de mesa de hoja fija	10	B
8211.92.00	- - Los demás cuchillos de hoja fija	10	B
8211.93.00	- - Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	B
8211.94.00	- - Hojas	0	A
8211.95.00	- - Mangos de metal común	5	B
82.12	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:		
8212.10.10	- - Navajas	10	B
8212.10.20	- - Máquinas de afeitar	10	B
8212.20.00	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	0	A
8212.90.00	- Las demás partes	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS	5	A
82.14	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERÍA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)		
8214.10.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	B
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	B
8214.90.00	- Los demás	10	B
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES		
8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	B
8215.20.00	- Los demás surtidos	10	B
8215.9	- Los demás:		
8215.91.00	- - Plateados, dorados o platinados	10	B
8215.99.00	- - Los demás	10	B
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTÍCULOS		
8301.10.00	- Candados	5	A
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	0	A
8301.30.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0	A
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos:		
8301.40.10	- - Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	A
8301.40.20	- - Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	A
8301.40.90	- - Otros	0	A
8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0	A
8301.60.00	- Partes	0	A
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	5	A
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERÍAS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, BAÚLES, ARCAS, COFRES Y DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN; CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS DE METAL COMÚN		
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):		
8302.10.10	- - Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	A
8302.10.90	- - Otras	10	A
8302.20.00	- Ruedas	0	A
8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8302.4	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	-- Para edificios:		
8302.41.10	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	A
8302.41.20	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0	A
8302.41.90	--- Otros	10	A
8302.42.00	-- Los demás, para muebles	5	A
8302.49	-- Los demás:		
8302.49.10	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0	A
8302.49.20	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	0	A
8302.49.90	--- Otros	5	A
8302.50.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	A
8302.60.00	- Cierrapuertas automáticos	0	A
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN	15	B
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15	B
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, ÍNDICES DE SEÑAL Y ARTÍCULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMÚN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERÍA O ENVASE), DE METAL COMÚN		
8305.10.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0	A
8305.20	- Grapas en tiras:		
8305.20.10	-- De oficina	15	A
8305.20.90	-- Otras	5	A
8305.90	- Los demás, incluidas las partes:		
8305.90.10	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	15	B
8305.90.90	-- Otros	5	B
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN		
8306.10.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	A
8306.2	- Estatuillas y demás objetos de adorno:		
8306.21.00	-- Plateados, dorados o platinados	15	B
8306.29.00	-- Los demás	15	B
8306.30.00	-- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	B
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMÚN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS		
8307.10.00	- De hierro o acero	0	A
8307.90.00	- De los demás metales comunes	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
83.08	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METAL COMÚN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN		
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0	A
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	0	A
8308.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	A
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMÚN		
8309.10.00	- Tapas corona	10	B
8309.90	- Los demás:		
8309.90.10	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0	A
8309.90.20	-- Precintos	0	A
8309.90.30	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0	A
8309.90.40	-- Sobretapas para viales	10	A
8309.90.50	-- Tapas de aluminio, con rosca	10	A
8309.90.90	-- Otros	10	A
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	B
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN O DE CARBURO METÁLICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METÁLICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMÚN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACIÓN POR PROYECCIÓN		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:		
8311.10.10	-- Para hierro o acero	0	A
8311.10.90	-- Otros	0	A
8311.20.00	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0	A
8311.30.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0	A
8311.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	A
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA		
8401.10.00	- Reactores nucleares	0	A
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0	A
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0	A
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	0	A
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8402.1	- Calderas de vapor:		
8402.11.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0	A
8402.12.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0	A
8402.19.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0	A
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0	A
8402.90.00	- Partes	0	A
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02		
8403.10.00	- Calderas	0	A
8403.90.00	- Partes	0	A
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR		
8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0	A
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0	A
8404.90.00	- Partes	0	A
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VÍA HÚMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES		
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	A
8405.90.00	- Partes	0	A
84.06	TURBINAS DE VAPOR		
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0	A
8406.8	- Las demás turbinas:		
8406.81.00	-- De potencia superior a 40 MW	0	A
8406.82.00	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	A
8406.90.00	- Partes	0	A
84.07	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)		
8407.10.00	- Motores de aviación	0	A
8407.2	- Motores para la propulsión de barcos:		
8407.21.00	-- Del tipo fueraborda	0	A
8407.29.00	-- Los demás	0	A
8407.3	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.31.00	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	0	A
8407.32.00	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	0	A
8407.33.00	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³	0	A
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³	0	A
8407.90.00	- Los demás motores	0	A
84.08	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)		
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8408.20.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	A
8408.90.00	- Los demás motores	0	A
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08		
8409.10.00	- De motores de aviación	0	A
8409.9	- Las demás:		
8409.91.00	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0	A
8409.99.00	-- Las demás	0	A
84.10	TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y SUS REGULADORES		
8410.1	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0	A
8410.12.00	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0	A
8410.13.00	-- De potencia superior a 10,000 kW	0	A
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	0	A
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS		
8411.1	- Turborreactores:		
8411.11.00	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	A
8411.12.00	-- De empuje superior a 25 kN	0	A
8411.2	- Turbopropulsores:		
8411.21.00	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0	A
8411.22.00	-- De potencia superior a 1,100 kW	0	A
8411.8	- Las demás turbinas de gas:		
8411.81.00	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0	A
8411.82.00	-- De potencia superior a 5,000 kW	0	A
8411.9	- Partes:		
8411.91.00	-- De turborreactores o de turbopropulsores	0	A
8411.99.00	-- Las demás	0	A
84.12	LOS DEMÁS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES		
8412.10.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	A
8412.2	- Motores hidráulicos:		
8412.21.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A
8412.29.00	-- Los demás	0	A
8412.3	- Motores neumáticos:		
8412.31.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A
8412.39.00	-- Los demás	0	A
8412.80.00	- Los demás	0	A
8412.90.00	- Partes	0	A
84.13	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS		
8413.1	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	A
8413.19.00	-- Las demás	0	A
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0	A
8413.30.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0	A
8413.40.00	- Bombas para hormigón	0	A
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0	A
8413.60.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8413.70.00	- Las demás bombas centrífugas	0	A
8413.8	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81.00	-- Bombas	0	A
8413.82.00	-- Elevadores de líquidos	0	A
8413.9	- Partes:		
8413.91.00	-- De bombas	0	A
8413.92.00	-- De elevadores de líquidos	0	A
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO		
8414.10.00	- Bombas de vacío	0	A
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0	A
8414.30.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0	A
8414.40.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	A
8414.5	- Ventiladores:		
8414.51.00	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	A
8414.59.00	-- Los demás	10	A
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	A
8414.80.00	- Los demás	0	A
8414.90	- Partes:		
8414.90.1	-- De ventiladores del inciso 8414.51.00:		
8414.90.11	--- Canastas	0	A
8414.90.19	--- Las demás	0	A
8414.90.90	-- Otras	0	A
84.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO		
8415.10.00	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15	B
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles, para sus ocupantes	15	A
8415.8	- Los demás:		
8415.81.00	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15	B
8415.82.00	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	15	B
8415.83.00	-- Sin equipo de enfriamiento	15	B
8415.90.00	- Partes	0	A
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O SÓLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES		
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0	A
8416.20.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0	A
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8416.30.10	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	B
8416.30.90	-- Otros	0	A
8416.90.00	- Partes	0	A
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS		
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	A
8417.20.00	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	B
8417.80.00	- Los demás	0	A
8417.90.00	- Partes	0	A
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15		
8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	B
8418.2	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21.00	-- De compresión	15	B
8418.22.00	-- De absorción, eléctricos	15	B
8418.29.00	-- Los demás	15	B
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	A
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	A
8418.50.00	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para producción de frío	15	A
8418.6	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.61.00	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0	A
8418.69	-- Los demás:		
8418.69.10	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	A
8418.69.90	--- Otros	10	A
8418.9	- Partes:		
8418.91.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	B
8418.99.00	-- Las demás	0	A
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMÁS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCIÓN, TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACIÓN, VAPORIZACIÓN, CONDENSACIÓN O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8419.1	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15	C
8419.19.00	-- Los demás	10	A
8419.20.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	A
8419.3	- Secadores:		
8419.31	-- Para productos agrícolas:		
8419.31.10	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	A
8419.31.90	--- Otros	0	A
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:		
8419.32.10	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	A
8419.32.90	--- Otros	0	A
8419.39.00	-- Los demás	0	A
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0	A
8419.50.00	- Intercambiadores de calor	0	A
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	A
8419.8	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	A
8419.89.00	-- Los demás	0	A
8419.90.00	- Partes	0	A
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS		
8420.10.00	- Calandrias y laminadores	0	A
8420.9	- Partes:		
8420.91.00	-- Cilindros	0	A
8420.99.00	-- Las demás	0	A
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES		
8421.1	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:		
8421.11.00	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	A
8421.12.00	-- Secadoras de ropa	0	A
8421.19.00	-- Las demás	0	A
8421.2	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21.00	-- Para filtrar o depurar agua	0	A
8421.22.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	0	A
8421.23.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	A
8421.29.00	-- Los demás	0	A
8421.3	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B
8421.39.00	-- Los demás	0	A
8421.9	- Partes:		
8421.91.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	0	A
8421.99.00	-- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.22	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCÍAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA TERMORRETRACTIL); MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS		
8422.1	- Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11.00	-- De tipo doméstico	15	B
8422.19.00	-- Las demás	10	B
8422.20.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	A
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:		
8422.30.10	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	A
8422.30.90	-- Otros	0	A
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretractil):		
8422.40.10	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0	A
8422.40.90	-- Otros	10	A
8422.90.00	- Partes	0	A
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS		
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	A
8423.20.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	A
8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	A
8423.8	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	A
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:		
8423.82.10	--- Básculas para pesar ganado	10	B
8423.82.20	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	B
8423.82.90	--- Otros	0	A
8423.89.00	-- Los demás	0	A
8423.90.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.24	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES		
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	0	A
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0	A
8424.30.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	A
8424.8	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura:		
8424.81.10	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	0	A
8424.81.20	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	0	A
8424.81.30	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0	A
8424.81.90	--- Otros	0	A
8424.89.00	-- Los demás	0	A
8424.90	- Partes:		
8424.90.1	-- Para rociadores:		
8424.90.11	--- De productos farmacéuticos	0	A
8424.90.19	--- Las demás	5	A
8424.90.90	-- Otras	0	A
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRENTANTES; GATOS		
8425.1	- Polipastos:		
8425.11.00	-- Con motor eléctrico	0	A
8425.19.00	-- Los demás	0	A
8425.20.00	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A
8425.3	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.31.00	-- Con motor eléctrico	0	A
8425.39.00	-- Los demás	0	A
8425.4	- Gatos:		
8425.41.00	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0	A
8425.42.00	-- Los demás gatos hidráulicos	0	A
8425.49.00	-- Los demás	0	A
84.26	GRÚAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO; PUENTES RODANTES, PÓRTICOS DE DESCARGA O MANIPULACIÓN, PUENTES GRÚA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRÚA		
8426.1	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentesgrúa y carretillas puente:		
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:		
8426.11.10	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.11.90	--- Otros	0	A
8426.12.00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0	A
8426.19	-- Los demás:		
8426.19.10	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.19.90	--- Otros	0	A
8426.20	- Grúas de torre:		
8426.20.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.20.90	-- Otras	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8426.30	- Grúas de pórtico:		
8426.30.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.30.90	-- Otras	0	A
8426.4	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.41.00	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0	A
8426.49.00	-- Los demás	0	A
8426.9	- Las demás máquinas y aparatos:		
8426.91.00	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0	A
8426.99.00	-- Los demás	0	A
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO		
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0	A
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0	A
8427.90.00	- Las demás carretillas	0	A
84.28	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFÉRICOS)		
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	0	A
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0	A
8428.3	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.31.00	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	A
8428.32.00	-- Los demás, de cangilones	0	A
8428.33.00	-- Los demás, de banda o correa	0	A
8428.39.00	-- Los demás	0	A
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0	A
8428.50.00	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0	A
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0	A
8428.90.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAÍLLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS		
8429.1	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11.00	-- De orugas	0	A
8429.19.00	-- Las demás	0	A
8429.20.00	- Niveladoras	0	A
8429.30.00	- Traíllas ("scrapers")	0	A
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0	A
8429.5	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51.00	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0	A
8429.52.00	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0	A
8429.59.00	-- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.30	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES		
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0	A
8430.20.00	- Quitanieves	0	A
8430.3	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31.00	-- Autopropulsadas	0	A
8430.39.00	-- Las demás	0	A
8430.4	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41.00	-- Autopropulsadas	0	A
8430.49.00	-- Las demás	0	A
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0	A
8430.6	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61.00	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0	A
8430.69.00	-- Los demás	0	A
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30		
8431.10.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0	A
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0	A
8431.3	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		
8431.31.00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0	A
8431.39.00	-- Las demás	0	A
8431.4	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41.00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0	A
8431.42.00	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0	A
8431.43.00	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0	A
8431.49.00	-- Las demás	0	A
84.32	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE		
8432.10.00	- Arados	10	A
8432.2	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.00	-- Gradas (rastras) de discos	10	A
8432.29.00	-- Los demás	0	A
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0	A
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0	A
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0	A
8432.90	- Partes:		
8432.90.10	-- Para arados y gradas (rastras)	10	A
8432.90.90	-- Otras	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.33	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37		
8433.1	- Cortadoras de césped:		
8433.11.00	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0	A
8433.19.00	-- Las demás	0	A
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	A
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0	A
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0	A
8433.5	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:		
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras	0	A
8433.52.00	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0	A
8433.53.00	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0	A
8433.59.00	-- Los demás	0	A
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:		
8433.60.10	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	A
8433.60.90	-- Otras	0	A
8433.90.00	- Partes	0	A
84.34	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA		
8434.10.00	- Máquinas para ordeñar	0	A
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0	A
8434.90.00	- Partes	0	A
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES		
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8435.90.00	- Partes	0	A
84.36	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVÍCOLAS		
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0	A
8436.2	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21.00	-- Incubadoras y criadoras	0	A
8436.29.00	-- Los demás	0	A
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8436.9	- Partes:		
8436.91.00	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	0	A
8436.99.00	-- Las demás	0	A
84.37	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:		
8437.10.10	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	A
8437.10.90	-- Otras	0	A
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8437.80.10	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	A
8437.80.20	-- Mezcladoras para granos	10	A
8437.80.90	-- Otros	0	A
8437.90.00	- Partes	0	A
84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS		
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0	A
8438.20.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	A
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0	A
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0	A
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0	A
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:		
8438.60.10	-- Despulpadoras de frutos	10	A
8438.60.90	-- Otros	0	A
8438.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8438.90.00	- Partes	0	A
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN		
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0	A
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0	A
8439.9	- Partes:		
8439.91.00	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A
8439.99.00	-- Las demás	0	A
84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS		
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8440.90.00	- Partes	0	A
84.41	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO		
8441.10.00	- Cortadoras	0	A
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	A
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0	A
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	A
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8441.90.00	- Partes	0	A
84.42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESIÓN (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)		
8442.10.00	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0	A
8442.20.00	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0	A
8442.30.00	- Las demás máquinas, aparatos y material	0	A
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0	A
8442.50.00	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	A
84.43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.71; MAQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESIÓN		
8443.1	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
8443.11.00	-- Alimentados con bobinas	0	A
8443.12.00	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	0	A
8443.19.00	-- Los demás	0	A
8443.2	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:		
8443.21.00	-- Alimentados con bobinas	0	A
8443.29.00	-- Los demás	0	A
8443.30.00	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	A
8443.40.00	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0	A
8443.5	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:		
8443.51.00	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	0	A
8443.59.00	-- Los demás	0	A
8443.60.00	- Máquinas auxiliares	0	A
8443.90.00	- Partes	0	A
8444.00.00	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL	0	A
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 u 84.47		
8445.1	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.11.00	-- Cardas	0	A
8445.12.00	-- Peinadoras	0	A
8445.13.00	-- Mecheras	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8445.19.00	-- Las demás	0	A
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0	A
8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	A
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0	A
8445.90.00	- Los demás	0	A
84.46	TELARES		
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
8446.2	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.21.00	-- De motor	0	A
8446.29.00	-- Los demás	0	A
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0	A
84.47	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERÍA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES		
8447.1	- Máquinas circulares de tricotar:		
8447.11.00	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	A
8447.12.00	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	A
8447.20.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0	A
8447.90.00	- Las demás	0	A
84.48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)		
8448.1	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.11.00	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	A
8448.19.00	-- Los demás	0	A
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	A
8448.3	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31.00	-- Guarniciones de cardas	0	A
8448.32.00	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	A
8448.33.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	A
8448.39.00	-- Los demás	0	A
8448.4	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.41.00	-- Lanzaderas	0	A
8448.42.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	A
8448.49.00	-- Los demás	0	A
8448.5	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.51.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8448.59.00	-- Los demás	0	A
8449.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERÍA	0	A
84.50	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO		
8450.1	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.11.00	-- Máquinas totalmente automáticas	15	B
8450.12.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	B
8450.19.00	-- Las demás	15	B
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	A
8450.90.00	- Partes	0	A
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINÓLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESEENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS		
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	0	A
8451.2	- Máquinas para secar:		
8451.21.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	B
8451.29.00	-- Las demás	0	A
8451.30.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	A
8451.40.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0	A
8451.50.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	A
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8451.90.00	- Partes	0	A
84.52	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER		
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	0	A
8452.2	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21.00	-- Unidades automáticas	0	A
8452.29.00	-- Las demás	0	A
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	0	A
8452.40.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	B
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	0	A
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8453.10.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	A
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0	A
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8453.90.00	- Partes	0	A
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES		
8454.10.00	- Convertidores	0	A
8454.20.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0	A
8454.30.00	- Máquinas de colar (moldear)	0	A
8454.90.00	- Partes	0	A
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
8455.10.00	- Laminadores de tubos	0	A
8455.2	- Los demás laminadores:		
8455.21.00	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	A
8455.22.00	- - Para laminar en frío	0	A
8455.30.00	- Cilindros de laminadores	0	A
8455.90.00	- Las demás partes	0	A
84.56	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSIÓN, PROCESOS ELECTROQUÍMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IÓNICOS O CHORRO DE PLASMA		
8456.10.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A
8456.20.00	- Que operen por ultrasonido	0	A
8456.30.00	- Que operen por electroerosión	0	A
8456.9	- Las demás:		
8456.91.00	- - Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0	A
8456.99.00	- - Las demás	0	A
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL		
8457.10.00	- Centros de mecanizado	0	A
8457.20.00	- Máquinas de puesto fijo	0	A
8457.30.00	- Máquinas de puestos múltiples	0	A
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
8458.1	- Tornos horizontales:		
8458.11.00	- - De control numérico	0	A
8458.19.00	- - Los demás	0	A
8458.9	- Los demás tornos:		
8458.91.00	- - De control numérico	0	A
8458.99.00	- - Los demás	0	A
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58		
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0	A
8459.2	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.21.00	- - De control numérico	0	A
8459.29.00	- - Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8459.3	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
8459.31.00	-- De control numérico	0	A
8459.39.00	-- Las demás	0	A
8459.40.00	- Las demás escariadoras	0	A
8459.5	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.51.00	-- De control numérico	0	A
8459.59.00	-- Las demás	0	A
8459.6	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.61.00	-- De control numérico	0	A
8459.69.00	-- Las demás	0	A
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0	A
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61		
8460.1	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
8460.11.00	-- De control numérico	0	A
8460.19.00	-- Las demás	0	A
8460.2	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
8460.21.00	-- De control numérico	0	A
8460.29.00	-- Las demás	0	A
8460.3	- Máquinas de afilar:		
8460.31.00	-- De control numérico	0	A
8460.39.00	-- Las demás	0	A
8460.40.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0	A
8460.90.00	- Las demás	0	A
84.61	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	0	A
8461.30.00	- Máquinas de brochar	0	A
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	A
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0	A
8461.90.00	- Las demás	0	A
84.62	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METÁLICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE		
8462.10.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	A
8462.2	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21.00	-- De control numérico	0	A
8462.29.00	-- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8462.3	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31.00	-- De control numérico	0	A
8462.39.00	-- Las demás	0	A
8462.4	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.41.00	-- De control numérico	0	A
8462.49.00	-- Las demás	0	A
8462.9	- Las demás:		
8462.91.00	-- Prensas hidráulicas	0	A
8462.99.00	-- Las demás	0	A
84.63	LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA		
8463.10.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0	A
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	A
8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	0	A
8463.90.00	- Las demás	0	A
84.64	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO		
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	0	A
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	0	A
8464.90.00	- Las demás	0	A
84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES		
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	A
8465.9	- Las demás:		
8465.91.00	-- Máquinas de aserrar	0	A
8465.92.00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	A
8465.93.00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	A
8465.94.00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	A
8465.95.00	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0	A
8465.96.00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	A
8465.99.00	-- Las demás	0	A
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO		
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	A
8466.20.00	- Portapiezas	0	A
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	A
8466.9	- Los demás:		
8466.91.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	A
8466.92.00	-- Para máquinas de la partida 84.65	0	A
8466.93.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0	A
8466.94.00	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.67	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELÉCTRICO, DE USO MANUAL		
8467.1	- Neumáticas:		
8467.11.00	-- Rotativas (incluso de percusión)	0	A
8467.19.00	-- Las demás	0	A
8467.2	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0	A
8467.22.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	0	A
8467.29.00	-- Las demás	0	A
8467.8	- Las demás herramientas:		
8467.81.00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	0	A
8467.89.00	-- Las demás	0	A
8467.9	- Partes:		
8467.91.00	-- De sierras o tronadoras, de cadena	0	A
8467.92.00	-- De herramientas neumáticas	0	A
8467.99.00	-- Las demás	0	A
84.68	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL		
8468.10.00	- Sopletes manuales	0	A
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0	A
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8468.90.00	- Partes	0	A
84.69	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.71; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS		
8469.1	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.11.00	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A
8469.12.00	-- Máquinas de escribir automáticas	0	A
8469.20.00	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0	A
8469.30.00	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0	A
84.7	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS		
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	A
8470.2	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.00	-- Con dispositivo de impresión incorporado	0	A
8470.29.00	-- Las demás	0	A
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	0	A
8470.40.00	- Máquinas de contabilidad	0	A
8470.50.00	- Cajas registradoras	0	A
8470.90.00	- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.71	MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
8471.10.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	0	A
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	A
8471.4	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41.00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A
8471.49.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	0	A
8471.50.00	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	A
8471.60.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	A
8471.70.00	- Unidades de memoria	0	A
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A
8471.90.00	- Los demás	0	A
84.72	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)		
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	A
8472.20.00	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	0	A
8472.30.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	A
8472.90.00	- Los demás	0	A
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72		
8473.10.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0	A
8473.2	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21.00	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	A
8473.29.00	- - Los demás	0	A
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	A
8473.40.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	A
84.74	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MAQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN		
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	A
8474.20.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	A
8474.3	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:		
8474.31.10	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m ³	10	A
8474.31.90	--- Otros	0	A
8474.32.00	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	A
8474.39.00	-- Los demás	0	A
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8474.80.10	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0	A
8474.80.90	-- Otros	0	A
8474.90.00	- Partes	0	A
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS		
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	A
8475.2	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
8475.21.00	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	A
8475.29.00	-- Las demás	0	A
8475.90.00	- Partes	0	A
84.76	MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA		
8476.2	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
8476.21.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	A
8476.29.00	-- Las demás	15	B
8476.8	- Las demás:		
8476.81.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	B
8476.89.00	-- Las demás	15	B
8476.90.00	- Partes	0	A
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	0	A
8477.20.00	- Extrusoras	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	0	A
8477.40.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A
8477.5	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.51.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0	A
8477.59.00	- - Los demás	0	A
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8477.90.00	- Partes	0	A
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8478.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8478.90.00	- Partes	0	A
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	A
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0	A
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	0	A
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0	A
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	A
8479.8	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.81.00	- - Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	A
8479.82.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	A
8479.89.00	- - Los demás	0	A
8479.90.00	- Partes	0	A
84.80	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO		
8480.10.00	- Cajas de fundición	0	A
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	0	A
8480.30.00	- Modelos para moldes	0	A
8480.4	- Moldes para metal o carburos metálicos:		
8480.41.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0	A
8480.49.00	- - Los demás	0	A
8480.50.00	- Moldes para vidrio	0	A
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	0	A
8480.7	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.71.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0	A
8480.79.00	- - Los demás	0	A
84.81	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTATICAS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	0	A
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0	A
8481.30.00	- Válvulas de retención	0	A
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0	A
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.80.10	-- Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	A
8481.80.20	-- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15	A
8481.80.90	-- Otros	0	A
8481.90.00	- Partes	0	A
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS		
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	0	A
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0	A
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0	A
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	0	A
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0	A
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0	A
8482.9	- Partes:		
8482.91.00	-- Bolas, rodillos y agujas	0	A
8482.99.00	-- Las demás	0	A
84.83	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ÓRGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN		
8483.10.00	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	0	A
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0	A
8483.30.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0	A
8483.40.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0	A
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:		
8483.50.10	-- Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0	A
8483.50.90	-- Otros	0	A
8483.60.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0	A
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
84.84	JUNTAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD		
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	5	A
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	A
8484.90.00	- Los demás	5	A
84.85	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS		
8485.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0	A
8485.90.00	- Las demás	0	A
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS		
8501.10.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0	A
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0	A
8501.3	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A
8501.32.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A
8501.33.00	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	A
8501.34.00	-- De potencia superior a 375 kW	0	A
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0	A
8501.5	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.51.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A
8501.52.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A
8501.53.00	-- De potencia superior a 75 kW	0	A
8501.6	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A
8501.62.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A
8501.63.00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	A
8501.64.00	-- De potencia superior a 750 kVA	0	A
85.02	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS		
8502.1	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel):		
8502.11.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A
8502.12.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A
8502.13.00	-- De potencia superior a 375 kVA	0	A
8502.20.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	A
8502.3	- Los demás grupos electrógenos:		
8502.31.00	-- De energía eólica	0	A
8502.39.00	-- Los demás	0	A
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0	A
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
85.04	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN)		
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0	A
8504.2	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21.00	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	A
8504.22.00	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0	A
8504.23.00	-- De potencia superior a 10,000 kVA	0	A
8504.3	- Los demás transformadores:		
8504.31.00	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	0	A
8504.32.00	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0	A
8504.33.00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0	A
8504.34.00	-- De potencia superior a 500 kVA	0	A
8504.40.00	- Convertidores estáticos	0	A
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	A
8504.90.00	- Partes	0	A
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉTICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS		
8505.1	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	-- De metal	0	A
8505.19.00	-- Los demás	0	A
8505.20.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0	A
8505.30.00	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	0	A
8505.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	A
85.06	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS		
8506.10	- De dióxido de manganeso:		
8506.10.10	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A
8506.10.20	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A
8506.10.90	-- Otras	0	A
8506.30.00	- De óxido de mercurio	0	A
8506.40.00	- De óxido de plata	0	A
8506.50.00	- De litio	0	A
8506.60.00	- De aire-cinc	0	A
8506.80.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0	A
8506.90.00	- Partes	5	A
85.07	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES		
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	B
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	15	B
8507.30.00	- De níquel-cadmio	0	A
8507.40.00	- De níquel-hierro	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8507.80.00	- Los demás acumuladores	0	A
8507.90	- Partes:		
8507.90.10	- - Separadores	5	A
8507.90.90	- - Otras	0	A
85.09	APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO		
8509.10.00	- Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas	15	B
8509.20.00	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	B
8509.30.00	- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	B
8509.40.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	B
8509.80.00	- Los demás aparatos	15	B
8509.90.00	- Partes	0	A
85.10	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO		
8510.10.00	- Afeitadoras	10	B
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10	B
8510.30.00	- Aparatos de depilar	10	B
8510.90.00	- Partes	0	A
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES		
8511.10.00	- Bujías de encendido	0	A
8511.20.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0	A
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0	A
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0	A
8511.50.00	- Los demás generadores	0	A
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0	A
8511.90.00	- Partes	0	A
85.12	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES		
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0	A
8512.20.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	A
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	0	A
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	A
8512.90.00	- Partes	5	A
85.13	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12		
8513.10.00	- Lámparas	5	A
8513.90.00	- Partes	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
85.14	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCIÓN O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PERDIDAS DIELECTRICAS		
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
8514.30	- Los demás hornos:		
8514.30.10	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	A
8514.30.90	- - Otros	0	A
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
8514.90.00	- Partes	0	A
85.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET		
8515.1	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.11.00	- - Soldadores y pistolas para soldar	0	A
8515.19.00	- - Los demás	0	A
8515.2	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
8515.21.00	- - Total o parcialmente automáticos	0	A
8515.29.00	- - Los demás	0	A
8515.3	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31.00	- - Total o parcialmente automáticos	0	A
8515.39	- - Los demás:		
8515.39.10	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0	A
8515.39.90	- - - Otros	0	A
8515.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8515.90.00	- Partes	0	A
85.16	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45		
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8516.2	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.21.00	-- Radiadores de acumulación	15	B
8516.29.00	-- Los demás	15	B
8516.3	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.31.00	-- Secadores para el cabello	15	B
8516.32.00	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	B
8516.33.00	-- Aparatos para secar las manos	15	B
8516.40.00	- Planchas eléctricas	10	B
8516.50.00	- Hornos de microondas	5	B
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	B
8516.7	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.71.00	-- Aparatos para la preparación de café o té	15	B
8516.72.00	-- Tostadoras de pan	15	B
8516.79.00	-- Los demás	15	B
8516.80	- Resistencias calentadoras:		
8516.80.10	-- Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0	A
8516.80.20	-- De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A
8516.80.30	-- De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A
8516.80.40	-- Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0	A
8516.80.90	-- Otras	0	A
8516.90.00	- Partes	0	A
85.17	APARATOS ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA O TELEGRAFÍA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS DE USUARIO DE AURICULAR INALÁMBRICO COMBINADO CON MICRÓFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL; VIDEÓFONOS		
8517.1	- Teléfonos de usuario; videófonos:		
8517.11.00	-- Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A
8517.19.00	-- Los demás	0	A
8517.2	- Telefax y teletipos:		
8517.21.00	-- Telefax	0	A
8517.22.00	-- Teletipos	0	A
8517.30.00	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	0	A
8517.50.00	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A
8517.80.00	- Los demás aparatos	0	A
8517.90.00	- Partes	0	A
85.18	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTÉN O NO COMBINADOS CON MICRÓFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO		
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	0	A
8518.2	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8518.21.00	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0	A
8518.22.00	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0	A
8518.29.00	-- Los demás	0	A
8518.30.00	- Auriculares incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0	A
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0	A
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0	A
8518.90.00	- Partes	0	A
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES (TOCACASETES) Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO		
8519.10.00	- Tocabdiscos que funcionen por ficha o moneda	15	B
8519.2	- Los demás tocadiscos:		
8519.21	-- Sin altavoces (altoparlantes):		
8519.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.21.90	--- Otros	15	B
8519.29	-- Los demás:		
8519.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.29.90	--- Otros	15	B
8519.3	- Giradiscos:		
8519.31	-- Con cambiador automático de discos:		
8519.31.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.31.90	--- Otros	15	B
8519.39.00	-- Los demás	15	B
8519.40.00	- Aparatos para reproducir dictados	15	B
8519.9	- Los demás reproductores de sonido:		
8519.92	-- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo:		
8519.92.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.92.90	--- Otros	15	B
8519.93	-- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes):		
8519.93.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.93.90	--- Otros	15	B
8519.99.00	-- Los demás	15	B
85.20	MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO		
8520.10.00	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior	15	B
8520.20.00	- Contestadores telefónicos	15	B
8520.3	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:		
8520.32	-- Digitales:		
8520.32.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8520.32.90	--- Otros	15	B
8520.33	-- Los demás, de casete:		
8520.33.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8520.33.90	- - - Otros	15	B
8520.39.00	- - Los demás	15	B
8520.90.00	- Los demás	15	B
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO		
8521.10	- De cinta magnética:		
8521.10.10	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8521.10.20	- - Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	B
8521.10.90	- - Otros	15	B
8521.90.00	- Los demás	15	B
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21		
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	0	A
8522.90	- Los demás:		
8522.90.10	- - Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	B
8522.90.90	- - Otros	0	A
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37		
8523.1	- Cintas magnéticas:		
8523.11	- - De anchura inferior o igual a 4 mm:		
8523.11.10	- - - Para grabar sonido, en casete	15	B
8523.11.90	- - - Otras	0	A
8523.12	- - De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:		
8523.12.10	- - - Para grabar sonido, en casete	15	B
8523.12.90	- - - Otras	0	A
8523.13	- - De anchura superior a 6.5 mm:		
8523.13.10	- - - Para grabar sonido, en casete	15	B
8523.13.90	- - - Otras	0	A
8523.20	- Discos magnéticos:		
8523.20.1	- - Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8523.20.11	- - - Removibles	0	A
8523.20.19	- - - Los demás	0	A
8523.20.90	- - Otros	0	A
8523.30.00	- Tarjetas con tira (banda) magnética incorporada	0	A
8523.90.00	- Los demás	0	A
85.24	DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37		
8524.10	- Discos para tocadiscos:		
8524.10.10	- - Para aprendizaje	5	A
8524.10.90	- - Otros	15	A
8524.3	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.31.00	- - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A
8524.32.00	- - Para reproducir únicamente sonido	10	B
8524.39.00	- - Los demás	10	B
8524.40.00	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8524.5	- Las demás cintas magnéticas:		
8524.51	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:		
8524.51.10	--- Para aprendizaje	5	A
8524.51.90	--- Otras	15	B
8524.52	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:		
8524.52.10	--- Para aprendizaje	5	A
8524.52.90	--- Otras	15	B
8524.53	-- De anchura superior a 6.5 mm:		
8524.53.1	--- Para reproducir imagen y sonido:		
8524.53.11	---- Para aprendizaje	5	A
8524.53.12	---- Otras, de anchura superior o igual a 19 mm	5	B
8524.53.19	---- Las demás	15	B
8524.53.2	--- Para reproducir únicamente sonido:		
8524.53.21	---- Para aprendizaje	5	B
8524.53.29	---- Las demás	15	B
8524.60.00	- Tarjetas con tira (banda) magnética incorporada	0	A
8524.9	- Los demás:		
8524.91	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.91.10	--- Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A
8524.91.90	--- Otros	10	A
8524.99	-- Los demás:		
8524.99.10	--- Matrices y moldes galvánicos	0	A
8524.99.90	--- Otros	10	B
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA; CÁMARAS DIGITALES		
8525.10	- Aparatos emisores:		
8525.10.10	-- De radiodifusión	0	A
8525.10.90	-- Otros	0	A
8525.20.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A
8525.30.00	- Cámaras de televisión	0	A
8525.40.00	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	10	B
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO		
8526.10.00	- Aparatos de radar	0	A
8526.9	- Los demás:		
8526.91.00	-- Aparatos de radionavegación	0	A
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	5	A
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ		
8527.1	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo:		
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.12.90	--- Otros	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.13.90	--- Otros	15	B
8527.19	-- Los demás:		
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.19.90	--- Otros	15	B
8527.2	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.21.90	--- Otros	15	B
8527.29	-- Los demás:		
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.29.90	--- Otros	15	B
8527.3	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.31	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.31.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	A
8527.31.90	--- Otros	15	B
8527.32	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:		
8527.32.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.32.90	--- Otros	15	B
8527.39	-- Los demás:		
8527.39.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.39.90	--- Otros	15	B
8527.90.00	- Los demás aparatos	0	A
85.28	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES		
8528.1	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.12	-- En colores:		
8528.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.12.90	--- Otros	15	B
8528.13	-- En blanco y negro o demás monocromos:		
8528.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.13.90	--- Otros	15	B
8528.2	- Videomonitores:		
8528.21	-- En colores:		
8528.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8528.21.90	- - - Otros	15	B
8528.22	- - En blanco y negro o demás monocromos:		
8528.22.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.22.90	- - - Otros	15	B
8528.30	- Videoproyectores:		
8528.30.10	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.30.90	- - Otros	15	B
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28		
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	10	A
8529.90	- Las demás:		
8529.90.10	- - Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	B
8529.90.90	- - Otros	0	A
85.30	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08)		
8530.10.00	- Aparatos para vías férreas o similares	0	A
8530.80.00	- Los demás aparatos	0	A
8530.90.00	- Partes	0	A
85.31	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30		
8531.10.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0	A
8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A
8531.80	- Los demás aparatos:		
8531.80.10	- - Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	B
8531.80.90	- - Otros	0	A
8531.90.00	- Partes	0	A
85.32	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A
8532.2	- Los demás condensadores fijos:		
8532.21.00	- - De tantalio	0	A
8532.22.00	- - Electrolíticos de aluminio	0	A
8532.23.00	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	A
8532.24.00	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0	A
8532.25.00	- - Con dieléctrico de papel o plástico	0	A
8532.29.00	- - Los demás	0	A
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables	0	A
8532.90.00	- Partes	0	A
85.33	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS)		
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	A
8533.2	- Las demás resistencias fijas:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8533.21.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
8533.29.00	-- Las demás	0	A
8533.3	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
8533.39.00	-- Los demás	0	A
8533.40.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	A
8533.90.00	- Partes	0	A
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS		
8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0	A
8535.2	- Disyuntores:		
8535.21.00	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	0	A
8535.29.00	-- Los demás	0	A
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	0	A
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:		
8535.40.10	-- Pararrayos	0	A
8535.40.20	-- Limitadores de tensión	0	A
8535.40.30	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A
8535.90.00	- Los demás	0	A
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALÁMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
8536.10.10	-- Fusibles	0	A
8536.10.2	-- Cortacircuitos de fusible:		
8536.10.21	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	A
8536.10.22	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A
8536.10.29	--- Los demás	0	A
8536.20	- Disyuntores:		
8536.20.10	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A
8536.20.90	-- Otros	0	A
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:		
8536.30.10	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A
8536.30.90	-- Otros	0	A
8536.4	- Relés:		
8536.41.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	0	A
8536.49	-- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8536.49.10	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A
8536.49.90	- - - Otros	0	A
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
8536.50.10	- - Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A
8536.50.20	- - Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10	A
8536.50.50	- - Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A
8536.50.60	- - Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	A
8536.50.70	- - Interruptores automáticos termoeléctricos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10	A
8536.50.90	- - Otros	0	A
8536.6	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.61.00	- - Portalámparas	15	A
8536.69.00	- - Las demás	15	A
8536.90.00	- Los demás aparatos	0	A
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA 85.17		
8537.10.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	A
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	A
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37		
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5	A
8538.90.00	- Las demás	0	A
85.39	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO		
8539.10.00	- Faros o unidades "sellados"	5	A
8539.2	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21.00	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5	A
8539.22	- - Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:		
8539.22.10	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0	A
8539.22.90	- - - Otros	0	A
8539.29.00	- - Los demás	5	A
8539.3	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.31	- - Fluorescentes, de cátodo caliente:		
8539.31.10	- - - Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0	A
8539.31.20	- - - Con ahorrador de energía	0	A
8539.31.90	- - - Otros	5	A
8539.32.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	A
8539.39.00	- - Los demás	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8539.4	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
8539.41.00	-- Lámparas de arco	0	A
8539.49.00	-- Los demás	0	A
8539.90	- Partes:		
8539.90.10	-- Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0	A
8539.90.90	-- Otras	0	A
85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39		
8540.1	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11.00	-- En colores	0	A
8540.12.00	-- En blanco y negro o demás monocromos	0	A
8540.20.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0	A
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0	A
8540.50.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0	A
8540.60.00	- Los demás tubos catódicos	0	A
8540.7	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.71.00	-- Magnetrones	0	A
8540.72.00	-- Klistrones	0	A
8540.79.00	-- Los demás	0	A
8540.8	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81.00	-- Tubos receptores o amplificadores	0	A
8540.89.00	-- Los demás	0	A
8540.9	- Partes:		
8540.91.00	-- De tubos catódicos	0	A
8540.99.00	-- Las demás	0	A
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS		
8541.10.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	A
8541.2	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21.00	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A
8541.29.00	-- Los demás	0	A
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	A
8541.40.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A
8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0	A
8541.90.00	- Partes	0	A
85.42	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS		
8542.10.00	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	A
8542.2	- Circuitos integrados monolíticos:		
8542.21	-- Digitales:		
8542.21.10	--- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
8542.21.20	--- Circuitos de tecnología bipolar	0	A
8542.21.90	--- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A
8542.29.00	-- Los demás	0	A
8542.60.00	- Circuitos integrados híbridos	0	A
8542.70.00	- Microestructuras electrónicas	0	A
8542.90.00	- Partes	0	A
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
8543.1	- Aceleradores de partículas:		
8543.11.00	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	A
8543.19.00	-- Los demás	0	A
8543.20.00	- Generadores de señales	0	A
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis	0	A
8543.40.00	- Electrificadores de cercas	0	A
8543.8	- Las demás máquinas y aparatos:		
8543.81.00	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	A
8543.89	-- Los demás:		
8543.89.10	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	15	A
8543.89.90	--- Otros	0	A
8543.90.00	- Partes	0	A
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN		
8544.1	- Alambre para bobinar:		
8544.11.00	-- De cobre	0	A
8544.19.00	-- Los demás	0	A
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5	A
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5	A
8544.4	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.41.00	-- Provistos de piezas de conexión	15	A
8544.49.00	-- Los demás	15	A
8544.5	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:		
8544.51	-- Provistos de piezas de conexión:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8544.51.10	- - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	A
8544.51.90	- - - Otros	0	A
8544.59	- - Los demás:		
8544.59.10	- - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	A
8544.59.90	- - - Otros	5	A
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	A
8544.70.00	- Cables de fibras ópticas	0	A
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS		
8545.1	- Electrodos:		
8545.11.00	- - De los tipos utilizados en hornos	0	A
8545.19.00	- - Los demás	0	A
8545.20.00	- Escobillas	0	A
8545.90.00	- Los demás	0	A
85.46	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
8546.10.00	- De vidrio	0	A
8546.20.00	- De cerámica	0	A
8546.90.00	- Los demás	0	A
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE		
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	0	A
8547.20.00	- Piezas aislantes de plástico	0	A
8547.90.00	- Los demás	0	A
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:		
8548.10.10	- - De plomo	0	A
8548.10.90	- - Otros	5	A
8548.90.00	- Las demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS		
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	0	A
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES		
8602.10.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0	A
8602.90.00	- Los demás	0	A
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04		
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A
8603.90.00	- Los demás	0	A
8604.00.00	VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS)	0	A
8605.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	0	A
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES)		
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	0	A
8606.20.00	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10	0	A
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20	0	A
8606.9	- Los demás:		
8606.91.00	-- Cubiertos y cerrados	0	A
8606.92.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0	A
8606.99.00	-- Los demás	0	A
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES		
8607.1	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11.00	-- Bojes y "bissels", de tracción	0	A
8607.12.00	-- Los demás bojes y "bissels"	0	A
8607.19.00	-- Los demás, incluidas las partes	0	A
8607.2	- Frenos y sus partes:		
8607.21.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0	A
8607.29.00	-- Los demás	0	A
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	0	A
8607.9	- Las demás:		
8607.91.00	-- De locomotoras o locotractores	0	A
8607.99.00	-- Las demás	0	A
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS PARTES	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0	A
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)		
8701.10.00	- Motocultores	0	A
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	5	EXCL
8701.30.00	- Tractores de orugas	5	EXCL
8701.90.00	- Los demás	0	A
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR		
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)		
8702.10.10	-- Vehículos del tipo familiar (Break o "Station Wagons")	15	EXCL
8702.10.20	-- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8702.10.90	-- Los demás	10	EXCL
8702.90	- Los demás		
8702.90.10	-- Vehículos del tipo familiar (Break o "Station Wagons")	15	EXCL
8702.90.20	-- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8702.90.90	-- Los demás	10	EXCL
87.03	AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS		
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	15	EXCL
8703.2	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³		
8703.21.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o "Station Wagons")	15	EXCL
8703.21.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm³ pero inferior o igual a 1,500 cm³		
8703.22.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o Station Wagons")	15	EXCL
8703.22.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³		
8703.23.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o "Station Wagons")	15	EXCL
8703.23.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm³		
8703.24.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o "Station Wagons")	15	EXCL

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8703.24.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.3	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm³		
8703.31.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o Station Wagons")	15	EXCL
8703.31.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 2,500 cm³		
8703.32.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o Station Wagons")	15	EXCL
8703.32.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm³		
8703.33.10	--- Vehículos del tipo familiar (Break o Station Wagons")	15	EXCL
8703.33.20	--- De turismo y demás vehículos automóviles proyectados especialmente para el transporte de personas	15	EXCL
8703.90.00	- Los demás	15	EXCL
87.04	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10	EXCL
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		
8704.21.1	--- Pick up y paneles:		
8704.21.11	---- De cilindrada inferior o igual a 2000 c.c.	5	EXCL
8704.21.19	---- Los demás	10	EXCL
8704.21.90	---- Otros	5	EXCL
8704.22.00	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	5	EXCL
8704.23.00	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t	5	EXCL
8704.3	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t		
8704.31.1	--- Pick up y paneles:		
8704.31.11	---- De cilindrada inferior o igual a 2000 c.c.	5	EXCL
8704.31.19	---- Los demás	10	EXCL
8704.31.90	---- Otros	10	EXCL
8704.32.00	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t	10	EXCL
8704.90.00	- Los demás	10	EXCL
87.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: VEHÍCULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO), CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHÍCULOS BARREDERA, VEHÍCULOS ESPARCIDORES, VEHÍCULOS TALLER, VEHÍCULOS RADIOLÓGICOS)		
8705.10.00	- Camiones grúa	5	B
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8705.30.00	- Camiones de bomberos	5	B
8705.40.00	- Camiones hormigonera	5	B
8705.90.00	- Los demás	5	B
8706.00.00	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	10	C
87.07	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS		
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	10	C
8707.90.00	- Las demás	10	A
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05		
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	5	B
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.21.00	- - Cinturones de seguridad	5	B
8708.29.00	- - Los demás	5	B
8708.3	- Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31.00	- - Guarniciones de frenos montadas	5	B
8708.39	- - Los demás:		
8708.39.10	- - - Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de transmisión, y sus partes	0	A
8708.39.90	- - - Otros	5	B
8708.40.00	- Cajas de cambio	5	B
8708.50.00	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	5	B
8708.60.00	- Ejes portadores y sus partes	5	B
8708.70.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	5	B
8708.80.00	- Amortiguadores de suspensión	5	B
8708.9	- Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	- - Radiadores	5	A
8708.92.00	- - Silenciadores y tubos de escape	5	B
8708.93.00	- - Embragues y sus partes	5	B
8708.94.00	- - Volantes, columnas y cajas de dirección	5	B
8708.99.00	- - Los demás	5	B
87.09	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES		
8709.1	- Carretillas:		
8709.11.00	- - Eléctricas	10	B
8709.19.00	- - Las demás	5	B
8709.90.00	- Partes	5	B
8710.00.00	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE GUERRA, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	C
87.11	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIÉN A PEDALES) Y VELOCÍPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES		
8711.10.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10	A
8711.20.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10	C
8711.30.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	10	C

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8711.40.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	10	C
8711.50.00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	10	C
8711.90.00	- Los demás	10	C
8712.00.00	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	5	B
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN		
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	5	A
8713.90.00	- Los demás	5	A
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13		
8714.1	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):		
8714.11.00	-- Sillines (asientos)	5	B
8714.19.00	-- Los demás	5	B
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	5	A
8714.9	- Los demás:		
8714.91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes:		
8714.91.10	--- Cuadros y horquillas	5	B
8714.91.90	--- Partes	5	B
8714.92	-- Llantas (aros) y radios (rayos):		
8714.92.10	--- Llantas (aros)	5	B
8714.92.20	--- Radios (rayos)	5	B
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres	5	B
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	5	B
8714.95.00	-- Sillines (asientos)	5	B
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	5	B
8714.99	-- Los demás:		
8714.99.10	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	5	B
8714.99.20	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	5	B
8714.99.90	--- Otros	5	B
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES		
8715.00.10	- Coches	15	C
8715.00.80	- Otros	15	C
8715.00.90	- Partes	15	C
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES		
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	C
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	5	B
8716.3	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31.00	-- Cisternas	10	C
8716.39.00	-- Los demás	10	C
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	10	C
8716.80	- Los demás vehículos:		
8716.80.10	-- Carretillas y troques	10	C
8716.80.90	-- Otros	10	C
8716.90.00	- Partes	5	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSIÓN CON MOTOR		
8801.10.00	- Planeadores y alas planeadoras	5	A
8801.90.00	- Los demás	5	A
88.02	LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES		
8802.1	- Helicópteros:		
8802.11.00	- - De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A
8802.12.00	- - De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	A
8802.20.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	A
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0	A
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	A
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 u 88.02		
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	A
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	A
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	A
8803.90.00	- Las demás	0	A
8804.00.00	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	A
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES		
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	A
8805.2	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:		
8805.21.00	- - Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	A
8805.29.00	- - Los demás	0	A
89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS		
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:		
8901.10.10	- - De eslora inferior o igual a 15 m	10	A
8901.10.90	- - Otros	0	A
8901.20.00	- Barcos cisterna	0	A
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	0	A
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
8901.90.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A
8901.90.90	-- Otros	0	A
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA LA PREPARACIÓN O LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA		
8902.00.10	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A
8902.00.90	- Otros	0	A
89.03	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS		
8903.10.00	- Embarcaciones inflables	15	A
8903.9	- Los demás:		
8903.91.00	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	A
8903.92.00	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15	A
8903.99.00	-- Los demás	15	A
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	0	A
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES		
8905.10.00	- Dragas	0	A
8905.20.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	A
8905.90.00	- Los demás	0	A
89.06	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO (EXCEPTO LOS DE REMO)		
8906.10.00	- Navíos de guerra	0	A
8906.90.00	- Los demás	0	A
89.07	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)		
8907.10.00	- Balsas inflables	5	A
8907.90.00	- Los demás	0	A
8908.00.00	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	0	A
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
9001.10.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	A
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	0	A
9001.30.00	- Lentes de contacto	5	A
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	A
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	A
9001.90.00	- Los demás	5	A
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
9002.1	- Objetivos:		
9002.11.00	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	0	A
9002.19.00	-- Los demás	0	A
9002.20.00	- Filtros	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9002.90.00	- Los demás	0	A
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES		
9003.1	- Monturas (armazones):		
9003.11.00	-- De plástico	0	A
9003.19.00	-- De otras materias	0	A
9003.90.00	- Partes	0	A
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES		
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	15	B
9004.90	- Los demás:		
9004.90.10	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0	A
9004.90.90	-- Otros	15	B
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMÍA		
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	A
9005.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9005.90.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	A
90.06	CÁMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39		
9006.10.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	A
9006.20.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0	A
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	B
9006.5	- Las demás cámaras fotográficas:		
9006.51.00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	B
9006.52.00	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	15	B
9006.53.00	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	15	B
9006.59.00	-- Las demás	15	B
9006.6	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía:		
9006.61.00	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	10	B
9006.62.00	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares	10	B
9006.69.00	-- Los demás	10	B
9006.9	- Partes y accesorios:		
9006.91.00	-- De cámaras fotográficas	0	A
9006.99.00	-- Los demás	0	A
90.07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO		
9007.1	- Cámaras:		
9007.11.00	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	B
9007.19.00	-- Las demás	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9007.20.00	- Proyectores	0	A
9007.9	- Partes y accesorios:		
9007.91.00	-- De cámaras	10	B
9007.92.00	-- De proyectores	0	A
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS		
9008.10.00	- Proyectores de diapositivas	15	B
9008.20.00	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	A
9008.30.00	- Los demás proyectores de imagen fija	15	B
9008.40.00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	0	A
9008.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.09	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA		
9009.1	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:		
9009.11.00	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	0	A
9009.12.00	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	0	A
9009.2	- Los demás aparatos de fotocopia:		
9009.21.00	-- Por sistema óptico	0	A
9009.22.00	-- De contacto	0	A
9009.30.00	- Aparatos de termocopia	0	A
9009.9	- Partes y accesorios:		
9009.91.00	-- Alimentadores automáticos de documentos	0	A
9009.92.00	-- Alimentadores de papel	0	A
9009.93.00	-- Clasificadores	0	A
9009.99.00	-- Los demás	0	A
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN		
9010.10.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	A
9010.4	- Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:		
9010.41.00	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	A
9010.42.00	-- Fotorrepetidores	0	A
9010.49.00	-- Los demás	0	A
9010.50.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	0	A
9010.60.00	- Pantallas de proyección	0	A
9010.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.11	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN		
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	0	A
9011.20.00	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	A
9011.80.00	- Los demás microscopios	0	A
9011.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9012.10.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	A
9012.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
9013.10.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5	A
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	0	A
9013.80.00	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0	A
9013.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.14	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN		
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	0	A
9014.20.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	A
9014.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9014.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS		
9015.10.00	- Telémetros	0	A
9015.20.00	- Teodolitos y taquímetros	0	A
9015.30.00	- Niveles	0	A
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	A
9015.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9015.90.00	- Partes y accesorios	0	A
9016.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0	A
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
9017.10.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	A
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	0	A
9017.30.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0	A
9017.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9017.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES		
9018.1	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11.00	- - Electrocardiógrafos	0	A
9018.12.00	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9018.13.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	A
9018.14.00	-- Aparatos de centellografía	0	A
9018.19.00	-- Los demás	0	A
9018.20.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	A
9018.3	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:		
9018.31.10	--- Descartables	0	A
9018.31.90	--- Otras	0	A
9018.32.00	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0	A
9018.39	-- Los demás:		
9018.39.10	--- Equipos para venoclisis	0	A
9018.39.90	--- Otros	0	A
9018.4	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.41.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	A
9018.49.00	-- Los demás	0	A
9018.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0	A
9018.90.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA		
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	0	A
9019.20.00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	0	A
9020.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE, AMOVIBLES	0	A
90.21	ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD		
9021.10.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	0	A
9021.2	- Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21.00	-- Dientes artificiales	0	A
9021.29.00	-- Los demás	0	A
9021.3	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:		
9021.31.00	-- Prótesis articulares	0	A
9021.39.00	-- Los demás	0	A
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	A
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	A
9021.90.00	- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSIÓN, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO		
9022.1	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.12.00	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0	A
9022.13.00	-- Los demás, para uso odontológico	0	A
9022.14.00	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	A
9022.19.00	-- Para otros usos	0	A
9022.2	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.21.00	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0	A
9022.29.00	-- Para otros usos	0	A
9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	A
9022.90.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0	A
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0	A
90.24	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO)		
9024.10.00	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	0	A
9024.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
9024.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.25	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGROMETROS Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI		
9025.1	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.11.00	-- De líquido, con lectura directa	0	A
9025.19.00	-- Los demás	0	A
9025.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9025.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32		
9026.10.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	A
9026.20.00	- Para medida o control de presión	0	A
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9026.90.00	- Partes y accesorios	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSÍMETROS); MICRÓTOMOS		
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	0	A
9027.20.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A
9027.30.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
9027.40.00	- Exposímetros	0	A
9027.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
9027.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:		
9027.90.10	- - Micrótomos	0	A
9027.90.90	- - Partes y accesorios	0	A
90.28	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN		
9028.10.00	- Contadores de gas	0	A
9028.20.00	- Contadores de líquido	0	A
9028.30	- Contadores de electricidad:		
9028.30.10	- - Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	A
9028.30.90	- - Otros	0	A
9028.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS); VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS		
9029.10.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0	A
9029.20.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	0	A
9029.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES		
9030.10.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	A
9030.20.00	- Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos	0	A
9030.3	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.31.00	- - Multímetros	0	A
9030.39.00	- - Los demás	0	A
9030.40.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A
9030.8	- Los demás instrumentos y aparatos:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9030.82.00	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A
9030.83.00	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	A
9030.89.00	-- Los demás	0	A
9030.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES		
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0	A
9031.20.00	- Bancos de pruebas	0	A
9031.30.00	- Proyectores de perfiles	0	A
9031.4	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
9031.41.00	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A
9031.49.00	-- Los demás	0	A
9031.80.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0	A
9031.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS		
9032.10.00	- Termostatos	0	A
9032.20.00	- Manostatos (presostatos)	0	A
9032.8	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.81.00	-- Hidráulicos o neumáticos	0	A
9032.89.00	-- Los demás	0	A
9032.90.00	- Partes y accesorios	0	A
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPITULO 90	0	A
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
9101.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	B
9101.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
9101.19.00	-- Los demás	15	B
9101.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.21.00	-- Automáticos	15	B
9101.29.00	-- Los demás	15	B
9101.9	- Los demás:		
9101.91.00	-- Eléctricos	15	B
9101.99.00	-- Los demás	15	B
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01		
9102.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	B
9102.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
9102.19.00	-- Los demás	15	B
9102.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.21.00	-- Automáticos	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9102.29.00	-- Los demás	15	B
9102.9	- Los demás:		
9102.91.00	-- Eléctricos	15	B
9102.99.00	-- Los demás	15	B
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA		
9103.10.00	- Eléctricos	15	B
9103.90.00	- Los demás	15	B
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS	0	A
91.05	LOS DEMÁS RELOJES		
9105.1	- Despertadores:		
9105.11.00	-- Eléctricos	15	B
9105.19.00	-- Los demás	15	B
9105.2	- Relojes de pared:		
9105.21.00	-- Eléctricos	15	B
9105.29.00	-- Los demás	15	B
9105.9	- Los demás:		
9105.91.00	-- Eléctricos	15	B
9105.99.00	-- Los demás	15	B
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)		
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	0	A
9106.20.00	- Parquímetros	0	A
9106.90.00	- Los demás	0	A
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO	0	A
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS		
9108.1	- Eléctricos:		
9108.11.00	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5	A
9108.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5	A
9108.19.00	-- Los demás	5	A
9108.20.00	- Automáticos	5	A
9108.90.00	- Los demás	5	A
91.09	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS		
9109.1	- Eléctricos:		
9109.11.00	-- De despertadores	5	A
9109.19.00	-- Los demás	5	A
9109.90.00	- Los demás	5	A
91.10	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA "EN BLANCO" ("EBAUCHES")		
9110.1	- Pequeños mecanismos:		
9110.11.00	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	0	A
9110.12.00	-- Mecanismos incompletos, montados	0	A
9110.19.00	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	0	A
9110.90.00	- Los demás	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES		
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
9111.20.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	A
9111.80.00	- Las demás cajas	10	A
9111.90.00	- Partes	0	A
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA, Y SUS PARTES		
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	10	B
9112.90.00	- Partes	0	A
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES		
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	B
9113.90.00	- Las demás	10	A
91.14	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA		
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5	A
9114.20.00	- Piedras	5	A
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	5	A
9114.40.00	- Platinas y puentes	5	A
9114.90.00	- Las demás	5	A
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES (CLAVICORDIOS) Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO		
9201.10.00	- Pianos verticales	10	A
9201.20.00	- Pianos de cola	10	A
9201.90.00	- Los demás	10	A
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS)		
9202.10.00	- De arco	10	A
9202.90	- Los demás:		
9202.90.10	- - Guitarras	15	B
9202.90.90	- - Otros	10	A
9203.00.00	ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METÁLICAS LIBRES	10	A
92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMÓNICAS		
9204.10.00	- Acordeones e instrumentos similares	10	A
9204.20.00	- Armónicas	10	A
92.05	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS)		
9205.10.00	- Instrumentos llamados "metales"	10	A
9205.90.00	- Los demás	10	A
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	A
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES)		
9207.10.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	A
9207.90.00	- Los demás	10	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
92.08	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO		
9208.10.00	- Cajas de música	10	A
9208.90.00	- Los demás	10	A
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO		
9209.10.00	- Metrónomos y diapasones	5	A
9209.20.00	- Mecanismos de cajas de música	5	A
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	5	A
9209.9	- Los demás:		
9209.91.00	- - Partes y accesorios de pianos	5	A
9209.92.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5	A
9209.93.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03	5	A
9209.94.00	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5	A
9209.99.00	- - Los demás	5	A
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS		
9301.1	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):		
9301.11.00	- - Autopropulsadas	5	C
9301.19.00	- - Las demás	5	C
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	5	C
9301.90.00	- Las demás	5	C
9302.00.00	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	C
93.03	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)		
9303.10.00	- Armas de avancarga	15	C
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	C
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	C
9303.90.00	- Los demás	15	C
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	C
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04		
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	15	C
9305.2	- De armas largas de la partida 93.03:		
9305.21.00	- - Cañones de ánima lisa	15	C
9305.29.00	- - Los demás	15	C
9305.9	- Los demás:		

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	15	C
9305.99.00	-- Los demás	15	C
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS		
9306.10.00	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	C
9306.2	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:		
9306.21.00	-- Cartuchos	15	C
9306.29.00	-- Los demás	15	C
9306.30.00	- Los demás cartuchos y sus partes	15	C
9306.90.00	- Los demás	15	C
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	5	C
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES		
9401.10.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15	B
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
9401.20.10	-- Para autobuses tipo "Pulman"	10	A
9401.20.90	-- Otros	15	A
9401.30.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	A
9401.40.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15	A
9401.50.00	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	B
9401.6	- Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	-- Con relleno	15	A
9401.69.00	-- Los demás	15	A
9401.7	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71.00	-- Con relleno	15	B
9401.79.00	-- Los demás	15	B
9401.80.00	- Los demás asientos	15	A
9401.90.00	- Partes	5	B
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN Y ELEVACIÓN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS		
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0	A
9402.90	- Los demás:		
9402.90.10	-- Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	A
9402.90.20	-- Otros muebles	0	A
9402.90.90	-- Partes	0	A
94.03	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES		
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15	C
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15	A
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15	A
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15	B
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15	B
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15	B

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9403.70.00	- Muebles de plástico	15	A
9403.80.00	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	15	A
9403.90	- Partes:		
9403.90.10	-- De madera	15	A
9403.90.90	-- Otras	5	A
94.04	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO		
9404.10.00	- Somieres	15	A
9404.2	- Colchones:		
9404.21.00	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	B
9404.29.00	-- De otras materias	15	A
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15	B
9404.90.00	- Los demás	15	A
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:		
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0	A
9405.10.90	-- Otros	15	A
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	A
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	B
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:		
9405.40.10	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0	A
9405.40.90	-- Otros	15	B
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:		
9405.50.10	-- De metal común	15	A
9405.50.90	-- Otros	15	A
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	A
9405.9	- Partes:		
9405.91.00	-- De vidrio	5	A
9405.92	-- De plástico:		
9405.92.10	--- Difusores	5	A
9405.92.90	--- Otros	10	A
9405.99.00	-- Las demás	10	A
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
9406.00.10	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15	C
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con áreas de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0	A
9406.00.90	- Otras	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9501.00.00	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	15	B
95.02	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS		
9502.10.00	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	B
9502.9	- Partes y accesorios:		
9502.91.00	- - Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	B
9502.99.00	- - Los demás	5	A
95.03	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE		
9503.10.00	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	A
9503.20.00	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10	15	A
9503.30.00	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	15	A
9503.4	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.41	- - Rellenos:		
9503.41.10	- - - - Juguetes	15	B
9503.41.9	- - - - Partes:		
9503.41.91	- - - - - Ojos y narices plásticos	0	A
9503.41.99	- - - - - Otras	15	A
9503.49.00	- - Los demás	15	B
9503.50.00	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	A
9503.60.00	- Rompecabezas	15	B
9503.70.00	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	B
9503.80.00	- Los demás juguetes y modelos, con motor	15	A
9503.90.00	- Los demás	15	B
95.04	ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS")		
9504.10.00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	15	A
9504.20	- Billares y sus accesorios:		
9504.20.10	- - Mesas para billar	15	B
9504.20.90	- - Otros	10	A
9504.30.00	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	15	B
9504.40.00	- Naipes	15	A
9504.90.00	- Los demás	15	A
95.05	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA		
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	15	B
9505.90.00	- Los demás	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
95.06	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES		
9506.1	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
9506.11.00	-- Esquí	10	A
9506.12.00	-- Fijadores de esquís	10	A
9506.19.00	-- Los demás	10	A
9506.2	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.21.00	-- Deslizadores de vela	10	A
9506.29.00	-- Los demás	10	A
9506.3	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:		
9506.31.00	-- Palos de golf ("clubs") completos	10	A
9506.32.00	-- Pelotas	10	B
9506.39.00	-- Los demás	10	A
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa:		
9506.40.10	-- Mesas	15	B
9506.40.90	-- Otros	10	B
9506.5	- Raquetas de tenis, "bádminton" o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51.00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	10	A
9506.59.00	-- Las demás	10	A
9506.6	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61.00	-- Pelotas de tenis	10	A
9506.62.00	-- Inflables	10	B
9506.69.00	-- Los demás	10	B
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	10	A
9506.9	- Los demás:		
9506.91.00	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	A
9506.99.00	-- Los demás	10	A
95.07	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 ó 97.05) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES		
9507.10.00	- Cañas de pescar	10	A
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0	A
9507.30.00	- Carretes de pesca	0	A
9507.90.00	- Los demás	10	A
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES		
9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	15	A
9508.90.00	- Los demás	15	B
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)		
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	A
9601.90.00	- Los demás	15	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER		
9602.00.10	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0	A
9602.00.20	- Parafina moldeada o tallada	10	B
9602.00.90	- Otras	15	B
96.03	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS, ESCOBAS MECÁNICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA		
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	A
9603.2	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.21.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15	B
9603.29.00	-- Los demás	15	A
9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	B
9603.40.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir (encalar), barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	15	A
9603.50	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:		
9603.50.10	-- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	0	A
9603.50.90	-- Otros	5	A
9603.90	- Los demás:		
9603.90.10	-- Escobillas para lápiz borrador	0	A
9603.90.20	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	A
9603.90.90	-- Otros	15	A
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	0	A
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	A
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES		
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	0	A
9606.2	- Botones:		
9606.21.00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	B
9606.22.00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	A
9606.29.00	-- Los demás	5	B
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	0	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES		
9607.1	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11.00	-- Con dientes de metal común	10	A
9607.19.00	-- Los demás	15	A
9607.20.00	- Partes	0	A
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISÉS DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTÍCULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09		
9608.10.00	- Bolígrafos	15	A
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	B
9608.3	- Estilográficas y demás plumas:		
9608.31.00	-- Para dibujar con tinta china	10	B
9608.39.00	-- Las demás	10	B
9608.40.00	- Portaminas	0	A
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	B
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	5	A
9608.9	- Los demás:		
9608.91.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	A
9608.99	-- Los demás:		
9608.99.10	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0	A
9608.99.20	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0	A
9608.99.30	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0	A
9608.99.90	--- Otros	0	A
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE		
9609.10	- Lápices:		
9609.10.10	-- Con funda de madera	10	B
9609.10.90	-- Otros	10	B
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	0	A
9609.90	- Los demás:		
9609.90.10	-- Tizas para escribir o dibujar	10	A
9609.90.90	-- Otros	5	B
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	B
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	B
96.12	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA		
9612.10	- Cintas:		
9612.10.10	-- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	B
9612.10.90	-- Otras	15	B
9612.20.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS		
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	B
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	B
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros:		
9613.80.10	- - Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0	A
9613.80.20	- - Encendedores de mesa	15	B
9613.80.90	- - Otros	0	A
9613.90.00	- Partes	0	A
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES		
9614.20.00	- Pipas y cazoletas	15	B
9614.90.00	- Las demás	15	B
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES		
9615.1	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.11.00	- - De caucho endurecido o plástico	15	B
9615.19.00	- - Los demás	15	B
9615.90.00	- Los demás	15	B
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR		
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15	B
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	A
9617.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	A
9618.00.00	MANIQUÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	B
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES		
9701.10	- Pinturas y dibujos:		
9701.10.10	- - Sin marco	5	A
9701.10.20	- - Con marco	10	A
9701.90	- Los demás:		
9701.90.10	- - Sin marco	5	A
9701.90.20	- - Con marco	10	A
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES	10	A
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	A
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07	5	A

**ANEXO 3.04 - PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA
LISTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE	CATEGORÍA
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO	5	A
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10	A

ANEXO 4.03

**REGLAS DE ORIGEN
ESPECÍFICAS**

ANEXO 4.03

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Sección A – Notas generales interpretativas

Para los efectos de interpretar las reglas de origen establecidas en este Anexo:

- (a) la regla específica, o el conjunto específico de reglas que se aplica a una partida o a una subpartida, se establece al lado de la partida o subpartida;
- (b) una regla aplicable a una subpartida tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida que comprende a esa fracción arancelaria;
- (c) un requisito de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios;
- (d) cualquier referencia a peso en las reglas para las mercancías comprendidas en el capítulo 1 al 24 del Sistema Armonizado, significa peso seco excepto cuando se especifique lo contrario en el Sistema Armonizado;
- (e) cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio de cambio de clasificación arancelaria y la regla está escrita de manera que se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida, cada Parte interpretará que la regla de origen requiere que los materiales clasificados en las posiciones arancelarias excluidas sean originarios para que la mercancía sea originaria;
- (f) cuando una partida o subpartida esté sujeta a reglas de origen específicas alternativas, cada Parte considerará que la regla se cumple si la mercancía satisface una de las alternativas;
- (g) cuando una regla de origen sea aplicable a un grupo de partidas o subpartidas y esa regla de origen especifique un cambio de partida o subpartida, cada Parte deberá interpretar la regla de manera que el cambio en la partida o subpartida puede ocurrir dentro de una única partida o subpartida o entre partidas o subpartidas del mismo grupo. No obstante, cuando una regla se refiere a un cambio de partida o subpartida “fuera del grupo”, cada Parte deberá interpretar que la regla requiere que el cambio de partida o subpartida debe ocurrir desde una partida o subpartida que está fuera del grupo de partidas o subpartidas establecidas en la regla;
- (h) se aplican las siguientes definiciones:

capítulo significa un capítulo del Sistema Armonizado;

partida significa los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;

sección significa una sección del Sistema Armonizado; y

subpartida significa los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado.

Sección B – Reglas de origen específicas**SECCIÓN I****ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL
(Capítulos 1 al 5)****CAPÍTULO 02****CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES**

02.01 – 02.10	Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 01.
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 03**PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS****NOTA.**

1. Los peces, pescados, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos serán considerados originarios aunque hayan sido cultivados a partir de alevines o larvas no originarias.

03.05	Un cambio a la partida 03.05 desde cualquier otro capítulo, permitiéndose la importación de salmón de la subpartida 0303.29.
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 04**LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE**

04.01	Un cambio a la partida 04.01 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0402.10-0402.29	Un cambio a la subpartida 0402.10 a 0402.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01. o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0402.91-0402.99	Un cambio a la subpartida 0402.91 a 0402.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01 ó de la subpartida 1901.90.
0403.10	Un cambio a la subpartida 0403.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1901.10.

0403.90	Un cambio a la subpartida 0403.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
04.04	Un cambio a la partida 04.04 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0405.10 – 0405.90	Un cambio a la subpartida 0405.10 a 0405.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90 ó 2106.90
0406.10 - 0406.20	Un cambio a la subpartida 0406.10 a 0406.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90.
0406.30	<p>Regla de transición aplicable durante los primeros ciento cincuenta (150) meses de la entrada en vigencia¹ del <i>Tratado</i>:</p> <p>Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a cuarenta por ciento (40). Regla permanente aplicable después de los primeros ciento cincuenta (150) meses de la entrada en vigencia del <i>Tratado</i>:</p> <p>Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90</p>
0406.40 - 0406.90	Un cambio a los demás quesos de la subpartida 0406.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90.

SECCIÓN II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL (Capítulos 6 al 14)

NOTA.

1. Las mercancías agrícolas y hortícolas que se cultivan en el territorio de una Parte deberán ser tratadas como originarias en el territorio de esa Parte aun cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, tubérculos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte.

CAPITULO 8

FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDIAS

¹ La entrada en vigencia será la que rija de conformidad con el Artículo 22.03 del *Tratado*.

0813.50	Un cambio a la subpartida 0813.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 08.03, 08.05, 08.07 o la subpartida 0801.11 a 0801.19, 0801.31 a 0801.32 ó 0804.30 a 0804.50.
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 09

CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS

0902.10 a 0902.40	Un cambio a la subpartida 0902.10 a 0902.40 desde cualquier otra subpartida.
0904.11–0904.12	Un cambio a la subpartida 0904.11 a 0904.12 desde cualquier otra subpartida.
0904.20	Un cambio a la subpartida 0904.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0709.60.
0906.10 – 0906.20	Un cambio a la partida 0906.10 a 0906.20 desde cualquier otra subpartida.
09.07	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
0908.10	No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
0910.10 - 0910.99	Un cambio a la subpartida 0910.10 a 0910.99 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

CAPÍTULO 11

PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO

11.01 – 11.03	Un cambio a la partida 11.01 a 11.03 desde cualquier otro capítulo.
1104.12 – 1104.22	Un cambio a la subpartida 1104.12 a 1104.22 desde cualquier otro capítulo.
1104.23	Un cambio a la subpartida 1104.23 desde cualquier otro capítulo, excepto desde la partida 10.05.
1104.29 – 1104.30	Un cambio a la subpartida 1104.29 a 1104.30 desde cualquier otro capítulo.
11.05 – 11.07	Un cambio a la partida 11.05 a 11.07 desde cualquier otro capítulo.
1108.12 a 1108.14	Un cambio a la subpartida 1108.12 a 1108.14 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.01, 07.14 ó 10.05.
11.09	Un cambio a la partida 11.09 desde cualquier otra partida.

--	--

CAPÍTULO 12

SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES

12.08	Un cambio a la partida 12.08 desde cualquier otra partida.
-------	------------------------------------------------------------

SECCIÓN III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL (Capítulo 15)

CAPÍTULO 15

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

15.01 - 15.06	Un cambio a la partida 15.01 a 15.06 de cualquier otro capítulo.
15.07 - 15.10	Un cambio a la partida 15.07 a 15.10 de cualquier otro capítulo.
15.11	Un cambio a la partida 15.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1207.10.
15.12 - 15.22	Un cambio a la partida 15.21 a 15.22 de cualquier otro capítulo.

SECCIÓN IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS (Capítulos 16 al 24)

CAPÍTULO 16

PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS

16.01- 16.02	Un cambio a la partida 16.01 a 16.02 desde cualquier otro capítulo, excepto la partida 02.07, 02.03 y 02.10, permitiéndose el cambio desde carnes de ave deshuesada mecánicamente (CDM) de la partida 02.07
1605.20 a 1605.30	Un cambio a la subpartida 1605.20 a 1605.30 desde cualquier otro capítulo, excepto los camarones y langostinos de la partida 03.06.

CAPÍTULO 17

AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA

17.04	Un cambio a la partida 17.04 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 17.01, 17.02 ó 17.03, permitiéndose la importación de glucosa químicamente pura o jarabe de glucosa.
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 18

CACAO Y SUS PREPARACIONES

18.03-18.05	Un cambio a la partida 18.03 a 18.05 desde cualquier otro capítulo.
18.06	Un cambio a la partida 18.06 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01 a 17.02.

CAPÍTULO 19

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA

19.01 a 19.05	Un cambio a la partida 19.01 a 19.05 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 04.02, 10.06 ó 11.01 o la subpartida 1103.11.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 20

PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMAS PARTES DE PLANTAS

20.01 – 20.06	Un cambio a la partida 20.01 a 20.06 desde cualquier otro capítulo.
---------------	---------------------------------------------------------------------

20.07	Un cambio a la partida 20.07 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.03, 08.07 ó 17.01 y de la subpartida 0804.30, mangos de la 0804.50, 0805.10, 0805.40.
2008.11 a 2008.20	Un cambio a la subpartida 2008.11 a 2008.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0804.30.
2008.30	Un cambio a la subpartida 2008.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2008.40 - 2008.80	Un cambio a la subpartida 2008.40 a 2008.80 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01.
2008.91 - 2008.99	Un cambio a la subpartida 2008.91 a 2008.99 desde cualquier otro capítulo.
2009.11 – 2009.19	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01, 17.02 o la subpartida 0805.10.
2009.21 – 2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.21 a 2009.90 de cualquier otra subpartida, incluso a partir desde sus concentrados no originarios, excepto de la partida 1701 o 1702.

CAPÍTULO 21

PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS

2101.11 – 2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 09.01.
2101.20 – 2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 desde cualquier otra partida.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otra subpartida.
2103.20	Un cambio a la subpartida 2103.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 20, permitiéndose hasta un 35% de tomate no originario. Este porcentaje de tomate no originario debe calcularse en función del contenido total de sólidos de tomate en el producto.
2103.30	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio de la harina de mostaza a mostaza preparada.
2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.90 desde cualquier otra subpartida.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otro capítulo excepto de la partida 04.01, 04.02, 04.03 o subpartida 1901.90.
21.06	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida, excepto del Capítulo 17, permitiéndose la importación de estabilizadores, emulsiones, antioxidantes o saborizantes artificiales de la subpartida 2106.90.

CAPÍTULO 22**BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE**

22.02	Un cambio a la partida 22.02 desde cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 04 ó 17.
22.07 – 22.08	Un cambio a la partida 22.07 a 22.08 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 17.03 o la subpartida 2106.90.
22.09	Un cambio a la partida 22.09 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 23**RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES**

23.04	Un cambio a la partida 23.04 desde cualquier otro capítulo.
23.06	Un cambio a la partida 23.06 desde cualquier otro capítulo.
23.09	Un cambio a la partida 23.09 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 24**TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS**

24.02	Un cambio a la partida 24.02 desde cualquier otra partida, excepto picadura de tabaco de la subpartida 2403.10
24.03	Un cambio a la partida 24.03 desde cualquier otra partida.

SECCIÓN V**PRODUCTOS MINERALES
(Capítulos 25 al 27)****CAPÍTULO 25****SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS**

25.23	Un cambio a la partida 25.23 desde cualquier otro capítulo, permitiéndose la importación de yeso de la partida 25.20.
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO 27**COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES**

27.10	Un cambio a la partida 27.10 desde cualquier otra partida, habiendo o no cambios desde cualquier otra fracción dentro de la partida 27.10
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECCIÓN VI**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS
(Capítulos 28 al 38)****NOTAS**

1. Reacción Química: una "Reacción Química" es un proceso (incluidos los procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de otros nuevos, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos de una molécula. Se considera que las operaciones siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición:
 - (a) disolución en agua o en otros solventes;
 - (b) la eliminación de disolventes, incluso el agua de disolución; y
 - (c) la adición o eliminación del agua de cristalización.
2. Purificación: la purificación que produce la eliminación del ochenta por ciento (80%) del contenido de impurezas existentes o la reducción o eliminación que produce una sustancia química con un grado mínimo de pureza, con el fin de que el producto sea apto para usos tales como:
 - (a) sustancias farmacéuticas o productos alimenticios que cumplan con las normas nacionales o de la farmacopea internacional;
 - (b) productos químicos reactivos para el análisis químico o para su utilización en laboratorios;
 - (c) elementos y componentes para uso en microelectrónica;
 - (d) diferentes aplicaciones de óptica; y
 - (e) uso humano o veterinario.

CAPÍTULO 28**PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS**

NOTAS.

1. Soluciones valoradas: las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.
2. Separación de isómeros: confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

28.07	Un cambio a la partida 28.07 desde cualquier otra subpartida.
-------	---------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 29**PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS****NOTAS.**

1. Soluciones valoradas: las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.
2. Separación de isómeros: confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

2916.11–2916.39	Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2916.39 desde cualquier otra subpartida.
-----------------	------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 30**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

3001.10 – 3003.90	Un cambio a la partida 3001.10 a 3003.90 desde cualquier otra subpartida.
30.04	Un cambio a la partida 30.04 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03.
30.05 – 30.06	Un cambio a la partida 30.05 a 30.06 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 31**ABONOS**

3102.10 – 3105.90	Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3105.90 desde cualquier otra subpartida.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS

NOTAS

1. Soluciones valoradas: las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.
2. Separación de isómeros: confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

32.01 – 32.02	Un cambio a la partida 32.01 a 32.02 desde cualquier otra partida.
32.04	Un cambio a la partida 32.04 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con valor de contenido regional no menor a 30%.
32.06	Un cambio a la partida 32.06 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con valor de contenido regional no menor a 30%.
32.07	Un cambio a la partida 32.07 desde cualquier otra partida.
32.08	Un cambio a la partida 32.08 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con valor de contenido regional no menor a 40%.
32.09 - 32.10	Un cambio a la partida 32.09 a 32.10 desde cualquier otra partida.
32.12	Un cambio a la partida 32.12 desde cualquier otra partida.
32.14	Un cambio a la partida 32.14 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA

NOTAS

Separación de isómeros: confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

3301.11 – 3301.90	Un cambio a la subpartida 3301.11 a 3301.90 desde cualquier otra subpartida.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------

33.02	Un cambio a la partida 33.02 desde cualquier otra partida.
-------	------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 34

JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGIA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE

3402.11 – 3402.19	Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.19 desde cualquier otra subpartida, excepto el acondicionamiento para la venta al por menor.
3402.20	Un cambio a la subpartida 3402.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3402.90.
3402.90	Un cambio a la subpartida 3402.90 desde cualquier otra subpartida.

CAPÍTULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

38.08	Un cambio a la partida 38.08 desde cualquier otra partida.
-------	------------------------------------------------------------

SECCIÓN VII

**PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS
(Capítulos 39 al 40)**

CAPÍTULO 39

PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS

3901.10 – 3915.90	Un cambio a la subpartida 3901.10 a 3915.90 desde cualquier otra subpartida.
39.16 - 39.18	Un cambio a la partida 39.16 a 39.18 desde cualquier otra partida.
39.19 - 39.21	Un cambio a la partida 39.19 a 39.21 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

39.22 – 39.26	Un cambio a la partida 39.22 a 39.26 desde cualquier otra partida.
---------------	--------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 40

CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

40.07 – 40.17	Un cambio a la partida 40.07 a 40.17 desde cualquier otra partida.
---------------	--------------------------------------------------------------------

SECCIÓN VIII

**PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;
ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE
VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES;
MANUFACTURAS DE TRIPA
(Capítulos 41 al 43)**

CAPÍTULO 41

PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS

41.12 – 41.15	Un cambio a la partida 41.12 a 41.15 desde cualquier otra partida.
---------------	--------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 42

**MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA;
ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES;
MANUFACTURAS DE TRIPA**

42.01 – 42.06	Un cambio a la partida 42.01 a 42.06 desde cualquier otro capítulo.
---------------	---------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 43

PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL

43.01 – 43.04	Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 desde cualquier otra partida.
---------------	--------------------------------------------------------------------

SECCIÓN IX**MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA
(Capítulos 44 al 46)****CAPÍTULO 44****MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA**

44.01 – 44.15	Un cambio a la partida 44.01 a 44.15 desde cualquier otra partida.
44.17 – 44.21	Un cambio a la partida 44.17 a 44.21 desde cualquier otra partida.
44.16	Un cambio a la partida 44.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

SECCIÓN XI**MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS
(Capítulos 50 al 63)****CAPÍTULO 50
SEDA**

50.04 – 50.06	Regla a ser negociada en el futuro.
---------------	--------------------------------------------

CAPÍTULO 51**LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN**

51.06 – 51.13	Regla a ser negociada en el futuro.
---------------	--------------------------------------------

CAPÍTULO 52**ALGODON**

52.04 – 52.11	Regla a ser negociada en el futuro.
52.12	Un cambio a la partida 52.12 desde cualquier partida, excepto de la

	partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.
--	----------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 53

LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL

53.09 - 53.11	Regla a ser negociada en el futuro.
---------------	--------------------------------------------

CAPÍTULO 54

FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES

54.03	Regla a ser negociada en el futuro.
54.04	Un cambio a la partida 54.04 desde cualquier otra partida.
54.05 – 54.06	Regla a ser negociada en el futuro.
54.07 - 54.08	Un cambio a la partida 54.07 a 54.08 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 55

FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS

55.11	Un cambio a la partida 55.11 desde cualquier otra partida.
55.12 - 55.14	Regla a ser negociada en el futuro.
55.15 - 55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 desde cualquier partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 ó 55.09 a 55.10.

CAPÍTULO 56

GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDASY CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA

56.01 - 56.09	Un cambio a la partida 56.01 a 56.09 desde cualquier otra partida.
---------------	--------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 57

ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL

57.01 - 57.05	Regla a ser negociada en el futuro.
---------------	--------------------------------------------

CAPÍTULO 58**TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO;
ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS**

58.01 - 58.06	Regla a ser negociada en el futuro.
58.07	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otra partida.
58.08 - 58.11	Regla a ser negociada en el futuro.

CAPÍTULO 59**TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS;
ARTICULOS TECNICOS DE MATERIA TEXTIL**

59.01 - 59.07	Regla a ser negociada en el futuro.
59.08	Un cambio a la partida 59.08 de cualquier otro capítulo.
59.09 - 59.11	Regla a ser negociada en el futuro.

CAPÍTULO 60**TEJIDOS DE PUNTO**

60.01 - 60.06	Regla a ser negociada en el futuro.
---------------	--------------------------------------------

CAPÍTULO 61**PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO**

61.01 - 61.14	Regla a ser negociada en el futuro.
6115.11	Un cambio a la subpartida 6115.11 desde cualquier otro capítulo, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
6115.12 – 6115.91	Cambio a la subpartida 6115.12 a 6115.91 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07

	a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
6115.92 -6115.99	<p>(a) Regla dentro de cuota:</p> <p>Un cambio a medias o calcetines de algodón, de fibras sintéticas o de las demás materias textiles, de la subpartida 6115.92 a 6115.99 desde cualquier otro capítulo, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes. Aplicable solamente a la cuota establecida en el Anexo 3.04 (Programa de desgravación arancelaria).</p> <p>(b) Regla fuera de cuota:</p> <p>Un cambio a medias o calcetines de algodón, de fibras sintéticas o de las demás materias textiles, de la subpartida 6115.92 a 6115.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.</p> <p>(c) Regla aplicable a los demás artículos de la subpartida 6115.92 a 6115.99:</p> <p>Un cambio a medias o calcetines de algodón, de fibras sintéticas o de las demás materias textiles, de la subpartida 6115.92 a 6115.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06 siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.</p>
61.16	Cambio a la partida 61.16 desde cualquier otro Capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
61.17	Regla a ser negociada en el futuro.

CAPÍTULO 62**PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO**

62.01 – 62.11	Regla a ser negociada en el futuro.
6212.10	Cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
6212.20 - 6212.90	Cambio a la partida 6212.20 a 6212.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
62.13 – 62.17	Regla a ser negociada en el futuro.

CAPÍTULO 63**LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERIA Y TRAPOS**

6301.10 - 6301.90	Cambio a la subpartida 6301.10 a 6301.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
6302.10 – 6302.60	Regla a ser negociada en el futuro.
6302.91	Cambio a la subpartida 6302.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.
6302.92 – 6303.91	Regla a ser negociada en el futuro.
6303.92	Un cambio a la subpartida 6303.92 desde cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté tanto cortada como cosida o de otra manera, ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.
6303.99 – 6305.32	Regla a ser negociada en el futuro.
6305.33	Cambio a la subpartida 6305.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada

	en territorio de una o más de las Partes.
6305.39 – 6310.90	Regla a ser negociada en el futuro.

SECCIÓN XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO (Capítulos 64 al 67)

CAPÍTULO 64

CALZADO, POLAINAS Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS

64.01 - 64.05	Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 desde cualquier otra partida fuera de ese grupo, excepto de la subpartida 6406.10.
64.06	Un cambio a la partida 64.06 desde cualquier otro capítulo.

SECCIÓN XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS (Capítulos 68 al 70)

CAPÍTULO 69

PRODUCTOS CERAMICOS

69.07 – 69.08	Un cambio a la partida 69.07 a 69.08 desde cualquier otra partida.
69.10	Un cambio a la partida 69.10 desde cualquier otra partida.

SECCIÓN XV

METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS
(Capítulos 72 al 83)
CAPÍTULO 72

FUNDICION, HIERRO Y ACERO

72.08 - 72.09	Un cambio a la partida 72.08 a 72.09 desde cualquier otra partida.
72.10	Un cambio a la partida 72.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
72.12	Un cambio a la partida 72.12 desde cualquier otra partida.
7217.20 - 7217.90	Un cambio a la subpartida 7217.20 a 7217.90 desde cualquier otra subpartida.

CAPÍTULO 73

MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O ACERO

73.08 – 73.10	Un cambio a la partida 73.08 a 73.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
73.11	Un cambio a la partida 73.11 desde cualquier otra partida.
7321.11- 7321.83	Un cambio a la subpartida 7321.11 a 7321.83 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 35%.
73.24	Un cambio a la partida 73.24 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

CAPÍTULO 76

ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

76.06	Un cambio a la partida 76.06 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
7607.19- 7607.20	Un cambio a la subpartida 7607.19 a 7607.20 desde cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

76.15	Un cambio a la partida 76.15 desde cualquier otra partida.
76.10	Un cambio a la partida 76.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

CAPÍTULO 83

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN

8301.10- 8301.50	Un cambio a la subpartida 8301.10 a 8301.50 desde cualquier otra partida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8301.60 – 8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.60 a 8301.70 desde cualquier otra partida.
83.03 – 83.04	Un cambio a la partida 83.03 a 83.04 desde cualquier otra partida.

SECCIÓN XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS (Capítulos 84 al 85)

CAPÍTULO 84

REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS

8401.10 - 8401.30	Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 de cualquier otra subpartida.
8402.11 a 8402.20	Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8403.10	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra subpartida.
8404.10 a 8404.20	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 desde cualquier otra subpartida.
8405.10	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra subpartida.
8406.10 a 8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 desde cualquier otra

	subpartida.
84.07- 84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8412.10 - 8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra subpartida.
8413.11 - 8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra subpartida.
84.14	Un cambio a la partida 84.14 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8415.10 - 8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 de cualquier otra subpartida.
8416.10 - 8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra subpartida.
8417.10 - 8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra subpartida.
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10 - 8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.69 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91.
8418.91 - 8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 de cualquier otra partida.
8419.11 - 8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra subpartida.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra subpartida.
8421.11- 8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.11 a 8421.39 de cualquier otra subpartida
8421.91- 8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8422.11 - 8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.11 a 8422.40 de cualquier otra subpartida.
8424.10 - 8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.90 de cualquier otra subpartida.
8425.11 - 8430.69	Un cambio a la subpartida 8425.11 a 8430.69 de cualquier otra subpartida.
8432.10 - 8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.90 de cualquier otra subpartida.

8434.10 - 8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra subpartida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra subpartida.
8436.10 - 8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra subpartida.
8437.10 - 8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.90 de cualquier otra subpartida.
8438.10 - 8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra subpartida.
8439.10 - 8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra subpartida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra subpartida.
8441.10 - 8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra subpartida.
8442.10 - 8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.10 a 8442.30 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8443.11 - 8443.59	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.59 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo, excepto de la subpartida 8443.60; o Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.59 de la subpartida 8443.60, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8443.60	Un cambio a la subpartida 8443.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8443.11 a 8443.59.
84.44	Un cambio a la partida 84.44 de cualquier otra partida.
84.45 - 84.47	Un cambio a la partida 84.45 a 84.47 de cualquier otra partida fuera de ese grupo.
8450.11 - 8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier otra subpartida.
8451.10 - 8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.10 a 8451.80 de cualquier otra subpartida.
8452.10 - 8452.29	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.29 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8452.30 - 8452.40	Un cambio a la subpartida 8452.30 a 8452.40 de cualquier otra subpartida.
8453.10 - 8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra subpartida.
8454.10-8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra subpartida.

8455.10 - 8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.30 de cualquier otra subpartida.
84.56 - 84.63	Un cambio a la partida 84.56 a 84.63 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
84.64 - 84.65	Un cambio a la partida 84.64 a 84.65 de cualquier otra partida.
8467.11 - 8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 de cualquier otra subpartida.
8468.10 - 8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra subpartida.
8469.11 - 8469.12	Un cambio a la subpartida 8469.11 a 8469.12 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8469.20 - 8469.30	Un cambio a la subpartida 8469.20 a 8469.30 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8470.10 - 8470.90	Un cambio a la subpartida 8470.10 a 8470.90 de cualquier otra subpartida
8472.10 - 8472.90	Un cambio a la subpartida 8472.10 a 8472.90 de cualquier otra subpartida.
8473.30	Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8474.10 - 8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8475.10	Un cambio a la subpartida 8475.10 de cualquier otra subpartida.
8475.21 - 8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.21 a 8475.29 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8476.21 - 8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8477.10 – 8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra subpartida cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra subpartida.
8479.10 - 8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de cualquier otra subpartida.
84.81	Un cambio a la partida 84.81 de cualquier otra partida.
8482.10 - 8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier subpartida

	fuera de ese grupo.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra subpartida.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80.
8483.30	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8483.40 - 8483.50	Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.60 de cualquier otra subpartida.

CAPÍTULO 85**MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

8501.10	Un cambio a la subpartida 8501.10 de cualquier otra partida, excepto de estatores o rotores de la partida 85.03; o Un cambio a la subpartida 8501.10 de estatores o rotores de la partida 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8501.20 - 8501.64	Un cambio a la subpartida 8501.20 a 8501.64 de cualquier otra partida.
85.02	Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida.
8504.10 - 8504.23	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.23 de cualquier subpartida fuera de la subpartida 8504.10 a 8504.50.
8504.31	Un cambio a la subpartida 8504.31 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8504.31 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8504.32 - 8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.32 a 8504.50 de cualquier subpartida fuera de la subpartida 8504.10 a 8504.50.
8505.11 - 8505.30	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.30 de cualquier otra subpartida.
8506.10 - 8506.40	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.40 de cualquier otra subpartida.
8506.50 - 8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.50 a 8506.80 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida.
8507.10	Un cambio a la subpartida 8507.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8507.10 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8507.20 - 8507.80	Un cambio a la subpartida 8507.20 a 8507.80 de cualquier otra subpartida.
8507.90	Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida.
8509.10 - 8509.80	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.80 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.80 de cualquier otra subpartida, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8510.10 - 8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra subpartida.
8511.10 - 8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra subpartida.
8512.10 - 8512.30	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.30 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8512.40 de la subpartida 8512.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8513.10 de la subpartida 8513.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8514.10 - 8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra subpartida.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11-8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8516.10 - 8516.50	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.50 de cualquier otra subpartida.
8516.60	Un cambio a la subpartida 8516.60 de cualquier otra subpartida, excepto los muebles ensamblados o no, las cámaras de cocción ensambladas o no y el panel superior, con o sin elementos de calentamiento o control, clasificados en la subpartida 8516.90; o Un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8516.71	Un cambio a la subpartida 8516.71 de cualquier otra subpartida.
8516.72	Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, excepto de carcaza para tostador de la subpartida 8516.90 ó 9032.10; o Un cambio a la subpartida 8516.72 de carcaza para tostador de la subpartida 8516.90 ó 9032.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8516.79	Un cambio a la subpartida 8516.79 de cualquier otra subpartida.

8517.11 - 8517.80	Un cambio a la subpartida 8517.11 a 8517.80 de cualquier otra subpartida.
8518.10 - 8518.21	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.21 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.21 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8518.22	Un cambio a la subpartida 8518.22 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.22 de la subpartida 8518.29 u 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8518.29 - 8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.29 a 8518.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.29 a 8518.50 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8519.10 - 8519.40	Un cambio a la subpartida 8519.10 a 8519.40 de cualquier otra subpartida.
8519.92 - 8519.93	Un cambio a la subpartida 8519.92 a 8519.93 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8519.99	Un cambio a la subpartida 8519.99 de cualquier otra subpartida.
8520.10 - 8520.20	Un cambio a la subpartida 8520.10 a 8520.20 de cualquier otra subpartida.
8520.32 - 8520.33	Un cambio a la subpartida 8520.32 a 8520.33 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8520.39 - 8520.90	Un cambio a la subpartida 8520.39 a 8520.90 de cualquier otra subpartida.
8521.10 - 8521.90	Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida.
8523.11 - 8524.99	Un cambio a la subpartida 8523.11 a 8524.99 de cualquier otra subpartida.
8525.10 - 8525.20	Un cambio a la subpartida 8525.10 a 8525.20 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8525.30 - 8525.40	Un cambio a la subpartida 8525.30 a 8525.40 de cualquier otra subpartida.
8526.10 - 8526.92	Un cambio a la subpartida 8526.10 a 8526.92 de cualquier otra subpartida.

8527.12 - 8527.90	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.90 de cualquier otra subpartida.
8528.12	Un cambio a la subpartida 8528.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7011.20, 8540.11 u 8540.91.
8528.13	Un cambio a la subpartida 8528.13 de cualquier otra subpartida.
8528.21	Un cambio a la subpartida 8528.21 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8528.22 - 8528.30	Un cambio a la subpartida 8528.22 a 8528.30 de cualquier otra subpartida.
8530.10 - 8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra subpartida.
8531.10 - 8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra subpartida.
8535.10 - 8535.90	Un cambio a la subpartida 8535.10 a 8536.90 de cualquier otra subpartida.
85.37	Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida.
8540.11	Un cambio a la subpartida 8540.11 de cualquier otra subpartida.
8540.12	Un cambio a la subpartida 8540.12 de cualquier otra subpartida. 8540.20 Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8540.20 de la subpartida 8540.91 a 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8540.40 - 8540.60	Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8540.71 - 8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de cualquier otra subpartida.
8540.91	Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra partida; o Un cambio a un ensamble de panel frontal de la subpartida 8540.91 de cualquier otra mercancía incluyendo una mercancía en esa partida.
8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8541.10 - 8542.90	Un cambio a dispositivos semiconductores, circuitos integrados o microestructuras, ensambladas, de la subpartida 8541.10 a 8542.90 de microplaquitas ("chips"), obleas o discos ("wafers") o celdas, sin montar, de la subpartida 8541.10 a 8542.90 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 8541.10 a 8542.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

8543.11-8543.19	Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.19 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.
8543.20 - 8543.30	Un cambio a la subpartida 8543.20 a 8543.30 de cualquier otra subpartida.
8543.40 - 8543.89	Un cambio a la subpartida 8543.40 a 8543.89 de cualquier otra subpartida fuera de ese grupo.

CAPÍTULO 87

VEHÍCULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMAS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

87.01 - 87.05	Un cambio a la partida 87.01 a 87.05 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 45%.
87.07 – 87.08	Un cambio a la partida 87.07 a 87.08 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 35%.
8709.11 – 8709.19	Un cambio a la partida 8709.11 a 8709.19 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8709.90	Un cambio a la partida 8709.90 desde cualquier otra partida.
87.10 – 87.11	Un cambio a la partida 87.10 a 87.11 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
87.12	Un cambio a la partida 87.12 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8714.91; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
87.13 – 87.15	Un cambio a la partida 87.13 a 87.15 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
8716.10- 8716.80	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 35%.
87.16	Un cambio a la partida 87.16 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

SECCIÓN XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS (Capítulos 90 al 93)

CAPÍTULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

9003.11 a 9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9003.90 o un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9004.10 a 9004.90	Un cambio a la subpartida 9004.10 a 9004.90 desde cualquier otro capitulo; o un cambio a la subpartida 9004.10 a 9004.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9005.10	Un cambio a la subpartida 9005.10 de cualquier otra subpartida.
9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.80 de cualquier subpartida, excepto de la partida 90.01 a 90.02 o subpartida 9005.90; o un cambio a la subpartida 9005.80 de la subpartida 9005.90, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9006.10 a 9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.69 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9007.11 a 9007.20	Un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9007.11 a 9007.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9008.10 a 9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9009.11 a 9009.30	Un cambio a la subpartida 9009.11 a 9009.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9009.11 a 9009.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

9010.10 a 9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9011.10 a 9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9013.10 a 9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9014.10 a 9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9015.10 a 9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9017.10 - 9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9018.11- 9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.11 a 9018.90 de cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9022.12 – 9022.30	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra subpartida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9024.10 a 9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9025.11 a 9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

9026.10- 9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9027.10 a 9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9028.10 a 9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9029.10 a 9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9030.10 a 9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.10 a 9030.89 desde cualquier otra subpartida.
9031.10- 9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9032.10 a 9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

**SECCIÓN XX
MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS
(Capítulos 94 al 96)**

CAPÍTULO 94

**MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES;
APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA
PARTE; ANUNCIOS, CARTELES Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS
SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**

9401.10-9401.20	Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.20 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.20 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9401.30	Un cambio a la subpartida 9401.30 desde cualquier otra partida.
9401.40-9401.80	Un cambio a la subpartida 9401.40 a 9401.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9401.40 a 9401.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9401.90	Un cambio a la subpartida 9401.90 desde cualquier otra partida.
9403.10	Un cambio a la subpartida 9403.10 desde cualquier otra partida.
9403.20	Un cambio a la subpartida 9403.20 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9403.30	Un cambio a la subpartida 9403.30 desde cualquier otra partida.
9403.40-9403.80	Un cambio a la subpartida 9403.40 a 9403.80 desde cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9403.40 a 9403.80 desde cualquier otra subpartida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 desde cualquier otra partida.
94.04	Un cambio a la partida 94.04 desde cualquier otra partida.
94.05	Un cambio a la partida 94.05 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 30%.

CAPÍTULO 95

JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS

9502.10	Un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con valor de contenido regional no menor a 30%.
9502.91-9502.99	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 96

MANUFACTURAS DIVERSAS

96.03	Un cambio a la partida 96.03 desde cualquier otra partida.
-------	------------------------------------------------------------

SECCIÓN XXI**OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES
(Capítulo 97)****CAPÍTULO 97****OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES**

97.06	Un cambio a la partida 97.06 desde cualquier otro capítulo.
-------	-------------------------------------------------------------

Sección C – Posiciones arancelarias cuyas Reglas de origen específicas no fueron negociadas

Para algunas mercancías o grupos de mercancías de los capítulos 50 al 63, no se negociaron las respectivas Reglas de origen específicas.

Las descripciones listadas en esta tabla están presentadas a manera de resumen y son, únicamente, para efectos de referencia. En caso de cualquier inconsistencia entre esta Sección C y la Sección B del Anexo 4.03 (Reglas de origen específicas) de este *Protocolo*, prevalecerá la Sección B.

Capítulo	Posición de Regla de origen específica
50	50.04 – 50.06
51	51.06 – 51.13
52	52.04 – 52.11
53	53.09 - 53.11
54	54.03 54.05 - 54.06
55	55.12 - 55.14
57	57.01 - 57.05
58	58.01 - 58.06 58.08 - 58.11
59	59.01 - 59.07 59.09 - 59.11
60	60.01 - 60.06
61	61.01 - 61.14 61.17
62	62.01 – 62.11 62.13 – 62.17
63	6302.10 – 6302.60 6302.92 – 6303.91 6303.99 – 6305.32 6305.39 – 6310.90

ANEXOS DE SERVICIOS, INVERSIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS

ANEXO I

NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 10.09 (Reservas y excepciones) y 11.08 (Reservas), las medidas existentes de una Parte que no están sujetas a alguna o todas las obligaciones impuestas por:
 - (a) los Artículos 10.02 (Trato nacional) u 11.03 (Trato nacional);
 - (b) los Artículos 10.03 (Trato de nación más favorecida) u 11.04 (Trato de nación más favorecida);
 - (c) el Artículo 11.06 (Presencia local);
 - (d) el Artículo 10.07 (Requisitos de desempeño);
 - (e) el Artículo 10.08 (Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas); o
2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
 - (c) **Tipo de Reserva** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 10.09 (Reservas y excepciones) y 11.08 (Reservas), no se aplican a la o las medidas listadas;
 - (d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas respecto de las cuales se ha hecho la ficha. Una medida citada en el elemento **Medidas**:
 - (i) significa la medida modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigencia del *Tratado*, e
 - (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consistente con ella; y
 - (e) **Descripción** establece los compromisos de liberalización, si los hubiere, en la fecha de entrada en vigencia del *Tratado* y los aspectos disconformes restantes de las medidas existentes sobre los que se ha hecho la ficha.
 - (f) **Calendario de Reducción** indica los compromisos de liberalización, cuando estos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigencia del *Tratado*.
3. En la interpretación de una ficha de la Lista, todos los elementos de la ficha serán considerados. Una ficha será interpretada a la luz de las obligaciones relevantes de los Capítulos con respecto a los cuales se ha hecho la ficha. En la medida que:

- (a) el elemento **Calendario de Reducción** establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos;
 - (b) el elemento **Medidas** es calificado por un compromiso de liberalización del elemento **Descripción**, el elemento **Medidas** así calificado, prevalecerá sobre cualquier otro elemento; y
 - (c) el elemento **Medidas** no es calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre cualquier otro elemento, salvo cuando cualquier discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos considerados en su totalidad sea tan sustancial y material que no sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en cuyo caso, los otros elementos deberán prevalecer en la medida de la discrepancia.
4. De conformidad con el Artículo 10.09 (Reservas y excepciones) y 11.08 (Reservas), los Artículos del *Tratado* especificados en el elemento **Tipo de Reserva** de una ficha, no se aplican a la ley, reglamento u otra medida identificada en el elemento **Medidas** de esa ficha.

ANEXO I

Lista de Honduras

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02)

Medidas: *Decreto No. 131 Constitución de la República, Título III, Capítulo II, Artículo 107.*

Decreto No. 90-1990, Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República. Artículos 1 y 4.

Decreto No. 968 Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo, Título V, Capítulo V, Artículo 16.

Descripción: Inversión

Las terrenos del Estado, ejidales, comunales o de propiedad privada situados en la zona limítrofe a los estados vecinos, o en el litoral de ambos mares, en una extensión de cuarenta (40) kilómetros hacia el interior del país y los de las islas, cayos, arrecifes, escolladeros, peñones, sirtes y bancos de arena en Honduras, solo podrán ser adquiridos, poseídos o tenidos a cualquier título por los hondureños por nacimiento, o por las sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado, bajo pena nulidad del respectivo acto o contrato.

No obstante el párrafo anterior, cualquier persona puede adquirir, poseer, sostener, o arrendar hasta por cuarenta (40) años (que pueden ser renovados) tierras urbanas en tales áreas a condición de que sea certificado y aprobado con fines turísticos, de desarrollo económico o social, o para el interés público, calificados y aprobados por la *Secretaría de Estado en el Despachos de Turismo*.

Cualquier persona que adquiera, posea, o sostenga los asimientos de la tierra urbana pueden transferir esa tierra solamente previa autorización de *la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo*.

Calendario de Reducción : Ninguno

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas:	<i>Decreto No. 255-2002 Ley de Simplificación Administrativa Artículo 8, Reformas al Código de Comercio Artículos 308 y 310</i>
Descripción:	<p><u>Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>Para que una sociedad constituida con arreglo a las leyes extranjeras pueda dedicarse al ejercicio del comercio en la Republica de Honduras deberá tener permanentemente en la República por lo menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional.</p> <p>Se consideran sociedades constituidas con arreglo a las leyes extranjeras las que no tengan su domicilio legal en Honduras.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 131 Constitución de la República de Honduras, Título VI, Capítulo I, Artículo 337.</i> <i>Acuerdo N. 345-92 Reglamento de la Ley de Inversiones, Capítulos I y VI, Artículos 3 y 49.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> La industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños. Los inversionistas extranjeros no podrán dedicarse a la industria y el comercio en pequeña escala, excepto en aquellos casos que hayan adquirido la carta de naturalización como hondureños, debiendo presentar la documentación que acredite la respectiva naturalización, siempre y cuando en su país de origen exista reciprocidad. En la industria y el comercio en pequeña escala, la inversión excluyendo, terrenos, edificios y vehículos no será mayor al equivalente de ciento cincuenta mil lempiras (Lps 150,000.00).
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato de nación más favorecida (Artículo 10.03) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas:	<i>Decreto No. 65-87 Ley de Cooperativas de Honduras, Título II, Capítulo I, Artículo 10, de fecha 20 de mayo de 1987.</i> <i>Acuerdo No. 191-88 de fecha 30 de mayo de 1988, Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, Artículo 34(c) y (b).</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Las cooperativas no hondureñas podrán establecerse en Honduras previa autorización del Instituto Hondureño de Cooperativas de Honduras, dicha autorización se concederá siempre y cuando exista: (a) La reciprocidad en el país de origen con respecto a trato que la ley de Honduras brinda a las cooperativas extranjeras. (b) La cooperativa no hondureña tenga, cuando menos un representante legal permanente en Honduras con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector: Agrícola

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02)

Medidas: *Acuerdo No. 2124-92, Reglamento de Adjudicación de Tierras en la Reforma Agraria, Artículo 1 y 2.*

Descripción: *Inversión*

Los beneficiarios de la reforma agraria deberán ser nacionales hondureños por nacimiento en forma individual u organizados en cooperativas de campesinos u otras empresas campesinas.

Calendario de Reducción: *Ninguno*

Sector:	Pesca
Subsector:	Industria Pesquera: Fluvial, Lacustre y Marítima
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.03)
Medidas:	<i>Decreto No 154, Ley de Pesca, Capítulo I, Artículos 20, 26, y 29.</i>
Descripción:	<p><u><i>Inversión</i></u></p> <p>Cuando sea con fines de explotación o lucro, solamente los hondureños residentes y las personas jurídicas hondureñas en que por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pertenezca a hondureños pueden pescar libremente en aguas, mares territoriales, ríos, y lagos de uso público situados en Honduras.</p> <p>Sólo los hondureños por nacimiento podrán ser patronos o capitanes de embarcaciones de pesca de cualquier especie.</p> <p>Únicamente podrán dedicarse a las actividades de la pesca en las aguas territoriales las embarcaciones que ostenten pabellón hondureño.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios de Comunicaciones
Subsector:	Telecomunicaciones
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 185-95 Ley Marco del Sector Telecomunicaciones Capítulo I, Artículo No. 26.</i> <i>Acuerdo No. 141-2002 Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, de fecha 26 de diciembre de 2002. Artículo 93, Título III, Capítulo I.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Los gobiernos extranjeros no podrán participar en forma directa en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios de Comunicaciones
Subsector:	Radio, Televisión y Periódicos
Tipo de Reserva:	Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 131, Constitución de la República de Honduras, Capítulo II, Artículo 73, párrafo tercero.</i> <i>Decreto No. 6, Ley de Emisión del Pensamiento, Capítulo IV, Artículo 30.</i> <i>Decreto No. 759, Ley del Colegio de Periodistas de Honduras, Artículo 8, reformado por Decreto No 79 del 1ero de enero de 1981.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> La dirección de los periódicos impresos, radiales o televisados y la orientación intelectual, política y administrativa de los mismos, será ejercida exclusivamente por hondureños por nacimiento. Los extranjeros no podrán dirigir publicaciones periodísticas, escritas o habladas.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios de Distribución
Subsector:	Representantes, distribuidores y agentes de empresas nacionales y extranjeras
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10. 02)
Medidas:	<i>Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, Decreto No. 549 Capítulo I, Artículo 4. Reformado por Decreto No 804.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> Para ser concesionario se requiere ser hondureño o sociedad mercantil hondureña; Para dedicarse a la representación, agencia o distribución, las personas naturales deberán estar constituidas como comerciante individual. Se tendrá por sociedad hondureña aquella en cuyo capital social predomine una inversión netamente hondureña, en una proporción no inferior al cincuenta y uno por ciento (51%).
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios de Distribución
Subsector:	Productos derivados del petróleo (combustible líquido, aceite automotriz, diesel, kerosén y LPG)
Tipo de Reservas:	Trato nacional (Artículo 10.02)
Medidas:	<i>Decreto No. 549 Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, Capítulo I y VI, Artículo 4 y 25.</i> <i>Decreto No. 804 Reforma el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> Solamente nacionales hondureños y sociedades mercantiles bajo la ley Hondureña pueden ser autorizadas para vender productos derivados del petróleo. Se entenderá como sociedades hondureñas aquellas cuyo capital social predomine una inversión netamente hondureña, en una proporción no inferior al cincuenta y uno (51%) por ciento de capital hondureño.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Educación
Subsector:	Servicios privados de educación preescolar, primaria y secundaria Servicios privados de educación superior (Universidades) y Programas Especiales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 131 Constitución de la República, Título III, Capítulo VIII, Artículos 34, 166 y 168.</i> <i>Decreto No. 79, Ley Orgánica de Educación, Artículos 64 y 65.</i> <i>Decreto No. 136-97, Ley del Estatuto del Docente, Artículos 7 y 8.</i> <i>Acuerdo Ejecutivo No. 0760-5E-99, Reglamento General del Estatuto del Docente, Artículo 6.</i> <i>Ley de Educación Superior, Decreto No. 142-89, Sección A y B, Capítulo V, Artículos 15 c) y ch); 20 ch) y 32.</i> <i>Reglamento de Educación Media, Acuerdo No. 4118EP, Artículos 502, 503, 504, 505 y 506.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Los cargos de Dirección y Supervisión en los establecimientos de enseñanza sólo podrán ser desempeñados por maestros hondureños por nacimiento. Los maestros en todos los niveles del sistema educativo deben ser nacionales hondureños por nacimiento. Los nacionales extranjeros pueden, sin embargo, enseñar materias particulares en los niveles de educación media o secundaria si no hay tales nacionales hondureños disponibles para enseñar tales materias. No obstante de la frase anterior, los nacionales extranjeros pueden enseñar la Constitución, educación cívica, geografía, y la historia de Honduras solamente si hay reciprocidad para nacionales hondureños en su país de origen. Las escuelas privadas en todos los niveles deben estar constituidas bajo ley de Honduras. Para mayor certeza, no hay restricciones en la propiedad extranjera de tales escuelas. Se reconoce a las personas jurídicas hondureñas, creadas especialmente para ello, la iniciativa de promover la fundación

de centros o universidades particulares dentro del respeto a la Constitución y las leyes.

La creación y funcionamiento de centros de educación superior públicos o privados, requiere la aprobación del Consejo de Educación Superior previo dictamen del Consejo Técnico Ejecutivo. Para la presentación de solicitud para la creación, organización y funcionamiento de centros estatales o públicos se deberá acreditar la Constitución y organización legal del solicitante

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios de Entretenimiento
Subsector:	Artistas Musicales
Tipos de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Requisitos de desempeño (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 123 Ley de Protección a los Artistas Musicales. Artículos 1 y 2.</i>
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>No obstante la medida <i>supra</i>, Honduras acuerda que los artistas musicales extranjeros que desean presentar espectáculos en Honduras ya sea en forma individual o en conjunto deberán pagarle al <i>Sindicato de Artistas de Honduras</i> un cinco por ciento (5%) de sus honorarios y el empresario o arrendatario deberá, si es posible, contratar para el mismo espectáculo artistas musicales locales del país.</p> <p>Para mayor certeza, los artistas musicales extranjeros deberán registrarse en el <i>Sindicato de Artistas de Honduras</i> para cada interpretación en Honduras</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector::	Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
Subsector:	Campeonatos y servicios de juegos de fútbol
Tipo de Reservas:	Trato nacional (Artículo 11.03) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas:	<i>Reglamento de Registro de Jugadores, Liga Nacional de Fútbol Profesional de Primera División, Artículos 9 y 10.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Para la inscripción de jugadores extranjeros se exigirá constancia extendida por el Ministro de Gobernación y Justicia expresando que el documento de residencia esta en trámite. Cada club afiliado podrá inscribir un máximo de cuatro (4) jugadores extranjeros.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

- Sector:** Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos
- Subsector:** Casinos de juegos de envite o azar (abarca juegos de ruleta, damas, baraja, punto y banca, bacará, máquinas tragamonedas y otros similares).
- Tipo de Reserva:** Trato nacional (Artículo 10.02)
- Medidas:** *Decreto No. 488, de Ley de Casinos de Juegos de Envite o Azar, Artículo 3.*
Acuerdo No. 520 Reglamento Ley de Casinos de Juegos de Envite o Azar.
- Descripción:** Inversión
Solamente los hondureños por nacimiento y las personas jurídicas constituidas de conformidad a las leyes del país podrán solicitar al Poder Ejecutivo licencias para operar casinos de juegos de envite o azar.
- Calendario de Reducción:** Ninguno

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Agentes Aduanales y Agencias Aduaneras
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 212-87, Ley de Aduanas, Título IX, Capítulo I, Sección Primera y Tercera, Artículos 177 y 182.</i>
Descripción:	<p><u>Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>Para obtener la licencia de agente aduanal se requiere ser hondureño por nacimiento.</p> <p>Los empleados auxiliares que designe el agente aduanal para gestionar en su nombre y representación trámites ante las administraciones de aduanas y rentas deberán ser hondureños por nacimiento.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios de Investigación y Seguridad, Servicios de Vigilancia preventiva, Servicios de investigación privada y servicios de capacitación de sus miembros
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Presencia local (Artículo 11.06) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 156-98, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Artículo 91.</i> <i>Acuerdo Número 0771-2005 de fecha 18 de junio de 2005, Artículos 5 y 15, letras t), u) y v).</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Las empresas extranjeras que solicitaren permiso para la prestación de servicios privados de seguridad deberán asociarse con empresas hondureñas dedicadas a la misma actividad y nombrar un gerente hondureño por nacimiento. Para obtener autorización de operación de una empresa de seguridad privada, los extranjeros deberán de acompañar los siguientes documentos: (a) Para empleados extranjeros fotocopia de permiso de Migración y Extranjería, y Ministerio de Trabajo, para desarrollar funciones específicas en materia de seguridad. (b) Socios extranjeros original de antecedentes policiales y penales de su país de origen y residencia autenticados por la autoridad competente. (c) Original de antecedentes penales y policiales de los extranjeros que prestan servicios a la Empresa tanto de su país de origen como de residencia debidamente autenticado. Calendario de Reducción: <u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Transporte Terrestre
Subsector:	Servicios de Transporte terrestre por carretera
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas:	<i>Decreto No. 319-1976, Ley de Transporte Terrestres, Artículos 3, 5, y 18.</i> <i>Acuerdo No. 200, Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre, Artículos 7.</i> <i>Decreto No. 205-2005, Ley de Transito del 3 de enero de 2006, Artículos 46.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Los servicios domésticos de transporte terrestre públicos de pasajeros y los servicios de transporte de carga pueden ser prestados solamente por los nacionales de Honduras y las empresas constituidas bajo ley de Honduras en que por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51) del capital sea poseído por nacionales hondureños. Los servicios internacionales de transporte terrestre públicos de Pasajeros y los servicios de transporte de carga pueden ser prestados por nacionales extranjeros y por empresas constituidas bajo leyes de un país extranjero en base a la reciprocidad, pero la autorización para rutas particulares se otorgará de preferencia a los nacionales de Honduras y a las empresas constituidas bajo ley de Honduras. Los extranjeros que ingresen al territorio nacional podrán conducir con la licencia vigente que porten y estarán sujetos al principio de reciprocidad.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios de transporte aéreo (limitado a inscripción de aeronaves, servicios aéreos especializados, y personal técnico aeronáutico)
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 55-2004 de fecha 19 de mayo de 2004, Ley de Aeronáutica Civil, Título VIII Capítulo I, Artículos 106 y 149.</i>
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Los servicios aéreos de transporte público entre dos (2) puntos cualesquiera del territorio nacional, quedan reservadas para empresas hondureñas.</p> <p>Se entenderá por empresas hondureñas las que reúnan los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El cincuenta y uno por ciento (51 %) de su capital, por lo menos deberá pertenecer a personas naturales o jurídicas hondureñas; y2) El control efectivo de la empresa y la dirección de la misma deberá estar igualmente en poder de hondureños. <p>Para realizar servicios aéreos privados por remuneración, se requiere de la autorización de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y ser persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Transporte Aéreo
Subsector:	Servicios de transporte aéreo (limitado a servicios aéreos especializados, y personal técnico aeronáutico)
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04)
Medidas:	<i>Decreto No. 55-2004, de fecha 19 de mayo de 2004, Ley de Aeronáutica Civil, Capítulo I, Artículos 71,72 y 73.</i>

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Sólo el personal técnico aeronáutico hondureño, podrá ejercer en Honduras actividades remuneradas de aeronáutica nacional. A falta de este personal la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá permitir que ejerzan dicha actividad pilotos u otros miembros del personal técnico extranjero dando preferencia en este caso al personal de cualquier otro país del Istmo Centroamericano, sin perjuicio de las normas laborales vigentes.

La Autorización para que el personal técnico extranjero pueda ejercer actividades aeronáuticas remuneradas en empresas aéreas hondureñas, estará condicionada a que se le imparta la capacitación adecuada a personal nacional. Dicha autorización será por un periodo de tres (3) meses, prorrogable únicamente cuando se justifique su continuidad y se compruebe su capacitación.

Para que la Dirección General de Aeronáutica Civil pueda permitir el ejercicio de actividades aeronáuticas remuneradas a personal extranjero, será necesario que ésta compruebe que posee licencias o certificados de aptitud extendidos en Honduras conforme a la Ley y a falta de ello, que los tienen legalmente expendidos por un país extranjero que otorgue reciprocidad a las licencias o certificados extendidos en Honduras. En todo caso, el interesado se someterá a las pruebas y exámenes que sean requeridos para la revalidación de estas licencias y certificados.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte-Ferrocarril
Subsector:	Ferrocarril
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas:	<i>Decreto No. 48, Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional de Honduras, Capítulos I y VIII, Artículos 1, 32 y 34, Artículo 12 reformado mediante Decreto No. 54.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> El <i>Ferrocarril Nacional de Honduras</i> podrá vender sus empresas subsidiarias a empresas particulares de nacionalidad hondureña y a empresas constituidas bajo la legislación de Honduras. Para ser gerente del Ferrocarril Nacional, se requiere ser nacional hondureño por nacimiento. El auditor, que será un contador público autorizado, debe ser hondureño por nacimiento.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Transporte
Subsector:	Marítimo-Navegación de Cabotaje
Tipo de Reserva:	Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas:	<i>Decreto No. 167-94, de fecha 2 de enero de 1995, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Título III, Capítulos I, II y VII, Artículo 40.</i> <i>Acuerdo No. 000764, Reglamento de Transporte Marítimo de fecha 13 de diciembre de 1997, Artículos 5 y 6.</i>
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> La navegación de cabotaje con finalidad mercantil esta reservada a buques mercantes hondureños. Excepcionalmente cuando no existan buques mercantes hondureños o no se encuentren disponibles y por el tiempo que perdure tal circunstancia, la <i>Dirección General de la Marina Mercante Nacional</i> podrá autorizar que buques mercantes extranjeros, en particular de nacionalidad Centroamericana, puedan prestar los servicios de cabotaje en Honduras. La empresa naviera nacional deberá estar constituidas de conformidad con la leyes de Honduras, y como mínimo un cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social suscrito y pagado debe ser propiedad de nacionales hondureños y que el domicilio de la empresa este en el país.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11. 02) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 131, Constitución de la República de Honduras, Capítulo VIII, Artículo No 177.</i> <i>Reglamento para el Reconocimiento de Estudios Universitarios e Incorporación de Profesionales, Artículos 2, 11 y 18.</i>
Descripción:	<p><u>Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>No obstante las medidas existentes relacionadas con los requisitos del ejercicio profesional, incluyendo las medidas <i>supra</i>, Honduras acuerda que la autorización para el ejercicio profesional será otorgada sobre la base de los principios de reciprocidad.</p> <p>Honduras acuerda que si una jurisdicción de Panamá reconoce un grado profesional otorgado por instituciones educativas hondureñas, entonces Honduras reconocerá el grado profesional equivalente otorgado por una institución educativa de Panamá.</p> <p>Asimismo, Honduras acuerda que si una jurisdicción de Panamá permite que los nacionales hondureños soliciten y reciban una licencia o certificado para la prestación de un servicio profesional, entonces Honduras permitirá que nacionales de Panamá soliciten y reciban una licencia o certificado equivalente.</p> <p>Para mayor certeza, los párrafos anteriores no otorgan automáticamente el reconocimiento de grados profesionales o del derecho del ejercicio profesional, ni eliminan el requisito de nacionalidad para ciertas profesiones reservadas exclusivamente para los nacionales hondureños, como lo indicado en los Anexos I o II.</p> <p>Adicionalmente, el colegio profesional correspondiente en Honduras, reconocerá una licencia otorgada por una jurisdicción de Panamá, y permitirá al beneficiario de esa licencia registrarse en ese Colegio y ejercer esa profesión en Honduras en forma temporal sobre la base de la licencia otorgada por una jurisdicción en Panamá, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) que ninguna institución académica en Honduras ofrezca un curso de estudio que permita el ejercicio profesional en Honduras;(b) el poseedor de la autorización es un experto reconocido en el campo profesional; o

- (c) permitiendo al profesional ejercer en Honduras, avanzara- a través del entrenamiento, demostración, u otra oportunidad - el desarrollo de esa profesión en Honduras.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Servicios de Consultaría en Administración de Empresas
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 900 Ley Orgánica del Colegio de Administradores de Empresas de Honduras, Artículo 61-E y 61 F.</i> <i>Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Administradores de Empresas de Honduras, Artículos 96, 111, 113 y 114.</i>
Descripción:	<u><i>Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Los extranjeros pueden celebrar contratos para proporcionar servicios de consultoría en administración de empresas después de que hayan obtenido la autorización del contrato por el <i>Colegio de Administradores de Empresas de Honduras</i> . Las empresas constituidas bajo ley extranjera pueden celebrar contratos para prestar servicios de consultoría en administración de empresas después de haber obtenido la autorización del contrato por el <i>Colegio de Administradores de Empresas de Honduras</i> , si tales servicios no están de otra manera disponibles en Honduras o debido a necesidades contractuales. Para proporcionar tales servicios, tales empresas deben formar una sociedad con compañías hondureñas que estén debidamente registradas en <i>Colegio de Administradores de Empresas de Honduras</i> . Los extranjeros y las empresas constituidas bajo ley extranjera deben pagar cargos de registro más elevados que aquellos impuestos a los nacionales hondureños y a las empresas constituidas conforme a la ley de Honduras.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Servicios de Consultarías Económicas
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 1002, Ley Orgánica del Colegio Hondureño de Economistas, Artículo 58</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Para prestar los servicios de consultoría en materia económica públicos o privados en el territorio de Honduras, las empresas extranjeras de consultoría económica deberán estar representadas por un miembro colegiado en el <i>Colegio Hondureño de Economistas</i> .
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Ingeniería Agrícola y Agronomía
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto No. 148-95, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras, Artículo 5.</i> <i>Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras, Artículo 9 y tabla de Pagos del COLPROCAH.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Los agrónomos y los ingenieros agrícolas extranjeros estarán sujetos a cuotas de registro en la asociación de profesionales más elevadas, que las que se les impone a los ingenieros agrícolas y los agrónomos hondureños.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Ingenieros forestales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas:	<i>Decreto 69-1989 Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras, Artículo 66.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Las empresas de consultoría en ingeniería forestal constituidas bajo ley extranjera deben contratar a nacionales hondureños que son miembros del Colegio de Ingenieros Forestales de Honduras en una proporción significativa al tamaño del proyecto.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Médicos Veterinarios
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (11.04)
Medidas:	<i>Ley Orgánica del Colegio de Veterinarios de Honduras, Artículo 12.</i> <i>Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio del Colegio de Médicos Veterinarios de Honduras, Artículo 5.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Las empresas extranjeras que deseen proporcionar servicios veterinarios en Honduras deben estar constituidas bajo ley de Honduras. Los veterinarios extranjeros pueden estar sujetos a cuotas más elevadas en el registro profesional que la que deben pagar los veterinarios de Centroamérica.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Microbiólogos y Clínicos
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.02)
Medidas:	<i>Reglamento de Inscripción del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos. Artículos 5, 6 y 8.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Los microbiólogos y clínicos extranjeros deberán pagar una cuota más alta en el registro que los microbiólogos y clínicos hondureños.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Notarios
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas :	Decreto No. 353-2005, del 17 de Enero de 2006, Código del Notariado, Artículo 7.
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Para ser Notario se requiere ser hondureño por nacimiento, obtener el exequátur de Notario
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Enfermeras

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)

Medidas : *Decreto No. 90-99, Ley del Estatuto del Personal Profesional de Enfermería de Honduras, del 21 de Julio de 1999, Artículo 12.*

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

El empleador no podrá contratar más de un cinco por ciento (5%) del personal extranjero.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Médicos
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas :	<i>Decreto No. 167-95 Ley del Estatuto del Médico Empleado de fecha 9 de octubre de 1985, Artículo 10.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Se prohíbe a los patrones o empleadores : <ol style="list-style-type: none">1. Contratar o nombrar menos de un noventa por ciento (90%) de médicos hondureños por nacimiento, porcentaje que se calculará sobre la base del número total de médicos a emplearse, nombrarse o contratarse.2. Pagar a los médicos empleados Hondureños por nacimiento, menos del ochenta y cinco por ciento (85%) del total de los salarios que devengare el personal médico en la respectiva empresa, establecimiento o institución.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Servicios médicos y dentales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas :	<i>Decreto No. 203-1993 del 4 de noviembre de 1993, Ley del Estatuto Laboral Del Cirujano Dentista, Capítulo VI Sección II, Artículo 7.</i>
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Se prohíbe la contratación o el nombramiento de menos del ochenta por ciento (80%) de cirujanos dentistas hondureños en el personal de Odontología que utilice, salvo en aquellos casos en que se necesitare un profesional de tal especialización que no exista en Honduras.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

ANEXO I

Lista de Panamá

Sector:	Comercio al por menor
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículo 293 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983). Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994. Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 35 de 24 de mayo de 1996, publicado en la Gaceta Oficial 23,046 de 29 de mayo de 1996.
Descripción:	<u>Inversión</u> Sólo podrán ejercer el comercio al por menor: <ol style="list-style-type: none">1. Los panameños por nacimiento.2. Los individuos que al entrar en vigencia la Constitución Política de 1972 estaban naturalizados y casados con panameño o panameña o tengan hijos con panameño o panameña.3. Los panameños por naturalización que no se encuentren en el caso anterior, después de tres años de la fecha en que hubieren obtenido su carta definitiva.4. Las personas jurídicas panameñas o extranjeras y las naturales extranjeras que a la fecha de la vigencia de esta Constitución estuvieren ejerciendo el comercio al por menor de acuerdo con la Ley.5. Las personas jurídicas formadas por panameños o por extranjeros facultados para ejercerlo individualmente de acuerdo con el artículo 293, y también las que, sin estar constituidas en la forma aquí expresada, ejerzan el comercio al por menor en el momento de entrar en vigencia esta Constitución. Los extranjeros no autorizados para ejercer el comercio al por menor podrán sin embargo, tener participación en aquellas compañías que vendan productos manufacturados por ellas mismas.

Ejercer el comercio al por menor significa dedicarse a la venta al consumidor o a la representación o agencia de empresas productoras o mercantiles o cualquiera otra

actividad que la Ley clasifique como perteneciente a dicho comercio.

Se exceptúan de esta regla los casos en que el agricultor o fabricante de industrias manuales vendan sus propios productos.

Cuando se trate de una solicitud de licencia para el ejercicio de comercio al por menor, se requerirá aportar copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal, directores y dignatarios y apoderado general si lo hubiere.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02)
Medidas :	Artículos 290 y 291 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983).
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>Ningún gobierno extranjero ni entidad o institución oficial o semioficial extranjera podrán adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio nacional, salvo cuando se trate de las sedes de embajadas de conformidad con lo que disponga la Ley.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras y las personas jurídicas panameñas cuyo capital sea extranjero, en todo o en parte, no podrán adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de diez (10) kilómetros de las fronteras.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Públicos
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02)
Medidas :	Artículo 285 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983).
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> La mayor parte del capital de las empresas privadas de utilidad pública que funcionen en el país, deberá ser panameño, salvo las excepciones que establezca la Ley, que también deberá definir las.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículo 322 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983). Artículo 86 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,309 de 13 de junio de 1997.
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizos de servicios</i></u> Los panameños tendrán preferencia sobre los extranjeros para ocupar posiciones en la <i>Autoridad del Canal de Panamá</i> . Siempre y cuando se trate de un cargo que sea de difícil reclutamiento y se hayan agotado las vías para contratar un panameño calificado, podrá ser contratado un extranjero en lugar de un panameño, previa autorización del Administrador de la Autoridad. Si concurrieren solamente extranjeros para ocupar posiciones en la <i>Autoridad del Canal de Panamá</i> , se les dará preferencia a los extranjeros casados con panameños o a los que tengan diez (10) años de residir ininterrumpidamente en Panamá.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Actividades Artísticas
Subsector:	Músicos y Artistas
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	<p>Artículo 1 de la Ley N° 10 de 8 de enero de 1974, por medio de la cual se dictan normas para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 17,518 de 23 de enero de 1974.</p> <p>Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 38 de 12 de agosto de 1985, que contiene normas protectoras de los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 20,381 de 30 de agosto de 1985.</p>
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Todo empleador que contrate los servicios de una orquesta o agrupación musical extranjera tendrá la obligación de contratar una orquesta o agrupación musical panameña de planta en cada uno de los locales o lugares donde se presenten las orquestas o agrupaciones musicales extranjeras y por el período de la respectiva contratación. En estos casos, las orquestas o agrupaciones musicales panameñas recibirán la suma mínima de mil balboas (B/.1,000.00) por presentación y de la remuneración pactada cada uno de sus miembros recibirá la suma mínima de sesenta balboas (B/.60.00) por presentación.</p> <p>La contratación del artista extranjero en condiciones de promoción, donación o canje de cualquier naturaleza de sus servicios u obra, sólo serán aprobadas si no afectan o desplazan la utilización de un artista panameño y en todo caso serán sometidos a peritaje que determine cual sería el precio de la misma a los efectos del pago de cotizaciones y cuotas de pago sindicales.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Turismo
Subsector:	Agencias de Viaje
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Medidas :	Artículo 2 de la Ley N° 73 de 22 de diciembre de 1976, por medio de la cual se regula el negocio de Agencia de Viaje, publicada en la Gaceta Oficial N° 18,244 de 30 de diciembre de 1976.
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Para ejercer el negocio de Agencia de Viaje en el territorio de Panamá, un proveedor tendrá que cumplir con los requisitos exigidos para ejercer el comercio al por menor en Panamá. Las personas naturales que se dediquen a esa actividad en el territorio de Panamá, deberán ser panameños.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículo 285 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983). Artículos 14 y 25 de la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, por la cual se regulan los servicios públicos de radio y televisión y se dictan otras medidas, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,832 de 5 de julio de 1999. Artículos 152 y 161 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, por el cual se reglamenta la Ley N° 24 de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,866 de 18 de agosto de 1999.
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Las concesiones para explotar una estación de radio o televisión se le otorgarán a personas naturales o jurídicas. En el caso de personas naturales, se requiere que el concesionario tenga la ciudadanía panameña. En el caso de personas jurídicas, sus accionistas efectivos, esto es, las personas naturales que controlen, de derecho y de hecho, la propiedad y el poder de voto de las respectivas acciones o cuotas de participación, deberán, en no menos del sesenta y cinco por ciento (65%), ser ciudadanos panameños. En estos casos, las acciones o cuotas de participación de las personas jurídicas serán nominativas. Por excepción de lo dispuesto en el artículo 285 de la Constitución Política, este requisito no se aplica a los servicios públicos de radio o televisión pagada, por tanto, se autoriza la propiedad extranjera en más del cincuenta por ciento (50%) en el capital de estas concesiones. Para los servicios de radio y televisión abierta, sean de Tipo A o Tipo B, todos y cada uno de los directores, socios administradores, fiduciarios, miembros del consejo de fundación y todo directivo o administrador principal de la correspondiente persona jurídica, deberán reunir los mismos requisitos de nacionalidad. En ningún caso, un gobierno extranjero, o una empresa o consorcio en el que tenga dominio, control o participación mayoritaria un gobierno extranjero, podrá explotar por sí o por interpuesta persona, los servicios públicos de radio y televisión o ser accionista o socio mayoritario, directa o indirectamente, de empresas que exploten tales servicios.

Se le prohíbe a cualquier concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones y a sus subsidiarias o filiales, operar servicios públicos de radio o televisión, mientras operen servicios públicos de telecomunicaciones en régimen de exclusividad temporal.

Para obtener la licencia de locutor se requiere ser panameño.

Los concesionarios de servicios públicos de radio y televisión no podrán transmitir dentro de su programación, ningún tipo de publicidad originada dentro de la República de Panamá, relativa a locuciones efectuadas por locutores que no cuenten con una licencia expedida por el Ente Regulador, salvo el derecho de reciprocidad, según lo que dispongan los Tratados o Convenios Internacionales sobre la materia, que haya ratificado Panamá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios de Telecomunicaciones
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas :	Artículo 21 de la Ley N° 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de la telecomunicación en Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,971 de 9 de febrero de 1996. Ley N°. 31 de 8 de febrero de 1996. Decreto Ejecutivo N°. 73 de 9 de abril de 1997.
Descripción:	<u><i>Inversión y Servicios transfronterizos de servicios</i></u> En ningún caso un gobierno extranjero o una empresa o consorcio en el que éste tenga dominio, control o participación mayoritaria, podrá explotar por sí o por interpuesta persona, los servicios de telecomunicaciones; o ser accionista o socio mayoritario, directa o indirectamente, de empresas que exploten servicios de telecomunicaciones. Los servicios de telecomunicaciones suministrados directamente a usuarios en Panamá solo pueden ser suministrados por personas domiciliadas en Panamá.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector: Educación

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)

Medidas : Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983).

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios
La enseñanza de la historia de Panamá y de la educación cívica será dictada por panameños.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía Eléctrica

Subsector:

Tipo de Reserva: Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Medidas : Artículos 32 y 45 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la, prestación del Servicio Público de Electricidad, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,220 de 5 de febrero de 1997.

Descripción: Inversión

Para ser miembro de la Junta Directiva de las empresas eléctricas del Estado se requiere ser panameño.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Petróleo crudo y gas natural
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	Artículos 21, 25, 26 y 71 de la Ley N° 8 de 16 de junio de 1987, por la cual se regulan las actividades relacionadas con los hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,834 de 1 de julio de 1987.
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Cuando el contratista sea una persona jurídica extranjera, ésta deberá establecerse o crear una sucursal en la República de Panamá.</p> <p>El contratista que contrate personal técnico extranjero para la realización de sus operaciones estará obligado a establecer un sistema de becas a favor de su personal panameño.</p> <p>Los contratistas podrán acogerse a la exención del impuesto de importación sobre maquinarias, equipos, repuestos y demás artículos necesarios para la realización de las actividades propias de sus respectivos contratos, siempre y cuando no exista oferta de los mismos, producidos en el país, de calidad aceptable y precio competitivo, a juicio del <i>Ministerio de Comercio e Industrias</i>.</p> <p>El contratista y los sub-contratistas podrán adquirir bienes y contratar servicios en el exterior, en los casos en que tales bienes y servicios no estén disponibles en Panamá, o no cumplieran con las especificaciones normales requeridas por la industria a juicio de la <i>Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Comercio e Industrias</i>.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Explotación de Minas
Subsector:	Extracción de minerales no metálicos, metálicos (excepto los minerales preciosos), minerales preciosos aluvionales, minerales preciosos no aluvionales, minerales energéticos (excepto los hidrocarburos) y minerales de reserva.
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	<p>Artículos 4, 5, 130, 131, 132 y 135 del Decreto-Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, por el cual se aprueba el Código de Recursos Minerales, publicado en la Gaceta Oficial N° 15,162 de 13 de julio de 1964.</p> <p>Artículo 11 de la Ley N° 3 de 28 de enero de 1988, por la cual se reforma el Código de Recursos Minerales, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,985 de 8 de febrero de 1988.</p>
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Los gobiernos o Estados extranjeros, las entidades o instituciones oficiales o semioficiales extranjeras, las personas jurídicas en las cuales tenga participación directa o indirecta algún gobierno o Estado extranjero no podrán obtener concesiones mineras o ser contratistas por sí, ni por interpuesta persona, ni podrán ejercer o disfrutar dichas concesiones mineras.</p> <p>Los gobiernos extranjeros, las entidades o instituciones oficiales o semioficiales extranjeras, las personas jurídicas en las cuales tenga participación directa o indirecta algún gobierno o Estado extranjero, no podrán adquirir, poseer o retener, para su uso en operaciones mineras en Panamá, ningún equipo o material sin permiso previo y especial otorgado mediante Decreto expedido por el Presidente de la República con la firma de todos los miembros del Gabinete.</p> <p>Todos los concesionarios, con excepción de los que únicamente poseen concesiones de exploración o extracción de minerales de Clase A de construcción, deberán proveer a sus costas instrucción y adiestramiento teórico y práctico a empleados panameños que deberán ser profesionales y obreros especializados, en instituciones educativas o profesionales, y en las instalaciones o actividades, dentro o fuera del país.</p> <p>No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de concesiones mineras y los contratistas que se dediquen a estas operaciones podrán emplear personal ejecutivo, científico, técnico y experto extranjero, en caso de que sea necesario para el desarrollo eficiente de las operaciones mineras y sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el personal extranjero no exceda el veinticinco por

ciento (25%) de todo el personal empleado por el concesionario ni los sueldos que devenguen excedan el veinticinco por ciento (25%) del total de sueldos cuando se dedique a operaciones mineras amparadas por concesiones de extracción, beneficio o transporte; y

2. Que el personal extranjero no exceda el veinticinco por ciento (25%) de todo el personal empleado por un contratista ni los sueldos que devenguen excedan el veinticinco por ciento (25%) del total de sueldos cuando éste lleva a cabo operaciones mineras.

La *Dirección General de Recursos Minerales* deberá establecer la manera en que tales personas extranjeras puedan ser empleadas

Con excepción de los titulares de concesiones de exploración o extracción de minerales de Clase A, todos los demás concesionarios deberán establecer también programas relacionados con sus operaciones mineras en el país para el beneficio de todos los obreros no especializados y semi-especializados, de modo que éstos puedan aprender métodos más eficientes de llevar a cabo las operaciones mineras. La naturaleza y alcance de tales programas de adiestramiento deberán comunicarse anualmente a la *Dirección General de Recursos Minerales*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 10.02)

Medidas : Artículo 3 de la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973, por la cual se reglamenta la exploración y explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, publicada en la Gaceta Oficial N° 17,520 de 25 de enero de 1974.

Artículo 7 de la Ley N° 32 de 9 de febrero de 1996, por la cual se modifican las leyes N° 55 y N° 109 de 1973 y la Ley N° 3 de 1988, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,975 de 14 de febrero de 1996.

Descripción: Inversión

Sólo las personas naturales panameñas y las personas jurídicas organizadas y constituidas en Panamá podrán solicitar a la *Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias* la celebración de contratos para la exploración y explotación de piedra caliza, arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, grava, ripio, cascajo, feldespatos, yeso y otros minerales no metálicos, utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos.

No podrán celebrar los contratos a que se refiere el párrafo anterior, por sí o por interpuestas personas, ni podrán ejercer o disfrutar los derechos emanados de ellos, ninguno de los que a continuación se mencionan:

1. Los gobiernos extranjeros, entidades o instituciones oficiales o semioficiales extranjeras;
2. Las personas jurídicas en las cuales tengan participación directa o indirecta algún gobierno extranjero, salvo el caso en que el Órgano Ejecutivo, previa solicitud razonada de la persona jurídica interesada, resuelva lo contrario.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Pesca
Subsector:	Pescados y otros productos de la Pesca
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Presencia local (Artículo 11.06) Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	<p>Artículo 286 del Código Fiscal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley N° 8 de 27 de enero de 1956, modificado por la Ley N° 20 de 11 de agosto de 1994, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 22,601 de 16 de agosto de 1994.</p> <p>Artículos 5 y 6 del Decreto Ley N° 17 de 9 de julio de 1959, por el cual se reglamenta la pesca y se regula la exportación de productos pesqueros en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 13,909 de 18 de agosto de 1959.</p> <p>Artículo 1 del Decreto N° 116 de 26 de noviembre de 1980, por el cual se modifican y adicionan los Decretos N° 49 de 12 de marzo de 1965, que reglamenta la pesca en todo el Territorio Nacional y el Decreto Ejecutivo N° 50 de 19 de julio de 1972, publicado en la Gaceta Oficial N° 19,217 de 15 de diciembre de 1980.</p> <p>Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 124 de 8 de noviembre de 1990, por medio del cual se dictan disposiciones para regular la pesca de camarón, publicado en la Gaceta Oficial N° 21,669 de 20 de noviembre de 1990.</p> <p>Artículos 4 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 38 de 15 de junio de 1992, por medio del cual se regula la pesca de atún en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 22,062 de 23 de junio de 1992.</p>
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>La pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá queda reservada a los panameños cuando el producto de ella se destine a la venta para el consumo inmediato en el Territorio Nacional.</p> <p>Las personas naturales y jurídicas de nacionalidad panameña y los extranjeros domiciliados en la República de Panamá pueden pescar libremente en el mar territorial, en los ríos, en esteros y lagos que limiten las heredades o que, siendo navegables o flotables las atraviesen, en las playas y riberas y en los territorios baldíos, siempre que la pesca sea lícita y que se provean de la licencia de pesca correspondiente.</p> <p>Las personas naturales y jurídicas extranjeras no domiciliadas en Panamá podrán dedicarse exclusivamente a las pesquerías determinadas por los decretos reglamentarios</p>

de las licencias de pesca. En ningún caso se expedirá licencia de pesca a ningún extranjero no domiciliado para dedicarse a las pesquerías de camarón, de perlas o conchas madreperlas.

La pesca comercial e industrial de camarones en aguas jurisdiccionales de la República, a profundidades menores de setenta (70) brazas, sólo podrá ser ejercida por embarcaciones construidas en el territorio nacional.

El permiso de pesca ribereña (artesanal) sólo se expedirá a favor de naves cuyo propietario sea panameño.

La pesca de atún en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, utilizando naves menores de ciento cincuenta (150) toneladas de registro neto o fracción de registro, queda reservada a naves panameñas de servicio interior.

Las naves atuneras de servicio internacional que deseen obtener licencia de pesca de atún para faenar en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá deberán utilizar los servicios de agencias navieras legalizadas y domiciliadas en la República de Panamá.

Calendario de Reducción: Ninguno

- Sector:** Actividades Relacionadas con la Pesca
- Subsector:**
- Tipo de Reserva:** Presencia local (Artículo 11.06)
- Medidas :** Artículos 1 y 4 del Decreto Ejecutivo N° 12 de 17 de abril de 1991, por el cual se dictan medidas sobre la ubicación de las plantas de procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial, en la Provincia de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 21,775 de 29 de abril de 1991.
- Descripción:** *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*
- Las empresas que deseen dedicarse al procesamiento, almacenamiento y comercialización de camarones y otras especies marinas en escala industrial en la Provincia de Panamá, a menos que las instalaciones respectivas estén ubicadas en el mismo lugar en que se desarrollen las operaciones de cultivo, deberán ubicar sus instalaciones dentro del área del puerto pesquero de Vacamonte, en el Distrito de Arraiján.
- Calendario de Reducción:** *Ninguno*

Sector:	Servicios de Seguridad
Subsector:	Agencias de Seguridad Privada
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículos 4 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 21 de 31 de enero de 1992, por el cual se regula el funcionamiento de las Agencias de Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial N° 22,036 de 18 de mayo de 1992. Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 22 de 31 de enero de 1992, por el cual se regulan las condiciones de aptitud, derechos y funciones de los Vigilantes Jurados de Seguridad, publicado en la Gaceta Oficial N° 21,974 de 14 de febrero de 1992.
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Los titulares de las empresas de seguridad, para su inscripción en el registro correspondiente, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Si los titulares son personas naturales, deberán tener la nacionalidad panameña; y b) Si los titulares son personas jurídicas, sus directores y dignatarios deberán reunir los requisitos señalados en la ficha I-PA-1 para ejercer el comercio al por menor. El personal que desempeñe los puestos de jefe de seguridad y vigilantes jurados, deberán tener nacionalidad panameña. Cada persona de nacionalidad extranjera que la empresa desee emplear deberá obtener previamente una autorización especial del <i>Ministerio de Gobierno y Justicia</i> sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre concesión de permisos de trabajo a extranjeros.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios de Publicidad
Subsector:	Actividades de Publicidad
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	Artículo 152 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, por el cual se reglamenta la Ley N° 24 de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,866 de 18 de agosto de 1999. Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 273 de 17 de noviembre de 1999, por el cual se regula el pago de cuotas por la transmisión de anuncios publicitarios de producción extranjera, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,931 de 19 de noviembre de 1999.
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Sólo se permitirá la utilización de anuncios publicitarios para la televisión y cinematografía producidos en el exterior, cuya banda de voces haya sido doblada por panameños que posean licencia de locutor mediante el pago de una cuota conforme a la duración del período de transmisión, proyección y utilización.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector: Transporte Marítimo

Subsector: Prácticos

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 11.03)

Medidas : Artículo 6 del Acuerdo N° 006-95 de 31 de mayo de 1995, por el cual el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional (hoy Autoridad Marítima Nacional) establece el nuevo Reglamento de Practicaje, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,122 de 13 de septiembre de 1996.

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Para ser aprendiz de práctico se requiere ser panameño.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	Transporte Marítimo
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Presencia local (Artículo 11.06) Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Medidas :	Artículos 4, 15 y 18 del Decreto Ley N° 8 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reglamenta el trabajo en el mar y las vías navegables y se dictan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,490 de 28 de febrero de 1998.
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Todo armador o naviero de nave panameña dedicada al servicio internacional procurará, en igualdad de condiciones y capacidad, dar preferencia a la tripulación de nacionalidad panameña y a los extranjeros casados con panameña o con hijos panameños residentes en Panamá.</p> <p>Las agencias de colocación de la Gente de Mar o agencias de alistamiento que operen en la República de Panamá deberán contratar preferentemente tripulantes de nacionalidad panameña, o extranjeros casados con nacionales, o con hijos panameños con residencia legal y domicilio habitual en el territorio nacional.</p> <p>Las agencias de colocación extranjeras que operan o que desean operar en Panamá, deberán designar por lo menos un apoderado de nacionalidad panameña, residente en territorio nacional con mandato inscrito en el Registro Mercantil y con poderes suficientes para representar a la empresa en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Aéreo
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02)
Medidas :	Artículo 79 de la Ley No. 21 de 29 de enero de 2003, por medio de la cual se regula la Aviación Civil, publicada en la Gaceta Oficial N° 24,731 de 31 de enero de 2003.
Descripción:	<p><u>Inversión</u></p> <p>La explotación de los servicios internacionales de transporte aéreo públicos con bandera panameña se reserva a personas naturales o jurídicas panameña. Un mínimo del sesenta por ciento (60%) del capital pagado de una empresa organizada de conformidad con las leyes panameñas y dedicada al transporte aéreo doméstico deberá pertenecer a personas panameñas.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Transporte
Subsector:	Servicios Auxiliares del Transporte Aéreo
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03)
Medidas :	Artículo 45 de la Ley N°. 21 de 29 de enero de 2003, por la cual se reglamenta la Aviación Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,731 de 31 de enero de 2003.
Descripción:	<p><u>Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>Las tripulaciones y demás personal técnico aeronáutico, como las personas que se ocupan de la navegación de una aeronave como pilotos u otros miembros de la tripulación y las personas que están en tierra encargadas del control del tráfico aéreo, de la inspección, mantenimiento y reparación de aeronaves, motores u otro equipo, o que sirven como despachadores de aeronaves, al servicio de todas las empresas nacionales de aviación y en todas las aeronaves comerciales y de transporte, con matrícula panameña, serán panameños.</p> <p>El personal técnico de tierra de todas las empresas extranjeras que operan en el país será panameño en la proporción que señalan las leyes respectivas.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Periodistas
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 10.02) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículos 9 de la Ley N° 67 de 19 de septiembre de 1978, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de periodistas en la República de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 18,672 de 27 de septiembre de 1978.
Descripción:	<u><i>Inversión</i></u> Los propietarios, editores, directores, jefes de redacción, subdirectores, gerentes y subgerentes de los medios de comunicación social nacionales serán de nacionalidad panameña. Cuando los propietarios o editores fueren personas jurídicas, sus accionistas, socios, directores y dignatarios deberán ser panameños.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios Profesionales
Subsector:	Abogados
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Medidas :	Artículo 16 de la Ley N° 9 de 18 de abril de 1984, por la cual se regula el ejercicio de la Abogacía, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,045 de 27 de abril de 1984.
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Sólo un nacional panameño que cuente con un certificado de idoneidad emitido por la <i>Corte Suprema de Justicia</i> de la República de Panamá podrá ejercer la profesión de abogado en Panamá. La práctica del derecho en Panamá incluye la representación judicial ante los tribunales administrativos, civiles, penales, laborales, de menores, electoral o marítimo; la emisión de opiniones verbales o escritas, redacción de documentos legales y contratos y cualquier otra actividad que requiera licencia para ejercer en Panamá.</p> <p>Las sociedades legales sólo podrán ser establecidas por abogados idóneos para ejercer en Panamá.</p>
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Servicios Profesionales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Medidas :	<p>Ley N° 7 de 14 de abril de 1981, por la cual se regula el ejercicio de la profesión de Economista en todo el Territorio Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,311 de 6 de mayo de 1981.</p> <p>Resolución N° 168 de 25 de julio de 1988, por la cual se aprueba el Reglamento del Consejo Técnico de Economía.</p> <p>Ley N° 57 de 1 de septiembre de 1978, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Contador Público Autorizado, publicada en la Gaceta Oficial N° 18,673 de 8 de septiembre de 1978.</p> <p>Ley N° 67 de 19 de septiembre de 1978, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de periodistas en la República de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 18,672 de 27 de septiembre de 1978.</p> <p>Ley N° 37 de 22 de octubre de 1980, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Relacionista Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,186 de 28 de octubre de 1980.</p> <p>Ley N° 56 de 16 de septiembre de 1975, por medio de la cual se regula el ejercicio de la Psicología en el Territorio Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 17,948 de 15 de octubre de 1975.</p> <p>Decreto-Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954, por el cual se modifica la Ley N° 134 de 27 de abril de 1943, Orgánica de la Caja del Seguro Social, modificada por la Ley 30 de 26 de diciembre de 1991, publicada en la Gaceta Oficial N° 21,943 de 31 de diciembre de 1991.</p> <p>Ley N° 1 de 3 de enero de 1996, por la cual se reglamenta la profesión de Sociólogo y se establecen otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,945 de 5 de enero de 1996.</p> <p>Ley N° 17 de 23 de julio de 1981, por la cual se deroga el Decreto Ley N° 25 de 25 de septiembre de 1963 y se dictan otras disposiciones sobre el ejercicio de la profesión de Trabajador Social en todo el territorio de la República, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,371 de 29 de julio de 1981.</p> <p>Ley N° 20 de 9 de octubre de 1984, por la cual se reglamenta la profesión Bibliotecológica y se crea la Junta</p>

Técnica de Biobiotecología, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,164 de 17 de octubre de 1984.

Ley N° 59 de 31 de julio de 1998, por la cual se reforman la denominación del Título XVII y los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, y se deroga el artículo 13 de la Ley N° 33 de 1984, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,601 de 5 de agosto de 1998.

Resolución N° 036-JD de 22 de diciembre de 1986, por la cual se adopta el Reglamento de Licencias requeridas por el Personal Aeronáutico, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,794 de 6 de mayo de 1987.

Código Fiscal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley N° 8 de 27 de enero de 1956, modificado por la Ley N° 20 de 11 de agosto de 1994, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 22,601 de 16 de agosto de 1994.

Decreto Ley N° 6 de 8 de julio de 1999, por el cual se reglamenta la profesión de corredor de bienes raíces y se crea la *Junta Técnica de Bienes Raíces* en el *Ministerio de Comercio e Industrias*, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,837 de 10 de julio de 1999.

Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecúa la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,340 de 26 de julio de 1997.

Ley N° 22 de 30 de enero de 1961, por medio de la cual se dictan disposiciones relativas a la prestación de Servicios Profesionales en Ciencias Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial N° 14,341 de 3 de marzo de 1961.

Ley N° 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, publicada en la Gaceta Oficial N° 13,772 de 28 de febrero de 1959.

Ley N° 53 de 4 de febrero de 1963, por la cual se reforma y adiciona la Ley N° 15 de 26 de enero de 1959 y se deroga en todas sus partes la Ley N° 46 de 30 de abril de 1941, publicada en la Gaceta Oficial N° 14,811 de 6 de febrero de 1963.

Decreto Ejecutivo N° 257 de 3 de septiembre de 1965, por el cual se reglamenta la Ley N° 15 de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 15,499 de 19 de noviembre de 1965.

Decreto de Gabinete N° 362 de 26 de noviembre de 1969, por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de Nutricionista y de Dietista en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 16,499 de 4 de diciembre de 1969.

Ley N° 34 de 9 de octubre de 1980, por la cual se

reglamenta el ejercicio de las profesiones de Fonoaudiólogo, Terapeuta de Voz y Lenguaje y Técnico Audiometrista o Audiólogo, en todo el Territorio Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,177 de 15 de octubre de 1980.

Ley N° 3 de 11 de enero de 1983, por medio de la cual se deroga la Ley N° 27 de 18 de octubre de 1957 y se dictan medidas sobre el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el Territorio Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,735 de 20 de enero de 1983.

Decreto de Gabinete N° 196 de 24 de junio de 1970, por el cual se establecen los requisitos para obtener la idoneidad y libre ejercicio de la medicina y otras profesiones afines, publicado en la Gaceta Oficial N° 16,639 de 3 de julio de 1970.

Decreto de Gabinete N°16 de 22 de enero de 1969, por el cual se reglamenta la carrera de Médicos Internos, Residentes, Especialistas y Odontólogos, se crea el cargo de Médico General y de Médico Consultor, publicado en la Gaceta Oficial N°16,297 de 11 de febrero de 1969.

Resolución N° 1 de 26 de enero de 1987, por la cual el Consejo Técnico de Salud considera la Acupuntura como una técnica del ejercicio exclusivo de las profesiones médicas y odontológicas en el territorio nacional, publicada en la Gaceta Oficial N°20,741 de 14 de febrero de 1987.

Decreto N° 32 de 17 de febrero de 1975, por medio del cual se reglamenta la profesión de Asistente de Médico. Publicado en la Gaceta Oficial N° 19,451 de 25 de noviembre de 1981.

Ley N° 22 de 9 de febrero de 1956, por la cual se dictan varias disposiciones sobre el ejercicio de la Odontología en el Territorio Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 12,958 de 17 de mayo de 1956.

Decreto de Gabinete N° 16 de 22 de enero de 1969, por el cual se reglamenta la carrera de Médicos Internos, Residentes, Especialistas y Odontólogos, se crea el cargo de Médico General y de Médico Consultor, publicado en la Gaceta Oficial N° 16,297 de 11 de febrero de 1969.

Resolución N° 1 de 14 de marzo de 1983, por la cual se aprueba en todas sus partes el Reglamento de Especialidades Odontológicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,709 de 29 de diciembre de 1986.

Ley N° 21 de 12 de agosto de 1994, por medio de la cual se reglamenta la Carrera de Asistente Dental en el Territorio Nacional y se dictan otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,601 de 16 de agosto de 1994.

Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario, publicada en la Gaceta Oficial N° 10,467 de 6 de diciembre de 1947.

Ley N° 1 de 6 de enero de 1954, por la cual se reglamenta la

carrera de Enfermera y se le da estabilidad y jubilación, publicada en la Gaceta Oficial N° 12,295 de 12 de febrero de 1954.

Ley N° 74 de 19 de septiembre de 1978, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Laboratorista Clínico, publicada en la Gaceta Oficial N° 18,680 de 9 de octubre de 1978.

Ley N° 48 de 22 de noviembre de 1984, por la cual se reglamenta el Escalafón para Asistentes y Auxiliares de los laboratorios clínicos del Ministerio de Salud, Caja del Seguro Social y Patronato y se regula esta profesión, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,197 de 4 de diciembre de 1984.

Ley N° 47 de 22 de noviembre de 1984, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia y/o Kinesiólogía en el Territorio Nacional y se da estabilidad, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,195 de 30 de noviembre de 1984.

Decreto-Ley N° 8 de 20 de abril de 1967, por el cual se reglamenta la profesión quiropráctica en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 15,856 de 2 de mayo de 1967.

Ley N° 42 de 29 de octubre de 1980, por la cual se establece el Reglamento para la carrera de Técnico en Radiología Médica en Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 19,195 de 12 de noviembre de 1980.

Ley N° 13 de 23 de agosto de 1984, por la cual se establece y reglamenta la carrera de Registros Médicos y Estadísticas de la Salud que presten servicio en las dependencias de salud del Estado, se reglamenta el Escalafón y se dictan otras disposiciones (Auxiliares de Registro Médico y Estadísticas de la Salud, Técnicos en Registros Médicos y Técnicos en Estadísticas de la Salud), publicada en la Gaceta Oficial N° 20,133 de 31 de agosto de 1984.

Resolución N° 1 de 15 de abril de 1985, por la cual se reglamentan las profesiones de Técnico en Ortopedia y Medicina Nuclear, publicada en la Gaceta Oficial N° 20,705 de 28 de diciembre de 1986.

Resolución N° 2 de 1 de junio de 1987, por la cual se reconocen las carreras de Técnico en Neurofisiología, Técnico en Encefalografía y Técnico en Electroneurografía o Potenciales Evocados, publicada en la Gaceta Oficial N° 21,024 de 8 de abril de 1988.

Resolución N° 1 de 8 de febrero de 1988, por la cual se define la profesión de Técnico en Salud Ocupacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 21,076 de 22 de julio de 1988.

Resolución N° 10 de 24 de marzo de 1992, por la cual se

reconoce la carrera de Técnico en Terapia Respiratoria o Técnico en Inhaloterapia Respiratoria, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,043 de 17 de mayo de 1992.

Resolución N° 19 de 12 de noviembre de 1991, por la cual se reconoce la carrera Técnica Protésica-Ortésica, publicada en la Gaceta Oficial N° 21,952 de 15 de enero de 1992.

Resolución N° 7 de 15 de diciembre de 1992, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Histología, Asistente en Histología y Asistente en Citología, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,215 de 29 de enero de 1993.

Resolución N° 50 de 14 de septiembre de 1993, por la cual se reconoce la carrera de Técnico en Salud Radiológica, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,471 de 8 de febrero de 1994.

Resolución N° 1 de 21 de enero de 1994, por la cual se reconoce la carrera de Técnico en Perfusión Cardiovascular, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,472 de 9 de febrero de 1994.

Resolución N° 2 de 25 de enero de 1994, por la cual se reconocen las carreras de Tecnólogo en Informática Médica y Asistente Técnico en Informática Médica, publicada en la Gaceta Oficial N° 22,472 de 9 de febrero de 1994.

Resolución N° 4 de 10 de junio de 1996, por la cual se reconoce la carrera de Asistente Técnico en Radiología Médica, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,083 de 19 de julio de 1996.

Resolución N° 5 de 10 de junio de 1996, por la cual el Ministerio de Salud reconoce la carrera de Técnico en Urgencias Médicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,083 de 19 de julio de 1996.

Resolución N° 1 de 25 de mayo de 1998, por medio de la cual se reconoce la carrera de Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,565 de 16 de junio de 1998.

Resolución N° 2 de 25 de mayo de 1998, por medio de la cual se reconoce la carrera de Técnico en Genética Humana, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,565 de 16 de junio de 1998.

Ley N° 24 de 29 de enero de 1963, por medio de la cual se crea el Colegio Nacional de Farmacéuticos, y se reglamenta el ejercicio de los establecimientos farmacéuticos, publicada en la Gaceta Oficial N° 14,806 de 30 de enero de 1963.

Ley N° 15 de 22 de enero de 2003, por la cual se reconoce el ejercicio de la profesión de Tecnología Ortopédica y Traumatología y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 24,728 de 28 de enero de 2003.

Ley N° 45 de 7 de agosto de 2001, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Químico, publicada en la Gaceta Oficial N° 24,363 de 9 de agosto de 2001.

Ley N° 4 de 23 de enero de 1956, por la cual se crea la *Comisión Técnica* y se reglamentan los oficios de Barbero y Cosmetólogo, publicada en la Gaceta Oficial N° 12,935 de 19 de abril de 1956.

Descripción:

Comercio transfronterizo de servicios

Se requiere ser panameño para ejercer las profesiones listadas en el elemento Medidas.

Sólo compañías registradas en la *Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura* pueden llevar a cabo trabajos de ingeniería y arquitectura o estar dedicados a dichas actividades en Panamá. Por esta razón, estas empresas deben estar domiciliadas en Panamá, salvo que estén protegidas por acuerdos internacionales, y que las personas responsables por los trabajos sean profesionales con idoneidad para ejercer en Panamá.

Calendario de Reducción: *Ninguno*

ANEXO II

Nota Explicativa

1. La Lista de cada Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con los Artículos 10.09(2) (Reservas y excepciones) y 11.08(2) (Reservas) con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
 - (a) los Artículos 10.02 y 11.03 (Trato nacional);
 - (b) los Artículo 10.03 y 11.04 (Trato de nación más favorecida);
 - (c) el Artículo 11.06 (Presencia local);
 - (d) el Artículo 10.07 (Requisitos de desempeño);
 - (e) el Artículo 10.08 (Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas),
2. Cada reserva contiene los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
 - (c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación de entre aquellas mencionadas en el párrafo 2 sobre la cual se ha tomado la reserva;
 - (d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva; y
 - (e) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.
3. En la interpretación de una reserva todos sus elementos serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.

ANEXO II

Lista de Honduras

Sector: Servicios de Comunicación

Subsector: Telecomunicaciones

Tipo de Reserva : Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Honduras se reserva el derecho de adoptar, mantener, o modificar el nivel de participación en la propiedad de la *Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)*, así como sus filiales o subsidiarias.

Medidas Vigentes:

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Trabajadores Sociales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que aplique a la colegiación profesional obligatoria de los trabajadores sociales.
Medidas Vigentes:	

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Químicos y Farmacéuticos
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que aplique a la colegiación profesional obligatoria de los doctores en química y farmacia.
Medidas Vigentes:	

Sector:	Servicios Prestados a las Empresas
Subsector:	Ingenieros Agrónomos
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículo 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u> Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que aplique a la colegiación profesional obligatoria de los ingenieros agrónomos.
Medidas Vigentes:	

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la aplicación y ejecución de leyes, y a la prestación de servicios de readaptación social; así como los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público; pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, servicios de fondos de pensiones, de bienestar social, educación pública, suministro de agua, capacitación pública, salud y atención infantil.

Medidas Vigentes:

Sector:	Asuntos Relacionados con las Minorías
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisitos de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social y económicamente en desventaja.
Medidas Vigentes:	

Sector: Asuntos relacionados con Poblaciones Autóctonas

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que deniegue a inversionistas de Panamá y a sus inversiones o proveedores de servicios de Panamá, cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.

Medidas Vigentes:

Sector:	Todos los Sectores
Subsector:	Servicios de Construcción
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<p><u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u></p> <p>Honduras, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas naturales, jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.</p>
Medidas Vigentes:	

Sector:	Servicios de Distribución al por Mayor
Subsector:	Productos derivados del petróleo (combustible líquido, aceite automotriz, diesel, kerosén y LPG)
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la aplicación relativa a la prestación de servicios de distribución al por mayor que afecte la importación y distribución de todos los productos derivados del petróleo.
Medidas Vigentes:	

ANEXO II

Lista de Panamá

Sector:	Cuestiones relacionadas con Poblaciones Autóctonas
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisito de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de Honduras y a sus inversiones o a proveedores de servicios de Honduras cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.
Medidas Vigentes:	Constitución Política de la República de Panamá (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983). Ley N° 16 de 19 de febrero de 1953, por la cual se organiza la Comarca de San Blas, publicada en la Gaceta Oficial N° 12,042 de 7 de abril de 1953. Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997, por la cual se crea la Comarca Ngobe-Buglé y se toman otras medidas, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,242 de 11 de marzo de 1997. Ley N° 24 de 12 de enero de 1996, por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi. Gaceta Oficial N°22,951 de 15 de enero de 1996. Ley N° 20 de 26 de junio de 2000 del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales. Gaceta Oficial N°. 24,083 del 27 de junio de 2000.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el suministro de servicios para la observancia de la ley y servicios correccionales, y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos para un fin público: pensiones y seguros de desempleo, seguro social o seguros, bienestar social, educación pública, suministro de agua, formación pública, salud y cuidado infantil.

Medidas Vigentes:

Sector:	Cuestiones relacionadas con las Minorías
Subsector:	
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06) Requisito de desempeño (Artículo 10.07) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja.
Medidas Vigentes:	

Sector: Asuntos relacionados con el Canal de Panamá

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo de 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al uso, manejo, administración, funcionamiento, mantenimiento, conservación, modernización, explotación, administración, desarrollo y propiedad sobre el Canal de Panamá y las áreas revertidas que restrinjan los derechos de los inversionistas y de los proveedores de servicios de Honduras.

El Canal de Panamá incluye la vía acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas, marítimas, lacustres y fluviales; esclusas; represas auxiliares; diques; y estructuras de control de aguas.

Las áreas revertidas que incluyen las tierras, edificaciones e instalaciones y demás bienes que han revertido a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Anexos (*Tratado Torrijos-Carter*).

Medidas Vigentes:

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisito de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre:

- (a) la prestación de servicios;
- (b) la propiedad de tales intereses o bienes; y
- (c) la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes,

de controlar la participación extranjera en cualquier empresa resultante.

En relación a la venta u otra forma de disposición, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de los altos ejecutivos, los miembros de los consejos de administración o de las juntas directivas.

Medidas Vigentes:

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Actividades Postales y Telegráficas Nacionales
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Panamá se reserva el derecho de mantener cualquier medida en relación con la actividad de admisión, transporte y entrega extra-postal, correspondencia o de documentos urgentes del exterior a Panamá o desde Panamá hacia el exterior.
Medidas Vigentes:	

Sector: Construcción

Subsector: Servicios de construcción

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas naturales, jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.

Medidas Vigentes:

Sector: Servicios de Transporte

Subsector: Servicios de Transporte por Carretera

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)
Presencia local (Artículo 11.06)
Requisitos de desempeño (Artículo 10.07)
Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 10.08)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza y la inversión de los servicios del subsector de servicios de transporte por vía terrestre, limitado a otros tipos de transporte regular de pasajeros, otros tipos de transporte no regular de pasajeros, transporte de mercancías, alquiler de vehículos comerciales con conductor, servicios de estaciones de autobuses.

El comercio de servicios transfronterizos, en relación al transporte de mercancías, se entenderá reservado para los transportistas nacionales el cabotaje doméstico dentro del territorio nacional, no así el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre las Partes. Además, las personas que se dedican al transporte internacional de carga terrestre con licencia de conducir o cualquier otro tipo de autorización para conducir vehículos automotores expedida en el extranjero podrá usarla como equivalente si demuestra una permanencia menor de los noventa (90) días consecutivos dentro del territorio nacional, transcurrido dicho plazo deberá acogerse a lo que estipule la ley nacional.

Medidas Vigentes:

Sector: Pesca

Subsector: Actividades relacionadas con la pesca

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03)
Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04)

Descripción: *Inversión y Comercio transfronterizo de servicios*

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada a los requisitos para inversión, propiedad o control de, y operación de, naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales panameñas.

Medidas Vigentes:

Sector:	Servicios de Distribución al por Mayor
Subsector:	Productos derivados del petróleo (combustible líquido, aceite automotriz, diesel, kerosén y LPG)
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículos 10.02 y 11.03) Trato de nación más favorecida (Artículos 10.03 y 11.04) Presencia local (Artículo 11.06)
Descripción:	<u><i>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</i></u> Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de servicios de distribución al por mayor que afecte la importación y distribución de todos los productos derivados del petróleo.
Medidas Vigentes:	

ANEXO III

Nota Explicativa

Las actividades establecidas en este Anexo están reservadas a las Partes y la inversión de capital privado está prohibida bajo la legislación de las Partes. Si una Parte permite la participación de inversiones privadas en tales actividades a través de contratos de servicios, concesiones, préstamos o cualquier otro tipo de actos contractuales, no podrá interpretarse que a través de dicha participación se afecta la reserva de la Parte en esas actividades.

1. Si la legislación de las Partes se reforma para permitir la inversión de capital privado en las actividades señaladas en este Anexo, las Partes podrán imponer restricciones a la participación de la inversión extranjera, no obstante lo indicado por el Artículo 10.02 (Trato nacional), debiendo indicarlas en el Anexo I. Las Partes también podrán imponer excepciones al Artículo 10.02 (Trato nacional) con respecto a la participación de la inversión extranjera en el caso de la venta de activos o de la participación del capital de una empresa involucrada en las actividades señaladas en este Anexo, debiendo indicarlas en el Anexo I.
2. Las medidas referidas están incluidas para efectos de transparencia e incluyen cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de y consistente con tales medidas.

ANEXO III

Lista de Honduras

Honduras se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Energía Eléctrica:

a) Descripción de actividades:

Únicamente el Gobierno de Honduras, a través de la *Empresa Nacional de Energía Eléctrica*, puede realizar la transmisión de energía eléctrica, conducción de la operación del sistema de transmisión y centro de despacho.

b) Medidas:

Decreto No. 158-94, de fecha 26 de noviembre de 1994, Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Capítulo V, Artículo 15

2. Industria de Armas:

a) Descripción de actividades:

La distribución a nivel mayorista y minorista, de los siguientes Artículos esta Reservada exclusivamente a las *Fuerzas Armadas de Honduras* “explosivos, armas de fuego y cartuchos; fabricación, importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares”.

Se entenderá por armas, municiones y artículos similares, los siguientes:

- ? municiones;
- ? aeroplanos de guerra,
- ? fusiles militares,
- ? pistolas y revólveres de toda clase, calibre 41 o mayor;
- ? pistolas reglamentarias del Ejército de Honduras;
- ? silenciadores para toda clase de armas de fuego;
- ? armas de fuego;
- ? accesorios y municiones;
- ? cartuchos para armas de fuego;
- ? aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartucho;
- ? pólvora, explosivos, fulminantes y mechas;
- ? mascarar protectoras contra gases asfixiantes;
- ? escopetas de viento.

b) Medidas

Decreto No. 131 Constitución de la República, Título V, Capítulo X, Artículo 292

Decreto No. 80-92 Ley de Inversiones, Capítulo VI, Artículo 16

3. Servicios de Comunicaciones:

a) Descripción de actividades:

La operación del servicio de correos en Honduras, esta reservada exclusivamente a la *Empresa Hondureña de Correos (HONDUCOR)*.

b) Medidas:

Decreto No. 120-93, Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Correos, Artículos 3 y 4

4. Servicios de Esparcimiento, Culturales y Deportivos:

a) Descripción de actividades:

Corresponde al *Patronato Nacional de la Infancia (PANI)* la administración de la Lotería Nacional.

b) Medidas

Decreto No. 438 de fecha 23 de Abril de 1977, Artículo 5 (c) Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

5. Explotación de Servicios Aeroportuarios:

a) Descripción de actividades:

Es atribución del Estado el control y suministro de los servicios auxiliares de navegación aérea.

b) Medidas:

Decreto No. 55-2004, Ley de Aeronáutica Civil, Capítulo III, Artículo 95.

ANEXO III

Lista de Panamá

Panamá se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Correos y Telégrafos

a) Descripción de actividades:

El servicio de Correos y Telégrafos debe ser prestado exclusivamente por el Estado.

Corresponde a la *Dirección General de Correos y Telégrafos* la dirección superior del ramo de correos en Panamá.

b) Medidas:

Código Fiscal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley N° 8 de 27 de enero de 1956, modificado por la Ley N° 20 de 11 de agosto de 1994, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial N° 12,995 de 29 de junio de 1956.

Decreto N° 30 de 8 de febrero de 1991, por el cual se dictan medidas relacionadas con la recepción, transporte, despacho y entrega extrapostal internacional de envíos de correspondencia urgente (correo paralelo), publicado en la Gaceta Oficial N° 21,736 de 4 de marzo de 1991.

2. Juegos de Suerte y Azar

a) Descripción de actividades:

La explotación de juegos de suerte y azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado.

b) Medidas:

Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el acto constitucional de 1983).

3. Energía Eléctrica

a) Descripción de actividades:

Los servicios de transmisión sólo serán explotados por el Estado. Las acciones de la Empresa de Transmisión serán cien por ciento (100%) propiedad del gobierno de Panamá.

b) Medidas:

Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de

Electricidad, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,220 de 5 de febrero de 1997.

ANEXO IV

Lista de Honduras

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigencia o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente *Protocolo*, en el marco del *Tratado*.

Honduras se exceptúa la aplicación del Artículo 10.03 y 11.04 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigencia o firmados después de la fecha de entrada en vigencia de este *Tratado*, en materia de:

- a) aviación;
- b) pesca; o
- c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, los Artículos 10.03 y 11.04 no se aplican a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

Anexo IV

Lista de Panamá

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigencia o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente *Protocolo*, en el marco del *Tratado*.

Panamá exceptúa la aplicación del Artículo 10.03 y 11.04 (Trato de nación más favorecida), al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigencia o firmados después de la fecha de entrada en vigencia de este *Tratado*, en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, los Artículos 10.03 y 11.04 no se aplican a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

ANEXO V

Nota Explicativa

1. La Lista de una Parte establece las restricciones cuantitativas no discriminatorias mantenidas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 11.09(1) (Restricciones cuantitativas no discriminatorias).
2. Cada "ficha" o "restricción cuantitativa no discriminatoria" contiene los siguientes elementos:
 - a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - c) **Medidas** identifica las medidas respecto de las cuales se ha tomado la restricción cuantitativa;
 - d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por las restricciones cuantitativas.
3. Para mayor certeza, las Listas de cada Parte, tienen un carácter ilustrativo y no exhaustivo.

ANEXO V

Lista de Honduras

Sector:	Transporte
Subsector:	Transporte Terrestre/ Carga y Pasajeros
Medidas:	Decreto No 319, Ley de Transporte del 17 de febrero de 1976, Artículo 33. Acuerdo No 200 Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre, Artículo 34.
Descripción:	Las solicitudes para el otorgamiento de los certificados de explotación incluirán además de los datos pedidos en el formulario de la <i>Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda</i> un estudio económico.

Sector:	Servicios de Enseñanza
Subsector:	Servicios de Educación Superior
Medidas:	Acuerdo No 1299-176-2004, de fecha 30 de abril del 2005, Reformas de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior en su Artículos 79 y 80, (9.2 y 10.1).
Descripción:	<p>Los centros privados para la creación de centros de educación superior, presentarán un certificado de depósito por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto de gastos de operación inicial; dicho depósito será retirable al comenzar su funcionamiento o después de acordarse la denegatoria para su funcionamiento. La solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento del centro.</p> <p>Como mínimo todos los docentes deberán tener el título y grado académico del nivel y área que enseñarán además el veinticinco por ciento (25%) deberá tener post-grado, y el cincuenta por ciento (50%) con experiencia docente en tres (3) años en el nivel de educación superior a que se sometan a un programa de capacitación docente.</p>

ANEXO V

Lista de Panamá

Sector:	Agricultura.
Subsector:	
Medidas:	Ley 37 del 21 de septiembre de 1962 por la cual se aprueba el Código Agrario de la República de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 14,923 de 22 julio de 1963.
Descripción:	Cuando los extranjeros formen parte de una colonia agrícola, ésta deberá siempre mantener una proporción mínima del cincuenta por ciento (50%) de familias panameñas.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Telecomunicaciones
Medidas:	<p>Ley N°5 de 9 de febrero de 1995, por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial N°.22, 724 de 14 de febrero de 1995.</p> <p>Ley N° 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N°.22,971 de 9 de febrero de 1996. Modificada y adicionada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 23832 de 5 de julio de 1999.</p> <p>Decreto Ejecutivo N°73 de 9 de abril de 1997, Reglamento General de Telecomunicaciones en Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N° 23,263 de 10 de abril de 1997.</p> <p>Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996 que define los servicios de telecomunicaciones Tipos A y B en Panamá, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,183 de 13 de diciembre de 1996. Modificada por la Resolución JD-1844 de 15 de febrero de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,995 de 21 de febrero de 2000.</p> <p>Contrato de Concesión N°30 de 30 de enero de 1996 entre el Estado y BSC. Licitación Pública No.2-96 de 31 de enero de 1996, publicado en la Gaceta Oficial N° 23,054 de 30 de junio de 1997.</p> <p>Contrato de Concesión No. 134 de 29 de mayo de 1997 entre el Estado y el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S. A.). Licitación Pública N°06-96 de 29 de mayo de 1997. Gaceta N° Oficial 23,311 de 17 de junio de 1997.</p> <p>Contrato de Concesión N° 309 de 24 de octubre de 1997 entre el Estado y Cable & Wireless Panamá, S. A. Gaceta Oficial N° 23,440 de 17 de diciembre de 1997.</p> <p>Reglamento JD-080 de 10 de abril de 1997.</p>
Descripción:	<p>El servicio de telefonía móvil celular será prestado exclusivamente en las Bandas A y B por las empresas BSC de Panamá S.A. y Cable & Wireless (Panamá), S.A., por un período de veinte (20) años contados a partir de la vigencia de los respectivos contratos de concesión.</p> <p>A partir del 25 de octubre de 2008, se podrán licitar hasta dos (2) concesiones para el servicio de comunicaciones personales.</p>

Sector:	Servicios de Hotelería y Restaurante
Subsector:	
Medidas:	Ley N° 55 de 10 de julio de 1973. Por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales, publicada en la Gaceta Oficial N° 17,397 de 26 de julio de 1973.
Descripción:	No se concederá licencia para el funcionamiento de nuevas cantinas en los barrios de los Distritos de Panamá y Colón y en los demás Distritos de la República cuando de número de cantinas existentes en dichas áreas exceda la proporción de una por cada mil (1000) habitantes según el último censo oficial de población.

Sector:	Energía Eléctrica
Subsector:	Distribución Eléctrica
Medidas:	Artículos 32, 45 y 46 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad. Publicada en la Gaceta Oficial N° 23,220 de 5 de febrero de 1997.
Descripción:	Los servicios de distribución de energía eléctrica en el territorio de Panamá serán suministrados por tres (3) empresas por un período de 15 años, bajo las concesiones otorgadas por la <i>Autoridad Nacional de los Servicios Públicos</i> . Este período inició el 22 de octubre de 1998.

ANEXO VI

Nota Explicativa

1. La Sección A de la lista de una Parte indica, con el Artículo 12.15(1) (Reservas y compromisos específicos), las reservas tomadas por una Parte con relación a medidas vigentes que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
 - (a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
 - (b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
 - (c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
 - (d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
 - (e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
 - (f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas) y que, en ciertos casos, indican compromisos de liberalización inmediata o futura.

2. Cada reserva en la Sección A establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
 - (c) **Tipo de Reserva** especifica la obligación mencionada en el párrafo 1 sobre la cual se toma una reserva;
 - (d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas, tal como se califica, donde ello se indica, con el elemento Descripción, respecto de las cuales se ha tomado la reserva. Una medida mencionada en el elemento Medidas:
 - i. significa la medida, modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigencia del *Tratado*; e
 - ii. incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la facultad de dicha medida y consecuente con ella;
 - (e) **Descripción** establece los compromisos de liberalización, cuando éstos se hayan tomado, a partir de la fecha de entrada en vigencia del *Tratado*, y los aspectos disconformes restantes de las medidas vigentes sobre los que la reserva es tomada; y
 - (f) **Calendario de Reducción** indica los compromisos de liberalización, cuando estos se hayan tomado, después de la fecha de entrada en vigencia del *Tratado*.

3. En la interpretación de una reserva en la Sección A, todos los elementos de la reserva serán considerados. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes contra el que la reserva es tomada. En la medida que:
 - (a) el elemento **Calendario de Reducción** establezca una reducción gradual de los aspectos disconformes de las medidas, este elemento prevalecerá sobre todos los otros elementos;
 - (b) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
 - (c) el elemento **Medidas** no esté así calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos, considerados en su totalidad sea tan sustancial y significativa, que sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en este caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.
4. La Sección B de la lista de cada Parte indica las reservas tomadas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 12.15(2) (Reservas y compromisos específicos) con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales podrá mantener o adoptar medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:
 - (a) el Artículo 12.04 (Derecho de establecimiento);
 - (b) el Artículo 12.05 (Comercio transfronterizo);
 - (c) el Artículo 12.06 (Trato nacional);
 - (d) el Artículo 12.07 (Trato de nación más favorecida);
 - (e) el Artículo 12.13 (Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos); o
 - (f) el Artículo 12.14 (Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas)
5. Cada reserva de la Sección B contiene los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se ha tomado la reserva;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;
 - (c) **Tipo de Reserva** específica la obligación de entre aquellas mencionadas en el párrafo 4 sobre la cual se ha tomado la reserva;
 - (d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva; y
 - (e) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.

6. En la interpretación de una reserva en la Sección B todos sus elementos serán considerados. El elemento Descripción prevalecerá sobre los demás elementos.
7. Para mayor certeza, la limitación de Trato nacional descrita en la reserva 1 de la Sección A del Anexo VI de la República de Panamá no es aplicable a las subsidiarias de bancos hondureños, independientemente del tipo de licencia bancaria para la cual hayan aplicado según lo establecido en el Decreto Ley No 9 del 26 de febrero de 1998 o su normativa sucesora.

ANEXO VI- SECCIÓN A**Lista de Honduras**

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Casas de Cambio
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06)
Medidas:	Decreto No.16-92, Ley de Casas de Cambio, Artículo 4.
Descripción:	Los accionistas de casas de cambio únicamente podrán ser personas naturales de nacionalidad hondureña.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios bancarios y otros servicios financieros, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.07) Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Decreto No.129-2004, Ley del Sistema Financiero, Artículos 5, 8 y 32.
Descripción:	<p>Las instituciones financieras privadas deberán constituirse como sociedades anónimas, con capital fijo, dividido en acciones nominativas. Las instituciones financieras extranjeras podrán operar en Honduras mediante Sucursales, legalmente establecidas, autorizadas por la <i>Comisión Nacional de Bancos y Seguros</i>, previo dictamen favorable del <i>Banco Central de Honduras</i>.</p> <p>La <i>Comisión Nacional de Banco y Seguros</i> podrá denegar la apertura de sucursales o bancos extranjeros cuando en el país de origen de los mismos no exista reciprocidad.</p> <p>Las sucursales de instituciones del sistema financiero extranjera no estarán obligadas a contar con un consejo de administración o junta directiva, pero deberá tener por lo menos dos (2) representantes domiciliados en Honduras, quienes se encargarán de la dirección y administración general de los negocios. Dichos representantes deberán estar suficientemente autorizados para actuar en el país y para ejecutar y responder por las operaciones propias de la sucursal.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06) Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Decreto No.903 del 28 de marzo de 1980, Ley del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Artículos 4, 5, 8 y 12.
Descripción:	Para ser Presidente del <i>Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)</i> se requiere ser hondureño por nacimiento. La dirección superior de <i>BANADESA</i> corresponde a la junta directiva que estará conformada por hondureños por nacimiento.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06) Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Decreto No 6-2005, del 1 de abril de 2005, Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Artículos 15,16 y 26.
Descripción:	<p>El Presidente del <i>Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)</i> deberá ser hondureño.</p> <p>La dirección y administración superior de <i>BANHPROVI</i> estará a cargo de un consejo directivo quienes deberán cumplir entre otros requisitos ser hondureños.</p>
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Seguros y Reaseguros

Tipo de Reserva: Trato nacional (Artículo 12.06)

Medidas: Decreto No. 22-2001, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Artículos 9, 21, 22, 47, 58, 96 y 97.

Artículos 4 , 5 y 7 del Reglamento de Establecimientos de Sucursales de Instituciones de Seguros Extranjeras, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobado mediante Resolución No 948/05-08-2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de agosto de 2003.

Artículo 3 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliadores de Seguros, aprobado mediante Resolución No.947/05-08-2003 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de fecha 8 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de agosto de 2003.

Artículo 7, inciso k), Resolución No.433 del 11 de diciembre de 2003.

Descripción: Toda institución de seguros que se organice en el país, deberá constituirse como sociedad anónima de capital fijo, dividido en acciones nominativas.

Las instituciones de seguros extranjeras podrán operar en Honduras mediante sucursales legalmente establecidas.

Las instituciones de seguros extranjeras que deseen establecerse en Honduras deberán acreditar mediante certificado, haber depositado en el *Banco Central de Honduras* o invertido en títulos valores del Estado, por lo menos el diez por ciento (10%) del capital mínimo de la sociedad proyectada. Este depósito será reembolsado una vez que la solicitud sea resuelta.

Las sucursales de instituciones de seguros extranjeras no estarán obligadas a ser administradas por un consejo de administración o junta directiva, pero deberá tener por lo menos un (1) representante domiciliado en el país, quien estará encargado de la dirección y administración general de los negocios. Dicho representante deberá estar autorizado para actuar en el país y para ejecutar y responder por las operaciones propias de la sucursal.

Para actuar como agente o corredor de seguros, se requiere ser hondureño o residente legal en Honduras por al menos tres (3) años consecutivos.

Para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos, investigadores de siniestros e inspectores de avería un individuo debe ser nacional hondureño o residente legal en Honduras.

Calendario de Reducción: Ninguno

ANEXO VI- SECCIÓN B

Lista de Honduras

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Cooperativas de Ahorro y Crédito
Tipo de Reserva:	Derecho de establecimiento (Artículo 12.04) Comercio transfronterizo de servicios (Artículo 12.05) Trato nacional (Artículo 12.06) Altos ejecutivos y consejo de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Descripción:	Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de Cooperativas de Ahorro y Crédito.
Medidas Vigentes:	

ANEXO VI- SECCIÓN A

Lista de Panamá

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Banca
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06)
Medidas:	Artículo 37 del Decreto-Ley N° 9 de 26 de febrero de 1998, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos, publicado en la Gaceta Oficial 23,499 de 12 de marzo de 1998.
Descripción:	Las Sucursales de Bancos Extranjeros deberán designar por lo menos dos (2) apoderados generales, ambas personas naturales con residencia en Panamá, uno de los cuales, al menos, deberá ser ciudadano panameño.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

Sector:	<i>Servicios Financieros</i>
Subsector:	Banca
Tipo de Reserva:	Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Artículo 10 de la Ley N° 52 de 13 de diciembre de 2000, por la cual se reorganiza la Caja de Ahorros, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,201 de 15 de diciembre de 2000.
Descripción:	Para ser gerente general, subgerente general y director principal o suplente de la junta directiva de la <i>Caja de Ahorros</i> se requiere ser ciudadano panameño por nacimiento, o por naturalización con diez (10) años de residencia en el país.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	<i>Servicios Financieros</i>
Subsector:	Banca
Tipo de Reserva:	Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Artículos 12, 18 y 19 del Decreto Ley N° 4 de 18 de enero de 2006.
Descripción:	Para ser gerente general, representante legal y director de la junta directiva del <i>Banco Nacional de Panamá</i> se requiere ser ciudadano panameño.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	<i>Servicios Financieros</i>
Subsector:	Seguros y Reaseguros
Tipo de Reserva:	Derecho de establecimiento (Artículo 12.04) Comercio transfronterizo (Artículo 12.05) Trato nacional (Artículo 12.06) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Medidas:	Artículos 26, 90, 105, 108 de la Ley N° 59 de 29 de julio de 1996, por la cual se reglamentan las Entidades Aseguradoras, Administradoras de Empresas y Corredores o Ajustadores de Seguros; y la Profesión de Corredor o Productor de Seguros, publicada en la Gaceta Oficial N° 23092 de 1 de agosto de 1996. Artículos 1, 7 del Decreto Ejecutivo N° 12 de 7 de abril de 1998, Por el cual se reglamentan los requisitos para actuar como Administradora de Corredores de Seguros, Ajustador de Seguros e Inspector de Averías. Las entidades, empresas y personas domiciliadas en la República de Panamá deberán contratar con las compañías de seguros autorizadas para operar en Panamá, todos los seguros sobre bienes y personas situados en Panamá. La <i>Superintendencia de Seguros y Reaseguros</i> , previa comprobación de que no es posible obtener tales seguros en compañías de seguros autorizadas para operar en el país, podrá autorizar su contratación en el exterior y, para tal efecto, llenará los registros correspondientes. Las entidades, empresas o personas referidas en el párrafo anterior deberán registrar en la <i>Superintendencia</i> las autorizaciones concedidas. Para optar por la licencia de corredor de seguros se requiere ser panameño domiciliado en la República de Panamá o extranjero habilitado para el ejercicio del comercio al por menor. Sólo las personas jurídicas cuyo representante legal y accionistas posean licencia de corredor de seguros en Panamá podrán optar por la licencia de corredor de seguros de persona jurídica. Solamente personas naturales con licencia de corredor de seguros podrán constituir sociedades para la prestación de los servicios propios de la profesión.
Descripción:	

Los titulares de las acciones de las personas jurídicas con licencia de corredor de seguros deberán ser corredores de seguros, salvo el caso de las personas naturales que reciban dichas acciones vía sucesión hereditaria.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector:	<i>Servicios Financieros</i>
Subsector:	Seguros y Reaseguros
Tipo de Reserva:	Trato nacional (Artículo 12.06)
Medidas:	Artículo 10 de la Ley N° 63 de 19 de septiembre de 1996, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,129 de 24 de septiembre de 1996, por la cual se regulan las operaciones de reaseguros y las de empresas dedicadas a esta actividad.
Descripción:	Las empresas autorizadas para ejercer el negocio de reaseguros deberán designar por lo menos dos (2) apoderados generales; ambos personas naturales residentes en Panamá y uno (1) de los cuales deberá de ser de nacionalidad panameña.
Calendario de Reducción:	<u><i>Ninguno</i></u>

Sector:	Servicios financieros
Subsector:	Banca y Seguros
Tipo de Reserva:	Comercio transfronterizo de servicios financieros (Artículo 12.05)
Medidas:	Decreto 90-LEG de 9 de abril de 2002. Ley No.59 de 29 de Julio de 1996. Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.
Descripción:	Sólo las compañías de seguros y bancos registrados para operar en la República de Panamá con solvencia económica reconocida por la <i>Superintendencia de Seguros y Reaseguros</i> y la <i>Superintendencia de Bancos</i> podrán brindar bonos asegurados o garantías bancarias respectivamente, para contratación pública.
Calendario de Reducción:	<u>Ninguno</u>

ANEXO VI- SECCIÓN B

Lista de Panamá

Sector:	<i>Servicios Financieros</i>
Subsector:	Servicios de Fondos de Pensiones
Tipo de Reserva:	Derecho de establecimiento (Artículo 12.04) Comercio transfronterizo (Artículo 12.05) Trato nacional (Artículo 12.06) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.07) Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos (Artículo 12.13) Altos ejecutivos y consejos de administración o juntas directivas (Artículo 12.14)
Descripción:	Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de fondos de pensiones.
Medidas Vigentes:	Ley 10 de 16 de abril de 1993, por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios. Acuerdo 11-2005 por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley del sobre fondos de jubilados pensionados y otros beneficios y las actividades de administradores de inversión de éstos fondos

Artículo Segundo: La presente Ley entrará a regir, entre la República de Panamá y la República de Honduras, el trigésimo día a partir de la fecha en que, ambos países, hayan intercambiado sus correspondientes instrumentos de ratificación que certifiquen que los procedimientos y formalidades jurídicas han concluido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 377 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Presidente,


Pedro Miguel González P.

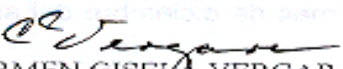
El Secretario General,


Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 25 DE abril DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARMEN GISEILA VERGARA
Ministra de Comercio e Industrias



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 023 DE 2008

PROYECTO DE LEY: 2007_P_377.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2007_12_26_A_PLENO.PDF

2007_12_27_V_PLENO.PDF

2007_12_28_V_PLENO.PDF